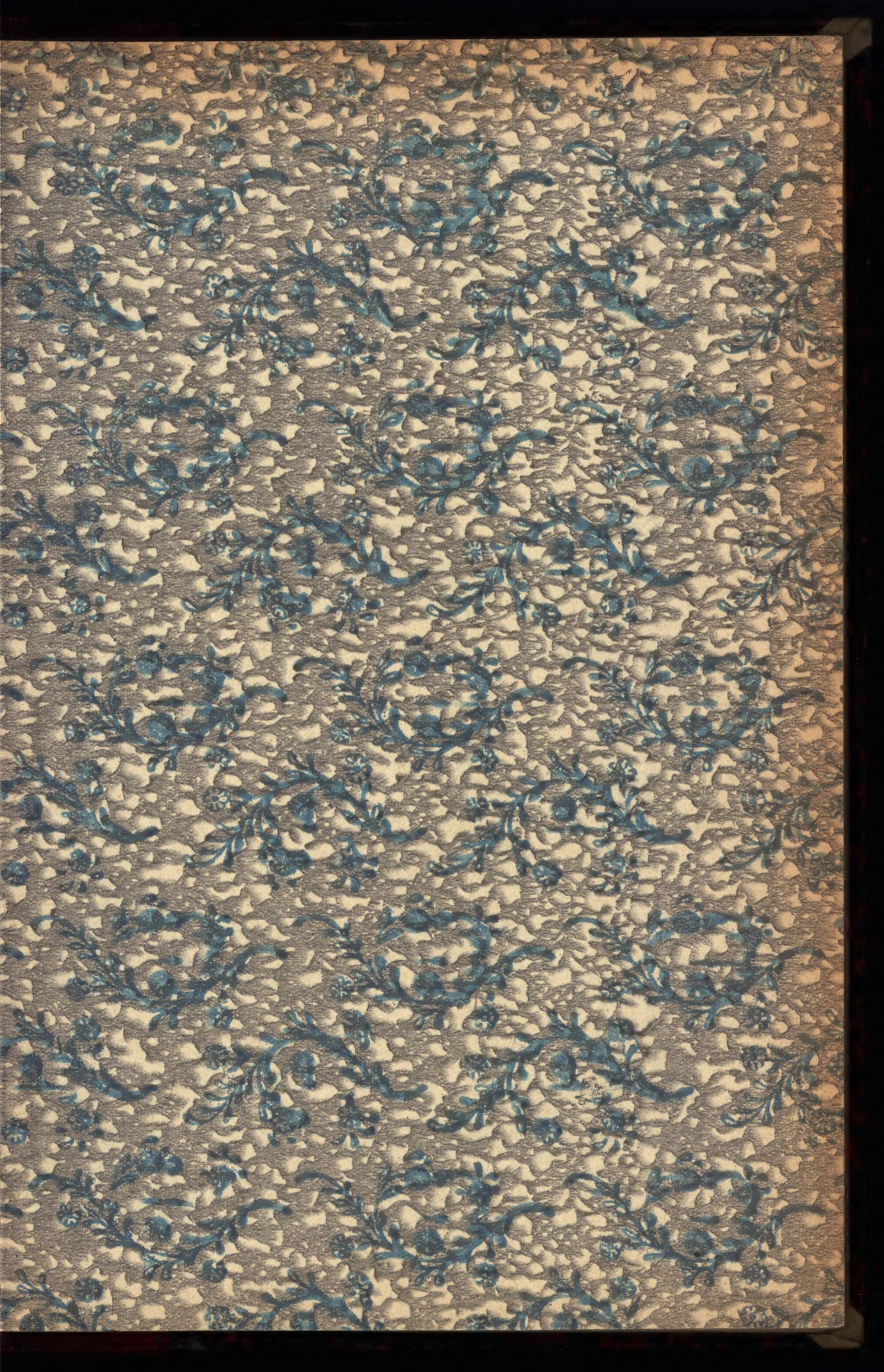



EX·LIB·BIBLIOTH·ILLMI·DOM
·JOHAN·DE·CONTRERAS·
MARCH·LOZOYÆ·SEGOVIEN·



547 págs. - 2 láminas

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO LV





MADRID
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET
IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
Calle de la Libertad, núm. 29—Teléf. 991

1909

«En las obras que la Academia adopte y publique, cada autor será responsable de sus asertos y opiniones; el Cuerpo lo será solamente de que las obras sean acreedoras á la luz pública.»

Estatuto XXV.


D.PEDRO.MEXIA. DE.OVANDO

TOMO LV. **Julio-Septiembre, 1909.** CUADERNO I.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

INFORMES

I

«LA OVANDINA», DE PEDRO MEXIA DE OVANDO

Allá por el año de 1886 tuvo el conocido librero de esta corte D. Mariano Murillo la buena fortuna de adquirir el ejemplar de este libro desconocido, que, por no haberle visto nunca y por estar impreso en Lima á principios del siglo XVII, juzgó, con clara intuición y completo acierto, ser verdadera rareza bibliográfica.

Enseñólo con amoroso cuidado á los numerosos aficionados que á su librería por aquel entonces concurríamos, entre los cuales había insignes bibliófilos y eruditos de bien ganada fama, ninguno de los cuales conocía, ni aun por cita ó referencia, la tal obra, de la que, ni de su autor, hacían la más mínima mención Nicolás Antonio, en su *Bibliotheca Nova*, Franckenau en la *Hispanica-genealogica-heraldica*, ni tampoco las modernas bibliografías españolas ó americanas, incluso el *Diccionario histórico-biográfico del Perú*, de Mendiburu (1). Tan solo en un rarísimo libro adquirido por mí posteriormente, debido á la docta pluma de D. Gregorio de Tapia y Salcedo y salido de las prensas de

(1) *Diccionario histórico-biográfico del Perú*, formado y redactado por Manuel de Mendiburu. Lima. Imprenta Bolognesi, 1885. 7 tomos en 4.°

Madrid en el año de 1650 (1), al ocuparse del discutido y, según opinión general, apócrifo Privilegio de Hidalguía concedido por Don Ramiro, Rey de León, á los que se hallaron en la batalla de Clavijo, dice en nota: «Traele á la letra el autor de la *Ovandina;* está este libro impreso en Lima, año 1621, en la oficina de Geronimo de Contreras.» Unica fe de existencia y el solo testimonio de vida que de tan rara publicación llegara hasta nosotros.

Claro es que con tales antecedentes, bautizóla el librero Murillo con nombre altisonante, vulgo con un puñado de miles de reales, precio incómodo para los aficionados nacionales, y como aún no habían surgido á la palestra los sabios alemanes ni los adinerados bibliófilos ultramarinos, quedóse la *Ovandina* compuesta y sin novio, hasta que años después, en 1889, tomó esta Real Academia el feliz y plausible acuerdo de adquirirla en precio de 2.000 pesetas para su biblioteca, previo asenso de tanta monta cual lo fué el de D. Pascual de Gayangos que la juzgó como curiosa joya bibliográfica.

Esta compra y las consideraciones y motivos apuntados, rodearon á la obra de tal aureola de celebridad y rareza, que estimularon la curiosidad de los literatos para inquirir noticias y averiguar la historia del libro y de su autor.

Fué el primero en echar su cuarto á espadas el publicista peruano Ricardo Palma en su *Ultima serie de tradiciones* (2), dando á la estampa un artículo titulado la *Ovandina*, evocando recuerdos de sus quince años, edad en que afirma haber visto un ejemplar del libro.

Preciso será convenir en que la memoria del Sr. Palma le era

---

(1) *Memorial de la antigüedad de la Sagrada orden de Santiago, Reina de Zale, sobre las demás Militares de España.*—Al Rei N. Señor. Por Don Gregorio de Tapia i Salcedo, Cauallero de la misma Orden y su Fiscal. Con licencia. En Madrid, por Alonso de Paredes, año 1650. A costa de Tomás de Alsas, Mercader de libros. Vendese en su casa junto á San Felipe, i en Palacio. En 4.°, de 86 págs. nums. y una de Erratas.

(2) *Perú. Ropa vieja. Ultima serie de tradiciones,* por Ricardo Palma, de las Reales Academias Española y de la Historia (correspondiente). Lima. Imp. y librería del Universo, de Carlos Prince, calle de la Veracruz. núm. 71. 1889. En 4.°, de 177 págs.

en extremo infiel ó había venido muy á menos, pues que se equivoca en todas ó en la mayor parte de cuantas afirmaciones hace y de los datos que aporta. Píntanos á D. Pedro Mexía de Ovando como noble y linajudo caballero, para quien, estando abiertas las puertas de los palacios de nuestros virreyes, llevaba tal vida de libertinaje y desenfreno con los hampones, tahures, bajamaneros, pecatrices, proxenetas y demás gentualla de pasaporte sucio, que provocaron los desaires con que los hijas de buen solar le abrumaban en los saraos, naciendo en el despechado mancebo el nada caballeroso propósito de escribir un libro para *bajar el copete* á encopetadas familias; á bien que más adelante afirma que cada familia elogiada le había pagado de veinte á cincuenta duros por cada trozo encomiástico, aserto que no se compadece bien con el villano móvil que engendró la obra.

Califícala el Sr. Palma de poemita, de 120 páginas, en cuarto menor, cuando el libro está escrito en prosa y forma un grueso volumen en folio de 340 hojas foliadas y cuatro de preliminares; dícenos que fué impreso por Francisco del Canto, cuando el impresor lo fué Jerónimo de Contreras; que no traía censura ni prefacio, cuando tiene licencia, aprobación y prólogo; que la tasa del libro era la de cinco maravedís por pliego, cuando reza real y cuartillo, con otra porción de inexactitudes y dislates que sí que hacen del artículo del crítico peruano un verdadero y fantástico poema de falsas noticias y de averiados pormenores.

Contestóle nuestro finado compañero D. Vicente Barrantes en réplica que no he podido hallar, perdida sin duda en las páginas de las revistas, boletines ó periódicos á que prestaba su valiosa y sabia cooperación; pero puede afirmarse que ya sería sabrosa y contundente la tal réplica, dados el fuego y la vehemencia que el ilustre extremeño ponía en la defensa de sus paisanos, y si no paisano, era el Mexía de Ovando, por su hidalgo apellido, de cepa y origen extremeños.

Pero quien dió más claras luces y suministró auténticas, fidedignas y documentadas noticias en el prólogo con que ilustrara

el *Nobiliario de conquistadores de Indias* (1), fué el eruditísimo jefe de la sección de manuscritos de la Biblioteca Nacional, don Antonio Paz y Melia, al escudriñar los papeles y legajos tocantes al libro de que me ocupo y que descubrió entre los que á la Inquisición se referían.

Son tan curiosos los informes y censuras de aquel Tribunal, que no resisto á la tentación de darlos á conocer á los lectores.

Con fecha en los Reyes á 4 de Mayo de 1622, el Dr. Francisco Verdugo y el licenciado Andrés Juan Gaitán enviaron al Consejo de la Inquisición el siguiente informe:

«En esta ciudad compuso D. Pedro Mexía de Ovando, hombre de capa y espada, un libro que le intituló *La ovandina de la nobleza*, y lo imprimió con licencia del Virey, Príncipe de Esquilache, que le dió á 30 de Enero de 1620, con aprobacion del Dr. D. Alonso Bravo de Saravia, Alcalde de la Real Audiencia de esta ciudad; y luego que el libro comenzó á correr y leerse, que fué por fin del año pasado de 621, causó muy gran escándalo en todo el lugar, que muchos nos vinieron á dar noticia dello, que nos obligó á leer el libro que el autor nos había dado, y notar dél lo mismo que el vulgo, y el Fiscal de este Santo Oficio, licenciado Gaspar de Valdespina, que se oponía á los registros dél, por los cuales constaba que las más familias y personas dél eran infectas y estaban notados en los libros y registros de la Inquisicion, y nos pidió lo mandásemos recoger mientras V. S.ª mandase otra cosa. Y constándonos ser así por lo que de los registros parecía, por lo que conocíamos á las personas nombradas en el libro que padecen las tales faltas y están habidos y tenidos en esta ciudad comunmente por tales, y para mayor justificacion lo dimos á calificar á uno de los calificadores deste Santo Oficio de la Orden de Santo Domingo, que por lo dicho (y noticia que tuvimos de las mismas personas comprendidas en el dicho libro y del impresor, que habían dado al autor porque lo pusiese en él, cual 50 pesos y más, conforme á su caudal y calidad que pretendía le diese) y se leyeron edictos en la catedral de esta ciudad mandándolo recoger con penas y censuras, y se recogieron encuadernados como 80 cuerpos y en papel 500, poco más ó menos, que eran los que el impresor dijo había impreso, y dello ha resultado un aplauso general en toda la ciudad porque estaba indignada con el libro, y se ha excusado el inconveniente grande y daño que resultaba á la Inquisicion

(1) *Nobiliario de Conquistadores de Indias.* Lo publica la Sociedad de Bibliófilos Españoles. Madrid, MDCCCXCII. En 4.º, de 322 págs. y L con escudos de armas iluminados.

y tambien á S. M., como lo apuntó tambien el calificador; y si él supiera lo que en los registros de esta Inquisicion hay, con más razon dijera lo que él dice de suyo. El autor ha ido á la Nueva España, y porque en este libro prometía imprimir otro en Méjico, escribimos á la Inquisicion lo que aquí habíamos hecho, y que estuviesen advertidos para que si allá quisiese imprimirlo de nuevo ó la segunda parte, lo impidiesen ó hiciesen lo que conviniese mientra V. E. proveía otra cosa.

»El autor tambien publicó había de acudir á V. S.ª á quejarse, y que le había costado mucha plata que debía, y como hemos dicho, lo que gastó se lo dieron los contenidos en el libro y mucha más cantidad, que como otros tienen en este reino mil modos de vivir por holgar, y no trabajar, el autor tomó éste, en que no le fué mal, y advertímoslo á V. S.ª para que sepa la verdad y como le fué tan bien en la impresion deste, pretende la 2.ª

»Nuestra intencion ha sido acertar y acudir á lo que nos pareció convenía mucho á la Inquisicion y al servicio de S. M., y que en la dilacion podía resultar muy gran daño irreparable, y considerando lo tendría V. S.ª por bien, lo hicimos.

»A quien suplicamos nos perdone el no haber dádole noticia antes.

»Enviamos con esta uno de los libros encuadernados con la Memoria y apuntamientos que el fiscal ha hecho de las personas contenidas en él y que están notadas en los registros de la Inquisicion, que por el breve tiempo no lo ha podido notar todo, que en otra ocasion se enviará, y así mismo la calificacion que se le dió, que V. S.ª mandará ver y proveer lo que fuere servido y más conviniere. Dios guarde á V. S.ª como puede con la felicidad que deseamos.—Reyes 4 de Mayo de 1622.—Don Francisco Verdugo.—El licenciado, Andrés Juan Gaitán.»

El P. Fr. Antonio de Peñaranda desde el Convento del Rosario de Lima, censura como contrarias á la buena doctrina teológica ciertas definiciones del autor sobre la virtud, el vicio, la caridad, justicia, etc.; critica atinadamente la poca firmeza de sus asertos al decir, para probar la nobleza de ciertos linajes, que son lo mismo Maldonado que Baldonado; Gorgia y Borgia; Sevilla y Hevilla; Colón y Solón; Lima y Rima; «y al discurrir en las sucesiones de los linajes sin pruebas bastantes de autores que las confirmen, sino en muchas por sólo la conformidad de los apellidos, de donde resulta afirmar no solamente por limpias, pero por nobles á muchas personas que están en este reino recebidas en contraria opinion, por todo lo cual, añade, tengo á la verdad de estos libros por poco cierta».

«En cuanto á su utilidad, sigue diciendo, estoy tan lejos de pensar tengan alguna estos libros, que antes lo juzgo por nocivos al Rey y al reino, porque intenta dar nobleza á muchísimas personas que notoriamente carecen de ella, y si prosiguiese en escribir como promete, lleva disposicion de hacer nobles á cuantos vasallos tiene Su M. en sus reinos todos, por donde ni Su M.d tendrá provechos ni pechos, ni la república servicios personales. Ni obsta á lo dicho que este libro no es ejecutoria litigada en contradictorio juicio, porque aunque no lo es, es un instrumento público, impreso con autoridad real y aprobacion de personas doctas, cuyas calidades en cualquiera tiempo tienen no poco abono, y de aquí á cien años lo tendrán grandísimo, y no será el menor ver que se permitió cuando salió á público, señal de que fué cierto lo que contenía. Fuera de que es motivo para que muchas personas humildes que se han contentado con su estado de gente llana y pechera, heredado de padres y abuelos, viéndose agora por la relacion de este libro ennoblecidas, se atreverán á querer probar nobleza, de que se seguirán no pocos pleitos y muchísimos gastos.

»Por todo lo cual, concluye, soy de parecer que no conviene darle licencia para que corra, sino que se hará servicio á Dios nuestro Señor, al Rey y á la República en mandarlo recoger, etc.»

El licenciado Gaspar de Valdespina habla de la obra en estos términos:

«El cual libro se ha mandado recoger por este Sancto Oficio (que esta primera parte contiene dos libros tan solamente), por cuanto se opone en ellos á los papeles y registros y á su verdad é integridad dél, con grandísimo escándalo que ha causado en toda esta ciudad (Lima), por saber y conocer á las más personas contenidas en él, que están tenidas y opinadas por confesas y no limpias en este Reino, y por este camino haber el autor robado mucha cantidad de pesos que ha sacado de las tales personas, y por no se lo haber pagado, haber dejado de poner en el dicho libro á muchas personas calificadas, como es notorio en esta ciudad y en todo el Reino.

»Y para que más en particular conste á V. S. desta verdad y que en todo y en lo más principal dél se opone á los dichos papeles y registros deste Sancto Oficio, mande V. S. pasar los ojos por estos apuntamientos, que aunque se pudieran poner muchos más, por la brevedad del tiempo y no cansar á V. S., recogí los más principales y de más copiosas familias que hay en el Perú.»

Y aquí cita á D. Diego Mejía, natural de Sevilla, y á individuos de las familias Zúñiga, Aguilar, Ríos, Agüero y Brabo de Lagu-

na, Gavilán de Chaves, Fernando de la Quadra, Veras, Doctor Juan de Solórzano, Pereira, Avalos de Ayala, Armenteros y Henao, Contreras y Ulloas, Alvarado, D. Pedro Uroz Navarro (casado con Doña Constanza de León, hija de Antonio de León), Gaspar de la Cueva y Navarrete, Capitán D. Nicolás de Ribera, D. Felipe Sarmiento Villandrando, Dueñas, D. Alfonso de Vargas y Carbajal, Niños, D. Cristóbal Vela y Acuña, Capitán Don Gonzalo Fernández de Heredia, Trevexos, Yáñez de Sanabria y otros.

Por último, los PP. Fr. Diego de Barrasa y Fr. Francisco Verdugo, con cierto desdén humorístico de buen gusto hacia las vanidades mundanas, trataron de quitar importancia á la obra, y, por tanto, rigor á la censura, y dan la siguiente, favorable al autor, chistosa y amenizada con el romance que va en nota. He aquí su informe:

«San Francisco de Madrid á 7 de Septiembre de 1623.

. . . .

»Acerca de lo que dice el calificador que no tiene probabilidad en lo que dice, como no es en cosas de fe, no hay en qué reparar en ello, ni tampoco en lo que dice que de aquí en cien años serán todos nobles por este libro, por estar impreso con licencia; porque los que ahora no fueren limpios, ni tuvieren limpieza, lo mesmo será de aquí á cien años, porque la memoria de falta de linajes se conserva de padres á hijos como mayorazgo, como lo enseña la experiencia tan á costa de muchas casas ricas y principales de España, que la falta del linaje que tuvieron está tan presente ahora como cuando sucedió entonces, habrá doscientos ó cuatrocientos ó seiscientos años. Y lo que mueve á favorecer esta obra es ver el deseo que el autor tiene de que todos sean nobles y honrados, como se ve en la obra que á todos los que han pasado á las Indias los hace descendientes de las casas más calificadas de España, por ventura dándoles la nobleza allá de que no gozaban en sus tierras, para que todos procedan como nobles y honrados, que es condicion propia de Dios querer que todos sean buenos en esta vida para que todos sean honrados en la otra. *Deus vult omnes homines salvos fieri.* Y supuesto que aquel Nuevo Mundo ha comenzado en nuestros tiempos, no hay inconveniente (si pudiera ser), en que todos los que le

han conquistado y se han pasado á vivir en él fueran nobles y virtuosos, que es lo que el autor pretende, para la dilatacion de la fe y conquista de los rebeldes.

»Acerca del romance (1) que han hecho contra este libro, nos

---

(1) ROMANCE Á LA OVANDINA

Vuela, palomo, con tus pies de plomo.

En esta ciudad de Lima
De la Trinca y nueva emprenta
Ha salido por mi cuenta
Una nueva peregrina.
Es aquesta una Ovandina
Que un nuevo autor ha sacado
Porque ansí la ha intitulado
Y por cosa peregrina.
Maldita sea tu Ovandina,
Y tu nobleza encarrada,
Pues toda es una privada
En canto y octava rima.
Ya ha salido en conclusion
La hidalguera del chorrillo
Fundada sobre palillo
Sin cimiento ni escalon.
Y así es mucha razon
Preguntar aquestos tales
Diciendo: ¿Tú, cuánto vales?
¿Yo? cincuenta, un patacon.
Solares de tienda son
Los que á cincuenta ducados
Por ingertos y colados
Se escriben en conclusion.
Las noblezas emprestadas
Y en público las sacar
Por ladrones se han de dar
Los que las traen hurtadas.
Que aquel que hurta lo ageno,
No siendo la cosa suya,
Es fuerza á la iglesia se huya
Temiendo le vea su dueño.
Y esto está puesto en razon,
Que aquestos hidalgos tales
Los publiquen atabales
Hidalgos de á patacon.
Porque es muy clara opinion
De que á cincuenta ducados
Han sido calificados
Por hidalgos del Tuson.
Válgate el diablo, Ovandon,
¿Por qué quieres que te crea

parece que los que se hallan en aquel reino y no escritos sus linajes en este libro, lo habrán simulado por envidia y con ella hecho el romance. Pero paréceme que esta dificultad la salvará presto el autor, porque promete otros tres tomos en que será fuerza el meter no sólo á los linajes de los que ahora están en las Indias, pero de los que podrán ir de aquí á quinientos años, con que quedarán todos contentos y el autor libre de émulos, pues á todos los hará iguales. Y así juzgamos y somos de parecer que, pues este libro no tiene nada contra la fee, antes bien será de importancia para las buenas costumbres, pues podrán aprender los mozos de estos tiempos á darse al ejercicio de las armas y milicia para defender nuestra Santa fee católica de los antiguos

---

El que tu Ovandina lea.
Si toda ella es invencion?
Sacada de tu archivon,
Mezclando hidalgos de barro,
Cubriéndolos con zamarro
Y haciéndolos del Tuson.
¿En qué te fundas, burlon,
Autor de poca codicia,
Que si aquí hubiera justicia
Ya tuvieras un jubon?
¿Qué ejecutorias rodadas
En tus manos te pusieron,
Que de sus padres tuvieron
En pergamino selladas?
Y bien que algunas hubiese,
Tú entremetes más de mil,
Y los huesos de borrico
Los conviertes en rocin.
¿No sabes que Oquendo dijo
Deste Pirú las verdades,
Y que en buenas puridades
Don de Pero Sanchez hizo?
Y tú si por remendalles
Haces aquesos excesos,
Nobles de á cincuenta pesos
Podremos muy bien llamalles.
Que no es mucho tu opinion
Se tenga por invencion,
Por mentiras bien rodadas
Fraguadas con ruin carbon:
Que yo sé que á un mercader
Llegó el autor desta obra,
Y por faltalle en una obra
Ruan que hubo menester,
Noble le quiso hacer
Con solo el nombre que tiene,

españoles que pelearon contra los moros, que puede correr este libro como historial, pues no tiene cosa contra Nuestra Santa fee católica ni buenas costumbres. Y así lo firmamos en San Francisco de Madrid á 7 de Septiembre de 1623.—Fr. Diego de Barrasa y Fr. Francisco Verdugo.»

Severos en demasía tengo para mí estuvieron los reverendos y graves censores que desde Lima fulminaron su anatema sobre el libro, y más humanos y prácticos los PP. Barrasa y Verdugo, de esta Corte, al afirmar que nada había en sus páginas contrario al dogma y á la fe católica; y así es, en efecto, pues leído atentamente el voluminoso infolio, no he hallado en él ni asomo de heterodoxia, antes al contrario, hace dimanar de Dios y de la

---

Supliendo lo que conviene
El ruan que hubo menester.
Mas este buen mercader
Que algo más que él sabía
Y su intento conocía,
Muy bien se lo dió á entender,
Diciéndole: Mi Señor,
á mí llaman Roncador
Y á mi padre Pedro Pablo;
Mi abuelo era labrador.
Y no quiero yo, Señor,
Hurtar á nadie lo ajeno,
ni que mi ruan que es muy bueno
Sin paga lleveis, Señor.
Y destas autoridades
Hallaremos más de ciento
Porque no hay nombre mugriento
A quien no dé calidades.
Todos los hace Guzmanes,
Salazares ó Mendozas,
Anayas y otras mil cosas
Y tambien Cuevas y Ardoles.
¿Pues de Laras qué hallarán
Y solares de Vizcaya?
Aunque dellos pizca no haya,
Ellos los alquilarán.
No te quiero más decir
De tu melíflua Ovandina,
Pues de padrastos la cima
A tus hijos diste al fin.
Perdóname, porque al fin
Me es fuerza cantar verdades,
Que aunque sé que tú las sabes,
Deseas cubrir al que es ruin.

práctica de la virtud, fuente de toda nobleza, la hidalguía de los hombres; y el concepto que le merecen la justicia, el honor, el vicio, la caridad, etc., se amoldan en un todo á rigorosos cánones de la más sana y pura ortodoxia cristiana.

Tampoco entiendo yo que debía mover á escándalo y encender las hogueras del Santo Oficio para hacer auto de fe con los ejemplares publicados, la consideración de los nobles orígenes atribuídos á familias más ó menos plebeyas, porque aparte de que este género de libros se cultiva y escribe, no para deprimir los linajes sino para ensalzarlos y sublimarlos, sus afirmaciones sin pruebas y sus asertos infundados no serían ejecutorias litigadas ni causarían estado alguno, teniendo el doble atractivo de contentar á los nominalmente ennoblecidos y de solazar al lector indiferente con la fecunda cosecha de atribuciones, orígenes y paparruchas en que abunda esta amazacotada literatura nobiliaria, un tanto pasada de moda.

De otro lado, ni era nuevo acudir, como lo hizo Ovando, á la tribu de Israel, á los Emperadores romanos, á Tubal y los primitivos pobladores ibéricos, y cuando menos á los Reyes Godos para encontrar el tronco indubitable de las familias, ni tales fábulas, consejas, leyendas y patrañas decayeron en lo más mínimo con el lapso de los siglos, antes bien, fundaron escuela y es de temer que perduren mientras no acaben la vanidad ni la estulticia humanas, que se satisfacen y halagan y pagan á buen precio las certificaciones de descender de los tres reyes magos á un tiempo, ó como decía con altivez á su orgullosa prole cierto hidalgo de provincia: «nosotros venimos de un poderoso Cardenal romano que murió sin sucesión».

Ni hay que olvidar que al año siguiente de imprimirse la *Ovandina*, en 1622, apareció á luz de publicidad el *Nobiliario Genealógico de Alonso López de Haro*, que goza de autoridad y concepto en la materia, y que fué, no obstante esto, obligado por la censura á substituir algunas páginas, que no serían seguramente de auténtica y verdadera historia.

Habremos, pues, de considerar á Mexía de Ovando, cuando más, como un afortunado precursor de los modernos explotadores

de la mina inagotable de la universal tontería, que están á mil leguas de distancia de los meritísimos y doctos historiadores genealógicos de entonces y de ahora.

Ni sería aventurado pensar que toda la fiera guerra contra el autor y el libro enderezada, lo fuera tal vez por familias no incluídas en el Nobiliario, por una ó por otra causa, cual puede colegirse de conceptos tan categóricos, y al parecer desinteresados, como el que estampa en el capítulo XXXVI, donde dice: «en los Reynos nuevos, libres y opulentos como éstos, hay más necesidad de la ejecución de la pena porque en adelante no tomen activez los plebeyos con las riquezas que adquieren, y mientras el potro no pasa de cinco años, con facilidad le enseña el dueño ó domador buenas mañas, pero si se envejece sin echarle el freno, suele partir y hacerle pedazos entre los dientes por tenerlos ya duros y así es menester domarlo con tiempo, antes que tome fuerzas».

No se crea, á pesar de estos pecados, que es libro despreciable la *Ovandina*, pues haciendo caso omiso de fantásticas lucubraciones y pasando por los típicos *injertos* para entroncar un linaje con otro homónimo ó de eufónico parecido, nos da cuenta detallada de los enlaces y descendencias de familias españolas con indígenas, y enumera los cargos, honores y distinciones que tuvieron en el curso de los tiempos, con otras muchas noticias curiosas é interesantes, pudiendo repetir la frase del autor en la dedicatoria al Marqués de Gelves «que no hay libro malo que no tenga alguna cosa buena y loable que se pueda aprender».

He notado también bastante conformidad y exactitud en los blasones que atribuye á las familias con los que las asignan los más conocidos nobiliarios españoles.

Carecemos de noticias del autor; solo tenemos las que él mismo nos ofrece en el largo capítulo consagrado á los Mexía, donde cuenta ser el segundo de los hijos de D. Diego Mexía de Ovando, del hábito de Santiago, Embajador en Venecia del rey Felipe II, que estuvo en Flandes con D. Luis de Raquessens y en Lepanto, obteniendo la encomienda de Castrotorafe, que no la pudo gozar por haberle sorprendido la muerte en la Señoría

de Luca en negocios de S. M. siendo casado con doña Guiomar de Ulloa.

Fué su abuelo D. Pedro Mexía de Ovando, sirvió como Embajador particular á Carlos V, después de haber sido Capitán de caballos cuando las Comunidades y adquirió el señorío de la villa de Cozuelos, habiendo contraído matrimonio con doña Elena de Vargas y Figueroa, nieta de los Condes de Feria.

El D. Pedro, autor del libro, sirvió á S. M. con sueldo aventajado en la Armada Real, hallándose en la refriega que se tuvo sobre la Isla de Pinos con la armada de Francisco Drake; sirvió después en el reino de Nápoles y estuvo de presidio en el Castillo de Elvas, siendo Gobernador José de Pons, caballero catalán. Acompañó á su padre en las Cortes de Barcelona, año 1599, y en su presencia trasladó la Magestad del rey Felipe III la imagen de Nuestra Señora de Monserrate de la iglesia vieja á la nueva, el día 11 de Julio de aquel año. También nos dice el mismo «que era su tío Fernan Mexía de Carvajal, que escribió elegantemente en su Nobiliario de muchas dignidades» (1).

Según D. Ricardo Palma dice, el D. Pedro Mexía de Ovando se trasladó á Guanajuato (Mejico), donde casó con la hija de un rico mercader y allí finó sus días en 1630; pero ignoro si en este particular anduvo mejor informado que en otros el distinguido escritor peruano.

Tratándose de un libro que, además de contener muy útiles y apreciables noticias de las familias que allí se establecieron y asentaron, reúne la circunstancia de su excepcional y peregrina rareza, á punto de ser el único ejemplar conocido, probablemente el mismo enviado por los censores de Lima á la Inquisición de Madrid, y tal vez, añado yo, el mismo que el autor tuviera, como lo permiten sospechar las llamadas y alguna corrección manuscrita precisamente en los capítulos que tratan de los linajes de Mexía y de Ovando, bien merece la pena, á mi entender, de una minuciosa y detallada descripción del libro, no hecha todavía,

(1) *Libro titulado Nobilario, perfectamente copylado y ordenado por el onrado cauallero Fernandt Mexia, veyute quatro de Johan.*—Sevilla.—Pedro Brun y Juan Gentil, año 1492, en fol. menor, let. got.

que divulgue la noticia de su ignorado contenido y sirva de perenne recuerdo en el difícil, pero no imposible, caso de pérdida ó destrucción del ejemplar.

He aquí su papeleta bibliográfica:

Primera | Parte de | los Quatro Libros | de la Ovandina de | Don Pedro Mexia de Ovando: donde | se trata la naturaleza y origen de la nobleza politica, y el de muchas | y nobilisimas casas; con los que an passado dellas a estos | Reynos, y al de la nueua España. |

Al Excelentisimo Señor Don Diego | Pimentel, Cauallero del Abito de Santiago, Marqués de Gelves, Virrey | Gouernador y Capitan General de la | nueua España | .

E de A del Mecenas. Año 1621 | (Pimentel, Velasco, Toledo, Haro y Acuña).

Con Privilegio | En Lima: Por Geronymo de Contreras.

Dedicatoria al E. Sr. D. Diego Pimentel, fechada en la Corte de los Reyes. 26 de Novi.[e] de 1621.

A la v.: Retrato del autor rodeado de ocho escudos de armas.

Página siguiente: Licencia del Virrey Principe de Esquilache, Tassa, Erratas. Faltaron en el Índice las Casas siguientes:

Aldeamayor	Gaytan	Tejeda
Canseco	Pesquera	Tinoco
Cespedes	Quiroba	Valencia
Cabrera	Ron	Uroz
Fuenmayor	Raya	Venero

Aprovacion del Dotor Don Alonso Bravo de Sarabia y Sotomayor, cavallero del avito de Santiago, del Consejo de su Magestad y su Oidor de la Real Audiencia de Mexico, y Consultor del Santo Oficio, fechada en la ciudad de los Reyes 28 de Enero de 1620.

Prologo al Letor.

En folio menor, 4 hojas de preliminares, 340 hojas foliadas, más una para la «Tabla de los Capitulos desta Ouandina», y otra

para el «Indice de las Armas y apellidos destos dos libros», al pie de la cual se dice «Impressa en Lima por Geronymo de Contreras: Año de 1621».

En el folio 44 pone por error 41; en el 65, 57; en el 95, 59; el 95 por 96; el 115, repetido, en vez de 114; el 154 por 145; el 203, repetido, por 202; los 210, 216, 218, por los anteriores; el 229 por el 226; 237 y 334, también repetidos, en vez de los anteriores.

Numerosos escudos de armas, toscamente grabados, figuran en el cuerpo del libro.

Helos aquí:

Folio 115 v.: Borja, Principes de Esquilache, Aragon, Doria.
» 143 v.: Cuatro escudos distintos del apellido Mexia.
» 144 r.: Ovalle, Venegas, Vasconzelos, Silva.
» 144 v.: Urrea, de la Vanda, Deza.
» 171 v.: Dos de Cordova.
» 172 r.: Parragues, Robles, Cherino, Roelas.
» 172 v.: Melgarejo, Coronado, Castillejo, Palencia.
» 201 r.: Dos de Ovando.
» 201 v.: Ovando, Ovando, Caceres y Ovando, Muñoz.
» 203 r.: Valcarcel, Valladares, Rol, Das Mariñas.
» 229 r.: Sarabia, Villamizar, Obregon, Estrada.
» 229 v.: Medina, Dorantes, Morales, de la Quadra.
» 254 r.: Calatayud, Saavedra, Tofiño, Aldeamayor.
» 254 v.: Cespedes, Faxardos, Carrion, Carrion.
» 263 r.: Vera, Solorzano.
» 263 v.: Ximenez, Cea, Lago, Romero.
» 272 v.: Alvarado, Isla, Gamiz.
» 273 r.: Salcedo, Porres, Soto, Soto.
» 273 v.: Barahona, Somoza, Alfaro, Ayala.
» 281 r.: Altamirano, Truxillo, Orejon, Azebedo.
» 292 r.: Navarrete, Uroz, Cueva, Toledo.
» 292 v.: Fuenmayor, Quiroba, de la Prieta, Espino.
» 304 v.: Ribera, Melendez.
» 305 r.: Meyra, Valencia, Pareja, Lorca.
» 309 v.: Pereyra, Tayde.
» 326 r.: Carvajal, Moscoso.
» 326 v.: Moran, Ocampo, Leyva, Fleytas.
» 327 r.: Amileta, Vela, Vela, Dueñas.
» 333 v.: Salgado, Arauxo, Grannero, Almaraz.

Los dos libros de que consta la obra, comprenden: el primero hasta el fol. 144 inclusive, y de aquí al 340, el segundo, repartiéndose aquel en los 47 capítulos siguientes:

CAPÍTULO I

Que trata de las obras que hizo Dios para conmunicarse al mundo, hasta llegar á formar á Adan.

CAP. II

Que trata como Adan fué Rey universal del mundo, noble, de ilustre linaje, de gran casa y solar, y como perdió su hidalguía por el pecado.

CAP. III

Que trata como el nombre de solo noble, sin ser privilegiado, no es hidalgo ni goza de la exempcion de la hidalguía.

CAP. IIII

Que trata el origen y principio de la verdadera nobleza, tan querida y estimada de los antiguos y modernos.

... los de Arcadia solían pintar, en señal de la nobleza de sus padres, la luna en los zapatos, dando á entender que aquellos eran nobles, mas que aquella nobleza podía crecer y disminuirse al paso que anduviesen.

CAP. V

Que trata cuantas maneras hay de nobleza, y como y por quien fué comenzada en el mundo la civil y política.

CAP. VI

Que trata de la nobleza adquirida por riquezas, ciencia y sabiduría.

... El Emperador Carlos V, de gloriosa memoria, quiso tanto al Dotor Lorenzo Galíndez de Carvajal, que después que le hizo de su Consejo y Cámara por su calidad y letras, le llevó consigo á Alemania, donde el día que se coronó por Emperador, le concedió privilegio que pudiese poner por orla de sus armas el águila del Imperio, como consta de su original que está en el Archivo de Castilla.

CAP. VII

Que trata qué cosa es virtud en común, en que consiste y su definicion, maravillosa, dignísima de ser sabida de todos.

CAP. VIII

Que trata que cosa es verdadera nobleza, y por cuantas maneras se alcanza con otras cosas tocantes á ella dignas de ser sabidas.

CAP. VIIII

Que trata si los Judios que pasaron en España merecieron el título de nobles, y si sus descendientes habiendo alguno deben gozar de las prerrogativas de nobleza.

CAP. X

Que trata si los hijos del hombre plebeyo, y de madre noble gozan de la nobleza: y si las mugeres de los tales pueden retratar las armas de su padre.

... muchos plebeyos en nuestra España, que con intención de alcanzar algún nombre y opinión para sus descendientes, se han casado con doncellas nobles, dotándolas en muy gran parte de sus haciendas. Y esta es la causa porque algunos hijos de pecheros se suelen nombrar con el apellido más honrado de su linaje, por lo que se les puede pegar y renovar la memoria de los de la parentela de sus madres. Y si caso se ofreciera preguntar á algunos de estos hombres cúyos hijos son, no hayais miedo que digan el nombre del padre, sino el de la madre, como sucedió en una junta de animales, que preguntando á la mula cúya hija era, respondió que de la yegua, callando el asno de su padre: «pero no por esto se deja de conocer en el mostezo y rebusno»

... decía el doctísimo Pitaco: «Si quieres casar toma tu par».

CAP. XI

Como hay nobleza verdadera, y ha sido tenida y estimada de antiguos y modernos.

CAP. XII

Que trata el origen y principio de la hidalguía, y que cosa es.

... Es sin duda y muy sabida cosa, que la hidalguía es tan antigua como la nobleza, porque juntamente la recibió de Dios Adán; pero como con su pecado perdió la gracia, perdió con ella la hidalguía que tenía... y los comenzó haber (hidalgos) en el Reyno de Babilonia fundado por el Guigante (sic) Nembrot y continuada por Asur.

CAP. XIII

Que trata quien se puede llamar con justísimo título hidalgo.

CAP. XIIII

Que trata de los infanzones, y de donde les vino este nombre y como de ellos descienden principalmente los hidalgos de sangre.

... El Obispo de Huesca Vidal de Canellas, dice, que como los Reyes Godos no heredaban el Reino y eran elegidos por tres electores, los hijos que tenían se llamaron infanzones, cuyos nombres han permanecido y permanecerán en España, á los cuales los demás Godos respetaban y veneraban como á personas de alto y esclarecido linaje, y los demás Reyes tenían mucho cuidado en acomodarlas y repartirlas los Gobiernos y dignidades de su reino. Y de aquí resultó llamarse muchas casas en Aragón, Cantabria, Galicia y Asturias las infanzonadas, por haberlas fundado estos infanzones.

En Cataluña son llamados los infanzones hombres de paraje, en Francia barones, en Italia balbasores y en el Reino del Perú se llaman Incas como consta y parece de los catorce ayllos ó linajes que había de los hijos de los Reyes Incas, de quienes escribieron... mejor que ninguno Garcilaso Inca de la Vega, que como mestizo del Perú, supo mucho de los Incas.

CAP. XV

Que trata de los escuderos nobles hijosdalgo y de su origen y principio.

CAP. XVI

Que trata de los hijosdalgo notorios, y de solar y casa conocida, y de donde les vino aqueste nombre.

CAP. XVII

De los hijosdalgo, de devengar quinientos sueldos, y que principio tubieron para gozar de este nombre.

CAP. XVIII

Que trata el origen y principio de los caballeros, y las ceremonias que se usan para ser armados en España, y las que tubieron los Romanos.

CAP. XIX

De las tres suertes que hay en España de Caballeros, y de sus calidades.

CAP. XX

De la antiguedad que tienen en nuestra España los ricos hombres.

CAP. XXI

Que dice el oficio de Condestable, su antiguedad y poder.

... Hay oficios que traen muchas y grandes preeminencias, mas por no heredarse y tener limitado tiempo, no son de tanta estimación como si se heredaran, los cuales son Virreyes, Presidentes, Oidores, Gobernadores, Generales, Maeses de Campo, Capitanes y otros oficios que se dan á la persona pero no á la casa y linaje de donde la tal persona procede, ni á sus hijos, nietos, ni descendientes, por cuyo respeto la dignidad de Condestable y Almirante antiguamente no era cosa tan principal como ahora. En nuestros tiempos es dignidad, y la más estimada, por heredarse.

En Castilla lo fué Beltrán Claquin... y sucedióle después D. Alonso de Aragón, Marqués de Villena y Conde de Denia... y por su muerte lo fué D. Pedro Enriquez y poco después D. Ruy López Davalos... y D. Alvaro de Luna y Miguel Lucas de Hirançu y por su muerte se dió á D. Pedro Fernández de Velasco.

CAP. XXII

De la dignidad de Almírante, su antiguedad y oficio.

... y es de considerar que en sólo el Reyno de Castilla hay más títulos y señores que en Italia y Francia.

Dice Iahrob en su dicinedo que Almirante significa hombre sediento de agua.—Fué creado este oficio ó dignidad por el Rey Don Fernando de Castilla, llamado el Santo y dado á D. Ramón de Bonifaz... á quien sucedió D. Ruy López de Mendoza... por cuya muerte se dió el oficio de Almirante á Pedro Núñez de Prado (y sigue la lista de los que hubo).

CAP. XXIII

De la dignidad de Duque, su antiguedad, y los muchos privilegios que le son concedidos.

CAP. XXIIII

De la dignidad de Marqués, y su antiguedad, con otras cosas curiosas dignas de ser sabidas.

... No hubo marqueses en España hasta que el Rey de Castilla Don Enrique II creó Marqués de Villena á D. Alonso de Aragón.—Bien es verdad que hay hoy tantos que suplen la falta que hubo antiguamente.

CAP. XXV

Que trata de las dudas que se podrán ofrecer al letor, en estos dos libros, mediante su brevedad.

CAP. XXVI

Como Tubal nieto del patriarca Noe vino á poblar á España, y la repartió como mundo menor en tres reinos divisos, dando uno á cada qual de sus hijos.

CAP. XXVII

Que trata la dignidad de Conde, y de los oficios y cargos que tenian en el Imperio Romano.

CAP. XXVIII

De los Adelantados, Mariscales, y de sus oficios, y que cosa es Vizconde, Baron, Juez, Balbasor y Bustodio.

CAP. XXIX

De la dignidad y oficio del Regidor, y de la variedad de sus nombres.

CAP. XXX

De las obligaciones que todos todos tienen mayormente los nobles de obedecer á sus Reyes, y no mormurar de ellos, ni de su gobierno.

CAP. XXXI

Del principio y origen de los Reyes y Emperadores.

CAP. XXXII

Como el Rey Don Rodrigo perdio á España, y la entrada de los moros por medio del Conde Don Julian.

CAP. XXXIII

Como los caballeros Godos, y antiguos Españoles que quedaron vivos en España, eligieron por su Rey al Infante Don Pelayo.

CAP. XXXIIII

De como son nuestros Españoles los Caballeros mas nobles y principales del mundo.

... en el Génesis consta que cuando el Patriarca Iacob repartió entre sus hijos las insignias de nobleza, le dió á este de Iudá un león por armas rapante, rojo y coronado y asentado con magestad!!!

CAP. XXXV

De la declaracion de las cuatros figuras que se ponen por armas en los escudos de los nobles.

CAP. XXXVI

De las exempciones y libertades que gozan y han gozado los nobles hijosdalgo.

CAP. XXXVII

De algunos desafios que han tenido nuestros Caballeros Españoles de mas de los que quedan dichos, y se diran en el progreso de mi Ovandina.

CAP. XXXVIII

En que se prueba que hubo mas solares y casas de caballeros antiguamente en la tierra llana de España, que en las montañas.

CAP. XXXIX

Del principio de las ofensivas y defensivas armas, con que los hombres se ennoblecieron y alcanzaron nombres de muy valerosos.

CAP. XL

En que se declara la causa porque muchos nobles pierden la buena opinion que sus pasados les dejaron con sus apellidos.

CAP. XLI

De la antiguedad que tienen los nobles de traer armas y divisas, y para que efecto se tomaron.

Los Incas, Reyes que fueron destos Reynos, pintavan en sus armas un arco por simbolo de que descendian del Cielo sus primeros Padres, los quales señalavan á los que descendian de su sangre y Caziques más principales con unos Llautos de que colgava una borla sobre la frente, pero no era colorada porque deste color no la podia traer sino el Rey ó el Principe heredero, segun cuentan las Historias de las Indias y certifican algunos cavalleros de sus descendientes y otros muchos Indios y Religiosos muy viejos casi de aquel tiempo.

CAP. XLII

De los daños que trae la ociosidad madastra (sic) de la virtud y nobleza, y como no la puede haber en quien tiene la ociosidad por madre.

... Los Incas Reyes del Perú se ejercitaban en la caza y mandaban que los hijos de los caciques se entretuviesen y enseñasen á correr por las sierras y riscos, y así salieron muchos de ellos tan ligeros, que alcanzaban por pies todo género de caza.

... como se lee del Rey Anides Gorgia que enseñó arar con bueyes y cómo se habían de domar.

CAP. XLIII

Que trata como solo los nobles son dignos de dignidades, oficios, gobiernos y administraciones y como de jure han de ser antepuestos á los plebeyos.

CAP. XLIIII

De las palabras que los Principes y nobles caballeros han de hablar.

CAP. XLV

Aranzel util y provechoso á todo cristiano, en especial á los que se precian ser hijosdalgo.

CAP. XLVI

Dela Genealogia y decendencia de la nobilisima y antigua casa de los Borja, donde se tocan muchas antiguedades.

CAP. XLVII

De la Genealogia y decendencia del linaje y casa de los Mexías.

El libro segundo se divide en los 13 capítulos siguientes:

CAP. I

De la Genealogia y decendencia de la casa de los de Cordova.

CAP. II

De la Genealogia y decendencia de la antiquísima casa de Ovando.

CAP. III

De la decendencia y Genealogia de la nobilisima casa de Sarabia.

CAP. IIII

De la Genealogia y decendencia de la casa de los Manueles.

CAP. V

De la Genealogia y decendencia de los de Vera, donde se defiende la honra de los Reyes D. Garcia, D. Fernando y D. Gonzalo, hijos del Rey D. Sancho.

CAP. VI

De la Genealogia y decendencia de la casa de Alvarado y su Etimologia.

CAP. VII

De la Genealogia y decendencia de la casa de Altamirano.

CAP. VIII

De la Genealogia y decendencia de la casa de Navarrete y la Etimologia.

CAP. XIX

De la decendencia y Genealogia de la antigua casa de Ribera.

CAP. X

De la Genealogia y decendencia de la antigua casa de Pereyra.

CAP. XI

De la Genealogia y decendencia de la antigua casa de Carvajal.

CAP. XII

De la Genealogia y decendencia de la antigua casa de Salgado.

CAP. XIII

De la Genealogia y decendencia de la antigua casa de Refolio.

Indice de las Armas y apellidos destos dos libros:

A

Aragon.
Astravantes.
Ambia.
Aguilar.
Alagon.
Aedo.
Ahumada.
Aviles.
Agramonte.
Aguero.
Assien.
Aznar.
Atienza.
Alvarado.
Ayala.
Alfaro.
Armenteros.
Altamirano.
Acebedo.
Anaya.
Arteaga.
Almaraz.
Amileta.
Angulo.
Almansa.
Araujo.
Abreu.
Arce.
Acebes.
Almada.
Arguello.

B

Borja.
Barreto.
Bazaña.
Bermudez.
Bahamonde.
Bocanegra.
Bravo de Laguna.
Bustillo.
Barahona.
Baeza.
Busto.
Barrera.

C

Cerda.
Cifuentes.
Cordova.
Cadorniga.
Camaño.
Castillejo.
Castrillo.
Carama.
Cervantes.
Coronado.
Cela.
Cieza.
Centeno.
Cervellon.
Cardenas.
Caceres.
Carcamo.
Ceron.
Carrion.
Carrion.
Cabeza de Vaca.
Cerbato.
Calatayud.
Carranza.
Contreras.
Calderon.
Corbaran.
Camargo.
Correa.
Carvajal.
Cornejo.
Cherino.
Chantada.

D

Diguja.
Duque.
Deza.
De la Vanda.
De la Torre, de quien vienen los Bravos de Atienza.
De la Espada.
Duren.
Dorantes.
De la Cavalleria.
De la Cerda.
De la Prieta.
Del Pico.
De la Cueva.
Davalos.
Dueñas.
De la Coruña.

E

Esforza.
España.
Estrada.
Espess.
Eguiluz.
Espadero.
Espino.
Escudero.
Esaube.
Esclergue.

F

Feyxo.
Frexomil.
Figueroa.
Faxardo.
Fontecha.
Fuentes.
Ferreyra.
Fleytas.
Farfan.

G

Guerra.
Gongora.
Gotor.
Gil.
Gibaja.
Godinez.
Grado.
Gea.
Gamiz.
Garabito.
Grannero.
Grimaldo.
Gamboa.

H

Herrera.

I

Isla.
Iodar.

L

Luxan.
Leon.
Leon.
Lando.
Loafontes.
Lopez.
Lorenzana.
Londoño.
Lago.
Loyola.
Loaysa.
Lyra.
Lechuga.
Lorca.

Lanzes.
Leyva.
Lagarto.

M

Manuel.
Mexia.
Mendaña.
Mercado.
Melgarejo.
Muñoz.
Morante.
Mantilla.
Medina.
Mella.
Morales.
Montalvo.
Moscoso.
Mercadillo.
Mirandas, en Castilla y Portugal
Montemayores de Sevilla.
Merino.
Melendez.
Meyra.
Marino de Lobera.
Montoya.
Moran.
Marban.
Merchan.

N

Navarrete.
Nava.
Niño.

O

Ovando.
Obregon.
Ollicarizqueta.
Olarra.
Ordoñez.
Ortega.
Orejon.
Ogazon.
Oria.
Ovalle.
Olid.
Ocampo.
Ordas.

P

Pereyra.
Parada.
Parragues.
Palencia.
Palafox.
Peñalosa.
Parraga.
Pantoja.
Porres.
Puga.
Peñuela.
Pedrosa.
Pareja.

Q

Quirós.
Quadros.
Quijada.

R

Ribera.
Raymonde.
Rengifo.
Roelas.
Rojas.
Rendon.
Rol.
Rios.
Rada.
Romero.
Refolio.
Rodero.
Robles.
Rocafay.
Ribas.
Ratera.

S

Sarabia.
Silva.
Salvago.
Soler.
Solís.
San Llorente.
Saavedra.
Serrano.
Sande.
San Clemente.
Solorzano.
Salzedo.
Somoza.
Soto.
Salgado.

T

Tabauda.
Tauste.
Tofiño.
Trevejo.
Truxillo.
Toledo.
Trejo.
Tayde.
Tapia.
Tapia.

V

Villanueva.
Villamarín.
Venegas.
Vasconzelos.
Valderrabano.
Vrrea.
Vargas.
Vlloa.
Valcarcel.
Valladares.
Villamizar.
Vgarte.
Virues.
Vallecillo.
Vera.
Verdugo.
Viana.
Vega.
Vela.
Valdespino.
Valenzuela.
Valboa.

X

Ximenez.

Y

Yrazabál.
Yelez.

Z

Zamudio.
Zardierna.

Como los blasones siguientes sólo están reseñados en algún raro nobiliario manuscrito, y algunos no constan en los que

yo he consultado, oportuno me parece dar aquí su descripción, por ser poco conocidos:

Astravantes.

Cinco armiños negros en campo de plata y por orla ocho aspas de oro en campo de Gules.

Asien (Navarra).

Dos lobos negros gretados de sangre en campo de plata.

Amileta (Vergara).

Un leon rojo rapante en campo de oro y por orla dos ordenes de jaqueles de azul y plata.

Acebes (Soria).

Escudo partido de alto abajo: en el primero en campo de oro un árbol verde y en de abajo un campo azul tres bandas de plata.

Barreto (Portugal).

Once armiños negros en campo de plata.

Bazaña (Francia).

En campo de plata banda colorada con dentellones y dentro de ella tres lirios de oro.

Barrera (Montaña de Santander).

Una torre ahumada en campo de oro y dos lobos desollados que trepan por ella.

Carama (Santander).

En campo de oro tres macetas coloradas en orden triangular con tres matas de ortigas verdes.

Chantada.

Una ballesta de oro armada en campo verde.

Diguja.

En campo de plata dos aguilas negras con una corona de oro cada una en las uñas perfilada de sangre.

Duren (Vizcaya).

En campo de oro árbol verde con tres lobos negros, dos que trepan por el árbol y el otro cazante encima de él.

Dorante.

En campo... castillo de plata y por orla ocho veneras.

Dueñas (Xerez de la Frontera).

Castillo de oro en campo colorado sobreondas de azul y plata.

De la Cavallería (Aragón).

En campo colorado una cabeza de ángel y por orla en campo azul con etras de oro el lema «La cavalleria me valió, que riqueza no».

De la Prieta (Andalucía).

En campo de plata dos lobos negros y por orla un castillo de oro y siete aspas en campo colorado.

Del Pico (Galicia).

En campo azul tres lirios de oro y por orla cinco torres de oro en campo colorado.

Espaderos.

En campo colorado dos espadas con las guarniciones de oro puntas arriba.

Espino (y Valdespino).

En campo de oro un espino fructuoso y cinco paneles verdes.

Esaube (en Vergara).

Escudo cuartelado: 1.° y 4.° campo de plata y lobo sable: y en los otros dos en campo rojo banda de oro en boca de dragantes.

Esclergue (en Cataluña).

Un escudo al través: en el primero en campo de oro siete jaqueles azules y en el otro en azul dos barras de oro.

Frejomil (Galicia).

Tres fajas coloradas en campo de oro y un árbol verde sobre ellas.

Fontecha (Castilla).

Una fuente de plata en campo verde con tres flechas de oro y un lebrel de plata al pie de la fuente.

Farfan de los Godos (Sevilla).

Tres sapos de oro en campo azul y un lirio de este metal: por orla una corona de espinas verdes en campo de oro.

Fleitas (Galicia).

En campo colorado cinco estrellas de oro puestas en aspa y una luna de plata menguante.

Gibaja (Santander).

Escudo cuartelado: en el primero en campo de oro tres cruces rojas de la hechura de la de la Santísima Trinidad, y en el campo bajo tres escudetes y cada uno tres fajas de oro en campo azul y en los otros dos, en azul tres lirios de oro, y en el de abajo en plata tres ondas de mar.

Grado (Asturias y Salamanca).

En campo de plata un árbol verde y por orla ocho lirios de oro en campo negro.

Gea (Sevilla).

Escudo cuartelado: 1.° y 4.° en campo azul castillo de oro: 2.° y 3.° en campo rojo tres bandas de plata.

Granero (¿Navarra?).

En campo de plata un león rojo coronado y por orla cinco castillos de oro en campo rojo.

Loafontes (Leon).

Cinco armiños negros en campo de plata y por orla tres fajas rojas en campo de oro.

Londoño (Navarra).

Nueve roeles de oro en campo azul.

Lago (Galicia).

Quince jaqueles de azul y oro sobre ondas de plata y azul.

Lira (Galicia).

En campo azul una onza de oro.

Loaysa.

Cinco rosas coloradas en campo de plata con orla de seis medios lirios de oro en campo azul.

Mella (Aragon).

Escudo rojo partido al través, en el campo primero tres fajas de oro y en el último un águila del mismo metal, aunque otros traen las fajas en el cuerpo del águila y por orla ocho leones colorados en campo de plata.

Mercadillo.

Castillo de plata en campo azul con un cordón de San Francisco por orla.

Merino (mioño-Encartaciones de Vizcaya).

Escudo cuartelado: primero y último en campo de plata águila negra: y en los otros dos nueve roeles de oro en campo rojo.

Meyra (Galicia).

Cruz de Calatrava de oro en campo colorado.

Merchan.

Quince jaqueles ocho negros y siete de oro sobre ondas de azul y plata.

Olarra (Valle de Arratia).

Tres calderas negras en campo de plata.

Orejon (Avila).

Escudo bandado de oro y colorado.

Olid (Navarra).

En campo azul media luna de plata y al pie de ella una estrella de oro.

Ordas.

Cinco lirios de oro en campo azul: y por orla ocho aspas de oro en campo rojo.

Parragues (Galicia).

Cuatro bandas de sangre en campo de oro.

Raymonde.

Un dragón verde retocado de oro en campo de plata.

Rocafay (Galicia).

Castillo de oro en campo colorado y en el último tercio del escudo una luna menguante y por orla ocho veneras de oro en campo azul.

Refolio.

Escudo cuartelado: 1.° en campo azul siete lirios de oro: 2.° campo de oro un brazo sangriento con una espada en la mano: 3.° campo rojo banda de oro en boca de dragantes, y en el ultimo en rojo nueve lisonjas de oro y por orla ocho aspas de este metal en campo colorado.

Tofiños (Toledo).

Tres lirios de oro en campo azul, dos sierpes verdes cruzadas las cabezas en campo de oro y por orla ocho aspas de oro en campo colorado.

Trevejo (Ciudad-Rodrigo).

Castillo de plata en campo colorado orlado de cuatro aspas y cuatro lirios de oro en campo rojo.

Tayda.

Escudo bandado de azul y plata.

Vasconcelos.

Cuatro fajas coloradas en campo de plata, aunque algunos las traen azules.

Villamizar (Asturias).

León de oro rapante en campo colorado.

Valdespino.

Iguales á las de Espino.

Yrazabal (Vizcaya).

En campo azul una banda de cadena de oro y dos veneras del mismo metal.

Yelez (Navarra).

En campo de plata águila roja y por orla quince jaqueles de oro y colorado.

Zaldiernas (Vizcaya).

Las mismas armas que la casa de Ayala.

Uroz (Navarra).

Media luna azul en campo de oro y por orla ocho almenas azules en oro.

Tinoco (Leon).

Dos lirios de oro en campo azul y en medio de ellos una banda roja perfilada de oro.

Pesquera (Soria).

Un brazo desnudo con dos flechas ensangrentadas en la mano en campo de oro.

Ron (Asturias).

Una bocina de oro con sus cadenillas en campo azul y por orla una letra que dice: LOS DE RON COMEN A ESTE SON.

Puga (Galicia).

Escudo cuartelado: primero y último en campo de plata dos calderas negras: 2.° y 3.° en campo azul dos espuelas de oro ginetas.

Ogazon (montañas de Burgos y Navarra).

Siete ogazas de oro en campo azul.

Canseco (Leon).

Un árbol verde en campo de oro y un can negro atado á él.

Quiroba (Avila).

Aguila de oro en campo azul.

No concluiré los apuntes para esta noticia bibliográfica sin indicar que no debe confundirse al autor de la *Ovandina* con un su homónimo que escribió otro nobiliario que pára en la sección de manuscritos de nuestra Biblioteca Nacional, autógrafo en mucha parte, y que forma un volumen de 291 folios y 5 de prólogo é índices, con este título:

«*Primera parte de la Crónica de la Nobleza civil y política, su divino origen; grandezas, grados y meritos; como son los principes distribuidores della; de sus privilegios y dignidades, con algunas Casas de Caualleros que fueron ylustres y titulos en tiempo de los godos*», por D. Pedro Mexía de Ovando, señor de la

Torre de Basco Núñez de Balboa, Alcalde mayor que ha sido de la tierra adentro de toda la ysla de Santo Domingo por la magestad catolica del Rey don Felipe Nuestro Señor.

La similitud del nombre y apellido, la circunstancia de ser este manuscrito, que lleva aprobación autógrafa del maestro Gil González Dávila, fecha en Madrid á 30 de Septiembre de 1638, pocos años posterior á la *Ovandina*, y la identidad del asunto de que ambos libros se ocupan, daba la impresión de si pudiera ser uno mismo el autor de los dos tratados, abonando esta suposición la especial alusión, á manera de queja, que á la severidad de las censuras se hace en el prólogo con estas palabras: «Pienso que si los hombres de mi porte hubiesen de reparar prudentemente en los murmuradores fiscales y alguaciles que hay en estos tiempos para los libros que salen nuevos, que no hubiera ninguno que se atreviera á tomar la pluma», y más adelante: «solo me pudo obligar á este trabajo el amor de la patria y no otro ningún interés humano, porque puedo afirmar, con juramento, que no he recibido dádiva ni favor de hombre de cuantos se nombran en estos dos libros, por ser notado y hablar con libertad lo que fuere verdad, dando á cada uno lo que le pertenece justamente», donde pudiera verse alguna velada referencia á la guerra y quema hechas á la edición peruana y á la imputación de venalidad que hicieron los inquisidores.

Destruye, empero, con toda claridad esta sospecha reduciéndola, tal vez, á resquemores de familia, no sólo la circunstancia de omitirse en las páginas de este nobiliario toda cita de la *Ovandina*, sino más principalmente las noticias que hemos encontrado en otro curioso libro (1), original de este último D. Pedro, donde nos da su genealogía, que es como sigue:

---

(1) Libro ó Memorial político de las cosas memorables que los Reyes de España y Consejo Supremo y Real de Indias han proveído para el gobierno político del Nuevo Mundo, y cuales sean las causas, que siendo tan santo, no ha fructificado en la conversion y conservacion de los Indios tanto como se está deseando por la magd. del Rey D. Felipe IIII N. S. y el dicho su Consejo con otras cosas grandes y agudas. Dirigido al Rey N. S. D. Felipe Quarto, Monarca de las Indias en su Supremo y Real Consejo de aquel Orbe.—Sala de manuscritos de la Biblioteca Nacional.

«Bien pudiera alegar tambien el ser nieto de Diego Mexia de Ovando, mayorazgo en la villa de Caçeres, hermano carnal de Juan Velazquez Davila, padre del Conde de Uzeda y abuelo de la Condessa de Alva de Liste y Marqueses de Loriana, de la Puebla y Leganes, que sirvio á su costa en el Piru, en el campo imperial, contra el tyrano Francisco Hernandez Giron, y viznieto del Adelantado Diego de Velazquez de Cuellar, Conquistador de la isla de Sanctiago de Cuba, cuya hija mayor fue Doña Maria Velazquez, muger del dicho Diego Mexia de Ovando, mi abuelo, y su hijo unico Don Diego Mexia de Ovando, mi padre, que desde mancebo se ocupo en vuestro servicio en muchas vatallas con el Adelantado Pedro Melendez de Aviles y Marques de Santa Cruz, que le mató el enemigo en la toma de Amberes; y assimismo por ser viznieto del Adelantado Basco Nuñez de Balboa, valiente soldado estremeño que conquisto el Darien, Castilla del Oro, y descubrio el Mar del Sur, á quien de invidia degollo Pedrarias Davila, su mismo suegro, Governador de Tierra firme, no dexando otro heredero sino á su hija única, Doña Teresa de Balboa, mi abuela, muger de Don Antonio de Belasco Enriquez de la Carra, assimismo mi abuelo, padres de Doña Francisca de Belasco y Balboa, por esta parte fue sobrina de Don Diego Lopez de Zuñiga y Belasco, Conde de Nieva, hermano de su padre, la qual fue muger del dicho Don Diego Mexia de Ovando y mis padres, cuyo heredero unico vine ha ser de los dichos mis padres y abuelos en servicios y hacienda como a parecido en el dicho vuestro Consejo Supremo y Real de Indias.»

Genealogía distinta, como verá el lector, de la transcrita más arriba tomada del mismo autor de la *Ovandina*, quedando bien definida la distinta personalidad de los dos Pedro Mexía de Ovando, ligados por vínculos de próximo y estrecho parentesco.

Juzgo suficiente lo expuesto para formar exacta cuenta y cabal idea de este libro tan extraordinario y peregrino, cuya descripción bibliográfica tengo el honor de ofreceros.

Madrid, 14 de Mayo de 1909.

El marqués de Laurencín.

II

INFORME Á SU MAJESTAD EL REY DON ALFONSO XIII

acerca de el capitán español D. Antonio Costa, de la expedición auxiliar del Marqués de la Romana al Norte y su sepulcro en Fredericia (Dinamarca).

DOCUMENTOS:
Archivo General Militar, *Segovia.*
Archivo Histórico Nacional, *Madrid.*

SEÑOR:

Durante la última expedición triunfal de V. M. á las industriosas y beneméritas provincias de Cataluña, con el objeto de conocer por sí y estimular con su presencia augusta las fuentes de producción y de trabajo, que constituyendo la base de la merecida prosperidad y bienestar de aquella región, son por larga tradición de muchos siglos honra y orgullo de la patria común española, dignóse V. M., haciendo honorífica mención de mi obscuro nombre y de mi acendrado patriotismo, disponer que por la Secretaría particular de V. M. se me dirigiera la carta siguiente:

«Barcelona, 1.° Noviembre 1908.—EXCMO. SR. D. JUAN PÉREZ DE GUZMÁN.—Muy señor mío y de mi más distinguida consideración: Creyendo tal vez sean de interés para usted, que con tanto éxito se dedica á los estudios históricos, me ordena S. M. el Rey (nuestro Señor) remita á usted la adjunta carta y fotografías referentes á uno de los oficiales españoles que, á las órdenes del marqués de la Romana, fueron á Dinamarca en 1808. Al cumplir las órdenes del Augusto Señor, aprovecho la ocasión para reiterarme de usted afectísimo amigo s. s. q. s. m. b., EMILIO MARÍA DE TORRES.»

Acompañaba á esta carta, fechada en Fredericia el 16 de Octubre de 1908, y suscripta por el Sr. F. Schousboe Jensen, elevada á S. M. desde aquella distante ciudad de Dinamarca, para incluir dos preciosas fotografías, una de los interesantes restos

del castillo de Kolding-hus, donde en 1807 y 1808 estuvieron alojadas las tropas españolas del escuadrón del regimiento de caballería de Algarbe que mandaba el capitán D. Antonio Costa, y otra del cementerio donde reposan las cenizas de este mismo capitán, en la forma en que su pequeño monumento ha quedado después de la reconstrucción hecha en 1872 de la iglesia de San Canuto á que aquel camposanto pertenece, y una hoja del *Ilustreret Familie-Journal*, correspondiente al 8 del mismo mes, en cuya página 2.ª, columnas 3.ª y 4.ª, con el título de *Costas Grav i Fredericia* (Sepulcro de Costa en Fredericia), además de descubrir el sepulcro de este capitán y de recordar las hazañas del soldado español de 1808, cuyas cenizas en él venera la piedad del pueblo danés, por medio del fotograbado se representa el bloque de mármol coronado de espléndida cruz, y ésta adornada de una gran palma, en lo que el monumento consiste y tal como en la actualidad se encuentra. En la carta del Sr. Schousboe Jensen se consigna la inscripción grabada en este sepulcro, y que dice:

RECUERDOS Á ESPAÑA DE
ANTONIO COSTA.
† *11 Agosto 1808*;

frase española que en el sepulcro se ha conservado, porque ésta fué la última que pronunció el heroico soldado al poner en ejecución la resolución trágica á que debió la muerte.

No se contrae á estos extremos el respetuoso mensaje del señor Schousboe Jensen á V. M. En su carta del 16 de Octubre último certifica á V. M. que, á pesar del tiempo transcurrido, la memoria del soldado heroico que allí se dió la muerte por no faltar á la fe y á la lealtad jurada á España, prefiriendo aquel terrible sacrificio á conservar la vida jurando la bandera del rey intruso que la mañosa tiranía de Napoleón quería darnos, persevera viva en la hermosa ciudad que se asienta en las márgenes del pequeño Belta, así como que, reposando en ellas, no descansan en tierra extranjera sus cenizas, sino entre amigos, que

guardan con piedad su tumba y su recuerdo. Estos sentimientos nobilísimos, que sin duda han herido el alma de V. M. y excitado su augusta gratitud, hieren del mismo modo el corazón de España, que con las de V. M. devuelve las expresiones de la misma simpatía á los que de tal modo los profesan y patentizan en aquellas lejanas tierras de Dinamarca: y justo es que, en legítima compensación, les demos desde aquí noción más completa de quién fué y cuál la vida militar de aquel soldado cuyos venerandos restos, guardados á la entrada de la iglesia de San Canuto, logran un estímulo y un vínculo permanente más de amistad y simpatía entre el pueblo español y el danés, constante admirador de las grandezas del genio nacional de España, desde que en 1808 fué atónito testigo de la bizarra determinación arriesgada de nuestro ilustre General marqués de la Romana, y aun de cada uno de aquellos soldados de su irreprochable disciplina, ya enérgicos protestantes contra el acto de tiranía que sobre ellos se quiso ejercer, como los de los regimientos de infantería de Guadalajara y Asturias en la ciudad de Roskilde, en la Zelanda, ya decididos y denodados en su resolución, como los del de caballería de Algarbe en la Jutlandia, que produjo el acto heroico y trágico del capitán jefe de uno de sus cinco escuadrones, don Antonio Costa, en Fredericia.

Había nacido este capitán, D. Antonio Costa, el año de 1767, en el lugar de San Lorenzo, de aquella parte de la Cerdeña que quedó francesa por el Tratado de los Pirineos de 1649, pero que no por serlo políticamente deja de constituir territorio integral de Cataluña, no sólo por la igualdad absoluta de su naturaleza y aspecto del suelo con la que quedó bajo el dominio de España, sino por la de la lengua común lemosina, que en las dos partes de aquel territorio truncado se habla, por todos los demás caracteres etnográficos, y sobre todo por los mismos apellidos de la mayor parte de las familias que habitan aquel espacio de tierra que se extiende entre las fronteras del Condado de Foix, el Rosellón, el partido de Berga de la actual provincia de Barcelona, el valle de Andorra y el partido de La Seo de Urgel. La simple derivación del apellido Costa, que fué el de nuestro capitán don

Antonio, claramente demuestra que era española la sangre de estirpe que circulaba por sus venas. Sin embargo, su naturalización en España no se verificó formalmente hasta el año de 1794, en el cual, y con fecha del 8 de Septiembre le fué expedida la Real cédula que la certifica.

No fueron solamente las atracciones y simpatías de estirpe las que estimularon á Costa á solicitar y obtener de la benignidad del Rey D. Carlos IV la naturalización española. La cuna hidalga de que procedía, el bienestar que con toda su familia gozaba á merced de los bienes patrimoniales de que era poseedor, las ideas religiosas y políticas que eran como inherentes á tal sangre y á tal posición social, despertaron contra ella, como contra todas las clases privilegiadas y nobles de la Monarquía francesa, las iras y las persecuciones de la revolución. Hubo que huir de los patrios hogares para salvar la vida, dejando secuestrados los bienes de fortuna en manos de las turbas de sicarios y asesinos. Hubo que volver la vista á España, la antigua cariñosa madre y el antiguo heráldico solar. A España se refugiaron y en España encontraron piadoso asilo, como ya en ella lo habían encontrado en medio de sus desgracias los más altos Prelados de las iglesias de Francia; las Comunidades religiosas en masa, así de hombres como de desdichadas mujeres; los Pares y títulos seculares de aquel reino; las clases más elevadas de sus ejércitos de mar y tierra; los miembros de sus Parlamentos provinciales y de sus comunes; los jóvenes adictos á la lealtad de las instituciones amenazadas por la guillotina y hasta los mismos secuaces de los Príncipes proscriptos, de cuya inmediación desertaban para buscar aquellas fronteras del Pirineo, hacia donde la generosa nación española se lanzó á una guerra de opinión como jamás se había verificado otra alguna, identificándose sus pueblos, las clases, los poderes todos con los nobilísimos impulsos de aquel Monarca nuestro, Carlos IV, cuya bondad de sentimientos paternales hacia sus vasallos no ha tenido ejemplo semejante en la Historia, y de aquella Reina María Luisa, aún más fervorosa en sus bondades, que hubiera dado la mitad de su corona por salvar la vida de la mísera María Antonieta y de sus hijos, y á la que á la

sazón Europa entera bendecía, porque en ella se sustentaba la palanca que por un momento se creyó capaz de superar con sus esfuerzos la horrenda crisis suprema de los Tronos y de los Altares. ¡No era mucho que la familia Costa, entre las sinnúmeras familias de todas las fronteras de España, viniera á buscar en los Estados de aquellos Príncipes una nueva patria! ¡La proclamaron tantos! ¡Quedaron para siempre tantos entre nosotros! ¡Fueron tantas las madres que, coma la marquesa de d'Angosse, podían escribir en 15 de Enero de 1794 á la Reina de España: «Recomiendo á V. M. á mi hijo Carlos, marqués de Bonnac, que sirve con infinito orgullo bajo las banderas del Rey de España. Admítanle VV. MM. como súbdito propio de su ejército. Su madre no quiere que ya nunca conozca otro Soberano que á la Reina María Luisa, que fué y es nuestra protectora!»

De las diversas representaciones que se encuentran en el expediente militar de Costa, él mismo relata cómo abierta por España la guerra contra la República francesa en 1793, él se presentó á ofrecer varonilmente sus servicios en nuestros ejércitos. «Mis servicios particulares, dice en una de estas representaciones, consisten en haber reunido al servicio de V. M. seis compañías de las que se formó el *batallón de San Lorenzo*, y de haberlas vestido de uniformes á mis gastos, y principalmente en haber merecido, durante el curso de la guerra, la confianza de cuantos Generales en jefe mandaron sucesivamente las armas de V. M.» En otra representación añade: «Mientras al abrigo de vuestras armas disfrutaba de mi patrimonio en el Rosellón, milité sin recibir pagas, asistiendo á la rendición del fuerte de Pratz, á la toma del de los Baños, al combate de Montbolo y en la defensa de las fronteras de Rivas, cuyas funciones no relata mi hoja de servicios, por hallarme aún sin agregar al cuerpo del ejército.» Por último, en otra representación declara ante Carlos IV «que con Real cédula de 8 de Septiembre de 1794, S. M. se dignó naturalizarme en este reino, por haberme distinguido en las funciones de guerra del 19, 21 y 31 de Julio y 27 de Agosto del mismo año», haciendo á la vez constar que con fecha del 11 de Septiembre, es decir, tres días después de su naturalización, fué

graduado de capitán en aquel *batallón de los Pirineos*, que tuvo por base los 500 voluntarios que él trajo de la frontera, y que desde aquella fecha tomó el nombre de *Legión de la Reina María Luisa.*

Hasta la fecha de su naturalización, las principales acciones en que se había hallado, fueron: el 18 de Mayo de 1794 en el ataque de San Lorenzo de Muga; el 13 de Junio siguiente en el combate de Basagoda; el 19 y 21 de Julio mandando 300 voluntarios en las acciones de los mismos días, por las que recibió una carta del General en jefe, conde de la Unión, en que le decía: «Deseo que usted continúe bien en su salud; y como las noticias que me da son poco acertivas, no queda que discurrir por ahora. He visto con gusto lo bien que se ha conducido usted y sus gentes en las acciones del 19 y 21 del corriente. Dios guarde á usted muchos años. Cuartel general de Figueras y Julio 25 de 1794.—EL CONDE DE LA UNIÓN.—*Sr. D. Antonio Costa.*»

Después vinieron las acciones del 31 de Julio y del 27 de Agosto, en la última de las cuales Costa, con el *Batallón de Voluntarios de San Lorenzo de Sardá*, que mandaba, atacó á los enemigos con denuedo, apoderándose de sus puestos ante la villa de Rosas.

En una de las tantas veces ya citadas representaciones de Costa al Rey Carlos IV, con motivo de sus solicitudes posteriores, pedía que su conducta se juzgase: primero, por el número y calidad de sus servicios militares; segundo, por el abono de sus jefes en los cuerpos y destinos que había desempeñado y, por último, «por los oficios que pintan mi genio, con la confianza merecida de cada uno de los Generales en jefe en asuntos tan delicados y mi celo por el Real servicio con el desempeño de tan graves encargos». También dice en otro lugar: «En las campañas de 1793, 1794 y 1795, fuí empleado por cada uno de los Generales que se sucedieron en el mando del ejército, ora en cebar la derrota de los destacamentos del enemigo, ora en reconocer la situación de sus líneas por vanguardia y retaguardia, ora en ministrar ciertos conocimientos locales y en todo género de diligencias confidenciales y de reserva, y otros encargos del

Real servicio, que llené á satisfacción de los tres Generales en jefe.» Para justificar estos hechos, Costa pidió que en su expediente se hicieran certificar las cartas de dichos Generales, que presentó, y de las que se deduce con evidencia la utilidad y los riesgos de los servicios referidos, que no obstaban, sin embargo, al cumplimiento exacto de sus demás deberes militares. Estas cartas son, unas anteriores y otras posteriores á su naturalización y graduación é incorporación al ejército, y como de tanto interés, conviene reproducirlas:

CARTAS ANTERIORES
Á LA NATURALIZACIÓN DE COSTA EN ESPAÑA
Y SU GRADUACIÓN MILITAR

I.—«Me ha sido muy grata la prisión de los hombres que usted me envía y cada día estoy más satisfecho del celo y actividad de usted. Llevan las armas que me pide usted los hombres encargados de ello. Dios guarde á usted muchos años.—Cuartel general, 18 de Mayo de 1794.—El conde de la Unión. *Sr. D. Antonio Costa.*»

Aquellas armas tuvieron feliz empleo al siguiente en que se escribió esta carta, pues los voluntarios de Costa que con ellas se armaron entraron en función el mismo día. Advertido por Costa el conde de la Unión de que el enemigo, había concentrado la mayor parte de su ejército en el sitio de Collioure y de Pontvendre en que se hallaba ocupado, combino una operación fructuosa sobre su derecha establecida en la fábrica de San Lorenzo de la Muga. Dos columnas á las órdenes de los Mariscales de Campo D. Juan Miguel de Vives y D. Francisco Solano, que llevaban por segundos á los de igual clase D. Pedro Samoren y conde de Molina, y á los brigadieres D. Francisco Vallejo y D. Juan José Sanjuán, dividiéndose en igual número, rodearon el puesto atacado por sus tres lados á tiempo que otra columna se interponía con frente oblicuo entre las de ataque y el campamento enemigo, establecido en la Junquera, para contener sus

socorros, aunque distantes, á tiempo también que otra de infantería y toda la caballería, á las órdenes del general D. Pedro Mendinueta, se situaba frente al Molino, en el camino real de Bellegarde, con objeto de sostener aquélla y atacar al enemigo por su flanco en caso necesario. A la orden del Brigadier, conde del Puerto, se destacó otra columna que atacando y ocupando la única salida que quedaba al enemigo, había de descender sobre él, de modo que quedase enteramente cortado; en tanto que el mariscal de campo D. Ildefonso Arias, comandante del destacamento de Espolla, y el de igual clase D. Joaquín de Oquendo, desde Cambredón, le divertían y amagaban por su lado respectivo.

Toda esta operación se ponía en práctica en las primeras horas de la mañana del 19, á la que, sin contar las tropas de Medinueta, de Arias y de Oquendo, ni la caballería á cuyo frente estaban los tenientes generales D. Rafael Valdés y D. Antonio Heredia, los mariscales de campo D. José Moncada y D. José Iturrigaray, había destinado el conde de la Unión 10.000 hombres, dando el mando de la línea al teniente general D. Juan de Courten, con los mariscales de campo D. Valentín de Belvis, D. Domingo Izquierdo y D. Antonio Cornel, y quedando en la reserva el mariscal de campo del ejército portugués D. Juan Correa de Saá y los españoles Marqués de las Amarillas y D. Francisco de Noroña. Llevábase todo con puntualidad admirable, como en un campo de ejercicios, lisonjeándose todos con el éxito inexcusable, cuando, tomadas las montañas que lo dominaban todo, encajonados en barrancos los enemigos, hechos bastantes prisioneros, y en el acto de rendirse algunas otras partidas, la voz *¡Que nos cortan!*, salida no se sabía de dónde y esparcida sin motivo pero con celeridad admirable en la columna del general Solano, produjo tan instantáneo desorden en ella, que no fué posible detenerla en su vertiginosa retirada, obligando á la del general Vives á iniciar la suya, aunque ordenadamente y frustrando el equilibrio y el resultado de toda la operación. Distinguió el conde de la Unión á Costa, en el sitio desde donde presenciaba la función y el desastre, teniéndole entre su Estado

Mayor, y vió con gusto el General la actitud valerosa y serena de los voluntarios que aquél había traído, que ni en medio de la alarma dejaron de portarse como si fueran veteranos, por lo que en otra carta á Costa los felicitó.

II.—«Si cree usted posible tener las seguridades que exige el pensamiento, deben procurarse, porque, en duda, nada haremos; pero no ha de ser á costa de sus sacrificios. En este concepto procederemos. Dios guarde á usted muchos años.—Cuartel general de Figueras y Junio 7 de 1794.—El conde de la Unión.—*Sr. D. Antonio Costa.*»

Colígese del sentido de esta carta, por parte de Costa, tal vez la propuesta de alguna otra operación que quería realizar por sí y con sus elementos; mas faltan datos con que penetrar cuáles fueron aquellos pensamientos, de los que solo se destaca en honor de Costa esta frase de la carta del Conde de la Unión: «*pero no ha de ser á costa de sus sacrificios.*» La carta del General lleva la fecha del 7 de Junio, y el 18 y el 19 del mismo mes se libraron las acciones victoriosas, con las que se recobraron los pueblos de Camprodón, Ripol y San Juan de las Abadesas, después de rechazados los franceses de La Seo de Urgel. El 25, Costa recogía y enviaba al Conde de la Unión, ejemplares del *Bulletin de la Convention Nationale y proclamas* dirigidas en francés y catalán á los pueblos de la Montaña y dejados en las líneas avanzadas de nuestro ejército, á la vez que le avisaba de que en el de la República se había recibido un refuerzo de 18.000 hombres. Entonces el Conde de la Unión volvió á escribirle:

III.—«Teniendo que prevenir á usted de palabra, pasará usted á este Cuartel general sin manifestar que le cito. Dios guarde á usted muchos años.—Cuartel general de Figueras, 30 de Junio de 1794.—El conde de la Unión.—*Sr. D. Antonio Costa.*»

El 8 de Julio, Costa avisó que los enemigos reforzaban las Cerdañas, y el General en jefe disponía que el mariscal de campo

D. Gregorio de la Cuesta reforzara la división que mandaba con el 2.° batallón de Suizos de Saint Gall y el 1.° de voluntarios de Barcelona.

Ya se han referido antes las acciones militares de Costa, mandando sus voluntarios, en las acciones de 19, 21 y 31 de Julio y 27 de Agosto. Antes de esta última fecha debía Costa andar en las pretensiones de su naturalización, pues hay otra carta del conde de la Unión, del día 26, en que le decía:

IV.—«He recibido los papeles que usted me incluye con su carta del 24. Usted no dude de que S. M. atenderá sus servicios. Los enemigos se han retirado de la Muga. Prevengo á Abarca se acuerden ustedes para ocupar el San y demás puntos hasta la Muga. Dios guarde á usted muchos años.—Cuartel general de Figueras y Agosto 26 de 1794.—El conde de la Unión.—*Sr. don Antonio Costa.*»

La Real cédula de naturalización no se expidió hasta el 8 de Septiembre, y el 11 el despacho con el título de Capitán graduado. Hay anteriores á estas dos fechas, otras dos cartas del conde de la Unión, concebidas en los términos siguientes:

V.—«Los enemigos se han retirado de Cantallops. Reconozca usted también por Costojos y demás puestos de este costado, como las demás novedades que son contingentes á su retirada para trasladármelas sin retardo. Dios guarde á usted muchos años.—Cuartel general de Figueras y Septiembre 5 de 1794.—El conde de la Unión.—*Sr. D. Antonio Costa.*»

VI.—«Examine usted bien el local de Massanet y el que ocupa el enemigo, y mañana duerme usted en San Lorenzo, donde aguardará mis órdenes. Dios guarde á usted muchos años.—Cuartel general de Figueras y Septiembre 6 de 1794.—El conde de la Unión.—*Sr. D. Antonio Costa.*»

CARTAS POSTERIORES
Á LA NATURALIZACIÓN DE COSTA EN ESPAÑA
Y SU GRADUACIÓN EN NUESTRO EJÉRCITO

Los servicios de D. Antonio Costa, después de su naturalización en España y de su graduación de Capitán en nuestro ejército, continuaron siendo los mismos por todo el tiempo que duró la guerra con la República francesa y hasta la paz de Basilea.

VII.—«Dígame usted cuanto comprenda, le escribía el General en jefe, con relación á ocupar las entradas del enemigo desde Francia á Massanet de Cabreus, detallando los puestos que tiene y cuanto se ofrezca. Dios guarde á usted muchos años.—Cuartel general de Figueras, 13 de Septiembre de 1794.—EL CONDE DE LA UNIÓN.—*Sr. D. Antonio Costa.*»

El 21, Costa hacía llegar á manos del conde de la Unión la carta que desde Foix le escribía un individuo de su familia, que era á la vez su confidente, y que le decía: «Ayer, 18, estuvo aquí el agente militar del ejército de los Pirineos Orientales con órdenes de embarcar y llevar á las plazas de Bellegarde y de Boulon todo el heno y granos que se hallasen en esta municipalidad. Trazó y publicó una orden de los representantes del pueblo en aquel ejército, que era la siguiente: «Ciudadanos: Para continuar la gloriosa conquista sobre los españoles, se necesita la formación de un copioso almacén en la plaza de Bellegarde, que acaba de ocupar la nación, ofreciéndoos reintegrar los granos y henos que prestéis al agente militar de este ejército de los repuestos de las plazas de Figueras y Rosas, cuya conquista se ha de verificar por todo el mes siguiente. Ciudadanos: ¡Viva la libertad! ¡Viva la República!»

Acerca de la situación de Rosas, Costa debía haber dado al conde de la Unión avisos de gran interés, porque el General en jefe le escribía:

VIII.—«Quedo enterado en sospecha relativa á Rosas, que no deja de tener fundamento, cuando no contra el sujeto que se nombra, contra otros. Deseo que usted lo pase bien y que Nuestro Señor le guarde muchos años.—Cuartel general de Figueras, 30 de Octubre de 1794.—El conde de la Unión.—*Sr. D. Antonio Costa.*»

Aunque las relaciones entre los Generales en jefe de los dos campos estaban cerradas, el pagador francés, Domingo Simonin, había tenido industria para poner en comunicación secreta para tratar de la paz al conde de la Unión y al general Fregeville; pero mientras se negociaba que tuviesen una entrevista secreta, el marqués de Baños, Capitán general de Cataluña, desde Barcelona noticiaba al General en jefe de nuestro ejército, no sólo el descubrimiento en aquella capital de los espías franceses Juan Graset, Mr. Rus, procedente de Tolón, el cura de Ceret y un tal Dubois, conocido por el mote de *L'angle de Alby*, Mr. Lebret, jefe de una fábrica de hilados de algodón, y otros, sino que dentro del Cuartel general del conde de la Unión, el Comité de Salud Pública había introducido al italiano Josni, quincallero, que hacía tiempo se hallaba establecido en Gerona, el cual, dejando en esta ciudad á su mujer é hijos, se había trasladado á Figueras, bajo la inmunidad que le ofrecía el ser de antiguo muy conocido en todo aquel país. Coincidía con esta denuncia el hecho de que á diario se recogían en los campamentos de nuestras tropas impresos en catalán y francés para levantar los pueblos catalanes contra España y sugerir la insurrección del ejército, y los jefes de él denunciaban ante su General en jefe que en los campos de voluntarios franceses había muchos que se hacían sospechosos, creyendo que por su conducto llegaban estos papeles á nuestro campo. Se mandó entonces formar listas de estos voluntarios, y la última carta que el conde de la Unión escribió á Costa se relacionaba con este asunto. Decía así:

IX.—«Infórmeme usted con reserva de los que son seguros y los que no de los contenidos en las adjuntas relaciones, expre-

sando su concepto á continuación de cada nombre. Dios guarde á usted muchos años.—Cuartel general de Figueras y Noviembre 9 de 1794.—EL CONDE DE LA UNIÓN.—*Sr. D. Antonio Costa.*»

Según carta que desde Gerona y con fecha del 21 de Noviembre, es decir, doce días después de escrita la anterior, dirigía al duque de la Alcudia D. Manuel de Godoy, el que había sido secretario particular del conde de la Unión, D. Tadeo Galisteo y Manrique, en la mañana del día anterior el Conde murió de una bala de fusil que le atravesó el pecho hallándose en la defensa de la importante batería y puesto del Roble, en la plaza que hasta entonces le había servido de Cuartel general. Muerto el conde de la Unión, el castillo de Figueras se rindió á las armas de la República francesa el 28 del mismo mes; de modo que antes de concluir la segunda campaña de aquella guerra, ya habían muerto tres Generales en jefe de nuestro ejército en aquella parte de los Pirineos Orientales, Ricardos, que sucumbió cubierto con los laureles de Masdeu, de Trullás, de Pontvendres, de Collioure y de Banyuls des Aspres; el conde de O'Reilly, que no llegó á tomar el mando, y el conde de la Unión, que expiraba sobre el muro de la ciudad que personalmente defendía. Interinamente le sucedía el marqués de las Amarillas, á quien Costa se apresuraba á dar cuenta de su posición, y al que desde Gerona Amarillas contestaba:

X.—«He recibido la carta de usted de ayer y quedo enterado de cuanto me expone. Conviene mantener ese puesto mientras los enemigos no obliguen á dejarlo con fuerzas superiores. Abarca tiene orden de pasar á Bezalú, con lo que se cubre el cordón, en cuanto es dable, en esas avenidas. Mantenga usted la correspondencia en lo interior y páseme papeles públicos y cuantas noticias adquiera de los enemigos, en el concepto de que cualesquiera gastos que se ofrezcan con utilidad del servicio del Rey en este ramo, lo mandaré satisfacer inmediatamente y será un nuevo mérito en usted que el General que mande el ejército tendrá presente y recomendará á S. M. Dios guarde á usted muchos

años.—Cuartel general de Gerona, 26 de Noviembre de 1794.—El marqués de las Amarillas.—*Sr. D. Antonio Costa.*»

Nombrado en Madrid para suceder en el mando en jefe al conde de la Unión el capitán general de los ejércitos D. José Urrutia, el 10 de Diciembre llegaba al Cuartel general y el 21 lo establecía definitivamente en Gerona. Informado inmediatamente de los servicios especiales y preciosos que Costa prestaba, ya el 12 le escribía para decirle:

XI.—«Se hace preciso que usted venga á este Cuartel general para que tratemos á boca de algunos puntos precisos en el día, y así espero á usted lo más pronto que pueda ser. Dios guarde á usted muchos años.—Cuartel general de Gerona, 12 de Diciembre de 1794.—José Urrutia.—*Sr. D. Antonio Costa.*»

Verificada la entrevista y vuelto Costa al campo de sus servicios, Urrutia le escribía de nuevo el 18:

XII.—«Tengo favorables noticias del modo con que usted ha servido, y me prometo experimentar la continuación de su celo, que recomendaré á S. M. Gerona, 18 de Diciembre de 1794.—José rrutia.—*Sr. D. Antonio Costa.*»

Otras siete cartas del general Urrutia se registran en el expediente militar de D. Antonio Costa, desde el 27 de Diciembre de 1794 al 15 de Mayo de 1795. Sus servicios todos, hasta la terminación de la guerra, son siempre iguales á los anteriores, y prestados con el mismo celo y solicitud. Estas cartas son las siguientes:

XIII.—«Acabo de recibir las importantes noticias que usted me escribe con fecha de hoy. Continúe usted trabajando con celo en servicio de S. M. el Rey y dedíquese con particularidad á indagar por ápices las tramas que los enemigos fomenten en Cataluña. Dios Guarde áusted muchos años.—Gerona, 27 de Diciembre de 1794.—José de Urrutia.—*Sr. D. Antonio Costa.*»

XIV.— «Siento las incomodidades de usted y deseo su restablecimiento, no dudando que aun en su estado actual se dedicará usted, como ofrece, á indagar noticias. Procure usted apurar principalmente el número de tropas y situación de todos los puestos de la retaguardia del ejército enemigo hasta la Junquera, averiguando también si la caballería que ha salido del Ampurdán permanece en el Rosellón ó ha pasado hacia Tolón: sin perjuicio de todo lo demás que usted pueda descubrir. Dios guarde á usted muchos años.—Gerona, 22 de Enero de 1795.—José de Urrutia.—*Sr. D. Antonio Costa.*»

XV.—«Recibo la carta de usted de hoy y las noticias que contiene. Continúe usted remitiéndome las que pueda recoger concernientes á la posición de los enemigos en todas sus líneas, particularmente á retaguardia. Dios guarde á usted muchos años. —Cuartel general de Gerona, 26 de Enero de 1795.—José Urrutia.—*Sr. D. Antonio Costa.*»

XVI.—«Convendrá que usted no pierda proporción para adquirir noticias de los refuerzos que reciba el enemigo y que le proporcionen los de su fuerza y situación; pues el plan de operaciones que se prometen quizá pueda verse en precisión de variarle, aunque lo tengan determinado con las seguridades que anuncian á usted y que manifiesta en su carta del 14. Espero que usted continúe su cuidado en saber cuanto pueda y en noticiármelo para mi gobierno. Dios guarde á usted muchos años.— Cuartel general de Gerona, 16 de Febrero de 1795.—José de Urrutia.—*Sr. D. Antonio Costa.*»

XVII.—«Haga usted todo esfuerzo para proporcionarme los *Monitores* y otros papeles públicos con regularidad y con la mayor puntualidad posible, en inteligencia de que además de pagar el abono y á los conductores, le agradeceré á usted mayormente si dichos papeles pasaran sin atraso alguno. Dios guarde á usted muchos años.—Gerona, 23 de Febrero de 1795.—José de Urrutia.—*Sr. D. Antonio Costa.*»

XVIII.—«Por su carta de usted de ayer quedo enterado de las diligencias con que procuró el desempeño de mi encargo. No lo pierda usted nunca de vista; pero camine siempre con la cautela qu exige tan delicado asunto, avisándome de todo. Dios guarde á usted muchos años.—Gerona, 13 de Marzo de 1795.—José de Urrutia.—*Sr. D. Antonio Costa.*»

XIX.—«Por la carta de usted del 12 de este mes me he enterado de las tropas que han entrado al enemigo y de la idea con que forma el cuerpo de tropas de granaderos, con lo demás que intenta. Espero que usted me continúe sus movimientos y cuanto adquiera como conviene. Dios guarde á usted muchos.—Cuartel general de Carvia, 15 de Mayo de 1795.—José de Urrutia.—*Sr. D. Antonio Costa.*»

Hasta después de firmada y ratificada la paz de Basilea, continuaron en aquella frontera los servicios de Costa, hasta que el 19 de Septiembre se le dió despacho agregándole como capitán efectivo al batallón de Frontera de la guarnición de Gerona. Ocho meses sirvió este empleo en dicha plaza. A mediados del año siguiente, en el de 1796, «hallándose, como él mismo escribe en una de sus representaciones al Rey Don Carlos IV, toda mi familia dispersa en vuestros reinos de resultas de la guerra con Francia, proporcionó la casualidad la reunión de la mayor parte de ella en Zamora, con cuyo motivo solicité licencia para pasar á dicha plaza, á fin de concertar los medios de conservar algunos bienes, reliquias de nuestro patrimonio, puesto en pública subasta por disposición de la República francesa.» Concediósela la gracia que había pedido, y con fecha del 8 de Junio se le expidió Real licencia por término de cuatro meses para evacuar sus asuntos; pero «mientras me hallaba en marcha para Cartagena, añade en el documento referido, se declaró repentinamente la guerra contra los ingleses, en cuyo instante, posponiendo los asuntos de mi familia á los de mi obligación en el servicio, cesé en mi viaje y fuí agregado el 11 de Julio á las banderas del regimiento de la Reina.»

El restablecimiento de las relaciones diplomáticas con Francia después de los tratados de Basilea y de San Ildefonso, comenzó á producirnos una serie incesante de vejámenes con las reclamaciones y exigencias sin término de los enviados de aquel país. Las más tenaces fueron las relativas á la expulsión de España de los emigrados que á ella se habían acogido huyendo de las persecuciones de la revolución. Esta tenacidad ineborable no perdonó ni á los que, como Costa, naturalizándose aquí, se habían hecho súbditos del Rey Carlos IV, por alejados que se hallasen de la frontera francesa, y á Costa se le tuvo primero en el regimiento referido, y desde el 28 de Diciembre de 1797 agregado al de Granada, hasta que en 28 de Octubre de 1798, «de resultas de la deportación de los emigrados á la isla de Menorca, según declaró después en sus Memoriales, V. M., atendiendo á los servicios que me habían merecido su Real adopción en España, se sirvió distinguirme, eximiéndome de la ley general sobre la deportación y se dignó agregarme en el regimiento de dragones del Gobierno general de las provincias del Río de la Plata, para donde tuve que embarcarme inmediatamente, á fin de evitar la presión de los ministros franceses.»

Era gobernador y Capitán general de las provincias del Río de la Plata el Mariscal de campo D. Joaquín del Pino y Rozas, y desde que llegó á Buenos Aires el capitán D. Antonio Costa, recomendado por sus especiales servicios, dióle comisiones de guerra en la guarda principal de la frontera brasileña y en todo el territorio del Sur, en Yaguaran, en que, como siempre, reveló las notas de concepto que decoraban todas sus hojas de servicio; es decir, valor acreditado, mucha aplicación y capacidad é irreprochable conducta. En sus Memoriales posteriores, el capitán Costa sólo dice acerca del tiempo en que sirvió en Buenos Aires: «Habiéndome confiado el Subinspector general el mando del cuerpo de observación con dos cañones, desalojé á los enemigos (ingleses y lusitanos) que se habían apoderado de Cerrolargo, en la frontera del Brasil. Proclamadas las paces, el Virrey de las citadas provincias, satisfecho de mi conducta, me confirió el mando del puerto de Barragán.» En efecto, hay en el expedien-

te de Costa, un certificado del Virrey, en forma de oficio, en que le dice:

«Satisfecho de la integridad, celo y actividad de usted, le he destinado á servir la Comandancia de la ensenada de Barragán, que obtiene provisionalmente el capitán D. Joaquín Maestre, y, en su consecuencia, prevengo á usted pase á la mayor brevedad á recibirse de ella, bajo formal inventario de las instrucciones, órdenes y demás papeles y existencias pertenecientes á la misma. Dios guarde á usted muchos años. Buenos Aires, 26 de Mayo de 1802.—José del Pino.—*Al capitán D. Antonio Costa.*»

Llevaba ya, como se ve, cerca de cuatro años, desde 1798, de prestar sus servicios en aquellas provincias de la América meridional, y «aumentadas las distancias y los tiempos que me separan de mi familia—decía él mismo en una nueva representación que dirigía al Rey por medio de la autoridad superior militar bajo que servía en las provincias del Río de la Plata—, no me ha sido posible arreglar sus intereses.» Esta consideración le obligaba á solicitar de la piedad de Carlos IV nueva licencia para venir temporalmente á España, instancia que llegó á Madrid acompañada de un informe del coronel D. José Ignacio de la Quintana, visado por el Virrey marqués de Sobremonte y fechado en Montevideo el 12 de Marzo del mismo año de 1802, á cuya instancia se contestó con una Real orden expedida en Barcelona el 11 de Octubre siguiente, en que se decía: «El Rey, nuestro Señor, se ha servido conceder al capitán D. Antonio Costa, agregado al regimiento de dragones de Buenss Aires, la licencia por un año *con todo su sueldo*, para venir á España, según se ha solicitado por la instancia que me remitió V. S. con carta de 11 de Junio, núm. 143.»

Hasta el 4 de Junio del año siguiente de 1803 no tuvo proporción de embarcar en Montevideo á bordo de la fragata mercante *Amphytrita*, y provisto de otro certificado de justificación que decía:

«D. José María Calaceyte y Ponce de León, coronel de ejército y sargento mayor del regimiento de dragones de Buenos Aires: Certifico que D. Antonio Costa, capitán agregado de este

regimiento, ha servido en él con la mayor puntualidad y esmero, granjeándose por su buena conducta el amor de la tropa, el aprecio de todos sus compañeros y la estimación de sus jefes, manifestando aplicación al estudio del arte militar, según consta más por extenso en las notas que se pusieron en su hoja de servicios de la última revista de Inspección. Buenos Aires, 1.° de Junio de 1803.—José María Calaceyte.»

La navegación para España fué por todo extremo accidentada. Apenas perdida la tierra de vista se desencadenó recio temporal, de que la *Amphytrita* quedó totalmente desarbolada, habiendo sido rara fortuna hallar en la soledad del Océano un navío holandés que pudo remolcarla á Río Janeiro. Tres meses se emplearon en reparar las averías; mas Costa, impaciente y viendo lejano el término aún para la salida, pagó nuevo pasaje en la fragata portuguesa *Bella-Americana*, y con pasaporte que le suministró el Virrey del Brasil púsose otra vez en rumbo para España. Repitióse el furioso temporal, apenas alejados de la costa, y hubo que capearlo durante setenta y tres días, sin lograr remontar el cabo de San Agustín. La falta de agua obligóla después á entrar en el puerto de Pernambuco, y por tercera vez Costa tuvo que pedir pasaporte de la autoridad superior, que le fué despachado el 7 de Diciembre del año referido. Siempre con navegación penosa, al fin llegó á Lisboa el 4 de Febrero de 1804, y habiéndose presentado al Ministro de España, conde del Campo de Alange, éste le dió el cuarto pasaporte en 15 del mismo mes, con el cual pudo llegar á Madrid. Había, pues, invertido en el pasaje desde Montevideo hasta Lisboa, desde el 4 de Junio en que se embarcó hasta el 4 de Febrero en que puso el pie en territorio peninsular, ocho meses justos, no habiéndosele concedido licencia más que por un año.

En el *expediente sobre la licencia por un año concedida á don Antonio Costa, capitán agregado á los dragones dc Buenos Aires, y prórrogas que se le concedieron con todo el sueldo*, se hallan las instancias en que se revelan los curiosos accidentes de su vida; mas allí también consta el decidido favor de que se había hecho acreedor por sus servicios, porque en realidad Costa, en estos

documentos, nada pide que no obtenga por resultado de sus solicitudes un *concedido*. Por una Real orden fechada en Madrid el 6 de Junio de 1804, dirigida al Capitán general de Castilla la Nueva, D. José Antonio Caballero, y transmitida por éste al Virrey, marqués de Sobremonte, á Montevideo, se dispuso «que la prórroga de diez meses que se ha concedido al capitán D. Antonio Costa en la licencia por un año con que vino de Buenos Aires, pueda disfrutarla en Perpiñán, según lo ha solicitado». Transcurrieron los diez meses, y aún no concluídos del todo sus asuntos de familia en Perpiñán, en los primeros días de Mayo de 1805 pasó á Barcelona con ánimo de aprovechar alguna embarcación que le restituyese á su destino en las provincias del Río de la Plata; pero hallándose cerrada en el puerto de la capital de Cataluña la salida de buques de comercio para América, le era preciso transferirse á La Coruña, á fin de aguardar allí alguna ocasión para su embarque. Entonces pensó que era mejor solicitar una segunda prórroga á la licencia que venía disfrutando, y, en efecto, con fecha del día 6 elevó una nueva instancia por medio del Capitán general del Principado, conde de Santa Clara, ó para que en la Península se le agregase al regimiento de húsares de Numancia, ó para que se le dispensase la segunda prórroga. No tuvo S. M. á bien concederle lo primero, pero sí lo segundo: con todo, al expirar los cuatro nuevos meses de licencia, con fecha del 25 de Julio se le dió plaza efectiva de capitán en el regimiento de caballería de Algarbe, último destino que había de desempeñar en carrera tan dilatada.

Formó parte este regimiento de la división que al mando del Teniente general D. Gonzalo O'Farril pasó al año siguiente de 1805 al reino de Etruria desde Valencia, donde en 1.° de Octubre se hallaba de guarnición, y en la última revista de inspección que pasó en Florencia, se le formalizó la última hoja de servicios también, que consta en el expediente militar del Archivo general de Segovia, cuyo documento, donde se resumen hasta entonces todos los actos de la vida marcial de este soldado, termina una certificación del sargento mayor del cuerpo, que dice así:

«Certifico haber firmado por mí esta hoja de servicios con

arreglo á lo que me consta y ha justificado el capitán contenido en ella. Florencia, 31 de Diciembre de 1806.—ANTONIO RETANA. —V.° B.°—JOSÉ DE YEBRA.»

A pesar de esto, la división española del mando del general O'Farril, que se concertó con Napoleón para que fuese á guarnecer el reino de Etruria para seguridad de los nuevos Estados establecidos para los Príncipes desposeídos de Parma, se formó en los últimos meses del año 1805; y aunque la Reina Regente María Luisa era la hija más amada de Carlos IV y de su real consorte, las negociaciones con el Emperador, de quien había partido esta exigencia, se llevaron con tal sigilo, que ni su corte, ni su Gobierno, ni el mismo Labrador, nuestro ministro con ribetes de consejero íntimo en Florencia, supieron nada, hasta que el 1.° de Enero de 1806, el de Francia en aquella capital participó al marqués Julio Mozzi, que tenía el peso del gobierno local con el Ministerio de los Negocios Extranjeros, las providencias que en Francia se habían tomado para el paso de las tropas españolas y su próxima llegada á Toscana. En su despacho del día 3 de Febrero, Labrador decía de oficio al ministro español D. Pedro Cevallos: «Este ministro de Francia me ha mostrado un oficio del general Montchoisi, en que le avisa que el 13 del corriente llegará la primera columna de tropas españolas á Génova, y que, deteniéndose allí un día, pasará luego á Sargana, último punto de Francia, á donde llegará el 18, y hasta el cual, el mismo general tiene dadas las disposiciones para el viaje. Pide que desde aquí se envíe el itinerario y las órdenes competentes para que siga su marcha. He dicho al ministro francés que me hallo sin orden ni instrucción ninguna sobre el particular, y que debiendo el general O'Farril llegar aquí del 10 al 12, podrá tomar sus medidas; pero he reflexionado después que del 12 al 18 media muy poco tiempo para dar las disposiciones necesarias, mayormente tratándose de países poco fértiles y nada propio para el paso de tropas, en especial la caballería, y hemos quedado de acuerdo en pedir confidencialmente á este Ministerio que tome las medidas oportunas para ei mencionado objeto.»

El 10 de Febrero, en efecto, llegó á Florencia el general O'Fa-

rril, que, sin pérdida de tiempo, pasó personalmente á Pisa y Liorna para disponer el modo cómo las tropas al llegar habían de ser acomodadas. No tardó en presentarse el primer cuerpo, formado por el primer batallón de Voluntarios de Cataluña, que pasó luego á Liorna, á cuya guarnición fué destinado; después llegó el regimiento de Zamora, que fué acantonado en Liorna también, y consecutivamente el de caballería de Villaviciosa, que fué á Pisa, y el de infantería de Guadalajara y el de caballería de Algarbe, que quedaron en la capital. En este último regimiento el capitán D. Antonio Costa llegó mandando el quinto de los cinco escuadrones qne lo constituían.

Como la estancia de las tropas españolas se creía que sería muy prolongada en esta parte de Italia, en los primeros días de Abril arribaron las familias y equipajes de la oficialidad de estos cuerpos, no sin dar ocasión á incidentes varios, desagradables todos. Por una parte, los agentes franceses las obligaron á que hicieran cuarentena antes de desembarcar en Liorna; por otra, un barco en que pasaban de Niza á Génova varios oficiales del regimiento de Zamora con sus familias y algunos soldados del mismo, fué apresado por un corsario inglés en la travesía y conducidos al puerto de Alguer, en Cerdeña. Los individuos apresados fueron en número de 90; pero además cayeron en manos del corsario los equipajes y los papeles del sargento mayor, y, aunque se envió un barco con bandera parlamentaria, los ingleses no admitieron otro arreglo que el que en el mismo Alguer propuso y llevó á cabo el cónsul D. Luis Podestá mediante un cuantioso rescate. Finalmente, todo el tiempo que la división española permaneció en Toscana, estuvo constantemente soliviantada por las arteras mañas del ministro y de los agentes franceses, que á toda costa querían inventar motivos por donde poner en pugna á los soldados españoles con la población local; pero la conducta, así de las tropas como del general que las mandaba, y del mismo ministro Labrador, fué tan acertada, que en todos los conflictos que insidiosamente se suscitaban logróse convertir en confianza y amor hacia nuestros soldades los mismos artificios que se dirigían á lo contrario.

No se ofreció para Costa, durante su permanencia en la capital de Toscana mandando su quinto escuadrón del regimiento de Algarbe, ocasión para prestar los servicios excepcionales que antes le vimos desempeñar en la guerra del Rosellón, ni los puramente militares el tiempo que sirvió en las provincias del Río de la Plata. Si con su carácter expansivo logró cimentar más en su favor el concepto que ya hizo constar en Buenos Aires el sargento mayor del regimiento de dragones, que, ponderando su puntualidad y esmero en el servicio, le describía «granjeándose por su buena conducta el amor de las tropas, el aprecio de todos sus compañeros y la estimación de sus jefes», es preciso corroborar que con estas atracciones, lo mismo en el reino de Etruria que después en las tierras de Hamburgo, y últimamente, y hasta después de su muerte, en Dinamarca, fué uno de aquellos soldados inolvidables que de tal modo se conquistaron las simpatías de los países donde fueron destinados, que lo mismo en su salida de Italia que en la de Hamburgo se llevaron las lágrimas de ternura de las poblaciones, cautivadas por sus bellas prendas, y que en la lejana provincia danesa de Jutlandia dió motivo á los recuerdos y holocaustos que producen este estudio.

Si entró en los cálculos de Napoleón al hacer las repetidas extracciones de nuestras tropas en 1806 para Italia, en 1807 para Alemania y Dinamarca y en 1808 para Portugal de que la presencia de nuestro ejército demostrase ante la opinión de Europa la decadencia y ruina en que España se encontraba, según decantaban los periódicos, los folletos, los opúsculos que tanto prodigaba la prensa de París para desacreditarnos y preparar la opinión pública á la justificación del pensamiento, ya puesto por obra, de destronar nuestra Familia Real, envilecer el nombre de sus Príncipes y ministros y mostrarse Napoleón como el salvador de una nación degenerada, en esto, como en todo, se equivocó. Ya, desde que los soldados españoles pusieron el pie en la frontera para atravesar la Francia, siguiendo los itinerarios á los destinos que se le habían marcado, comenzaron á darse quejas por los generales franceses á los que mandaban aquellas tropas sobre pretendidos desórdenes y excesos; pero éstos, á pesar de las afir-

maciones de Boppe, no se pudieron testificar. El ministro de España en Etruria, D. Pedro Labrador, en despacho oficial á don Pedro Cevallos del 19 de Abril de 1806, le decía: «Las tropas del Rey, nuestro señor, que se hallan de guarnición en Toscana, continúan dando pruebas de la más exacta disciplina, y hacen el servicio alternativamente con las del país, con las cuales tienen la mejor armonía. S. M. la Reina Regente (la Infanta de España María Luisa) ha puesto sumo esmero en que no se note preferencia ni predilección ninguna á favor de las referidas tropas, y estás disposiciones, tan propias de la prudencia de S. M., han hecho el mejor efecto y contribuído á disipar el temor de los toscanos, naturalmente recelosos y poco inclinados á los extranjeros. Se portan tan bien los oficiales y los soldados españoles, que es de esperar que, empezando ya á entender la lengua del país y á acomodarse á sus costumbres, no solamente seguirán no dando lugar á quejas, sino que se harán amar.»

Cuando en la primavera del año siguiente de 1807 la versatilidad de pensamientos de Napoleón obligó á aquellas tropas á salir del reino de Etruria, ya condenado por él á su completa extinción, para incorporarlas á la división auxiliar del Norte que mandó el marqués de la Romana, las cartas de oficio que se cruzaron entre el general D. Gonzalo O'Farril, que las había mandado en Italia, y el ministro toscano Julio Mozzi, y entre el referido general y el Gobierno de España, dieron á la ilustración de la historia la corroboración de lo que poco después de la llegada de aquellos soldados al reino de Etruria había predicho el consejero y ministro Labrador. En la carta de Mozzi á O'Farril del 31 de Mayo, contestando á la noticia oficial que éste le había dado de la evacuación del país por parte de nuestras tropas, el ministro toscano decía: «Non posso occultare all'Eccellenza Vostra ch'una tale notizzia é riuscita sensibilissima á questo Reale Governo, e per la sicurezza che davano tale truppe, è per la esatta e scrupulose loro condotta, per cui tutti ceti di persone, si erano sinceramente ataccate alle medessima.» En la contestación de O'Farril, fechada el 18 del mismo mes, el general español decía al ministro toscano: «Esta superior determinación

aleja á la verdad de este país unas tropas que por su conocida lealtad á sus Soberanos y por su gratitud á la benigna acogida y generosa asistencia que han debido á este Gobierno, reputaban ya sus intereses íntimamente unidos á los de sus naturales; pero cuando se trata del bien general y de poder contribuir á él, aunque sea en lo más mínimo, ningún sacrificio se hace penoso, sobre todo á los Soberanos, que son padres de sus vasallos. Los jefes, oficiales, particulares y la tropa toda, á quienes comuniqué desde luego las expresiones del sentimiento con que este real Gobierno supo su anunciada marcha, según se sirvió V. E. manifestármelo, me han pedido que por medio de V. E. llegue á los RR. PP. de S. M. la Reina Regente la más sincera y respetuosa expresión de su amor y gratitud, unida á la de su vivo deseo por la prosperidad de sus vasallos, cuya benevolencia y buen trato dejarán siempre impresiones muy duraderas en sus corazones. Fiel intérprete yo mismo de estos sentimientos, se añade á mi satisfacción la de comunicárselos al ministro de S. M., que tanto ha contribuído á que se hayan realizado sus reales y benéficas intenciones.» Por último, en la comunicaciún del mismo general O'Farril al Gobierno español del 30 de Abril en curso, se leen estas palabras, síntesis de toda esta moción de sentimientos: «Al testimonio constante y siempre consecuente con que este real Gobierno acaba de acreditar la satisfacción general que causaba en este país la disciplina y buena conducta de nuestras tropas, se han unido en esta ocasión las demostraciones menos equívocas de iguales sentimientos por parte de este vecindario y el de las otras ciudades del reino en que han sido empleadas estas tropas. S. M. la Reina Regente, no contenta con haber mandado que se pusiese el mayor esmero en la asistencia de nuestros soldados durante su permanencia en este reino, y que se les franquease gratis para la marcha cuantos auxilios han sido necesarios, ha extendido su real clemencia á que se socorriesen las mujeres y familias de los oficiales é individuos de tropa más necesitados, franqueando al intento 5.000 zequines.» Hay que marcar bien en esta disposición simpática hacia las tropas españolas, así de la expedición de O'Farril á Italia, como de la del marqués de la

Romana al Norte, que la Europa, reconocida, lograba ver en nuestros soldados desde las lejanas guerras de la República y de la Convención francesa, por vez primera, el comportamiento hidalgo de fuerzas civilizadas, en contraposición á aquellas hordas de aventureros rapaces, groseros, arrogantes y sangrientos que constituían los ejércitos franceses, ya los mandasen los generales republicanos, ya el mismo Napoleón, ya se nutrieran sus filas de las conscripciones de Francia y de los allegados de los países que Bonaparte, ó dominó con la espada, ó atrajo con la condescendencia á sus excesos.

La opinión que en Italia se formó de nuestras tropas, así por su presencia y bizarría, como por su disciplina y moderación, fué la misma que sucesivamente fué conquistada en su elogio y prestigio, primero en Hamburgo, después en Dinamarca. El señor Jh. Holtzmann ha publicado en 1907 en Hamburgo un opúsculo titulado *Dos Spanische Militär in Hamburg, 1807 y 1808;* trabajo interesantísimo, porque es la apoteosis de los cuerpos de la expedición del marqués de la Romana, que allí acantonaron en aquel tiempo, en el que se estudian y se decantan sus costumbres, se exalta el espíritu de atracción y simpatía que llevaron á aquel país, á pesar de hallarse tan fatigado con la presión de tantos soldados de otras procedencias con que el despotismo de Napoleón afligió y agotó todo territorio donde puso su planta ó sobre el que hizo pesar el gravamen de su influencia; el Sr. Karl Schmidt, profesor en el Gimnasio superior de Odensee, dió á la estampa en Kjöbenhaven en 1901 su obra monumental *De fremmede Troppers Ophold i Danmark i 1808* (Estancia de las tropas extranjeras en Dinamarca en 1808), cuyos capítulos I, IV, V, VI, VII, IX, X y XI exclusivamente casi lo ocupan los incidentes de la división española del m rqués de la Romana, desde su llegada y acantonamiento en la isla de Fionia y en el Schleswig y la Jutlandia, hasta los acontecimientos de los regimientos de Guadalajara y Asturias en la isla de Zelandia, la reconcentración en el Langeland y la fuga á Suecia para repatriarse á España. Y aunque así este ilustre escritor, como anteriormente F. Schierne en en su obra *Spanierne i Danmark* (Copenhague, 1835), H. P. Mum-

me (1848), Thorsöe (1873), J. Kornerup (1892), el obispo Cristino Daugaard (1896) y Karl Theodor Sörensen (1903), en obras de que aquí no puede darse mayor noticia, á una hicieron el elogio de las tropas españolas, cuyo recuerdo grato tan firme ha quedado en aquellas provincias de Dinamarca, nosotros, que al tejer la propia historia tenemos el deber de dar la justa preferencia á nuestros documentos nacionales, no podemos dejar de recordar aquí los términos en que, corroborando estos sentimientos, contemporáneamente se expresaban con los Gobiernos que entonces llevaban la dirección del Estado, nuestros ministros acreditados en Hamburgo y en Copenhague, D. Juan José Ranz Romanillos y D. Alfonso de Aguirre, conde de Yoldi.

El ministro de Hamburgo Ranz Romanillos, que el 14 de Agosto decía: «El ejército español, auxiliar de Francia, va á reunirse todo en esta ciudad, y será inmediatamente bajo las órdenes del Príncipe de Pontecorvo. Ya ha llegado aquí todo el Estado Mayor, excepto el general marqués de la Romana, que se espera esta tarde. También ha entrado el primer batallón de Barcelona, el regimiento de infantería de la Princesa y parte de la artillería. Sucesivamente vendrán todos los otros cuerpos, aun los que se hallan haciendo el sitio de Stralsund, según me ha dicho el mismo mariscal Bernadotte. Las tropas llegan en mejor estado que se podía esperar de las marchas larguísimas y mal concertadas que las ha obligado á hacer el mariscal Kellerman por toda Alemania»; el 21 añadía: «De las tropas españolas, venidas de Etruria, y que se hallaban delante de Stralsund, parte ha recibido orden de venir á estas inmediaciones, y parte de ir á Lubeck. De resultas, el regimiento de infantería de Zamora debe ya hallarse en dicha ciudad, y la caballería de Villaviciosa se espera en Lovenburg. El regimiento de caballería del Infante, que viene directamente de España, ha entrado en esta ciudad. La mayor parte se ha alojado en uno de los arrabales, y algunas compañías han pasado á una aldea inmediata. Los soldados han llegado en buen estado; pero da lástima ver los caballos. Necesita lo menos dos meses de descanso para reponerse. Nuestros soldados se conducen perfectamente en esta ciudad, y los habitantes los estiman

más que á ningunos de cuantos por aquí han pasado. Están contentos con ellos, cuanto es posible con unos huéspedes que tienen que alojar en sus casas y alimentar á sus expensas.» Al comenzar la primavera de 1808, ya toda la división española se hallaba en marcha de Hamburgo para la Fionia y la Jutlandia, y Ranz Romanillos aún escribía el 25 de Mayo al ministro D. Pedro Cevallos, en Madrid: «Oficiales españoles que han regresado ayer aquí, refieren que nuestras tropas, con la moderación y frugalidad que es carácterística de la nación, continúan granjeándose los ánimos de los holandeses de los países por donde transitan, como se habían ganado los de los hamburgueses, los cuales, en la necesidad de alojar y alimentar tropas extranjeras, *las prefieren á cuantas han conocido en su ciudad.*»

Antes de que las tropas españolas fueran destinadas á Dinamarca, el conde de Yoldi, que con motivo de las hostilidades de los ingleses contra Copenhague y el bombardeo de esta ciudad, había andado errático siguiendo con los demás diplomáticos, ya el Rey Cristiano VII, ya al Príncipe real Federico, desde Kiel, donde se hallaba el 9 de Noviembre de 1807, pasó á Hamburgo «para surtirse de ropas de invierno». El 21 por la mañana regresó á Kiel, y desde esta ciudad el mismo día dirigió al Gobierno de Madrid un despacho, en que decía: «Esta mañana he regresado de Hamburgo, donde no me di á conocer más que á D. Juan José Romanillos. Pero antes de verificar mi partida, no pude resistir al deseo de ver al Comandante general de las tropas del Rey y á algunos oficiales, y así les hice visitas, usando igual atención con el Mariscal francés, Príncipe de Pontecorvo, y con el Ministro de Francia. He observado con mucho gusto, los pocos días que me he detenido en Hamburgo, que las tropas del Rey se han adquirido la estimación general por su conducta y disciplina; y que los habitantes, aunque naturalmente no pueden soportar con gusto la carga de alojar y alimentar las tropas, confiesan se les hace llevadera por la moderación y honradez del soldado español.» ¡Qué mucho que, como se dice por el señor Holtzmann en su reciente opúsculo *Das Spanische Militär in Hamburg, 1807-1808*, cuando nuestras tropas partieron de

aquella ciudad y su territorio, salieran á despedirlas y agasajarlas hasta las mujeres y hasta más de tres leguas de distancia!

A mediados de Mayo de 1808 el ejército franco-español del Príncipe de Pontecorvo, al auxilio de Dinamarca, compuesto de 26.040 hombres, de los cuales los 13.639 eran los españoles que constituían la división del marqués de la Romana, se hallaba en marcha, dividido en 13 columnas, de las que el viernes 18 la primera pasó el Gran Belta. No cabe aquí la relación circunstanciada de las incidencias á que dieron lugar en este avance las versátiles resoluciones de Napoleón; pero en el despacho del conde de Yoldi, escrito en Copenhague el 2 de Abril, y donde ya comenzaba á quejarse de la falta de correos en España, daba noticias de que el príncipe de Pontecorvo había pasado de las islas de Falster y Laaland á la de Longeland y de allí á la de Fionia, donde le esperaba su esposa. Los Príncipes permanecieron en el puerto de Nyborg, en compañía del marqués de la Romana, Comandante general de las tropas españolas varios días, y Yoldi, con este motivo, así acababa: «Como dicho General dará cuenta de lo que toca á su expedición, sería ocioso que yo tratara de esto, y así sólo diré á V. E. que las noticias que aquí se reciben por las *Gacetas* y por las cartas particulares de la buena disciplina y moderada conducta que observan las tropas españolas, les gana todos los corazones, confirmando á todos en el concepto que generalmente ha merecido siempre nuestra nación de pundonorosa y noble en sus procederes.» En despacho de 21 de Junio el conde de Yoldi volvía á escribir: «Tengo noticia de que estos días ha pasado á estas islas de la de Fionia el segundo batallón del regimiento de infantería de Asturias: de modo que ya están aquí (isla de Zelandia) los tres batallones de dicho regimiento. Todo el mundo se hace lenguas aquí para alabar la conducta de nuestros españoles por la honradez, frugalidad y moderación con que se portan con sus huéspedes; y esto, no dudo causará á esa Junta de Gobierno (la que creía que presidía aún el infante D. Antonio por delegación del Rey Fernando VII) como á mí la mayor satisfacción. Dicen que si las circunstancias lo permiten pasarán aún á estas islas otros cuerpos españo-

les; *pero que debe venir en breve un General francés que tomará el mando de estas tropas.*» La última de estas noticias ya prepara los acontecimientos que pronto habrán de sobrevenir en nuestros bizarros soldados de la legendaria expedición.

En cuanto al capitán del regimiento de Algarbe, D. Antonio Costa, su personalidad, por su posición subalterna, se confunde entre la generalidad de los que componían una y otra división española, la de Etruria y la de España, que en Hamburgo reunió, bajo su disciplina, el marqués de la Romana. Ya se ha dicho que durante su permanencia en Toscana con su regimiento y el de infantería de Guadalajara, tocóle guarnecer la capital de aquel reino. Tomadas las disposiciones para su paso al Norte en la expedición auxiliar, luego que el general O'Farril recibió en Florencia el itinerario y los pasaportes para la movilización de las tropas que tenía bajo su mando, itinerario y pasaportes despachados en Milán con fecha del 15 de Abril de 1807 por el general Charpentier, jefe de Estado Mayor del príncipe Eugenio, virrey de Italia, divididas en cinco columnas aquellas fuerzas, que habían de partir de sus acantonamientos, con intervalos de dos días entre columna y columna y hacer 29 jornadas desde Barberino hasta Augsburgo, habiéndose puesto en marcha el 22 del mismo mes la primera, formada por los dos batallones del regimiento de infantería de Guadalajara, al de caballería de Algarbe, á que él pertenecía, y que formaba la segunda, tocó salir el 25; el 28 al de Villaviciosa, que se hallaba en Pisa, y el 1.º de Mayo á los voluntarios de Cataluña y al destacamento de artillería, y el 4 al regimiento de Zamora, que se hallaba en Liorna. La primera de estas columnas iba acompañada hasta el Tyrol por un oficial del Estado Mayor francés en Italia, Mr. Grasse-Tilly, y le precedía, para ir arreglando las cosas del camino, el teniente coronel español D. José de Imaz. En esta disposición, la división de Etruria pasó los Apeninos y fué inmediatamente dirigida por el Tyrol, la Baviera y la Franconia, para ir á formar parte del cuerpo de observación, que al mando del mariscal Brune tenía por misión defender las embocaduras del Ems, del Weser y del Elba, teniendo en jaque la Pomerania sueca.

Toda la división española del mando del marqués de la Romana era entonces intención del emperador Napoleón que se reuniera en el Hannover, á donde las tropas procedentes del reino de Etruria habían de ser las primeras en llegar; y el mariscal Brune tenía órdenes superiores de darlas á su llegada un breve descanso, y después hacerlas colocar sobre Hamburgo, Holanda y Stralsund. Arreglada á estas disposiciones la marcha de aquellas tropas, el 12 de Junio el regimiento de Guadalajara, siempre á la cabeza de aquel ejército, hacía su entrada en Hannover, conforme testificaban las cartas de Francfort del 22, insertas en la *Gaceta de Madrid*. De la de la caballería de Algarbe el 15 y de la de Villaviciosa el 18 daba noticia otra carta de Berlín, del mismo día 18, que la *Gaceta* publicó el 14 de Julio, y en la que se anunciaba para el 21 de Junio la llegada del primer batallón de voluntarios de Cataluña y el destacamento de artillería y para el 24 la de la infantería de Zamora. Así, las cartas de Francfort, como las de Berlín, referían la admiración que en aquellos pueblos causaba que los soldados españoles no bebiesen cerveza, y que acostumbrasen echar agrio de limón en el agua que bebían. En otra carta del día 18, también de Hannover, inserta en la *Gaceta* del día 17 de Julio, se daban las noticias siguientes: «El regimiento español de caballería de Algarbe marchó esta mañana á los bailajes de Langelhagel y Burgwedel, y el de Villaviciosa ha entrado aquí después. El Gobernador general Salutte dió ayer un banquete á los oficiales del regimiento de Algarbe. Todo el mundo elogia la bella presencia y la disciplina de las tropas españolas. La división de éstas, acantonada en el Hannover, consiste en los regimientos de infantería de Guadalajara y Zamora, y el batallón de voluntarios de Cataluña y los de caballería de Algarbe y Villaviciosa.»

El primer pensamiento de Napoleón sobre el empleo de las tropas españolas, modificóse luego por las exigencias de su policía, respecto á Inglaterra y á Dinamarca en el Báltico. En ejecución el proyecto de la constitución de un nuevo Gobierno general de las ciudades Anseáticas bajo el Príncipe de Pontecorvo, ordenó, al formar el plan de las fuerzas francesas, holandesas y

españolas con que había de nutrir aquel nuevo ejército, que las últimas fuesen el nudo de todas ellas; y así, dispuso que conforme fueran llegando las pocas que aún restaban de Etruria y las que directamente venían de España, se fueran dirigiendo á Hamburgo. Pero el mariscal Brune, que ya tenía bajo su mando el núcleo de las primeras, y que á la sazón estrechaba el asedio de Stralsund en la Pomerania sueca, hasta donde nuestras tropas habían llegado, á pesar de las órdenes del Emperador y de la presencia del mariscal Berthier para conminarle aún más á desprenderse de ellas, se opuso á esto para no disminuir las fuerzas con que sostenía el sitio de aquella plaza, habiendo puesto á las órdenes del General conde de Molitor los regimientos de infantería de Guadalajara y Zamora, el batallón de Cataluña, los regimientos de caballería de Algarbe y Villaviciosa y el tren de artillería al mando del capitán D. José López, que lo era de la primera compañía del primer regimiento de aquel cuerpo en la Península. La única ocasión que en aquella empresa tuvieron las tropas españolas de acreditar, ante los ejércitos extranjeros entre quienes militaban, el temple de su valor y denuedo, fué la que les proporcionó este sitio de Stralsund. Napoleón, el 22 de Julio, había escrito al mariscal Brune: «Estrechad el sitio de Stralsund; poned en orden vuestro ejército; y si no tenéis necesidad de los holandeses y de los españoles, dirigidlos á Hamburgo. Allí está el Príncipe de Pontecorvo para tomar el mando de las ciudades Anseáticas y reunir todas las tropas españolas, de que creo no tenéis necesidad. Pero si fuera lo contrario y las fuerzas que tenéis, con las que de Kolberg os he enviado con la divisón italiana no fueran suficientes, podéis conservar la división española que viene de Etruria.» El parte oficial dirigido á España por el jefe de nuestras tropas, sobre la participación que éstas tuvieron en la acción del 6 de Agosto siguiente por la salida que de la plaza hicieron algunas suecas, dice que «habiendo recibido el batallón de Cataluña y los dragones de Villaviciosa orden del general francés (Molitor) para adelantarse hacia la plaza, lo verificaron, apoderándose de los atrincheramientos avanzados del enemigo, desalojándole y persiguiéndole hasta las inmediaciones

de la estacada y obligándole á encerrarse en el recinto de la plaza.» A esto añade que «la acción duró desde las dos de la mañana hasta las nueve», y que «despreciando las tropas el fuego del fusil y cañón enemigo, y arrostrando con denuedo los riesgos, ocuparon dichos puntos, quedando situados en ellos.» El elogio de esta acción, sin embargo, le hizo el general francés, conde Molitor, en el parte que dirigió al mariscal Brune desde Ketenhagen el 11 de Septiembre siguiente, en el cual, entre otras cosas decía: «Je ne puis assez faire l'eloge de l'esprit d'honneur, d'enthousiasme et de valeur qui animait des troupes espagnoles: chaque officier, chaque soldat paraissait penétré des sentiments de loyauté et d'attachement qui unissent Sa Majesté Catholique á notre auguste Empereur.» Después individualmente alababa á los jefes, oficiales y cuerpos que más se distinguieron, en cuya recompensa hizo una extensa propuesta para que fuesen condecorados con las insignias de la Legión de Honor, según sus grados.

Napoleón ya había observado por sí mismo la bella presencia de las tropas españolas. Hecha la paz de Tilsit, de regreso para Francia, para el día 23 de Julio se había anunciado su llegada á Francfort, donde á la sazón se hallaban algunas de las que venían de Toscana, y para recibirle en esta ciudad se hicieron formar desde la puerta de Todos los Santos hasta el palacio donde el Emperador había de alojarse las milicias urbanas locales interpoladas con el regimiento 33 de infantería de línea francesa y los regimientos españoles de Zamora y la Princesa. No llegó á Francfort Napoleón aquel día, pero sí al siguiente, y aunque abstraído en su entrada por el frenesí de las aclamaciones de que era objeto, al pasar por delante de aquellos soldados que le rendían el homenaje de nuestras ilustres banderas contuvo el caballo para saludarlas con visible simpatía. El 3 de Agosto, no pudieron dejar de merecérselas de igual modo en Maguncia los 1.500 hombres de nuestro ejército, entre ellos 500 caballos que aquel día llegaron á esta ciudad, al General Kellermann que las revistó, y en Hannover, el mismo día, hasta los soldados franceses salían á presenciar la llegada de un tren de artillería españo-

la, compuesto de seis obuses y 18 cañones de varios calibres, y acompañado de varias partidas de infantería ligera.

El 2 de Agosto, el Mariscal Príncipe de Pontecorvo tomó posesión del Gobierno de las ciudades Anseáticas y el mando del ejército que había de ocupar la línea que se formaría desde Hamburgo hasta Lubeck, y en la que las tropas holandesas se situarían en las costas del mar de Alemania, desde las fronteras de Holanda hasta la embocadura del Elba, y en la parte inferior de este río la división española. El 17 anunciaba Ranz Romanillos la llegada del General Marqués de la Romana, que se había verificado el sábado, 15, por la tarde, y el 26, después de la llegada del regimiento de infantería de Asturias, que se verificó dos días antes, el Mariscal Bernadotte pasó revista á todas las fuerzas españolas, reunidas ya en Hamburgo y sus inmediaciones, mandando hacer varias evoluciones á nuestra caballería. El Ministro de España, en su despacho del día 27 á D. Pedro Cevallos, le decía: «El Príncipe quedó muy satisfecho de su manera de maniobrar y de lo que los franceses llaman *la bonne tenne* de las tropas, y así lo hizo anunciar á los cuerpos. Concluída la revista dió un almuerzo al Estado Mayor y jefes españoles, é inmediatamente partió á Lubeck, acompañado del marqués de la Romana.» De la situación de la división española en Hamburgo en esta fecha, el marqués de la Romana dió cuenta al Príncipe de la Paz, en carta de 24 de Agosto, de la que los Inspectores generales de Artillería é Ingenieros y Mariscales de campo don José Navarro Sangrán y D. Antonio Samper, quienes por delegación del Príncipe Generalísimo Almirante, desde un principio llevaron por sí cuanto se relacionó con la expedición auxiliar al Norte, dieron el siguiente traslado al Ministro de la Guerra, marqués Caballero.

«Excmo. Sr.: Para que el Rey nuestro Señor tenga noticia de los movimientos de sus tropas que se hallan en el Norte de Alemania, nos manda el Sermo. Sr. Generalísimo Almirante hagamos á V. E. una exposición de los partes que da á S. A. el Marqués de la Romana, General en jefe de la división española auxiliar de Francia. Por cartas de este General de 24 de Agosto

último, escritas en Hamburgo, ha sabido S. A. que reunida la división española, menos los regimientos de dragones de Almansa y Lusitania, de los cuales el primero no había llegado á la sazón, y el otro se halla detenido en Perpiñán de orden del Emperador de los franceses, la ha distribuído el Príncipe de Pontecorvo en los acantonamientos siguientes:

»A la plaza de Hamburgo la guarnecen los regimientos de infantería de Asturias, Princesa, batallones ligeros primero de Cataluña y primero de Barcelona, la compañía de zapadores y el regimiento de caballería del Infante, que está fuera de puertas. A media legua está el tren de artillería repartido en los caseríos. El regimiento de Guadalajara ocupa á Bergdosf, tres leguas distantes y en su inmediación; en la que llaman El-Sierland está acantonado el regimiento de caballería del Rey. En Laswenburg y sus inmediaciones el regimiento de caballería de Villaviciosa, y en la ciudad de Lubeck y su distrito se han colocado el regimiento de infantería de Zamora y el de caballería de Algarbe; de modo que la colocación de estas tropas tiene la figura de un triángulo.

»Expresa el marqués que la oficialidad y tropa está alojada y mantenida por sus patrones con proporción á las facultades de cada uno; que esto es causa de que no disfruten iguales auxilios unos y otros, y debe producir muchas quejas, porque aquel vecindario sufre hace mucho tiempo este gravamen y cada día escasean más los medios; que con este motivo el Gobierno de Francia no suministra pan, y que, por nuestra parte, se asiste al soldado con el prest, reteniéndole alguna porción para cumplir el empeño que ha contraído con el consumo de prendas menores en su dilatada marcha.

»Con igual fecha avisa el mismo General que acababa de llegar á Hamburgo el Mariscal de campo D. Juan Kindelán, que venía de delante de Stralsund mandando la brigada española que estuvo en la Pomerania sueca. Este General le informó de lo acaecido en la función del 6 de Agosto, en que se portaron con valor y bizarría, según lo han manifestado en sus expresiones el Mariscal del Imperio francés Brune y el General Molitor, y pu-

blicado todo aquel ejército, el regimiento de dragones de Villaviciosa y batallón primero de Cataluña. De sus resultas han tenido éstos cinco muertos y ocho heridos, entre ellos el teniente D. Francisco Camilleri y el subteniente D. Francisco Piñeyro. Del de dragones de Villaviciosa hubo dos muertos y dos heridos, con pérdida de cinco caballos. El General Kindelán recomienda al coronel D. Juan Antonio del Río, capitán de este último cuerpo, que mandaba la vanguardia.

»Nuestro Señor guarde la vida de V. E. muchos años.—Madrid 13 de Septiembre de 1807.=Excmo. Sr.=José Navarro.=Antonio Samper.=*Excmo. Sr. Marqués Caballero.*»

No es posible resistir la inserción aquí de los dos extractos de cartas, una de Francfort, del 19 de Septiembre, y otra de Hamburgo, del 6 de Noviembre, que se publicaron en la *Gaceta de Madrid* del 6 de Octubre y 1.° de Diciembre de 1807, respectivamente, acerca de la situación de nuestras tropas en el territorio de esta última ciudad libre de Alemania. La primera decía: «Escriben de Hamburgo que cada día se aumenta en aquella ciudad y sus contornos el número de tropas españolas, y que los habitantes están muy contentos de ellas por la buena disciplina que observan.» La segunda se expresa así: «Ocho mil españoles están acantonados en esta ciudad y sus inmediaciones. Vivimos en la mejor inteligencia con estos extranjeros, trasladados como por encanto á nuestros hielos desde los climas ardientes del Mediodía. Los calores extraordinarios de este verano les han hecho hasta ahora soportable nuestro clima, pero ya empiezan á arroparse con sus capotes. Por lo demás, son tropas valientes, siempre alegres y entretenidas en juegos y ejercicios nacionales. Aquí se ven una porción de soldados encaramados unos sobre los hombros de otros para formar un castillo ó pirámide; allí otros se desafían á correr y saltar. Más allá otros lanzan el canto ó la barra. Al lado de estos corrillos divertidos se ven otros jugando á los naipes y á la mona y entonando sus canciones de los carreteros y arrieros. El pueblo hamburgués contempla con admiración el espectáculo de estas costumbres extranjeras, y los muchachos en todas partes imitan ya los juegos de los españoles.»

Desde que en el despacho de 14 de Agosto Ranz Romanillos, nuestro Ministro en Hamburgo, explicando algunos actos del Mariscal Bernadotte según los proyectos del Emperador, anunció que las tropas españolas serían enviadas á ocupar el Holstein, añadiendo que «si Dinamarca se declaraba contra los ingleses, lo que nadie creía, era posible que también entrasen hasta la isla de Zelandia y Copenhague, pero entonces no como enemigos, sino como auxiliares»; á nadie cupo duda en la división de la Romana que su estancia en Hamburgo sería de muy corto tiempo. En otro despacho del 6 de Noviembre, así se expresaba Ranz Romanillos: «Luego que se supo aquí que los ingleses evacuaban la isla de Zelandia y el puerto de Copenhague, se creyó generalmente que las tropas españolas, no siendo ya necesarias en el Norte, regresarían á España. Pero no hay ninguna apariencia de que el regreso se verifique tan pronto, y probablemente habrían dado lugar á este rumor varios movimientos que ha hecho nuestra caballería, pero éstos han tenido por objeto el acantonamiento en parajes menos húmedos.» Y el 13 daba cuenta del gran sarao que el día anterior tuvo el marqués de la Romana, con baile y cena, para celebrar los años del Rey D. Carlos, cuando á Hamburgo llegaban las noticias de los sucesos de España que produjeron la ruidosa y decantada causa de El Escorial contra el Príncipe de Asturias. «La reunión—escribía Ranz Romanillos—fué en el salón de Apolo de esta ciudad, que se hallaba perfectamente decorado con trofeos militares y las banderas de las potencias aliadas y amigas. Asistieron á la fiesta el Mariscal Bernadotte, todo su Estado Mayor y varios Generales franceses, el Cuerpo diplomático, los Magistrados del país, el Estado Mayor español con toda la oficialidad española, varios oficiales daneses y todas las personas de distinción de la ciudad. El baile principió á las ocho, se interrumpió á las doce y media, en que se sirvió una espléndida cena á cerca de 400 personas, y se continuó después hasta las cuatro y media de la mañana. En salas contiguas al salón se habían puesto mesas de juego para que hubiese diversión acomodada á todas las edades y gustos. Durante el baile se sirvió ponche y otras bebidas de la estación. Los ham-

burgueses olvidaron en aquellos momentos lo mucho que están padeciendo. Reinó mucha alegría, y la fiesta fué digna de su objeto.»

Al fin, en su despacho del 12 de Febrero de 1808, Ranz Romanillos decía al Ministro Cevallos, en Madrid: «Aquí se dice, hace dos días, que el ejército del Príncipe de Pontecorvo, del que hace parte la división española, ha recibido orden de su entrada en Dinamarca. No se sabe aún si el Príncipe real consentirá la entrada en su territorio de tropas extranjeras, cuyo auxilio no ha pedido, y se habla problemáticamente de si entrarán como amigos ó como enemigos.» Y el 19: «La división española ha recibido orden de estar pronta para marchar al primer aviso. Se cree irá á Suecia, pasando por Dinamarca.»

Lo mismo que en Hamburgo, en Copenhague llegaban á oídos de nuestro Ministro en la corte de Dinamarca los rumores de estos movimientos, que en despacho del 8 de Mayo comunicaba á á España, diciendo: «El 4 del corriente ha empezado á ponerse en marcha el ejército al mando del Príncipe de Pontecorvo, compuesto de tropas españolas y francesas. Se supone llegarán el 15 á Copenhague, dándoles dos días de descanso.» Pero el caso era que en la capital danesa se creía que aquellas tropas no iban más que de paso, para dirigirlas contra Suecia. Ranz Romanillos, desde Hamburgo avisaba la salida del Príncipe de Pontecorvo el 8; las del marqués de la Romana con su Estado Mayor, el 11 á las siete de la mañana, y de las tropas, que comenzaron á desfilar el 7 por columnas, los últimos cuerpos no saldrían hasta el 17, no quedando de las nuestras en Hamburgo más que los enfermos, el cuerpo de Ingenieros y las mujeres de los oficiales y soldados que habían seguido á sus maridos, y á las que se les dió orden de no pasar adelante. Eran 50 ó 60 entre mujeres y niños, y entre los enfermos el general Salcedo, el comandante del primer batallón de voluntarios de Barcelona, y el coronel del regimiento de caballería del Infante. El conde de Yoldi, en despacho del 15 de Marzo decía: «El ejército del Príncipe de Pontecorvo en marcha, consta de 26.040 hombres, de los que 13.639 son españoles. Vienen marchando en 13 columnas, de las que la prime-

ra pasará el viernes 18 el gran Belta. Antes de llegar ésta, el conde de Bernstorff, en la mañana del 16, puso en conocimiento de nuestro Ministro en Copenhague que el 13 había fallecido de muerte repentina el Rey Cristiano VII en Rendsburg, y que aquel mismo día iba á ser proclamado solemnemente el Rey Federico VI. En efecto, esta ceremonia se verificó á las once del día, no habiendo asistido los Ministros de Rusia, Francia ni España, por no haberse podido poner de acuerdo para este acto.» Pontecorvo, que había llegado la noche antes, el día de la proclamación comió con el nuevo Rey.

El 19, Pontecorvo visitó en su residencia oficial al Ministro de España, con quien celebró una conferencia *á solas*, sin intervención del Ministro francés Mr. Didetot, y en la que el Mariscal le dijo que el ejército, cuya primera columna francesa debía llegar el 21 á Copenhague, retardaría su llegada por haberse cambiado el orden de marcha por mandato expreso del Emperador, que había dispuesto que las divisiones francesas hicieran alto en Fionia, para que las españolas se pusieran á la cabeza. «Esta mudanza, decía Yoldi, retardará considerablemente la expedición y podrá ser causa de que una gran parte del ejército aliado se quede sin pasar á Zelandia, sirviendo de pretexto el decirse que se había sabido que una fragata inglesa de 36 cañones y un brick de guerra estaba cruzando el Gran Belta, y que esto haría arriesgado y difícil el paso de los buques en que se había de hacer el transporte de las tropas.» El 21, Pontecorvo partió de Copenhague acompañado del Comisario ordenador en jefe Mr. Duprat y demás empleados, y en su despacho del 22 de Mayo, Yoldi decía al Gobierno de Madrid: «Su partida, y la novedad de haberse detenido las tropas en su marcha, ha dado mucho que hablar, pues en Copenhague se creía que la expedición proyectada á Suecia se verificaría inmediatamente.» Los que por propia experiencia saben las engañosas cábalas de que Napoleón se servía para apoderarse de un país fingiendo hostilidad contra otro, como casi simultáneamente lo puso en práctica en España bajo el pretexto del paso y las hostilidades contra Portugal, no pueden menos de hallar cierto paralelismo de conducta en la ocupa-

ción de las provincias danesas, pretextando de la ruta para Stokolmo.

De cualquier modo que sea, la división española salió de Hamburgo, he aquí los términos con que el segundo del marqués de la Romana, el Mariscal de campo D. Juan Kindelán desde Middelfart, el 26 de Marzo, comunicaba al Príncipe de la Paz, cuya caída ignoraba, la parte que le cupo en la distribución que Bernadotte dió á las tropas españolas al pisar territorio de Dinamarca:

«Sermo. Sr.: Verificada la salida de Hamburgo de todos los cuerpos de la división española en la forma que tuve el honor de comunicar á V. A. con mi oficio anterior, los seguí de cerca y reviste sucesivamente, poniéndome á la cabeza de la columna formada por el regimiento de infantería de Asturias y toda la artillería y zapadores para entrar en la isla de Fionia y dirigir los regimientos sobre Nyborg, que es el punto de embarcadero para pasar á Zelandia, sin haber ocurrido otra novedad que la de que habiendo determinado el Emperador que la división española formase la vanguardia del ejército, se detuvieron los cuerpos franceses que la precedían para cederles el paso. Atravesando el pequeño Belta, recibí aquella misma noche la orden de que todos los regimientos que se hallaban en el continente suspendiesen su marcha y se acantonaran en el Schleswig y Jutlandia hasta nueva providencia. Esta determinación fué necesitada por la novedad imprevista de que se apareciesen de repente en el gran Belta una fragata y un bergantín de guerra ingleses que imposibilitaban el paso á Zelandia. En consecuencia, quedan acantonados por ahora en Fionia los batallones de infantería ligera, primeros de Cataluña y Barcelona, el regimiento de dragones de Villaviciosa y la artillería y zapadores, en el espacio entre Odensee y Nyborg, donde tiene su Cuartel general el General en jefe, y del mismo modo, en este pueblo de Middelfart y sus inmediaciones, el regimiento de infantería de Asturias. Los siete restantes regimientos de la división se hallan acantonados en el continente en la siguiente forma: En Kolding y sus cercanías, la infantería de la Princesa y la caballería del Rey. En Weile y circunferencia, la

infantería de Zamora y caballería de Algarbe. En Reppin é inmediaciones, la infantería de Guadalajara y dragones de Almansa, y por fin, en Tondern, el regimiento de caballería del Infante. Estos cantones ocupan un largo espacio de terreno y abrazan desde el mar del Norte hasta el Báltico, y como están ocupados por la mayor parte de las fuerzas de la división, ha determinado el General en jefe que yo vuelva á pasar al continente para encargarme de su mando, estar á la mira de cualquier novedad que ocurra, y dar las disposiciones convenientes en los casos ejecutivos, para lo cual debo establecerme en Kolding. Doy cumplimiento á esta orden en el día de mañana. Las fuerzas enemigas subsisten cruzando en el gran Belta, y obstruído, por consiguiente, el paso á Zelandia.—Dios guarde muchos años á V. A. Middelfort 26 de Marzo de 1808.—Sermo. Sr.—Juan Kindelán.—Sermo. Sr. Príncipe Generalísimo Almirante.»

Según el despacho oficial del conde de Yoldi, fechado en Copenhague el 2 de Abril, el Príncipe de Pontecorvo, que había pasado de las islas de Falster y Laaland á la de Langeland para unirse con su ejército, de ésta se había trasladado á la de Fionia, donde le esperaba su esposa. «SS. AA., añade el Ministro español, permanecieron en el puerto de Nyborg en compañía del marqués de la Romana, poniéndose de acuerdo sobre la colocación de nuestras tropas y sus sucesivos movimientos»; y en parte de Nyborg, fecha 30 de Marzo, el marqués de la Romana daba cuenta al Príncipe de la Paz de la posición de los cuerpos, que era la misma que queda detallada en la comunicación de Kindelán, y añadía: «El ejército de mi mando está repartido en una extensión de leguas. El Sr. Príncipe de Pontecorvo me ha mandado establecer aquí mi Cuartel general, y he destinado al Mariscal de campo D. Juan Kindelán con los ayudantes de Estado Mayor D. Miguel Rengel y D. José O'Donnell á Kolding, para que atienda á lo que pueda ocurrir á los siete regimientos que han quedado de la otra parte del pequeño Belta, y á Middesfart al primer ayudante de Estado Mayor D. José Montes con su segundo D. José Guerrero.» Siete días después, el 6 de Abril, incluía en otro despacho á España la distribución que por orden

del Mariscal Bernadotte al General Gerard, Jefe del Estado Mayor general, le había remitido, fechado en Odensee el 1.° de Abril, y cuyas precisas disposiciones eran las siguientes:

«El regimiento de Zamora deberá partir el 5 de Abril de su acantonamiento de Weile y sus alrededores para entrar el 6 en Skanderborg; el 7 en Aarhus; el 8 y el 9 en Ebeltoft, Grenoac y Villaget y sus contornos, en donde acantonará hasta nueva orden. El regimiento del Príncipe partirá el día 5 de Kolding y sus inmediaciones para ir el mismo día á Weile; el 6, á Horsens; el 7, á Skanderborg, y el 8, á Aarhus, donde quedará hasta nueva orden. El regimiento del Rey saldrá de su acantonamiento de Kolding y sus cercanías el día 7 para dirigirse en el mismo á Weile; el 8, á Horsens; el 9, á Skanderborg; el 10, á Aarhus; el 11, á las aldeas á mitad del camino entre Aarhus y Randors; el 12, á Randors, y el 13, á Mariager Hoswe y sus alrededores, donde permanecerán hasta nueva orden. Este regimiento acantonará en las aldeas de las inmediaciones de Kolding, el 5, para dejar lugar al regimiento del Infante, que el mismo día pasará á Kolding. El regimiento de Algarbe partirá de las inmediaciones de Weile el 9, para llegar el mismo día á Horsens; el 10, á Skanderborg; el 11, á Aarhus; el 12, á las aldeas de la mitad del camino de Aarhus y Randors, y el 13, á Randors, ocupando la población y alrededores hasta nueva orden. Este regimiento evacuará enteramente á Weile el día 5 y acantonará en sus alrededores, para dejar plaza á los regimientos de la Princesa, el Infante y el Rey, que pasarán á Kolding el 5, 6 y 7. El regimiento de Almansa partirá el día 7 de Rippen y sus inmediaciones para ir á pernoctar el mismo día á mitad del camino de Kolding; el 8, á Kolding; el 9, á Weile; el 10, á Horsens; el 11, á Skanderborg, y el 12, á Aarhus, donde quedará hasta nueva orden. El regimiento de Guadalajara partirá el 8 de su acantonamiento de Rippen y sus inmediaciones para ir á pernoctar el mismo día en las aldeas á mitad del camino de Kolding; el 9, á Kolding; el 10, á Weile; el 11, á Horsens, y el 12, á Skanderborg, donde acantonará hasta nueva orden. La mitad de la artillería partirá de sus acantonamientos actuales el 8 para ir á pernoctar el mis-

mo día á Harrendrup, Kiersgard y Fielsted; el 9, á Middelfart; el 10, á Weile; el 11, á Horsens, y el 12, á Skanderborg, donde acantonará. Al regimiento del Infante, hallándose muy alejado, ya le he dirigido su orden de movilización. Este regimiento partirá de Tondern el 3, seguirá la misma ruta que los otros cuerpos y se dirigirá á Aalborg y sus inmediaciones, donde llegará el 13, quedando acantonado en este pueblo y sus inmediaciones hasta nueva orden.

La intención de S. A. es también que la distribución de las tropas españolas en Fionia quede hecha conforme á las disposiciones siguientes: El regimiento de Asturias deberá salir de Middelfart el 8 para dirigirse el mismo día á Arsens, donde acantonará, así como en sus inmediaciones. El batallón de caballería acantonará en Kjertaminde y sus inmediaciones. El batallón de Barcelona quedará en Nyborg. El regimiento de Villaviciosa acantonará el 4 de Abril en Swenborg, Faaborg y sus inmediaciones. La mitad restante de la artillería y los zapadores acantonarán en las aldeas sobre el camino de Odensee á Nyborg.»

Cualesquiera que fuesen las modificaciones que sobre la situación de estos cuerpos se hicieran después, esta era la base esencial de su respectiva posición, cuando algunos meses después ocurrieron los sucesos, que aún son el encanto y la admiración de la Historia. Y es indispensable, al hacer la biografía de cada uno de los soldados que en esta especial campaña se distinguieron, puntualizar bien todos estos detalles interesantes; primero, porque sin conocerlos, no puede entrarse en la verdadera apreciación de los hechos individuales que al cabo caracterizan á cada una de las personalidades que de ella se destacan, cualquiera que fuese el grado, jerarquía y papel que les estuvo encomendado; en segundo lugar, porque en acciones generales donde las personas apenas caben, y mucho más si son individualidades de subordinación como la del capitán D. Antonio Costa, la biografía del conjunto es la biografía de cada cual, pues todos se confunden en estas generalidades comunes en la entidad esencial de la personalidad colectiva.

Nadie duda, al cabo de un siglo, en que el alejamiento de los

ejércitos españoles que Napoleón exigió se sacaran de la Toscana y de España como auxiliares de sus operaciones político-militares en el Norte de Alemania, entró en el cálculo del celoso engañador para los planes que acariciaba sobre el cambio de dinastía en los reinos peninsulares y en la privación que meditaba de algunas provincias del Este y Norte de España para incorporárselas á su insaciable imperio. Sacó la división que hizo llevar á Italia, so pretexto de la seguridad de aquel reino de Etruria creado para la hija menor de Carlos IV á costa de sacrificios enormes de España, y apenas las tropas españolas salieron de allí, ya planteó por medio de sus mentidos tratados, forma hipócrita de sus incansables usurpaciones, la incorporación de aquel reino al de Italia, en la que su política le obligaba á no consentir participaciones de ninguna otra soberanía. Traspasó las fronteras del Pirineo y se internó en Francia de paso para Alemania, la división que había de mandar el marqués de la Romana é inmediatamente hizo estallar en San Lorenzo del Escorial las intrigas fraguadas bajo sus inspiraciones por su embajador y pariente Francisco de Beauharnais en el cuarto del Príncipe de Asturias, para producir las divisiones públicas y escandalosas de la Familia Real de España, con que socabar más en opinión del mundo el prestigio de aquellos Monarcas y de aquella dinastía, sobre la que de tanto tiempo atrás las oficinas de Talleyrand venían arrojando tantos libelos infamatorios. Apenas se habían reunido en Hamburgo todas las tropas que componían la expedición auxiliar española, ya procuró, por medio de los periódicos que en aquella ciudad se publicaban, comenzar á ingerir en el espíritu de nuestro ejército ideas de insumisión y menosprecio hacia sus propios soberanos, haciendo insertar en ellos los artículos capciosos que el mismo Napoleón inspiraba y contra los que nuestro Ministro Ranz Romanillos tuvo que pronunciarse en queja á los magistrados y al síndico del Senado, á quien estaba sometida la censura de las publicaciones periódicas, como comunicó á Madrid en su despacho del 18 de Diciembre de 1807, remitiendo el número del *Correspondenten* del día 8, en que se insertaba una carta que se suponía escrita en Madrid,

con fecha del 16 del Noviembre, con párrafos de otra apócrifa de Napoleón al Príncipe de Asturias, reconociéndole el mando supremo del ejército franco-español que en aquellos momentos invadía á Portugal, y en que le decía: «Recibe de las manos del conde de Haro la espada con que vengarás los repetidos ataques con que nuestros enemigos han querido incomodarnos. Primeramente dominarás los países para cuya conquista sales ahora. Francia tendrá en ti un amigo, que ha conocido los engaños de los vecinos para ahogarlos en su principio y castigar sus promotores. En esta persuasión he encargado al General Junot que haga saber al ejército, que los ejércitos con tu sagrada persona á la cabeza, representarán los míos. Tú serás el único agente de todas las operaciones y Generalísimo de mis ejércitos y yo tendré la gloria de que por este medio se estreche más tu amistad con la mía.» Aquella carta se publicaba en el *Correspondenten* en dos lenguas, la alemana y la española, para que, por este medio, pudieran leerla nuestros soldados, pues lo que se procuraba con ella era hacer ver la protección que Napoleón dispensaba al Príncipe, á la vez que los sucesos del Escorial se referían de modo que hacía aparecer á Carlos IV como un padre desnaturalizado y digna de la mayor odiosidad la ambición de sus Ministros.

Toda la correspondencia de Napoleón con sus Generales en este tiempo descubre lo que entonces era á este propósito el secreto de sus intenciones. En realidad, en pocos meses el espíritu de las tropas españolas de la expedición auxiliar había cambiado radicalmente respecto al poderoso aliado con quien servían. Salieron las unas de Italia, de la península las otras, llenas de emulación y entusiasmo por militar bajo las disciplinas de aquel genio romántico de la guerra cuya admiración tenía cautivado al mundo. En la gallarda prueba del sitio del Stralsund bien dejaron conocer qué espíritu de gallarda emulación las animaba. Pero desde que al ejército llegaron y pudieron interpretarse las maniobras desleales que produjeron las desavenencias de la Familia Real y el proceso del Escorial, aquel espíritu se reaccionó. Nuestros soldados, en Napoleón hasta entonces no habían cono-

cido más que al soldado, y ahora iban á conocer al hombre, y el hombre no era tan grande como el soldado. El mismo Príncipe de Pontecorvo observó luego esta reacción, y á fines de 1807, así lo hacía conocer al Emperador. «Creo, le decía, deber dar cuenta á V. M. de las nubes que he notado en el espíritu del ejército español. Durante los dos ó tres primeros meses, es decir, hasta el momento en que se han iniciado los sucesos de España y Portugal, no he tenido sino motivos para elogiar el espíritu que reinaba en estas tropas; después de lo que ha sucedido con el Príncipe de Asturias, se ha operado en este ejército un cambio tan notable que, según he sabido por conducto de veracidad irreprochable, les ha sugerido propósitos muy arriesgados. Había tenido yo desde un principio el proyecto de distribuirlo en acantonamientos muy diseminados y obstruir por este medio la comunicación entre unos y otros; pero reflexionándolo mejor he pensado que valdrá mucho más tenerlos á la mano para vigilarlos más de cerca, dejándolos en Hamburgo. Sobre esto he tenido una conversación con el marqués de la Romana, y tanto con él como con los demás jefes de la expedición, he mantenido un lenguaje firme y militar. Esto es lo que he hecho, y espero las órdenes de V. M.» A esta carta contestó el Emperador con otra del 19 de Enero de 1808. «He sabido con gusto la reseña que me hacéis del espíritu de las tropas españolas. Deseo conocer en qué sentido se manifiesta este espíritu. ¿Es de amistad hacia el Príncipe de la Paz ó hacia el de Asturias? ¿Qué opinión se tiene sobre este joven Príncipe? En vuestra carta no penetro la dirección de ese movimiento de ideas que habéis notado en él.»

De las dudas de Napoleón sobre este punto, fácilmente se deduce el error en que con relación al ejército expedicionario del Norte se hallaba en la obsesión que padecía respecto al acierto de su intriga sobre España. No era la masa del ejército expedicionario materia tan contumaz para recibir el influjo de sus manejos, ya contra el Rey Carlos IV y sus Ministros, ya contra el Príncipe Fernando. Los odios que sus maquinaciones por medio de sus agentes podía hacer sentir en España entre esa masa neutra que siempre ha sido fluctuante, cuando no hostil, á

toda superioridad que manda, solamente porque manda y es superioridad, no podían cultivarse en el seno de un ejército, cuyos jefes debían sus posiciones personales al favor y á la amistad del Príncipe de la Paz, con el cual se correspondían directamente, y la masa, el soldado no tenía más que una enseña de atracción que cautivaba su alma: la patria, España. Napoleón creía que con los artículos capciosos del *Correspondenten*, de Hamburgo, ó con otros medios semejantes, bastaba para inclinar el ánimo de aquellos soldados, ahora al Príncipe de Asturias contra su padre, ahora al mismo Emperador y su dinastía en contra del Príncipe Fernando y la secular que ocupaba el trono de España. ¡Error tan grande, como todas las virtudes y todas las miserias que forman el conjunto monstruoso de la personalidad humana de Napoleón! Cuando después de los sucesos de Aranjuez volvía á escribir desde París al general Berthier, el 29 de Marzo, sobre los asuntos de España, á la vez que ponía de nuevo á luz el antro cavernoso de sus ideas obscuras, caía una vez más en el error de sus impenitentes obsesiones. «Es preciso, decía, que inmediatamente se remitan por correo extraordinario al Príncipe de Pontecorvo el *Moniteur* de hoy. Advertidle que es necesario que las noticias que sobre España contiene las tenga secretas todo el tiempo que pueda. Que se ponga de acuerdo con el comandante de las tropas españolas y se tomen las medidas necesarias para que los últimos acontecimientos y los que puedan venir no produzcan ningún mal efecto en los soldados. *Sin duda el odio de aquellas tropas, como el de todos los españoles contra el Príncipe de la Paz, les hará agradables las noticias de su caída; pero como tengo entendido que en el ejército existe un partido adicto á Carlos IV, que ha sido obligado á hacer la renuncia de la Corona, y como es posible que el Príncipe de Asturias no tarde mucho tiempo en renunciarla también*, es preciso que se oculte todo el tiempo que se pueda á estas tropas el conocimiento de estos sucesos.» No hay que decir que el mismo día el Emperador mandaba al Director general de postas del Imperio, que se detuviesen todas las cartas que procedentes de España se dirigieran al Norte, añadiendo: «Es preciso prolongar por una veintena de días el retar-

do para el curso de estas cartas, y que se las haga examinar con detención inutilizando cuantas pueden llevar á aquel ejército *un mauvais esprit.*» Por último, el 13 de Abril decía al Príncipe de Pontecorvo: «Las tropas españolas merecen alguna vigilancia: es necesario aislarlas de modo que en ningún caso puedan hacer nada.» Después le mandaba hablar con la Romana para persuadirle de que él no deseaba nada más que el bien de España y poner á este país en condiciones de ser útil á la causa común contra Inglaterra.

No habían sido las cartas particulares las únicamente detenidas en su circulación por las oficinas de los correos de Francia en conformidad con las órdenes del Emperador, sino la correspondencia oficial con los Ministros acreditados en las cortes de las potencias del Norte y las dirigidas al Comandante general de la división expedicionaria. El conde de Yoldi, que escribía en su despacho del 2 de Abril desde Copenhague «sin correos», no recibió ninguna de oficio hasta el 30 del mismo mes: en ella se le comunicaban los sucesos de Aranjuez, los decretos de renuncia y el de rehabilitación del Ministro Cevallos: después continuó la interrupción de su correspondencia hasta el 6 de Agosto. Romana, desde Nyborg, decía el 29 de Abril al Ministro de la Guerra D. Antonio Olaguer Feliú:

«Excmo. Sr.: Veintidós días ha estado interrumpida la correspondencia de España, y no puedo dar á V. E. una idea de lo que ha padecido mi espíritu, ni el disgusto de todo el ejército careciendo enteramente de las noticias que anunciaban los papeles públicos. Ayer recibí el Real decreto del 18 del mes próximo pasado que V. E. se sirve trasladarme con la misma fecha, por el cual S. M. ha venido en exonerar á D. Manuel de Godoy, Príncipe de la Paz, de los empleos de Generalísimo Almirante. De cuanto ha ocurrido en este ejército, sus movimientos y destinos, he dado aviso á D. Manuel de Godoy y paso á manos de V. E. quince copias de varios oficios de que no he tenido contestación, á fin de que, enterado V. E., pueda, si lo juzga conveniente, elevarlos á noticia de S. M. para la resolución que sea de su Real agrado. Dios guarde á V. E. muchos años. Nyborg, en la isla de

Fionia, 29 de Abril de 1908.—Excmo. Sr.—El Marqués de la Romana—*Excmo. Sr. D. Antonio Oláguer Feliú.*»

Las disposiciones de Napleón para que en el ejército auxiliar del Norte tardasen en saberse todo el tiempo que se pudiese los sucesos de España, que pronto habían de agravarse con los de Bayona y llegar á su último extremo con la protesta sangrienta del Dos de Mayo en Madrid, la heroica agresión del pueblo y la mágica defensa de los artilleros de Monteleón, no pudieron evitar que la reacción del espíritu del ejército que el Príncipe de Pontecorvo observó desde que se produjo por maquinaciones del Emperador la causa del Escorial y la entrada de sus ejércitos en la Península, so pretexto del paso á Portugal fuera en incremento continuo, exaltando la imaginación del soldado con la idea del peligro de la patria y la angustia del destino incierto de cada familia y de cada hogar. Las indicaciones de Napoleón al Mariscal Bernadotte sobre el aislamiento de las fuerzas españolas á fin de que en ningún caso pudieran hacer nada eran casi superfluas, porque ya el Príncipe de Pontecorvo había cuidado de dispersarlas de tal modo, que desde los límites Schleswig, hasta Randers, Mariager y Kalburg, al extremo Norte de la Jutlandia, sus acantonamientos se extendían por casi toda esta península, fuera de los que quedaban en la Fionia y otras islas del pequeño Belta. Sin embargo, la *Gaceta de Madrid* del 1.° de Julio de 1808, en su artículo de Dinamarac y con referencia á noticias de Odensee del 1.° de Junio, decía: «Todas las tropas francesas del cuerpo de ejército de S. A. el Príncipe de Pontecorvo han salido de la isla de Fionia y vuelto al continente. Se ha confiado la defensa de la isla al cuerpo del ejército español del mando del Excmo. Sr. Marqués de la Romana. Sólo ha dejado S. A. en este paraje dos oficiales del Estado Mayor general, el teniente coronel Gauthier, comandante de la isla de Langeland y el capitán Coupe, de la península de Hindsholan.»

La *Gaceta* añadía algunas noticias sobre la llegada del regimiento de Asturias, nuevamente destacado á la isla de Zelandia; pero estas noticias estaban extractadas de un despacho del conde de Yoldi, fechado en Copenhague el 21 de Mayo y que decía:

«Escribo ésta para noticiar á V. E. que el tercer batallón de infantería de Asturias efectuó felizmente su paso desde la isla de Fionia á esta de Zelandia y desembarcó el 18 en Keersoe. Así me lo ha participado su comandante el teniente coronel D. Antonio Folgués desde Soröe, cerca de Slagelsen á unas doce millas de esta capital, donde había hecho alto por disposición del comandante danés. Si las circunstancias lo permiten, irán pasando otros cuerpos de tropas españolas y probablente vendrá aquí el marqués de la Romana con su Estado Mayor.» El 21 de Junio comunicaba la llegada del segundo batallón del mismo regimiento, con lo que éste ya se encontraba completo en Zelandia.»

La tenaz interrupción de la correspondencia oficial, la lectura de algún que otro periódico que pudo llegar á sus manos y las noticias particulares que á medias alcanzaba adquirir de los mismos oficiales franceses que quedaron en Nyborg, juntamente con las exageradas de los mismos soldados que oían las versiones del público sobre lo que pasaba en España y que acaso se hacían llegar sagazmente hasta ellos para agitar sus ánimos, ponían al marqués de la Romana en las más profundas perplejidades. A la vez que por una parte dirigía á España á dos de sus ayudantes para que volvieran con informes exactos de lo que allí pasaba, en su espíritu causaba simpática atracción el movimiento sordo que se había iniciado en todas las tropas de la expedición hacia el regreso á la patria, tanto más adorada cuanto más distante, con proyectos de evasión que no dejaban de llegar hasta sus oídos, y por otra, perspicaz y ladino, discurría sin descanso sobre el papel de disimulo que la situación le imponía respecto á los franceses aliados, á cuyo general en jefe tenía que hacer todas las concesiones de sus continuas exigencias, conociendo que la menor oposición á ellas le ponía ante el Príncipe de Pontecorvo en situación de sospecha, y que siendo, aún sin éstas, el ejército que él mandaba por la disposición en que se había acantonado, un verdadero prisionero tácito de las armas imperiales, su posición sería mucho más peligrosa si la duda más leve caía sobre los que tenían con su mando supremo la responsabilidad efectiva de sus acciones y de su conducta. Proclamado José

Napoleón Rey de España, después de promulgada la Constitución de Bayona y de las renuncias forzosas de Carlos IV y Fernando VII, Napoleón se daba prisa, y la daba con sus cartas y mandatos á todo el mundo, para que por los ejércitos de Dinamarca y Portugal se le prestase el juramento de fidelidad que la propia Constitución preceptuaba. No titubeó el marqués de la Romana ante la conminación del Príncipe de Pontecorvo en prestar el suyo y aun en enviar al titulado Rey José, á nombre de la división que mandaba, un mensaje que se le había exigido y que firmó en Niborg, en Fionia, el 24 de Junio de 1808. Pero ni aquel juramento, ni aquel mensaje argüían siquiera el menor pacto de adhesión, sino la presión ominosa de las circunstancias en que se encontraba. De haberlos resistido, no solamente su suerte personal, sino la de todo su ejército, estaba comprometida.

El juramento de las tropas que, como es natural, tenían menos conciencia de los riesgos que las amenazaban, no se prestó sin vivas discusiones ni protestas, y aun aguzando fórmulas vagas para eludir los deberes que aquel acto imponía. Para limar estas dificultades y disponer los ánimos, Romana envió sus oficiales de órdenes á los cuerpos que se manifestaban más obstinados en su resolución de no jurar al Rey ilegítimo, y el capitán de zapadores Miyares, uno de ellos, tuvo que hacer ver á los que resistían «que aquel acto no tenía importancia, por ser forzoso y no voluntario; pero que el rehusarse á jurar era privarse absolutamente de toda esperanza de regresar á la Patria». En Nyborg, el conde de San Román, coronel del regimiento de la Princesa, logró, aunque á regañadientes, que los soldados jurasen; en Hindemaye los artilleros juraron lo que sus oficiales; Almansa, en Odensee, se amotinó contra su coronel, pero el ascendiente del sargento mayor D. Francisco Antonio Couway logró apaciguar la inquietud mediante una fórmula de pura convención. El tercer batallón de la Princesa, en Middelfart, adoptó otra actitud de protesta contra el juramento al Rey José: cuando se le leyó la fórmula, el batallón en masa se agrupó en torno de su bandera, y, sin apartar los ojos de aquel símbolo de la Patria, no hubo medio de hacerle salir del silencio en que se encerró. Romana, con

los ojos húmedos, presenciaba la escena silencioso también; en esto un cabo adelantó de las filas, y con la mano en la visera del morrión, dijo en alta voz: *¡Mi general, mi compañía no jura más que á esa bandera!* Entonces el coronel San Román, puesto al frente del batallón, dijo: *Yo veré si obedecen á su coronel*; dió la orden y obedecieron. El tercer batallón, que acantonaba en Assens, ni aun con las amonestaciones del coronel y del comandante Hore, se empeñó en no jurar sino «lo que la Nación reconociera y jurase», y esto fué lo que juró. Esto mismo juraron Villaviciosa en Faaborg y Barcelona en Swendborg. Así procedieron todas las tropas que ocupaban los cantones más inmediatos al Cuartel general de la Romana.

Pero no sucedió lo mismo en la Jutlandia, donde Kindelán mandaba: El Príncipe de Pontecorvo había enviado las órdenes para el juramento directamente á Kindelán, en lugar de que éste las recibiese por el conducto natural y reglamentario del comandante en jefe de quien Kindelán era subordinado. Kindelán, con su solicitud oficiosa y desleal, obtuvo el resultado que el mariscal Bernadotte se prometía. Pero no lo logró del mismo modo de los regimientos de Guadalajara y de Asturias, que habían pasado á la isla de Zelandia y que acantonaban en la ciudad de Roskilde y sus inmediaciones y cuyo mando se había dado á un general francés, el general Frerion, so pretexto de la enseñanza de una nueva táctica. Ningún documento testifica mejor lo que con estas tropas pasó en Roskilde que el despacho que sobre este asunto dirigió al Gobierno de Madrid el conde de Yoldi, fechado en Copenhague el día 6 de Agosto.

«Excmo. Sr.: Muy señor mío: Me hallo, por desgracia, en el caso de dar cuenta á V. E. de un caso de insurrección de las tropas españolas que han pasado á esta isla, tanto más doloroso, cuanto ha dado ya y puede dar aún lugar á atentados indecorosos á las mismas tropas. Constan éstas de los regimientos de infantería de Asturias y Guadalajara, y todas están al mando del General francés Frerion, quien desde que llegó aquí se ha ocupado con tesón y con prudencia en instruirlas en la nueva táctica, sin omitir cuanto podría hacerles más llevadera su situación y mejorar su

bienestar. Así es que hasta ahora sólo había oído yo á unos y á otros los mayores elogios de estas tropas, y este Soberano, igualmente que el General francés, mostraban la mayor satisfacción de su conducta y subordinación. Desembarcados en esta isla los seis batallones que componen estos dos regimientos, se reunieron en la ciudad de Roskilde, y estableciendo allí su cuartel general, dispuso el General Frerion que acampasen dos batallones de Guadalajara y el tercero de Asturias en las inmediaciones de la ciudad, se acantonase en un lugar cercano el tercero de Guadalajara y quedase en Roskilde el primero de Asturias. Colocadas así las tropas, se ejercitaban desde las cuatro de la mañana, empezando los soldados, después los sargentos y cabos, y últimamente todos los oficiales en una escuela de táctica. Al fin del día se hacía ejercicio general para poner en práctica las maniobras que se habían estudiado. Los oficiales y tropas se prestaban á estos ejercicios sin dar la menor señal de descontento, y el General Frerion me ha dicho que se hallaba satisfecho y esperanzado de perfeccionar en breve su instrucción.»

En este estado de cosas, llegó á Roskilde el sábado 30 de Julio á las once de la mañana, D. Luis Siran de Cavagnac, emigrado francés, que era capitán del regimiento de Asturias y ahora es ayudante del Príncipe de Pontecorvo, trayendo una orden de dicho Príncipe al general Frerion, para que inmediatamente hiciese prestar á las tropas españolas el juramento de fidelidad al nuevo Soberano. Esta orden pareció demasiado perentoria al brigadier D. Luis Delavieulleuze, coronel de Asturias y comandante de las tropas, pareciéndole necesario algún tiempo para preparar los ánimos, que se hallaban más ó menos exaltados con ciertas noticias tristes y confusas que los soldados habían recibido de sus familias sobre el estado de las cosas en España. Sin embargo, se determinó que las tropas prestasen el juramento el lunes 1.º de Agosto á las ocho de la mañana. Luego que se hizo pública esta determinación, se empezó á observar mucha inquietud entre los soldados, y algunos se negaban en alta voz á prestar el juramento que se les pedía, motivando su resistencia con las noticias que tenían del mal estado de las cosas de España y con la falsa

idea de que ya no teníamos Rey y que se les querían quitar sus banderas y obligarles á prestar el juramento á las banderas francesas. Estas, parece, eran las voces que confusamente se oían entre aquella tropa y la excitaron á la insurrección. Al día siguiente, domingo, á la hora de pasar la lista, los soldados, y principalmente los granaderos de Asturias, en vez de presentarse desarmados, como es costumbre, tomaron sus armas, y reprendidos por su coronel Delavieulleuze, respondieron con algazara que no querían prestar juramento, que no obedecerían á ningún oficial francés y que iban á exterminar todos los que se hallaban en Roskilde. En efecto, fueron hacia el palacio donde estaba alojado el General francés con el coronel español, y á pesar de la energía con que éste procuró detenerlos, acometieron el palacio y pedían saliese fuera el coronel á fin de poder entrar para saciar su encono contra el General y los oficiales franceses. Estos se retiraron por un pasadizo á la iglesia Catedral que está contigua, y mientras el coronel se oponía con firmeza al furor de los soldados, se disfrazaron con uniformes daneses y se escaparon para Copenhague. Por fatalidad, dos ayudantes del General francés (Laloy y Marabail), oyendo el tumulto, tuvieron la imprudente osadía de venir á la plaza del palacio, donde se hallaban los granaderos, y éstos mataron á uno de ellos (Marabail) y al otro le hicieron dos heridas, y hubieran acabado con él si el coronel y otros españoles no le hubieran salvado.

Entre tanto, los batallones que se hallaban acampados se habían levantado y formado con sus armas y banderas, pero estaban contenidos por las representaciones que con la mayor energía les hacía el teniente coronel D. Juan Martí, ayudante mayor agregado al Estado Mayor del General francés; mas como oyeron el tiroteo de la ciudad, salieron del campo con sus banderas los unos para la ciudad y los otros para Copenhague, con designio, según dicen, *de entregar sus banderas á este Soberano*. El coronel de Guadalajara, D. Vicente Martorell, que se hallaba impedido de salir de casa por causa de una llaga que se le había hecho en el empeine del pie derecho, informado de la insurrección de sus batallones y que dos estaban ya en marcha para Co-

penhague, se hizo también transportar por dos granaderos al camino fuera de la ciudad, y tal fué la energía y fuerza de razones que manifestó á sus soldados, que desistieron de su temerario intento y se volvieron al campo. El teniente coronel Martí, penetrado de dolor de ver tantos excesos, se volvió á la ciudad, cuando advertido por los soldados de Guadalajara de que los granaderos le buscaban para matarle, tuvo que huir y salvarse en un bote que halló en la orilla de un brazo de mar, por donde vino á encontrarse con el General y oficiales franceses que ya estaban en camino para Copenhague.

Hallándome yo en una casa de campo, inmediata á esta ciudad, recibí la noticia de este infausto suceso en la mañana del lunes 1.° del corriente, por expreso que me despachó D. Juan Martí; inmediatamente vine á buscarle para enterarme de lo ocurrido y contribuir en lo que estuviese de mi parte á que nuestras tropas se calmasen y no se precipitaran en nuevos desórdenes, pues aunque no fuese militar, me pareció desde luego que como Ministro no podía quedar ocioso é indiferente en tal ocurrencia. Pasé luego á verme con el Ministro de Francia, y éste, apreciando mis intenciones, y persuadido de que mi presencia podría contribuir á aquietar las tropas, me pidió que, sin perder tiempo, me presentase á ella en Roskilde. Fuí de allí á ver al General francés y á manifestarle cuán sensible me era que las tropas españolas hubiesen cometido tan punible exceso, ofreciendo mis oficios, si los creía convenientes al restablecimiento de la tranquilidad entre las tropas. Dicho General me mostró su aprecio y agradecimiento, y sus deseos de que contribuyese por mi parte al restablecimiento del buen orden, mostrándome á las tropas. Pero hallándose éstas á las órdenes de este Soberano, me pareció que asuntos tan delicados no debía mezclarme sin anuencia de S. M. danesa, cuyas medidas podían tal vez impedir que yo diese este paso. Fuí, pues, á verme con el Ministro de Estado, conde de Bernstorff, y éste, sumamente afligido de lo ocurrido, aprobó la idea de que fuese á Roskilde, asegurándome que me lo agradecería el Rey, su amo.

En estas conferencias se pasó la mayor parte del lunes, y á

eso de las nueve de la noche me hizo decir el conde de Bernstorff que S. M. danesa deseaba hablarme. Fuí luego á palacio y tuve la honra de hablar solo con este Soberano por más de una hora. Declaró sería de su agrado que hiciese yo el viaje á Roskilde con el objeto de calmar, si podía, los ánimos y disponerlos á obedecer las órdenes que se les diesen para su dislocación y á entregar los principales reos. El martes siguiente por la mañana me trasladé á Roskilde, acompañado de mi secretario D. Fernando Gómez Jara. Las tropas se hallaban en la misma situación; tres batallones en el campo, otro en la ciudad y los demás acantonados en las inmediaciones; pero en todos se observaban movimientos y se oían voces que hacían temer resistirían la orden, que ya tenía su comandante Delavieulleuze para separarlos. Hablé con este oficial respetable, no menos por su edad que por su valor y prudencia que le hacen estimar de todos y amar de los soldados, y según lo que me dijo y los informes que tomé del coronel de Guadalajara y del bailío gobernador de Roskilde, y de varios oficiales y soldados, me convencí de que este desorden no había sido premeditado y que hubiese podido evitarse, si no se hubiera procedido con tanta precipitación y se hubiese dado lugar á los jefes y oficiales de los cuerpos para preparar los ánimos de la tropa, desimpresionándola de las tristes ideas que tenía sobre el estado de nuestra patria. Otra circunstancia que me parece puede haber contribuído á disgustar al soldado, es que la orden para prestar el juramento viene directamente del Príncipe de Pontecorvo al General francés, no al General en jefe de la división española, marqués de la Romana, y que esta orden la trajese D. Luis Sirán de Cavagnac, quien, según me han dicho, está muy mal visto y aun aborrecido de todo el regimiento de Asturias donde ha servido, y si, á su llegada al cuartel general, se explicó con la misma jactancia que yo le he oído explicarse en Copenhague, no puede menos de haber contribuído mucho á indisponer los ánimos.

He indicado á V. E. las tres causas que me parece deben haber influído más en los ánimos; pero hay otras muchas, cuyo conocimiento toca á los jefes de los cuepos y que tal vez harán

estas tropas acreedoras á la clemencia del Soberano. A lo menos creo la merecen por su pronta enmienda, pues dos horas después de mi llegada á Roskilde los mismos granaderos designaron espontáneamente tres de los más revoltosos que había entre ellos, y no se opusieron á que se les arrestase, lo que se ejecutó en el momento. Al mismo tiempo el coronel de Guadalajara se hizo transportar al campamento y por más de dos horas estuvo arengando á sus soldados para que obedeciesen la orden que se les daba de dislocar batallones. Yo estuve también á ver el campamento y hablé con oficiales y soldados, y á todos los hallé dispuestos á obedecer á sus jefes. Me rodeaban en todas partes, y sólo un soldado muy joven y que tenía trazas de estar acalorado, me habló con desenvoltura.

La misma noche regresé á Copenhague, pero tan tarde, que que no pude presentarme á este Soberano, como deseaba, para darle cuenta del resultado de mi viaje y de la disposición en que quedaban las tropas de obedecer las órdenes que S. M. las diese por medio de sus comandantes. Pero lo ejecuté por la mañana del día siguiente y hallé á S. M. danesa muy satisfecho de los partes que ya había recibido del arresto de los tres soldados y del buen orden con que las tropas habían empezado ya su dislocación, habiendo partido aquel mismo día, á las cuatro de la mañana, dos de los batallones que se hallaban en el campamento con destino á los nuevos acantonamientos que respectivamente se les habían señalado. Lo mismo ejecutó el tercer batallón al otro día y de este modo se han separado, quedando sólo en Roskilde el primero de Asturias. S. M. danesa se dignó manifestarme que me agradecía los pasos que había dado y me repitió con este motivo las expresiones de suma benevolencia con que me ha honrado siempre. El conde de Bernstorff, el Ministro de Francia y el General Frerion, se me han mostrado persuadidos de que mi presencia en Roskilde ha contribuído á calmar la exaltación de los ánimos, y por lo menos espero no ha dañado, y que el Rey y V. E. harán justicia al buen celo que me ha guiado en este caso extraordinario.

Dios guarde á V. E. la vida muchos años. Copenhague 6 de

Agosto de 1808.—Excmo. Sr.: B. l. m. de V. E. su mayor y más atento servidor.—EL CONDE DE YOLDI.—*Excmo. Sr. D. Pedro Cevallos.*»

En los sucesivos accidentes que ocurrieron después en el seno de nuestras tropas de la división del marqués de la Romana, la parte trágica y triste fueron los lances como el de la prisión de estos regimientos, su desarme que el conde de Yoldi presenció, y la suerte que cupo á los escuadrones del regimiento de caballería de Algarbe, en el momento en que iban á embarcar para volver al socorro de la patria. Pero desde luego se vió que la fórmula del forzado juramento que se prestó al rey José, así por los Generales y jefes, como por los oficiales y soldados, comenzando por el mismo marqués de la Romana, había sido completamente ilusoria y que ninguno creía que le compeliera al cumplimiento que parecía exigir. Desde que los sucesos del Dos de Mayo en Madrid y de las abdicaciones de Bayona fueron conocidos, nadie en el ejército español de Dinamarca pensó más que en los peligros que la patria corría y en el ansia febril de correr á libertarla. Así pensaba Romana, así su Estado Mayor, así todos los jefes de los cuerpos que componían la división y así hasta el último soldado. La cuestión era saber por qué medios podría romperse la cadena que allí tan fuertemente los sujetaba. No era posible concebir plan ninguno que no fuera temerario. La solución debía venir de los arcanos de la Providencia, y la Providencia no tardó en poner ante los ojos del marqués de la Romana la ancha vía de sus salvadores arcanos.

Al constituirse en el levantamiento general de las provincias de España, después del Dos de Mayo, las Juntas regionales que asumieron los poderes soberanos de la nación, fué inspiración común de tres de ellas, la de Asturias, la de Galicia y la de Andalucía, enviar á Londres sus delegaciones competentemente autorizadas para entrar en alianzas con el Gobierno británico y demandarle el auxilio de su poder para ayudar á poder plantear la guerra normal en la Península. Cada una de estas Juntas llevaba sus instrucciones particulares, siendo la única de carácter común la de pedir auxilios pecuniarios y armas, sin cuyos ele-

mentos no era posible organizar el país, exhausto de una cosa y de otra, para proyectar la defensa. La Junta Suprema de Galicia nombró comisionados en la capital de Inglaterra á dos antiguos oficiales de la armada D. Francisco Bermúdez de Castro y Sangro, que de teniente de fragata se retiró del servicio el 9 de Octubre de 1799, y D. Joaquín Freire de Andrade, retirado también de teniente de navío desde 5 Abril de 1808. Para imprimir más carácter á la misión que se les confiaba, la Junta de Galicia les otorgó el empleo efectivo de capitanes de navío. Las instrucciones que llevaron estos comisionados á Londres les fueron dadas por escrito el mismo día 5 de Junio, en que se constituyó aquel cuerpo soberano, y en que los comisionados á Londres fueron designados por él haciéndoles acompañar de ellas cuando diez días después, el 15, se embarcaban en La Coruña con dirección al Támesis. En los despachos que para acreditarlos llevaban Sangro y Freire, el primero iba en calidad de enviado del Reino cerca de S. M. Británica, y el segundo «como substituto y con el destino de pasar á Fionia á solicitar el embarque de las tropas españolas de la división del marqués de la Romana, siempre que el Gobierno británico le facilitase los medios, remitiendo los buques y transportes que debían conducir á los españoles al país, pues el Reino estaba seguro que correrían á servir la Religión y la Patria.» Canning recibió muy bien la iniciativa de los enviados de Galicia. Con los de Asturias y Andalucía formaron éstos luego para todas sus gestiones «un cuerpo respetable» en Londres, en el que todas las resoluciones se trataban y tomaban de común acuerdo; y habiendo tenido que regresar Freire á su país á funciones de su misión, se determinó que de la de Fionia al marqués de la Romana se encargase al teniente de navío D. Rafael Lobo, propuesto por los comisionados de Andalucía Jácome y Ruiz de Apodaca; pero llevando al General en jefe de la división española cartas suscritas por todos ellos, es decir, por Jácome, Apodaca, Matarrosa, Sangro y Vega. Lobo llegó á bordo del bergantín *Mosquito* á las aguas del gran Belta, buscando las naves que cruzaban aquellos estrechos al mando del Contraalmirante Keats, que montaba el navío

Superb, donde le recibió á bordo y con las órdenes que por Canning se le dieran, y con idénticas intenciones que las que Lobo traía, procuraba hacerse bien ver de los españoles, como llamándoles á parlamento. En los voluntarios de Cataluña, situados en la isla de Langeland, no faltó quien se sintiese con ánimos para acudir á aquel llamamiento tácito. El subteniente don Juan Antonio Fábregues, destacado en una batería de la costa, desde la que divisaba muy de cerca la nave del Contraalmirante Keats, ardía en deseos de ponerse en comunicación con aquel buque, en que su secreto instinto le aseguraba que hallaría hospitalidad. Existe, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 8 de Noviembre de 1808, pág. 1.442, una carta del subteniente Fábregues, dirigida á su hermano D. Pedro Pascual, y escrita á bordo del navío *Edgard* de S. M. B. en el Sund, frente á Elsegiot, á 28 de Agosto anterior, en la cual se relata cómo se verificó el milagro.

«Nuestra división, le decía, bajo el pretexto de operaciones militares, fué dividida en Julio parte en el continente de Dinamarca, y parte en las islas hasta Zelandia, con el objeto de obligarnos al tiránico juramento del pretendido Rey José. Exaltados los ánimos de todos los españoles, hubo mil sucesos particulares en cada cuerpo. Dos regimientos de Zelandia, Asturias y Guadalajara se sublevaron, atacando el palacio donde se hallaba el General francés: mataron dos edecanes, otros quedaron heridos, y el General escapó disfrazado de dinamarqués. En Almansa y Princesa hubo también alboroto, diciendo en la formación á voces *¡viva España!* y *¡muera Francia!*, atropellando algunos soldados franceses y pisándoles las cucardas de Napoleón. Algunos regimientos juraron, pero bajo condición de que la nación aceptase aquel Rey con otros acontecimientos á este tenor. En este estado de confusiones y opresión, sin dejarnos recibir cartas de España y diciéndonos que en ella estaba todo tranquilo, nuestra situación era la más dolorosa y crítica. Sólo el mar Báltico podía ser abrigo nuestro, pero ninguno se atrevía más que á contemplar sus orillas con tristeza, mirando con envidia los buques ingleses y deseando comunicar con ellos. Pero eran tan grandes las pre-

cauciones, que había orden de no recibir ni aun á los parlamentarios. En este estado fuí destinado, desde la isla de Langeland á Copenhague, con unos pliegos para un General francés. A mi regreso examiné escrupulosamente la costa, y habiendo encontrado una lancha en casa de unos pescadores, les dije traía pliegos, y si querían llevarme directamente á Langeland, les pagaría bien, pues me evitaban el rodeo. Convinieron en ello, y observando tres navíos ingleses que estaban fondeados como unas cuatro leguas desde donde me embarqué, me arrebaté de un impulso de patriotismo, y sin más reflexión tiré de mi sable y les dije me llevasen á bordo de los enemigos. Un soldado que venía conmigo, ignorante de mis intenciones, se quedó sorprendido, se aterrorizó y quiso echarse al agua antes de cooperar á mis designios. Los dos marineros se resistieron, y uno de ellos se apoderó del fusil del soldado. Viéndome en estos apuros, me resolví á matarle antes que volviese á tierra, desde donde me estaban observando ya, y, por tanto, me consideraba perdido. Vieron mi obstinación, y en esta contienda, con un afortunado golpe, me hice con el fusil de manos del marinero, y yo no sé cómo les hice remar hacia los buques ingleses. Estos observaron un bote que se dirigía hacia ellos y destacaron los suyos en mi busca. Les puse un pañuelo blanco sobre un palo, para llamarles la atención, y se dirigieron hacia mí seis de sus botes. Llegaron por fin; me recibieron con la mayor atención. ¡Y calcula tú cuál sería mi sorpresa y alegría, cuando habiendo trasbordado al navío del comandante, me enseñaron varias cartas para nuestros Generales, jefes y oficiales venidas de España! Me manifestaron las órdenes que tenían de favorecer á los españoles; la dificultad en que se hallaban para entregarlas, por estar privados hasta de comunicación de parlamento, y se me propuso si tenía ánimo para hacerlas llegar hasta el marqués de la Romana. A pesar de mi notoria deserción, me ofrecí á ello; tuve la fortuna de poderme introducir de noche en las costas de Langeland sin ser visto; vi á mi comandante, y desde allí, disfrazado, pasé hasta el General. El marqués recibió las cartas, y todos quedaron admirados. Yo mismo no sabía lo que había hecho. Los pliegos se dirigían á

procurar que con toda celeridad, y con las tropas que pudiese, la división pasara á España. El marqués de la Romana no titubeó; inmediatamente expidió órdenes reservadas á las tropas, así como los ingleses á sus buques. A costa de muchas fatigas se reunieron 10.000 hombres en la isla de Langeland, de la que ya se había apoderado nuestro batallón, y, por último, vamos á desembarcar en Suecia.»

No es este informe una historia detallada de esta parte de los actos de la expedición auxiliar extranjera, y aunque la romántica narración histórica de los sucesos de la división española del marqués de la Romana al Norte está pidiendo á gritos una monografía documental como la que en Fionia ha intentado el señor Karl Schmidt, y algo más concienzuda que la que en Nancy publicó en 1899 el comandante P. Boppe, para llegar al fin del sucinto objeto que aquí se persigue, fuerza es compendiar ya ligeramente los accidentes laboriosos de los que al mandato de la Romana lograron embarcarse, y de los que por la insurrección prematura de Zelandia y la deslealtad del Mariscal de campo D. Juan Kindelán, ó por otras causas, no alcanzaron la misma suerte, y prisioneros en una ú otra forma se quedaron allí. Los tres oficiales de artillería, D. Joaquín de Lamor, capitán de la tercera compañía del primer batallón del primer regimiento; el teniente D. Pablo Ventades, y el subteniente á caballo D. Manuel Zacares, el capitán segundo de la compañía de zapadores D. Fernando Miyares, y el también capitán de artillería D. José Guerrero de Torres, el amigo íntimo de D. Pedro Velarde, profesor como él de la Academia de Segovia, y que al Norte fué como segundo ayudante general del Estado Mayor de la Romana, fueron las personas de su confianza, portadoras á los jefes de todos los cuerpos de las órdenes para el cumplimiento de tan arriesgada resolución. La forma en que estas órdenes se circulaban parece poder apreciarse de uno de los párrafos del despacho que con fecha del 16 de Agosto el conde de Yoldi, que desde un principio se reveló como un afrancesado impenitente, dirigía á D. Pedro Cevallos creyéndole Ministro del Rey José, y describiéndole lo que él llamaba defección del marqués de la

Romana: «Según me ha asegurado, le decía, el General Frerion, el marqués de la Romana ha procedido con falsedad; porque después de haber hecho á sus tropas prestar el juramento de fidelidad y obediencia *á nuestro Soberano*, y al mismo tiempo que con fecha 6 manifestaba á dicho General el mayor sentimiento por el atentado y asesinatos que cometieron nuestras tropas en Roskilde, y sus deseos de que se descubriesen y castigasen los culpados, me dice el General Frerion se interceptaron otras cartas, que á la verdad no estaban escritas ni firmadas por él, pero cerradas *con su sello* y dirigidas á los coroneles de Guadalajara y Asturias, en las cuales el marqués les decía que, como español, estaba resuelto á tomar parte en las cosas de su patria, y les exhortaba á reunirse y hacerse fuertes en algún punto de la costa, donde pudieran embarcarse con el auxilio de la escuadra inglesa.» Sea como fuese, al mandato del General, y al grito de la patria, Zamora, el mismo día 8 en que recibió la orden, se embarcó y pisaba la tierra de Fionia, donde esperaban los zapadores y los dos batallones de la Princesa, acantonados en Assens y Middelfart; el gobernador danés de Aarhus no opuso resistencia al del regimiento del Rey; el del Infante, al que no se le permitió embarcar en Randors, apareció en Aarhus, y desde allí hizo la travesía del pequeño Belta, y sólo el de caballería de Algarbe se vió perplejo en sus resoluciones á pesar del espíritu de su tropa y de algunos de sus oficiales, porque inválido su coronel D. José de Yebra, irresoluto su segundo y algunos otros oficiales, perdieron disputando el tiempo precioso que necesitaban para llegar desde Horsens, donde se hallaba acantonado, á la costa del pequeño Belta, cerca de Fredericia, donde debían encontrar las lanchas para pasarlo. Se ha escrito por el Sr. Schierne, historiador danés, que el Mariscal Príncipe de Pontecorvo se hallaba el 7 en su cuartel general de Rendsborg, cuando por dos oficiales del regimiento de Algarbe y otro de voluntarios de Cataluña, tuvo noticias de que toda la infantería y artillería que se hallaba en la isla de Fionia, acababa de recibir la orden del marqués de la Romana de concentrarse en la fortaleza de Niborg, y dos regimientos de caballería en la isla de Faning; que

inmediatamente, á media noche, se puso en marcha con el jefe de su Estado Mayor, General Gerard, enviando de vanguardia una brigada que allí tenía, compuesta de un escuadrón del 14.° de cazadores á caballo, otro de dragones ligeros de Jutlandia, algunas compañías de infantería danesas y francesas, que fueron transportadas en carruajes para aumentar la velocidad de su marcha, y una sección de artillería á caballo, también dinamarquesa, al mando toda esta tropa del mayor Ameil. Al llegar el Mariscal á Kolding, mientras la columna adelantaba á Fredericia, en Kolding se le presentó el General Kindelán para darle cuenta de la orden que había recibido del marqués de la Romana, y que él no había obedecido. Sin embargo, ya de los cuatro regimientos españoles, de los cuales tres eran de caballería, que Kindelán vigilaba en la Jutlandia, tres se habían embarcado para reconcentrarse primero en la isla de Fionia y luego en la de Langeland. Sólo quedaba el de Algarbe á causa de la división de sus oficiales, aunque uno de ellos, el capitán D. Antonio Costa, más animoso que Moreno, Zaldarriaga, Miranda, Solana, Perero, Torres, Lafuente y Oteiza, únicos que le siguieron, entre los 3 jefes y 27 oficiales de su fuerza efectiva, asumió el mando de los dos escuadrones que tomaron el partido de volver á la patria. El movimiento de la columna dano-francesa, que mandaba el mayor Ameil, fué tan rápido, que la caballería española, al mando de Costa y procedente de Horsens, todavía descansaba en la playa esperando los bateles en que había de atravesar el Belta. Ameil, que tenía la arrogancia de estirpe unida á la que daba el soldado francés en aquel tiempo la sombra de Napoleón, mandó á Costa que hiciese á su tropa echar pie á tierra y esperara las órdenes del Príncipe de Pontecorvo, que no tardaría en llegar. Dice otro historiador francés, Toussard-Lafosse, que en tal situación, Costa trató de términos de capitulación, teniendo por base la vida salva y el regreso á España; mas que el Mariscal, que llegó en tal momento, hizo responder que no admitía otra cosa que rendirse sin condiciones, añadiendo que iba en el acto á fusilar á los oficiales y á diezmar la tropa. Entonces, el capitán Costa, á quien da el título de coronel el historiador referido,

viendo que no había términos de composición y que el número de la tropa dano-francesa que le rodeaba le impedía hasta el recurso de una defensa desesperada, avanzó hacia el mayor Ameil y le dijo: «*Soy el único culpable, porque mis soldados no han hecho más que obedecerme: yo soy el que los he seducido.*» Y á estas palabras, asiendo una de las pistolas que colgaban del arzón de su caballo, y volviéndose hacia sus subordinados, añadió: «*Os he engañado y debo morir. Recuerdos á España de Antonio Costa*»; con lo que disparando el arma sobre su frente, se levantó la tapa de los sesos.

Para el Mariscal Bernadotte, para los soldados franceses que presenciaron el trágico sacrificio, el de Costa no representaba sino un muerto más, entre los innumerables de que sembró bajo Napoleón todos los campos de Europa el furor militar francés. Los soldados daneses de la brigada de Ameil, admirados de aquel arranque de caballerosidad y de heroísmo, recogieron su cadáver, le depositaron en una tumba que para él cavaron en el cementerio católico que se hallaba á la entrada de la iglesia de San Canuto. Los dos escuadrones del regimiento de Algarbe que Costa quiso salvar para que volvieran á su patria á luchar por su independencia, desarmados, maltratados, prisioneros, fueron conducidos como criminales á las provincias del Holstein para volver á ser más tarde carne de cañón de las ambiciones francesas. Sin embargo, aunque á los tres regimientos de Asturias, Guadalajara y Algarbe les tocase en Dinamarca sucumbir en aras de su fidelidad á su patria, la retirada temeraria del marqués de la Romana, que desde tal distancia arrancaba de las garras del despotismo francés, la mayor parte de la división de su mando, ha quedado y quedará perpetuamente señalada en la Historia como uno de los actos más memorables del arrojo humano, del honor militar y del patriotismo más acendrado, y el nombre obscuro del capitán Antonio Costa, que sacrificó valerosamente su vida por estos caros objetos, y al que la apartada Dinamarca, al cabo de un siglo, deifica su recuerdo y le erige monumentos, sobrevivirá unido inseparablemente á la efeméride gloriosa, como su más hermoso complemento.

De los que después de la retirada del marqués de la Romana quedaron, por desgracia, en Dinamarca, el marqués de San Román, al llegar la expedición á España en Octubre de 1808, cuidó muy bien de deslindar las posiciones. D. Juan Kindelán, Mariscal de campo, que con su hijo y ayudante del mismo nombre, fué en Fredericia insensible testigo del sacrificio del capitán don Antonio Costa, quedó allí, por no haber obedecido el mandato de su jefe, haber delatado al enemigo de la patria sus resoluciones salvadoras y haberse apartado cautelosamente de los soldados puestos bajo su mando. El capitán del Real Cuerpo de Artillería D. José Guerrero de Torres, segundo Ayudante general del Estado Mayor del marqués de la Romana, habiendo pasado con una comisión reservada al Schleswig, fué hecho prisionero, encerrado con grillos en un calabozo y sujeto á todo género de vejámenes inhumanos aun dentro de su prisión. Casi la misma suerte cupo al subteniente de artillería D. José Zacares, que llevó las órdenes del General en jefe á los Cuerpos acantonados en Jutlandia para que se uniesen á la división. Algunos oficiales desertaron por no tomar ninguna resolución, y muy pocos por seguir las banderas del Rey intruso francés. En su correspondencia de oficio, el conde de Yoldi también consagraba una frase sin importancia á la muerte de Costa en su despacho ya citado del 16 de Agosto. «Parece, decía, que el General la Romana se embarcó con todas las tropas, excepto las que he dicho que quedaban en el Langeland y algunas otras de las que estaban en la Jutlandia y no pudieron efectuar el paso á Fionia. De éstas me han nombrado dos escuadrones, que supongo, de Algarbe, cuyo comandante, viéndose cortado, se mató á sí mismo de un pistoletazo. Se ha efectuado ya el desarme de los seis batallones de Asturias y Guadalajara y ya han entrado cinco de ellos en el arsenal de esta ciudad.»

De los datos aducidos, Señor, en medio de las diversas circunstancias que los producen, fácilmente se destaca la figura histórica del capitán D. Antonio Costa, en los quince años que prestó sus servicios militares en la guerra del Rosellón, en las coloniales contra Inglaterra y Portugal en las provincias del Río de la Plata y en las fronteras del Brasil, en la guarnición de Flo-

rencia en el reino de Etruria y en los destacamentos posteriores del Hannover, de Hamburgo y de las provincias continentales de Dinamarca. Solamente en la primera de estas guerras y en el último accidente de su vida demostró las líneas de su genio y las resoluciones de su moral. Su puesto subalterno nunca le dió ocasión ni teatro en que desarrollar más claramente las facultades de talento y valor de que estaba dotado; pero aun así, resulta una figura, más que simpática, interesante, puesto que al cabo se impone su individualidad en la Historia. Su amor á España no admite controversias; si no lo acreditaran las cartas insertas al principio de este estudio del conde de La Unión y del general Urrutia, lo exaltaría el postrero arranque generoso de su vida. Independientemente del acto último de resolución que califica la expedición auxiliar al Norte de la división del marqués de la Romana, de que formó parte, este suceso militar se distingue en la Historia por el espíritu de seducción y simpatía que el soldado español llevó en aquella empresa por todo el vasto espacio geográfico, por donde se le hizo caminar ó sostenerse en el centro y en el extremo boreal de Europa, habiendo logrado cimentar su recuerdo con base de perpetua afección en Italia, en Alemania, en Dinamarca, en todas partes, donde se hizo admirar por su bizarría, á la vez que por sus virtudes. Las prendas personales del capitán D. Antonio Costa, que en algunos de los certificados de su vida militar tanto se elogian, fueron indudablemente parte á la conquista lisonjera de este concepto para la colectividad moral á que pertenecía. Suya también debe ser esta gloria, como elementa esencial de su biografía. No hay en ella hazañas de honda impresión; mas para que su nombre siempre viva, basta que lograse dejar de sí el recuerdo al que un país, en que fué extranjero, se complace en levantar en mármol ese monumento de admiración y de ternura que decora el cementerio católico de San Canuto de Fredericia, que es y será siempre un altar de respeto para España.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

JUAN PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO.

Madrid, 1.º de Enero de 1909.

III

DE HABITU CLERICORUM

(SIGLO IX)

Real Biblioteca de El Escorial, á cargo de los PP. Agustinos.

En contestación al oficio de V. E. de 5 de Junio de 1909, tengo el honor de decirle lo siguiente:

1.º Que es cierto, como Ambrosio de Morales dice en el libro XIV, cap. III, de la *Crónica general de España*, que existió en esta Biblioteca un Códice visigótico que contenía el opúsculo del presbítero Leovigildo *De habitu clericorum*, porque en el *Inventario de libros que fueron entregados para su custodia á los diputados del monasterio de San Lorenzo el Real por Hernando de Briviesca, guarda-joyas de su majestad, 30 de Abril de 1576*, se encuentra registrado con la siguiente nota: *Homeliarium magnum literis gothicis cum aliis opusculis, ut sunt Leouigildi de habitu clericorum, item vita beatae Mariae virginis.*

2.º Que no he podido averiguar cuándo salió de esta Biblioteca el dicho Códice visigótico, aunque debió ser muy pronto, porque ya no se registra en el Indice que el P. Alaejos hizo á principios del siglo XVII.

3.º Que creo que es el mismo Códice el que vino á esta Biblioteca y el que se conservaba en el monasterio de San Millán de la Cogolla, del que se hizo la copia que todavía se guarda en esta Biblioteca de El Escorial.

4.º La copia de esta Biblioteca contiene también incompleto el texto del opúsculo de Leovigildo, pues le faltan el final del capítulo 4.º y el principio del 5.º

5.º Que he encontrado el Proceso original que se hizo cuando desapareció la parte del texto del opúsculo de Leovigildo. Envío una copia de dicho Proceso. La Academia juzgará si es oportuna la publicación de todo el Proceso ó de la sola noticia de haber sido los PP. Flórez y Rávago los que quemaron las dos

hojas que faltan á la copia de El Escorial, y probablemente también de lo que falta al Códice visigótico de la Cogolla. A mi parecer, la noticia es interesante para la historia del texto.

6.° Que he anotado al margen las variantes de lectura que tiene esta copia de El Escorial con el texto publicado en el Boletín (t. LIV, p. 500-518), cuyo número devuelvo á esa Real Academia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Real Monasterio de El Escorial, 21 de Junio 1909.

P. Guillermo Antolín,
Correspondiente.

Excmo. Sr. Secretario de la Real Academia de la Historia.

1.—Auto de Oficio.

En el R.[l] Monasterio de S.[n] Lorenzo á diez y siete de Julio de mil setecientos sesenta y cinco, Ntro. Rmo. P.[e] Mro. Fr. Antonio del Valle, Jubilado en Sagrada Theologia, examinador synodal del Arzobispado de Toledo, Prior del dicho R.[l] Monasterio y de S.[to] Thome del pie del Puerto, Abad de Parraces, que todos son territorios *nullius Diocesis:* Por ante mi su infrascripto Secretario Notario por Autoridad Ordinaria, dixo su Rma. que entre los esmeros que el señor Rey D.[n] Fhelipe Segundo manifestó en la fundacion deste R.[l] Monast.[o] fue, el establecim.[to] de la Biblioteca, que con tanta grandeza se ostenta en él, y no menos en haber colocado en dicha Biblioteca muchos especiales Codices, y Concilios manuscriptos, que su R.[l] vigilancia hizo recojer, encargando la mas rigurosa y exacta custodia y permanencia á esta Comunidad, a cuio intento, y para que de ningun modo pudiesen ser extraidos de ella, se dignó tomar estrechas providencias, que han continuado sus Regios Succesores en diferentes ocasiones, solicitando del Nuncio de Su Santidad en estos Reynos la prohibicion de dicha extraccion, bajo de censuras, y otras penas contra qualesquier Personas, que extrajesen de la citada Biblioteca dichos Libros. Y que era asi, avia llegado a noticia de

su Rma. q.[e] en el Año pasado de mil setecientos cinquenta y tres, con Orden del señor Rey D.[n] Fernando el Sexto (que está en gloria) comunicada por el Rmo. P.[e] Fran.[co] de Rabago, siendo su confesor se saco de dicha Biblioteca (1) vn Codice manuscripto, donde se halla incluso el opusculo del Presbitero Leovigildo *de Habitu Clericorum*, y que se le remitió y llevó a su poder, donde estubo algun tiempo, hasta que concluió la diligencia para que le pidió, y que haviendole buelto, siendo cierto que dicho tratado fue, y le recibió integro, se halló despues en el la falta de dos hojas, correspondientes á los folios veinte y ocho y veinte y nueve, sobre cuio particular parece, que el P.[e] Bibliotecario maior, que entonces era, hizo algunas prudentes, reservadas reconvenciones, sin haver tenido efecto el logro de la reintegracion destas dos hojas, por disculpas y motivos, que se supieron, resultando de ello, no solo el exceso de haver arrancado dichas dos hojas que bolvieron de menos en este opusculo, y la falta que en el hacen, y del mismo modo los inconvenientes y graves daños, que se siguen, en sacarse de esta dicha Biblioteca los manuscriptos originales, confiandolos á Personas particulares sino es tambien la obligacion rigurosa, en que se halla su Rma. por si, y por su Comunidad á hacerlo constar por justificaciones, y pruebas convicentes para descargarse con plena indemnidad, y que conste en todo tiempo, y si fuere necesario, pasarlo á la R.[l] inteligencia del Rey Nro. Señor y Patrono (que Dios guarde) á cuio fin, mandó su Rma. formar este Auto, principio y cabeza de dicha justificacion, y que por su tenor sean examinadas, y preguntadas las Personas, que puedan en su asumpto deponer con verdad, y bajo de juramento, lo que en esta razon sepan, y que primero y ante todas cosas se notifique al P.[e] Fr. Juan Nuñez, monge Profeso Sacerdote, y Predicador de este R.[l] Monasterio, y su Bibliotecario maior, presente en estos Autos, la Orden que queda citada del señor Rey D.[n] Fernando Sexto, que comunicó el Rmo. P.[e] Francisco de Rabago, siendo su confesor en el Año de mil setecientos cinquenta y tres, para sacar de esta

(1) Murió Fernando VI en 10 de Agosto de 1759.

Biblioteca y remitir á su poder el tratado *de Habitu Clericorum* del Presb.° Leovigildo, y evacuado, manifieste en la misma Biblioteca el Codice donde se halla esta obra, para hacer vista ocular del estado, que tienen sus folios, la falta de las dos hojas, correspondientes á los del veinte y ocho, y veinte y nuebe, y vestigios permanentes en su enquadernacion, a cuia diligencia asistirá su Rma. acompañado de mi su Secretario Notario, y de los testigos, que sean necesarios, y todo se ponga por fee, y por este Auto, que firmó su Rma. Asi lo decretó y mandó. De todo lo que Yo el Secretario Notario doi fee.=Enmendado.=cinquenta=valga.—Fr. Antonio del Valle.—Ante mi Diego de la Mota Secretario Notario.

NOTIFICACIÓN AL BIBLIOTECARIO

Luego in continenti Yo el Secretario Notario notifiqué el Auto antecedente al P. Fr. Juan Nuñez Bibliotecario maior, de la de este R.[l] Monasterio estando en ella, y entendido dixo: esecutaria lo que se le manda, y en su cumplimiento paso a abrir un cajon que estaba cerrado, y habrió con la llave, y de el sacó vna carta escrita en Pliego, firmada de Francisco de Rabago, con fecha en Madrid, á quince de Agosto de mil setecientos, y cinquenta y tres, dirigida al Rmo. P.[e] Fr. Francisco de Fontidueña, Prior de este R.[l] Monasterio en que de Orden de Su Mag.[d] previene le remita el opusculo *de Habitu Clericorum* del Presbitero Leovigildo, ia fuese en Gótico, o en letra moderna, con la expresion, de que le devolveria presto á esta Biblioteca, la qual me entregó original, y Yo puse en estos Autos, rubricada de mi mano para los efectos que convengan, y lo pongo por diligencia, firmada de dicho Bibliotecario maior. De todo lo que doi fee y firme. Fr. Diego de la Mota Secretario Notario.—Fr. Juan Nuñez.

Rmo. P.[e] Prior.

Para los fines que en otras ocasiones se an traido desa R.[l] Biblioteca algunos MSS. se necesita otra vez del *Opusculo de habitu Clericorum del Presbytero Leovigildo*; y qualesquiera exem-

plares que aya del dicho Opusculo sea en Gotico ó en letra moderna.—Y de Orden de Su Mag.[d] encargo á V. Rema. que se sirva de remitirle á mi poder en alguna buena ocasion que presto se restituya a esa Libreria.—Nro. Señor guarde á V. Rm. los m.[s] años que deseo. Madrid y Agosto 15 de 1753.—Rmo. P.[e] B. l. m. de V. Rma. su at.[o] seg.[o] seru.[or] Fran.[co] de Rabago.—Rmo. P.[e] Fr. Fran.[co] de Fontidueña, Prior del Escurial.

VISTA OCULAR Y RECONOCIMIENTO DEL CODIGO

Estando Nro. Rmo. P.[e] Mro. Fr. Antonio del Valle, Prior de este R.[l] Monasterio en su R.[l] Biblioteca, y Pieza Alta della á diez y nuebe de Julio de mil setecientos y sesenta y cinco, acompañado de los testigos infrascriptos, y de mi su Secretario Notario para efecto de la comprobacion, y vista ocular que se manda hacer en el Auto con que principian estos, de el Códice manuscripto, en que esta incluso el tratado *de Habitu Clericorum* del Presbitero Leovigildo, mandó á el P.[e] Fr. Juan Nuñez Bibliotecario maior en ella le tragese y pusiese de manifiesto á presencia de su Rma., de dichos testigos, y de mi el Secretario Notario, y con efecto pasó á un Pluteo, y de el alcanzó, y sacó un Códice, en quarto, enquadernado en Pasta encarnada, gravadas en él el Escudo de Parrillas coronadas, y puso á presencia de todos, y se halló en la Primera hoja esta señal *III. b. 14* que es la del Pluteo, en que esta colocado, y que dicho Códice contiene diferentes opusculos, y tratados compuesto de ducientos y treinta folios numerados en sus hojas escritas, á excepcion de vna hoja, que media entre el veinte y vno, y veinte y dos, escrita y no foliada, y en la primera de dicho Códice, se citan los tratados contenidos en el, con referencia á los folios donde principia cada uno, y señaladamente en el tercer lugar se pone el de *Leovigildi Presbiteri opus de habitu Clericorum*, con remision al Folio diez y siete, y desde este sigue asta el treinta y nuebe inclusive, donde concluie dicho tratado, y haviendole registrado se vió y reconoció, ve y reconoce patentemente la falta de las dos hojas, de los Folios veinte y ocho, y veinte y nuebe, asi por la referida falta

destos Folios, y que la Narrativa de los renglones vltimo de la vna hoja permanente al Folio veinte y siete no conforma en su sentido con el del primer renglon de la hoja permanente al Folio treinta, como tambien porque los vestigios, y fragmentos permanentes acreditan, que estas dos hojas fueron descuajadas, y arrancadas por la desvnion, y desquaderno que tiene el sitio donde permanecian, y estaban á correspondencia, y en esta forma evacuó su Rma. esta diligencia de reconocimiento hallandose á el presentes y por testigos los PP. Fr. Isidoro de la Victoria, Vicario, Fr. Sebastian Gomez, y Fr. Vicente Sanchez Profesos en este R.[l] Monasterio que fueron testigos, y concluido asi mandó su Rma. al referido Bibliotecario maior, que tambien presente estubo, recojiese dicho Codice, y le colocase en el Pluteo, y lugar de donde le sacó para esta dicha diligencia como lo esecutó, y en fee de todo y en consequencia del Auto provehido en que se manda practicar esta dicha diligencia la firmó su Rma. con los PP. testigos expresados, y dicho Bibliotecario maior. De todo lo que Yo el Secretario Notario doi fee.=Fr. Antonio del Valle. —Fr. Isidoro de la Victoria, Vicario.—Fr. Sebastian Gomez.— Fr. Vicente Sanchez.—Fr. Juan Nuñez.—Ante mi Fr. Diego de la Mota, Secretario Notario.

DECLARACIÓN DEL P. FR. JULIÁN DE VILLEGAS

En el R.[l] Monasterio de S.[n] Lorenzo, á quinze de Noviembre de mil setecientos y sesenta y cinco, Nro. Rmo. P.[e] Mro. Fr. Antonio del Valle, Jubilado en sagrada Theologia, Prior deste dicho R.[l] Monasterio y de S.[to] Thome del pie del Puerto, y Abad de Parrazes, para la justificacion mandada hazer por el Auto con que principian estos, mandó parecer ante si al P.[e] Fr. Julian de Villegas, Monge Sacerdote, Predicador y Profeso en el, de quien su Rma. por ante mi su Secretario Notario recibió juramento, que hizo *in verbo Sacerdotis tacto pectore*, conforme á derecho, bajo del qual ofreció decir verdad en todo lo que supiere, y le fuere preguntado, y siendolo por el tenor del expresado Auto, que le fue leido dixo: Que con el motivo de hallarse Bibliothe-

cario maior de la de este R.[l] Monasterio desde el Año de mil setecientos y cinquenta y vno, escribió al Declarante el P.[e] Mro. Fr. Enrrique Florez del Sagrado orden de S.[n] Agustin, suplicandole le remitiese vn abstracto del contenido del opusculo *de Habitu Clericorum* del Presb.[o] Leovigildo por tener noticia se hallaba entre los manuscriptos de esta R.[l] Biblioteca, y con efecto promptamente le sirvió en esto, y á poco tiempo el mismo P.[e] Mro. Florez bolvió á suplicar á dicho declarante le hiciese el favor de embiarle vna copia del expresado opusculo, á que se escusó con el justo motivo de no tener facultad para ello, pues no se podia hacer sin la expresa licencia de S. M., cuia noticia le sirvió para solicitarla, y haviéndola obtenido, bolvió á repetir la suplica al Declarante instando por dicha copia, encargandole que para evitar los gastos, que causaria el embiar Persona, que la trabajase, buscase el Declarante sujeto de su satisfaccion en este R.[l] Monasterio ó Sitio, á quien quedaba de quenta de dicho P.[e] Mro. el agasajo, y para dicho fin se valió el Declarante del P.[e] Fr. Fran.[co] Campo R.[l], Monge Sacerdote, Predicador y Profeso en este R.[l] Monasterio, y su Bibliotecario segundo, y entre los dos, teniendo el Declarante el opusculo presente, y leiendole, le fué copiando el dicho Fr. Fran.[co] de su mano, y letra, todo integro, sin que por entonces faltase hoja, ni Folio alguno, al dicho tratado, y finalizada se la remitió el Declarante al expresado P.[e] Mro. Florez, quien la recibió en la misma integridad, y despues por el mes de Agosto del Año de mil setecientos y cinquenta y tres embió á llamar al Declarante el Rmo. P. Fr. Fran.[co] de Fontidueña, Prior que entonzes era deste R.[l] Monasterio, quien le dixo: havia recibido vn Orden de S. M. comunicada por el Rmo. P. Fran.[co] de Rabago, su confesor en que le prevenia, necesitaba otra bez del opusculo *de Habitu Clericorum* del Presb.[o] Leovigildo, y de qualesquiera exemplares, que huviese del dicho opusculo, en Gotico, o en letra moderna, el que se remitiese á su poder, con la prevencion de que le devolveria brevemente á esta R.[l] Biblioteca, cuia Orden le entregó y mandó cumplir al Declarante, á quien á este tiempo mandó así mismo su Rma., que Yo el Secretario Notario le pusiese de ma-

nifiesto, la que se halla en estos autos, al Folio tercero para que la viese, reconociese y declarase si era la misma que le entregó el Rmo. P.e Fran.co de Fontidueña y aviendola visto mui á su satisfaccion, dixo: Que era la misma, que dicho Rmo. le entregó y en cuia virtud se remitió original el Codice expresado en estos Autos al Rmo. P.e Confesor y colocó, entre las otras Ordenes, que de esta clase se guardan en esta Biblioteca, y que la nota que tiene al dorso, es puesta de su mano, y letra. Y con efecto remitió dicho Codice al referido P.e Confesor original, y integro, y sin la menor lesion en su enquadernacion, ni falta alguna de Folios, y no remitió otro exemplar, por no haverle de esta clase; cuio Codice tubo en su poder algun tiempo, y despues le bolbió al Declarante, y haviendole inmediatamente reconocido halló le faltaba de las hojas, que llevaba dicho opusculo, dos correspondientes á los Folios veinte y ocho, y veinte y nuebe, y al instante pasó á enseñar dicho Códice, y dar noticia del defecto con que se havia restituido al expresado Rmo. P.e Prior Fr. Franc.co de Fontidueña, quien lo sintió mucho, y tubo por conbeniente, no pasar á diligencia alguna sobre este particular, por estar la R.l Jornada á este Monasterio mui proxima, y que pues entonzes havia de venir el dicho P.e Confesor, pasase el Declarante á su presencia y llevandole el dicho Codice con la maior prudencia, vrbanidad y reserva le hiciese cargo de la falta de estas dos hojas; del daño que se seguia en ella, y del cargo que resultaria contra el Declarante, por estar á su cuidado la custodia de este, y demas Codices, y libros de esta R.l Biblioteca, lo que esecutó asi el declarante luego que en dicho Año vinieron de Jornada SS. MM. á este R.l Monasterio, llevando, y manifestando dicho Codice al referido P.e Confesor, á quien reconvino segun y como se lo mandó su Prelado; y haviendole visto, y que faltaban las dos hojas del opusculo dixo al Declarante, no le diese cuidado porque el mismo con el P.e Mro. Florez las havian arrancado, y quemado, asi porque en quanto, á este tratado *de Habitu Clericorum* hauia ia mucho escrito, y mejor, respecto de que quando este Presb.o le escrivió no havia tantas luces, segun despues, como tambien y lo mas principal, porque en dichas dos hojas

llevabá el dicho Pres.º vna opinion, nada favorable al honor de esta Nacion, encargando al Declarante tubiese esta especie sigilada, y que en la propia forma se la manifestase á dicho Rmo. P. Prior, lo que el Declarante há observado asta aora, que Nro. Rmo. P.ᵉ Mro. Prior presente Juez de estos Autos, con el motivo de haver llegado á entender la falta de dichas dos hojas en este opusculo, llamó al Declarante, y haciendole cargo de este daño, y defecto, para sincerar su fiel conducta, y indemnificar el arreglado cumplimiento en su oficio, que havia tenido le fue indispensable manifestar á su Rma. todo lo que queda declarado y ocurrido en este particular, y para comprobarle plenamente sin dexar escrupulo de sospecha, ó excepcion contra la fee del Declarante, y verdad que trata, tubo por combeniente escribir al Mro. Florez, reconbiniendole con la integra copia, que le havia remitido, sin falta alguna de este opusculo, que havia recibido en la misma forma, y que haviendole enviado despues original al P.ᵉ Confesor de S. M. tambien integro, quando le devolbió halló el Declarante le faltaban dos hojas, y expresó otras razones que constan del tanto de la carta, que el Declarante escribió a dicho P.ᵉ Mro. Florez, de que hace prevencion en esta Declaracion, y mandó su Rma. quedar en ella rubricada de mi el Secretario Notario, como lo queda; á la que respondió tambien por carta dicho P.ᵉ Mro., aunque sin fecha del lugar, dia, mes ni año, la que igualmente original presenta en esta misma Declaracion, y del mismo modo su Rma. mandó dexar en ella rubricada de mi el Secretario Notario, como lo queda, pues aunque encarga en ella al Declarante no se dé por entendido con nadie *directe*, ní *indirecte*, como punto de sigilo; mediando como media en el presente la natural defensa del Declarante, su reputacion religiosa, y el descargo de su conciencia en materia de tanta gravedad, y en que se interesa el honor de esta comunidad por la obligacion á la custodia de semejantes libros desde el mismo tiempo, que la hizo la entrega su Glorioso Fundador, y por los especiales encargos despues echos por sus Regios Succesores le estrecha á dicha manifestacion, como lo hace puramente por este fin, y no por otro motivo alguno, protextando asi, como en caso necesa-

rio lo protexta, y haviendole á este tiempo manifestado el Codice para que reconociese y declarase, si al tiempo, que le debolvió á su poder el P.e Confesor, lo fué en la misma forma, y falta de hojas, y desquaderno del sitio, que ocupaban, segun y como aora se registra, y manifiesta, haviendole visto dixo, que en la propria forma, que se halla le embió el citado P.e Confesor, no teniendo antes este defecto, que es quanto puede decir, y la verdad de lo que ha ocurrido, y pasado, y tiene declarado, bajo del juramento que fecho tiene, en que se afirma y ratifica, y ratificará todas las veces, que fuere necesario, y que es de edad de cinquenta y cinco años no cumplidos, y lo firmó con su Rma. De todo lo qual Yo el Secretario Notario doi fee.—Fr. Antonio del Valle. —Fr. Julian de Villegas.—Ante mi Fr. Diego de la Mota, Secretario Notario.

CARTA DEL P. VILLEGAS AL P. FLOREZ

Muy estimado, y Rmo. P.e Mro. mio: se me ofreció estos dias ver el libro manuscripto del Presbitero Leovigildo que trata *de significatione et habitu Clericorum*, con cuia ocasion renové la memoria del extracto que del embié á V. Rma. y de la copia completa, que despues emvié de orden de S. Mag.d y tambien de que el Rmo. P. Ravago de la misma orden me pidió este y qualesquiera otros exemplares que hubiese del dicho manuscripto, fuese en gotico, ó letra moderna; como lo hice deste, que es el único en esta Biblioteca: Y cierto que habiendomelo vuelto falto de dos ojas comprehensivas del final del capitulo 4 y principio del 5 me dió mucho que discurrir, asta que su Rma. me manifestó á la primera vista que tubimos la justa causa con que las quitó, por interesarse en ello el honor de nra. Nacion, lo que me confió aver echo á consejo y parecer de V. Rma. y acredite ser asi quando con el grande gusto que leo sus eruditas obras ley en su tomo II, capitulo 4, f. 517 (1), la descripcion que hace deste Autor, y de su thema, copiando la dedicatoria, y expre-

(1) Madrid, 1753.

sando, que yo le remiti la dicha copia imperfecta: en esta atencion, y la de tener necesidad de ver el contexto de dichas dos ojas, si V. Rma. las tiene, como supongo, desmembradas, le estimaré mucho me las remita, ó el todo de la copia si con ella las reserva, quedando á mi cuidado volbersela con toda vrebedad, y la maior seguridad; y por tener y hallarse esta en el P. Procurador de corte deste Monasterio el P. Fr. Bernardo Lorca, remito esta por su mano, y por la misma espero su favorecida respuesta con la copia que le pido: pidiendo en el interin á Dios guarde á V. Rma. m.[s] a.[s] que le deseo. S. Lor.[zo] el R.[l] Nvre. 11 de 1765.

CONTESTACION DEL P. FLOREZ

Dueño mio: No persevera lo que V. R. me propone: pues el S.[r] Rabago y yo lo entregamos al fuego, á fin que no perseverase vestigio; y quiera Dios no se descubra en otra parte. Aun esto puede V. R. quemarlo, á fin que entre sus papeles no quede la mas minima memoria, ni se dé por entendido con nadie *directe*, ni *indirecte*, sino mirarlo como punto de sigilo sacramental: y mandarme á mi sin reserva, pues quedo todo suyo con afecto indeleble.—Florez.—Mi Rmo. Villegas am.[o] y s.[r]

DECLARACION DEL P.[e] FR. FRANCISCO DE CAMPO REAL

En el R.[l] Monasterio de S.[n] Lorenzo á diez y seis de Nov.[e] de mil setecientos y sesenta y cinco Nro. Rmo. P.[e] Mro. Fr. Antonio del Valle, Prior de dicho R.[l] Monasterio, y Juez de estos Autos, continuando la justificacion mandada hacer, hizo comparecer ante si al P.[e] Fr. Francisco de Campo Real, Monge Sacerdote, Predicador y Profeso de dicho R.[l] Monasterio de quien su Rma. en presencia de mi su secretario Notario recibió juramento que hizo *in verbo Sacerdotis tacto pectore*, y bajo del prometió decir verdad, en todo lo que supiere y le fuere preguntado, siendolo por el tenor del Auto, principio de estos, dixo: Que hallandose el Declarante segundo Bibliotecario de la de este R.[l] Monasterio el Año de mil setecientos y cinquenta y dos, se acuerda

mui bien, sin la menor duda que el P.[e] Fr. Julian de Villegas Monge Sacerdote Predicador y Profeso de dicho R.[l] Monasterio y Bibliotecario mayor, que entonces era, llegó vn dia al Declarante, y le dixo: Que el P.[e] Mro. Fr. Enrrique Florez del Orden de S.[n] Agustin, havia conseguido Orden de S. M. para que se le diese vna copia del opusculo *de Habitu Clericorum* del Presb.[o] Leovigildo, que se guardava en esta dicha Biblioteca, y que haviendosela remitido avn mismo tiempo le hacia el encargo, y supplica de que para evitar gastos en embiar Persona á sacarla, le hiciese el favor de balerse de sujeto de su confianza en este R.[l] Sitio, ó Monasterio á quien de su quenta quedava el agasajar, y que respecto de hallarse el Declarante tal Bibliotecario segundo podia hacerlo mas facilmente que otro y con efecto conbino en ello, y entre los dos leiendo el opusculo por el Codice dicho P.[e] Fr. Julian de Villegas, fue escriviendo el Declarante, y trabajando la copia, que trasladó toda integra sin dejar cosa alguna del original, ni haver reconocido imperfeccion en su narrativa, ni en el orden de sus capitulos, pues todos fueron correspondientes, y seguidos en sus numeros, desde el principio asta el fin, y luego que concluyeron dicha copia la cotejaron con su original, leiendola el Declarante y teniendo presente la letra de dicho tratado, y opusculo el referido P.[e] Fr. Julian de Villegas y estando vno á otro concordante, la recogió y remitió al citado P.[e] Mro. Florez para evacuar el encargo, que le havia dado: Que es lo que puede decir, en el asumpto, que se le ha preguntado, y que todo es verdad, bajo el juramento que tiene echo, en que se ratifica y ratificará siempre que fuere necesario, y dixo ser de edad de cinquenta años, poco mas ó menos, y lo firmó junto con su Rma. De todo lo qual Yo el Secretario Notario doi fee, y firmé.—Fr. Antonio del Valle.—Fr. Francisco de Campo Real.—Ante mi Fr. Diego de la Mota, Secretario Notario.

AUTO

Sin perjuicio de proseguir esta justificacion mandó su Rma. que por aora, y para los efectos que mas bien combengan á la

Comunidad de este R.[l] Monasterio, y su R.[l] Biblioteca, se quede en su poder esta dicha justificacion original, asta que otra cosa se determine. Nro. Rmo. P.[e] Mro. Fr. Antonio del Valle, Jubilado en sagrada Theologia, Examinador Synodal del Arzobispado de Toledo, Prior deste dicho Real Monasterio de S.[n] Lorenzo, de S.[to] Thome del pie del Puerto, Abad de Parrazes lo proveió y decretó en el referido dia, diez y seis de Noviembre de mil setecientos sesenta y cinco, y lo firmó su Rma., y en fe de ello Yo su Secretario Notario.—Fr. Antonio del Valle.—Ante mi Fr. Diego de la Mota, Secretario Notario.

2.—Variantes de la copia Escorialense, con relación al texto publicado en el tomo LIV del «Boletín», páginas 500-518.

El manuscrito *b III 14* de la Biblioteca del Escorial, del que son las variantes anotadas al margen (del impreso), tiene al principio la siguiente nota: *Hic tractatus fuit extractus ex codice literis gothicis conscripto in membranis, nuncupato* liber Homiliarum ex diversis doctorum collectorum.—*Qui liber asservatur in monasterio Divi Emiliani de la Cogolla, ordinis Sancti Benedicti.*

PÁGINA	LÍNEA	MANUSCRITO	IMPRESO
500	14	ab Ismaelitis	ob Smaelitarum
	15	defuit	defuere
	16	auctoritatum	auctoritatem
	18	et non	nec non
	20	supereminere	inminisse
	»	in nostris partibus	nostris patribus
	21	ne disputando	disputando
	23	habituum et	habitus
	24	monitis	monitibus
	25	dilabamur	dilabemur
	26	dirigire	dirigere
	27	aut quem	aut
	»	vel census vel vectigalis	censuum uectigalis
501	3	imittetur	imitet

PÁGINA	LÍNEA	MANUSCRITO	IMPRESO
501	13	illicita	inlicitum
	14	salire vel	saliue
	15	hanc viam	*hec via*
	16	Hoc	Vos
	18	cui non	cum quo non
	19	segnities menti adhęsit	segnitie mentis obesit
	20	conformationes	conformationem
	31	ac	uel
502	5	attraxerint	attraxerint
	15	deplorando	difflorando
	16	ueteri	Uetero
	18	rationale et superhumerale	rationalem et super umeralęm
	19	talibus	talia
	20	veteribus	ueteri
	22	depicto	demto
	28	spirituale	spiritualibus
	31	haberem	abessent
	»	ubi inquit	ubi omnibus inquid
503	4	aquat	acuet
	5	quae	quia
	6	scelsius	celsius
	10	homo se	homo
	16	ac mentis ingenios	a mentis ingenio
	»	dilectione	dilectioni
	18	frui	fruere
	23	propatiendo	propratendo
	24	profitiendo	perficendo
	29	Apostolus	uideo, inquid apostolus, qui
	31	quam semper liberam	que semper libera
	34	habile	a uili
	35	reparare	separare
	»	suis	sui
	»	expulerit	expulserit
	36	canet	canebit
504	2	id est	Ideo
	4	instruerent	instruissent
	8	nemini	neminem
	9	est ei	est
	11	indiget	indigit
	12	talibus	talia

PÁGINA	LÍNEA	MANUSCRITO	IMPRESO
504	14		ac
	23	eleemosinam	elemosina
	24	esse, de se debet incipere et	esse et
	25	renascimur	renascimus
	28	facinoribus	facinoris
	29	quę	quas
	35	viso illo	uiso
	37	observasse	observare
505	1	orasset	oraret
	6	quem	qui
	9	ciminum	ciminam
	12	et quę	et
	17	praeposuit	proposuit
	19	maius	maiorem
	20	eius	occius
	»	ob	ab
	21	omnem fidelem	omni fideli
	26	ita ut	*ut*
506	7	est	esse
	8	hominem scilicet dicere	homo scilicet diseere
	9	nuntianda	nuntiandum
	19	tondeant	tondunt
	23	peccatrice carne	peccatricem carnem
	»	frui	fruere
	24	subvenerit ei	subuenerit
	26	vicia	vicios
	27	unumquemque	unusquisque
	29	neque	nec
	31	veneratione	uenerationi
	34	diffundet	diffudet
507	3	mente fluantur serena	mentes fruantur serenas
	4	carne repugnatrice	carnem repugnatricem
	6	sed	uel
	8	pręstiterint	prestitauerint
	13	dicente apostolo	dicentis apostoli
	15	carnis	carnium
	16	ruina	a ruina
	17	obstrangulet et meatus	obstranguilct et meato
	»	earum... conicio	eorum... coniicio
	19	moralium... istud	Moralio... isto

PÁGINA	LÍNEA	MANUSCRITO	IMPRESO
507	25	obliviscatur	oblibiscat
	26	tuo	suo
	31	abscindunt	abscindunt
	32	bipartitum	bipertitum
	»	videtur	uideatur
508	2	defloratione	diffloratione
	3	necessitet	nec essitet
	4	universus... orbis	universum... orbem
	12	ambulassent	ambularent
	13	iiqui	iniqui
	35	predicantium	predicatium
	36	veteri	Vetero
509	2	oportere	oportet
	4	attondatis	adtondatis
	5	neque	nec
	»	dempta	demtaque
	11	signum, quod in semetipso aptauit in uerticibus propriis	signum
		Faltan aquí al manuscrito dos folios, los cuales abarcaban los párrafos que, á juicio de Flórez y Rávago, merecían y sufrieron horrible pena. Los dos folios de pergamino, arrancados del original, que por igual motivo serían echados al *brasero,* no contenían tan largo texto como los de la copia. El original ha salvado toda la porción que corre desde la pág. 509 del impreso, línea 13, y empieza con el vocablo *producturus*, hasta la pág. 510, línea 7, que acaba con *uisitationis.*	
510	7	apertas	aperitur
	13	utraque	uterque
	14	pars a cestile	partes a textile
	25	talibus	talia
	26	veteri	uetera
511	3	misericordiam	misericordia
	5	manifestus	nam festatus
	7	misericordiam	misericordia
	10	immitabitur	imitauerit
	»	profanus	prouanum
	11	scindere	fendere
	13	illo computabitur	ilico comparabitur

PÁGINA	LÍNEA	MANUSCRITO	IMPRESO
511	»	qui	cui
	16	ceteros	ceteri
	19	se cognoscendo	recognoscendo
	22	egresso	egressus
	23	pronuntiavit	prenuntiauit
	29	vestiis conversare fecit	uesteis conuersa refecit
	35	qui	quem
	36	fide	a fide
512	2	tunicis... pullatis	tunicas... pullatas
	5	vestimus in sordidatione	uertimur in sorditione
	12	auferte	auuerte
	14	defendite viduam	deuendite uidam
	18	hi vermiculi	heeuemicule
	22	uti	utere
	24	genere	genus
	26	coruino	coruinum
	»	peccato	pectus
	30	celantur	delatur
	31	enebladio (1)	enebladium
513	2	prophetię... censuerunt	prouetie... censerunt
	4	aut	ac
	7	inquiat	inquat
	12	Oraria	Orares
	14	coaptantur	quoabtuntur
	15	lenes... In sinistris	leni... En sinistris
	17	orarium	oraris
	20	modicum	modicam
	23	utantur... psalmografi	ututantur... psalmo graui
	24	noscuntur	noscantur
	28	subdiaconus	diaconus
	30	domuerit	domauerit
	31	utebatur	inutebatur
514	4	iuuentute	inventute
	6	etiam	qum
	15	cethari munda perfusam	cetharim mundam perfusam

(1) Según lo apunta el doctísimo P. Antolín, hay aquí, en el manuscrito, esta apostilla autógrafa de Ambrosio de Morales: «Videtur Ennebladium idipsum esse quod nos in utroque ministro *collare* vocamus». Es el humeral, ó *anaboladium*, que citan San Ambrosio *(De bened. potriarch.*, IV) y San Isidoro *(Etymol.*, XIX, 25, 7).—F. F.

PÁGINA	LÍNEA	MANUSCRITO	IMPRESO
514	25	sit et	sit
	32	cethari munda	cetharim mundam
	34	veneratio ei	uenerationem
	35	proles	prolis
515	2	caniciei	canitie
	4	cethari	cetharim
	6	capitibus	capita
	7	quod	et
	10	coopęriunt	cooperiantur
	15	Deum	Deus
	27	positum, casula (1)	positus, casula
	34	adduxerunt	obduxerunt
516	10	illud	illam
	14	perfectos	perfecti
	24	adhaerere	adere
	29	autem qui	autem
	33	sacerdotii	sacerdoti
	35	spiritalibus	spiritualibus
517	2	etiam	equm
	4	victam... uti	victum... uteri
	6	integra perfectione	integram perfectionem
	7	Secundam	Secunda
	10	attico apice ac grecisco	atticos apices ac greciscos
	11	assianos	ariani
	13	uxores ducerent	nubent
	14	permanerent	permanent
	15	utinam	quoniam
	16	noscantur. Nam docuit	noscuntur. Num
	17	disputasset, docuit	disputaret, dixit
	21	necessite	necessitatem
	25	minatur	minabit
	26	medietatem... alteram medietatem	medietas... altera medietas
	29	in futuro	futuro
	31	sumpserunt	sumerunt
518	1	se manifestent	manifestent
	»	abstinere	abstinens

(1) «Casulam monasticum cuculum, aut quippiam simile, uidetur appellare.»—Nota autógrafa de Ambrosio de Morales.

PÁGINA	LÍNEA	MANUSCRITO	IMPRESO
518	15	membrum	membrorum
	19	arbitrio	arbitrio vestro
	»	tradidi	tradidi. Si prodifisas eas censuerit vestra clementia, licentiam legendi necessariis illas concedite. Finit liber habitus clericorum (1).

IV

EVANGELIZACIÓN DE LAS ISLAS CANARIAS

El que suscribe juzga que el hermoso libro titulado *Influencia del Evangelio en la conquista de Canarias*, obra póstuma de don José Vangüemert y Poggio, correspondiente de la Real Academia de la Historia, es original y de relevante mérito, y como tal está comprendido en los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900 para su adquisición por el Estado con destino á las Bibliotecas públicas.

Consta de 380 páginas en 4.º, de clara y buena impresión en la tipografía de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* (Madrid, 1909); va precedido de una lámina fototípica que representa á Nuestra Señora de las Nieves, monumento escultórico que figura entre los más antiguos é históricos de la evangelización de la isla de la Palma, y sigue con discreta crítica, amplia erudición

(1) De esta cláusula cercenó el clarísimo Flórez (*Esp. Sagr.*, IX, 518) todo lo que sigue al vocablo *tradidi*, tal vez para no dar indicio del fiero estrago, que en el antiguo códice, *quizá por mandato secreto de la Inquisición*, él y el P. Rávago á mansalva hicieron.—F. F.

y ameno estilo los avances históricos de la luz evangélica desde el año 1403 hasta poco más de un siglo, no sin haber expuesto los antecedentes de tamaña empresa, ya describiendo la religión, gobierno político, usos y costumbres é idioma de los guanches, ya examinando los relatos de historiadores y geógrafos que, á partir del rey mauritano Juba II, hasta fines del siglo XIV trataron de aquel archipiélago. Procediendo en suma al concienzudo y exacto estudio de las peripecias por las que pasó la conquista, describe y justifica la conducta de los españoles en ella, siendo muy de alabar el acopio de prolijas investigaciones en los diferentes archivos parroquiales y municipales de las islas, los cuales personalmente ha compulsado.

La obra va precedida de una biografía del autor y de un prólogo escrito por el académico de número D. Francisco Fernández de Béthencourt, y se acaba con la traducción, hecha por el autor, del alegato latino que presentó al Concilio general de Basilea el obispo de Burgos, D. Alfonso de Cartagena, demostrando con argumentos irrebatibles que la posesión de las islas Canarias pertenece á los soberanos de Castilla.

Madrid, 7 de Mayo de 1909.

FIDEL FITA.

V

SANTISTÉBAN DEL PUERTO Y SU COMARCA

Datos históricos coleccionados por Mariano Sanjuán y Moreno. Madrid, 1909

Este libro, de 168 páginas en 4.° y adornado con profusión de láminas fototípicas, es, al parecer del que suscribe, original y de mucho mérito en razón de los numerosos datos inéditos y bien compaginados acerca de la historia de Santistéban desde su reconquista por las armas cristianas en el siglo XIII hasta el principio de la época contemporánea. Con efecto, los archivos muni-

cipales, parroquiales y varios particulares han suministrado al autor ancho campo de exploración que ha cultivado y seleccionado con discreción y atinado encadenamiento.

En la parte antigua, que trata primeramente de la época romana, ha recogido y reseñado las inscripciones y monumentos de Santistéban y su comarca que salieron á luz en el BOLETÍN de esta Real Academia de la Historia y se han reproducido por la Real Academia Literaria de Prusia, si bien no siempre se exponen por el Sr. Sanjuán con aquella fidelidad y esmerada exactitud que la crítica exige. Las épocas visigoda y musulmana dejan mucho que desear, por suponerse en esta obra que ningún dato acerca de ellas se puede mencionar, siendo así que los autores árabes más de una vez hacen mención de Santistéban del Puerto y acreditan con este nombre que la población ya lo tenía durante la época visigoda, según se desprende del tomo XXXVIII del BOLETÍN, pág. 470.

A pesar de estos defectos, el que suscribe se atreve á proponer á esta Real Academia, á quien el autor ha dedicado estos datos históricos, que se despache el informe pedido por el Gobierno en el sentido de reconocer los méritos sobredichos, no sin esperar que en otra edición quedarán eliminados y ventajosamente resarcidos con datos nuevos los lunares que, por lo visto, algo desdoran la presente.

Madrid, 18 de Junio de 1909.

FIDEL FITA.

VI

ELEMENTOS DE GEOGRAFÍA

El señor Director de nuestra Real Academia, con acuerdo de la misma y en uso de la facultad que le conceden los estatutos del Cuerpo, tuvo á bien designarme para informar acerca de la obra titulada *Elementos de Geografía* por D. José Durán y Alonso, profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de

Pontevedra, informe pedido por la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes á los efectos del art. 29 del Real decreto de 12 de Abril de 1901.

Según dicho art. 29, para que las obras escritas por los catedráticos ó profesores oficiales les sirvan de mérito en sus carreras deberán estar aprobadas, desde el punto de vista de sus condiciones didácticas, por el Consejo de Instrucción pública y por la respectiva Real Academia.

El ejemplar remitido pertenece á la segunda edición (1906) de la obra. Consta en ella que estaba ya declarada de texto por Real orden de 8 de Junio de 1898 en virtud de informe favorable del Consejo de Instrucción pública, y que esta segunda edición se ha corregido y aumentado previa consulta de los mejores y más modernos trabajos que se ocupan en tan importante materia, á fin de satisfacer, lo mejor posible, las aspiraciones de todos, es decir, de los aspirantes de ambos sexos á la carrera del Magisterio de primera enseñanza.

Se trata, pues, de una obra de carácter elemental con las consabidas nociones sumarias de Geografía astronómica, física y política, descripción de las cinco partes del mundo y Geografía particular y descriptiva de España, y cuyas condiciones didácticas responden al sentido y alcance que se viene dando á la enseñanza de la Geografía en las Escuelas Normales.

En tal concepto, opina el que suscribe que la Academia debe dar la aprobación que exige el citado art. 29 para que los *Elementos de Geografía* escritos por el Sr. Durán y Alonso puedan servir á éste de mérito en su carrera.

La Academia, no obstante, resolverá como estime más acertado.

Madrid, 7 de Mayo de 1909.

RICARDO BELTRÁN Y RÓZPIDE.

VII

COMPENDIO DE HISTORIA DE ESPAÑA

La Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes remitió á esta Real Academia, á los efectos del párrafo 2.° del art. 29 del Real decreto de 12 de Abril de 1901, un ejemplar del libro titulado *Compendio de Historia de España*, por D. Eudoro Casas y Arriola, profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Burgos.

Tuvo á bien el Sr. Director designarme para que sobre dicho libro informase á la Academia, y en cumplimiento del encargo recibido, tengo la honra de consignar, ante todo, que el Compendio de que se trata es obra premiada en la Exposición escolar de Vitoria, aprobada de texto por Real orden de 14 de Junio de 1895 y favorecida también con Diploma de Honor y Diploma de Gran Premio en las Exposiciones internacionales celebradas en París en 1899 y 1900. Así consta en la portada del libro.

Obra elemental, como el título ya lo indica, llena bien su objeto, ó sea el de servir como texto en nuestras escuelas normales. Con lenguaje claro y conciso y excelente método, va presentando los hechos principales de la historia patria, según plan general adoptado en esta clase de obras, y es de notar, con elogio, que el autor ha tenido el buen acuerdo de dar la mayor amplitud posible, dentro del sumario carácter del libro, á las noticias sobre organización social y política, costumbres, cultura intelectual y artística y movimiento industrial y mercantil, de tal suerte que el alumno pueda formar idea del estado general del pueblo español en cada uno de los períodos de su historia, idea que se concreta y perfecciona aún más con la vista de los numerosos grabados y láminas que ilustran la obra y representan armas, tipos, trajes y monumentos arquitectónicos.

Opina, pues, el que subscribe que el *Compendio de Historia de España*, escrito por el Sr. D. Eudoro Casas, merece, desde el

punto de vista didáctico, la aprobación á que se refiere el artículo 29 antes citado, y que, debe, en consecuencia, servirle de mérito en su carrera.

La Academia, no obstante, resolverá con mejor acierto.

Madrid, 14 Mayo 1909.

RICARDO BELTRÁN Y RÓZPIDE.

VIII

PANORAMAS DE LA HISTORIA

En cumplimiento de orden del Excmo. Sr. Director, tengo el honor de informar á la Academia acerca de una obra titulada *Panorama de la Historia, Rudimentos de Geografía é Historia de España*, de que son autores D. Alfonso Retortillo y Tornos, Doctor en Derecho, en Filosofía y Letras y Profesor numerario de la Escuela normal de Maestros, y D. Juan Ruiz de Obregón, también Doctor en Derecho, en Filosofía y Letras y Maestro normal.

Consta la obra de 720 páginas, en dos volúmenes en 8.°, y va precedida de un prólogo de D. Pío Zabala y Sera, Catedrático de Historia de España en la Universidad Central. Fundados los autores en que la repetición de los conceptos es el medio más práctico para que los alumnos los retengan mejor en la memoria, han seguido en este trabajo igual método que en los Rudimentos de Geografía y de Historia Universal siguieron el mismo Sr. Retortillo y D. Dámaso Muñoz Villanueva, incluyendo á continuación de la parte expositiva de cada lección (según ya tuve el honor de informar á la Academia en 2 de Enero último) un cuestionario de los temas que la lección comprende, un ejercicio sobre los mismos y un resumen; de esta suerte, el alumno se ve en la precisión de fijar repetidas veces la atención sobre el mismo concepto, y si bien es cierto que de este modo es más fácil

que los retenga en la memoria, no lo es menos que el sistema sólo es aplicable á obras elementales como la presente, á menos de darles una desmedida extensión.

La Geografía de España hállase sintetizada en 13 lecciones, que ocupan 93 páginas, y bien se alcanza que, dado el sistema de repetir los conceptos, son muy rudimentarios los conocimientos que en tan limitado espacio se contienen, y, sin duda para ampliarlos, han hecho los autores que los ejercicios, tanto de la parte geográfica como de la histórica, consistan en su mayoría en trazados de mapas parciales ó en determinar en el mapa los puntos en que los hechos se verificaron, á fin de que, con el constante manejo y ejecución de ellos, adquieran los alumnos el más detallado conocimiento del curso de los ríos, dirección de las montañas, trazados de los caminos, contorno de las costas y situación de los pueblos, siendo de aplaudir el carácter práctico que en esta obra han dado á los temas, bien distintos de los de la Historia Universal, que, como ya tuve el honor de exponer, no se hallan en relación con la edad y estado de instrucción de los escolares.

Las nociones de Historia de España son más completas que las de Geografía: comprenden 47 lecciones en más de 600 páginas; en cada período histórico se exponen con claridad y método los hechos más culminantes de la vida externa de la nación, comprendiendo como tales las sucesiones á la Corona, cambios de forma de gobierno, pérdidas ó adquisiciones de territorios, las guerras y los Tratados, y en las lecciones que estudian la vida interna, la organización política social y administrativa, las leyes, ejército, religión, cultura intelectual y literaria, costumbres, agricultura, industria y comercio, marcándose en cada período la influencia que ejerció en la vida nacional.

Completan la obra relaciones de los hechos más notables ocurridos en cada siglo, en cada año y en cada día; una noticia de los Códigos que han regido en España, otra de los edificios, trajes y mobiliario de cada época y dos tablas de los lugares geográficos y personas citadas en el texto, siendo estos complementos de gran utilidad, no sólo para los alumnos que con ellos pue-

den ampliar las nociones del texto, sino también para todos los que cultivan el estudio de la Geografía é historia patria.

Por lo expuesto, y considerando el mérito de la obra desde el punto de vista pedagógico y la importancia de labor realizada por D. Alfonso Retortillo y Tornos y D. Juan Ruiz de Obregón, el Académico que subscribe estima que se han hecho acreedores á los beneficios que determina la Real orden de 28 de Febrero de 1908, en relación con el párrafo 2.° del art. 29 del Real decreto de 12 de Abril de 1901, ó sea que la obra les sirva de mérito en sus carreras, pudiendo evacuarse en este sentido el informe ordenado por el Ministerio de Instrucción pública.

La Academia, no obstante, resolverá lo más acertado.

Madrid, 18 Junio 1909.

Angel de Altolaguirre.

IX

PANORAMA DE IBIZA

Ibiza.—Arte, Arqueología, Agricultura, Comercio, Costumbres, Historia, Industria, Topografía.—*Guía del turista*, por Arturo Pérez Cabrero, Barcelona, 1909. En 4.°, 156 páginas.

Como su nombre indica, es una Guía para el turista con cuantas indicaciones se puedan apetecer, acompañada de ligeras reseñas históricas, arqueológicas, de mucho interés y gran oportunidad.

El autor divide su obra en cuatro partes: en la primera, que llama histórica, trata de los antiguos nombres, de los primeros pobladores, de Cartagineses, Latinos, Vándalos, Bizantinos, Sarracenos, Carlovingios, Pisanos, Almoravides, Almohades, Catalanes, Aragoneses, Castellanos y Españoles. A esto sigue un ensayo de bibliografía ebusitana.

Esta primera parte abunda en atinados conceptos, y como el autor dice que su labor se ha reducido á tomar de los trabajos

de firmas más autorizadas lo preciso para dar una idea general de la historia, hay que advertir que aparte del tino en escoger dichas noticias, hay algo propio que no está en ninguna parte y que es, en general, muy oportuno; esta modestia del autor realza, como es natural, su obra y la exime en cierto modo de la responsabilidad de algunas apreciaciones más ó menos discutibles.

La bibliografía, que comprende cerca de cien obras, no es en rigor más que una ligera indicación bibliográfica, como corresponde á su propósito.

La segunda parte, ó descriptiva, comprende algo de geografía, metereología y climatología, geología, descripción de la ciudad y del puerto de Ibiza, costumbres, agricultura, industria, almadrabas, salinas, minas, navegación y reseña de los Ayuntamientos ó distritos de San Antonio, San José, San Juan Bautista, Santa Eulalia y Formentera.

En toda esta parte no se nota más defecto que el de su brevedad, que tiene su excusa en la índole del libro.

La tercera parte, ó arqueológica, menciona los Archivos, Bibliotecas y Museo Arqueológico, de cuyos objetos hace una ligerísima reseña, siendo ésta la parte más endeble de esta obra, lo cual no es de extrañar, pues se trata de una clase de antigüedades que exigen, para ocuparse de ellas, una preparación que no es fácil encontrar más que en los especialistas, y esto ha hecho que al lado de afirmaciones muy justas y razonadas se vean otras que acusan la falta de práctica arqueológica.

Termina esta parte con una ligerísima reseña de las estaciones arqueológicas, y como el autor ha sido uno de los descubridores de las antigüedades púnicas tan conocidas de esta Academia y del público en general, sobre todo desde la publicación del libro del Sr. Román y Calbet, y el que ha presenciado y dirigido casi sin interrupción cuantas excavaciones se han llevado á cabo, conoce como nadie el asunto de referencia.

La cuarta parte, ó práctica, que trata de las excursiones, guías oficiales y profesionales, industriales, de comercio, reglamento de puertos, tarifas de todas clases, equivalencia de pesos y me-

didas, comunicaciones, vías públicas, etc., etc., termina con un vocabulario de palabras ibicencas.

Este es el verdadero motivo de la obra, y contiene cuantos datos se pueden apetecer, y como el autor es el secretario del Ayuntamiento de Ibiza y tiene en sus manos todos los datos y estadísticas necesarios, fácilmente se comprende la riqueza de datos y su precisión.

Si á lo dicho se añade que la obra está ilustrada con profusión de fototipias que reproducen vistas generales, edificios, detalles arquitectónicos, objetos arqueológicos, tipos locales, con un plano de la ciudad y un mapa de la isla, se comprenderá que el que suscribe califique la obra como de las mejores entre las de su clase, pues seguramente no habrá ninguna región de España que tenga una guía más completa y de corte más moderno.

El juicio pudiera parecer parcial si no se dijera que la obra tiene ciertos defectos hijos de la falta de práctica del autor, puesto que se trata de su primera publicación, y en que, por lo visto, el impresor se ha concretado en absoluto á las correcciones del autor, pero éstas no son, ni con mucho, tales que no permitan calificar la obra como de mérito relevante y de utilidad para las Bibliotecas.

La Academia, sin embargo, resolverá lo que estime más justo.

Madrid, 14 de Mayo de 1909.

ANTONIO VIVES.

X

LA ENSEÑANZA EN MALLORCA

Ensayo histórico sobre el desarrollo de la Instrucción pública en Mallorca, por Jaime Pomar y Fúster, Doctor graduado en Filosofía y Letras. Trabajo de investigación directa en fuentes originales, impreso por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Palma. Obra en 4.° mayor de 415 páginas. Palma de Mallorca. Establecimiento tipográfico de Fran-

cisco Prats. 1904.—Esta obra fué premiada en el Certamen Literario celebrado en Palma en 1903, obteniendo el premio ofrecido por el Instituto Balear al mejor trabajo sobre el mismo tema, y obtuvo también medalla de plata en la Exposición Escolar de Bilbao en 1905.

El autor divide esta obra en tres partes. La primera está dedicada á las funciones lulianas, á escuelas monásticas y conventuales y principalmente á la Universidad Literaria de Mallorca. La segunda es una detallada historia de los orígenes, fundación y desarrollo del Instituto Balear, con indicación de las fundaciones de cultura con él relacionadas. Y la tercera, titulada *Otras Escuelas*, está dedicada principalmente á la historia del Seminario de Maestros, el Colegio de la Pureza, las Escuelas y talleres de la Misericordia, la ya extinguida Escuela Mercantil, la Escuela Náutica y la Academia de Bellas Artes.

La gran figura de Ramón Lull preside la primera parte de la obra; la de Jovellanos, el ilustre desterrado en Bellver, la segunda, y la del insigne purpurado mallorquín, Cardenal Despuig, la tercera.

Después de una corta introducción, y de breves indicaciones sobre la instrucción preluliana, el autor, en el capítulo I, hace el elogio de Ramón Lull, como pedagogo; habla del impulso dado por él á los estudios, de sus obras de enseñanza y especialmente del libro de *Doctrina Pueril.*—El segundo capítulo trata del Colegio de Miramar, fundado por Ramón Lull hacia 1276, como Seminario de misioneros y para que éstos aprendiesen lenguas orientales; hace indicaciones acerca de los trabajos del mismo insigne maestro en el Monte de Randa, y menciona otras fundaciones lulianas en Roma, en Navarra y en la ciudad de Mallorca, en donde Lull estableció en 1280 varias enseñanzas, convirtiendo en colegio el local de una antigua sinagoga.—El capítulo III trata de la enseñanza luliana en el siglo XIV y de los maestros lulistas Berenguer Fluviá, Francisco Soria y Fray Pedro Rosell. En el capítulo siguiente se hace patente la expansión de la enseñanza de la doctrina lulista con la fundación de la Escuela luliana de Eximeno Tomás en el mismo Palacio Real de Barcelona; y en el capítulo V se habla de los ermitaños y maestros lulistas de

Miramar y Randa. Pasa luego el autor en los tres capítulos siguientes á tratar de los orígenes del Estudio general, consagrando el VI al Doctor Juan Lobet, que fué autorizado por Alfonso V para leer la doctrina luliana en todos los dominios aragoneses; el VII á la ilustre dama doña Beatriz de Pinós, que dedicó su fortuna al sostén de la enseñanza luliana; y el VIII á otra noble señora, doña Inés Pax de Quint, que fundó también varias cátedras, principalmente la que en la capital de la Isla confió al Doctor lulista Pedro Daguí. En este mismo capítulo se trata de la erección oficial del Estudio general Luliano por Decreto de don Fernando el Católico en 1483.

El capítulo IX es una noticia histórica de la Imprenta de Miramar, fundada por el Doctor lulista Bartolomé Caldentey hacia 1485. En el X se dan noticias acerca del Estudio general desde principios del siglo XVI hasta la aprobación pontificia de la misma Universidad Luliana, y se indica el cambio de local sufrido por ésta en 1561 por haber los Jurados de la ciudad cedido el edificio que ocupaban á los jesuítas recién llegados á Mallorca.

En los tres capítulos siguientes se da noticia de otros centros de enseñanza existentes en la Isla en los tiempos de la Universidad Luliana, como los colegios de jesuítas de Montesión y de San Martín, las Escuelas conventuales, principalmente la de Santo Domingo (ya importante en el siglo XIV, y aun en el anterior, *como la Escuela catedralicia*), *el Colegio de la Crianza*, fundado hacia 1518, todos ellos en la capital; y los foráneos y campestres, como el de Monte-Sión de Porreras, el de jesuítas de Pollenza y el fundado en Lluch, cuyas constituciones fueron aprobadas por el Pontífice en 1521.

Los siete capítulos siguientes continúan la historia de la Universidad Luliana, desde que obtiene la aprobación de Clemente X, en 1673, hasta que es convertida en Seminario. Expónense en el capítulo XIV los trabajos de reorganización de la Universidad, que ostenta los títulos de Pontificia, Imperial y Regia, y en el XV y XVI los Estatutos ó Constituciones de la misma, obra del prelado D. Pedro de Aragón, detallando sus treinta tí-

tulos, que tratan de las Facultades y Cátedras, del Canciller, el Rector y los demás cargos y empleos, del Concilio universitario, de los profesores y de los estudiantes, de las costumbres y de la vida escolar, del modo de ingresar en la Universidad, de las pruebas de curso y de los grados académicos, de la provisión de Cátedras y de su dotación, de las vacaciones, procedimientos de enseñanza, salarios, propinas, etc.

El capítulo XVII está especialmente dedicado á la Facultad de Medicina y á la enseñanza médica en la Universidad Luliana, dando también noticias de la morbería, de las glorias médicas de la provincia y de la Academia Quirúrgica Mallorquina. Continúa en el capítulo siguiente la historia de la Universidad, hablando de su apogeo y florecimiento en los tiempos del Padre Costurer y del P. Pascual. En una interesante nota da noticia de los seis Cardenales, doce Arzobispos, cuarenta y dos Obispos, tres Grandes Maestres de San Juan y cinco Generales de Ordenes religiosas, que fueron alumnos ó profesores de las Escuelas mallorquinas y especialmente de la Universidad Luliana. También ensaya el autor la formación de una lista de Rectores y de Catedráticos de la misma Universidad.—En el capítulo XIX se describen sus fiestas y solemnidades, los funerales de un Catedrático, la fiesta del Beato Ramón Lull, y la defensa de conclusiones y solemne concesión de grados académicos. Y en el capítulo XX, último de la primera parte, trátase de la decadencia de la Universidad, enunciándose sus causas, y, finalmente, de su supresión en 1829, quedando convertida en Seminario. Pero el autor deja para la segunda parte el tratar de la llamada Universidad Provisional de Palma, reaparición efímera de la extinguida Universidad que definitivamente cede su puesto al Instituto.

Como apéndice á la primera parte dedica el autor solamente algunas páginas al Colegio de la Sapiencia y al Seminario Conciliar, por haber otros autores publicado ya dos folletos relativos á esos dos establecimientos de enseñanza.

Entremos ya en la segunda parte de la obra, cuyo capítulo primero pone de relieve la influencia espiritual de Jovellanos en la fundación del Instituto Balear. Traza el autor un paralelo en-

tre Lull y Jovellanos, y da noticia de la memoria sobre instrucción pública que este ilustre desterrado dirigió á la Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País. Trata también del Colegio Militar que hubo en Palma desde 1812 á 1814, de la fundación de una Cátedra de Economía y de los planes de enseñanza que influyeron en la Isla hasta los primeros tiempos del Instituto Balear. En el capítulo segundo se da cuenta de los trabajos de la Sociedad Económica en 1834 para la fundación de un «Colegio Balear», dando el autor antecedentes de esta Sociedad, que ya en Enero de 1779 había fundado una «Escuela de Matemáticas», en 1782 dos de primeras letras y una «Escuela de hilazas al torno», y había ya también ofrecido premios y abierto certámenes para estimular la producción isleña. En el capítulo III se detalla el plan de estudios que la Económica Mallorquina sometió á la consideración del Gobierno en 1834; y en el capítulo siguiente cuenta cómo insistió la Sociedad en sus propósitos y el dictamen que su plan mereció de D. Eugenio Tapia. Dedica el capítulo V á la fundación del Instituto Balear por Real orden del Ministerio de lo Interior en 25 de Agosto de 1835, y reseña los trabajos para su instalación.—De la inauguración de sus tareas docentes trata el siguiente capítulo; y en el VII llama el autor la atención sobre la superioridad del Instituto Balear respecto á casi todos los demás de España, reconociendo, sin embargo, que alguno, como el fundado por Jovellanos en Gijón, le es anterior. Dice que con el Instituto se ha ido consiguiendo lo que con la Universidad no podía lograrse, que ha sido elevar el nivel intelectual de la clase media y desvincular la ciencia, vinculada antes á ciertas clases sociales y á ciertas direcciones del espíritu.—En el capítulo VIII hace la historia del Instituto en 1837, 1838 y 1839, y la de los orígenes de la Biblioteca que se llamó del Instituto y después Provincial, y ofrece, además, apuntes biográficos de los alumnos notables que en este tiempo tuvo dicho centro de enseñanza y que luego han sido honra de la provincia, como D. Mariano Aguiló, el patriarca de las letras catalanas; don Jerónimo Roselló, el eximio lulista y poeta; D. Pedro de Alcántara Penya, el más popular de los escritores mallorquines; don

Miguel Victoriano Amer, y otros. Da también noticia de la aparición de *La Palma* en 1840, primer periódico literario que vió la luz en Baleares, redactado por D. Tomás Aguiló, D. José María Quadrado y D. Antonio Montis, ex alumnos, los dos últimos, del Colegio de Montesión, y traza la biografía de Aguiló y de Quadrado. Reseña después la restauración en 1840, inauguración y breve existencia de la Universidad Literaria ó Universidad Provisional, que interrumpe durante dos años la vida del Instituto.

En el capítulo IX trata del restablecimiento del Instituto Balear en 1842 y de su primer Director el Dr. D. Bartolomé Mestre, Rector de la suprimida Universidad.

En los siete capítulos siguientes (del X al XVI, que es el último de la segunda parte) expone la vida del Instituto desde 1846 hasta los primeros años del presente siglo, dando noticia de las enseñanzas, Cátedras, profesores y discípulos, y ofreciendo multitud de apuntes biográficos de los más notables Catedráticos y alumnos. Entre las noticias biográficas de ex alumnos premiados en el Instituto, pueden citarse la del dramaturgo Palou y Coll, autor de la *Campana de la Almudaina* y de otros dramas románticos; la del crítico Guillermo Forteza; la del Catedrático de la Universidad Central Dr. Gelabert; la del periodista y editor Guasp; las de los médicos Amer, Berga, Alvarez; las de los arquitectos Rigo y Guasp; las de los ingenieros Estada y Fúster, y la del marino Riera; la del erudito Mateo Obrador, que publica las obras de Ramón Lull; la de Taronjí, el poeta, teólogo y polemista; las de los filósofos Tomás Forteza y Dr. Antonio Alcover; la del actual Presidente del Consejo, D. Antonio Maura; las de los abogados y políticos Canals, Socías, Guasp y Alejandro Roselló; las de autores de obras de muy diversa índole, como los Sres. Otero, Amengual, Gelabert, Porcel, Alzamora, Cortés, Mir, Escalas, Sampol, Valentí, Miralles y Sarmiento; la del notable escritor Miguel de los Santos Oliver; las de los Catedráticos agrónomos Aguiló (Isidoro y Francisco); las de los inspirados poetas Juan Alcover, Gabriel Alomar y Miguel Costa y Llobera; la de Gabriel Llabrés, apreciable por sus estudios de Historia y

Arqueología, como el bibliotecario Estanislao Aguiló y el canónigo Mateo Rotger, el historiador de Pollensa; la del Catedrático y culto escritor Juan Luis Estelrich, y otros que mostraron en el Instituto Balear los primeros detalles de su talento.

También el autor se ocupa del desarrollo interno del Instituto, de su vida económica, del material de enseñanza y de las instituciones docentes y de cultura con él relacionados. Reseña la inauguración de la Biblioteca Pública, la instalación del Jardín Botánico, la fundación de cultos organismos, como la Diputación Arqueológica de las Baleares en 1844, la Academia de Ciencias, Literatura y Artes en 1845, la Provincial de Ciencias y Letras en 1848, que mereció elogios de Gil y Zárate; la Junta de Agricultura, la Cátedra de Taquigrafía y la de Geometría y Mecánica, aplicada á las Artes, hacia la misma fecha; el Colegio de alumnos internos del Instituto, fundado en 1849; los Colegios instituídos por los Municipios de Mahón y de Ibiza en 1864; el Colegio Hispano-Romano, uno de los que en Madrid han alcanzado más renombre, fundado en 1866 por el profesor mallorquín Sr. Ballester; los Colegios de Palma y de otros pueblos de la Isla que estuvieron incorporados al Instituto; la Academia de Derecho y Notariado de Palma, fundada en 1875, etc., etc. También se da noticia de las fiestas celebradas por el Instituto; el Certamen en honor de Calderón en 1881, la conferencia del Sr. Menéndez y Pelayo sobre Ramón Lull en 1884, pronunciada en la gran sala de actos, y el Certamen científico-literario de 1886 para conmemorar el quincuagésimo aniversario de la fundación de este centro de enseñanza, cuya historia llega hasta el acuerdo de 1904, relativo á la construcción de un nuevo y suntuoso edificio para el mismo.

En el apéndice á la segunda parte hay algunos apuntes sobre la enseñanza en Menorca, y la tercera parte de la obra, que trata de las demás escuelas de la Balear mayor, va encabezada con una biografía del Cardenal D. Antonio Despuig y Dameto, que tanta influencia tuvo en la instrucción popular de Mallorca.

El primer capítulo de esta tercera parte hace resaltar el entusiasmo del Cardenal Despuig por la enseñanza y por todo que

significaba arte y cultura; se habla del notable Museo de Raxa que él fundó en uno de los deliciosos predios de la Isla, y de otras fundaciones y planes de enseñanza á él debidos. Luego expone el autor la historia del Seminario de Maestros ó Escuela Normal, que continúa en el capítulo segundo, con muchos datos, así relativos á maestros y alumnos, colonias escolares, viaje del profesor Porcel al *Slojdlalarerseminarium* de Nääs (Suecia), enseñanzas y métodos, como á varios colegios de instrucción primaria que introdujeron en la Isla adelantos pedagógicos.

En el tercer capítulo se hace historia del Real Colegio de la Pureza, fundado por el célebre Obispo Nadal (que presidió en 1811 las Cortes de Cádiz) y la de la Escuela Normal de Maestras. El capítulo IV está dedicado á las Escuelas y talleres de la Casa de Misericordia; á la Escuela Mercantil, después Institución Mallorquina de Enseñanza, que alcanzó gran notoriedad en la Isla; al Colegio de los PP. Agustinos, y á otros centros de la misma índole.

El capítulo V trata de la Escuela Náutica, precediendo á su estudio unos interesantes apuntes históricos sobre cartógrafos mallorquines; se recuerda que el famoso Maese Jaime de Mallorca fué el primer Director de la Escuela de Sagres en Portugal, centro de las expediciones marítimas de los portugueses en el siglo xv; se fija la atención en la influencia que la tradición científica allí iniciada por el cartógrafo mallorquín pudo ejercer sobre Cristóbal Colón; y continúa el autor hablando de las glorias náuticas de Mallorca hasta la fundación de la Escuela de Matemáticas en 1779, que originó la Escuela de Náutica instalada primero en la Lonja y después en el Instituto.

El capítulo VI está dedicado á la Academia de Bellas Artes y á su Escuela, que hoy es de Artes é Industrias. Reseña el autor las transformaciones de esta institución, desde la Escuela de Dibujo, creada en 1778, después Escuela de Nobles Artes (que fué una de las más antiguas de España y recibió el mayor impulso del Cardenal Despuig), hasta la actual Escuela, dando noticia de sus enseñanzas, profesores y alumnos distinguidos.

Como conclusión de la obra, sigue el «bosquejo de una *Crono-*

logía de la Instrucción pública en Mallorca desde la reconquista de la Isla por Jaime I hasta nuestros días», que contiene unas doscientas fechas de sucesos importantes en la historia pedagógica mallorquina; y termina el autor su trabajo citando multitud de profesores baleares que ejercieron la enseñanza en la Península y en el extranjero.

Lo dicho bastará para comprender que se trata de una obra de interés grandísimo, y, como está escrita con raro acierto y con criterio amplio é imparcial, no hemos dudado un momento en considerarla de mérito sobrado para merecer la recompensa á que se refiere el párrafo 2.° del art. 29 del Real decreto de 12 de Abril de 1901.

La Academia, sin embargo, resolverá lo que estime más justo.

Madrid, 14 Mayo de 1909.

ANTONIO VIVES.

XI

UN CEDULARIO DEL REY CATÓLICO

(1508-1509)

(Continuación.)

125.—*Abril, 30.*

Doña Juana &. Entendiendo ser así cumplidero á mi servicio é por facer bien é merced á vos Don Gonzalo Fernandez de Córdoba, duque de Sessa y de Terranova, nuestro Grand Capitan, acatando los muchos é buenos y leales, contínuos y señalados servicios que me habeis fecho é haceis de cada dia; tengo por bien y es mi merced é voluntad que agora e de aqui adelante, cuanto mi merced é voluntad fuere, tengais por mí en tenencia la fortaleza de la ciudad de Loxa, é seais mi alcalde y tenedor della, é que hayades é tengades en cada un año con la dicha tenencia los mrs. que para ella están nombrados y asentados en los mis libros de las tenencias é las otras cosas á ella anexas e pertenecientes. E por esta mi carta mando á Diego Lopez de Ayala, mi aposentador mayor, caballero hijo-dalgo, que luego

que con ella fuere requerido tome y reciba de vos el dicho Grand Capitan el pleito homenage y fidelidad que en tal caso se requiere é debedes hacer; é á Pedro de Fuenmayor, tenedor de la dicha fortaleza, que así por vos fecho el dicho pleito homenage e fidelidad, vos entregue luego la dicha fortaleza... Dada en Burgos.

126.—*Mayo, 2.*

El Rey.—Contadores mayores (que por los 2 quentos de mrs. que la Reina D.ª Juana ha hecho merced (Vᵉ. nº. 58), al *Gran Capitan* en las sedas de Granada) «no le desconteis diezmo ni chancilleria de tres ni de cuatro años que segun la nuestra ordenanza es obligado á pagar»...—Dada en Burgos.

127.—*Mayo, 2.*

El Rey al mismo: que tampoco le descuenten nada de lo que debe haber por la tenencia de Loxa.—Dada en Burgos.

128.—*Abril, 30.*

Doña Juana &. Confiando de vos don Gonzalo Fernandez de Córdoba, duque de Sessa y de Terranova, nuestro Grand Capitan, que sois tal persona que guardareis mi servicio é bien é fiel é diligentemente hareis lo que por mí vos fuere mandado é cometido; é entendiendo ser así cumplidero á mi servicio é á la buena gobernacion, paz é sosiego de la mi justicia: es mi merced é voluntad que seades mi gobernador de la cibdad de Loxa e de su tierra é término e juredicion por el tiempo que mi merced é voluntad fuere: Por ende por esta mi carta vos encomiendo é cometo la dicha gobernacion é la administracion de mi justicia de la dicha cibdad é de las villas é lugares de la dicha tierra y términos y juredicion, é vos doy poder amplio... Dada en Burgos.

129.—*Mayo, 8.*

El Rey.—D. Enrique de Toledo, pariente, y licenciado Fernand Tello, del nro Consejo, y nuestros embaxadores en Roma. El Arçobispo de Çaragoça, nuestro hijo, nos ha hecho saber que demás del despacho de la coaiutoria del maestradgo de Montesa que vos mandamos expedir para D. Fernando de Aragon, sobre que diz que vosotros le hobistes hablado al tiempo que pasastes por la cibdad de Çaragoça, vos dió cargo de otros ciertos negocios suyos que diz que le cumplen, é nos envia suplicar sobre ello vos escribiésemos é lo habemos habido por bien.... Dada en Burgos.

130.—*Abril, 8.*

El Rey.—Contadores mayores: yo vos mando que libreis á Pero Martin, tenedor de la fortaleza de cibdad de Huete todos los mrs. que se le deben é debieron por razon de la tenencia de la dicha fortaleza... Dada en Burgos.

131.—*Mayo, 10.*

El Rey.—Licenciado Vargas, nuestro thesorero e del nuestro Consejo: yo vos mando que de qualesquier libranzas que tengays este año en la cibdad de Córdoba é su partido, deys á don Gonzalo Fernandez de Córdoba, duque de Terranova, nuestro gran capitan, dos quentos de mrs. de las dichas libranzas de lo mejor parado dellas ó de la libranza que teneis en la seda del reino de Granada, porque los ha de haber de cierta merced que yo le fice.... Dada en Burgos.

132.—*Mayo, 10.*

El Rey.—Dr. Matienzo é Francisco Pinelo é... (en blanco).... hazedores de la Casa de la contratacion de las Indias que reside en la cibdad de Sevilla: yo vos mando que de cualquier oro ó otra cosa que viniere de las Indias despues de la fecha desta mi cédula, de lo primero que viniere, deys é paguedes al lic.[do] F.[co] de Vargas, nuestro thesorero, dos quentos de mrs. é tomad su carta de pago.... Dada en Burgos.

133.—*Mayo, 14.*

El Rey.—Fernando de Fuenmayor, contino e tenedor de la fortaleza de la cibdad de Loxa. Ya sabeys como vos mandé tener esa fortaleza fasta tanto que yo vos enviase mandar lo que della oviésedes de facer; é agora la Serma. Reina..... mi hija ha fecho merced de la tenencia desa dicha fortaleza á Don Gonzalo Fernandez de Córdoba, duque de Sesa y de Terranova, nuestro gran Capitan..... Por ende yo vos mando que..... le entregueis esa dicha fortaleza.....--Dada en Burgos.

134—*Mayo, 14.*

Doña Juana etc. A vos los Concejos, justicias, regidores..... de las cibdades, villas e lugares de la costa de la mar del reino de Granada, é capitanes e gentes de las guardas de la dicha costa: salud e gracia. Sepades que yo he mandado á mossiur Pedro Navarro, conde de Olivito, nuestro capitan general de infantería, que haga é provea en esa dicha costa algunas cosas complideras á nuestro servicio para guerra que avemos de hacer contra los moros de Africa, enemigos de nuestra Santa fé católica; é porque dello se sigue e espera seguir mucha utilidad é provecho á estos mis reinos, especialmente á esa dicha costa, mandé

dar é dí esta mi carta para vosotros en la dicha razon, por la cual vos mando que cada é cuando fueredes requeridos con esta mi carta ó con su treslado signado de escribano público, deis é fagais dar al dicho Conde mossiur Pedro Navarro para lo susodicho todo el favor e ayuda que vos pidiere e menester oviere e cumplais cerca dello sus mandamientos como si yo mismo por mis cartas vos lo mandase sin poner en ello escusa ni dilación alguna......—Dada en Burgos.

135.—*Mayo, 14.*

El Rey.—Lo que vos Jerónimo de Vich, nuestro embaxador en Corte de Roma, habeis de decir de mi parte á Nuestro Muy Santo Padre, es lo siguiente;

Hareis relacion á SS. cómo á causa de la mucha desorden que por algunos perlados é jueces eclesiásticos se ha tenido é tiene en hacer de corona á muchos delinquentes é hombres de mal vivir, que no siguen ni tienen propósito de seguir el hábito e orden clerical, e despues de ordenados en los defender por censuras eclesiásticas é no les dar penas condignas á sus delitos se han seguido é siguen muchos daños é inconvenientes, é á los naturales dellos mucho dessosiego é otras turbaciones e ruydos é scándalos; é la justicia no se puede executar en los delinquentes y facinerosos, como debria; y á esta causa muchos se atienen y tienen en poco acatamiento á la jurisdicion eclesiástica por se poner en perturbar que no se haga la justicia en los malos: lo cual todo es de mucho cargo de consciencia como veys. Suplicareis á SS. de mi parte esto mande proveer y dar alguna orden cómo los que mal viven, sean castigados é so esta color no sean favorecidos y la justicia sea en ellos executada como debe; y esto será causa que la juredicion eclesiástica sea tenida en más acatamiento.

Specialmente direys á SS. cómo un Hernand Gomez de Avíla, cuyas son las villas de Villatoro e Navalmorcuende, seyendo casado é viviendo como lego, ha cometido algunos delitos graves y feos, de los cuales diciendose clérigo y con apellaciones e suterfugios no ha seydo castigado segund la qualidad de su culpa, antes tomando atrevimiento en ellos ó en la impunidad pasada con decirse clérigo, este verano pasado él y otros muchos que lo siguieron, robaron y quebrantaron é dieron favor y ayuda para ello, la casa de D.ª Elvira Deztúñiga, muger de Don Steban Davila, ya defunto, donde se siguieron otros delitos graves e ynormes, é la ciudad de Avila estuvo á punto de se perder, y con algunas relaciones no verdaderas ni enteras que por parte del dicho Hernand Gomez é sus consortes fueron hechos, SS. cometió esta causa á un auditor de su sacro palacio que dicen Joanes Anthonius de Trivulcis, el cual estando la causa del clericato

pendiente, sin se hacer mencion della ni del estado del proceso diz escribió ciertas cartas inhibitorias ad partes y relaxion del secuestro, segund que en ellas (cuyos traslados van juntamente con esta más largo se contiene, de que podreis ser informado: lo cual es cosa muy scandalosa para estos reinos, á que no entiendo dar lugar, porque allende que las dichas letras y comisiones hechas al dicho auditor, contienen en si muchas subrreciones, es cosa fea que esta viuda y huérfanos, seyendo ofendidos, sean distraidos para Corte de Roma, y semejantes delitos y tan grades daños quedan sin satisfacion, punicion y castigo; e aun porque seria en mucho perjuicio de la juridicion Real si aquellos veintinco ó treinta hombres que en las dichas letras van expresados se hubiesen de exemir por la corona, seyendo hombres de malvivir e mezclados en armas é revolvedores de ruidos é tales que ningund buen Juez los pronunciaria que gozasen del privilegio clerical, seria asimismo muy grande inconveniente por el mal exemplo y atrevimiento que en semejantes casos se tomaria, por los que mal desean vivir. Por ende tened mucha diligencia como las causas en todos estos se remitan en estas partes al Obispo de Ciudad Rodrigo ó al Obispo de Calahorra, por manera que allá no se conozca más dellas ni se proceda ni hagan más autos contra las partes ni contra los jueces; y cuando esto assi no se pudiere despachar, luego tened forma como todo se suspenda hasta que el licenciado Tello, del Consejo, llegue allá, porque él como más informado podrá decir lo que acá cerca desto pasa, y en esto como cosa de mucha importancia poned la diligencia que de vos confio.....—Dada en Burgos.

136.—*Mayo, 14.*

El Rey.—Jerónimo de Vich..... nro. embaxador en Corte de Roma. Con la presente os envio instrucion firmada de mi nombre en uno con los traslados de que en ella hace mencion, para que hableis de mi parte á nuestro muy Santo Padre por virtud de la creencia que para SS. vos envio, que así mismo va con esta, las cosas en la dicha instrucion contenidas cerca de la forma que se tiene en estos reinos en el dar de las Ordenes eclesiásticas y en defender por censura á los que las tienen, y lo que se debe proveher en ello, specialmente en las cosas que Hernand Gomez Davila ha hecho y hace so color de la corona. E porque á nuestro servicio é á la execucion de la Justicia cumple que luego se despache esto, yo vos encargo é mando que *á la hora* que esta recibiéredes, entendais en ello con mucha diligencia e cuidado, é hagais toda la instancia que convenga, e con el primer correo que despachàredes, me escribid lo que se habrá hecho, que en ello me servireis.....—Dada en Burgos.

137.—*Mayo, 14.*

La carta de crehencia á SS. citada en la anterior.

138.—*Mayo, 18.*

Doña Juana..... &. A vos Jorge Ceron, contino de mi casa e pesquisidor de la cibdad de Melilla e visitador de la villa de Caçaça: salud é gracia. Sepades que á mi es fecha relacion que Gonzalo Marino, alcalde y capitan de la dicha cibdad por el Duque de Medina Sidonia, ha fecho ciertos escesos en el dicho cargo dignos de punicion y castigo; é porque mi merced é voluntad es de mandar saber la verdad dello y proveer lo que sea justicia, confiado de vuestra suficencia, habilidad y conciencia y que sois tal persona que guardareis mi servicio é que bien y fiel y diligentemente hareis la pesquisa de lo susodicho, acordé de vos lo encomendar y cometer.....—Dada en Burgos.

139.—*Mayo, 18.*

El Rey.—Francisco Cuello, receptor este presente año de la fecha desta mi cédula de los cuatro cuentos y quatrocientos mill mrs. é quatro mill e ochenta fanegas de trigo que D. Juan de Guzman, Duque de Medina Sidonia, defunto, tenia situadas por privillegio en ciertas rentas del arzobispado de Sevilla para la tenencia y guarda e paga de la gente de Melilla: yo vos mando que pagueis á la gente que agora está en Melilla por la nómina que Diego Olea de Reinoso, veedor, e Jorge Ceron, pesquisidor, os firmaren de sus nombres, lo que ovieren de haber este presente año fasta el dia de la fecha de la dicha nómina; y así mismo acudid al alcayde y capitan de la dicha cibdad de Melilla por el Duque de Medina Sidonia con el pan y mrs. que fueren menester para el proveimiento de la dicha cibdad de Melilla fasta en la cuantia.....—Dada en Burgos.

140 y 141.

Las cédulas correspondientes á estos números se insertaron anteriormente con otras referentes á Beatriz Galindo y su Hospital de la Latina.

142.—*Mayo 25.*

El Rey.—Mossen Pedro Navarro, conde de Olivito, nuestro Capitan general de la infantería. Estando en la ciudad de Saona al tiempo de nuestras vistas con el Christianísimo Rey de Francia, mi hermano, hobe dado una cédula firmada de mi nombre dirigida al Alcaide de los Donceles para que dexasse contratar en el reino de Tremecen un viage solamente á un navio que Pantaleon Italian habia de enviar de Génova al dicho reino, cargado de ciertas mercaderias, con tanto que no hubiese en ellas cosas

de las por nos vedadas; y agora nos ha fecho saber que él envia el dicho navio, el cual diz que es de Gaspar Rebroco, ginovés, y que se teme que á causa que el dicho Alcaide de los Donceles no está en Acarçequebir (sic), donde al tiempo de la expedicion de la dicha cédula estaba, le podrán perturbar la dicha contratacion ó harán en el dicho navio algun otro mal ó daño por esa nuestra armada ó por otras personas algunas, é me suplicó sobre ello vos escribiese. E yo por hacer merced al dicho Pantaleon é á Agustin Italian, su hermano, estante en nuestra Corte, que me ha mucho servido é sirve, tóvelo por bien. Por ende yo vos encargo deis lugar á que el dicho navio pueda ir al dicho reino y contratar en él libremente las dichas mercaderias un viage solamente, con tanto que no haya en ellas cosa alguna de las por nos vedadas, como dicho es.....—Dada en Burgos.

143.—*Mayo, 25.*

El Rey.—Presidente e oydores de la Audiencia é cancilleria que reside en la villa de Valladolid. Por parte de la iglesia de Santa Maria del Campo me es fecha relacion que ella trata ante vosotros cierto pleito con algunas personas sobre ciertos bienes que Joan de Maçuelo é Joan de Sante Yuste diz que le mandaron. En el cual dicho pleito diz que en dias pasados distes sentencia en favor de la iglesia; de la cual diz que la otra parte ha suplicado y pende el dicho pleito en el dicho grado: fueme por su parte suplicado que porque á causa dél se recrecen muchas costas, vos mandase que luego lo viésedes y desaminasedes ó como la mi merced fuese, e yo tovelo por bien..... —Dada en Burgos.

144.—*Mayo, 18.*

El Rey.—Alcaldes de sacas é cosas vedadas, aduaneros..... que teneis cargo de guardar el puerto de Logroño. Juan Pasquier levador desta va al reino de Navarra á ciertos negocios que le cumplen: por ende yo vos mando que le dexeis e consintais pasar por ese dicho puerto con una mula en que va y con veinte ducados de oro que lleva para su costa sin le catar ni scodriñar..... jurando primeramente que demas de lo susodicho no lleva cosa alguna de las vedadas para vender..... (valga por tiempo de 40 dias).—Dada en Burgos.

145.—*Mayo, 25.*

El Rey.—D. Enrique de Toledo, pariente, y lic. Fernand Tello, del nro. Consejo. Ya sabeis como entre las otras cosas contenidas en las Instrucciones que vos mandé dar para lo que habeis de suplicar de nuestra parte á nuestro muy Santo Padre, hay un capítulo sobre la confirmacion de la aplicacion que el

Papa Inocencio hizo á nuestra suplicacion de la ciudad de Antequera á la iglesia de Málaga..... E porque á nuestro servicio cumple que aquello se faga e que no se dé lugar á la molestia que el arzobispo é cabildo de Sevilla face al obispo é cabildo de la dicha iglesia de Málaga, yo vos encargo é mando.....—Dada en Burgos.

146.—*Mayo, 25.*

Muy alta, muy excelente y muy poderosa Princesa Doña Ana, por la gracia de Dios Reyna de Francia, duquesa de Milan, etcétera. Nos Don Fernando por la misma gracia Rey de Aragon, etcétera: salud, amor con entera y fraternal dileccion. Facemos vos saber que recibimos vuestras cartas que nos truxo Pyanx levador desta sobre el casamiento del Conde de Campobaxo con la Condesa de Alixano, y mucho holgáramos de vos complacer en ello, pero al tiempo que recibimos vuestra carta, ya nos habiamos escrito sobre el dicho casamiento en favor de otra persona, y á esta causa no ha habido lugar, pero por vuestro respecto y contemplacion, ofreciendose otra semejante cosa para el dicho Conde, nos hauremos memoria dello de muy buena voluntad.....—Dada en Burgos.

147.—*Mayo, 25.*

Muy alto, muy excelente e muy poderoso príncipe Don Luys, por la gracia de Dios Rey de Francia, etc. Nos el Rey de Aragon, etc. facemos vos saber que recebimos vuestra carta que nos enviastes con Alfonso de Carrachulo, levador de la presente, por la cual nos enviávades rogar que le mandasemos hacer justicia sobre el Condado de Nicastro del Reyno de Napoles; e luego que la recibimos mandamos á los del nuestro Real Consejo que viesen su justicia, los quales despues de haberla entendido, nos han fecho saber que no tiene derecho alguno al dicho Condado, y á causa dello no se ha podido proveer en ello lo que deseamos hacer por vuestro amor y respecto; porque cierto nos hobiéramos placer que tuviera justicia para gela mandar guardar enteramente, pero pues no la tiene, acordamos de os escribir esto faziendoos saber lo que en ello se ha fecho.....—Dada en Burgos.

148.—*Mayo, 25.*

El Rey.—Corregidor de las ciudades de Málaga y Velez-Málaga, ó vro. lugarteniente ó alcaldes en el dicho oficio. A mí es fecha relacion que entre las ciudades de Velez-Málaga y Alhama, hay un término que se llama Cafarraya y el Alcaceria, el cual diz que está en debate entre las dichas ciudades sobre en cuyo término está, y que en el dicho término hay

algunas tierras para labor de pan, las cuales diz que están baldias é yo puedo facer dellas merced sin perjuicio de las rentas ni de tercero. E porque yo quiero ser informado de lo susodicho, yo vos mando que luego que esta mi cédula vierdes, hayais informacion e sepais la verdad donde es el dicho término é qué tierras de labor de pan hay en él y cuantas fanegas de sembradura puede haber y qué puede valer y rentar; é si en que yo ficiese merced de las dichas tierras vernia perjuicio á mis rentas ó á otro tercero alguno.....—Dada en Burgos.

149.—*Mayo, 25.*

Doña Juana por la gracia de Dios, reina de Castilla, etc. A vos el licenciado Chistobal Vazquez de Acuña, mi corregidor de la noble é leal provincia de Guipúzcoa, salud é gracia. Sepades que entre otras cosas contenidas en los capítulos de la paz é amistad y confederacion que está asentada entre nos de la una parte y el Christianísimo Rey de Francia, nuestro hermano de la otra, se contiene que todos los pleitos y causas que hobiere é se recrecieren por razon de qualesquier marcas e represarias que se hayan dado assí á mis súbditos y naturales contra los subditos del dicho Christianísimo Rey de Francia, mi hermano, como con sus súbditos contra los nuestros, se cometa por nuestra parte á alguna ó algunas personas: é por parte del dicho Christianísimo Rey de Francia, mi hermano, á otra ó otras, para que todos llamados é oidas las partes dentro de medio año determinen lo que hallaren por justicia. E nos cumpliendo la dicha capitulacion, hobimos nombrado para lo susodicho en el dicho término á Hurtado de Luna, mi capitan, é al lic. Rodrigo Vela Muniez Davila, mi corregidor que fue de la provincia de Guipúzcoa, vuestro antecesor. E á causa que á la sazon no se pudieron juntar con los jueces y comisarios que para ello fueron nombrados por el dicho Christianísimo Rey de Francia, mi hermano, quedó por ver y determinar lo susodicho. E nos deseando que se dé conclusion en ello y que las partes á quien toca alcancen entero cumplimiento de justicia, habemos escrito sobre ello al dicho Christianísimo Rey de Francia, mi hermano, el cual nos ha fecho saber que es contento de nombrar persona ó personas que entiendan en este negocio. Y nos acatando lo susodicho habemos acordado que dentro de un año primero siguiente que se cuente desde el dia que vos y el comisario ó comisarios del dicho Christianísimo Rey de Francia, mi hermano, os juntaredes á entender en lo susodicho en adelante, veais juntamente con ellos todos los dichos pleitos y determineis en ellos lo que hallardes por derecho. E confiando de vos que sois tal persona que guardareis mi servicio é el derecho á las partes á quien toca, é que bien y fiel y diligente hareis todo lo otro á ello anexo..... E vos mando que

luego que con esta mi carta fueredes requerido vayais á la frontera de Francia á la parte de Fuenterrabia é vos junteis allí con el comisario ó comisarios que para lo susodicho por el dicho Christianísimo Rey de Francia, mi hermano, son ó serán nombrados.....—Dada en Burgos.

150.—*Mayo, 25.*

El Rey.—Alcaldes de sacas é cosas vedadas, aduaneros..... que teneis cargo de guardar los puertos e pasos que hay entre estos reinos de Castilla é Aragon. Maese Antonio de Loredano, noble veneciano, mostrador desta, viene en romeria á visitar el cuerpo é iglesia de señor Santiago de Galicia por voto que diz que tiene fecho. Por ende yo vos mando que por cualquiere desos dichos puertos quél quisiere, le dexeis pasar así á la venida como á la vuelta, con diez cabalgaduras que vienen en su compañia y con tres acémilas cargadas, en que trae sus vestidos e ropas é otras cosas suyas, sin le catar ni scodriñar cosa alguna de lo que en ellas trae é sin le pedir ni llevar derechos ni otra cosa alguna, é al tiempo que pasare para acá, asentareis las dichas cabalgaduras é acemilas que así trae, para que con las mismas le dexeis pasar á la vuelta como dicho es.....—Dada en Burgos.

151.—*Marzo, 20.*

Doña Juana etc.—Entendiendo ser asy cumplidero á mi servicio e por hacer bien é merced á vos Fernando de Vega, presidente del Consejo de la Orden de Santiago e del mi Consejo, acatando los muchos e buenos é leales servicios que me habeis fecho é faceis de cada dia, tengo por bien y es mi merced é voluntad que agora e de aquí adelante, quanto mi merced e voluntad fuere, tengais por mí en tenencia la fortaleza de la villa de Simancas, e seais mi alcalde y tenedor della, é que hayades é tengades en cada un año con la dicha tenencia los mrs. que para ella están nombrados e asentados en los mismos libros de las tenencias é las otras cosas á ellas anejas é pertenecientes.....—(Que D. Antonio de Fonseca le tome el homenaje de fidelidad).—Dada en Burgos.

152.—*Mayo, 26.*

El Rey.—Alguacil Bolaños, tenedor de la fortaleza de Simancas: ya sabeis cómo vos mandé tener esa dicha fortaleza fasta tanto que yo vos enviase mandar lo que de ello oviesedes de hacer; e agora la Serma. Reyna..... mi hija, ha fecho merced de la tenencia de la dicha fortaleza á Fernando de Vega, del su Consejo, y presidente de la orden de Santiago.... por ende yo vos mando etc. (que le dé posesión y le reciba por alcaide).—Dada en Burgos.

153.—*Mayo, 26.*

El Rey.—Contadores mayores: yo vos mando que librеis al alguacil Bolaños, tenedor de la fortaleza de Simancas los mrs. que oviese de haber por razon de la tenencia de la dicha fortaleza desde el dia que la recibió fasta el dia que la entregare..... Dada en Burgos.

154.—*Mayo, 28.*

El Rey.—Condesa (de Paredes) parienta: ví vuestra letra y segund el obispo vuestro fijo llevaba el camino herrado para con Dios y con el mundo, razon teneis de dar gracias á nuestro Señor que no le dió lugar á que llegase su hierro al cabo, porque si allí llegara, la esperiencia le mostrara que habia fecho dapno á sí é á su honra y conciencia y no á otro: y esto es lo que á mí más me pesaba de su hierro, porque acordandome de los servicios de su padre y del amor que yo siempre le tuve, no puede dexar de pesarme cualquier cosa de que le pudiese venir daño y pláceme de verle hacer lo que buen prelado debe á Dios y buen castellano á su Reina y Señora natural; pero como quier que haya seido, tened por cierto que yo jamás olvidaré lo que su padre y vos habeis servido, si sus fijos no me diesen muy grande causa para que yo lo deba olvidar; y estad desto sin cuidado que mediante nuestro Señor todo se hará bien..... De Burgos etc.

155.—*Mayo.*

—(Diose otro igual despacho de provision y cédulas como el de Hernando de Vega *(n.° 151)* para que Christobal Çapata, tenedor de la fortaleza de Requena, la entregue á D. Francisco de Bazan.

—Diose otro tal despacho al Comendador Hernan Ramirez de Madrid para que Juan de Cáceres, tenedor de la fortaleza del Pardo, de la villa de Madrid, le entregue la dicha fortaleza que habia de tenencia (dado en 30 Marzo 1508).

—Otro despacho igual á D. Juan de Silva, conde de Cifuentes, presidente del Consejo, para tomar la fortaleza de Atienza, cuyo tenedor es el alguacil Luis de Montalvo.

—Otro despacho para Pedro Ruiz de Ibarra, repostero de camas de S. A. y tenedor de la fortaleza de Fuenterrabia para que la entregue á (1) de Lima.....

156.—*Mayo, 1.°*

El Rey.—Jerónimo de Vich, del mi Consejo é mi embaxador en Corte de Roma. Yo he sido informado que D.ª Magdalena

(1) En blanco.

Manrique trata cierto pleito en esa Corte con D. Pedro Fajardo, marqués de los Velez, diz que sobre su casamiento, y porque por lo mucho quel dicho Marqués nos ha servido é sirve, deseo que su justicia sea mirada y favorecida, yo vos encargo é mando que en todo lo que convenga la ayudeis y favorezcais y hagais cerca dello la instancia necesaria así con nuestro muy Santo Padre como con otras qualesquier personas que os pareciere que pueda aprovechar en este negocio..... Dada en Burgos.

157.—*Junio, 2.*

El Rey.—Alcaldes de sacas y cosas vedadas &. del puerto de Monteagudo. Yo vos mando que dexeis é consintais pasar por ese dicho puerto á Francisco, correo del Embaxador de la Illma. Señoria de Venecia, levador desta, con un rocin en que va, que diz que le truxo de la dicha Illma. Señoria, sin le catar ni scodriñar..... Dada en Burgos.

158.—*Mayo, 28.*

El Rey.—Alcaldes de sacas etc. del puerto de Fuenterrabia e de Irun. El Duque de Sesa y de Terranova, nuestro Grand Capitan, é D. Diego de Mendoza, conde de Mélito envian á mosior don Eni con Enrique de Cosencia, levador desta, cinco caballos: por ende yo vos mando le dexais é consintais pasar..... Dada en Burgos.

159.—*Marzo, 30.*

Cédula para que Pero Martín, tenedor de la fortaleza de Huete, la entregue á Juan de Osorio.

Otra íd. para que Alonso de Cabra, jurado de Xerez y tenedor de la fortaleza de Marbella, la entregue á D. Pedro de Villandrando, conde de Ribadeo.

160.—*Junio, 10.*

El Rey.—Contadores mayores: yo vos mando que libreis á Maria de la Concha, ama del Infante D. Fernando..... mi nieto, quinientos mil mrs. de que yo le hago merced en enmienda y satisfacion de cualquier cargo en que yo é la Serma. Reina D.ª Juana mi hija le seamos de sus servicios e por la crianza del dicho Infante..... Dada en Burgos.

161.—*Junio, 18.*

El Rey.—Contadores mayores: yo vos mando que libreis á Alonso Desquel todos los mrs. que se le deben de su racion e quitacion por contino, de cualesquier años pasados en las rentas deste presente año ó del venidero..... Dada en Burgos.

162.—*Junio, 18.*

El Rey.—Contadores mayores: (que paguen á Maria de la Concha los 500.000 mrs. de que le ha hecho merced porque diz que no se los han querido dar)..... Dada en Burgos.

163.—*Junio, 18.*

El Rey.—Pero Martin, tenedor de la fortaleza de la cibdad de Huete (dice que la Reina su hija ha hecho merced de la tenencia de la fortaleza de dicha ciudad al Comendador Juan Osorio..... Dada en Burgos.

164.—*Junio, 19.*

El Rey.—Don Enrique de Toledo, pariente. Fernando de Gumiel, hermano de Pedro de Montalvo, de mi Cámara, estante en esa Corte (Roma) me ha fecho saber que él tiene mucha voluntad de asentar vivienda con el muy Reverendo Cardenal de Pedro Advíncula ó con el muy Reverendo Card. de Sant Jorge, é me envió á suplicar les escriviese sobre ello y á vos para que lo procurasedes con ellos ó con el que dellos vos pareciere que se pueda mejor hazer; è yo acatando lo que el dicho su hermano y él me han servido é sirven, helo avido por bien y escribo á los dichos Cardenales sobre lo susodicho las cartas que van con la presente. Por ende yo vos encargo y mando que al que dellos más quisiere el dicho Fernando de Gumiel le deis la que para él va y le digais de mi parte que le ruego mucho que porque estos dos hombres son servidores nuestros é muy buenas personas y de buena parte le reciba por su familiar y servidor, que en ello me hará muy singular complacencia..... Dada en Burgos.

(Siguen las cartas para dichos Cardenales.)

165.—*Junio, 21.*

El Rey.—Lic. Francisco de Vargas, nro. tesorero y del nro. Consejo: yo vos mando que deis é pagueis luego á micer Agustin Italian 192.000 mrs. que ha de haber por 480 ducados de oro, en oro que da en Leon so la Rona á razon de 400 mrs. el ducado, los cuales ha de haber el Obispo de Girache nuestro embaxador en Alemania para en cuenta de su salario..... Dada en Burgos.

166.—*Mayo, 28.*

El Rey.—Gerónimo de Vich, de mi Consejo é mi embaxador en Corte de Roma..... porque yo he mandado á Juan de Salinas levador desta que vaya á residir en esa Corte de Roma y servir en ella el oficio de nuestro oste de correos, yo vos mando que le hayais y tengais por nuestro oste de correos en esa Corte de Roma; y que como á tal le dexeis y consintais usar y exercer el

dicho oficio y useis con él en él y que por su mano y no de otro alguno despacheis todos los correos que oviérades de despachar así para mí como para otras cualesquiera partes, y le deis y fagais dar el favor y ayuda que hubiere menester para que él pueda tener y usar el dicho oficio de nuestro oste de correos en esa Corte de Roma..... Dada en Burgos.

167.—*Mayo, 28.*

El Rey.—Juan Gascon. Porque he mandado á Juan de Salinas levador desta que vaya á esa Corte de Roma á residir y servir en ella el oficio de nuestro oste de correos..... yo vos mando que luego que esta viérades le dexeis libre y desembargadamente el dicho oficio que vos agora teneis, para que él lo tenga y use como nuestro oste de Correos en esa Corte y de aquí adelante vos no useis más dél..... Dada en Burgos.

168.—*Junio, 28.*

Muy Santo Padre. Vuestra muy humilde y devota fija la Reina de Castilla, de Leon etc. beso vuestros pies y santas manos y muy humilmente me encomiendo á V. Santidad, la cual bien sabe que en la institucion é ereccion de las iglesias del obispado de la Iglesia de Gran Canaria, está una cláusula en que está reservada la institucion de la iglesia metropolitana é iglesias cathedrales é las principales dignidades en las iglesias collegiales e las mayores dignidades despues de las pontificales en las iglesias collegiales, e las mayores dignidades despues de las pontificales en las iglesias metropolitanas y cathedrales á la sede apostólica para que á presentacion de los Reyes de Castilla vra. Santidad y los sucesores hayan de instituir en ellas las personas que nos nombraremos. E agora yo soy informada que el deanadgo de la iglesia mayor de la dicha Iglesia de la Gran Canaria está vaço por muerte de Alonso desquivel, último poseedor que fue del dicho deanazgo; é acatando la suficiencia é habilidad de Juan de Alarcon, clérigo de la diócesis de Cuenca, como patrona que soy del dicho deanazgo..... le nombro é presento..... Dada en Burgos.

169.—*Mayo, 25.*

(Al Rey de Francia).—D. Fernando por la misma gracia rey de Aragon.....Facemos vos saber que recibimos vuestra carta que nos enviastes con F.co de Carachulo levador de la presente, por la cual nos enviábades rogar que le mandásemos facer justicia sobre el Condado de Nicastro del reino de Nápoles y no tiene derecho á él..... Dada en Burgos.

170.—*Mayo, 30.*

Dieronse despachos de fortalezas, como los antedichos, á don Diego Enriquez de Guzman, conde de Alba de Liste, de las fortalezas de Çamora y Madrid..... Dada en Burgos.

171.—*Junio, 25.*

El Rey de Aragon &. (Al obispo de Grassa).—Reverendo in Christo padre..... vimos vuestra carta y agradecemos vos mucho la voluntad con obra que á nuestras cosas habeis tenido y teneis en especial lo de la galeaça y barcha que hicisteis librar. Rogamos vos que lo mismo continueis de aqui adelante en las cosas que se ofrecieren tocantes á nuestros súbditos, que en ello nos hareis mucha complacencia..... Dada en Burgos.

171 bis.—*Junio, 15.*

A 15 de Junio de 1508. se dió una provision patente para que D. Rodrigo de Vivar y de Mendoza, marqués del Cenete, alcaide de la fortaleza de la ciudad de Guadix, ó su teniente, la entregue á Alonso de Salinas, alguacil de su casa é Corte.

172.—*Junio, 26.*

El Rey. —Alcaldes de sacas..... aduaneros etc. que teneis cargo de guardar el puerto de Alfaro. Juan de Leon, levador desta vá al reino de Nápoles y lleva tres caballos para Bartolomé Dalbiano capitan general y gr.° de la Illma. Señoria de Venecia y uno para sí, que son por todos cuatro: Por ende yo vos mando le dexeis y consintais pasar libremente..... y un macho y dos rocines que llevan con ropas..... Dada en Burgos.

173.—*Junio, 27.*

En la cibdad de Burgos á 27 de Junio de 1508 se dió un despacho de fortaleza para que el alguacil Gamboa, tenedor de la fortaleza de La Guardia, la entregue á D. Juan de Arellano, de cuya tenencia S. A. le hace merced.....

174.—*Junio 25.*

El Rey.—Illmo. y R.do Arçobispo (de Zaragoza), nuestro muy amado fijo etc. Mucha parte de la provincia de Guipúzcoa es diócesis de los obispados de Pamplona y Vayona, y los clérigos y vecinos della van á los perlados y jueces de los dichos obispados sobre los pleitos y negocios eclesiásticos que les acaece tener, á cuya causa de mas del trabajo y costa que por la distancia de la tierra se les recrece, diz que han recebido y reciben muchos agravios y daños y les llevan derechos demasiados, habiendolos por extraños y á las veces como á tales les tratan: y aun diz que en aquellas fronteras por do van y vienen han acaecido muchas

muertes de hombres y robos y males; y porque así por servicio de Dios nuestro señor como por el bien de la dicha provincia y por lo mucho que nos ha servido, deseamos que esto se remedie, lo qual se puede facer conque en la dicha provincia haya un vicario natural della que tenga las veces de los dichos perlados y jueces, para que conozca y determine los pleitos y negocios y otras cosas eclesiásticas de la parte de la dicha provincia que es diocesana á sus obispados y que las apelaciones del tal vicario sean para vos y vuestros sucesores en la iglesia metropolitana de Çaragoça, y no á los dichos obispos, sobre lo cual escrevimos á nuestro muy sancto Padre y á nuestro Embaxador en su Corte; y porque somos informados que el dottor micer Roncinio, vicario general del obispo de Pamplona por el muy R.do Cardenal de Sabina, obispo del dicho Obispado, que en su nombre recibió la posesion dél, está en esa dicha cibdad, el qual al tiempo que la recibió, viendo lo susodicho y la mucha necesidad que la dicha provincia tenia que en ella hobiese y residiese vicario y juez para los dichos pleitos y negocios, proveyó del dicho cargo á Don Juan de Insausti, vicario de la iglesia parrochial de la villa de Azcoytia, que demas de ser diz que persona suficiente para ello, la residencia suya en la dicha villa es muy conveniente para la dicha provincia, por estar en medio della y por ser populosa y de buen aposentamiento, trato y mantenimientos, lo cual todo querriamos que él escribiese al dicho muy R.do Cardenal, como testigo de vista para que no estorbase la concesion de lo susodicho, ántes ayudase á ello, pues es cosa tan justa y necesaria. Por ende rogamos vos que hableis sobre lo susodicho al dicho Dottor y fagais que escriba cerca dello al dicho muy R.do Cardenal de la manera que al bien del negocio convenga, certificándole que en ello nos fará mucho placer..... Dada en Burgos.

175.—*Junio, 30.*

El Rey.—D. Enrique de Toledo, pariente, y Gerónimo de Vich, é licenciado Fernand Tello, del nro. Consejo é nros. embaxadores en Corte de Roma. Nos enviamos una carta de presentacion á nro. muy Sancto Padre suplicando á SS. mande proveer del deanazgo de Canaria á Juan d'Alarcon, clérigo de orden sacro de la diócesis de Cuenqua, la presentacion del cual nos pertenece..... Por ende yo vos encargo y mando que entendais en ello..... Dada en Burgos.

176.—*Junio, 30.*

El Rey.—Alcaldes de sacas y cosas vedadas, aduaneros..... del puerto de Alfaro y Logroño. Yo vos mando que dexeis y consintais pasar por ese dicho puerto á Sensandin, caballero de la

casa del Rey de Francia, mi hermano, levador desta, con dos caballos, el uno de color castaño y el otro rucio, y con una mula en que va, y con un rocin tordillo en que lleva un criado suyo con una maleta, sin le catar ni escodriñar ni pedir ni llevar por ello derechos..... y al tiempo que pasare los dichos caballos tomad en vos esta mi cédula, los cuales ha de presentar en la casa de la duana desse dicho puerto..... (y que esta valga por término de 30 dias). Dada en Burgos.

177.—*Junio, 30.*

El Rey.—Licenciado d'Acuña, corregidor de la noble e leal provincia de Guipúzcoa. Porque Lope Martinez Dolauerria, procurador della, levador de la presente, es persona que nos ha mucho servido é sirve, y ha solicitado y procurado muy bien todas las cosas dessa dicha provincia, yo vos encargo é mando que en todo lo que le tocare le hayais por muy recomendado y le mireis y trateis como á criado y fiel servidor nuestro, que en ello me fareis mucho placer y servicio..... Dada en Burgos.

178.—*Junio, 30.*

El Rey.—Corregidor, Junta y Procuradores de las villas y lugares de la noble y leal provincia (de Guipúzcoa). Ví vuestras cartas que con Lope Martinez Dolauerria, vro. procurador, levador desta, me enviastes y oí todo lo que de vuestra parte á la sazon y otras muchas veces me ha hablado: sobre lo cual yo le he respondido y mandado proueer de muy buena voluntad, como él dirá: á su relacion me remito y sed ciertos que lo mismo lo faré en todas las otras cosas que á esa provincia tocaren, como vuestra mucha aficion, lealtad y servicios lo merecen. De Burgos.

179.—*Junio, 28.*

El Rey.—Alguacil Gamboa, tenedor de la fortaleza de la villa de La Guardia. D. Antonio de Mendoza me ha fecho relacion que al tiempo que él dejó la tenencia de la dicha fortaleza, se le quedaron en ella ciertos tiros de pólvora é otras cosas, todo lo cual diz que está ende en vuestro poder e dello diz que le teneis dado conocimiento y me suplicó os mandase le entregasedes lo susodicho..... é yo tovelo por bien..... Dada en Burgos.

180.—*Junio, 30.*

El Rey.—Comendador Alonso d'Esquivel, maestre sala de la Illma. Princesa de Gales, mi..... fija. Vi vuestra carta por la cual me enviais suplicar que vos mande dar licencia para os venir á estos Reinos y á vuestra casa, despues que sea casada y velada la dicha Illma. Princesa mi fija; e yo acatando lo susodicho y vuestros servicios y lo mucho que ha que estais fuera de la dicha

vuestra casa, helo habido por bien: por ende por la presente vos doy licencia..... Dada en Burgos.

181.—*Junio, 30.*

(Al Cardenal de Rijoles).—Muy R.^{do} in Christo Padre, Cardenal de Rijoles etc. Yo el Rey etc. facemos vos saber que el obispo de Mondoñedo e mossen Ferrer, nuestro camarlengo e del nuestro Consejo, nos presentaron las bullas de la provision de la iglesia de Orense fecha en vuestra persona con vuestra letra, en que nos rogais que demos al dicho obispo las provisiones necesarias para la posesion de la dicha iglesia. Fue buena consideracion la que tovistes en enviar el poder á los dichos obispo y mossen Ferrer, que no pudiera venir á personas más servidores nuestros ni de que más nos plugiera, que por estar aquella iglesia frontera de otro reino, conviene que los que la gobernaren sean personas que amen á nuestro servicio é al bien de la Corona Real, e non menos facen lo que toca á vuestra conciencia é facienda, que todo lo proveerá bien el dicho obispo por ser la persona que es é por ser natural de aquella tierra. E luego mandamos dar las provisiones necesarias para lo de la posesion..... Dada en Burgos.

182.—*Junio, 30.*

El Rey.—Venerables dean y cabildo de la iglesia de Orense. Sabed que nuestro muy Santo Padre, á suplicacion nuestra ha proveido desa iglesia y obispado de Orense al muy R.^{do} D. Pedro, Cardenal de Rijoles, por vacacion del que últimamente lo poseia..... (Les manda le den posesion de ella).—Dada en Burgos.

183.—*Junio, 30.*

Id. al Consejo, justicia, regidores etc. de la ciudad de Orense..... (Les participa lo mismo).—Id.

184.—*Junio, 30.*

El Rey.—D. Enrique de Toledo, pariente, y Gerónimo de Vich é lic. Fernand Tello..... nros. Embaxadores en Corte de Roma..... Porque yo he mandado á Juan de Salinas, levador desta, que vaya á residir en esa Corte de Roma y servir en ella el oficio de nuestro oste de correos, yo vos mando que le hayais y tengais por nuestro oste de correos en esa Corte de Roma..... Dada en Burgos.

185.—*Junio, 30.*

—Cédula á Juan Gascon sobre lo mismo.

186.—*Junio, 30.*

El Rey.—Alcaldes de sacas e cosas vedadas, aduaneros..... del puerto de Alfaro. Ludovico Dauenablo de Nápoles, levador desta, va al dicho reino de Nápoles y lleva tres caballos y dos hacas y una mula y una azémila con sus ropas é vestidos: por ende yo vos mando le dexeis pasar libremente..... Dada en Burgos.

187.—*Junio, 25.*

El Rey.—Alcaldes de sacas y cosas vedadas, aduaneros..... del puerto de Monteagudo. Yo vos mando que dexeis é consintais pasar por ese dicho puerto á Alfonso de Carrachulo, levador desta, con dos hacas que lleva, sin le catar ni escodriñar..... Dada en Burgos.

188.—*Junio, 25.*

Muy alto, muy excelente é muy poderoso Príncipe Don Luis, por la gracia de Dios Rey de Francia, duque de Milan, señor de Génova etc. nuestro muy caro y muy amado hermano é aliado, Don Fernando por la misma gracia Rey de Aragon, etc. Salud é amor..... Facemos vos saber que recibimos vuestra carta que nos enviastes con Alfonso de Carrachulo, levador de la presente, por la qual nos enviávades rogar que le mandásemos dar justicia sobre el Condado de Nicastro del reino de Nápoles..... (Repite lo expresado en otras anteriores: que no tiene derecho). Dada en Burgos.

189.—*Julio, 5.*

El Rey.—Concejo, justicia, xxiiii caballeros, jurados, etc. de cibdad de Xerez de la Frontera. Vimos vuestra letra de 24 de Junio en que nos haceis saber el atrevimiento que el Marqués de Priego ha hecho en Córdoba contra lo que debia y era obligado á la justicia y obediencia de la Serma. Reyna nuestra..... hija, y como sus más leales vasallos ofreceis para lo que se hubiere de proveer para el castigo y execucion de cosa tan graue vuestras personas y haciendas; y como quiera que no es cosa nueva esa cibdad señalarse siempre en las cosas que son de mucha lealtad y servicio para la Corona Real destos reinos y desto se ha visto larga experiencia en todas las cosas pasadas, todavia habemos habido placer de ver que tengais en tanto vuestra lealtad que no solamente useis siempre della, más que seais de los delanteros en sentir lo que se hace en deseruicio de la dicha Serma. Reina mi fija y en obrar en el castigo y exencion dello: lo cual vos agradecemos y tenemos en servicio..... Dada en Burgos.

190.—*Julio, 5.*

El Rey.—Lic. Francisco de Vargas, nro. thesorero, yo vos mando deis y pagueis á micer Agustin Italian, cien millones que ha de haber por 250 ducados que dá en Florencia cambiados á 400 mrs. cada ducado, los cuales ha de haber Juan de Albion para en cuenta de su salario de cierto camino y viaje que le mandamos hacer..... Dada en Burgos.

El día que se partió S. A. dió otra cédula para que se diesen otros 300 ducados.

191.—*Julio, 8.*

El Rey.—Presidente e oidores de la audiencia e chancilleria que reside en Granada é agora estais en Loxa. Yo he sabido como habiendo enviado el Duque de Sesa y de Terranova, mi Grand Capitan, á tomar la posesion de la tenencia de la fortaleza y de la gobernacion de la ciudad de Loxa, de que la Serma. Reina mi..... hija e yo le proveimos, vosotros sobreseisteis el dar la dicha posesion hasta consultar conmigo, y vista la cabsa que á ella vos movió, que fue lo que el Marqués de Priego su sobrino ha hecho, tovisteis mucha razon de lo facer así, pero porque yo sé cierto quel dicho Grand Capitan no solamente no cupo ni supo en el hierro del dicho marqués, ni jamás cabria en cosa que fuese de servicio de dicha Serma. Reina mi fija..... por ende yo vos mando que cumpliendo lo que en las provisiones que sobre ello se le dieron, le deis..... Dada en Arcos.

(Diose otra tal para el Alcalde de Loxa).

192.—*Julio, 9.*

El Rey.—Mis oficiales de la Casa de la Contratacion de las Indias que residís en la cibdad de Sevilla. Yo vos mando que de qualesquier oro que es á vuestro cargo de las Indias, ó del primero que viniere, dedes é paguedes luego á Ochoa de Landa, 138.000 mrs. por otros tantos que el dicho Ochoa de Landa dió é pagó por ciertas azémilas que yo le mandé comprar para el servicio de la Serma. Reyna é Princesa mi..... fija, é tomad su carta de pago..... Dada en Burgos.

193.—*Julio, 9.*

A los mismos para que den al mismo 88.375 mrs. por otros tantos que él tomó á cambio para pagar á ciertos oficiales, capellanes é cantores de la dicha Reina mi fija..... Dada en Burgos.

194.—*Julio, 9.*

Yo la Reina fago saber á vos mis contadores mayores que yo acatando los muchos é buenos é señalados servicios que Pedro Patiño, lugarteniente de mayordomo mayor de la Reina mi

señora madre, que haya santa gloria, ha fecho al Rey mi señor é padre é á la dicha Reina mi señora madre é á mí, e face de cada dia, é por algunas cabsas cumplideras á mi servicio, yo he proveido de la tenencia de la fortaleza de Castillejo que él solia tener, y en alguna enmienda y satisfacion dello, mi merced é voluntad es que agora e de aqui adelante, cuanto mi merced é voluntad fuere, haya é tenga de mí por merced en cada un año treinta mil mrs. librados de tres en tres años señaladamente en las rentas del partido de Huete; porque vos mando que lo asenteis así en los mis libros..... Dada en Arcos.

195.—*Julio, 9.*

El Rey.—Contadores mayores de cuentas. Yo hobe mandado librar el año pasado de 505 años á Pedro Patiño, alcaide que fue de la fortaleza de Castillejo, setenta mil mrs. para ciertos reparos y edificios que habia fecho y habia de facer en la dicha fortaleza, los cuales ó los más dellos él ha gastado en ella, é mi merced é voluntad es de le facer merced, segund que por la presente gela fago de lo que le resta por gastar de los dichos setenta mil mrs. ni que de lo que ha gastado dellos no le sea pedida ni demandada cuenta ni razon alguna: por ende yo vos mando..... Dada en Arcos.

196.—*Julio, 11.*

Doña Juana etc.—A vos el Concejo, justicia, regidores etc. de la ciudad de Loxa, salud é gracia: Bien sabeis cómo yo hobe proveido de la gobernacion desa dicha ciudad y su tierra por el tiempo que mi merced y voluntad fuese á Don Gonzalo Fernandez de Córdoba, duque de Sesa y de Terranova, nuestro Grand Capitan, segund más largamente se contiene en la provision patente que dello le mandé dar, con la cual segun parece por testimonio signado de escribano público fuisteis requeridos le admitiésedes al dicho oficio e usásedes con él e con sus lugarestenientes en los casos e cosas á él anexas é concernientes conforme á la dicha provision; y vosotros despues de haberla obedecido distes cierta respuesta é sobreseistes en dar la posesion de la dicha gobernacion fasta consultar conmigo. Y vista la causa que á ello vos movió, que fue principalmente lo que el Marqués de Priego, sobrino del dicho Gran Capitan ha fecho, tuvistes mucha razon de lo facer así. Pero porque yo soy cierta que el dicho Grand Capitan no solamente no cupo ni supo en el yerro del dicho Marqués, ni jamás cabria en cosa que fuese deservicio mio, mas que será el primero que porná la persona y el estado por nuestro servicio cada vez que menester fuere; é por su parte me fue suplicado sobre ello le mandase proveer como la mi merced fuese, é yo tóvelo por bien: por ende yo vos mando

que veades la dicha provision de que desuso face mencion e sin dilacion alguna la guardeis é cumplais..... Dada en Arcos.

197.—*Julio, 11.*

(Repeticion de la misma cédula).

198.—*Julio, 11.*

—(La Reina á D. Fernando de Fuentmayor, nuestro contino, hombre darmas y tenedor de la fortaleza de la ciudad de Loxa, que dé posesion de ella al Gran Gapitan).—Dada en Arcos.

199.—*Julio, 11.*

El Rey.—Nuestros aposentadores que teneis cargo de aposentar en la villa de Tordesillas. Don Diego de Castilla me ha hecho saber que diz que no le aposentais en posada á él conveniente ni como es razon; é me suplicó sobre ello vos escribiese, e porque yo quiero que sea muy bien aposentado, yo vos mando le deis buena posada, segund quien él es y la disposicion del aposento desa dicha villa; e no fagades ende al..... Dada en Arcos.

200.—*Julio, 12.*

El Rey.—Diego de Rojas, cuyas son las villas de Prauia y Monçon, gobernador del reino de Galicia: Sabed que nuestro muy Santo Padre á suplicacion mia ha proveido de la iglesia y obispado de Orense, ques en el dicho reino, al muy R.do Cardenal de Rijoles..... por ende yo vos mando que luego entregueis la torre ó fuerza de la dicha iglesia de Orense que está en vuestro poder á la persona que para ello toviere poder del dicho muy R.do Cardenal con sus armas é pertrechos é otras cosas con que la recibistes..... Dada en Arcos.

201.—Corresponde la cédula de este número á las referentes á Beatriz de Galindo, sobre el Hospital de la Latina.

202.—*Julio, 13.*

El Rey.—Don Luis Ponce de Leon, cuya es Villagarcia, del nuestro Consejo. Vi vuestra letra en respuesta de la que os escribí sobre el casamiento del Duque vuestro fijo con fija del Marqués de Villena, y de vos y de vuestra lealtad yo tengo por muy cierto todo lo que decis y vos lo agradezco mucho, y es mucha razon que el dicho Marqués cumpla con el Duque vuestro fijo el dote que le prometió. Yo escribo sobre ello al dicho Marqués y á la Duquesa como me lo suplicais para que el Marqués cumpla el dicho dote, segund es obligado para que el dicho casamiento pueda efectuarse sin dilacion..... Dada en Arcos.

203.—*Julio, 13.*

El Rey.—Duquesa prima: A mí me han certificado que don Luis Ponce de Leon vuestro fijo tiene adreçado para que el Duque vuestro nieto se venga á casar con vuestra sobrina fija del Marqués de Villena. Sea con la gracia de nuestro Señor. Dicenme que el Marqués no cumple el dote que con vos asentó que daria al Duque. Servicio me fareys, pues este negocio es vuestro y os toca tanto, que tengais manera con el Marqués que cumpla con el Duque como es razon. Ya os escribí otra vez que me parecia que el Duque, pues es vuestro verdadero fijo y por tal os lo dexó encomendado el Duque de Caliz, vuestro marido, que habré mucho placer que como tal le dexeis andar por vuestras tierras y villas y vuestra casa y haya esta junta para las cosas del servicio de la Serma. Reyna mi..... fija e mio, pues esta fue la voluntad del Duque vuestro marido; y mucho placer y servicio me fareys que en todo deis orden como confio de vuestra gran virtud. De Arcos..... etc.

204.—*Julio, 13.*

El Rey.—Marqués primo. Por la gana y voluntad que tengo que se faga y efectue sin dilacion el casamiento del Duque de Arcos con vuestra fija, y porque me dixeron que se dilataba á causa de D. Luis Ponce de Leon, le escribí rogandole que diese orden que por su parte no se dilatase, ántes se ficiese lo más brevemente que ser pudiese, y él me ha respondido que él y su fijo tienen adreçado para que el dicho Duque venga á casarse con vuestra fija con la gracia de Nro. Señor, é que por su parte no queda cosa por cumplir de lo que tiene con vos asentado y capitulado; é que para que el dicho casamiento se faga luego, no falta otra cosa sino que vos cumplais con el dicho Duque el dote que le prometistes, que cumpliendolo como lo teneis asentado, ellos están prestos para venir luego á facer el dicho casamiento, en lo cual me parece que tienen mucha razon. Por ende, pues este negocio tanto os cumple y tanto os toca y no se detiene ya sino por vos, yo vos ruego que dedes orden en cumplir con el dicho Duque el dicho dote..... pues que fecho esto á la ora se podrán velar con la gracia de Nro. Señor..... Dado en Arcos.

205.—*Julio, 13.*

El Rey.—Presidente é oidores de la audiencia y Chancilleria que suele residir en la ciudad de Granada y agora residís en la ciudad de Loxa. Ví vuestra carta é ya por otras nuestras ántes desta, habeis visto la respuesta que vos enviamos cerca del sobreseimiento que ficistes en el dar de la posesion de la tenencia y gobernacion desa dicha ciudad al Duque de Sessa y de Terranova, nuestro Grand Capitan, por las cuales habreis entendido

cómo viendo la causa que á ello vos movió, que fue principalmente lo que el Marqués de Priego ha fecho, nos lo hobimos por bien, porque tovistes mucha razon de lo facer así; pero porque yo soy cierto que el dicho Gran Capitan no solamente (etc. sigue como en las anteriores) vos mando que sin dilacion alguna cumplais las dichas nuestras cartas y sobrecartas..... Dada en Arcos.

206.—(Cédula sobre lo mismo al Concejo y justicia de Loxa.)

207.—(Id. id. á Fernando de Fuentmayor, tenedor de la fortaleza de Loxa.)

208.—*Agosto, 2.*

En la villa de Valladolid á 2 Agosto 1508 se dió una cédula de S. A. para el lic.do Vargas, mandandole dar á Mossieur de La Guixa, embaxador del Rey de Francia, 482 ducados por otros tantos que el dicho embaxador hizo dar en Francia á Mossieur Jayme d'Albion embaxador de S. A. en el dicho reino.

209.—*Agosto, 4.*

El Rey.—Concejo, justicia, regidores & de la villa de Azcoytia. A mí es fecha relacion que vosotros en concordia de todos, segund que lo habeis de uso e de costumbre, habeis proveido y dado la posesion de la mayordomia del hermita de Sant Medel desa dicha villa á Don Domingo de Vuillos, clérigo, por muerte de Don Pedro de Ezquedi ya difunto; y que podria ser que alguna ó algunas personas por le molestar ó fatigar procurasen ó intentasen de le perturbar la dicha su provision y posesion, de que si así pasase, diz que el dicho D. Domingo recibiria agravio: fueme por su parte suplicado sobre ello mandase proveer, é yo tovelo por bien; e porque así por ser él diz que muy buena persona como por ser proveida la dicha mayordomia en suficiente lugar, mi merced é voluntad es que sea amparado en la posesion della y que no sea molestado contra derecho: yo vos mando que si alguna ó algunas personas ge le quisieren perturbar de fecho ó contra derecho no lo consintais ni deis lugar á ello, antes le ampareis y defendais en la dicha su posesion..... Dada en Valladolid.

210.—*Agosto, 6.*

El Rey.—Por la presente, acatando los muchos é buenos é leales é continuos servicios que vos Lope Conchillos, nuestro secretario é del nuestro Consejo, nos habeis fecho y faceis cada dia, vos seguro é prometo por mi fee y palabra Real de vos facer merced y desde luego vos la fago en qualesquier mrs. é otras cosas que á nos pertenescan en la ciudad de Toledo é cib-

dades é villas é lugares de su reino así de penas de Cámara como de otra cualquier cosa fasta en cuantia de dos mil ducados de oro, é por esta mi cédula mando al lic. Francisco de Vargas, nuestro tesorero..... Dada en Valladolid.

211.—*Agosto, 6.*

El Rey.—Contadores mayores. Yo vos mando que deis carta de recebtoria á Alvaro Vazquez Noguerol, vecino de la villa de Grajal para que cobre de Luis Guillen, arrendador de las alcabalas de los lugares de Grajal y Castril de Vela, (y otras) el precio porque tiene arrendadas las dichas alcabalas..... Dada en Valladolid.

212.—*Julio, 9.*

Doña Juana, etc. A vos Don Juan de Ribera, mi capitan general de la frontera de Navarra e sus comarcas, salud é gracia. Sepades que el Rey mi señor é padre se parte agora de donde yo estoy para ir al Andalucia á entender en algunas cosas cumplideras á servicio de Dios nuestro Señor é mio é á la paz y sosiego destos mis reynos, é mi merced é voluntad es que durante su absencia e fasta que vuelva donde yo estuviere, vos esteys é residays a donde quier que yo fuere y estoviere ó cerca de allí, y que fagais y trabajeis que se fagan doquier y en cualquier lugar destos mis reynos que yo así estoviere y en sus comarcas y en otras cualesquier parte ó partes que convinieren, todas las cosas que viéredes que cumplen á mi servicio, y las cosas que no cumplieren á mi servicio trabajeis de desviar y estorbar; y que si algunos Grandes ó caballeros destos mis reinos tuvieren ó aprehendieren algunas diferencias ó ficieren alguna sonada ó juntamiento de gente, la derrameis é les pongais de mi parte las penas que á vos parecieren y aquellas executeis en los que remisos é inobedientes fueren; e que si para lo susodicho ó cualquier cosa ó parte dello oviéredes menester algun favor ó ayuda lo hayais y os aprovecheis de todas é cualesquier cibdades é villas é lugares destos mis reinos é señorios, ó de la parte dellas que á vos bien visto fuere; é confiando de vos que sois tal persona que guardareis mi servicio y el derecho á las partes á quien toca, é que bien é fiel é diligentemente hareis lo susodicho, acordé de vos lo encomendar é cometer, e por la presente vos lo cometo y encomiendo; é vos mando que en cualquier ó cualesquier lugares donde yo estuviere y en sus comarcas y en otras cualesquier parte ó partes destos mis reinos que conviniere, procureis e fagais é trabajeis que se fagan todas las cosas que viereis que cumplen á mi servicio..... (Sigue dandole poder para el cargo que le confiere).—Dada en Arcos.

213.—*Julio, 9.*

El Rey.—Corregidor de la cibdad de Burgos. Porque mediante nuestro Señor, yo parto de donde está la Serma. Reyna mi muy cara y muy amada hija, á entender y proveer algunas cosas que cumplen á servicio de Dios nuestro Señor e suyo é á la paz é sosiego destos reinos, y habemos mandado á Don Juan de Ribera, capitan general de la frontera de Navarra, que entienda en algunas cosas cumplideras á servicio de la dicha Serma. Reina mi hija: yo vos mando que si él para ello oviere menester algund favor é ayuda e vos escribiere, que ge lo deis e fagais dar é fagais é cumplais lo que él cerca dello vos escribiere durante el tiempo de mi absencia, como si yo mismo vos lo escribiese y mandase. E non fagades ende al..... Dada en Arcos.

(Diose otra carta como esta para la ciudad de Logroño, villa de Agreda, Calahorra, La Guardia, Vitoria, Santo Domingo de la Calzada, Soria, provincia de Guipúzcoa, las cuatro villas de la costa del mar, y para el Corregidor de Vizcaya.)

214.—*Julio, 9.*

El Rey.—Don Juan de Silva, capitan general de la frontera de Navarra: porque mediante nro. Señor yo parto de donde está la Serma. Reina..... mi fija á entender y proveer algunas cosas que cumplen á servicio de Dios nro. Señor é suyo é á la paz e sosiego destos reinos y habemos mandado á D. Juan de Ribera vuestro padre, asimismo capitan general de la frontera, que entienda en algunas cosas cumplideras á servicio de la dha. Serma. Reina mi hija, yo vos mando que en las cosas desa frontera y de su comarca hagais lo que el dicho D. Juan vuestro padre vos escribiese como si yo vos lo escribiere y mandase.....—Dada en Arcos.

215.—*Julio, 9.*

Doña Juana etc. A vos D. Juan de Ribera, de mi Consejo é mi capitan general de la frontera de Navarra é sus comarcas, salud é gracia. Sepades que yo deseando la buena gobernacion y pacificacion de la frontera é de sus comarcas é queriendo proueer y remediar en ello como convenga al servicio de Dios nro. señor, é mio, é bien e pro comun de las cibdades é villas e logares della, ponque podria ser que en esa dicha frontera e en sus comarcas se ficiesen ó intentasen de facer algunas cosas de fecho é en deservicio de Dios é mio ó acaeciesen algunas diferencias e debates asi entre algunos Grandes é caballeros desa frontera é comarcas como entre algunas cibdades é villas é lugares della, lo qual seria cosa de mal enxemplo é en deservicio de Dios e mio e digna de punicion e castigo, confiando de vos que soys tal persona que guardareis mi servicio e la justicia á las

partes..... (como en la anterior que le fue dirigida).—Dada en Valladolid.

216.—*Agosto*, 7.

El Rey.—Lo que vos Don Enrique de Toledo é Gerónimo de Vich é licenciado Fernand Tello, todos del nuestro Consejo é nuestros Embaxadores en Corte de Roma, habeis de facer saber de mi parte á nuestro muy Santo Padre e procurar el remedio dello es lo siguiente.

Primeramente habeis de decir á SS. que algunos perlados de estos reinos é sus prouisores é oficiales é otros jueces eclesiásticos habiendo remedios jurídicos de que pueden e deben usar en los casos tocantes á su juredicion, viendo que las partes contra quien proceden apelan de sus censuras y descomuniones movidos con pasion que tienen á las cabsas en que proceden, por fatigar más á los jueces seglares é á las partes que son menelegas, á quien no tienen buena voluntad, les imponen penas pecuniarias en los mandamientos que contra ellos dan, muy grandes y excesivas por los fatigar, y para que justa ó injusta fagan lo que ellos quieren é facen fiscal que les pida e demande las dichas penas pecuniarias e les fatigan é molestan sobre ello, de manera que con esto se impida la execucion de la justicia, é lossúbditos e naturales destos reinos son vexados é indirectamente por esta via la juredicion Real se disminuye y perjudica del todo; e seria muy bien é cosa provechosa que SS. pusiese en ello remedio convenible ó mandase por su bulla que pues, como dicho es, los perlados é otros jueces eclesiásticos tienen censuras é otros remedios jurídicos de que deben usar e se aprovechar en los casos en que de derecho pueden y deben conocer, que SS. mande que no se impongan las dichas penas pecuniarias, e si de fecho se pusieren que S. S. desde agora nombrase por juez para los agravios desta calidad que acaesciesen en estos reinos al obispo de Calahorra ó al obispo de Cibdad Rodrigo ó á otros perlados sin pasion, á quien SS. viere que debe nombrar para ello.

Asimismo hareis saber á SS. que los dichos perlados e jueces eclesiásticos sin haber justa cabsa ni razon para ello, salvo por su voluntad é por pasion que tienen en los negocios, proceden por censuras contra las dichas justicias é contra otras personas particulares, é que con entredichos desta calidad acaece algunas veces estar una cibdad entredicha mucho tiempo, é aun algunas veces hay dos ó tres entredichos é aun más puestos en un lugar, de manera que no se pueden decir ni celebrar en él los oficios divinos, que seria servicio de Dios nuestro Señor é cosa muy provechosa que SS. nombrase en esta Corte para los semejantes entredichos uno ó dos prelados de los sobredichos, para que solamente en este artículo de los entredichos pudiesen, cuando

tal caso se ofreciere, poner en ello algun remedio, porque habiendo de recurrir sobre cada cosa destas á la Santa Sede apostólica, segund las veces que acaece, y la distancia de la tierra, ántes que se remedie, está una ciudad mucho tiempo entredicha y los inocentes padecen sin cabsa ni culpa suya.

Asimismo fareis saber á SS. que debiendose dar la corona solamente á personas que hayan de seguir la iglesia ó que tengan respeto á seguir el hábito clerical e lo traer segun de derecho é bullas de nuestro muy Santo Padre son obligados, agora nuevamente algunos de los dichos perlados é otros obispos que ellos ponen para visitar sus obispados e diócesis, sin haber consideracion á lo susodicho, facen de corona á todos los que se la piden, sin que sepan leer ni sean de la calidad quel derecho dispone; e aun agora nuevamente en algunas cibdades destos reinos, especialmente en la cibdad de Trugillo é Caliz é otras partes han fecho de corona á todos los que lo querian sin eceptar persona alguna, seyendo muchas de las tales personas hombres de edad é muchos dellos nuevamente conversos á nuestra Santa fé cathólica, lo cual se hace con pensamiento de cometer algunos delitos e de se escusar e eludir las penas que por ello merecen, lo qual es cosa que trae muchos inconvenientes é de que Dios nuestro Señor es deservido: porque suplicareis de mi parte á SS. que envie á mandar por su bulla que esto no se haga ni pueda hacer, é que solamente se den las dichas coronas á personas que las reciban con intencion de la seguir é que en su conversacion é hábito la sigan.

Asimismo ya sabeis vos el dicho lic.[do] Tello cómo en la bulla que nuestro muy Santo Padre dió cerca del hábito e tonsura que los dichos coronados han de traer para gozar del previllegio clerical se contiene, que se haya de publicar é publique la dicha bulla una vez en cada un año en la cabeza de cada obispado; y porque esto, aunque algunas veces se hace, otras algunas se omite é olvida, suplicareis de mi parte á SS. que mande que baste que la dicha bulla se publique una vez en la cabeza de cada un obispado é que con aquello se guarde lo contenido en ella, no embargante que en la otra primera que se dió, se habia mandado que se publicasen cada un año una vez; é tened mucho cuidado e diligencia para que estas cosas se despachen bien, pues veis cuanto en ellas va á servicio de Dios nuestro Señor e la necesidad que dello hay en estos reinos para la paz e sosiego dél, como de vosotros lo confio..... Dada en Valladolid.

217.—*Agosto, 8.*

El Rey.—Don Pedro Puerto Carrero, cuyas son las villas de Noguer y Villanoua. Ví vuestra letra ý el traslado de la de Alonso Enriquez que con ella me enviastes; y si él hubiera fecho cosa

porque mereciera castigo, yo gelo mandara dar; pero por la misma carta suya parece claramente que la escribió con buena intencion y teniendoos por verdadero y cierto servidor como lo sois, porque en toda ella no hay palabra de que se pueda juzgar otra cosa; y aunque al presente, á Dios gracias, no hay nublado como decis, pero habiendo acaecido lo que acaeció en Córdoba, no era sin razon que los que tienen cargo de justicia en las otras partes miraran que al mismo tiempo y coyuntura no se ficiese cosa de que las gentes tuviesen causa de fablar, y esto mejor ha de parecer á los que como vos desean servir que á otros, y porque yo voy al Andalucia é seré presto allá, placiendo á nuestro Señor, desde allí yo proveeré en lo demás. De Olmedo etc.

218. — *Agosto, 13.*

En el Espinar á 13 Agosto 1508 se dió provision de S. A. por la que presenta á *Christobal Molina*, clérigo presbitero de la diócesis de Jaen, al arcedianazgo de Guadix que vacó por muerte de F.co de Leon.

219.—*Agosto, 7.*

El Rey.—Lic.do F.co de Vargas nuestro tesorero y del nuestro Consejo. Yo vos mando que..... deis y pagueis luego á Agustin de Grimaldo y Agustin de Vivaldo, ó á quien su poder hobiere, 1.400 florines de oro por 875 ducados que ellos ficieron dar en Corte de Roma á Gerónimo de Vich, nuestro embaxador en la dicha Corte, ... por cuenta de ciertos gastos que por nuestro servicio y mandado ha fecho el dicho embaxador..... Dada en Valladolid.

220.—*Agosto, 21.*

El Rey.—Licenciado Ibarra. Vi vuestra carta, y porque por algunas muy justas causas que á ello me mueven y tambien porque mediante Nuestro Señor yo voy de camino á esa Andalucia, donde con mi presencia se podrán mejor despachar esos negocios que llevastes á cargo, yo vos mando que suspendais en la prosecucion dellos fasta que veays otro mi mandamiento en contrario. E no fagades ende al..... Dada en Toledo.

221.—*Agosto, 22.*

El Rey.—Don Iñigo de Velasco, cuyas son las villas de Berlanga y Iehus (sic), asistente de la cibdad de Sevilla. Por otras mias os he escrito el asunto que se tomó con el Condestable y con el Conde de Urueña en nombres suyos propios y del Duque de Medinasidonia y D. Pedro Giron y tambien lo que cerca del recibir de las fortalezas de Sant Lucar y Huelva y Bejer habeis de

hacer, y agora el dicho Conde envia con Alvaro de Alcocer, su criado levador de la presente, el recabdo que es menester para entregar..... Dada en Toledo.

222.—*Agosto, 22.*

Id. á íd. sobre entregar las fortalezas de San Lucar, Huelva y Bejer dentro de 30 dias.

223.—*Agosto, 22.*

El Rey.—Concejo, justicia, regidores etc. de la cibdad de Jaen. Vi vuestra carta y todo lo que por ella decis tengo yo por muy cierto segun vuestra lealtad y fidelidad, lo cual vos agradezco y tengo mucho en servicio; y porque yo continuo mi camino para esa Andalucia, placiendo á Nro. Señor por otra os haré saber lo que mas se oviere de proveer. De Toledo.....

224.—*Julio, 25.*

Doña Juana etc. A vos el Concejo, justicia, regidores etc. de la cibdad de Ubeda: salud é gracia. Bien sabeis el atrevimiento que fizo el Marqués de Pliego contra lo que debia y era obligado á mi justicia y obediencia, y para turbar la paz y sosiego de la republica destos mis reinos, que yo tanto deseo é trabajo de conservar; é por que el Rey mi señor e padre vá en persona á lo remediar y castigar, como es razon, yo vos mando que esteis prestos y aparejados con la gente desa cibdad é de su tierra para facer lo que el dicho Rey mi señor sobre ello vos enviare á mandar; é los unos ni los otros no fagades ni fagan ende él..... Yo el Rey.—Yo Miguel Perez d'Almazan, secretario de la Reina nuestra Señora la fice escribir por mandado del Rey su padre..... Dada en Dueñas.

Dióse otra tal para Sevilla-Baeza-Granada-Andujar-Ecija-Antequera-Carmona-Xerez-Alcalá la Real-Loxa.

225.—Es otra carta igual para Córdoba.

226.—*Agosto, 10.*

El Rey.—Por cuanto yo soy informado que puede haber año y medio, poco más ó menos, que veniendo vos *Juan Lopez de Aguirre*, vecino de la villa de San Sebastian, desde la isla de Irlanda á la dicha villa con una nao vuestra cargada de pescados, aportastes con fortuna á las islas de Albania, que son tierra de Escocia, donde se anegó y perdió la dicha vuestra nao, y vos y la gente della os salvastes con mucho peligro y trabajo, y el Rey de Escocia por contemplacion nuestra vos fizo dar una nao de Guillen Brunet, subdito suyo, con los bastimentos y otras cosas que vos fueron necesarias para os poder venir á España, con

condicion y seguridad que llegado á ella hiciésedes para el dicho Guillen Brunet una nao de cient toles y ge la diésedes puesta en el dicho reino ó en Flandes á vuestra costa é comision; e que vos conociendo la buena obra que del dicho Rey descocia recibistes y por cumplir la palabra e seguridad que distes, hecistes e distes la dicha nao al dicho Guillen Brunet puesta en Flandes: lo cual todo me ha escrito y certificado ser así el dicho Rey descocia y madama Margarita mi fija; é por vuestra parte me ha sido suplicado que acatando lo susodicho vos diese por libre e quito de la pena ó penas en que por haber dado y enajenado la dicha nao á persona estranjera destos reinos habeis caido é incurrido ó como la mi merced fuese. E yo así por contemplacion del dicho Rey de Escocia e de la dicha madama Margarita, mi fija, como por respeto de lo susodicho, tovelo por bien. Por ende por la presente vos doy por libre é quito de cualquier pena que por lo sobredicho hayais caido é incurrido é vos relevo de cualquier cargo ó culpa que por ello vos puede ser impunado..... Dado en Arévalo.

227.—*Agosto, 12.*

Doña Juana etc..... A vos el Concejo etc. de Córdoba. (Que recibió la carta que esta ciudad escribió el 7 del presente en respuesta de la carta de apercibimiento que le envió para que tuviera aprestada gente para ayudar á su padre que iba á Andalucia; que agradece su lealtad y amor; y que cumpla como debe y como más largamente dirá de su parte Diego Lopez Dávalos, su corregidor en aquella ciudad..... Dada en Espinar.

228.—*Agosto, 12.*

El Rey.—D. Diego Lopez Dávalos, corregidor de la cibdad de Córdoba. Vi vuestra letra de 7 del presente y la desa cibdad que con ella me enviastes. La respuesta della vos envio con esta. Dadgela e decidles que la Serma. Reina mi..... fija, é yo, les tenemos mucho en servicio el amor y aficion y lealtad con que han respondido, ques como siempre lo ficieron en las cosas del servicio de la Corona Real, y para proveer lo que conviene cerca dello, yo continuo mi camino para esa cibdad, y que mediante nuestro Señor por ninguna cosa lo he de dexar; que para eso ellos estén prestos y aparejados con la gente desa cibdad e de toda su tierra, como por la patente que va con esta se les manda..... Fecha en Espinar.

229.—*Agosto, 10.*

El Rey.—Fr. Juan de Inestrosa, comendador de Herrera e Valdepeñas, y fray Pero Velez de Jahen, comendador de Calatrava la Vieja. Yo soy informado que fray Diego de Benavides, caba-

llero de la Orden de Calatrava, estando preso en el Convento de la dicha Orden, por cierto delito que hizo, se soltó de la dicha prision e con poco temor de Dios, con ayuda de otros que á ello le favorecieron, mató á..... (en blanco)..... de Ponte, lugarteniente del alcaide por el comendador Frey Francisco de Rojas; y porque á mi servicio cumple que los delitos y muertes semejantes no queden sin punicion y castigo, confiando de vosotros que sois tales personas que bien é fielmente guardareis mi servicio é hareis lo que por mi vos fuere mandado, por la presente vos mando que vays al dicho convento, ambos á dos juntamente y no el uno sin el otro, tomando con vosotros por asesor al licenciado Pedro de Avilés, teniente de mi gobernador del Campo de Calatrava, y conforme á las definiciones de la dicha Orden, le compelais é apremieis por todas las maneras que menester fuere para saber la verdad, á que diga é declare quien e quales personas se juntaron con el dicho comendador Benavides e fueron en consejo ó en fecho que cometiese el dicho delito; y sabida la verdad dél, prendais los cuerpos de todos los que en este caso halláredes culpados y entregadgelos al dicho teniente de mi Gobernador, para que llamadas y oidas las partes, faga sobre el dicho delito lo que fuere justicia, é vosotros conforme á las dichas definiciones procedais contra el dicho frey Diego de Benavides, tomando por asesor de la causa al dicho teniente de mi Gobernador, é determineis en el dicho negocio de manera que el dicho frey Diego de Benavides sea castigado conforme al dicho delito que cometió; e non fagades ende al..... Dada en Arévalo.

230.—*Agosto, 6.*

El Rey.—Doctor Sancho de Matienço, canónigo de la Santa Iglesia de Sevilla, mi thesorero de la Casa de la Contratacion de las Indias de la dicha cibdad, receptor este presente año de la fecha desta mi cédula de los 4 quentos y 400.000 mrs. y 4.080 fanegas de trigo que D. Juan de Guzman, Duque de Medinasidonia, ya difunto, tenia situados por privilegio en ciertas rentas del arzobispado desa dicha cibdad de Sevilla. Yo vos mando que de los mrs. de la dicha cobranza y receptoria, pagueis luego á Paulo de Çiago, mercader, vecino de la cibdad de Meçina del reino de Sicilia, ochenta cahizes de trigo que el Corregidor de la cibdad de Málaga compró dél por mi mandado para Gonzalo Merino, capitan y alcaide de la dicha cibdad para su proveimiento y de la gente della, á razon de nueve reales de plata cada fanega; é tomad su carta de pago..... Dada en Valladolid.

231.—*Agosto, 18.*

El Rey.—Alguacil Gamboa. A mí es fecha relacion que el dean y cabildo de la iglesia de Calahorra, procuran en Roma

ciertos escritoriales contra D. Juan de Ribera, capitan general de la frontera de Navarra, sobre cierto pleito é diferencia que con él tratan; y porque aquello es en perjuicio de la justicia y preeminencia Real, á que yo no he de dar lugar en manera alguna: yo vos mando que vays á la villa de Arcos ó donde quiera que el dicho Don Juan está ó estuviere; é si por aventura, alguna persona viniere á intimarle los dichos executoriales, la prendays luego y la tengais á buen recaudo é me lo fagais saber, para que yo provea cerca dello lo que sea justicia, y asimismo le tomeis los dichos executoriales que truxere y me los envieys, para lo cual y para traer vara en qualesquier partes y lugares que os fallardes vos doy poder complido; y fasta que haya necesidad de facerse lo susodicho, tened muy secreto lo contenido en esta mi carta y usad della como dicho es y segund vieredes que más conviene para el bien del negocio, como de vos confío..... Dada en Olías.

231 bis.—*Agosto 18.*

El Rey.—Licenciado de la Canal, canónigo de la iglesia de Calahorra: ya sabeis cómo os dí licencia para os ir á entender en el negocio que llevastes á cargo y no se concluyendo asentastes y jurastes de os venir doquiere que yo estuviere, mandandoos lo; por ende en caso que el dicho negocio no se concluya; desde agora para entonces os mando y llamo y he por llamado para que luego vengais doquier que yo estuviere y no partais dende sin mi licencia y especial mandado, y de cómo la presente vos fuere. ... Dada en Olías.

232.—*Agosto, 24.*

El Rey.—Don Enrique de Toledo, pariente, y Gerónimo de Vich é lic.do Fernan Tello, de nuestro Consejo y nuestros Embaxadores en Corte de Roma. .....(1)..... arcediano de Trastamara, con intencion de servir á Dios nuestro señor é al bienaventurado Apostol señor Santiago y por ayudar á su iglesia en Compostella, donde como sabeis está su cuerpo glorioso, quiere anexar los sus beneficios de San Lorenzo de Pino é San Juan de Sadornino, de la diócesis de Orense, á la mesa capitular de la dicha iglesia, porque segun la mucha veneracion y servicio que se le debe é requiere, está pobre; y para que la dicha anexion fuese valiosa para siempre, la querria facer con licencia y autoridad de nuestro muy santo Padre; sobre lo cual nos escribimos á SS. esta carta de creencia, á vosotros remitida, que va con la presente (y otra p.a el Card. de Rijoles, obispo de Orense) para

(1) Hay un claro para poner el nombre.

que haya por bien que se faga la dicha añexion é no la estorbe por ser los dichos beneficios en el dicho su obispado. Por ende..... Dada en Toledo.

233.—Carta del Rey al Card. de Rijoles sobre lo mismo.

234.—Idem al Papa sobre lo mismo.

235.—*Agosto, 24.*

El Rey.—Lic.do F.co de Vargas, nro. thesorero. Yo vos mando que tengais manera con los colectores del subsidio donde el monasterio de San Gerónimo el Real, extramuros de la villa de Madrid, tiene renta, que no pidan ni lleven al dicho monasterio el subsidio que le cabe á pagar este presente año, por cuanto yo mandaré pagar de mi Cámara los mrs. que en ella montan. Fecha en Toledo.

236.—*Agosto, 24.*

El Rey.—Reverendo in Christo padre, Obispo de Jahen. Micer Grauiel Merino, nuncio del nuestro muy Santo Padre, que al presente reside en esta nuestra Corte, es muy buen servidor de SS. y nuestro, y nos ha fecho muy agradables servicios, y por esto deseamos que él y todas sus cosas sean muy favorecidas y bien tratadas en estos reinos, como es razon, y mayormente en vuestra diócesis, porque es su naturaleza: por ende yo vos ruego que todas las cosas y negocios del dicho micer Grauiel Merino en que vos podais ayudar y aprovechar y favorecerles, fagais liberalmente y con amor, que en ello nos fareis mucho placer é servicio, y particularmente vos encomendamos que en ciertos préstamos del dicho micer Grauiel Merino, en que vuestros oficiales diz que le ponen impedimento, proveais que no sea molestado ni impedido, ántes ge los dexen gozar libre y pacíficamente, que como he dicho todo lo que por él ficiéredes, recibiré por muy acepto servicio. De Toledo, etc.

237.—*Agosto, 25.*

El Rey.—Pedro de las Infantas, alcaide de la fortaleza de Montilla. El *Marqués de Priego* vos escribe que entregueis esa dicha fortaleza á la persona que yo vos enviare á mandar por mi cédula, porque así cumple á servicio de la Serma. Reina mi..... hija é mio. Por ende yo vos mando que esa dicha fortaleza de Montilla que vos teneis, la deis y entregueis á Fernand Duque de Estrada, mi maestresala, é le apodereis en lo alto y baxo y fuera della libremente á su voluntad, que dandogela y entregándogela, yo me doy por contento de la dicha entrega como si á

mí en persona la entregáredes, por certinidad de lo cual mandé dar la presente firmada de mi nombre..... Dada en Pulgar.

238.—*Agosto, 25.*

La Reina al mismo mandandole lo mismo.

—Diose otro tal despacho para *Aguilar* (fortaleza de). El Alcaide della es Pero Hernandez de Herrera: la ha de recibir el Comendador..... (en claro el nombre) de Quintanilla.

—Idem para *Montefrio:* es su alcaide Juan de Aranda; el que la ha de recibir es F.co Perez.

—Idem para *Priego:* su alcaide Juan de Herrera; la ha de recibir Gonzalo Ruiz de Figueroa.

—Idem para *Monturque:* alcaide P.º Padilla: la recibirá..... Rengifo.

—Idem para *Carcabuey:* alcaide..... La recibirá el alguacil Bolaños.

239.—*Agosto, 27.*

Doña Juana, etc..... A vos qualquier alcaide ó tenedor de la fortaleza de la cibdad de Antequera é de las torres de la dicha fortaleza, salud é gracia. Sepades que por algunas cabsas cumplideras á mi servicio yo he mandado que se dé y entregue esa dicha fortaleza é torres della á Luis de Montalvo mi alguacil: por ende yo vos mando..... Dada en Molinillo.

240.—El Rey á idem id. sobre lo mismo.

241.—*Agosto, 24.*

Doña Juana etc..... A vos D. Juan de Silva, mi capitan general de la frontera de Navarra é sus comarcas, salud é gracia. Sepades que á mí es fecha relacion que algunas personas naturales destos nuestros reinos e señorios e de fuera dellos sacan por esa dicha frontera fuera destos dichos reinos, así por mar como por tierra, algunas cosas de las prohibidas é vedadas por las leyes e pragmáticas sobre ello fechas, é que así mismo diz que algunos traen y llevan por esa dicha frontera algunos tratos que son en deservicio mio é contra la paz é sosiego destos dichos mis reinos, de lo cual todo yo soy deservida y estos dichos mis reinos reciben mucho daño, é queriendo proveer é remediar en ello mandé dar é dí esta mi carta para vos en la dicha razon; por lo qual vos mando..... Dada en Toledo.

242.—*Agosto, 23.*

El Rey.—Presidente y los del mi Consejo. Yo vos mando que examineis á Juan Martinez de Alçaga, vecino de la villa de Azpeitia, para escribano é notario público del número de la dicha

villa, en lugar e por renunciacion de Juan Martinez de Alçaga su padre, escribano público del mismo que fue de la dicha villa; é si le hallaredes habile é suficiente, señaladle el título e provision de dicho oficio para que yo gelo libre, e non fagades ende al..... Dada en Toledo.

243.—*Agosto, 29.*

Doña Juana etc..... A vos el alcaide y tenedor de la fortaleza de Sant Lucar de Barrameda, ques del duque de Medinasidonia, salud é gracia. Sepades que por virtud de cierto asiento que fue fecho con el Condestable de Castilla y con el Conde de Urueña en nombres suyos propios y del dicho Duque de Medinasidonia y de D. Pedro Giron, ha de ser entregada esa dicha fortaleza de S. Lucar y de las fortalezas de Huelva y Bejer al rey mi señor é padre, ó á la persona ó personas que él enviare á las recibir; y porque yo y el dicho Rey mi señor e padre queremos que se entreguen á D. Iñigo de Velasco, tio del dicho Duque, y demas de ser así asentado cumple á mi servicio y al bien del dicho Duque y de su casa que así se faga y ponga en obra: Por ende yo vos mando que luego que con esta mi carta fuéredes requerido por el dicho D. Iñigo de Velasco ó por quien su poder oviere, sin me mas requerir ni consultar sobre ella..... deis y entregueis esa dicha fortaleza.—Dada en Porcuna.

En el mismo dia se despachó igual provision para entregar la fortaleza de Huelva al mismo D. Iñigo de Velasco.

Otra id. id. para la fortaleza de Bejer.

244.—*Agosto, 28.*

El Rey.—(A los alcaides de las fortalezas en el núm.° anterior mencionadas, mandando lo mismo.) Dada en la Beçedilla.

245.—*Agosto, 28.*

El Rey.—(A D. Iñigo de Velasco, cuyas son las villas de Berlanga y Jolues, asistente de Sevilla, para que se apodere de las fortalezas arriba citadas.)

246.—*Septiembre, 2.*

El Rey.—Por la presente prometo e do mi palabra Real á vos Luis Caro, criado del Reverendísimo Cardenal de España, que vos haré merced de la primera escribania pública del número que en cualquiera de las cibdades de Jahen ó Guadalajara vacare, y que al tiempo que la dicha vacante se ofreciere vos mandaré dar provision patente de la merced del dicho oficio, de lo cual vos mandé dar la presente firmada de mi nombre.—Dada en Villa Pedrocha.

246 bis.—*Septiembre, 4.*

Doña Juana etc..... A vos Diego de Vera, capitan de nuestra artilleria, salud é gracia. Sepades que á mí es fecha relacion que las personas que fueron en prender é prendieron al lic. de Herrera, alcalde de mi casa é Corte é á los alguaciles que con él iban, que son los contenidos en un memorial que vos envio firmado del dicho alcaide, se han absentado de sus casas y se quieren ir fuera destos mis reinos: y porque á mi servicio y á la execucion de mi justicia cumple que las dichas personas ó cualquier dellas que pudieren ser habidas, sean presas y detenidas: yo vos mando que luego que la presente viéredes, vays á mucha diligencia á qualesquier partes y lugares y fronteras destos dichos mis reinos, donde supiéredes ó vos pareciere que pudieren ser avidos, y do quier y en cualquier lugar que los hallardes ó qualquier dellos, les guardeis los cuerpos y así presos los trayais á buen recabdo do quier que el Rey mi señor é padre estoviere é los entregueis á los alcaldes de su casa é corte..... (y que envie si él no pudiese á otras personas en su nombre á otros lugares á prenderlos y que les den favor y ayuda las justicias).—Dada en Torno.

Dieronse otras iguales á los alcaldes de las ciudades fronteras de Portugal.

247.—*Octubre, 4.*

El Rey.—A Diego de Vera, con la misma comision que en el número anterior.—Dada en Torno.

248.—*Octubre, 4.*

El Rey.—(En blanco.) Yo vos mando que en cualquier parte destos reinos donde hallaredes á..... (en blanco)..... le prendais el cuerpo y así preso lo envieis á entregar á los alcaldes de la Casa y Corte que conmigo residen, que para todo ello do á vos é á los dichos vuestros lugares tenientes el mismo poder en la dicha provision patente. E non fagades en de al..... Dada en Torno.

249.—*Septiembre, 12.*

El Rey.—Reverendo in Christo Padre, obispo de Burgos. A mí es fecha relacion que el muy reverendo Cardenal de Rijoles se ha fecho proveer en Roma del arcedianazgo de Briviesca, dignidad desa vuestra iglesia, por muerte del protonotario Francisco Ortiz, último poseedor que fue della, por virtud de la cual dicha provision diz que se ha tomado en su nombre la posesion del dicho arcedianazgo en la iglesia colegial de la dicha villa de Bribiesca; é diz que el muy R.do Cardenal de Sant Jorge ha fecho por otra parte ciertos autos de posesion del dicho arcedianazgo

en esa dicha iglesia de Burgos diciendo tener regreso (derecho?) á él; y porque yo soy informado que el dicho muy Rdo. Car. de Rijoles tiene mucha justicia á la dicha dignidad, por lo cual y por ser muy acepto á nos y á nuestras cosas y estado deseamos que aquella le sea guardada y favorecida en todo lo que oviere lugar: yo vos ruego y encargo que si en la observacion de la dicha posesion que en la dicha iglesia se ha tomado en su nombre como en la que en esa catedral se pedirá por él y en todas las cosas que tocaren á su justicia, le hayais por muy recomendado..... Dada en Cordoba.

—Otra en igual sentido para el cabildo de Burgos.

—Otra igual, el Cardenal de San Jorge.

250.—*Septiembre, 14.*

El Rey.—Duque primo (de Medinasidonia). Vi vuestra letra y oí lo que Francisco Espindola, vuestro alcalde de Medina (Sidonia), levador desta, me habló de vuestra parte, y mucho vos agradezco todo lo que por ella decís y ofreceis y segund el mucho amor que yo tengo á vuestra persona y casa por la muy antigua lealtad della á la Corona Real destos reinos, de todas las cosas que venieren bien á vos y á vuestro estado, he y habré yo siempre mucho placer; y pues placiendo á Nro. Señor yo iré presto á Sevilla y allí os veré y hablaré, entonces conocereis más claramente y vereis por la obra que si el Duque vuestro padre fuese vivo no miraria ni haria más por el bien vuestro y de vuestra casa ni con mayor amor que lo haré yo, como la esperiencia será dello testigo mediante nuestro Señor; y al dicho alcalde más largamente lo hablé. De Córdoba etc.

251.—*Septiembre, 14.*

El Rey.—Don Pedro Giron. Vi vuestra letra de v del presente y oí lo que Francisco Espindola, alcaide de Medina (Sidonia) me habló de vuestra parte, y pues mi ida para Sevilla será tan presto, placiendo á Nro. Señor, allí con mi presencia se podrá entender en lo que me enviastes á decir. De Córdoba, etc.

252.—*Septiembre 14.*

El Rey.—R.do in Christo Padre obispo de Burgos, *mi confesor* (1): A mí es fecha relacion que nuestro muy Santo Padre proveyó al muy R.do Cardenal de Rijoles del arcedianazgo de Briviesca por muerte del protonotario Francisco Ortiz y que por virtud de las bullas de la dicha provision el procurador del dicho muy R.do Cardenal tomó en su nombre en la iglesia de la dicha

(1) Esta tachado «é del mi Consejo».

villa de Briviesca la posesion del dicho arcedianazgo; e que queriendola tomar en esa vuestra iglesia catedral donde tiene su silla, le fue puesto impedimento por ciertas diligencias que diz que sobre la dicha dignidad hizo un procurador del muy R.do Cardenal de Sant Jorge; y porque así por haberlo mandado SS. como porque el dicho Cardenal de Rijoles, como sabeis, es persona de muchas letras y méritos y entiende de contino con mucha diligencia en el despacho de los negocios de la Serma. Reina mi.... hija y mios, é por todas las dichas cabsas querria que en la execucion de las dichas bullas apostólicas no se le pusiese inconveniente alguno: por ende yo vos ruego y encargo que conforme á la provision y bullas de SS. le hagais dar en esa iglesia posesion del dho. arcedianazgo..... Dada en Córdoba.

253.—*Septiembre, 14.*

El Rey.—Mossen Soler, capitan de las galeras de la costa del Reino de Granada. El cristianísimo Rey de Francia mi hermano me ha escripto rogándome que mande soltar unos cuatro franceses súbditos suyos que diz que están en la galera que se decia del Grand Capitan, que se llaman Francisco de Paris é Guillermo de Baviera e Peti Juan Breton e Pierre Ardoyn para que se puedan ir libremente donde quisieren e por bien tovieren. E yo hélo habido por bien. Por ende yo vos mando que si los susodichos son súbditos y naturales del dicho cristianísimo Rey de Francia los solteis luego de la dicha galera para que se puedan ir donde quisieren e por bien tovieren. E non fagades ende al..... Dada en Córdoba.

254.—*Septiembre, 14.*

El Rey.—Don Enrique de Toledo, pariente, y Gerónimo de Vich y el lic.do Fernando Tello..... Ya sabeis cómo por suplicacion que vos el dicho Gerónino de Vich fecistes de nuestra parte en dias pasados á nro. muy Sancto Padre, SS. vos fizo gracia del arcedianazgo de Briviesca, dignidad de la iglesia de Burgos, para la persona que vos y mossen Luis Ferrer, nuestro camarlengo é del nuestro consejo, nombraredes; y entretanto que la dicha persona se provehe del dicho arcedianazgo, fecistes proveer la dicha dignidad en cabeza del muy R.do Cardenal de Rijoles y en su nombre se ha tomado agora la posesion della en la iglesia Colegial de la dicha villa de Briviesca; y por otra parte el muy R.do Cardenal de Sant Jorge ha fecho hacer en la dicha iglesia de Burgos ciertos abtos de posesion del dicho arcedianazgo, diciendo tener regreso á él; y porque por lo que á vos el dicho Ger.º de Vich y mossen Luis Ferrer toca, yo querria que el dicho muy R.do Cardenal de Rijoles quedase pacifico con la dicha dignidad, para que despues la persona para quienes vos-

otros la quereis, quedase sin litigio: sobre lo cual escribimos esta carta de creencia a vosotros remetida para el dicho muy R.do Cardenal de San Jorge: por ende nos vos encargamos y mandamos que luego se la deis é por virtud della le digais de nuestra parte que le rogamos afectuosamente que por contemplacion nuestra desista del dicho arcidianazgo y lo dexe pacifico al dicho muy R.do Card. de Rijoles, que demas que en otras cosas que se ofrecerán habremos por bien de le gratificar lo que en esto por nuestro respeto hiciere, en ello nos hará muy singular complacencia, e sino pudiéredes con él, que venga en ello, trabajad que lo haga por alguna pension que sea la menos que pudierdes y procuradlo con toda diligencia que haya efecto por una manera ó por otra, que en ello nos servireis mucho..... Dada en Córdoba.

255.—*Septiembre 14.*

El Rey.—Don Enrique de Toledo, pariente, nuestro Embaxador en Corte de Roma. La Duquesa de Alburquerque, madre del Duque que agora es, me ha fecho saber que ella vos escribe particularmente en recomendacion de ciertos negocios suyos, expecialmente sobre una espetativa que pide para su hijo; y me suplicó sobre ello vos escribiese, e yo tóvelo por bien; y porque por ser la dicha Duquesa la persona que es, yo deseo que sus cosas hayan muy buen despacho: yo vos encargo e mando que procureis con toda diligencia lo que en ella así os escribe..... Dada en Córdoba.

256.—*Septiembre, 14.*

Ei Rey.—(A los tres embajadores en Roma).—En dias pasados á suplicacion nuestra proveyó nuestro muy Santo Padre á Don Sancho Ladron, fijo de D. Luis Ladron, nuestro maestre sala, de una calongia que en la iglesia de Valencia vacó por muerte del canónigo Diez y le fue dada y tiene la posesion della; sobre la cual le citó dende á cierto tiempo un criado del muy reverendo Cardenal de Valencia que se llama Moliner, diciendo haberle proveido della el dicho muy R.do Cardenal al qual nos hobimos escrito rogandole que mandase al dicho su criado que desistiese del dicho litigio, y él nos respondio que porque le era mucho encargo y entendia que tenia mucho derecho, hobiesemos por bien que le quedase pacifica la dicha calongia y que la primera que en la dicha iglesia vacase, daba y reservaba para el dicho Don Sancho..... Dada en Córdoba.

257.—*Septiembre, 14.*

Muy Sancto Padre etc. A la cual plega saber que yo escribo (á sus embajadores en Roma) que de nuestra parte le hablen y supliquen lo que ellos dirán sobre la provision de la vacante de

Pedro de Valderrábano, arcipreste de Aréualo, que tiene en préstamos y otros beneficios servidores fasta 130.000 ó 150.000 en persona de Arnao de Velasco, fijo de Juan Velazquez nuestro contador mayor e del nuestro Consejo, cuyas letras y méritos y habilidad merecen mayor cosa..... Dada en Córdoba.

258.—*Septiembre, 14.*

El Rey.—D. Enrique de Toledo en Roma etc. A la hora que esta se escribe me han avisado que Pedro de Valderrábano arcipreste de Arevalo está á la muerte sin esperanza de vida, el cual tiene en los obispados de Salamanca, Avila y Çamora en préstamos y otros beneficios servideros 130 ó 150.000 de renta poco más ó menos; y porque yo querria que fuese proveido dellos Arnao de Velasco, fijo de Juan Velazquez mi contador mayor e del mi Consejo, que es persona en quien segun sus letras y méritos y habilidad, cabria mucho más que esto, y tambien por los servicios que el dicho su padre nos ha fecho y face de cada dia, deseo que haya efecto. Por ende yo vos encargo y mando..... Dada en Córdoba.

259.—*Septiembre, 16.*

El Rey.—Mossen Pedro Navarro, conde de Olivito, nuestro capitan general de la infanteria: ya sabeis cómo el R.^{mo} Cardenal de España ha de ir á esa Santa empresa contra los Moros de Africa, enemigos de nuestra fe; y porque es muy necesario que para el tiempo que llegare á Cartagena vos halle alli, yo vos ruego que para el tiempo quel vos escriviere que será en Cartagena esteis desocupado de toda cosa, para que como dicho es al mismo tiempo vays alli para hacer lo que él vos mandare. De Córdoba &.^{a}

260.—*Septiembre, 18.*

El Rey (1).—D. Enrique de Toledo nuestro Embaxador en Corte de Roma. A 14 del presente vos escrebí cómo la Duquesa de Alburquerque, madre del Duque que agora es, me habia hecho saber que ella vos escribe particularmente en recomendacion de ciertos negocios suyos, especialmente sobre una spetativa que pide para su hijo, encargandoos y mandandoos que procurarades con toda diligencia lo que ella así os escribe..... (Le vuelve á recomendar en los mismos términos de la otra el buen despacho)..... Dada en Córdoba.

(1) En el margen «Duquesa de Roa».

261.—*Septiembre, 19.*

Doña Juana..... &.ª—A vos mi almirante mayor de la mar é á vuestros lugartenientes é á los prelados, duques, marqueses..... salud é gracia. Sepades que la illma. Señoria de Venecia me ha enviado á facer saber que ella quiere enviar tres galeazas cargadas de mercaderias con miger Agostin de Mula, su capitan, las cuales diz que placiendo á nuestro Señor, entienden tocar en Flandes y despues á la ida y á la venida en algunos puertos de algunas cibdades é villas é lugares destos dichos mis reinos é tratar é contratar en ellos las dichas mercadurias. E porque diz que temen que á causa de algunas marcas represarias que diz que por nuestro mandado se han dado ó se dieron de aquí adelante en favor de algunos súbditos é naturales mios y contra venecianos, ó por otras algunas causas ó razones prenderán ó ferirán ó matarán ó lisarán al capitan y compañia de las dichas galeazas y tomarán y embargarán ó ocuparán las dichas mercaderias ó harán algunos otros males ó dapnos ó desaguisados algunos en las personas é bienes del dicho capitan y compañia..... fue por su parte suplicado é pedido por merced sobre ello les mandase proveer mandandoles dar mi carta de salvo conducto para las dichas tres galeazas y capitan y oficiales y compañia y mercaderias y otras cualesquier cosas dellas..... e yo acatando la paz y alianza y amor que hay entre estos dichos mis reinos y la dicha Illma. Señoria de Venecia, y por la utilidad y provecho que se espera seguir á mis súbditos y naturales de la contratacion de las dichas galeazas y otras ciertas cabsas é razones..... tóvelo por bien. Porque vos mando á todos y á cada uno..... (con que paguen los dros. y no traigan personas condenadas por el delito de heregia ni apostasia, ni vendan ni llevan mantenimientos ni armas ni otras cosas vedadas). Dada en Córdoba.

261 bis.—*Septiembre, 19.*

Nos el Rey de Aragon &.ª—Enviamos mucho á saludar á vos el honrado monsieur de Chamonte, nuestro pariente, lugarteniente general en el ducado de Milan por el Christianísimo Rey de Francia, nuestro hermano..... Facemos vos saber que nos enviamos á esa cibdad de Milan á Pedro de Soto, nuestro criado, levador de la presente, á comprar mill quinientas armaduras enteras para los infantes de nuestra guarda. Por ende nos vos rogamos ge las dexeis comprar y traer libremente; y porque las ha de sacar por Génova proveays cómo ge las dexen cargar por ella sin le poner impedimento alguno, y para todo ello le deis el favor que hobiere menester, como de vos esperamos y confiamos y como nos haríamos en semejante caso lo que al dho. Christianísimo Rey nro. hermano tocase..... Dada en Córdoba.

262.—*Septiembre, 19.*

El Rey.—D. Antonio de la Cueva, gobernador de las cibdades de Baça é Guadíx e Almeria e Purchena é Vera, ó vuestro lugarteniente ó alcalde en el dicho oficio.

A mí es fecha relacion que en el Magar, término de Freyla, á entrambas partes del rio de Barbata hasta el rio de Bacar, hay ciertos pedazos de tierras realengas de las cuales diz que podemos hacer merced sin perjuicio de las rentas y de tercero; y porque yo quiero ser informado de lo susodicho, yo vos mando que luego..... hagais informacion..... Dada en Córdoba.

263.—*Septiembre, 18.*

El Rey.—Muy reverendo in Christo Padre Arzobispo de Sevilla, mi confesor. He sabido que D. Rodrigo de Mendoza, hijo del Conde de Tendilla, es fallescido, el qual diz que era thesorero y canonigo desa vuestra iglesia para lo cual me ha dicho que tienen gracia de nuestro muy Santo Padre micer Gabriel Merino, su *nuncio* y con las bullas de la dicha gracia diz quel envia á tomar la posesion de la dicha dignidad é canongia..... y porque así por haberlo mandado S. S. como porque el dicho *nuncio* como sabeis es persona de letras y méritos é muy servidor de la Serma. Reina mi..... hija é mio é por todas las dichas cabsas querria que en la execucion de la dicha gracia no le pusiesen impedimento alguno: por ende yo vos ruego..... Dada en Córdoba.

264.—*Septiembre, 19.*

El Rey.—Mossen Soler, nuestro capitan de las galeras de la costa del reino de Granada. El Christianísimo Rey de Francia mi hermano me ha escrito rogandome que por su amor mandase soltar unos cuatro franceses súbditos suyos que diz que están en la galera del Gran Capitan, que se llaman Francisco de Paris é Guillermo de Baviera, é Peti Juan Breton é Pierre Ardoyn para que se puedan ir libremente donde quisieren é por bien tovieren. E yo por el mucho amor que tengo al dho. Christianísimo Rey mi hermano e porque le deseo complacer en muy mayores cosas, hélo habido por bien: por ende yo vos mando.... Dada en Córdoba.

265.—*Septiembre, 19.*

El Rey.—Mossen Soler, capitan de nuestras galeras que residen en la costa de la mar, del reino de Granada. Ya sabeis cómo por una mi provision patente fecha en Burgos y despues por otra mi cédula dada en Valladolid, vos envié á mandar que soltasedes luego á Jacobo Ycardo Rango, que está en esas dichas galeras, y agora me han dicho que no lo habeis fecho, de que

soy de vos mucho maravillado; e porque yo quiero que lo contenido en la dicha provision y cédula haya su debido efecto, yo vos mando que luego las veays é guardeis e cumplais segund que en ellas se contiene sin poner en ello escusa ni dilacion alguna, porque de otra manera seré forzado sobre ello que mi mandamiento se cumpla, e non fagades ende al..... Dada en Córdoba.

266.—*Septiembre, 19.*

El Rey.—Licenciado de Acuña, corregidor de la noble é leal provincia de Guipúzcoa. Ya sabeis lo que por otra mi cédula firmada de mi nombre vos envié á mandar sobre la provision del sacristan y tañedor de órganos de la iglesia de Santa Maria de la villa de Azcoitia; y diz que se ha puesto y pone en ello mucha dilacion, de que soy maravillado; y porque por ser este negocio cosa que toca á servicio de Dios Nuestro Señor y bien de la dicha iglesia, yo quiero que sea brevemente despachado, y tambien porque es mucha razon que en la dicha iglesia sea servido el culto divino con la veneracion y solemnidad que debe, especialmente habiendo en ella tantos diezmos y rentas para ello: yo vos mando que veays luego la dicha cédula y pongais por obra lo en ella contenido e non fagades ende al..... Dada en Córdoba.

267.—*Septiembre, 19.*

El Rey.—Alçaldes de sacas y cosas vedadas, aduaneros, etcétera..... que teneis cargo de guardar el puerto de la cibdad de Málaga. El duque de Sesa e de Terranova, nuestro *Gran Capitan*, envia á Roma á micer Agustin Quindia cuatro yeguas; por ende yo vos mando que á la persona que la presente llevare dexeis cargar y llevar por ese dicho puerto las dichas cuatro yeguas sin le poner en ello impedimento alguno é sin le pedir ni llevar por ellas derechos ni otra cosa alguna..... Dada en Córdoba.

268.—*Septiembre, 19.*

Illma. Princesa (1), nuestra muy cara y muy amada fija. Aquá se dize que á causa de la mucha falta de alumbres que en tiempos pasados habia en esas tierras de Flandes, algunas naciones estranjeras que los tenian les causaban mucha careza y costa, por razon de la venta y trato dellos, y los caballeros y mercaderes y otras personas destos reinos por quitarles de semejante detrimento enviaron á esas dichas tierras los alumbres que tenian; y por la abundancia y trato dellos diz que fueron abaxados sus precios y los naturales desas dichas tierras muy aprovechados; y desde entonces fasta agora siempre ha habido tratos de mercaderias entre ellos y los naturales destos dichos reinos por razon

(1) A la Princesa D.ª Margarita, v.ª del Príncipe D. Juan.

de los dichos alumbres, y los unos y los otros se han aprovechado á esta causa de los viajes y torna viajes que de unas tierras á otras se han fecho y facen. Y agora habemos sido informado que los dichos mercaderes y otras personas extranjeras que primero encarecian el dicho trato por dañar á los naturales destos dichos reinos, procuran que por cierto tiempo no se vendan alumbres de acá en esas dichas tierras: lo qual seria en daño y en perjuicio de la contratacion que siempre ha habido entre estos reinos y esos señorios, lo qual es razon que se escuse y remedie, mucho más en este tiempo en que hay tanto deudo y amor y union. Por ende afectuosamente vos rogamos tengais manera cómo en esas dichas tierras no se haga novedad alguna en el trato de los dichos alumbres, ántes haya libertad de poderlos traer, segun que fasta aquí se ha usado y acostumbrado, lo cual recibiremos de vos en singular complacencia..... Dada en Córdoba.

269.—*Septiembre, 23.*

El Rey.—Gobernador (?)..... Por relacion de D. Luis Ladron, nuestro maestresala, habemos sabido la buena diligencia que pusistes en lo que vos escribimos sobre la calongia desa iglesia de Valencia, quel muy R.do Cardenal de Valencia resinó para la persona que nos nombrasemos, é nos la ovimos mandado dar á Moliner su criado, el cual diz que fue puesto en la posesion de la dicha calongia..... lo cual vos agradecemos..... Dada en Córdoba.

270.—*Septiembre, 23.*

El Rey.—Lic.do Francisco de Vargas, nuestro thesorero..... yo vos mando..... pagueis luego á mosieur de La Guija, embaxador del christianismo Rey de Francia, mi hermano, 300 ducados de oro que ha de haber por otros tantos que él dá en Corte del dho. Christ.º Rey á mosiur Jaime d'Albion, nuestro embaxador en Francia, los cuales son para gastos de correos que él ha de facer..... Dada en Córdoba.

271.—*Septiembre, 25.*

El Rey.—Contadores mayores: yo vos mando que libreis á Inés Diaz, viuda, hermana del *Doctor de la Puebla*, embaxador en Inglaterra, seis mil mrs. de que yo le fago merced para ayuda á su mantenimiento, señaladamente en las rentas de la cibdad de Sevilla, donde ella vive, deste presente año si cupieren e sino caben en las del año venidero..... Dada en Córdoba.

272.—*Agosto, 23.*

El Rey.—Gerónimo de Vich, del nro. Consejo y nuestro embaxador en Corte de Roma. Ya sabeis lo que por otras nuestras

letras antes desta vos habemos escrito sobre la renunciacion de la abadia y calongia que el muy R.do Cardenal de Nápoles tiene en esta iglesia de Toledo en persona de D. Gonzalo Ruiz de la Vega, fijo del comendador mayor de Leon, dándole vos la recompensa dello en el nuestro reino de Nápoles..... (que el Card. respondió que accedía, y se le agradeció; que se resuelva esto brevemente.) Dada en Toledo.

273.—*Agosto, 23.*

Al conde y Castellan de Aposta. (Le dá cuenta de lo anterior.....) Dada en Toledo.

274.—*Septiembre, 16.*

El Rey.—Mossen Pedro Navarro..... etc. Ya sabeis lo que está asentado entre mí y R.mo Cardenal de España sobre su ida á la guerra de Africa. Hame escrito agora con sospecha que le han dicho que yo no estoy en complir lo que con él está asentado y tambien dudando de vos. Y porque yo he estado y estoy en cumplir lo que por mi parte se ha de cumplir que con él está asentado, he mandado al licenciado Vargas que provea con diligencia lo de los mantenimientos que está á su cargo, para que al tiempo que el Cardenal estuviere en Cartagena con la gente, los tenga enteramente proveidos. Y tambien porque no querria que dudase de vos, á pedimiento suyo vos he escrito hoy una cédula, cuya copia va con esta, en que se contiene que al tiempo que el dicho R.mo Cardenal vos escribiere que será en Cartagena para ir á la dicha empresa, esteis desocupado de toda cosa para ir allí al mismo tiempo á facer lo que el dicho Cardenal vos mandare. Yo vos ruego que lo fagais así. Y como quiera que esto vos escribo, bien veo que el tiempo no da lugar para facer agora en invierno lo que el Cardenal quiere, que cuando la gente y navios serán juntos, ya será en Noviembre; mas no querria que pensase el Cardenal que queda por mí ni por vos de cumplir, sino por el tiempo como es la verdad: y esto se debe de poner en razon al Cardenal. Y en tanto, pues no podeis estar ocioso, podreis facer lo que os pareciere como lo teneis acordado. De Córdoba, etc.

275.—*Agosto, 23.*

El Rey.—Lic.do Francisco de Vargas..... yo vos mando que tengais manera con los colectores del subsidio donde el R.do in Christo Padre, obispo de Mondoñedo, tiene renta así de su iglesia como de otros qualesquier beneficios que no le pidan ni lleven el subsidio que por razon de la dicha iglesia y beneficios que tiene es obligado á pagar este presente año de 508, porque yo mandaré pagar de mi Cámara los mrs. que en ello montan..... Dada en Toledo.

276.—*Septiembre, 22.*

Muy Santo Padre..... Vuestro muy humil y devoto fijo (El Rey de Aragon etc.) A la cual plega saber que yo escribo al Cardenal de Aragon, mi sobrino, que de mi parte hable y suplique á V. S. lo que él dirá sobre la provision de la vacante de D. Rodrigo de Mendoza, fijo del Conde de Tendilla, en persona de don Francisco de Aragon, mi sobrino, cuyas letras y méritos y habilidad merecen mayor cosa..... Dada en Córdoba.

277.—*Septiembre, 22.*

El Rey de Aragon al Cardenal de San Pedro ad Víncula, vicecanciller &. (Le dice que ha fallecido D. Rodrigo de Mendoza, hijo del Conde de Tendilla, «el cual tenia la tesoreria y una calongia de la iglesia de Sevilla y otros beneficios que podrán valer 200 ducados de renta....., los cuales por haber sido el dicho D. Rodrigo vuestro familiar, son reservados á vos» que desearia que en ellos fuese proveido D. Francisco de Aragon su sobrino). Dada en Córdoba.

278.—*Septiembre, 22.*

Lo mismo escribe al Cardenal de Aragon; y le encarga hable sobre ello á S. S.—Dada en Córdoba.

279.—*Agosto, 3.*

Carta de Franciscus Bernius, episcopus ceueten. en que trata del mismo asunto del siguiente documento.—Dada en Sigüenza.

280.—*Agosto, 3.*

En la ciudad de Sigüenza, jueves 3 dias de Agosto de 1508, en presencia de mí el notario público y de los testigos susoescriptos estando en la puerta de la Cámara del Ayuntamiento.... los alcaldes, justicias, regidores, ect..... pareció presente el venerable señor Luis Gomez, canónigo y procurador de los señores Dean y cabildo de la iglesia de Sigüenza. E estando á la dicha puerta de la dicha Cámara de Concejo, llamó el dicho Procurador de los dichos Señores, é respondió por una ventana uno que se dice Juan de Medina, regidor, é dixo que qué queria el dicho procurador. El cual respondió que fablar con los señores diputados del Concejo, que estaban ayuntados en la dicha Cámara. E respondió el dicho regidor que no podia entrar allá el dicho procurador del cabildo ni otro alguno por entonces. E luego el dicho señor Luis Gomez dixo: «Notario que presente sois, dádme por testimonio signado en forma pública á mí Luis Gomez, canónigo y procurador que soy de los Sres. Dean y cabildo de la iglesia de Sigüenza, cómo intimo é notifico y cito por virtud desta scitacion apostólica de nro. muy Padre Julio II, escrita

en pergamino de cuero con un sello pendiente en filos de cáñamo colorado, á los señores alcaldes, é justicias é regidores..... desta ciudad de Sigüenza, como á personas principales del dicho concejo é que tienen cargo de la justicia y gobernacion de la dicha ciudad, é dende á toda la comunidad y pueblo della, á que dentro de sesenta dias parezcan en Corte de Roma ante nuestro muy Sancto Padre á responder á lo que en la dicha scitacion se contiene é á lo que se les entiende pedir é demandar; é de cómo lo fago en este aucto y citacion pública adonde ellos están ayuntados en su diputacion é concejo, juntos todos ó los más; que lo pido por testimonio á vos el dicho notario é á los presentes ruego sean dello testigos. E luego in continente abaxaron de la dicha Cámara el honrado Alonso Preciado, alcalde de la dicha ciudad, é el dicho Juan de Medina, regidor, é Garci Gallego de Ribadeneyra, escribano del dicho concejo, é otros vecinos de la ciudad que allí se fallaron, á ver lo que decia el dicho señor Luis Gomez, á los cuales tornó á reiterar el dicho aucto de scitacion para que lo notificasen á los que arriba quedaban, é lo tornó á pedir por testimonio. E luego incontinente, el dia, mes é año susodichos, fue el dicho Luis Gomez procurador susodicho, é intimó la dicha citacion en casa de Anton Martinez Rosillo, alcalde, á los de su casa, é á Lope Sanchez procurador, é en la posada de Martin Descoto, ante su sobrino, cura de Xidrogue é en la posada de Juan de Sandoval á su muger, é en casa de Garcia de Pelegrino, ántes su vecino, é á Bartolomé Torres..... (Siguen otros muchos nombres de personas á quienes hizo igual intimación)..... E así intimados los que baxaron de la Cámara del Concejo, respondieron al dicho Luis Gomez en nombre del Concejo é comunidad, pidieron copia é traslado, é todos los otros á quien fue intimada particularmente todos pidieron copia é les fue intimada como á personas singulares é más principales de la dicha cibdad; é el dicho señor Luis Gomez procurador les tomó á cada auto de citacion por testimonio y á los presentes rogó por testigos. E yo el dicho notario fice sacar este trasunto del dicho original bien é fielmente, segund que de suso se contiene: E lo dí á Lope Sanz, procurador de la ciudad. Testigos que fueron presentes á todos los dichos auctos de citacion..... (siguen los nombres)..... E yo Juan de Brihuega, beneficiado en la dicha iglesia de Sigüenza, notario público por la auctoridad apostólica que fuí presente en uno con los dichos testigos á todo lo que dicho es etc..... Dada en Sigüenza.

281.—*Agosto, 3.*

Muy Sancto Padre: Vuestra muy humil y devota fija la Reina de Castilla etc. A la cual plega saber que yo escribo á D. Enrique de Toledo é á mosen Ger.º de Vich é al lic.do Fernando

Tello, todos de mi Consejo é mis embaxadores en esa Corte, para que de mi parte hablen á V. S. sobre algunas cosas acaecidas en la ciudad de Sigüenza tocantes al señorio, jurisdicion y gobernacion della: por ende humildemente á V. S. suplico les mande dar entera fé y creencia á lo que sobre ello de mi parte le suplicaren é aquesto mande expedir lo más breve y graciosamente que ser pueda..... (Sin fecha).

282.—*Septiembre, 24.*

El Rey.—(A sus embaxadores en Roma). Sabed que á mi noticia es nuevamente venido que á instancia del perlado, dean y cabildo de la iglesia de Sigüenza, por nuestro muy Santo Padre fue cometida cierta causa que entre el concejo y regidores de la dicha ciudad de la una parte, é el cabildo de la otra ha pendido en el nuestro Consejo; é por virtud de la dicha comision Francisco Bervio, auditor del sacro palacio, diz escribió sus letras citatoria y conminatoria ad partes e en cierta forma, por las cuales el concejo de la dicha ciudad de Sigüenza é muchos particulares dél fueron emplazados é citados para esa Corte de Roma, segun se contiene más largamente en las dichas letras é abtos por virtud dellas fechos; sobre lo cual yo scribo á nro. muy sancto Padre lo que vereys. Por ende yo vos mando que deis mi carta á SS. é con mucha diligencia trabajeis que la advotacion, citacion é inivicion que con falsa relacion acá se envió por parte de los dichos perlado, dean é cabildo de la dicha iglesia se dé todo por ninguno, pues questo toca á la preeminencia e superioridad de la Corona Real destos reinos é es cosa nueva e de mal exemplo, á que yo no entiendo dar lugar por manera alguna. (Que les envia las letras y abtos para que mejor sean informados, é las causas de nulidad é injusticia que acá contra ellos han parecido.)—Dada en Córdoba.

283.—*Septiembre, 24.*

Nota que acompaña al documento anterior sobre la iglesia de Sigüenza:

«Los defectos que principalmente padecen las letras ganadas por parte del perlado, dean ó cabildo de la iglesia de Sigüenza, son los siguientes.

—Lo primero, porque la dicha impetracion é autos que por ella se hicieron así allá como acá fue todo sin parte por defecto de poder que no ovo ó no bastante ni qual debia.

Lo otro, porque fueron las dichas letras por subrrecion é obrrecion manifiesta, callada la verdad é expresando falsedad, que muchos artículos como dellas parece y en otros la oculacion hablado oscura é ambiguamente e mesclando unas palabras é razones con otras e envolviendo unos fines con otros diferentes.

Item, porque la dicha ciudad pertenece al perlado é cabildo della, como falsamente lo narraron á nuestro muy santo Padre; porque la verdad es que la juredicion criminal en la primera instancia no les pertenece, é la civil está limitada en cierta manera, la suprema reservaronla para sí los Reyes antepasados de gloriosa memoria, de quien el perlado, dean é cabildo de la dicha iglesia pretenden tener título é causa, y la dicha reservacion se entendia ser fecha por dicho caso que expresamente no se dixera, donde se sigue que las apelaciones en segunda instancia pertenecen á los Reyes de España ó á la persona que por sus Altezas se cometiere ó fuere diputada; é allende desto hay ley en estos reinos que en este caso de las apelaciones así lo dispone, la cual liga á los perlados é grandes dellos en los lugares que tienen de la Corona Real por donacion de los Reyes de España antepasados, pues que la obediencia de sus leyes se comprende é incluye en la suprema que para sí reservaron é se entiende reservada; é así ni el dicho dean é cabildo pudieron recurrir á conservador ni á otro juez ni jueces eclesiásticos en el caso que recurrieron, como de fecho so color de injuria lo hicieron, en especial que seyendo la causa mere profana é los reos legos no pudieron ser citados como lo fueron, porque aun de tiempo inmemorial acá, los Reyes de España están en costumbre usada y guardada de no dar lugar á que otro juez alguno eclesiástico ni seglar conozca sobre juredicion ni sobre lugar ó término destos sus reinos, lo qual se ha guardado inviolablemente é con tolerancia de los Pontífices pasados, é á lo contrario no se debe ni ha de dar lugar por alguna manera; y los dichos perlados, dean é cabildo de Sigüenza no pueden dar autoridad para repartimientos en la dicha ciudad, ni les pertenece la gobernacion della, ni en tal posesion estuvieron ni están; é cuando en alguna estuviesen seria clandestina é viciosa é no en aquel caso que agora la usurpan.

El Rey é la Reina, nuestros señores, son verdaderos señores de la dicha ciudad é á ellos pertenece la gobernacion é el dar licencia para los repartimientos necesarios de tres mil mrs. arriba, segun derecho é leyes é costumbres destos reinos. No se movieron los vecinos de Sigüença spiritu diabolico, como falsamente se dice, ni por subtraer la obidiencia al dean é cabildo de la dicha iglesia, en lo que se la debian prestar, más movieronse spiritu evangelico, que manda: quœ sunt Cœsaris, dentur Cœsari; y en lo que deben obediencia al perlado, dean é cabildo y ellos tienen superioridad se la han prestado é prestarán, para lo cual son jueces superiores los del Consejo Real de SS. AA. é no otros algunos; é si desto fuera nuestro muy Santo Padre informado, no advocára esta causa á sí, ni la cometiera al dicho auditor, pues hablando con la humildad é acatamiento que á S. S. se

debe, no le pertenece de fuero ni de derecho: es despojar á los Reyes Católicos de Castilla de su derecho é posesion e de la obediencia que sus súbditos é naturales les deben, á ellos toca principalmente el interese que los lugares de sus reinos é los propios dellos no sean malgastados, é que sus subditos é naturales sean bien tratados é no fatigados con exaciones é repartimientos injustos é inmoderados, é nó á la dicha iglesia de Sigüenza, á los cuales no se quita que por su interese, si quisieren, asistan, solamente se les resiste la superioridad que usurpan, la cual pueden conservar los Reyes de España de fecho é con armas, cuando derecho no les fuese guardado, como otras veces lo han fecho.

Lo otro, porque sobre los artículos expresados en la relacion que se hizo á nuestro muy Santo Padre, están dadas senyas en vista y en grado de revista en contraditorio juicio; é oida é defendida plenariamente la parte del dicho cabildo, é se hizo e administró justicia sin favor ni particularidad alguna que á la Reina d'España, nuestra señora, se hiciese, como falsamente por la parte contraria se quiso decir: la verdad es que so color de libelo defamatorio, de que hacen mencion, quisieron incluir y meter lo de la dicha gobernacion, juredicion é otros artículos señyados (señalados?) en el Consejo Real.

Lo otro, las dichas letras son nulas notoriamente, porque considerada la causa é á quien toca, que son legos y reos, no se debió hacer ni decernir, como se dicernió é fizo, é S. A. en nombre de la Corona Real destos reinos, á quien toca principalmente, que tiene y escoge tener partes de reo, puede y debe defender su posesion y derecho.

Lo otro, porque el dicho emplazamiento fue fecho maliciosamente para Corte de Roma por vexar al Concejo de Sigüenza, é particular dél, é para los facer desistir de su justicia con perjuicio de la Corona Real, á que no se debiera dar lugar. No se guardó el estilo é costumbre que en semejantes casos se suelen tener, ni en la execucion de la dicha citacion se tuvo ni guardó la forma que para ella se daba, porque no se tomó ni requirió por parte bastante executor que mandase intimar ni intimase las dichas letras ni parece aceptacion dellas conforme á su continencia é tenor; si algo se hizo fue por la misma parte á quien se daba poder de requerir la execucion de las dichas letras, é no de intimarlas ni de executarlas por su abtoridad, como se hizo en todo, no se tuvo ni guardó la forma y orden del derecho ni menos en la inivicion que injustamente el dicho aserto auditor hizo á los del mi Consejo Real, con menos acatamiento que era menester, la cual allende de no les ser notificada ni intimada como debia, fue sin conocimiento de causa, diciendo que esto tocaba á la Reina nuestra señora; é no miró que hablando con el acata-

miento, obediencia é reverencia debidos sito se percusit ligone, quanto más que el Consejo Real de España guarda justicia enteramente sin escebcion de persona é sin arrogancia hablando tan bien y tan rectamente como en rueda se solia guardar, porque ni reciben dones, neque accipiunt personas in judicio.»

284.—*Septiembre, 26.*

El Rey.—D. Enrique de Toledo..... (y demas embajadores en Roma). Ya sabeis quanto y quan bien ha servido y sirve Doña Maria de Ulloa á la Serma. Reina mi.... fija y á mí; y así por esta causa como por quien ella es, deseo mucho gratificarla y aprovecharla en todo lo que hobiere lugar. Tiene un fijo ofrecido á la iglesia, de edad de siete años poco más ó menos, el qual se llama D. Alonso Sarmiento, y fasta agora no tiene renta alguna; é porque yo querria que la tuviese, así para su estudio como para su mantenimiento, como cuyo fijo es, yo vos encargo y mando que por virtud de mi carta de creencia que con la presente vos envio para nuestro muy Santo Padre, supliqueis de mi parte á S. S. con toda la mayor instancia que ser pueda, haya por bien de le conceder una reserva de fasta seiscientos ducados de renta, de los primeros beneficios y préstamos é prestameras ó otros cualesquiera piezas que en cualesquiera obispados destos reinos vacaren, con facultad de los poder tener y poseer, aunque sea de la dicha edad; y así mismo para que pueda aceptar y tener otros beneficios y dignidades e rentas eclesiásticas de que fuere proveido.—Dada en Cordoba.

285.—*Septiembre, 26.*

—Carta de creencia al Papa sobre este asunto.

286.—*Septiembre, 28.*

El Rey.—Por cuanto vos Lope Conchillos, mi secret.° y del mi Consejo, recibistes por mi mandado (de F.co de Vargas, mi tesorero) 365 ducados de oro para ciertas cosas cumplideras á nuestro servicio, los cuales vos gastastes é distes segun y en la manera que yo vos mandé, de que yo soy cierto y certificado (que le dá por libre y que no le pidan cuenta de ellos). Dada en Córdoba.

287.—*Septiembre, 30.*

Carta de creencia del Rey p.a S. S. de lo que le dirán sus embajadores, sobre la provision del arcedianazgo de Valpuesta y de los préstamos de la iglesia de la villa de Hojacastro y de la iglesia de Amingo con su partido, de la diócesis de Burgos, en persona de Don Pedro Xuarez de Velasco, fijo del Condestable de Castilla, mi primo. Dada en Córdoba.

288.—*Septiembre, 30.*

—Çarta á los Embajadores en Roma para que supliquen al Papa lo arriba referido, «por lo mucho que yo deseo facer por el dicho Condestable é por sus fijos».—Dada en Córdoba.

289.—*Septiembre, 30.*

—(El Rey en nombre de la Reina dirige á los Embajadores en Roma la misma instancia).—Dada en Córdoba.

290.—*Septiembre, 30.*

El Rey.—Embaxadores (en Roma). Sabed que á suplicacion del Condestable de Castilla he habido por bien que el R.do Don *Anthonio de Acuña* quede con el obispado de Çamora, y por este respecto y por me servir el dicho Don Anthonio, ha habido por bien de dexar el arcedianadgo de Valpuesta y los préstamos de la iglesia de la villa de Hojacastro y de la iglesia de Amingo con su partido, de la diócesis de Burgos, que al presente posee, para que del dicho arcedianazgo y préstamos sea proveido D. Pedro Xuarez de Velasco, fijo del Condestable de Castilla, quise en esta aparte deciros la causa porque esto se face, para que como en cosa muy cierta y en que no hay impedimento alguno, trabajeis que la dicha provision para el dicho su fijo del Condestable se faga muy bien y sin dilacion alguna, de la manera que vos lo escribo por otra mi carta que va con la presente..... Dada en Córdoba.

291.—*Octubre, 5.*

Yo la Reina fago saber á vos el mi mayordomo.—El Rey.—Capitan y mayordomo de nuestra artilleria ó vuestros lugartenientes y fundidores de la dicha artilleria y cualquier de vos. Yo envio á Diego Garcia el Rico, contino de nuestra casa, levador de la presente, á esa cibdad de Málaga por ciertos ribadoquines y pólvora y municiones que son menester para cosas que cumplen á nuestro servicio: por ende yo vos mando que luego le deis y fagais dar la pólvora y municiones que vos pidiere y fagais los dichos ribadoquines cual vos dixiere, y ansí mismo ge los deis para que él lleve todo lo susodicho á donde por nos le está mandado..... Dada en Córdoba.

(Al margen dice: Las fortalezas del Marqués de Priego.)

292.—*Octubre, 5.*

El Rey.—Concejos, justicias etc. de las cibdades de Granada, e Málaga y Baça. Yo envio á estas dichas cibdades á Diego Garcia el Rico... por ciertas armas e mantenimientos y otras cosas complideras á nuestro servicio, lo qual ha de llevar á donde por

nos le está mandado, y para ello terná necesidad de algunas bestias de carga. Por ende yo vos mando... Dada en Córdoba.

293.—*Octubre, 5.*

El Rey.—Contadores mayores: yo vos mando que libreis luego á D. Iñigo Manrrique, alcaide las fortalezas de la cibdad de Málaga los mrs. que por razon de la tenencia dellas ha de aver..... Dada en Córdoba.

294.—*Octubre, 5.*

—El Rei al mismo para que le paguen mil mrs. «de que yo le fago merced para ayuda de su costa»..... Dada en Córdoba.

295.—*Octubre, 5.*

—El Rey á D. Iñigo Manrique.... diciendole envia á Diego Garcia el Rico por ciertas armas, que son necesarias á su servicio.....

—Dieronse otras iguales p.ª el Conde de Tendilla en la Alhambra.—Diego Perez alcaide de Baça y Diego de Vera en las atarazanas de Málaga. Dada en Córdoba.

296.—*Octubre, 5.*

El Rey.—Reverendo in Christo Padre, obispo de Çamora. Bartolomé Sedano, clérigo, me ha fecho saber que puede haber un año poco más ó menos que diz que el obispo de Burgos le proveyó del préstamo de Castil de Murcia, que vacó por muerte (del que últimamente lo poseia) y diz que vos se lo disputais y litigais y pidiome os escribiese, y así por lo susodicho como porque el dicho Sedano es buena persona y servidor nuestro, helo habido por bien. Por ende..... que desistais de le molestar sobre ello..... Dada en Córdoba.

297.—*Octubre, 6.*

Doña Juana etc.... A vos el mi Corregidor, junta é procuradores de los escuderos hijosdalgo de la muy noble y leal provincia de *Guipúzcoa.* Bien sabeis como á vuestra suplicacion yo mandé dar las rentas de las villas y lugares desa dicha provincia por encabezamiento perpetuo, é por os hacer más merced, mandé abaxar en cada un año ciento é seis mil mrs. del precio justo en que las dichas villas é lugares se debian encabezar; los quales dichos cien e seis mil mrs. yo mandé que se abaxasen señaladamente del precio en que se habian de encabezar las villas de San Sebastian é Segura e Oyarçun é la Renteria, por quanto Lope Merino de Olaverria, vuestro procurador, me suplicó en vuestro nombre que se abaxase la dicha merced de los dichos 106.000 mrs. solamente del precio de las dichas villas é no por rata de todas las

villas e lugares de la dicha provincia: despues de lo cual por vuestra parte me fue fecha relacion que el dicho Lope Merino no tenia poder vuestro para suplicar lo susodicho ni habia seydo de vuestra voluntad que los dichos 106.000 mrs. se abaxasen solamente de las dichas cuatro villas sino de toda la provincia; e me fue suplicado que todas las villas é lugares de la dicha provincia gozasen por rata de la dicha merced de los dichos 106.000 mrs. lo cual yo mandé que así se hiciese..... (que luego Merino con poder de las cuatro ciudades ó villas pidió que la merced sola fuese para ellas y que revocase la cédula: por tanto que procure tomar medio para resolver en ello con acuerdo de todos y que de ello no haya apelacion.) Dada en Córdoba.

298.—*Julio, 10.*

El Rey.—(A sus embajadores en Roma). A mí es fecha relacion que despues acá que las iglesias de Granada y Plazencia están sede vacante los obispos de anillo que han fecho órdenes en el dicho arzobispado é obispado, han ordenado é fecho de corona á muchas personas legos é casados sin guardar ninguna forma ni orden; e que despues acá algunas de las dichas personas con suzia (sic) de las dichas coronas han fecho é cometido algunos delitos; y porque ya veis cuanto esto es cosa de mal enxemplo y de perjuicio que dello se sigue á la jurisdicion y preeminencia Real: yo vos mando que luego informeis sobre ello á nro. muy sancto Padre y le supliqueis de mi parte mande proveer y remediar como vosotros vieredes que convenga..... Dada en Burgos.

299.—*Octubre, 7.*

El Rey.—Don Iñigo de Velasco..... asistente de Sevilla. Por parte de micer Gabriel Merino *nuncio* de nro. muy santo Padre, me es fecha relacion (que encargó á Andrés Carrillo le cobrase ciertas rentas y que no se las paga, que le mande prender.)—Dada en Córdoba.

300.—*Octubre, 9.*

Muy alto etc..... Don Luis por la gracia de Dios (Rey de Francia) facemos vos saber que nos escribimos á mosen Jaime d'Albion, nuestro embaxador, para que de nuestra parte vos fable lo que él dirá sobre una nao de la provincia de Guipúzcoa cargada de lanas y polvo de grana de mercaderes burgaleses que á XXVIII del mes de Agosto deste presente año tomó en el puerto de *Xauia* que es en el reino de Valencia Benito Castellon patron de una carraca ginovesa. Muy afectuosamente vos rogamos le deis entera fe y creencia y mandeis proveerlo así..... Dada en Córdoba.

301.—*Octubre, 9.*

El Rey.—Mossen Jaime d'Albion, nuestro embaxador en Francia. Por parte de los mercaderes burgaleses nos ha sido fecha relacion que á 28 del mes de agosto que pasó, deste presente año, yendo á Florencia dos naos de Guipúzcoa cargadas de lanas é polvo de graua, de los dichos mercaderes burgaleses, surgieron en el puerto de Xauia..... que es en el reino de Valencia, y estando en el dicho puerto, llegó allá Benito Castellon, patron de una carraca ginovesa, que habia cargado este verano en Cartagena; y que habiendóse fecho las dichas naos y carraca todas las señas de paz y amor y seguridad que se acostumbran en la mar y teniendo en esto confianza las dichas naos, salió en tierra al maestre de la una de ellas, que se llama Anthonio Perez de la Torre, á cosas que le cumplian, y estando él allá, el dicho Benito Castellon se allegó en una barca á su nao con cierta gente y la tomó cautelosamente, diciendo que lo facia por la carraca quel Conde mossen Pedro Navarro quemó cerca de Ouly, en la cual dicha nao iban 486 sacas de lana y una saca de polvo de grana, que diz que podian valer doce mil ducados de oro, poco más ó menos. Y porque esto es contra la paz, amor y alianza que entre nos y estos reinos y el christianísimo Rey de Francia, nuestro hermano, y los suyos hay y está asentada y jurada y cosa de muy mal enxemplo y de tal condicion que lo mismo desearán y procurarán facer aquá, como en verdad nos han suplicado por licencia, pero de que las unas partes y las otras podrian recibir mucho daño y se podrian causar muchos robos y males y muertes de hombres, á lo cual yo no querria dar lugar en manera alguna, y por esto escribo sobre ello al dicho christianísimo Rey de Francia, nuestro hermano esta carta de creencia á vos remitida: por ende yo vos encargo y mando que luego ge la deis y por virtud della le fableis lo susodicho..... (que lo mande luego remediar faciendo restituir la dicha nao y mercaderias y mande castigar al dicho Castellon..... y respecto á la quema de la nao de esto decid al Rey de Francia que P.º Navarro lo hizo «muy justamente, porque teniendo como nos tenemos guerra abierta con los moros de Africa y señaladamente con los moros de Tremecen, enemigos de nuestra santa fé catholica, por ser de nuestra conquista, y habiendo prohibido expresamente y pregonadose con cartas patentes mucho tiempo ántes públicamente que ninguno contratase con ellos, porque en las dichas contrataciones los moros reciben muchos avisos é otras ayudas, que son en daño de los cristianos, y de la empresa que contra los dichos moros se face; de manera que la dicha prohibicion era y es á todos notoria, Lorenzo Catanio vino al puerto de Arzeo, que es en el dicho reino de Tremecen cerca de Mostagan con una carraca cargada de muchas mercaderias por el mes de Noviembre

de 1507 años á contratar con los dichos moros del dicho reino de Tremecen..... y entonces fue requerido por el alcaide y capitan de Maçalquevir por ante notario y testigos que no contratase con los dichos moros del dicho reino de Tremecen, pues por causa de la dicha guerra estabá vedada la contratacion: y el dicho Lorenzo Catanio, no embargante el dicho requerimiento contrató con los dichos moros..... por lo cual incurrió en todas las penas contenidas en la dicha prohibicion, aunque entonces no recibió ningun daño..... y despues desto el dho. Lorenzo Catanio volvió estos dias pasados á Oney con otra carraca que es la susodicha que quemó el dicho Conde..... Dado en Córdoba.

302.—Otra íd. á Gobernador y Consejo de la Comunidad de Genova, sobre lo mismo.

303.—*Julio, 11.*

El Rey.—A sus Embajadores en Roma. (Cédula sobre los abusos cometidos en ordenar legos y casados en las iglesias de Granada y Plazencia).—Dada en Burgos.

304.—*Octubre, 9.*

(Salvo-conductos á tres galeazas venecianas).

«D.ª Juana etc..... A vos mi almirante mayor de la mar é á vuestros lugartenientes é á los perlados, duques etc.....

Sepades que la Illma. Señoria de Venecia me ha enviado á facer saber que ella quiere enviar tres galeazas cargadas de mercaderias á estos mis reinos é señorios é á la costa y puertos de Africa, á tratar y contratar en ellos las dichas mercaderias, é porque diz que temen que á cabsa de algunas marcas represarias que diz que por nuestro mandado se han dado ó se dieren de aquí adelante en favor de algunos súbditos y naturales míos y contra venecianos ó por algunas otras cabsas ó razones prenderán, ó ferirán ó matarán ó lisiarán al capitan y compaña de las dichas galeazas..... Dada en Burgos.

305.—Otro salvo conducto sobre otras tres galeazas que tocarán en algunos puertos destos reinos.

306.—Cédula al Conde Pedro Navarro, sobre lo mismo.

307.—Otra íd al capitan del Peñon, sobre este asunto.

308.—*Octubre, 11.*

El Rey.—Concejo, justicias etc. de la villa de Arévalo. Yo he sido informado que el licenciado Lobon, corregidor desa villa, es fallecido..... (que su merced y voluntad es que entre tanto se

provee otro, usen del dicho oficio los oficiales del dicho Lobon). Dada en Córdoba.

309.—*Octubre, 11.*

El Rey.—Lic. Francisco de Vargas etc.: Pedro de Palencia estante en la fortaleza de Albuñol me fizo relacion que puede haber seis meses poco más ó menos..... (que habia sabido que catorce moros habian salteado y llevado unos cristianos, y él y otros habian salido contra ellos y matado un moro y recogido una mujer que estaba con ellos: que en premio le paguen 20.000 mrs.)—Dada en Córdoba.

310.—*Octubre, 13.*

El Rey.—Concejo, justicias etc. de la villa de Cáceres. Porque Sancho Martinez de Leiva, corregidor de dicha villa, está entendiendo en ciertas cosas cumplideras á nuestro servicio y se ha de ocupar en ello algunos dias, yo vos mando que aunque está absente del dicho corregimiento por término de 30 dias le hagais pagar el salario etc..... Dada en Córdoba.

311.—*Octubre, 13.*

El Rey.—Contadores mayores: yo vos mando deis al alguacil Luis de Montalvo, tenedor de la fortaleza de la ciudad de Antequera todas las provisiones que menester oviese..... Dada en Córdoba.

312.—*Octubre, 13.*

D.ª Juana etc..... A vos D. Rodrigo de Vivar y de Mendoza, marqués del Zenete y alcaide de la fortaleza de la ciudad de Guadix, ó á cualquier teniente.....

Sepades que por algunas causas cumplideras á mi servicio conviene que esa dicha fortaleza se dé y entregue á Blas de Vallejo, contino de mi casa: é por ende por la presente vos mando que luego..... (le sea entregada). Dada en Córdoba.

313.—*Octubre, 13.*

El Rey.—Blas de Vallejo, contino de nuestra casa, ya sabeis como vos mandé ir á recibir y tener la fortaleza de la ciudad de Guadix fasta tanto que yo vos enviase mandar lo que della oviésedes de fazer. E agora la Serma. Reina mi..... hija ha hecho merced de la tenencia de la dicha fortaleza á D. Diego de Mendoza, conde de Melito, nuestro gran justicier del reino de Nápoles, segun mas largamente se contiene.—Dada en Córdoba.

314.—Id. íd. D.ª Juana etc..... (á D. Diego de Mendoza, conde de Mélito concediendole dicha tenencia: «acatando los muchos

é buenos e leales servicios que me habeis fecho e faceis de cada dia.....» Dada en Córdoba.

315.—*Octubre, 13.*

El Rey.—Cantadores mayores: yo vos mando que libreis á Alvaro Vazquez Noguerol, lugarteniente de alcalde de la fortaleza de la villa de Simancas, cinco mil mrs. para ciertas obras y reparos que yo le he mandado hacer en la dicha fortaleza..... Dada en Córdoba.

316.—*Octubre, 20.*

El Rey.—Jerónimo de Vich, del nro. Consejo é nro. Embaxador en Corte de Roma. Porque micer Marcelo Alberino, romano, levador desta, nos ha mucho servido, le habemos mandado dar el hábito é insinia de la Orden de Santiago.....: y demás desto deseamos aprovecharle y gratificarle en todo lo que hubiere lugar, hános dicho que el muy Rev.do Cardenal de Cosencia posee una encomienda de la dicha orden, que se llama la dignidad de Trestivere; y así por los dichos respetos como porque la dicha encomienda esté en caballero de la Orden, querríamos que gela renunciara con condicion que el dicho..... Cardenal goce en su vida de los frutos de la dicha encomienda; y que si el dicho micer Marcelo Alberino falleciere ántes, que le quede regreso á ello; y caso que el dicho Cardenal quisiese venir en ello, querríamos que nuestro muy santo Padre reservase la dicha encomienda in pectore, y que en caso de vacacion proveyese della al dicho Marcelo Alberino, sobre lo que escribimos á S. S. y al dicho Cardenal.....—Dada en Córdoba.

317.—*Octubre, 19.*

El Rey.—Jerónimo de Vich..... etc.: Ya sabeis lo mucho que Fabricio Coluna nos ha servido é sirve y cómo nos deseamos gratificarle en todo lo que hobiere lugar. Hános fecho saber que nos le ovimos mandado dar espectativa de tres mil ducados de renta eclesiástica en el nuestro reino de Nápoles para D. Fernando su hijo, y que asimismo mandamos dar otras espectativas de 600 ducados de renta á micer Gismundo de Bonzenove envionos suplicar escribiésemos sobre ello á nro. muy Santo Padre para que en caso de vacacion les guardase hacer provision dello, e nos escrebimos á SS..... Dada en Córdoba.

Diose crencia para el Papa, en este asunto.

En Córdoba á 20 Octubre se dió una naturaleza en forma para *Tranquilo Leonibus*, natural de Roma.

318.—*Octubre, 20.*

El Rey. (A su lugarteniente general en Nápoles):—Fabricio y Próspero Coluna nos han enviado á suplicar que mandemos recibir en nuestra proteccion sus Estados, que ellos tienen en tierra de Roma, así como los que tienen dentro dese nuestro reino; y nos por el amor que les tenemos y por lo mucho que deseamos hacer por ellos, segun la lealtad y afeccion con que nos han servido e sirven, habemoslo habido por bien: por ende nos vos encargamos e mandamos que si alguno, quien quiera que sea, les quisiere hacer fuerza en los dichos sus Estados, les ayudeis como no les fagan fuerza, y en las cosas de justicia procureis por ellos, de manera que no reciban agravio..... Dada en Córdoba.

En dicho dia se dió una *carta de paso* para que pudiese sacar destos reinos cuatro caballos Fabricio Coluna.

Otra íd., para Próspero Coluna.

319.—*Octubre, 20.*

El Rey.—Diego de Rojas, cuyas son las villas de Cauia é Mouçon, gr.° del reino de Galicia. Ví vuestra carta que me truxo el levador desta, sobre las diferencias de entre vos y los alcaldes mayores dese reino y los jueces del arzobispado de Santiago y sobre las descomuniones y entredichos que vos pusieron, y la absolucion dello se vos enviará por parte del dicho arzobispo, porque así está concertado por término de cuatro meses; y acá se manda entender en atajar las dichas diferencias, las cuales placiendo á nuestro Señor se difinirán y acabarán como cumpla á nuestro servicio para que siempre esteis en paz y concordia y no tengas sobre qué competir, y vos escribiré lo que cerca dello se hiciere: en tanto que vos ruego y encargo que en todo lo que buenamente pudiéredes, escuseis haya diferencias con los jueces eclesiásticos. Así mismo he mandado dar sobrecarta de una mi carta que por parte del dicho arzobispo vos fue presentada para que enviásedes la relacion del proceso de ciertos delincuentes contra quien procediades..... Dada en Córdoba.

320.—*Octubre, 20.*

El Rey.—Diego Garcia el Rico, contino de nuestra casa: yo vos mando que de las armas que yo vos mandé traer para la guarda de ciertas fortalezas, en la comision que llevasteis, deis al alguacil Luis de Montalvo, tenedor de la fortaleza de la ciudad de Antequera, para la guarda della las armas que habiades de traer á la fortaleza de Montilla..... Dada en Córdoba.

321.—*Octubre, 20.*

Doña Juana etc. Por cuanto la Reina mi señora madre (que haya santa gloria) por una su cédula firmada de su nombre, ovo

hecho merced de la tenencia de la fortaleza de Castro el Rio, tierra y juridicion de la ciudad de Córdoba, á vos Don Diego Hernandez de Córdoba, alcayde de los donceles, por vacacion de Martin Fernandez de Córdoba, vuestro padre, ya defunto: por ende queriendo cumplir la dicha merced y voluntad de la dicha reyna mi Señora madre y entendiendo ser asi cumplidero á mi servicio, é por hacer bien é merced á vos el dicho alcaide de los donceles, acatando los muchos é buenos é leales, continuos y señalados servicios que nos habeis fecho e faceis de cada dia, tengo por bien..... tengais por mí en tenencia la dicha fortaleza de Castro el Rio..... (Y manda que Diego Lopez Dávalos, corregidor de la dha. ciudad é tenedor de la dicha fortaleza, se la entregue)..... Dada en Córdoba.

322.—*Octubre, 22.*

El Rey.—Al licdo. Francisco de Vargas, su tesorero, que pague luego á micer Agustin Italian 240 ducados de oro, por otros tantos que Gutierre Gomez de Fuensalida, comendador de la Membrilla, nro. embaxador en Inglaterra, recibió dél en dicho reino para en cuenta de su salario..... Dada en Carmona.

323.—*Octubre, 28.*

El Rey.—Concejo, justicia etc. del lugar de La Rinconada, é nros. aposentadores etc. Yo vos mando que en tanto que la Serma. Reina mi..... fija e yo y el illustrísimo Príncipe D. Carlos é los Illustres Infantes, mis..... nietos, ó los del Consejo de la dicha Serma. Reina mi fija ó cualquier de nos, no estuviéremos personalmente en el dicho lugar de la Rinconada ó en la ciudad de Sevilla, no deis ni consintais dar huéspedes algunos en las casas donde vive e mora é viviere y morare Alonso Tellez, vecino del dicho lugar de la Rinconada, ni saqueis dellas ropa ni aves ni leña ni bestias ni otras cosas de guia ni de aposentamiento; por cuanto acatando algunos servicios que nos ha fecho yo le relievo de todo ello..... Dada en la Rinconada.

324.—*Octubre, 27.*

El Rey.—Licenciado Juan Gutierre, oydor de la Abdiencia y chancilleria que reside en la villa de Valladolid. Ví vuestra letra de 17 del presente, que me truxo el leuador desta, y la que el Conde de Cifuentes, presidente del Consejo, vos escribió sobre la mudanza vuestra á Granada, en lugar del lic.do Pero Gomez y él en el vuestro, fue creyendo que recíbiades en ello buena obra, que de otra manera yo no consintiera que se os escribiera, porque mi voluntad es que recibais merced y no menos cabo; así que no cureis de facer mudanza, que cuando la oviésedes de facer ha de ser para cosa de más provecho y honra vuestra,

como la afeccion y servicios de vuestros deudos y los vuestros lo merecen..... Dada en la Rinconada.

325.—*Octubre.*

El Rey.—Lic.[do] Francisco de Vargas, nro. tesorero etc. Ya sabeis cómo por otra mi cédula fecha á 16 dias del mes de Febrero deste presente año, yo ove fecho merced á Alonso Cabezas, continuo de mi casa, de 15.000 mrs. de renta en los bienes de Haje e Benfort, vecinos de Motril, que se pasó allende ((A Africa)) (y ahora dice el Cabezas que por haber sido hechas en estos bienes otras mercedes, hay dificultades y litigios en el reparto: que lo arregle para que se cumpla la dicha cédula). Dada en Sevilla.

326.—*Octubre, 30.*

El Rey.—Mossen Jayme d'Albion, mi embaxador. Ví las quexas que decís que algunos han dado al Christianísimo Rey mi hermano, de cosas que dicen que han fecho nuestros súbditos, y con esta responderé á todas ellas.

Primeramente á lo que decís que los Ginoveses se quexan diciendo que nuestra armada tomó y quemó una carraca: á esto podreis responder que la dicha toma fue justamente fecha, porque teniendo como nós tenemos guerra abierta con los moros de África, enemigos de nuestra santa fé catholica, y señaladamente con los del reino de Tremecen, que es de la conquista de Castilla, y habiendo prohibido expresamente y pregonadose con cartas patentes, mucho tiempo ántes públicamente, que ninguno contratase con ellos, porque en las dichas contrataciones los moros reciben muchos avisos é otras ayudas, que son en daño de los christianos y de la empresa que contra los dichos moros se face; de manera que la dicha prohibicion era y es á todos notoria, Lorenzo Catanio vino al puerto de Arzeo, que es en el dicho reino de Tremecen, cerca de Mostaguni, con una carraca cargada de muchas mercaderias por el mes de Noviembre de 507 años á contratar con los dichos moros del dicho reino de Tremecen las dichas mercaderias, estando vedada como dicho es la dicha contratacion; y entonces fue requerido por el alcayde y capitan de Maçalquebir por ante notario y testigos que no contratase con los moros del dicho reino de Tremecen, pues por causa de la dicha guerra estaba vedada la contratacion. Y el dicho Lorenzo Catanio, no embargante al dicho requirimiento, contrató con los dichos moros contra la dicha prohibicion, aunque entonces no recibió ningun daño. Y despues desto el dicho Lorenzo Catanio volvió estos dias pasados á Oney con otra carraca, que es la susodicha que quemó el dicho Conde mossen Pedro Navarro. De manera que ya el dicho Lorenzo Catanio no

podia decir ni allegar que no sabia de la dicha prohibicion, ántes sabiendola y constándole claramente y habiendo sido primero requerido, como dicho es, volvió á contratar con los moros de Oney, que es del dicho reino de Tremecen, mostrando con palabras y con obra que contrataria allí, aunque nos no quisiésemos, confiando en que llevaba muy artillada la dicha carraca para este propósito. Y estando la dicha carraca cerca del dicho lugar de Oney, llegó allí cerca al mismo tiempo el dicho Conde mosen Pedro Navarro con cierta armada nuestra, que iba á executar un ardid que llevaba contra los moros del dicho lugar y allí el dicho Conde fizo requerir de nuevo otra vez á los que estaban en la dicha carraca que se apartasen dallí con ello e se fuesen con Dios, é no contratasen con los dichos moros, segun que del dicho requerimiento consta por acto auténtico; y los de la dicha carraca no lo quisieron facer, ántes en menosprecio de lo que debian al servicio de Dios nro. Señor y contra la dicha prohibicion continuaron de estar y tratar con los dichos moros é les dieron de la dicha carraca artilleria e ge la pusieron en tierra para con que tirasen como tiraron contra la dicha nuestra armada, ayudando y favoreciendo á los moros contra los christianos; de manera que á esta causa los christianos no pudieron executar el ardid á que fueron contra los moros del dicho lugar, en que Dios nuestro señor fue mucho deservido; y á esta causa endereçó allí al dicho Conde contra la dicha carraca; de manera que no solamente fue muy justa la toma della, mas aun el dicho Lorenzo Catanio incurrió en pena de perder todos los bienes que en cualquiera tiempo le pudiesen ser tomados y pudiesen ser habidos, y contra su persona se debe proceder por todo rigor de justicia.

A lo que decis que aquá se ha dado marca á Don Luis de Requesens; no se sabe aquá que se le haya dado tal marca. Si lo decis por la marca que se dió á D. Pedro de Urrea por el robo que le fizo el señor de Monago juntamente con otros ginoveses, aquella no pudo ser más justificada, porque se dió despues de muchas veces haberse denegado la justicia, y aun aquella se dió en el tiempo que Génova estaba contra la obediencia del Christianísimo Rey mi hermano, y de justicia no se pudo negar. Pero pues este caso fue notorio y los que lo ficieron no lo niegan, debríase dar orden que el señor de Monago y los otros ginoveses, que en ella cupieron, satisficiesen el daño al dicho D. Pedro y tomar sobre ello con ellos algun asiento para que aquella marca se quitase; porque donde hay interese de parte y mayormente cuando se confiesa el robo, ya vedes que no puedo yo negar la justicia.

A lo que decis que el bastardo de Saboya se quexa de un navio que tomó mosen Soler, como quiera que él me escribió

que lo habia fecho porque llevaban á los moros cosas vedadas; pero luego que se vinieron á quexar sobrello, proveí que soltase á todos los que habia prendido en el dicho navio, como los soltó, y que todas las cosas que venian en él se pusiesen en depósito fasta que se supiese la verdad del fecho.

A lo que decis que se quexan de un cossario llamado Mondragon que anda por los puertos de Galicia; el dicho Mondragon es un cossario que tambien face daño á los súbditos destos reinos como á otros estraños, y no osa estar en ningun puerto dellos, ni tiene bienes algunos en estos reinos, ni armó en ellos sus naos, ántes furtó la nao que armó, y como quiera que se dixo que en la nao que tomó que iban cosas vedadas, se ha procurado de le prender y se han fecho y facen sobrello muchas diligencias, segun parecerá por las provisiones que se han dado.

Quanto al perdon que dicen que querria el Rey de Francia, mi hermano, para el bastardo Alemayn de lo que tomó á Martin Ruyz, si el dicho Martin Ruiz no es condenado con él se ha de concertar, y perdonado de la parte, yo le perdonaré por amor del Rey de Francia, mi hermano, y si el dicho Martin Ruiz es condenado y sus bienes pertenecen á mi, es menester que esto se muestre, y en tal caso yo miraré en que el dicho bastardo Alemayn sea gratificado.

Cuanto al mercader que decis que se quexa de lo que le robó Diego Garcia de Paredes y que dice que no puede alcanzar justicia, habeis de saber que luego que vino á se me quexar di provisiones para que de qualesquiere bienes que se fallasen del dicho Diego Garcia le pagasen lo que le tomó y que trabaxasen de prender al dicho Diego Garcia; y como quiera que no fallaron bienes ningunos del dicho Diego Garcia y á esta causa él volvió aquá, yo proveí y mandé que de cierta renta de que yo le habia fecho merced y fue confiscada á mi Cámara y fisco, pagasen al dicho mercader francés; que aunque esto no era de justicia, lo quise yo facer de gracia: así que no solamente se le fizo justicia más gracia.

Decis que allá se ha fecho á nuestros súbditos toda la justicia que ha seido posible. Plázeme mucho dello, y de la misma voluntad estoy yo; y para que mejor se faga, se han puesto jueces en las fronteras, así en Fuenterrabia como en Perpiñan, y no se ha sabido que allá se hayan puesto los dichos jueces; y así mismo se ha escrito allá estos dias pasados la forma que parece que se debria tener en el proceder, porque aquella misma se guarde acá; y no he sabido que fasta agora se haya proveido allá nada desto. Y pues vos sabeis mi voluntad, que es que querria y deseo mirar así por los súbditos del Christianísimo Rey mi hermano como por los propios mios, y que así como en todas las otras cosas parece la estrecha y verdadera hermandad y amistad

que hay entre mí y el dicho Christianísimo Rey mi hermano pareciese tambien en esto, procurad que de allá se provea asimismo para que de ambas partes se guarde una orden y se quiten causas de quexas. De Sevilla á XXX dias de Octubre año de 1508.—Yo el Rey.—Por mandado de S. A.—Miguel Perez de Almazan.

327.—*Noviembre*, 2.

El Rey.—Sebastian Dolano, secretario de la Serma. Reina mi..... fija y alcalde ordinario de la villa de Azcoitia. A mi es fecha relacion que la iglesia parroquial della, ques de patronadgo Real, está en una cuesta alta, fuera y lexos de la dicha villa, á cuya causa diz que muchos viejos y enfermos y otras personas dexan de ir á oir misa y vísperas y los otros oficios divinos que en ella se dicen e celebran; y que así mismo los clérigos que los dicen ó algunos dellos, asi por la dicha distancia y despoblado como por sus edades y otros respectos, no van á los tiempos que deben á decir los dichos oficios, ni administran los santos sacramentos con la breuedad que se piden é son necesarios; y que en dias pasados yendo un vicario de la dicha iglesia á decir maitines en ella, le mataron en el camino con una saeta: lo cual todo y otros muchos inconvenientes y daños diz que resultan de estar la dicha iglesia en despoblado y lugar tan trabajoso; é diz que así para servicio de Dios nro. Señor, e administracion de los santos Sacramentos como para el bien e procomun e ennoblecimiento de la dicha villa, seria muy conveniente é provechosa cosa que la dicha iglesia estuviese en la dicha villa, fueme suplicado mandase dar licencia para que se pudiese trasladar á ella, ó como la mi merced fuese. E porque yo deseo que en la administracion de los dichos santos Sacramentos no haya falta alguna y que cesen todos los susodichos daños é inconvenientes, y que la dicha villa sea ayudada, aprovechada y ennoblecida en todo lo que hubiere lugar, yo vos mando que luego que esta mi cédula viéredes, veais é vos informeis de vuestro oficio dónde y en qué lugar está la dicha iglesia y cuanta distancia hay della á la dicha villa y de los dichos inconvenientes é otros qualesquiera que dello se siguen y podrian seguir adelante; y si seria servicio de Dios é bien de la dicha villa que la dicha iglesia se traslade á ella, y en qué parte se podria edificar, é de todas las otras cosas que viéredes ser necesario para ser mejor informado. E la dicha informacion habida e la verdad sabida, firmada de vuestro nombre e signada del escribano ante quien pasare, cerrado é sellado, en manera que faga fe, lo enviad ante mí con vuestro parecer, para que yo lo mande ver é proveer en ello lo que á servicio de Dios é bien de la dicha villa convenga. E non fagades ende al..... Dado en Sevilla.

328.—*Noviembre*, 2.

El Rey.—Diego de Rojas, cuyas son las villas de Ocania y Monçon, gobernador del reino de Galicia, é alcaldes mayores del dicho reino. Ya sabeis cómo el R.do in Christo padre obispo de Mondoñedo está y reside por mi mandato en servicio de la Serenísima Reina mi..... fija: por lo cual y por lo mucho quel dicho obispo nos ha servido e sirve en otras cosas, yo querria que sus cosas fuesen miradas y muy bien tratadas: por ende yo vos encargo y mando hayais por recomendadas todas las cosas suyas y de su iglesia y oficiales y criados, y mediante justicia las ayudeis y favorezcais en todo lo que oviere lugar como cosas de persona á nos muy acepta, que en ello me servireis mucho. De Sevilla, etc.

329.—*Noviembre*, 2.

El Rey.—Conde Don Fernando de Andrada: el muy R.do Cardenal de Rijoles, obispo de Orense, me ha fecho saber que nuestro muy Santo Padre le ha proveido del abadia y curado de Coymbra, de su diócesis, que fue reservado á su Santidad por haber vacado en Corte de Roma, y con las bullas de la dicha provision, envia á tomar la posesion de la dicha abadia, enviome á suplicar gela mandase dar; y porque así por haberlo mandado Su Santidad como por ser el dicho muy R.do Cardenal persona de muchas letras y méritos y porque entiende de contino con mucha diligencia en despachar los negocios de la Serma. Reina mi..... hija y mios: querria que en la execucion de las dichas bulas no le fuese puesto impedimento alguno; y porque la dicha abadia diz ques en tierra vuestra, yo vos ruego y encargo que conforme á las bulas de S. S. hagais dar la posesion della á la persona que el dicho muy R.do Cardenal envia á la recibir: que en ello me hareys mucho placer y servicio..... Dada en Sevilla.

330.—*Noviembre*, 2.

El Rey de Aragon, etc..... Muy rev.do in Christo padre, arzobispo Sipontino, auditor de la Cámara apostólica, amado y devoto nuestro. El licenciado Gabriel Botello, provisor de la iglesia de Mondoñedo, vá á esa Corte en prosecucion de cierta scitacion que diz que por vos le fue fecha á instancia de algunos adversarios suyos, que ante vos diz que le acusan por cierta justicia que en su oficio diz que hizo. E porque el R.do in Christo padre obispo de Mondoñedo está por nuestro mandado en servicio de la Serma. Reina nuestra..... fija é nuestro, é la dicha su iglesia e obispado padece detrimento por la ausencia del dicho provisor: por ende rogamos vos mucho que lo más brevemente que ser pueda le fagais despachar é hayais por muy recomendada su jus-

ticia y mediante aquella le trateis y gratifiqueis como á servidor nuestro..... Dada en Sevilla.

331.—*Octubre, 20.*

El Rey de Aragon etc.—Amados nuestros: Ya sabeis cómo en dias pasados pasaron por esa ciudad de Leon (de Francia) un cortinage de brocado que venia para nos en dos caxas por mano de Bartholomeo Panchategui, el cual nos ha fecho saber que nos prometió de vos facer mostrar letra nuestra por la cual vos constase que el dicho cortinage venia para nuestro servicio y nos envió suplicar vos lo escribiésemos; por ende por la presente vos certificamos...—Dada en Córdoba.

332.—*Octubre, 20.*

El Rey.—Por la presente doy licencia á vos Alixandre del Nero, estante en nuestra corte, para que podais traer y vender en estos reinos de Castilla cualesquiere brocados que quisiéredes é por bien toviéredes, sin que por ello cayais ni incurrais en pena alguna de las en las leyes e premáticas sobre ello fechas contenidas. E mando á qualesquier justicias destos dhos. reinos... Dada en Córdoba.

333.—*Noviembre, 2.*

El Rey de Aragon etc.—R.do Dr. Dominico de Jacobacis, auditor de Rota. (Le recomienda al lic.do Gabriel Botello.)—Dada en Sevilla.

334.—*Noviembre, 7.*

El Rey.—Fontecha, tenedor de la fortaleza de la ciudad de Guadix, ó otra cualquier persona en cuyo poder está ó estuviere la dicha fortaleza. Porque para algunas cosas cumplideras á nuestro servicio son menester algunas espingardas por las cuales y para las llevar adonde yo lo tengo mandado, envio á Diego Garcia el Rico, contino de mi casa, levador desta; por ende yo vos mando que de las armas que hay en esa dicha fortaleza, le deis luego cincuenta espingardas, e tomad su conocimiento de cómo las recibe.—Dada en Sevilla.

335.—*Noviembre, 7.*

El Rey.—Diego de Vera, capitan de nuestra artilleria: yo vos mando que de la artilleria de Málaga deis á Diego Garcia el Rico... catorce ribadoquines para los llevar adonde yo le tengo mandado; e sino los hubiere fechos, los fagais fazer luego; é tomad su conocimiento de cómo los recibe.—Dada en Sevilla.

336.—*Noviembre*, 7.

El Rey.—Lic.[do] Francisco de Vargas, nro. tesorero: yo vos mando que de cualesquier mrs. de vuestro cargo deis e pagueis luego á micer Agostin Italian 1.220 ducados de oro que los ha de haber por otros tantos que mosiur Jayme Dalbion, nro. embaxador en Francia, tomó á su cuenta en el cambio de Alvaro de Moxica, mercader burgalés, segun parece por su cédula de cambio á vos dirigida fecha en Ruan á 2 de Oct.[e] deste presente año, los cuales son para en cuenta del salario del dho. Embaxador.—Dada en Sevilla.

337.—*Noviembre*, 7.

Doña Juana etc.—A vos el alcayde de la fortaleza é alcaldes, regidores... de la villa de Niebla: salud é gracia. Bien sabeis como syendo notorio que el duque de Medina-Sidonia cuya es esa dicha villa, no estaba en su libertad, á pedimiento de algunos de sus tutores e parientes e criados, le mandé que viniese á esta cibdad para entender en la libertad de su persona é casa y en la orden que en todo se debia tener; y esta noche pasada del domingo, que se contaron 5 dias de Noviembre deste presente año, estando dormiendo en su casa algunas personas con mucho atrevimiento de mi justicia y en ofensa del dicho Duque, diz que le tomaron por fuerza y le llevaron, créese que á esa villa ó á otras partes. Y porque esto es digno de mucho castigo e punicion; yo vos mando que si el dicho Duque fuere llevado ó llevaren á esa dicha villa, prendais á los que lo llevan y los tengais presos é á buen recabdo, y tengais al dicho Duque en su libertad y honrra, no le dexando sacar desa dicha villa fasta que me lo fagáis todo saber e yo mande proveer en ello lo que se deba hacer. E no fagades ende al.—Dada en Sevilla.

—Otras tales se despacharon para los alcaldes de Trigueros, Peña de Alhaje, Huelva, villas y lugares del ducado de Medinasidonia y Lepe, Ayamonte y Redondela que son del Conde de Ayamonte, y Frixinal y Azothe, Encinasola y Cortegana.

338.—*Id.*, *id.*

La Reina D.[a] Juana á los mismos sobre lo mismo y en iguales términos y que envia «á Gomez de Santillan, contino de mi casa, levador de la presente, para que prenda á los que lo llevan e tienen al dicho Duque fuera de su libertad...»—Dada en Sevilla.

—Otra id. id. á Gonzalo de San Vicente, aposentador de S. A.

—Otra á un capitan de infantes.

339.—D.[a] Juana á Juan Mexia, alcayde de la villa de Niebla para que se presente en Sevilla á recibir ordenes del Rey su padre en término de tres dias.—Dada en Sevilla.

—Otra id. á F.co de Herrera, alcaide de la fortaleza de Trigueros; á F.co Carrillo, alcayde de la de Huelma; Alonso de Añasco, de la de San Lucar; á Rodrigo de Mendoza, de las de Ximena y Gaucin.

Sancho de Teran, portero de Cámara del Rey; Bernardino de Tapia, portero id. y Saravia las llevaron á su destino.

340.—*Noviembre, 10.*

El Rey.—Por cuanto soy informado que el Concejo y regimiento de la ciudad de Granada fizo gracia y donacion á vos Diego Gracia (Garcia?) el Rico, escribano del cabildo de la dicha ciudad de 150 aranzadas de foças en los baldios de la dicha ciudad: por ende por la presente yo confirmo la dicha donacion.—Dada en Sevila.

341.—*Noviembre, 10.*

El Rey.—Geronimo de Vich, del nro. Consejo e nro. Embaxador en Corte de Roma. (Sobre una reserva que tiene pedida á S. S. de unos 600 ducados de renta en beneficios eclesiásticos para *D. Alonso Sarmiento*, hijo de D.a Maria de Ulloa, que reside de continuo con la Reina D.a Juana: le encarga obtenga pronto esta merced.)—Dada en Sevilla.

342.—*Noviembre, 10.*

El Rey.—Porque soy informado que vos Don Pero Hernandez de Córdoba, marqués de Priego, estais indispuesto de salud y habeis menester curaros: por la presente vos doy licencia para que podais ir y estar en vuestra villa de Cañete, y curaros hasta que esteis sano, sin que por ello cayays ni incurrais en pena alguna; con tanto que teniendo salud para poder caminar, vays á complir el destierro que vos está puesto.—Fecha en Sevilla.

343.—*Noviembre, 10.*

El Rey.—Por la presente prorrogo el seguro que mandé dar é di al lic.do Morales, físico, vecino de la cibdad de Córdoba, por otros 30 dias contados desde el tiempo que se cumplieren los dias del seguro y prorrogacion del que le ove dado.—Dada en Sevilla.

344.—*Noviembre, 11.*

D.a Juana etc.—Por cuanto yo soy informada que las dos tercias partes de la villa de *Villabona*, ques en la mi noble e leal provincia de Guipúzcoa, se quemó con la iglesia e hospital della, de manera que se despobló y está despoblada; e acatando algunos servicios que la dicha villa me ha fecho, é porque mejor se pueble e sea reparada, por facer bien é merced al Concejo de la

dicha villa de Villabona é á los vecinos e moradores della que agora son é serán de aqui adelante, mi merced é voluntad es que por término de 17 años que comiencen á contar é se cuenten desde primero dia de Enero deste presente año de 508, la dicha villa é vecinos e moradores della sean francos é quitos e esentos de pagar e que no paguen alcabala de ningunos bienes muebles é raices e semovientes que vendieren de aqui adelante en los dichos 17 años; é porque los edificios que hicieren sean mejores é más durables é no se puedan quemar, segund se han quemado; es mi merced que los vecinos é moradores de la dicha villa que labraren de madera las casas é no las labraren de piedra é cal é tierra ó de yeso, no gocen desta dicha merced é franqueza sino solamente por diez años; e que los que labraren las dichas casas de piedra e cal, ó de tierra ó de yeso gocen de la dicha merced e franqueza por tiempo de los dichos 17 años, é que durante el término dellos la dicha villa ni los vecinos é moradores della no paguen prestidos ni pechos ni tributos algunos que se echaren por mi mandado, ni sean tenidos ni obligados de repartir ni enviar á mí peones ni ballesteros ni gente alguna por mar ni por tierra á me servir para ninguna guerra, aunque sea de moros, salvo si hobiese guerra en la comarca de la dicha villa, que en tal caso me hayan de servir con lo que mi merced é voluntad fuere, con tanto que hayan de pagar e paguen en cada año dos mil e quinientos mrs. de juro é quitar que en las dichas alcabalas de la dicha villa tiene situado Ojer de Varastegui conforme á la carta de privilegio que dellos tiene, durante el tiempo de la dicha franqueza. E por facer más merced á la dicha villa e por que mejor puedan pagar el dicho situado, yo les fago merced de la alcabala que habian de pagar los que no labraren casas de piedra é cal ó de yeso pasados los dichos diez años; é por esta mi carta les doy poder cumplido para que lo puedan cobrar.—Dada en Sevilla.

345.—*Noviembre, 12.*

Doña Juana etc.—A vos el mi Corregidor de Xerez de la Frontera ó vuestro lugarteniente é alcaldes de sacas e cosas vedadas, aduaneros... que teneis cargo de guardar los puertos de la costa de la mar desta provincia del Andalucia... Sepades que el Sermo. Rey de Portugal, mi muy caro e muy amado hermano, ha acordado de fortalecer y bastecer la su villa de Arzila, que es en el reino de Fez, porque esté más seguro de los moros, enemigos de nuestra santa fe católica; y porque como sabeis esta dicha provincia del Andalucia está más en comarca de la dicha villa de Arzila, me escribió con mucha instancia le mandase dar licencia para que pudiese hacer llevar della algun pan á la dicha villa: e yo así por ser el dicho pan para bastecimiento y defen-

sion de los christianos como por el estrecho deudo, amor y amistad que hay entre mí y el dicho Sermo. Rey mi hermano, helo habido por bien. Por ende yo vos mando que dexeis é consintais sacar y cargar por esos dichos puertos de mar ó por cualquier dellos que Juan Cabrero, caballero de la Casa del dicho Sermo. Rey mi hermano, levador de la presente, á quien él envia á comprar y llevar el dicho pan á la dicha villa, quisiere é por bien toviere, tres mil fanegas de pan, sin le poner en ello impedimento alguno, con tanto que sea en navios de mis súbditos e naturales e no en otros y dando primeramente (fianzas) francas, llanas y abonadas que las dichas tres mil fanegas de pan llevará y descargará en la dicha villa de Arzila para el proveimiento e bastimento della, é no en otra parte alguna, é que dentro de tres meses primeros siguientes despues que así cargare y llevare el dicho pan, vos traerá fe y testimonio del capitan y alcayde de la dicha villa, de cómo lo llevó y descargó en ella.—Dada en Sevilla.

346.—*Id.*, *id.*

D.ª Juana á los Concejos, justicias etc. de las ciudades, villas y lugares de la costa del Andalucia y de la comarca de la dicha costa avisandoles lo mismo, para la compra de cal, ladrillo, madera y otros instrumentos y materiales que sean necesarios al Rey de Portugal adquirir para fortalecer la villa de Arzila.—Dada en Sevilla.

347.—*Noviembre*, *13*.

El Rey.—Licenciado de Acuña, corregidor de la noble y leal provincia de Guipúzcoa. A mí en fecha relacion que porque Don Juan de Insausti, moderno juez eclesiastico en esa dicha provincia por el Vicario general de Pamplona, diz que por inadvertencia del detrimento de la justicia seglar, fizo traer á la vergüenza sin pregon, segun costumbre del obispado de Pamplona, á un hombre que diz que se casó dos veces, de vuestro oficio procedeis contra él diciendo que no pudo executar de aquella forma la dicha justicia en lugar realengo destos reinos, lo cual vos agradezco mucho por el celo que teneis al servicio de la Serma. Reina mi... fija y mio y á la preeminencia y conservacion de la justicia. Pero porque el dicho Don Juan es muy buen servidor nuestro y tengo por cierto que no advirtió en lo susodicho ni lo fizo por detrimento de la justicia ni preheminencia Real, yo vos mando que me envieis relacion del dicho negocio y entre tanto que yo lo mando ver y proveer lo que en ello se deba facer, suspendais en la prosecucion de lo susodicho é lo dexeis estar en el estado en que agora está.—Dada en Sevilla.

347 bis.—*Noviembre, 13.*

Muy Reverendo in Christo padre Cardenal de Borja, nuestro muy caro e muy amado amigo. Nos el Rey de Aragon etc. vos enviamos mucho á saludar... Facemos vos saber que despues que vos escrevimos rogandoos que quisiésedes proveer á Luis Ferrer, mi capellan, de la primera dignidad é calongia que vacase en la vuestra iglesia de Valencia, Gerónimo de Vique, nuestro embaxador en Corte de Roma suplicó de nuestra parte á nuestro muy santo Padre concediese una reserva al dicho Luis Ferrer para la primera calongia que vacase en la dicha vuestra iglesia, y SS. lo hubo por bien y mandó despachar la dicha reserva in pectore. Y porque nos por lo mucho que su padre y parientes nos han servido y sirven, deseamos que esto haya efecto, rogamos vos que lo hagais así por bien y querais dar vuestro consentimiento á ello.—Dada en Sevilla.

348.—*Idem.*

El Rey á su embajador Jeronimo de Vich recomendandole lo mismo.

349.—*Mayo, 31.*

D.ª Juana etc.—A vos el R.do in Christo Padre arzobispo de Sevilla, del mi Consejo. Salud é gracia. Bien sabeis cómo por una mi carta patente hobe presentado al prioradgo de Aroche, que es en ese vro. arzobispado, de que soy patrona, que estaba vaquo por fin de D. Luis de Castilla, último poseedor que fue dél, á D. Pedro de la Cueva, clérigo de la diócesis de Osma. (Incluye un breve de Julio II dirigido á S. A. concediendole el dro. de patronazgo sobre este prioradgo.) E porque ahora me fue suplicado por parte del dicho D. Pedro de la Cueva, prior de Aroche, que por cuanto él quiere permutar el dicho priorazgo de Aroche con el licenciado Juan Tavera, chantre de Sevilla, vro. sobrino, que toviese por bien de dar consentimiento á la dicha permutacion... é yo hobela por bien.—Dada en Burgos.

350.—*Idem.*

D.ª Juana etc. al Arzobispo de Sevilla sobre lo mismo y casi en los mismos términos.

351.—*Noviembre, 16.*

D.ª Juana etc.—A vos Francisco Espindola, alcaide de la fortaleza de la cibdad de Medinasidonia, salud é gracia. Bien sabedes cómo yo por una mi carta vos ove mandado que para fablar con vos algunas cosas que cumplen al servicio de Dios e mio é al bien de la persona, casa é facienda de D. Enrique de Guzman, duque de Medinasidonia, quel Rey mi señor e padre vos manda-

ria decir veniésedes á mi Corte. E agora sabed que á servicio de Dios é mio é al bien de la persona e casa del dicho Duque conviene que esa dicha fortaleza que vos teneis, esté en poder de Juan Nuñez de Villavicencio vuestro hermano: por ende por esta mi carta vos mando que cumpliendo la fidelidad e lealtad que los alcaydes destos mis reinos, segund las leyes é costumbres dellos deben é vos deveis de entregar la fortaleza que tienen á su Reina é señora natural é le acudir con ellas cada é cuando gelas pidieren, que luego que con esta mi carta fueredes requerido, sin poner en ello escusa ni dilacion alguna... deis é entregueis esa dicha fortaleza al dho. Juan Nuñez de Villavicencio, con todos los pertrechos.—Dada en Sevilla.

—El mismo dia se dió otra carta p.ª q.ᵉ Alonso de Añasco, alcaide de la fortaleza de San Lucar de Barrameda la entregue á Gomez de Solis; y F.ᶜᵒ Carrillo la de Huelva al Mariscal de Saavedra, y F.ᶜᵒ Mendoza las de Ximena y Gaucin á Sancho de Saravia.

352.—*Idem.*

El Rey á Francisco Espindola, sobre lo mismo.

353.—*Noviembre, 16.*

El Rey.—Fernan Duque de Strada, mi maestresala e del mi Consejo é Gobernador de la prov.ª de Leon, de la Orden de Santiago... La Serma. Reina de Portugal mi hija, me ha enviado á suplicar le mande dar licencia para que desa dha. provincia pueda facer llevar para el provehimiento de su despensa e caballeriza dozientos cahices de trigo, e dozientos cahizes de cebada, e yo helo habido por bien.—Dada en Sevilla.

354.—*Noviembre, 17.*

D.ª Juana &.ª..... A vos el concejo, justicia etc. de la cibdad de Medinasidonia (diciendoles que ha mandado á Espindola entregue la fortaleza de dicha ciudad á Juan Nuñez de Villavicencio, y que si este necesita de ellos algun favor y ayuda se lo presten.) Dada en Sevilla.

355.—*Id.*

D.ª Juana..... á Alonso de Añasco, alcalde de la fortaleza de S. Lucar de Barrameda, para que la entregue como le está mandado sin dilacion ni escusa.—Dada en Sevilla.

356.—*Noviembre, 12.*

(Sobre el tesoro de Niebla.)

El Rey.—Lic.ᵈᵒ Pedro de Mercado, alcalde de la Casa e Corte de la Serma. Reina mi..... hija. Ya sabeis cómo por la provision

patente de la Serma. Reina mi hija, que llevastes vos, fueron mandadas facer ciertas diligencias cerca del tesoro que diz que está en esa fortaleza de Niebla, y pues agora está en vuestro poder la dicha fortaleza, mi voluntad es que se ponga en el dicho tesoro la guarda y recabdo ques razon, y que se haga y cumpla lo contenido en la dicha provision, y por más cumplimiento he hablado sobre ello á los gobernadores de las villas y lugares del duque de Medinasidonia, los cuales han elegido entre sí dos personas para que estén presentes á la cuenta é inventario que del dicho tesoro se ha de hacer, los cuales son Francisco de Espindola y Perafan de Rivera; y así mismo la duquesa de Medinasidonia, muger del Duque D. Juan ya difunto, y D.ª..... (en blanco) su hija, por lo que les toca, envian otras dos personas, cada una la suya, para que asímismo las dichas personas se hallen presentes á lo susodicho. Por ende yo vos mando que en presencia vuestra y de las dichas cuatro personas y de dos escribanos públicos hagais sacar y contar el dicho tesoro..... y recibido, que hagais inventario del particularmente..... y le tengais en vro. poder de manifiesto y me envieis la relacion de todo ello..... Dada en Sevilla.

357.—*Noviembre, 22.*

Sereníssimo y muy excellente Príncipe Don Enrique, por la gracia de Dios Rey de Inglaterra, nro. muy caro y muy amado hermano: Nos Don Fernando por la misma gracia rey de Aragon..... etc. Facemos vos saber que á nos es fecha relacion que habiendo acostumbrado los caballeros é mercaderes destos reinos llevar y tratar alumbres en esos vuestros reinos, diz que en dias pasados, á pedimiento de ciertos mercaderes florentines, mandastes vedar la entrada de los dichos alumbres de los naturales destos dichos reinos; de que diz que han recebido mucho daño y detrimento, porque diz que del trato de los dichos alumbres las unas partes y las otras recebian provecho y vuestras rentas acrecentamiento, las quales diz que ellos pagan tan enteramente como otras naciones, seyendo más finos sus alumbres. Y porque nos deseamos que lo susodicho no perturbe á la contratacion que entre estos dichos reinos y los nuestros siempre ha habido, especialmente en este tiempo en que hay tanto deudo y amor y amistad: por ende muy afectuosamente vos rogamos mandeis que pagando los naturales destos dichos reinos los derechos que deben pagar, ó otros tantos como pagan otras naciones puedan llevar y tratar los dichos alumbres en esos dichos vuestros reinos, lo cual demás de ser cosa justa, recebiremos de vos en muy singular complacencia.—Dada en Sevilla.

358.—*Noviembre, 23.*

El Rey.—Lic.do Obregon, corregidor de la ciudad de Cadiz: ví vuestra letra que me escribistes sobre la nao que se tomó con los christianos nuevos que venian de Portugal, y téngoos en servicio el cuidado que tuvistes de me lo hacer saber. E yo escribo al capitan de las dos naos que decis, que os dexe tomar y tener los dichos christianos nuevos y secrestar sus bienes hasta tanto que yo mando proveer lo que dello se ha de hacer. Por ende yo vos mando le deis luego mi carta y recibais los dichos christianos nuevos y sus mercaderias y los tengais a secresto y á buen recabdo, y hacedme saber la particularidad de su venida y viaje y haciendas y de todo lo al que vieredes que debo ser informado, para que vista la dicha informacion nos envie á mandar lo que dello se haya de hacer..... Dada en Sevilla.

359.—*Noviembre, 23.*

El Rey.—Juan de Artache: A mí es fecha relacion que diz que vos habeis tomado una nao que venia de Portugal con ciertos cristianos nuevos y con las haciendas que traian. Y porque á nuestro servicio cumple saber quien son los dichos cristianos nuevos y de donde vienen y á donde iban y las otras cosas que vieredes ser necesarias para mandar proveer sobre ello lo que se deba hacer: yo vos mando que fasta tanto que se hace lo susodicho dexeis tomar y tener los dichos cristianos nuevos y secrestar los dichos sus bienes al Corregidor desa dha. ciudad..... Dada en Sevilla.

360.—*Noviembre, 23.*

El Rey.—Licenciado Pedro de Mercado, alcalde de la Casa e Corte de la Serma. Reina mi..... hija. A mí es fecha relacion que demás de lo que los infantes de nuestras guardas tomaron en esa villa de Niebla al tiempo que entraron en ella, diz que toman las bestias y bueyes e otros ganados que andaban por el campo al tiempo que entraron en la dicha villa, é diz que si así pasase, los vecinos della quedarian del todo destruidos. Fueme suplicado sobre ello mandase proveer. Por ende yo vos mando que todas las bestias y ganados que al tiempo que los dichos infantes entraron en la dicha villa fallardes estaban fuera della en el campo, los hagais recoger para que se puedan restituir á sus dueños, y si alguna cosa dello perteneciere á los dichos infantes, con la relacion que vos truxieredes yo lo mandaré proveer acá, de manera que ellos no tengan razon de se quexar..... Dada en Sevilla.

361.—*Noviembre, 23.*

El Rey.—Christobal de Villalba, coronel de nuestra infantería: á mí es fecha relacion que de los esclavos que fueron de Don Juan de Guzman, duque de Medinasidonia, ya difunto, quedaron horros algunos dellos, y otros diz que estaban en esa dicha villa é fueron tomados juntamente con los otros esclavos de vecinos que se hallaron con ellos. E porque de los dichos esclavos horros del dicho Duque no se pueden ni deben tomar por ser libres, ni tampoco los dexó para los dichos sus hijos, pues ellos son nuestros servidores y están aquí con nos y no han sido culpantes en el caso desa dicha villa: yo vos mando que hagais restituir los dichos esclavos que fueron del dicho Duque al lic.do Ibarra, levador de la presente, á quien yo envio por ellos: y averiguad cuales de los dichos esclavos son libres y quales son de los hijos del dicho Duque para que los traiga y se den á cuyos son ..... Dada en Sevilla.

362.—*Noviembre, 27.*

El Rey.—Contadores mayores: Por parte del Infante D. Juan de Granada me fue fecha relacion quél tiene quatrocientos mill mrs. de por vida situados en ciertas rentas del partido de la ciudad de Toledo, é que los años pasados de 506 é de 507 y este presente año de 508 no las han cobrado enteramente, á causa que no han cabido parte dellas por menor en las rentas donde los dichos mrs. están situados. Suplicome y pidiome por merced le mandase librar lo que no copo del dicho situado..... en otras rentas destos mis reinos..... yo tovelo por bien..... Dada en Sevilla.

363.—*Noviembre, 27.*

El Rey.—Contadores mayores: yo vos mando que cada é quando D. Iñigo Lopez de Mendoça, conde de Tendilla, capitan general del reino de Granada é alcayde é capitan del Alhambra y fortalezas de la cibdad de Granada, hiciere renunciacion é traspasacion de la dicha tenencia del Alhambra é fortalezas de la dicha cibdad de Granada e de la capitania de las cient lanças ginetas que tiene en D. Luis de Mendoça, su hijo mayor legitimo, y vos fuere mostrada y presentada la dicha renunciacion y traspasacion, asenteis en los libros que vosotros teneis una cédula que yo mandé dar para que el dicho D. Luis tenga las dichas tenencias y capitania y otra provision de la Serma. Reina..... mi fija que sobre ello habla; no embargante que sea pasado el año en que se habia de asentar y que pasen otros cualesquier años adelante siguientes, por cuanto mi merced é voluntad es que así se haga é cumpla, que por la presente vos relievo de cualquier cargo ó culpa, &.—Dada en Sevilla.

364.—*Idem.*

Doña Juana &.—Por cuanto por parte de vos D. Iñigo Lopez de Mendoza, conde de Tendilla..... (sigue como en la anterior cédula). «E yo acatando los muchos é buenos é leales servicios é muy señalados que vos el dicho Conde fecistes al Rey mi señor é padre, é á la Reina mi señora madre, que santa gloria haya, é á mí faceis de cada dia, especialmente en el tiempo que por un año continuo tovistes la capitania general é alcaydia de la cibdad del Alhama, estando todas las otras villas, cibdades y fortalezas del dicho reino de Granada pobladas de moros, enemigos de nuestra santa fé católica, de manera que á nueve leguas en derredor no habia poblacion de christianos ningunos, y en la guerra que fecistes desde la dicha cibdad de Alhama á los moros de Granada é de otras partes del dicho reino, tomandoles e derribandoles torres é casas fuertes, é matando e cativando muchos de los dichos moros, é robandoles é quemandoles alcaerias en la vega de la dicha cibdad de Granada, donde con vuestra persona y casa servistes señaladamente á los dichos Rey é Reina, mis señores padre é madre; e asimismo en la yda que fuistes á Roma por su mandado á dar la obediencia al Papa Inocencio octavo, é á facer la paz entre el dicho Papa Inocencio y el Rey D. Fernando de Nápoles, mi tio, é los otros potentados de Italia, lo qual fecistes muy cumplidamente, á mucha honra de la Corona Real de Castilla; así mismo en los servicios que fecistes á los dichos Rey é Reina, mis señores, en la conquista é toma de la tenencia de la dicha cibdad de Granada y su Alhambra y fortalezas y la capitania general de todo el reino della en mucho sosiego y pacificacion, señaladamente en el tiempo quel Rey mi señor é padre estuvo absente destos mis reinos, donde con mucho gasto de vuestra hacienda y peligro de vuestra persona estuvistes contínuamente en persona en la dicha Alhambra, habiendo muy terrible y espantable pestilencia en la dicha cibdad de Granada y su Alhambra casi dos años contínuos, muriéndose gran parte de la gente de guerra que con vos estaba y de los criados de vuestra casa y otros muchos que fuian y vos desamparaban por espanto de la dicha pestilencia, habiendo entonces muchas disensiones y escándalos y poca seguridad en estos mis reinos y señorios, é vendiendo como vendistes de vuestro patrimonio para sostener la dicha cibdad e su reino e para socorrer la cibdad de Gibraltar, que dos veces socorristes y escusastes que no se perdiese y enagenase de mi Corona Real, é por otros muchos contínuos y muy señalados servicios que me habeis fecho é faceis de cada dia y espero que me fareis de aqui adelante; y en alguna enmienda é remuneracion dellos, queriendo como quiero hacer merced á vos y al dicho D. Luis vuestro fijo, apruebo y confirmo la dicha cédula y merced que el dicho Rey mi señor e

padre fizo al dicho D. Luis de Mendoza, vuestro hijo mayor; é es mi merced é voluntad que estando aquella é quedando en su vigor é fuerza, estedes vos el dicho Conde en la dicha Alhambra é fortaleza della y tengais la dicha capitania de la dicha cibdad y Alhambra é fortalezas é de las cient lanças ginetas, é vos sean librados e pagados los mrs. e salarios que hasta aqui, por razon de los dichos oficios vos fueron librados e pagados; é que de vos se reciban el pleito homenage é seguridad que se acostumbra recibir por la dicha Alhambra é fortalezas de la dicha cibdad de Granada, quedando como dicho es en su fuerza é vigor la dicha merced quel dicho Rey mi señor é padre fizo al dicho D. Luis de Mendoza, vuestro fijo, para cada y quando vos el dicho Conde le quisierdes dexar el uso y exercicio del dicho cargo, para que dende en adelante el dicho D. Luis tenga las dichas tenencias de la dicha Alhambra y fortalezas por mí; é por esta mi carta..... Dada en Sevilla.

365.—*Idem.*

El Rey.—Gerónimo de Vich, del nro. Consejo y nro. embaxador en corte de Roma. Ya sabeis cuan copiosamente escribí á ocho de Março deste presente año á D. Enrique de Toledo, mi pariente, y á vos y al lic.do Fernando Tello sobre la observancia de la orden de Sant Francisco, de la provincia de Santiago, y sobre otras ciertas cosas á la dicha provincia tocantes; y como sabeis fue á solicitaroslas el padre Fr. Antonio del Rincon, el cual nos ha fecho saber lo mucho que en ello habeis trabajado y lo que se ha despachado, lo cual vos agradezco y tengo en mucho servicio; y porque yo deseo mucho que todo lo que así os escribí se acabe de despachar muy bien y lo más brevemente que ser pueda, especialmente la ida de fray Angel fuera de la Corte para que no entienda más en perturbar la dicha observancia: yo vos encargo y mando que con toda diligencia acabeis de despachar lo que de lo susodicho oviere que hacer, que en ello me servireis mucho..... Dada en Sevilla:

366.—*Noviembre, 27.*

El Rey al Cardenal de Oristan, recomendandole el favorable despacho de los priorazgos de Aroche y Aracina, que son de patronazgo Real.—Dada en Sevilla.

367.—*Idem.*

El Rey á Gerónimo de Vich etc.—Ya sabeis como á cabsa que la Serma. Reina..... mi fija, *por algunos impedimentos que tuvo y por no estar yo en estos reinos*, no hobo presentado á los priorazgos de Aroche y Aracina, que son de su patronazgo Real, que estaban vacos, personas que en ellos fuesen sustituidas dentro de

los cuatro meses que el derecho le dá, á suplicacion mia nuestro muy Santo Padre le concedió un breve, primero dia de Diciembre del año pasado de 1506 años, para que no perdiese el derecho de presentar que tiene, cuando mi fija é yo nos viésemos en estos reinos, dentro de los cuales conforme al dicho breve la dicha Reina mi fija presentó á los dichos priorazgos al lic.do Juan Tavera chantre de la iglesia metropolitana desta cibdad de Sevilla y á D. Alonso de Ulloa, hermano de D.ª Maria de Ulloa, los cuales fueron instituidos en los dichos priorazgos é los han tenido e poseido pacíficamente..... Y agora he seido informado que algunas personas residentes en esa Corte, especialmente un Pedro de Velasco, criado del muy R.do Cardenal de Oristan, por los molestar ó traer algunos partidos é intereses les han movido ciertos litigios sobre los dichos priorazgos..... (le encarga que desista de su pretension porque no ha de consentir en ella..... Dada en Sevilla.

368.—*Noviembre, 27.*

Doña Juana &..... A vos el mi Almirante mayor de la mar é á vuestros lugartenientes, é á los Infantes, perlados..... oidores..... alcaldes..... Sepades que por parte de Jacobo de Grimaldo y Tomás Santi su cunyado, ginoveses, me es fecha relacion que ellos y sus factores é criados entienden de andar por esas dichas ciudades é villas é lugares destos dichos mis reinos e señorios é por los puertos e barras e playas e ábras dellos á tratar é vender sus mercaderias é enviar sus fustas e factores e criados é bestias e haciendas e otras cosas, adonde les conviniere é fuere necesario, e que se temen é recelan que algunas personas por marcas ó represalias, ó por otras causas algunas los prenderán, ferirán é matarán ó lisiarán ó ocuparán los dichos sus bienes e mercaderias..... por deudas que la comunidad de Génova ó algunas personas particulares della deban ó sean en cargo á cualesquier ciudades é villas é lugares e personas singulares destos dichos mis reinos..... E fueme por su parte suplicado e pedido por merced sobre ello les mandase proveer mandandoles dar mi carta de salvaguardia para ellos (y sus factores y criados)..... E yo acatando su fidelidad é algunos buenos servicios que me han fecho y espero que harán de aqui adelante, tovelo por bien: porque vos mando..... Dada en Sevilla.

369.— *Noviembre, 27.*

El Rey.—Gerónimo de Vich, del nuestro Consejo e nuestro embaxador en Corte de Roma. Por parte de mosen Pedro Çapata, limosnero de la Seo de Çaragoça, me es fecha relacion que Pedro Sanguesa y micer Domingo Pançano y Joan Doruas, residentes en esa dicha Corte, han impetrado todos sus beneficios,

que diz que ha veinte años poco más ó menos que él posee pacíficamente y le citaron sobrellos para esa dicha Corte, á fin de le molestar y quedarse con los dichos beneficios, si él falleciese durante el litigio, en el cual diz que se ha dado sentencia en su favor; y no embargante aquella diz que por le molestar ó traer á algunos partidos ó intereses diz que continuan el dicho litigio, de que diz que ha recibido y recibe mucho agravio y daño: enviome á suplicar sobre ello vos escriviese e yo he lo habido por bien; y porque si lo susodicho pasa así, es cosa grave y muy injusta y escandalosa dar lugar á que nadie impetre los beneficios que otro posee justa y canónicamente..... y dandose á esto lugar otros tomarian atrevimiento de facer semejantes cosas, lo cual seria causa de mucha perturbacion y dessosiego de las personas que poseen beneficios y rentas eclesiásticas, y las iglesias no serian tan bien servidas como deben: por lo cual y por escusar los inconvenientes que dello podrian resultar, y porque el dicho mosen Pedro Çapata ha sido y es mucho servidor mio y criado del ilustre Arzobispo de Çaragoza, mi fijo, yo querria mucho que se remediase lo susodicho: por ende yo vos encargo y mando (que se informe y les diga que si insisten les mandará castigar y hable sobre ello al Papa).—Dada en Sevilla.

370.—*Noviembre, 27.*

El Rey al Papa recomendandole el buen despacho del anterior asunto.—Dada en Sevilla.

371.—*Idem.*

Idem. Al Cardenal de Rijoles, sobre lo mismo.

372.—*Noviembre, 30.*

El Rey.—Licenciado Pedro de Mercado, alcalde de la Casa é Corte de la Serma. Reina mi..... fija. Yo envio á Pedro de Bazan, levador de la presente, para que tenga y guarde esa fortaleza de Niebla: por ende yo vos mando que luego gela entregueis con todos los pertrechos..... Dada en Sevilla.

373.—*Noviembre, 18.*

El Rey.—Francisco de Mendoza, alcaide de las villas é casas (fuertes) de Ximena y Gausin: por cuanto la Serma. Reina mi..... hija, porque cumplia así á su servicio é al bien de la persona e casa de D. Enrique de Guzman, duque de Medinasidonia, vos ovo mandado por una su carta que viniésedes á mi Corte, é así mismo por otra su carta vos ovo mandado que entregásedes esas dichas fortalezas á Sancho de Saravia; é porque vos querríades saber si como caballero e ome fijodalgo e buen alcayde sois obligado á ello: por ende por la presente vos certifico por mi fée é

palabra Real que entregar la dicha fortaleza es más provecho e utilidad de la persona y casa del dicho Duque, é que sin embargo de cualquier pleyto-homenaje que hayais fecho, ó seguridad que hayais dado al dicho Duque, á sus gobernadores ó á otra cualquier persona por la dicha fortaleza, sois obligado e lo debeis facer por carta é mandado de la dicha Reina mi hija, sin hacer cosa que no debais, é que no lo faciendo caeys en mismo caso: para certidumbre de lo cual vos dí esta cédula firmada de mi nombre..... Dada en Sevilla.

374.—*Noviembre, 30.*

El Rey.—Concejo, justicia, regidores & de la ciudad de Ecija. Porque Luis Hernandez Panyagua, vecino desa ciudad, nos ha servido é sirve, yo vos ruego e encargo, le recibais por alcalde dela hermandad desa dicha ciudad eñ el estado de los hidalgos para el año venidero de 509 años, que en ello me hareis mucho placer e servicio..... Dada en Sevilla.

375.—*Noviembre, 30.*

—En esta fecha se despachó provision para que Juan de Cueva, alcaide de la fortaleza de Vejer, la entregue á Fernando de Santillana, vecino de dha. ciudad.

—Otra id. á Alonso Perez Martel, alcaide de la de Tribuxena, para que la entregue á (en blanco el nombre) de Londoño, contino de S. A.

—Id. á Rodrigo de Valdivia, alcaide de la de Barnate, para que la entregue á Rodrigo Mexia, contino de S. A.

—Id. á Gonzalo de Briviesca, alcaide de la de Calanas para que la entregue á Antonio de Mena.

—Id. á (en blanco), alcaide de Peñalaje, p.ª q.ᵉ la entregue á Fernando de Fuenmayor, contino de S. A.

—Id. para Pedro Diaz de Leon, alcaide de la fortaleza de Conil, p.ª q.ᵉ la entregue á Juan Aguado, vecino de Sevilla.

—Id. para (en blanco) alcaide de la casa llaña de Chiclana, para q.ᵉ la entregue á..... (en blanco).

—Otra p.ª que entregue la fortaleza de Trigueros el que la tuviere á Martin Arzon.—Dada en Sevilla.

376.—*Noviembre, 30.*

Doña Juana..... A vos los concejos, justicias, regidores, caballeros etc..... de todas las ciudades, é villas é lugares destos mis reinos y señorios (á los que son y fueren): salud e gracia. Sepades quel Rey mi señor é padre, é yo, habemos mandado al Conde Don Pedro Navarro, nuestro capitan general de la infanteria, que entienda en proveer algunas cosas que cumplen para la guerra que nos mandamos fazer contra los moros de Africa, enemi-

gos de nuestra santa fé cathólica; y para entender en ello, algunas veces ha de ir y venir por esas dichas ciudades é villas é lugares; por ende yo vos mando que cada vez que en ellas se fallare, le deis é fagais dar las posadas que para él é para los suyos oviere menester, sin poner en ello impedimento alguno, é sin le pedir ni llevar por ellas dineros ni otra cosa alguna. E así mesmo le deis é fagais dar todos los mantenimientos é otras cosas que oviere menester para sí é para los suyos, pagándolos á los precios que entre vosotros valen; y en todo le faced muy buen tratamiento, como á quien tiene de nos tal cargo.... Dada en Sevilla.

377.--*Noviembre, 30.*

Muy R.do in Christo padre Cardenal de Nápoles, nuestro muy caro y muy amado amigo. Nos el Rey de Aragon..... Facemos vos saber que Fernando Beiarano, racionero de la iglesia desta ciudad de Sevilla, nos ha mucho servido é sirve, y así mismo somos informados que fue familiar vuestro por espacio de XXVI años; y así por las dichas causas como porque es muy buena persona, deseamos que sea collocado en alguna calongia de la dicha iglesia, porque en su senectud se pueda sostener más honrradamente. Por ende afectuosamente vos rogamos que así por lo susodicho como por contemplacion nuestra querais haber una reserva de nro. muy Santo Padre para la primera calongia reservada ó no reservada que en esta dicha iglesia vacare, ó poner aquella en cabeza vuestra cuando hoviere efecto, para que despues pacíficamente gela podais resignar..... Dada en Sevilla.

378.—*Diciembre, 7.*

El Rey.—Lic.do de Acuña, corregidor de la noble é leal provincia de Guipúcoa. Ya sabeis como por otra mi cédula..... vos envié á mandar que me enviásedes relacion de cierta justicia que D. Juan de Insausti, moderno juez eclesiástico en esa dicha provincia, fizo en la villa de Azcoytia por inadvertencia del detrimento de la jurisdicion Real, y entre tanto que yo lo mandaba ver y proveer lo que sobre ello se debiese facer, suspendiésedes en la prosecucion de lo susodicho..... E agora soy informado que por causa de lo susodicho procedeis asimismo contra Christobal de Çuaçola, alcalde que á la sazon era de la dicha villa: é porque como veis todo es un negocio, é yo quiero ser informado dello juntamente, yo vos mando que conforme á la dicha cédula me envieis la dicha relacion de lo que á amos los susodichos toca..... Dada en Sevilla.

379.—*Diciembre*, *7*.

El Rey.—Por cuanto vos el mariscal Gonzalo de Saavedra, alcalde mayor y veintiquatro desta cibdad de Sevilla, habeis renunciado el dicho oficio de alcaldia en Diego Pardo de Deça, vro. yerno, é la Serma. Reina, mi..... hija, por virtud de la dha. vra. renunciacion ha proveido y hecho merced del dicho oficio al dicho Pedro Pardo Deça, vro. yerno..... E porque por algunas cabsas cumplideras á servicio de la dha. Serma. Reina mi hija é mio, é á la administracion de la justicia cumple que vos el dho. mariscal useis y exerzais el dicho oficio segund que hasta aqui lo habeis hecho (no embargante la dicha provision que ha de quedar firme y lo pueda usar adelante el dho. oficio vro. yerno.) Dada en Sevilla.

380.—*Idem*.

D.ª Juana: Confiando en la habilidad y suficiencia y buena conciencia de vos Diego Pardo de Deza, vecino desta ciudad de Sevilla, é entendiendo ser así cumplidero á mi servicio é á la buena admon. de la mi justicia, mi merced é voluntad es que agora y de aquí adelante, para en toda vuestra vida, seades uno de los mis alcaldes mayores de la justicia desta dicha cibdad de Sevilla é su tierra, en lugar y por renunciacion del mariscal Gonzalo de Saavedra, vro. suegro..... por cuanto él renunció en vos el dicho oficio é me lo envió suplicar é pedir por merced..... (que pueda poner lugarteniente amovible etc.)—Dada en Sevilla.

381.—*Diciembre*, *24*.

Doña Juana..... A vos los concejos, justicias, regidores,..... etc. de todas las ciudades, villas y lugares destos mis reinos..... etcétera..... Salud é gracia. Sepades que..... (en blanco el nombre)..... de Mondragon Ovando, cosario en la mar, ha tomado y robado muchas naos é mercaderias é otros bienes de mis súbditos y naturales y á los de otros Reyes é potentados con quien yo tengo paz, alianza y confederacion; y agora últimamente ha tomado y robado una nao del Srmo. Rey de Portugal, mi..... hermano, que venia de Calicut cargada despeceria; y porque no es razon que semejantes delitos y atrevimientos queden sin condigna punicion é castigo, mandé dar é dí esta mi carta para vosotros en la dicha razon, por la cual vos mando que en cualquier puerto ó costa de mar destos dichos mis reinos y señoríos donde pudiere ser hallado y habido el dicho Mondragon y cualesquier naos y bienes y otras cosas suyas, y á cualesquier personas que en su favor y ayuda hayan sido en los dichos delitos, les prendais los cuerpos é secresteis todas las dichas sus naos e bienes é mercaderias y especialmente la dicha nao y especeria del dicho Serenisimo Rey de Portugal (y que le tengan preso á Mondragon y li-

berten al capitan portugués, y escriban á S. A. p.ª q.ᵉ provea.)—Dada en Cáceres.

382.—*Diciembre, 28.*

El Rey.—Diego de Rojas..... gobernador del reino de Galicia. De un..... (en blanco el nombre) de Mondragon, que anda cosario en esos mares de Galicia y en otras partes, me han venido y vienen cada dia muy grandes quexas de muchos robos que ha hecho á súbditos y naturales destos reinos y á los de otros Reyes é potentados nuestros deudos y amigos, y especialmente se ha sabido cómo el dicho Mondragon ha tomado agora cerca dese reino una nao cargada despeceria del Sermo. Rey de Portugal mi..... hijo, que venia de Calicut y que asimismo lleva preso al capitan de la dicha nao, de que sin dubda he habido mucho enojo (que procure apresarlo).....—Dada en Cáceres.

Dieronse otros despachos iguales para el Corregidor de Asturias, para el de las Cuatro villas, para el de Guipúzcoa, para el de Vizcaya, y para Portugal.

383.—*Idem.*

Cédula para los concejos, justicias etc. de las 4 villas de la costa de la mar y de las ciudades de Trasmiera y Mena y Peñamelera. Ya sabeis cómo el tiempo porque fue proveido dese Corregimiento Francisco de Luxan es ya espirado, (y porque conviene le siga ejerciendo, que siga por un año ó cuanto nra. merced fuere movido.)—Dada en Cáceres.

384.—*Diciembre, 18.*

El Rey.—Alonso Enriquez, corregidor de la ciudad de Córdoba. Ya sabeis cómo yo ove mandado dar licencia al Marqués de Priego para que estuviese en su villa de Cañete á causa de estar enfermo y que en estando sano para cumplir el destierro que le estaba puesto, lo cumpliese. Y porque agora me es fecha relacion quel dicho Marqués tiene disposicion para poder cumplir el dicho destierro, por ende yo vos mando que vos informeis si es así, é si estuviere de manera que pueda cumplir el dicho destierro, le notifiqueis luego esta mi carta que aquí os envio para que salga á cumplir el dicho destierro; é si no tuviere disposicion para ello guardeis la dicha mi cédula y terneis cuidado para cuando el dho. Marqués pueda cumplir el dicho destierro..... Dada en Cáceres.

385.—*Diciembre, 1508.*

(Es la carta á que se refiere la anterior para el Marqués de Priego.)

El Rey.—D. Pedro Hernandez de Córdoba; ya sabeis como

por la indisposicion de vra. salud yo vos mandé dar licencia para que pudiésedes estar en vuestra villa de Cañete y no comenzásedes á cumplir el destierro que vos estaba puesto hasta que tuviésedes salud para ello; y porque yo soy informado que ya estais en disposicion que podeis salir á cumplir el dho. destierro: por ende yo vos mando que dentro de diez dias que esta mi cedula vos fuese notificada cumplais el dicho destierro..... Dada en Cáceres.

386.—*Diciembre, 28.*

El Rey.—Alonso Enríquez, corregidor de la cibdad de Córdoba. Bien sabeis como yo ove fecho merced á esa cibdad que no pagase por el alcabala del pan del año de D..... (en blanco lo demás de la fecha) años mas de 400.000 (mrs.) como quiera que eran mas de dos quentos los que debian de la dicha alcabala; é agora me es fecha relacion que la dicha ciudad quiere repartir 400.000 mrs. por via de repartimiento e de sisa por todo el cuerpo de la dha. ciudad, diciendo que el alcabala del pan que se debía principalmente del dho. año era del pan..... Dada en Cáceres.

387.—*Diciembre, 30.*

(Sobre la guerra de Africa.)

D.ª Juana..... &.ª A vos los concejos, justicias, regidores, caballeros &.ª de todas las ciudades é villas é lugares destos mis reinos e señorios e de los puertos e costa de la mar dellos..... Sepades que yo por servicio de Dios nro. señor é por ensalzamiento de nuestra santa fé cathólica, y por honrra y bien y acrecentamiento destos dichos mis reinos e señorios é patrimonio Real dellos, he acordado mediante nro. Señor y con su ayuda de mandar facer una grande armada para la guerra de Africa contra los moros della, enemigos de nra. Santa fé católica, de la cual dicha guerra por las dichas causas movido con muy santo y singular celo el R.do Cardenal de España arzobispo de Toledo, primado de las Españas, chanciller mayor é Inquisidor general contra la herética pravedad en estos dichos mis reinos e señorios, ha tomado y tiene el cargo; é porque así para pagar la gente de pié e de caballo que para la dicha guerra se ha de enviar, como para los bastimentos é armas é municiones é otras cosas que para ello serán necesarias, son menester muchas naos e caravelas é otras fustas, mandé dar é dí esta dicha mi carta para vosotros en la dicha razon, por la cual vos mando á todos y á cada uno e cualquier de vos que luego que por cualquier persona ó personas quel dicho R.mo Cardenal tienen é tuvieren poder, fueredes requeridos, le fleteis é fagais fletar para lo susodicho todas las naos e caravelas é otras cualesquier fustas que teneis é toviéredes en cualquier ó cualesquier de los dichos puer-

tos e costa de mar destos dhos. mis reinos e señorios, ó las que de las dichas fustas él quisiere é por bien toviere sin poner en ello escusa ni dilacion alguna, e si asi facer e cumplir non quisierdes, ó en ello escusa ó dilacion alguna pusiéredes mando á vos las dichas mis justicias é á cada una e qualquier de vos en vuestros lugares e juredicciones que luego les constringais e apremieis á ello, e que si necessario es les embargueis e secresteis las dichas naos e caravelas e otras qualesquiera fustas que tienen..... Dada en Cáceres.

388.—*Diciembre, 30.*

D.ª Juana á los Concejos, justicias etc. sobre lo mismo..... he acordado de mandar facer una grande armada para la guerra de Africa contra los moros della enemigos de nuestra santa fe católica, de la qual dicha guerra por las dichas causas movido con muy santo y singular celo el R.do Card. de España arzob. de Toledo..... ha tomado y tiene el cargo...... (que le faciliten bastimentos y vituallas.)—Dada en Cáceres.

389.—*Diciembre, 23.*

El Rey.—(Al presidente y oidores de la chancilleria de Valladolid): Yo vos mando que en el pleito que ante vosotros pende sobre la abadia de Medina del Campo, llamadas e oidas las partes á quien toca, hagais y administreis lo más brevemente que se pueda lo que hallardes por derecho, no embargante qualquier otro mandamiento que tengais en contrario..... Dada en Cáceres.

390.—*Diciembre, 28.*

El Rey.—Por cuanto vos Francisco de Luxan, corregidor de las quatro villas de la costa de la mar, habeis gastado y de aqui adelante habeis de gastar algunas quantias de mrs. en enviar algunos mensajeros á mí y á otras partes, complideras á servicio de la Serma. Reyna mi..... hija é mio é á la administracion de la justicia: por ende por la presente vos doy poder e facultad para que de las penas de la Cámara dese vro. corregimiento podais hacer librar y pagar los dichos mensajeros..... á cosas de nro. servicio..... Dada en Cáceres.

391.—*Diciembre, 28.*

D.ª Juana etc. Confiando de vos Don Luis de Beamonte, condestable de Navarra, que sois tal persona que guardareis mi servicio, é que bien é fiel e diligentemente hareis lo que por mí vos fuere mandado e cometido, é entendiendo ser así cumplidero á mi servicio é á la buena gobernacion, paz é sosiego de la mi justicia: es mi merced é voluntad que seades mi gobernador de la

villa de Huesca é de su tierra é término e juredicion por el tiempo que mi merced á voluntad fuere. Por ende por esta mi carta vos encomiendo e cometo la dicha gobernacion e la administracion de mi justicia de la dicha villa e de la dicha su tierra e término é juredicion (y á los lugartenientes que pusiéredes) que tomeis residencia á las justicias etc. (Especifica detalladamente todas sus atribuciones.)—Dada en Sevilla.

392.—*Idem.*

(Al mismo encargandole la tenencia de la fortaleza de la Villa de Huesca) e seais mi alcaide, con salario de cien mil mrs. cada año..... Dada en Sevilla.

393.—*Idem.*

Idem á los Contadores mayores participandoles los anteriores nombramientos.

394.—**395**.—**396**.—**397**.—*Id. id.*

El Rey.—A los contadores sobre lo mismo.

Año de 1509 (1).

398.—*Enero, 19.*

D.ª Juana..... á vos los Concejos, justicias, etc. (Que para la guerra de Africa, que ha de emprenderse este año, está juntando hombres y bastimentos, y que envia á las ciudades, villas y lugares al Comendador Espinosa, contino de su casa, para que tome y compre lo que fuere para ello necesario y que le permitan lo haga asi..... Dada en Alba.

399.—*Idem.*

A los caballeros e escuderos de la ciudad de Salamanca y su partido sobre que esten apercibidos para la dicha guerra de Africa «con vuestras armas y caballos como sois obligados para partir dentro de tercero dia que viéredes otra mi carta de llamamiento al lugar que por mí os fuere señalado.»—Idem.

Igual carta se envió á otras ciudades.

400.—*Enero, 19.*

El Rey.—D. Juan de Castilla: ya sabeis como por algunas necesidades que habia en estos reinos y por no poder sufrirse tanta costa de gente de guardas, mandamos despedir ciertas capitanias, entre las cuales se despidió la vuestra y siempre tuvimos voluntad que habiendo de tornar á tomar gente para nos servir

---

(1) Hay intercaladas en este año algunas cédulas del anterior por no haberse despachado á su tiempo por la Secretaría de S. A.

que fuesen los mismos capitanes e gente que fue despedida, por nos haber servido e tener más habilidad que otros para ello; y porque agora para la guerra que mandamos facer contra los moros de Africa enemigos de nuestra santa fé católica, es menester facer más gente de guardas de la que tenemos, yo seré servido que os torneis á juntar y facer la misma gente que teníades. Por ende yo vos mando y encargo que lo fagais así, y en teniendola junta aviseis luego al R.mo Card. de España, *capitan general* que es de la dicha guerra, porque él os envie á mandar a do vays con la dicha gente y habeis de facer todo lo que él os mandare y allá se os pagará todo el sueldo que hobieredes de haber vos y la dicha gente..... y en esto poned mucha diligencia, porque en ello me servireis..... Dada en Alba.

El dicho dia, mes y año se despacharon otras tales para
D. Juan Hurtado de Mendoza.
— Diego Osorio.
— Pedro de Ledesma.
— Juan de Chaves.
— Juan de Sande Carvajal.
— ..... de Guzman, teniente de capitan de D. Rodrigo de Mendoza.
— Lope Sanchez de Valenzuela.
— Ruy Diaz Çeron.
— Pedro de Castillo.
— Antonio de la Cueva.
— Gonzalo de Ayora, cronista de S. A.

401.—*Enero, 19.*

El Rey.—Diego de Vera, capitan de la artilleria: ya sabeis como el R.mo Cardenal de España con el celo que tiene á las cosas de nuestra santa fé, va por Capitan general de la guerra que mandamos facer contra los moros de Africa, enemigos de nuestra santa fé católica: y porque él quiere dar mucha priesa en su pasada allende y para ello es muy necesario que vos con el artilleria esteis muy adreçado y apunto. Por ende yo vos mando que pongais las cosas del artilleria en orden y esteis apercibido para ir en la dicha hueste con el dicho Cardenal, y en esto se ponga mucha diligencia, como siempre lo sabeis facer, porque en ello me servireis..... Dada en Alba.

402.—*Enero, 19.*

El Rey.—Pero Lopez Zagal. Ya sabeis cómo el R.mo Cardenal de España con el celo que tiene á las cosas de nuestra santa fé, va por Capitan general de la guerra que mandamos hacer á los moros de Africa: y porque vos sois tal persona y provechosa para la dicha guerra, seria bien que os fallasedes allá en ella en

servicio de nuestro Señor y mio. Por ende yo vos mando y encargo que os vays al dicho Cardenal para que con él vays en el dicho exercito y fagais en todo lo que él os dixiere, porque en ello me servireis, y él os dará cargo en que entendais y proveerá de las cosas necesarias..... Dada en Alba.

403.—*Idem.*

El Rey.—D. Alonso Vanegas, regidor de la cibdad de Granada. Ya sabeis etc. (lo mismo que en la anterior). Y porque vos sois tal persona y provechosa para la dicha guerra... etc.—Dada en Alba.

404.—*Enero*, 7.

El Rey.—Venerable é devoto padre provincial de la provincia de Santiago, de la Orden de Sant Francisco de la observancia, e devoto Padre Guardian del monasterio de Sant Francisco de Medellin, ó otro cualquier religioso en cuyo poder quedaron las escripturas que dexó fray Sebastian de Salamanca, ya defuncto. A mí es fecha relacion que entre las dichas escripturas hay algunas que pertenecen al secretario Gaspar de Gricio, ya defuncto, hermano del dicho fray Sebastian, y á sus fijos, los cuales me han suplicado les mandase acudir con ellas, e yo tovelo por bien: Por ende yo vos ruego y encargo que entregueis luego á Francisco de Grizio, hijo del dicho Secretario, ó á quien él enviare con la presente todas las escripturas al dicho su padre y á él y á sus hermanos tocantes y pertenecientes, que entre las dichas escripturas del dicho fray Sebastian ó en otra cualquier parte se hallaren; que en ello me hareis mucho placer y servicio..... Dada en Galisteo.

405.—*Enero*, 7.

El Rey.—Tello de Guzman, corregidor de la ciudad de Avila ó vuestro lugarteniente ó alcalde en el dicho oficio. Por parte de Francisco de Soto, vecino de la dicha ciudad, me es fecha relacion que puede haber un mes, poco más ó menos, que él se desposó con Ana de Bullon, asímismo vecina de la dicha ciudad; e que diz que Diego Lopez é Lázaro Bullon, sus hermanos, e Gomez Daça, con favor é ayuda de otras personas, le han llevado por fuerza y ocultamente á alguna casa ó monesterio, donde diz que la tienen contra su voluntad, de que diz que ha recibido y recibe mucho agravio e daño: fueme por su parte suplicado le mandase entregar la dicha su esposa, ó proveer y remediar sobre ello, como la mi merced fuese; e yo tóvelo por bien. Por ende, yo vos mando que luego vos informeis donde está la dicha Ana de Bullon, y donde quiera que la fallardes en vuestra juredicion, la pongais en su libertad en poder de alguna buena per-

sona y honesta, que esté á su honra: y así puesta en libertad, como dicho es, sepais della si es su voluntad de ser religiosa ó de ser casada con el dicho Francisco de Soto, ó qué es lo que de su propia voluntad quiere ordenar y disponer de su vida; y sabido lo susodicho, me enviad luego relacion dello, firmada de vuestro nombre y del escribano por ante quien pasare, cerrado é sellado, en manera que faga fé, para que yo lo mande ver y proveer lo que de justicia se deba hacer. E no fagades ende al. Fecha en Galisteo á 7 de Enero de 1509 años.—E si la Ana Bullon dixere que es esposada del dicho Soto, e que se quiere casar con él, faced (la) tener donde esté honestamente hasta que yo mande proveer como dicho es. E si dixere que no es esposada y que quiere estar en monesterio, la volved adonde la hallardes, por manera que ella pueda hacer de sí libremente lo que quisiere e por bien tuviere.—Yo el Rey.—Por mandado de S. A.--Miguel Perez dalmazan.—Dada en Galisteo.

406.—*Enero, 16.*

El Rey.—Tello de Guzman, corregidor de la ciudad de Avila. Ya sabeis como yo é la Serma. mi muy cara e muy amada muger, que haya santa gloria, hobimos mandado dar una nuestra provision patente, firmada de nuestros nombres e sellada con nuestro sello, sobre la forma que se habia de tener en la eleccion de los oficios del lugar de Ontiveros, tierra y juredicion desa dicha ciudad, en la cual entre otras cosas se contiene: que el Corregidor ques ó fuere desa dicha ciudad, vaya ó envie á su alcalde al dicho lugar por el dia de año nuevo de cada un año ó dos dias ántes, ó otros dos despues del dicho dia, á facer la dicha eleccion en la forma en la dicha provision contenida. E agora á mí es fecha relacion que vos contra lo contenido en la dicha provision, enviastes comision para la dicha eleccion deste presente año á un bachiller de Barrionuevo, que diz que no ha sido ni es vuestro alcalde, ántes diz que es abogado del dicho lugar é de personas particulares dél; e por las dichas causas diz que tiene en el dicho lugar tanta parte que algunos de los vecinos e naturales dél, de que el dicho lugar diz que ha recibido y recibe perjuicio: fueme suplicado sobre ello mandase proveer, e yo tovelo por bien. E porque lo susodicho contenido en la dicha provision se fizo por escusar los bandos y parcialidades de los vecinos é moradores del dicho lugar, e para que todos ellos estuviesen en paz e sosiego e quietud, é mi merced é voluntad es que aquello se guarde é cumpla en todo y por todo; yo vos mando que luego vays en persona al dicho lugar ó envieis á vuestro lugarteniente ó alcalde en el dicho oficio e fagais la eleccion de los dichos oficios deste dicho presente año, conforme á lo contenido en la dicha provision, sin embargo de otra cualquier eleccion

que contra el tenor e forma della se haya fecho, e en ello ni en parte dello, embargo ni contrario alguno no pongais ni consintais pòner. E non fagades ende al. Fecha en Alba.

407.—*Enero, 18.*

El Rey.—Juan Lopez de Çarraga, nuestro secretario é contador mayor de la Orden de Santiago: yo vos mando que libredes á D. Antonio de Mendoza, conde de Montagudo, y D. Alonso de Mendoza, su hermano, caballeros de la dicha Orden, los mrs. que tienen asentados en los mis libros de la dicha Orden que vos teneis; e los han de haber..... (al 1.° cien mil mrs. y al 2.° cuarenta mil.)—Dada en Alba.

408.—*Diciembre, 8, de 1508.*

Muy Rev.do in Christo Padre Cardenal de San Jorge etc. Facemos vos saber que vimos vuestra letra que sobre la concordia de la Abadia de Parraces nos escribistes; y así mismo vimos lo que Jerónimo de Vich, del nro. Consejo é nro. Embaxador en esa Corte, nos escribió sobre ello, haciendonos saber la buena voluntad que por contemplacion nuestra habeis tenido y teneis á la dicha concordia: lo qual vos agradecemos mucho y placiendo á Nro. Señor en cosas que os tocaren vos la gratificaremos de muy buena voluntad. (Que dé fe al Embajador en lo que le diga tocante á este punto.)—Dada en Cáceres.

409.—*Diciembre, 28, de 1508.*

El Rey.—Gerónimo de Vich, del nuestro Consejo y nuestro Embajador en Corte de Roma. Vi vuestra letra que sobre la concordia del abadia de Parrazes me escribistes y téngoos en servicio el trabajo y cuidado y diligencia que en ella habeis puesto; y porque por respeto del R.do in Christo padre, obispo de Palencia, nuestro capellan mayor e del nuestro Consejo, y por lo mucho que nos ha servido y sirve deseo mucho que este negocio haya efecto, he acordado que pues el muy R.do Cardenal de San Jorge no quiere menos de los mill ducados de renta que agora ultimamente ha pedido por la dicha abadia, que se le den de esta manera, de la vacante de Alonso Cortés: porque yo envié suplicar á nro. muy Santo Padre que la quisiese poner en cabeza del muy R.do Cardenal de Rijoles para que yo disposiese della por las personas que me pareciese, y creo que lo habrá concedido así, quinientos ducados y el arcedianadgo de Carrion en la iglesia de Palencia, que vaca por promocion de D. Antonio de Bobadilla á la iglesia de Cibdad Rodrigo, que puede valer trecientos ducados pocos mas ó menos, la cual dicha dignidad al tiempo que os envié la memoria de los expolios dexé de la nombrar porque la reservé para esto, y los otros ducientos ducados res-

tantes sobre la misma abadia de Parraces, la qual no vale más de los dichos mill y quinientos ducados de renta.....» Añade que en caso de quedar por proveer el arcedianazgo de Carrion «suplicareis asimismo de mi parte á S. S. que provea dél á Alonso de Çuñiga, clérigo, sobrino del dicho obispo (de Palencia): y en todo esto haced la instancia que convenga, como en cosa que yo mucho deseo..... Dada en Cáceres.

410.—*Diciembre, 28, de 1508.*

El Rey al Papa.—«Muy Santo Padre, etc., á la qual plega saber que yo escribo á Gerónimo de Vich, del mi Consejo; é mi Embajador en esa Corte, que de mi parte fable y suplique á V. S. lo quél dirá sobre la provision de la abadia de Parrazes, que es de Patronadgo Real de la Serma. Reyna mi..... hija, en persona de Don Juan de Fonseca, obispo de Palencia, mi capellan mayor e del mi Consejo, cuyas letras é méritos merecen mayor cosa. Muy humilmente suplico á V. S. le mande oyr é dar entera fé y creencia.....»—Dada en Cáceres.

411.—*Diciembre, 28, de 1508.*

El Rey al Cardenal de Oristan.—«Muy Reverendo in Christo Padre, Cardenal de Oristan, etc. Facemos vos saber que nos escrebimos á Gerónimo de Vich, nuestro Embaxador en esa Corte, que de nuestra parte vos fable lo que él dirá, sobre la concordia del abadia de Parrazes, entre el muy R. Cardenal de Sant Jorge y el R. in Christo Padre Obispo de Palencia..... Afectuosamente vos rogamos le deys entera fé y creencia y procureis que aquello se faga.....»—Dada en Cáceres.

412.—*Enero, 29.*

Doña Juana, etc. A vos Christobal de Robles, mi repostero de camas: salud é gracia. Sepades que yo he fecho merced al Marqués Don Diego Lopez Pacheco, duque de Escalona, de las villas de Tolox y Monda, que son en el obispado de Málaga, con todos sus términos é rentas e jurisdicion, reservando las cosas que en semejantes mercedes se suelen reservar para la Corona y preheminencia Real destos mis reinos. La qual dicha merced le he fecho en equivalencia y entera enmienda y satisfacion de qualquier derecho que el dicho Marqués tenga ó pretenda tener en qualquier manera al Marquesado de Villena y particularmente á las villas de Villena y Almansa. E porque está asentado que de las dichas villas de Tolox é Monda con todas sus pertenencias..... le sea dada la posesion al dicho Marqués dentro de cierto término breve: Por ende, yo vos mando que luego que la presente vierdes, vays en persona á las dichas villas de Tolox e Monda, y reservando para mí é para la

Corona Real destos dichos mis Reynos e señorios la soberania y preheminencia Real é las otras cosas que della no se pueden seperar ni apartar, deys al dicho Marqués, ó á quien su poder para ello oviere, la posesion dellas, con su jurisdicion y varas de la justicia, é con todas las otras sus pertenencias, y le fagays dar y prestar en las dichas villas la obediencia que como á señor dellas le es debida; por manera que en ello ni en parte dello no le nieguen cosa alguna..... y sin embargo de qualquier apelacion ó suplicacion que de lo susodicho fagan ó puedan facer las dichas villas ó la dicha cibdad de Málaga, á las quales mando que obedezcan é guarden é cumplan lo susodicho..... Yo el Rey.—Yo Miguel Perez Dalmaçan, secretario de la Reyna nuestra Señora la fiz escrebir por mandado del Rey su padre.—Licenciatus Çapata.—Dada en Medina del Campo.

413.—*Enero, 29.*

El Rey al Corregidor de Málaga, mandandole cumplir lo dispuesto en la cédula anterior, que lleva Christobal de Robles.—Medina del Campo, la misma fecha.

—Se remitieron con igual fecha é idéntico motivo otras cédulas á la ciudad de Málaga, y á Iñigo Manrique, alcaide de las fortalezas de esta ciudad.

414.—*Febrero, 5.*

D.ª Juana, etc.—A vos el licenciado Ibarra, mi juez pesquisidor: salud é gracia. Sepades que á mi es fecha relacion que Juan de Villalobos é Francisco de las Casas é otras personas han andado y andan por la ciudad, villas y lugares del Duque de Medinasidonia con poderes suyos y en otras formas y maneras, contradiziendo y estorbando lo que proveen los Gobernadores de la persona y bienes del dicho Duque en las cosas tocantes á la dicha gobernacion, é intentando de fazer en la tierra del dicho Duque las rentas á él en ella pertenecientes é entremetiéndose en otras cosas que son en perjuicio del poder y cargo que los dichos Gobernadores tienen é les fue dado conforme á justicia. E porque á mi servicio cumple que las personas que en lo susodicho se fallaren culpantes sean castigadas conforme á su atrevimiento, como personas que usan de cosas que no tienen poder ni facultad, mandé dar e dí esta mi carta para vos en la dicha razon: por la cual vos mando que luego que vos informeis é sepais la verdad, qué personas son las que han contradicho ó estorbado en dicho ó fecho ó consejo lo que los dichos Gobernadores proveen cerca de la dicha gobernacion, y quien y quales han intentado ó se entremeten con poder ó favor del dicho Duque ó de otras personas ó en otra qualquier manera á fazer las dichas rentas..... les prendays los cuerpos é procedais contra ellos á las

mayores penas civiles y criminales que fallardes por fuero ó por derecho, que para todo ello e para lo dello anexo e conexo e dependiente, por esta dicha mi carta, vos doy poder cumplido..... é mando á Don Iñigo de Velasco, mi asistente de la ciudad de Sevilla é á otras qualesquier justicias della é de otras qualesquier ciudades é villas é lugares destos mis reinos é señorios..... que luego que por vos fueren requeridos, uos dén é fagan dar todo el favor e ayuda que..... les pidieredes..... sin poner en ello escusa ni dilacion alguna.....»—Dada en Valladolid.

415.—*Idem.*

El Rey al Arzobispo de Sevilla, su confesor, sobre el mismo asunto, para que dé su favor y ayuda al licenciado Ibarra y le requiera cumpla y haga lo que en la anterior provision se le manda «con grandisima diligencia».—La misma fecha y lugar.

416.—*Idem.*

Traslado de la provision dada á Ibarra que acompaña á la cédula para el Arzobispo.

417.—*Febrero, 5.*

D.ª Juana, etc. A vos Francisco de Luxan, mi corregidor de las quatro villas de la costa de la mar y de las merindades de Trasmiera, Mena y Peñamelera: salud é gracia. Bien sabeis cómo Pedro de Mondragon ha andado y anda cosario en esas mares y en otras partes, donde ha tomado y robado muchas naos y mercaderias y otros bienes de mis súbditos é naturales y de los otros Reyes y Potentados con quien yo tengo paz, alianza y confederacion. E porque no es razon que semejantes delitos y atrevimientos queden sin condigna punicion y castigo, he acordado de dar licencia, segund que por la presente la doy, á todas las personas que contra él quisieren armar, como por algunas dellas me ha sido suplicado, para que le prendan el cuerpo y le tomen todas las naos é bienes é otras qualesquier cosas que hallaren ser suyas y de las personas que en su favor é ayuda se han fallado en los dichos delitos; é que las costas que en la dicha armada ficieren, se les pague de las naos é bienes que al dicho cosario y á los suyos se tomaren. Por ende yo vos mando que luego que la presente viéredes, vos informeis qué personas hay que quieran armar contra el dicho Mondragon, cosario; y concerteis con ellos lo más secretamente que pudierdes para que vayan en seguimiento suyo, é fagan todos los abtos e diligencias de requerimientos y armas que pudieren fasta le haber y prender.....»

A 13 del mismo mes y año, escribe al Rey de Francia que dias pasados el Pedro Mondragon, cosario, tomó y robó una nao del Rey de Portugal que «venia de Caliqud cargada de especeria», y

que parte de lo que traia lo descargó en Bayona y en San Juan de Luz y en otras partes de Francia: que le ruega mande restituir á quien el Rey de Portugal designare.—Dada en Arcos.

418.—*Febrero, 13.*

«El Rey.—Licenciado Christobal Vazquez de Acuña, corregidor de la noble y leal provincia de Guipúzcoa: ví vuestra letra, que me truxo el levador desta, sobre lo de Mondragon, cosario, y téngoos en servicio la diligencia y buen recaudo que en ello habeis puesto, y el celo que teneis á la paz y quietud desa tierra, que es como yo de vos confiaba; y porque deseo mucho quel dicho Mondragon sea preso y castigado, como lo meresce ser, para que esos puertos é mares estén seguros de semejantes daños y atrevimientos, como él hace, vos envio con la presente comision en forma para que todos los que quisieren armar contra él, lo puedan hacer con parecer y asiento vuestro, é que las costas que en la dicha armada fizieren, les sean pagadas de lo que tomaren al dicho Mondragon.... la qual (comision) asimismo envio duplicada á los Corregidores de Vizcaya e de las quatro villas, para que en todas partes haya la provision y apercibimiento que para este propósito convenga. Por ende yo vos encargo é mando que con la diligencia que en las cosas de nuestro servicio acostumbrais poner, os aviseis y ayudeis todos tres cerca de lo susodicho, y concerteis la dicha armada en la mejor manera que os pareciere y trabajeis que lo más breve é secretamente que ser pueda, se haga y vaya á lo contenido en la dicha comision... (Manda que la mercadería que hallase de esta procedencia la ponga por inventario, y constando ser del Rey de Portugal la entregue sin dilación á la persona que tuviese su poder.)

Assimismo vos envio con la presente una carta para el Christianísimo Rey de Francia, mi hermano, y otra para los muy ilustres Rey é Reyna de Navarra, mis sobrinos, rogandoles que hagan entregar las mercaderias que en sus reinos se hallaren pertenecientes al dicho Rey mi hijo...» Dada en Arcos.

419.—*Febrero, 2.*

«El Rey.—Contadores mayores: Yo vos mando que libredes á D.ª Maria de Guevara, criada de la Ilustrísima Princesa de Galiz (sic: por Gales) mi muy cara e muy amada fija, trezientas mill mrs. de que yo le hago merced para ayuda de su casamiento por algunas cabsas...» Dada en Valladolid.

420.—*Febrero, 7.*

«El Rey.—Don Iñigo de Velasco, cuyas son las villas de Verlanga y Jelues, asistente de la ciudad de Sevilla: ví vuestra letra del postrero de Enero, y la de Ramiro Nuñez de Guzman, que

con ella enviastes con la nueva en que certificaba que el Rey de Fez queria venir sobre Arzila; y fezistes muy bien de apercibir la gente desa ciudad y de su tierra. Yo escribo sobrello á esa dicha ciudad lo que por mi carta vereis. Por ende yo vos encargo y mando que si supiérdes que es verdad que el dicho Rey de Fez viene sobre Arzila, trabajad que se cumpla y ponga por obra con toda diligencia lo que por la dicha mi carta escribo á esa ciudad; que otro tanto escribo á la ciudad de Xerez; y asimismo al Conde Don Pedro Navarro, y envio á mandar á mossen Soler que faga con las galeas lo que el dicho Conde de mi parte le mandare...» Dada en Torquemada.

421.—*Febrero*, 7.

«El Rey.—Mosen Soler, capitan de nuestras galeras que andan en la guarda de la costa del reyno de Granada: Acá se ha dicho que el Rey de Fez con grand poder de moros viene sobre Arzila. Si verdad es, yo escribo al Conde Don Pedro Navarro lo que sobre ello ha de proveer. Por ende fareis con esas galeas lo quel dicho Conde de mi parte vos dixere y mandare sobre ello, como si yo en persona vos lo mandase....» Dada en Torquemada.

422.—*Febrero*, 7.

«El Rey.—Don Pedro Navarro, conde de Olivyto, nuestro capitan general de la Infanteria: A la hora que esta se escribe, me enviaron de Sevilla una carta de Ramiro Nuñez de Guzman, corregidor de Xerez, en que dice que el Conde de Borba y D. Juan de Meneses le escribieron que tenian nueva cierta quel Rey de Fez venia sobre la villa de Arzila con mayor determinacion y poder que la otra vez, y que demandan socorro para la defension. Y dice el dicho Ramiro Nuñez quél se partia para Arzila con trezientos ballesteros. Y Don Iñigo de Velasco, asistente de Sevilla, me escribe que tiene apercibida la gente de aquella cibdad y de su tierra para ver lo que envio á mandar que faga. Yo respondo al dicho D. Iñigo y escribo á la dicha cibdad que si supieren ser verdad que los moros vienen á cercar á Arzila, provean para ayuda al socorro della lo que buenamente pudieren; y esto mismo envio á mandar á la cibdad de Xerez, y tambien escribo á mosen Soler que con las galeas faga lo que vos le mandardes. Por ende si fuere verdad que los moros vienen sobre Arzila proveereis para ayuda al socorro della lo que buenamente viérdes que se pueda hazer, no estorbando lo que toca á esa empresa (de Orán) á que vais con el R.^{mo} Cardenal de España; y facedme saber lo que supierdes de Arzila y vuestro parecer sobre ello.» Dada en Torquemada.

423.—*Idem.*

—El Rey al Cardenal de España, con la misma fecha. Le envia traslado de la anterior carta, y añade: «Afectuosamente vos rogamos que aviseis al dicho Conde de lo que os pareciere, para que si fuere menester quél provea algo sobrello lo faga de manera que no estorbe la empresa que vos llevais....» Idem.

424.—*Idem.*

—El Rey á las justicias y caballeros de Sevilla y de Jerez de la Frontera, sobre lo mismo.

425.—*Febrero, 5.*

«Doña Juana, por la gracia de Dios reina de Castilla etc. A vos el R.do in Christo Padre Obispo de Burgos, del mi Consejo: salud é gracia. Bien sabeis cómo la Abadia de Covarrubias, de vuestra diócesi, es de mi Patronadgo Real, y que por la dicha causa é razon á mí pertenece la nominacion e presentacion de las personas que en la dicha abadia han de ser instituidas. E agora D. Pedro de Velasco, abad de la dicha abadia, me envió facer relacion que por algunas justas cabsas que á ello le movian, él queria resynar simplemente en vuestras manos la dicha su abadia, é me envió á suplicar y pedir por merced le diese licencia para facer la dicha resynacion... e yo tovelo por bien; e por la presente doy licencia al dicho D. Pedro de Velasco para que por sí ó por su procurador pueda resynar simplemente la dicha su abadia de Covarrubias en vuestras manos. E vacando la dicha abadia... yo como patrona susodicha, presento á D. Juan de Velasco como persona idónea y suficiente para ser instituido en ella; é vos ruego é requiero le hayais por presentado e le instituyais en la dicha abadia....» Dada en Valladolid.

426.—*Febrero, 5.*

«Doña Juana, etc. A vos Juan Garcia de Licona é Fernando de Valda, su hijo, vecinos de la villa de Azcoytia, salud e gracia. Bien sabeis cómo á pedimento del mi procurador fiscal por una mi provision patente, vos envié á mandar que dentro de diez dias despues que con ella fuésedes requeridos, os declarasedes qual de vosotros es patron de la iglesia de Santa Maria de la dicha villa, para que aquel y no otro alguno usase por su vida del dicho patronadgo, é por su fin yo pudiese proveer á quien mi merced é voluntad fuese, con apercibimiento que vos fice que si dentro del dicho término no fiziésedes la dicha declaracion, mandaria proveer cerca dello lo que fuese justicia....» Requeridos ambos, respondieron: «que cada uno de vos érades patron de la dicha iglesia, mostrando para ello, vos el dicho Juan Garcia ciertos privilegios de antes del año de ochenta (1480) que en las declarato-

rias de Toledo fueron revocados; y vos el dicho Fernando de Valda una provision que del dicho patronadgo diz que teneis de la Reina mi señora madre, que haya santa gloria, la qual ántes ni despues de los sesenta dias que la premática dispone, diz que no habeis presentado en el concejo de la dicha villa, ni habeis sido admitido por ella al dicho patronadgo. Por manera que vos ni alguno de vos no cumplistes lo contenido en la dicha provision; á causa de lo qual el dicho fiscal me ha suplicado que habiendo por vaco el dicho patronadgo, como diz que lo está.... mandase proveer del dicho patronadgo como fuese mi servicio. E yo acatando lo susodicho..... mandé ver en los mis libros de las mercedes que tienen los mis Contadores mayores, cual de vosotros parecia por ellos que teníades la merced del dicho patronadgo, en los cuales no se falla que vos ni alguno de vos tengais la dicha merced. Y aunque así por esto como por lo susodicho, yo pudiera disponer del dicho patronadgo, como dicho es: pero por más vos convencer e porque por las causas en la dicha provision contenidas, é por otras muy justas que me mueven á ello, y por lo que toca á mi preheminencia é provision Real, yo quiero saber qual de vosotros es y queda por patron de la dicha iglesia, mandé dar y dí esta mi carta para vosotros en la dicha razon. Por la qual vos mando que del dia que con ella fuerdes requeridos fasta seys dias primeros siguientes, en presencia del alcalde de la dicha villa y por ante escribano público, conforme á la dicha provision patente... os declareis qual de vosotros es el patron de la dicha iglesia, para que aquel lo sea unicamente por su vida; y por su fin, yo pueda proveer libremente del dicho patronadgo. Lo qual faced sin poner en ello escusa ni dilacion alguna, con apercibimiento que vos fago que si así no lo fizierdes, mandaré proceder contra vosotros como contra personas que usurpan y defraudan la preeminencia é provision de mi patronadgo Real, y que habré y desde agora he por vaco el dicho patronato para.... disponer dél libremente.»—Dada en Valladolid.

427.—*Febrero, 5.*

«El Rey.—Corregidor del noble y leal Condado é señorio de Vizcaya, ó vuestro lugarteniente ó alcalde en el dicho oficio. Porque mosen Puch, contino de nuestra casa, envia con su poder á ese dicho Condado á un criado suyo, levador desta, á cobrar ciertas debdas que diz que algunas personas le deben... yo vos mando que lo más brevemente que ser pueda... le administreis cerca dello entero cumplimiento de justicia...»—Dada en Valladolid.

428.—*Febrero, 14.*

«El Rey.—Diego Florez, camarero de la Illma. Princesa doña Margarita, mi.... hija. Yo he sabido con quanta afeccion y volun-

tad servis y fablays siempre en todas las cosas que tocan al servicio de la serenísima Reyna de Castilla, mi... hija y mio; y como quiera que así lo confiaba yo de vos y de vuestra bondad y fidelidad, he habido plazer de saberlo: porque de vos y de todos los que asy lo fizieren la dicha serenísima Reyna mi hija y yo habremos la memoria que es razon.»—Dada en Arcos.

429.—*Febrero, 13.*

«El Rey.—Gerónimo de Vich, del nuestro Consejo é nuestro Embaxador en Corte de Roma. Con la presente vos envio duplicata del registro de la carta que últimamente vos escribí sobre el negocio de la abadia de Parrazes, que toca al R.do in Christo padre, Obispo de Palencia, nuestro capellan mayor é del nuestro Consejo. E porque por las causas en ella contenidas y por lo mucho que de nos merece el dicho Obispo, yo deseo que aquello haya efecto... yo vos encargo é mando que si para cuando ésta recebierdes, no se oviere despachado el dicho negocio, entendais en ello con grandísima diligencia, fasta que se acabe, como en cosa que nos mucho deseamos...»—Dada en Arcos.

430.—*Febrero, 13.*

«El Rey.—Gerónimo de Vich, etc. A mí es fecha relacion que puede haber quatro años, poco más ó menos, que por muerte de Don Carlos de Garro, arcediano de la cámara de la Seu de Pamplona, del reyno de Navarra, los canónigos de la dicha Seu usando de su posesion antigua que tienen, elegieron á la dicha dinidad en que está fundado su vistuario, á don Amanyo de Mauleon, canónigo de la dicha Seu, la qual diz que conforme á su costumbre fue confirmada por el vicario general del muy R.do Cardenal de Santa Praxedes, obispo que fue de Pamplona, é que por virtud de los dichos títulos le fue dada la posesion del dicho arcedianadgo, e la tuvo e poseyó pacíficamente tres años poco más ó menos; é que despues el Obispo de Canalo, sobrino del dicho muy R.do Cardenal, diz que con siniestra relacion, impetró de nuestro muy Santo Padre la dicha dinidad, sobre la qual diz que por le molestar ó atraer á algund partido, ó por se quedar con ella, si durante litigio falleciese el dicho don Amanyo, le fizo citar para esa Corte; y la dicha citacion diz que intimaron en Zaragoza, por manera que no vino á su noticia; y en rebeldia diz que dieron por contraditas dos sentencias en favor del dicho oficio; é que luego quel dicho don Amanyo lo supo, envió á unsu procurador los títulos que á la dicha dinidad tenia, el qual diz que los dexó de presentar en tiempo debido por cierto trato que tuvo con el dicho obispo; á causa de lo qual diz que dieron contra él tercera sentencia, con la qual diz que procuran de despojarle de la dicha dinidad; que si asi pasase, él recibiria

mucho agravio e daño, porque aunque por forma de justicia parezcan las dichas sentencias ser avidas justamente, quanto á conciencia diz que son muy exorbitantes é injustas, é de mucho cargo y restitucion; y por excusar esto él querria que entrellos oviese lugar algun buen medio ó concierto: e yo así por lo susodicho, como por ser el dicho don Amanyo y Ladron de Manleon, su hermano, y todos sus deudos y parientes muy afectados servidores nuestros, deseo que aquello oviese efecto.....» Acompañan á esta, otras cartas de creencia del Rey para dos Cardenales.»—Dada en Arcos.

431.—*Febrero, 18.*

«El Rey.—Gerónimo de Vich, etc..... Ya sabeis como por otras ántes destas vos ove escrito que de mi parte suplicásedes á nuestro muy Santo Padre quisiese confirmar la union, anexion ó restitucion de la ciudad de Antequera á la iglesia de Málaga, que fizo el Papa Inocencio, de buena memoria, y porque se cree que antiguamente la dicha ciudad era anexa á la dicha iglesia; por lo qual, y porque la iglesia de Sevilla es muy pingue y la de Málaga seria ténue y de muy poco valor sin la dicha ciudad de Antequera, deseo mucho que la dicha confirmacion haya efecto, sobre lo qual escribo agora de nuevo á Su Santidad esta carta de creencia á vos remetida.....»—Dada en Villafruela.

«Dieronse creencias para el Papa y para el Cardenal de Rijoles.»

432.—*Febrero, 20.*

«El Rey.—Felipe de Ferreras, mi embaxador en Venecia: Micer Luca de Reynaldis, preboste Xantense, que es uno de los Embaxadores del Serenísimo Emperador mi hermano, que está agora en Roma, es muy buen hombre y muy deseoso de la paz de christianos; y por esto deseo que en todas sus cosas sea favorecido y bien tratado: háme escrito suplicándome que yo interceda con esa Illma. Señoria que le restituya ciertos bienes y aldeas que le fueron tomadas en la guerra del año pasado; que para esa Señoría son de muy poco valor, y para él son todo su bien: lo qual por los dichos respectos yo hago de muy buena voluntad. Por ende luego en recibiendo la presente rogareys de mi parte muy afectuosamente á la dicha Illma. Señoria que por mi amor y contemplacion y por los dichos respectos quiera mandar restituir al dicho preboste los dichos sus bienes, que él es persona que en su caso ge lo podrá servir.....»—Dada en Valverde.

433.—*Febrero, 18.*

«Muy R.^{do} in Christo padre Cardenal de Rijoles, etc. Ya sabeis cómo entre las otras cosas que se contenian en nuestras suplicaciones que enviamos á nuestro muy Santo Padre sobre la provision de las iglesias que están vacas en estos reynos y de los beneficios que vacaron por la provision dellas, era que su Santidad proveyese del deanadgo de Jaen, que vacó por la promocion del doctor don Martin Fernandez de Angulo, electo de Cartajena, á..... (1) hijo del Marqués de Denia, nuestro mayordomo mayor, y su Santidad lo ovo por bien; pero por entonces no quiso dispensar con el dicha dispensacion para que no embargante su menor edad, pudiese tener desde luego el dicho deanadgo; y á esta causa Gerónimo de Vich, nuestro embaxador, tuvo manera que se proveyese el dicho deanadgo en persona de un hermano suyo, para que aquel disponga dél á voluntad del dicho Marqués. Y porque por lo mucho que el dicho Marqués nos ha servido y sirve, y por ser el dicho..... su hijo de nuestra sangre Real, deseamos mucho que se dispense con él para que, no embargante la dicha su menor edad, pueda tener desde luego el dicho deanadgo: por ende afectuosamente vos rogamos, que tomando con vos al dicho nuestro Embaxador, juntamente con él ó sin él, le supliqueis de nuestra parte á S. S..... le plega otorgar la dicha dispensacion..... pues esto se acostumbra hazer con los generosos como lo es el dicho.....»—Dada en Villafruela.

434.—*Idem.*

Cedula con la misma fecha y sobre el mismo asunto al embajador Vich.

435.—*Febrero, 15.*

«El Rey.—Illustre y R.^{do} Arçobispo (2), nuestro muy amado fijo y lugarteniente general (3): Porque nos deseamos que las cosas de don Fadrique Enriquez sean tratadas y miradas como quien él es, y como lo merecen sus servicios y aficion, mucho vos rogamos que para la cobranza de ciertos censales de que en los bienes de la Inquisicion dessa ciudad nos le hizimos merced..... le deys e fagays dar todo el favor é ayuda que ha é hoviere menester, que en ello nos hareis singular complacencia.....» Dada en Arcos.

---

(1) En claro en el original.
(2) Arzobispo de Zaragoza.
(3) Del reino de Aragón.

436.—*Idem.*

Carta del Rey con la misma fecha, á los Venerables Padres Inquisidores e asesor de la Santa Inquisicion de la ciudad de Zaragoza para que favorezcan en su pretension á D. Fadrique Enriquez.

437.—*Febrero, 13.*

«El Rey.—Conde pariente (1): Ví vuestra letra, que me truxo Luis de Peñaranda, vuestro criado, levador de esta; y agradezcoos y tengoos mucho en servicio el cuidado que teneis de saber de nuestra salud. A Dios gracias, yo estoy muy bueno, y con buena y aparejada voluntad para todo lo que á vos y á vuestra casa tocare y cumpliere, como más largamente vos lo dirá el dicho Luis de Peñaranda.....—Dada en Arcos.

438.—*Febrero, 22.*

«El Rey.—Licenciado de Acuña, corregidor de la noble y leal provincia de Guipúzcoa: Ya sabeis cómo por virtud de una provision patente de la Serma. Reina, mi muy cara e muy amada hija, fue mandado salir destos sus Reynos el Vicario y oficiales del obispado de Pamplona, que ahy y en otras partes residian y andaban; entre los quales fue don Juan de Issausti, regiente la vicaria e juzgado de la parte dessa dicha provincia diocesana al dicho obispado, y don Lope de Eguino, fiscal del dicho juzgado, los quales son de los ocho servidores y capellanes del número de la iglesia de Santa María de Azcoytia, y naturales della; por cuya absencia diz que hay mucha falta de servicio y dotrina en ella: por lo qual he acordado de les dar licencia para que puedan volver á servir y residir en la dicha iglesia, con tanto que no usen de los dichos oficios de vicario e juez é fiscal del dicho obispado de Pamplona y con que den fianzas de estar á derecho y pagar lo juzgado si en algo fuere procedido e sentenciado contra ellos.....» —Dada en Castroverde.

439.—*Febrero, 22.*

«El Rey.—Venerables Dean y Cabildo de la iglesia de Oviedo: sabed que á suplicacion nuestra, nuestro muy Santo Padre ha proveido desa iglesia é obispado al R.do in Christo padre don Valeriano Ordoñez de Villaquirán, obispo que era de Ciudad-Rodrigo, por vacacion del que últimamente lo poseya, y su Santidad ha enviado las bullas de la dicha provisión, y con ellas el dicho obispo envia á tomar la posesion dessa dicha iglesia y obispado. Por ende yo vos ruego y encargo que segund tenor é for-

(1) Al margen: Para el Conde de Monteagudo.

ma de las dichas bullas..... le deis la posesion dessa dicha iglesia é obispado de Oviedo.»—Dada en Castroverde.

440, 441, 442.—*Idem.*

Con la misma fecha escribió el Rey al Concejo, justicia etc. de la ciudad de Oviedo; á los de los lugares é tierra del obispado del mismo nombre y á los alcaydes y tenedores de la fortaleza ó fortalezas de la iglesia y obispalia de Oviedo para que reconozcan como tal obispo al referido Ordoñez.

443.—*Febrero, 26.*

«El Rey.—Gutierre Gomez de Fuensalida, comendador de la Membrilla, mi embaxador en Inglaterra: Ya sabeis cómo Francisco de Grimaldo tiene allá el dinero que Agostin Italian está obligado á dar para el casamiento de la serenísima Princesa de Galiz (1), mi hija, para acudir con ello á vos ó á la persona que yo mandare. Y porque del dicho dinero yo he mandado que se dé á Lorenzo Locavela ó Bautista y Bartolomé Lomelins, quarenta mil ducados: Por ende yo vos mando que recibays luego del dicho Francisco de Grimaldo todo el dicho dinero, y para ello le dareis una mi carta que aquí os envio, para que os acuda con todo ello; y dad y pagad luego al dicho Lorenzo Locavela, ó Bautista e Bartolomé Lomelines los dichos quarenta mil ducados que yo le mando dar, y tomad su carta de pago.....»—Dada en Valladolid.

444.—*Idem.*

Carta del Rey á Francisco de Grimaldo con la misma fecha y sobre lo mismo.

445.—*Diciembre, 28.*

El Rey.—Licenciado Francisco de Vargas, nuestro tesorero é del nuestro Consejo. Yo vos mando que de qualquier mrs. de vuestro cargo deys é pagueis á Agostin de Grimaldo y á Agostin de Bibaldo, ó á qualquier dellos, ochenta florines de oro de Aragon, por otros tantos que dellos recibió en Roma el bachiller Seron, nuestro capellan y secretario de nuestra embaxada, para en cuenta de su salario y tomad su carta de pago.....—Dada en Sevilla.

446.—*Febrero, 28.*

«El Rey.—Licenciado Vela Nuñez Dávila, corregidor del noble y leal Condado é señorio de Vizcaya: Vi vuestra carta de VII

(1) D.ª Catalina de Aragon, princesa de Gales.

del presente, é ya ántes habia sabido de cómo desarmó Mondragon, cosario; y pues á esta causa no se han podido excusar en la mar las provisiones que para ello vos envié conforme á justicia, usad del thenor dellas en los que cerca de lo en ellas contenido hallardes culpantes en cualesquier partes de vuestra jurisdiccion; por manera que por falta della no queden por castigar los delinquentes, ni las partes á quien toca reciban agravio.....»—Dada en Valladolid.

«Este dicho dia se dieron executoriales del obispado de Cartajena para el Dr. Don Martin Fernandez de Angulo.....» Idem para el obispado de Calahorra á D. Juan de Velasco, obispo que era de Cartajena. Idem del obispado de Plazencia á D. Gomez de Toledo.

447.—*Marzo, 10.*

«El Rey.—Juan de Herrera, tenedor de la fortaleza de la villa de Alfaro: Ya sabeis cómo vos mandé tener esa dicha fortaleza fasta tanto que yo vos enviase mandar lo que della oviésedes de fazer. E agora la Serenísima Reyna, mi..... hija, ha fecho merced de la tenencia desa dicha fortaleza á Fernando Gutierrez de Buytrago, segun más largamente se contiene y vereys por la provision patente que della le mandó dar. Por ende yo vos mando que conforme á ella le entregueis luego esa dicha fortaleza, ó á su cierto mandado.....»—Dado en Burgos.

448.—*Idem.*

Sigue la provision Real, con el nombramiento á que se refiere el anterior despacho.

449.—*Febrero, 28.*

El Rey de Aragon, de las dos Sicilias, etc., al Vicario general de la Orden de Santo Agustin.

Reverendo amado y devoto nuestro: Los monasterios de vuestra Orden de Santo Agostin destos Reynos de Castilla envian á vos á los Padres religiosos, levadores desta, á ciertos negocios que les cumple, como dellos sereis informado más largamente. E porque por la mucha devocion y afecion que á esta Orden tenemos zelamos y deseamos todo su buen provecho, afectuosamente vos rogamos les querais oir y despachar lo mejor é más brevemente que ser pueda..... Dada en Valladolid.

450.—*Febrero, 28*

El Rey.—Luis de Paz, teniente de capitan de la capitania del Clavero de Alcántara: Ya sabeis cómo por algunas necesidades que habia en estos reinos y no poder sofrirse tanta costa de gentes de guarda, mandamos despedir ciertas capitanias, entre las

quales se despidió esa capitania; y siempre tuvimos voluntad que habiendo de tornar á tomar gente para nos servir, que fuesen los mismos capitanes y gente que fue despedida, por nos haber servido é tener más habilidad para ello que otros. E porque agora para la guerra que mandamos fazer contra los moros de Africa..... es menester mandar hacer más gente de guardas de la que tenemos, yo seré servido que os torneis á juntar y hacer la misma gente que teníades: Por ende yo vos mando y encargo que lo hagais así, y en teniendola junta, aviseis luego al Rmo. Cardenal de España, capitan general que es de la dicha guerra, porque él os envie á mandar á do vays con la dicha gente y habeis de facer todo lo que os mandare..... Dada en Valladolid.

451.—*Marzo, 2.*

El Rey.—Corregidor de la cibdad de Palencia: Por parte del Concejo, justicia y regidores de la villa de Bezerril me es fecha relacion que ellos querrian fazer la elecion de los oficios de la dicha villa segund se acostumbra, é que se recelan que por uosles será puesto en ello algund impedimento, suplicándome vos enviase á mandar que les dexásedes fazer la dicha elecion segun e como otras veces la suelen fazer, é yo tóvelo por bien. Por ende yo vos mando que les dexeys e consintais fazer la dicha elecion de los dichos oficios segund é por la forma é manera que se ha acostumbrado..... Dada en Valladolid.

452.—*Marzo, 3.*

El Rey.—Don Pedro Navarro, conde de Olivito, nuestro capitan general de la infanteria: Porque agora nuevamente se me han venido á quexar algunas personas sobre la toma de la carraca genovesa, y yo deseo saber las justificaciones que se fizieron ántes de la dicha presa, yo vos encargo y mando que luego que la presente recibierdes, me envieis por ante escribano público testimonio y dichos de testigos de los autos y requerimientos y otras diligencias que se fizieron á la dicha carraca ántes de la toma della, y qué causas y razones hovo para ello, y qué cosas vedadas se hallaron en la dicha carraca y de todas las otras cosas que viéredes y supierdes que puedan aprovechar para la justificacion de la razon que hovo para la dicha presa: lo qual todo venga signado, cerrado y sellado en manera que haga fe, para que se provea y responda cerca dello lo que convenga..... Dada en Valladolid.

453.—*Marzo. 3.*

El Rey.—Doctor Sancho Matienzo, mi capellan é canónigo de la iglesia de la ciudad de Sevilla: Con la presente vos envio una carta mía para el Almirante de las Indias con creencia para vos,

y una Instrucion de lo que de mi parte le habeis de dezir sobre cierto negocio que toca al licenciado Tello, del mi Consejo, segun por ella vereys. Y porque cumple á nuestro servicio que con el dicho Licenciado se cumpla segun allí digo, y por otras mis provisiones tengo mandado: por ende yo vos mando y encargo que en esto pongais toda la diligencia que para que assí se faga, é convenga, como de vos confio, encaminando al Almirante cómo lo haya de cumplir, pues que yo por le hazer merced hago conceto desto y aun mas y no ha de dar lugar á que otra cosa se haga: y de cómo lo asentaredes, me avisad con persona cierta, que en ello me servireys.» Dada en Valladolid.

454.—*Marzo, 3.*

El Rey.—Don Diego Colon, almirante y gobernador de las Indias. Bien creo que sabeis como yo è la Serenissima Reyna y Princesa, mi muy cara y muy amada hija, ovimos fecho merced al licenciado Tello del nuestro Consejo y nuestro procurador fiscal de docientos mill mrs. en cada un año por quanto fuese nuestra voluntad, situados sobre el alguaciladgo mayor de la isla Española, segun vereis por la provision é provisiones que dello le mandamos dar: y porque al tiempo que mandamos que fuésedes proveido de la gobernacion de la dicha isla fue por condicion que la armasedes y usasedes della cómo e de la manera que la tenia el Comendador mayor de Alcántara gobernador que agora es de la dicha isla y presoponiendo que al dicho licenciado fuesen pagados y vos le hiciesedes pago de los dichos dozientos mil mrs. en cada un año, de la manera y al tiempo que nos por las dichas provisiones mandamos que los pagasedes al dicho Comendador mayor; é agora el dicho licenciado Tello nos suplicó que yo le mandase dar mi cédula para que vos le hiciésedes acudir con los dozientos mil mrs. en cada un año, como dicho es; y porque nuestra voluntad es y á nuestro servicio cumple que la dicha merced que le hizimos al dicho licenciado Tello se cumpla como en ella se contiene: yo vos mando que veades las dichas provisiones que mandamos dar para el dicho Comendador mayor de Alcántara, gobernador de la dicha isla e que se cumpla segun dicho es, que en cada un año, quanto fuese nuestra voluntad, fuesen dadas y pagadas al dicho licenciado Tello..... Dada en Valladolid.

455.—*Marzo, 3.*

El Rey.—Lo que vos el doctor Sancho de Matyenzo, mi capellan é canónigo de la iglesia de Sevilla, habeis de fazer de mi parte con el nuestro Almirante e Gobernador de las Indias, es lo siguiente: Primeramente dareis al dicho Almirante mi carta que con la presente vos envio para que él provea á virtud de mi creencia que en ella vá, como obreis direis de mi parte al di-

cho Almirante que bien sabe que al tiempo que yo le mandé proveyese de la gobernacion de la isla Española, fue para que la hubiese y usase segund e de la manera é con las condiciones que el Comendador mayor de Alcántara, gobernador que agora es de la dicha isla la ha tenido y tiene, y no de otra manera; y porque ántes quel dicho Almirante fuese proveido de la dicha gobernacion, yo é la serenísima Reyna y Princesa mi muy cara é muy amada hija, habíamos fecho merced al licenciado Tello, del nuestro Consejo y nuestro promotor fiscal, de duzientos mil mrs. en cada un año, quanto fuese nuestra voluntad, situados sobre el alguacilazgo mayor de la dicha isla, como vos bien sabeis, y al tiempo quél fue proveido de la dicha gobernacion fue con el presupuesto quél habia de cumplir con el dicho licenciado en cada un año las dichas duzientas mil mrs., que yo le encargo y mando que vea las dichas provisiones que nos mandamos dar al dicho licenciado para el dicho Comendador mayor de Alcántara sobre las duzientas mil mrs., y las guarde y cumpla y faga guardar y cumplir como si para él mismo fuesen dirigidas.

Y si por caso el dicho Almirante os dixere quel alguaziladgo de la dicha isla lo tiene dado en los otros oficios, direysle que no se le dió la dicha gobernacion sino para usar della como el dicho Comendador mayor agora la tenia, y para que cumpliese lo contenido en mi mandado ser obligado á cumplir: quanto mas que bien sabe que yo he mandado acudirle y librarle en cada un año otro tanto salario como se daba y acudía al dicho Comendador mayor, á lo qual sus capítulos no me obligaban, porque las capitulaciones no dizen sino de la gobernacion, y el diezmo que él lleva y por virtud de los dichos capítulos le pertenescen, subcede en lugar de salario y por ello se le dió, y que pues yo he por bien por la dicha merced de darle el salario como al otro gobernador, que es justo que tome la dicha gobernacion con el cargo que el otro la tenia, y que cumpla lo que el otro gobernador era obligado á cumplir; y trabajad cómo ántes que de ay parta, quede asentado de manera que en el cumplir con el dicho licenciado de aqui adelante no haya dilacion porque yo no he de dar lugar á otra cosa..... Dada en Valladolid.

456.—*Marzo*, *4*.

(1) Doña Juana etc. A vos los concejos, justicias, regidores..... de todas las cibdades é villas é lugares destos mis reynos..... Sepades que para cierto negocio que cumple mucho á mi servicio, he mandado ir á la cibdad de Valencia á Juanes de Arriaga é Salgado é Samaniego é Juan Icot, mis capitanes de la infante-

(1) Al margen se lee: Proveimientos para los dos mil infantes que se facen.

ria de mis guardas con sus compañias: por ende yo vos mando que en qualquier de las dichas cibdades, villas y lugares destos dichos mis reinos por do pasaren, asy á la ida como á la vuelta, los acojades, recibades é aposentedes é les dedes é fagades dar buenas posadas sin dineros; é los mantenimientos que ovieren menester á precios justos é razonables, segund valen entre vosotros; é non revolvades con ellos ni con alguno dellos ruido ni pelea alguna, ántes les fagades todo buen tratamiento y gratificacion en lo que buenamente oviere lugar.....» Dada en Valladolid.

457.—*Marzo, 4.*

El Rey.—Capitan..... (1) Porque á servicio de la serenísima Reyna, mi muy cara é muy amada hija, é mio, cumple que vos fagays infanteria de ordenanza; yo vos encargo e mando que luego, en recibiendo esta, os dispongais á juntar y recibir, en nuestro nombre, toda la infanteria que pudierdes, que sea hábile é suficiente, á la qual nos mandaremos dar y pagar á razon de mill y doze mrs. y medio á cada uno por cada més y para ir fasta..... (2) á donde la dicha gente, y otra más que nos mandamos fazer, se ha de juntar, se les dará ahí algun socorro, y dende en adelante, que sean llegados á la dicha..... ganarán el dicho sueldo al dicho respecto; y en fazer la dicha gente y en traerla á la dicha..... donde se os mandará lo que hayais de hacer, tened la diligencia que de vos confio..... segun más largamente vos lo fablará de nuestra parte..... (en blanco) levador desta, al qual dareis entera fe y creencia.....» Dada en Valladolid,

«El dicho dia, mes é año se dieron otras tres cédulas de este tenor.

458.—*Marzo, 4.*

El Rey.—Alonso Sanchez, lugarteniente de nuestro Thesorero general y del nuestro Consejo: porque para cierto negocio que cumple mucho á nuestro servicio, nos mandamos adereçar acá dos mill infantes de ordenanza, los quales plaziendo á Nuestro Señor, se han de ir muy brevemente á embarcar en esa cibdad, para ir á donde nos les habemos mandado: nos vos encargamos y mandamos que luego que esta recibierdes, fleteys las naos que fueren menester fasta en número de mill y dozientos toneles y las fagais aderezar y estar á punto, porque en llegando ahy la dicha gente, se pueda embarcar y partir. Y asimismo fazed fazer ó comprad luego mill y dozientos quin-

(1) Hueco para poner el nombre.
(2) En claro para extender el nombre del lugar.

tales de vizcocho y quinientos y quarenta quintales de çeçina, y ciento y treinta y quatro quintales de pescado, y mill y seiscientas y sesenta y ocho arrobas de vino, y treinta y siete arrobas de vinagre; y ocho arrobas de azeite, todo envasado en sus vasijas. Y asimismo comprad vasija para tres mil y quinientas arrobas de agua, y las otras menudencias de garbanços y fabas y sal y otras cosas, que para los dichos dos mil infantes serán menester para quince dias de pescado que podrán pasar durante su viaje; y en todo ello entended y proveed con la diligencia y buen recaudo que de vos confiamos; por manera que todo lo susodicho esté aparejado para cuando la dicha infantería llegare ahy, porque por defecto dello, no se detenga ningun tiempo.....» Dada en Valladolid.

459.—*Diciembre, 11 de 1508.*

Doña Juana..... etc.—Por quanto la muy noble é muy leal çibdad de Sevilla, por servicio de Dios nuestro Señor é por tener conveniente casa, lugar ó disposicion para albergar y remediar los pobres y peregrinos enfermos que á ella ocurren é ocurrieren, é son é fueren de la dicha cibdad é su tierra, ha deseado y desea facer en ella un ospital muy grande y solepne, en que mejor que fasta aqui sean acogidos y curados y ospedados los dichos pobres, como lo son en los ospitales de otras cibdades populosas destos mis reynos é fuera dellos, y poniendo por obra lo susodicho y para más provecho del dicho ospital que asy quiere hacer, enviaron suplicar á nuestro muy Santo Padre quisiese anexarle todos los otros ospitales de la dicha cibdad; y su Santidad, así por las dichas causas como por el beneficio de los dichos pobres é peregrinos fizo la dicha anexion, segund parece por sus letras y bullas que sobre ello mandó espedir. E agora por parte de la dicha cibdad me fue suplicado é pedido por merced que acatando lo susodicho, é porque el dicho ospital tuviese mejor lugar y disposición para su asiento y servicio, hobiese por bien quel Ospital Real, que está junto á los mios alcázares de la dicha cibdad, se juntase y metiese en el dicho Ospital General que asy quieren fazer; e yo por servicio de Dios nuestro Señor y por las otras causas susodichas y por hacer merced á la dicha cibdad, y porque su buen deseo haya efecto, tóvelo por bien; e por la presente fago merced del dicho Ospital Real de la dicha cibdad de Sevilla é del sitio dél para el Ospital General que así en ella se ha de fazer, para que se junte é meta é incorpore en él para agora e para siempre jamás, con tanto que á las personas que tienen raciones en el dicho Ospital é á los otros oficiales é ministros dél, den en el dicho Ospital General suficiente lugar y aposentamiento para su vida, albergacion é retraimiento, á vista y parecer del muy

Rdo. in Christo padre Arzobispo de la dicha cibdad y del mi Consejo, asistente della, é del prioste del dicho Ospital Real. E otrosy, con tanto que las raciones é otros oficios que agora hay en el dicho Ospital, de que yo é mis subcesores en estos mis reynos e señorios habemos acostumbrado proveer y presentar y proveemos y presentamos y habemos de presentar y proveer, segun de derecho nos pertenece, é personas que en nuestro servicio hayan seydo lisiados ó hayan recibido mutilacion de miembro, como en las Ordenanzas del dicho Ospital Real se contiene, que son como fasta aquí para nuestra provision é presentacion y patronadgo Real para siempre jamás, y dellas ni de alguna de ellas no provea ni pueda proveer persona alguna, salvo yo é los dichos mis subcesores en estos dichos mis reinos, como dicho es.....» Dada en Alcalá del Río.

460.—*Diciembre, 11 de 1508.*

El Rey.—Don Iñigo de Velasco, cuyas son las villas de Berlanga y Jelves, asistente de la ciudad de Sevilla: Ya sabeis cómo á suplicacion desa ciudad nuestro muy Santo Padre fizo anexo de los ospitales della al ospital general que esa dicha ciudad quiere hacer. Y asimismo la serenisima Reyna mi..... hija, ha mandado juntar y meter en el dicho ospital general el ospital Real desa dicha ciudad.....» Encargale que no ponga impedimento alguno en ello, ántes bien lo ayude y favorezca..... Dada en Alcalá del Río.

461.—*Marzo, 9.*

El Rey.—Contadores mayores: Yo voz mando que libreis al coronel Christobal de Çamudio los meses que se le deben de su racion é quitamiento del año pasado de dviii, por contino de casa de la Sra. Reina mi... hija, sin le pedir informacion de servicio, por quanto estuvo ocupado en ciertas cosas cumplideras á nuestro servicio; e para la cobranza dello, le dad en las rentas deste presente año ó del venidero de dx años.....» Dada en Valladolid.

462.—*Marzo, 9.*

El Rey.—Secretario Iohan Lopez de Leaçarraga, mi contador mayor de la Orden de Santiago, cuya administracion perpetua yo tengo por autoridad apostólica: Yo vos mando que libreis al coronel Christobal de Çamudio, caballero de la dicha Orden, todos los mrs. que se le deben de su mantenimiento que nos le mandamos asentar con el hábito della de los años pasados de dvii y dviii, sin esperar para ello nómina ni apuntamiento alguno...» Dada en Valladolid.

463.—*Marzo, 9.*

El Rey.—Spetable Visorrey: Porque para algunas cosas cumplideras á servicio de Dios nuestro Señor é nuestro, nos enviamos dos mill ynfantes españoles al nuestro Reyno de Nápoles, y vá por coronel dellos Christobal de Çamudio, levador desta, nos vos encargamos é mandamos que si por aventura tocaren en esa isla, ó tovieren necesidad de alguna cosa, les hagais el acogimiento y buen tratamiento que es razon de hacer, como á personas que van á nuestro servicio, que en ello nos servireis.....» Dada en Valladolid.

«Dieronse otras tales para los Virreyes de Mallorca y Cerdeña, cuyo título es Spectable Lugarteniente general.»

464.—*Marzo, 9.*

El Rey.—Alonso Sanchez, lugarteniente de nuestro Tesorero general y del nuestro Consejo: Ya sabeis cómo por otra nuestra de quatro del presente vos hobimos escrito que fletasedes ciertas naos y comprásedes mantenimientos y las otras cosas que fuesen necesarias para dos mil infantes que nos mandamos ir á cierto negocio que cumple á nuestro servicio y han de embarcar en essa ciudad de Valencia. Y porque agora vá con la dicha infanteria Christobal de Çamudio, coronel della, levador de la presente, nos vos encargamos y mandamos que deys grandissima priesa en su embarcacion y mantenimientos y otras cosas, de manera que por falta ó defecto de cosa alguna dello, no se detengan ningun tiempo, porque importa muy mucho á nuestro servicio.....» Dada en Valladolid.

465.—*Marzo, 9.*

Coronel Christobal de Çamudio: Porque á nuestro servicio cumple que vos fagais infanteria de ordenanza, nos vos encargamos y mandamos que recibais en nuestro nombre la infanteria que pudiéredes, que sea hábile y suficiente; á la qual nos mandaremos dar y pagar á razon de mil y doze marauedis y medio á cada uno por cada mes, y para ir fasta Valencia, á donde la dicha gente y otra más que nos mandamos fazer se ha de juntar, se les dará algund socorro; y dende en adelante que sean llegados á la dicha ciudad, ganarán el dicho sueldo al dicho respecto; y en fazer la dicha gente y en traerla á la dicha ciudad, donde se os mandará lo que hayais de fazer, poned la diligencia que de vos confiamos, que en ello nos servireis mucho...» Dada en Valladolid.

466.—*Marzo, 9.*

El Rey.—Illustre y R.do Conde y Castellan d'Amposta, nuestro muy caro sobrino, visorrey y lugarteniente general: Por un nuestro previlegio dado en esa ciudad de Nápoles primero dia de

Junio del año pasado de 507, hobimos fecho merced al capitan Christobal de Çamudio é á sus herederos de dozientos ducados de moneda en cada un año sobre los fuegos y sales de la ciudad de Cossencia, los quales diz que fasta agora no se le han pagado, á causa que la dicha ciudad diz que pretende que las dichas rentas fiscales della no las puede exigir ni cobrar sino nuestro Thesorero: suplicamos sobre ello le mandásemos proveer, é nos lo habemos habido por bien: por ende nos vos encargamos y mandamos que si asi es que por la dicha razon no se han pagado los dichos dozientos ducados cada año al dicho Christobal de Çamudio, tengais manera que de los dineros de que él habia de ser pagado se le pague así lo debido como lo que se le deberá.....» Dada en Valladolid.

467.—*Idem.*

Con la misma fecha y sobre lo mismo escribió el Rey al «Rigiente» de Nápoles.

468.—*Marzo, 9.*

El Rey.—Spectable Lugarteniente general (1): Porque para algunas cosas cumplideras á servicio de Dios nuestro señor y nuestro, nos enviamos con dos mil infantes españoles al nuestro reyno de Nápoles, y va por coronel dellos Christobal de Çamudio, nos vos encargamos y mandamos que si por aventura tocaren en esa isla, ó tuvieren necesidad de alguna cosa, les fagais el acogimiento y tratamiento que es razon de fazer á personas que van á nuestro servicio.....» Dada en Valladolid.

469.—*Marzo, 9.*

Don Fernando..... etc. A vos Christobal de Çamudio, caballero de la Orden de Santiago..... Salud é gracia: Bien sabeis como para algunas cosas cumplideras á servicio de Dios nuestro Señor é nuestro yo mando enviar al mi reino de Nápoles dos mil infantes españoles; é confiando de vos que soys tal persona que guardareis mi servicio, é que bien é fiel é diligentemente hareys lo que por mí vos fuere encomendado é mandado, acordé de vos encomendar é cometer, é por la presente vos cometo é encomiendo el cargo de coronel de la dicha infanteria, é vos mando que luego vays á os embarcar con ella al mi reino de Valencia, y de allí con la gracia de Nuestro Señor hagays vela para el dicho reino de Nápoles; é durante el dicho tiempo de ida, embarcada y pasage al dicho reino y en él, quanto mi merced é voluntad fuere, useys del dicho cargo de Coronel de los dichos dos

(1) De Sicilia.

mil infantes, en todos los casos y cosas á él anexos é concernientes, segund que los otros mis coroneles de la infanteria de mis exércitos han usado é usan y pueden y deben usar del dicho cargo; é por esta mi carta ó por su traslado signado de escribano público, mando á los capitanes é sus lugartenientes, cabos de escuadra é otros oficiales de la dicha infanteria que fasta ser llegados al dicho reyno y en él, quanto mi merced é voluntad fuere..... vos hayan é tengan por coronel della.....» Siguen las fórmulas de costumbre en esta clase de títulos.—Dada en Valladolid.

470.—*Marzo, 9.*

El Rey.—Corregidor de la ciudad de Antequera (1) ó vuestro lugarteniente ó alcalde en el dicho oficio: A mí es fecha relacion que en términos desa dicha cibdad está por repartir un pedaço de tierras que comiença desde las tierras de Juan Parejo y van á lindar con otros de Bernardo Garcia, y de allí á dar en el cerro Espartoso gordo de las buytreras, y de allí por la vera de la sierra hácia Soparmillo, fasta la laguna de los álamos, y de allí al Coscojal, que está á la par de Sopalinillo fasta dar en el agua de junto con las dichas tierras del dicho Juan Parejo, de las quales dichas tierras diz que podemos facer merced sin perjuicio de las Rentas Reales é de tercero, por ser, como diz que son, realengas y por repartir..... E porque yo quiero ser informado de lo susodicho, yo vos mando que luego que esta mi cédula vierdes, os informeis é sepays la verdad donde son las dichas tierras, e quanta quantidad hay en ellas, é qué puedan valer é rentar, é si están por repartir.....» Dada en Valladolid.

471.—*Sin fecha.*

Memorial de las respuestas que se dieron á los Embaxadores de Francia sobre las tomas que súbditos de las coronas de Castilla é Aragon dize que fizieron á Franceses y Ginoveses.

Al capitulo que se dice de la nao de Luca Saluago, que el Conde Don Pedro Navarro tomó en el puerto de One, se responde: Que el dicho Conde iba por mandado del Rey Cathólico á tomar la cibdad de One y su puerto, que es de infieles, enemigos de nuestra santa fé catholica, con trato y concierto que en ella tenia; y que como supo que la dicha carraca estaba allí, creyendo que seyendo como era de catholicos christianos no impidi-

(1) Al margen se lee: Juan de Garay.

rian al dicho Conde á lo que iba, ántes le ayudarian á ello, envió la noche que llegó un barco á la dicha carraca á les decir cómo el dicho Conde con la armada que llevaba, iba por mandado del dicho Rey Catholico á conquistar y tomar aquel puerto y cibdad: por tanto que ellos estuviesen quedos é les dexasen fazer á lo que iban, y su carraca no recibiria daño; é que como el dicho barco asomó, ántes que le pudiesen oir ni él fablarles, le tiraron un tiro de polvora que pasó por encima del barco, de manera que no pudo ni osó llegar, y se volvió á lo fazer saber al dicho Conde. El qual, luego como amaneció, tornó á enviar otro barco á lo mismo, y que los que iban en él dixeron á los de la carraca lo que les habia enviado á decir con los otros; y que los de la dicha carraca alçaron luego una bandera y se pusieron en armas y se concertaron con los moros de la cibdad, que ellos les ayudarian á defender la ciudad y puerto; y para ello llevaron de la carraca dos tiros de pólvora gruesos á tierra y artilleros ginoveses con ellos y el recabdo que era menester para tirar; y uenieron á la carraca, de la cibdad, sesenta ó ochenta moros para les ayudar á defender; y que en esto pasaron quasy dos dias; y que como el Conde tenia el concierto, quiso ir todavia á ver lo que podria fazer. Y que luego como el armada del Rey Católico asomó al puerto, la dicha carraca sin le prejudicar ni fazer daño comenzó á tirar con tiros de polvora á la armada y aun mató siete ó ocho hombres, y desde tierra tambien comenzaron á tirar con la artilleria que de la carraca habian llevado y á facer daño. Y que el dicho Conde, visto esto, endreçó el armada á la dicha carraca; é que los que estaban en ella, la desampararon y se fueron con los moros; de manera que la intencion del dicho Conde no fue de fazer daño á la dicha carraca, ni gelo fiziera, si ella no se pusiera en defender la çibdad y el puerto y en fazer daño á la armada del Rey Católico. Quanto más que ántes que aquella carraca allí fuese, fue requerida que no contratase con los moros de Africa por la guerra quel Rey Catholico tenia començada con ellos, y generalmente estaba defendido por causa de S. A. pregonada por los puertos de la mar, que ningund súbdito destos reynos ni fuera dellos no contratase en allende, segund está por testimonio é abtos é pregones de las dichas cartas, specialmente que en la dicha carraca se llevaban para los dichos moros muchas armas y otras cosas vedadas, segund parece por informacion verdadera que dello se ovo; pero allende desto si alguna justicia pretenden tener al valor della, pídanla y fazerseles ha cumplidamente.

Al otro capítulo de la barca de Barrufo, que dice que por micer Malferite, vicecanciller, que fue dada sentencia que fuese satisfecho della y le fue dado excambio en Sicilia, se responde que muestre la sentencia y que se le darán luego letras executo-

riales en forma, para que lo contenido en la dicha sentencia haya efecto.

Al otro capítulo de la nao de Lorenço de Francis, se responde: que fue tomada porque llevaba artilleria, armas, filo para cuerdas de ballesta, y velas y otras cosas prohibidas; y así fue declarado por sentencia fecho legítimo proceso; y oidas las partes por micer Malferite, micer Anthon de Genuaro y micer Juan del Tufo en Nápoles, de la qual sentencia fue interposada apelacion al Rey Cathólico, y la dicha sentencia y todo lo susodicho fue confirmada; y así se respondió á los mensajeros de la comunidad de Génova que sobre esto se quexaban al dicho Rey Cathólico estando en el puerto dé la Specie y Porto Vendris, ribera de Génova.

Al capítulo que fabla de la nao que se tomó en el puerto de Caliz (Cadiz) de Marco de Venaventura por Mondragon, se responde que aquella nao hurtó el dicho Mondragon de noche y alçó las velas y se fue con ella y anduvo fecho cosario con ella y con otras por la mar, robando á los súbditos del Rey Católico, y tomó una nao del Rey de Portugal cargada de especeria, y de todas las otras personas que fallaba á toda ropa. Luego que se supo se dieron provisiones para todos los puertos destos reinos, para que si viniese á ellos le prendiesen y tomasen todo lo que truxiese. Y asi mismo se dieron provisiones que si algunas mercaderias de las contenidas en la dicha nao del dicho Marco Venaventure fuesen falladas en poder de qualesquier personas, las diesen á sus dueños; y se restituyeron todas las que se pudieron haber; y de la dicha nao del Rey de Portugal se cobraron diez ó doce mil ducados de mercaderías. Dieronse mas otras provisiones para que armasen en los puertos para lo tomar y ficiesen todas las otras diligencias que se podiesen fazer para lo prender y tomar, de cuyo temor desarmó y se pasó á Navarra ó á Francia, á donde asi mismo se ha escripto para lo tomar y fazer dél justicia.

Quanto á los galeones que tomó mosen Soler, fueron tomados porque iban en Berberia, porque llevaban cosas prohibidas y contrabando, segun declaradamente pareció por el inventario y memorial dado por relacion del Rango, patron y otros, y á contemplacion del Christianísimo Rey y á suplicacion del bastardo de Saboya, el Rey Católico, no embargante eran confiscados, ha mandado tornar los dos galeones y mandó tornar toda la ropa que era del bastardo de Saboya, la qual se tornará venida la relación verídica qual quantidad era del bastardo de Saboya.

Quanto á la marca de Don Pedro de Urrea, ya está claramente respondido y enviada copia de los abtos; pero por quanto afirman que no se debia conceder marca por daño fecha por el

Sr. de Monago (1), satisfacese á esto, y respondense dos cosas: la primera que en los capitoles de la paz entre el Rey Católico y el comun de Génova fecha, están firmados por el Sr. de Monago y el dicho Don Pedro estando en Génova, prosiguiendo ahy su justicia requirió en virtud de la dicha capitulacion, fiziesen execucion en bienes del Sr. de Monago y señaladamente en un derecho del Sr. de Monago que se exige en Génova, lo qual le fue denegado: la segunda, que el Sr. de Monago prendió á Don Pedro con más de 150 ó 200 hombres de la comuna de Génova, contra los quales demandó justicia en Génova y fizo gran proceso y nunca la pudo obtener, ántes le fue expresamente denegada.

A lo que dice quel daño que recibió Don Pedro no era que excediese la suma de mill ducados y que le han sido tasados nueve mill, se responde que la probanza del daño que recibió y el valor de la ropa que le tomaron, se fizo en la cibdad de Génova por un memorial sacado del manifiesto y libro del escribano de la nao..... y todos los otros abtos fueron fechos por micer Alonso de la Caualleria, micer Malferit, micer Lonc quondam, y micer Agustin, vicecanciller del Rey Católico, los quales todos miraron muy bien al dar de la sentencia y estimacion susodicha.

Empero por quitar esta marca, pues el Sr. de Monago y sus bienes están en poder y manos del Christianísimo Rey y comuna de Génova, dada fianza y dita de mercader seguro que pagarán á Don Pedro todo aquello que se vera parecerá haber perdido y sido damnificado, el dicho Don Pedro será contento renunciar á las sentencias que tiene.....»

472.—*Marzo, 10.*

Gutierre Gomez de Fuensalida, comendador de la Membrilla, mi embaxador en Inglaterra: Por otra mi cédula os he enviado á mandar que rescibays todo el dinero que allá tiene Francisco de Grimaldo, que Agostin Italian está obligado á dar por el casamiento de la sereníssima Princesa de Gales, mi fija; y que dellos diésedes á Lorenzo de Cavela ó á Bautista ó Bartolomé Lomelines quarenta mil ducados. Por ende, si por virtud de la dicha cédula no lo habeis fecho, yo vos mando.....» etc. (que cumpla lo que en ella se le comunicó.) Dada en Valladolid.

473.—*Idem.*

—Cédula del Rey Católico, dada en Valladolid á 15 de Marzo de 1509 ordenando á Francisco de Grimaldo entregue á Gutierre Gomez de Fuensalida el dinero que tiene, con el fin que la anterior cédula expresa.

---

(1) Mónaco.

474.—*Febrero, 5.*

El Rey.—Francisco de Luxan, corregidor de las quatro villas de la costa de la mar: Ví vuestra letra quel levador desta me traxo sobre lo de Mondragon, cosario; y con la presente vos envio comision en forma para que todos los que quisieren armar contra él, lo puedan facer con parecer vuestro, é que las costas que en la dicha armada se hicieren les sean pagadas de lo que tomaren al dicho Mondragon.....; y porque yo deseo mucho quel dicho Mondragon sea preso, para que esos puertos é mares estén seguros de semejantes dapnos y atrevimientos como él hace, envio otra tal comision al Corregidor de Vizcaya. Por ende yo vos encargo é mando que con la diligencia que de vos confio, os aviseis é ayudeis amos á dos y concerteis la dicha armada en la mejor manera que os pareciere y trabajeis que lo más breve y secretamente que ser pueda se faga y vaya á lo contenido en la dicha comision.....» Dada en Valladolid.

475.—*Enero, 13.*

El Rey de Aragon, de las Dos Sicilias etc.: Amados y deuotos nuestros Gobernadores de la justicia de la ciudad de Vayona y de la villa de Sant Juan de Luz y sus comarcas por el Christianísimo Rey de Francia, mi muy caro é muy amado hermano: salud é gracia. Sepades que en dias pasados un Pedro de Mondragon, cosario, tomó y robó una nao del Serenissimo Rey de Portugal, nuestro fijo, que venia de Calicud cargada de especeria, y habemos sabido que cierta parte della descargó en esa dicha ciudad é villa y en otras partes desos reinos; é porque es razon que sea restituida á cuya es, nos screvimos al dicho Christianísimo Rey, nuestro hermano, rogándole muy afectuosamente vos quiera enviar á mandar que constandoos ser la dicha especeria del dicho Serenísimo Rey nuestro fijo, la hagais entregar á quien su poder hobiere; y tenemos por cierto quel dicho Christianísimo Rey, nuestro hermano, lo proveerá así. Por ende nos vos rogamos que en tanto que el dicho mandamiento viene, querais poner mucho recabdo en la dicha especeria que ahy se descargó, para que no sea llevada ni defraudada por persona alguna, ántes esté en el secreto y recabdo que es razon; lo qual demás de ser cosa justa, recebiremos de vosotros en agradable complacencia.....» Dada en Arcos.

«Diose otra tal para las villas y lugares comarcanos de los reynos de Navarra á los puertos de mar.»

476.—*Marzo, 10.*

El Rey.—Contadores mayores: Yo vos mando que dedes é libredes todas las cartas e provisiones que menester fueren, para que sea acodido el capitan Christobal de Çamudio con todos los

mrs. que le están librados en la merindad de Rioja deste presente año de 509 e del venidero de 510, no embargante qualquier embargo que esté puesto ó qualquier carta ó mandamiento que esté dada para que la dicha libranza no se pague.....» Dada en Valladolid.

477.—*Marzo, 12.*

Muy Rdo. é de gran religion Maestre de Sant Juan de Ierusalem, del Convento de Rodas, nuestro muy caro é muy amado amigo. Nos el Rey de Aragon, de las dos Sicilias, de Ierusalem etc., vos enviamos mucho á saludar como aquel que mucho amamos y preciamos y para quien querríamos que Dios diese tanta vida, salud y honra quanta vos mismo deseays. Ya sabéis cómo el verano pasado, yendo don frey Bernaldino de Alagon, caballero desa Orden, á cosas de servicio della, fue cativado por los turcos, los quales diz que lo vendieron á un otro turco, que tiene un hijo suyo cativado en esa isla; el qual dicho turco diz que quiere dar al dicho don Bernaldino por el dicho su hijo, persona por persona, y no por otro rescate alguno; y los parientes del dicho don Bernardino han rogado al dueño del hijo del dicho turco, que está en esa dicha isla, que gelo vendan para le rescatar con él; el qual diz que viendo la mucha necesidad que del dicho turco tienen, y creyendo que á causa della le darán por él todo lo que les pidiere, no gelo ha querido dar sino por cantidad excesiva. Y porque assi por haber sido el dicho don Bernaldino cativado, como dicho es, como por ser caballero dessa dicha Orden y persona de linaje y muy servidor nuestro, y por ser cosa tan meritoria, es razon que en esto se faga toda la gracia y justificacion que ser pueda, afectuosamente vos rogamos querais proveer cerca de lo susodicho, de manera que los parientes del dicho don Bernaldino puedan haber al dicho turco por lo que sea razon, habiendo en ello respecto á nuestra contemplacion y á lo que buenamente vale el dicho turco, y para lo que ha de ser, porque no seria sinrazon que por haber al dicho se diese con toda liberalidad el dicho turco; y lo que en esto ficiéredes por nuestro respecto, recibiremos de vos en muy singular complazencia..... Dada en Valladolid.

478.—*Marzo, 3.*

El Rey.—Gerónimo de Vich, del mi Consejo é mi embaxador en Corte de Roma: Ya sabeis la causa y mucha voluntad que yo tengo de hazer por el Arçobispo de Çaragoça, mi hijo, y por sus cosas todo lo que pudiere. Tiene en esa Corte algunos negocios que le tocan, especialmente el del archimandritado de Mecina con fray Macario, abad de Sant Pantaleon, de que más larga y particularmente de su procurador sereys informado: por ende yo

vos encargo é mando que con toda la instancia que convenga, favorezcais, encamineis é ayudeis todos los negocios que tocan y tocaren al dicho Arçobispo mi hijo, como los propios mios. Y porque he sido informado que el dicho fray Macario, despues de ser condenado en rota por dos sentencias, asiste en persuadir en el dicho negocio con siniestras informaciones y dexandose dezir contra mi servicio y contra el dicho Arçobispo palabras de desacatamiento, asimismo vos encargo é mando que tengais aviso é inteligencia desto y proveais en ello como la qualidad del caso lo requiere.....» Dada en Valladolid.

479.—*Marzo, 9.*

Illustrissimo Duque (1), nuestro muy caro y muy amado compadre. Nos el Rey de Aragon etc... vos enviamos mucho á saludar..... Fazemos vos saber que nos escribimos á Felipe de Ferreras, nuestro embaxador, que de nuestra parte vos fable lo que él dirá, sobre la determinacion de cierto litigio de dineros que diz que pende entre don Sancho de la Caballería, de la una parte, y Rafael de Besalú, de la otra. Afectuosamente vos rogamos le dedes entera fe y creencia y querais proveer que así se faga.....» Dada en Valladolid.

480.—*Marzo, 9.*

El Rey.—Felipe de Ferreras, mi embaxador en Venecia: Ya sabeis el litigio que hay entre don Sancho de la Caballeria y Rafael de Besalú, natural dessa Illma. Señoria, sobre quinientos florines de oro, de que diz que el Vicecanciller, su padre del dicho don Sancho, prestó á Francisco de Besalú, hermano del dicho Rafael de Besalú; y el dicho don Sancho se teme que á causa que el cónsul desa Illma. Señoria es cuñado del dicho Rafael de Besalú le será favorable en la determinacion del dicho litigio, y á esta causa querria que se remitiese á vos; y por su respecto y servicios y afeccion yo deseo lo mismo que él; pero en tal caso el dicho Rafel de Besalú podria alegar ó poner de vos la misma sospecha que agora se pone del dicho su cuñado; y por justificar la causa me parece que seria bien que vos de parte del dicho don Sancho y otra buena persona de parte del dicho Rafael de Besalú, determinásedes el dicho litigio, sobre lo cual escribo esta carta de creencia á vos remitida para esa dicha Illma. Señoria: por ende yo vos encargo e mando que por virtud della, le rogueis afectuosamente de mi parte quiera proveer que así se faga, porque demás de ser justa, lo recibiremos en singular complazencia; y vos procurad el despacho dello fasta que se haga la determinacion como dicho es.....» Dada en Valladolid.

---

(1) El Dux de Venecia.

481.—*Sin fecha.*

(Por el contenido del documento, casi puede asegurarse es del año 1509.)

El Rey.—Gerónimo de Vich, etc. Ya sabeis lo que por otras mis letras vos tengo escrito sobre el pleyto que la Serma. Reyna de Hungria, mi sobrina, que santa gloria haya, traía en esa Corte con el serenísimo Rey de Hungria, y quanto he deseado y deseo la conclusion y determinacion dél; y porque agora el illustre Duque Don Fernando, mi sobrino, que es á quien toca este negocio por haberle dexado la dicha Sereníssima Reina su heredero, me ha dicho que de esa dicha Corte le han escrito que en la determinacion del dicho pleito se ha puesto y pone siempre mucha dilacion; y esto diz que á causa de no haber fecho ni facer vos sobrella con nuestro muy Santo Padre la instancia que conviene; lo cual yo no podria en ninguna manera creer, y mayormente sabiendo como sabeis que este negocio lo he tenido yo siempre y tengo por propio, como lo es: por ende yo vos mando que si al tiempo que esta recibierdes, el dicho pleito no fuese aun determinado, supliqueis de mi parte con toda la instancia que convenga á su Santidad por virtud de mi carta de creencia que aquí vos envio para su Beatitud le plega mandar proveer que en el dicho pleito se pronuncie luego la sentencia y que no permita que en él se ponga más dilacion..... Y porque me han certificado que el muy Rdo. Cardenal de Rijoles es el que en este negocio faze por la otra parte mayor contrariedad, impidiendo y estorbando la determinacion del dicho pleito, yo le escribo agora mi carta que va con esta, rogandole muy afectuosamente que por mi respecto y contemplacion desista de fazerlo, y así se lo decid y rogad vos de mi parte..... y aprovechaos para ello del Colegio de los muy Rdos. Cardenales, nuestros amigos, que aquí vos envio carta mia para con creencia remitida á vos.

482.—*Idem.*

—Carta de creencia del Rey Católico para el Cardenal de Rijoles sobre el negocio expresado en la anterior cédula.

483.—*Idem.*

—Al Colegio de Cardenales, sobre lo mismo.

484.—*Marzo, 9.*

Muy Rdo. in Chisto padre, Cardenal de Borja, nuestro muy caro y muy amado amigo: Nos el Rey de Aragon..... etc. Ya habreis sabido cómo por la provision que nuestro muy Santo Padre fizo á nuestra suplicacion de la iglesia de Cathania en persona del Rdo. Obispo de Girachi, vacó el beneficio de Santa Cruz

de Madrid, del qual asimismo su Santidad á nuestra suplicacion proveyó al bachiller Antonio de Seron, nuestro capellan, que reside al presente en Corte de Roma por nuestro mandado; y porque nos diz que pretendeis tener derecho al dicho beneficio, y nos por lo mucho que nos ha servido y sirve el dicho bachiller y por haber seido proveido el dicho beneficio á nuestra suplicacion, deseamos mucho que le quede pacífico y sin embarazo ni litigio alguno: por ende muy afectuosamente vos rogamos que si alguno derecho teneis al dicho beneficio, querais por nuestro respecto y contemplacion renunciarlo en favor del dicho bachiller Seron.....» Dada en Valladolid.

485.—*Marzo, 16.*

Muy Santo Padre: Vuestro muy humil y devoto fijo el Rey de Aragon..... yo escribo á Gerónimo de Vich..... que de mi parte le hable y suplique lo que él dirá sobre la confirmacion de la union del arcedianadgo é iglesia de Santa Engracia de la ciudad de Çaragoça á la Orden de Sant Gerónimo.....» Dada en Valladolid.

486.—*Idem.*

El Rey.—Amado nuestro: Porque nuestra voluntad es que el monesterio de Santa Engracia de Çaragoça, del qual nos somos fundador y protector, sea franco desa décima que teneis á cargo de exigir: por ende nos vos mandamos que no pidais ni exijais cosa alguna por razon de la dicha décima de las rentas del dicho monasterio, que nos mandaremos poner otro tanto de nuestra Cámara en la expedicion de la guerra de los moros para la qual se contendió.....» Dada en Valladolid.

487.—*Marzo, 16.*

El Rey.—Gerónimo de Vich, etc. Nuestro muy Santo Padre Alexandro sesto, de buena memoria, á suplicacion nuestra y con consentimiento del Obispo de Huesca y desinacion del arcediano de la iglesia de Santa Engracia de la ciudad de Çaragoça, unió la dicha iglesia é arcedianadgo á la Orden de San Gerónimo. Y porque en la dicha union no está el consentimiento del cabildo de la Seu de Huesca, á mayor é á mejor cabtela querria la dicha Orden que nuestro muy Santo Padre confirmase, loase y aprobase la dicha union, bien así como si en ella hoviera intervenido el consentimiento del dicho cabildo de Huesca; y que asimismo confirmase todas las gracias otorgadas y consentidas por el dicho Pontífice en la bula de la dicha union. Y porque asi por la mucha devocion que tengo á la dicha Orden, porque como sabeis en la dicha iglesia está edificado y poblado un muy solene monesterio, de cuya buena dotrina la dicha ciudad ha re-

cebido y recibe mucho beneficio, y de cada día se labra y soleniza más, querria que lo susodicho hobiese efecto: por ende yo vos encargo é mando que por virtud de mi carta de creencia á vos remitida..... para su Santidad, le supliqueis de mi parte mande confirmar la dicha union y los perdones y gracias en la bulla della otorgadas al dicho monesterio..... y procurad que sea gratis pues es obra pia.....» Dada en Valladolid.

488.—*Marzo, 20.*

El Rey.—Christobal de Çamudio, coronel de los dos mil infantes que yo mando ir al mi reino de Nápoles, de que vos llevais cargo por mi mandado..... sabed que yo envio por mi contador della á Francisco Alonso Cuello, contino de mi casa, para que tenga quenta y razon del dicho oficio. Por ende etc..... Con salario de 40.000 mrs. anuales.—Dada en Valladolid.

«Diose otra tal cédula de pagador de la dicha gente á Garci López de Carvajal con 70.000 mrs. de salario.»

489.—*Marzo, 21.*

La memoria de los mantenimientos y fletes de naos del pasaje de los dos mil infantes que han de embarcar de Valencia para ir á Nápoles.

—Mill y dozientos quintales de bizcocho que podrán costar (1).

—Cinco mill cántaros de vino.....

—Dozientos é cinquenta quitales de carne salada de puerco. Esto está bien, porque es de puerco, y la carne de puerco bastece mucho más que la de vaca.

—Veinte ó treinta vacas, parte de ellas fresca y la otra salada en sus botas.

—Ciento y treinta quintales de pescado, parte pescadas y parte sardinas arincadas y parte de las otras blancas en sal.

—Cincuenta arrobas de vinagre.

—Cincuenta arrobas de aceite.

—Ciento y cincuenta botes para agua.

—Garbanzos, habas, queso, cebollas, ajos..... y otras menudencias..... Dada en Valladolid.

490.—*Marzo, 21.*

La instruccion del pagador y copia del dinero.—Lo que vos Garci Lopez de Carvajal, contino de SS. AA., pagador de la gente de los dos mil infantes que va con Christobal de Çamudio, coronel, al reino de Nápoles, habeis de hacer en este viaje en vuestro oficio es lo siguiente.

---

(1) Hay hueco en el margen para poner la cantidad, pero está en blanco.

Primeramente os ireis al Burgo de Osma y á do está la dicha gente, con el dinero que llevais, y allí les hareis la paga deste mes de Marzo á los que lo hobieren servido todo el dicho mes y á los que fueran recibidos despues de entrado el dicho mes habreis de pagar al respecto del tiempo que hubieren servido; y habreis de descontar á esta gente desta paga deste mes 1.500 ducados que han recibido del coronel Çamudio, á cada persona lo que hubiere recibido por fé del dicho coronel. La qual dicha paga habeis de fazer á cada persona desta manera: al coronel á razón de 50 ducados por mes; á los capitanes á razon de 50.000 mrs. por año; á los infantes á 1.012 mrs. y medio por mes; á las pagas dobles á 2.025 mrs. por cada mes; al contador á respecto de 40.000 mrs. por año; y á vos á respecto de 70.000 mrs. por año.

Item, dally irá la gente á Valencia para embarcar, á donde fallareis en poder de Alonso Sanchez, tesorero y del Consejo de S. A., ciertas vituallas que tiene fechas para el pasaje de esta gente, de vizcocho, carne, vino y pescado y otras cosas; segun lo llevais por un memorial habeis os de juntar con el dicho Alonso Sanchez y con el coronel y las personas que por parte de la dicha infanteria proveyere el dicho coronel, y averiguar al precio que cuestan todas las dichas vituallas y mantenimientos, y dar aquella á la dicha gente en el precio que costare, para en cuenta de su sueldo y entregargelo para que lo metan en sus naos para su viaje.

Y por quanto para los mantenimientos que tiene el dicho Alonso Sanchez fechos, tiene recibidas 1.200 libras valencianas y si los dichos mantenimientos costaren más quantia, habeis de cumplirle al dicho Alonso Sanchez sobre las dichas 1.200 libras todo lo que más costaren los dichos mantenimientos del dinero que llevais, porque lo habeis de descontar despues á la dicha gente, como adelante se contiene.

Otrosy, habeis de pagar los fletes de las naos que fueren menester para el dicho pasage de los dineros que llevais....

Otrosy, al tiempo que embarquen habeis de fazer paga de otro mes á la dicha gente, en la qual paga les habeis de descontar los dichos mantenimientos que hobieren recibido, y sobrello cumplirles la paga del dicho mes; y con esto id en horabuena vuestro viaje.

Otrosy: allí en Valencia fallareis á Francisco Alvarez Cuello, contador desta dicha gente, el qual llevó desde Málaga mill armaduras suiças y dos mill picas, que son para esta gente. Habeis de entregar las dichas armaduras y picas al coronel y capitanes de la dicha gente para que las repartan segun les pareciere entre la dicha gente, y hase de obligar cada capitan por lo que recibe de las dichas armas y picas para su gente,

porque se ha de descontar en el sueldo de la dicha gente en dos otras pagas, como pareciere al dicho coronel y capitanes y á vos.

Allá en Nápoles se os darán dineros por parte de los oficiales de S. A., de los cuales habeis de pagar la dicha gente á la usanza de aquel reino, por el tiempo que allá estuviere, la qual paga habeis de fazer ante el Coronel y los capitanes de cada capitania que se pagare, y ante el contador de la dicha infanteria y ante el veedor, si lo oviere..... y hanse de fazer siempre las dichas pagas á toda la gente en persona con mucha diligencia, de manera que no se haga fraude ni encubierta en ello, por nóminas fechas y firmadas por el dicho coronel y contador y capitanes.....

Otrosy: si allá vierdes que hay alguna cosa que se deba proveer ó remediar para la buena gobernación de la dicha gente..... avisad luego allá al Virrey y acá á S. A. para que mande proveer y remediar lo que convenga......

El dinero que hay para esto es lo siguiente.» Siguen varias partidas que suman cuatro quentos seiscientos veinte y ocho mil doscientos ochenta y ocho.—Dada en Valladolid.

491.—*Marzo, 21.*

(1) Yo la Reina fago saber á vos los mis Contadores mayores que por una mi carta executoria fue fecha execucion é trance é remate en cien mil mrs. de por vida, que D. Pedro Manrique, duque de Nájera, tiene situados en esta manera, en las alcabalas de la ciudad de Logroño..... por ciertas quantias de mrs. que el dicho Duque debía é ovo de dar é pagar á cierta gente de la provincia de Alava é de la villa de Pancorbo é merindad de Burueva, é por ciertas costas en que fue condenado..... los quales fueron rematados en pública almoneda..... E porque para la paga de la dicha gente es menester que los dichos mrs. de por vida se vendan á las personas que dieren por cada millar á respecto de ocho mil mrs., que se les dé á las tales personas de privilegio de lo que compraren..... Por que vos mando que quitedes é testedes en los libros ó nóminas de las mercedes de por vida..... al dicho Duque de Nájera los dichos cient mil mrs. é pongades é asentades en ellos al dicho Alonso Garcia de Salazar dichos 22.000 mrs.....—Dada en Valladolid.

492.—*Marzo, 21.*

El Rey.—Concejo, justicia, regidores..... de la cibdad de Málaga: ya sabeis cómo por otra mi cédula..... vos envié á mandar que conforme á la provision patente de la Serma. Reyna mi... fija,

(1) Al margen: Alonso Garcia de Salazar.

que Christobal de Robles, mi repostero de camas, levó para entregar la posesion de las villas de Monda y Tolox al Marqués don Diego Lopez Pacheco, duque d'Escalona..... le diesedes el favor y ayuda que para ello oviese menester. E por testimonio signado de escribano público he visto que no solamente (no) hecistes lo susodicho mas que interpusistes á ello cierta respuesta y suplicacion; de que soy de vosotros maravillado; por lo cual la..... Reina ni fija ha mandado dar sobrecarta para que lo susodicho haya efecto.....» Dada en Valladolid.

493.—*Idem.*

Cédula del Rey al Corregidor de Málaga sobre el mismo asunto, censurandole que habiendo mandado dar favor y ayuda á Christobal de Robles para entregar la posesion de aquellas villas «respondistes que hasta lo consultar con nos, no entendiades de entremeteros en ello, de que soy de vos maravillado.....» Que ha mandado dar sobrecarta para que aquello se cumpla.—Dada en Valladolid.

494.—*Idem.*

Cédula del Rey á D. Iñigo Manrique, alcayde de las fortalezas de la ciudad de Málaga, sobre el mismo asunto, y censurando no haya obedecido la primera cédula. Fecha la misma anterior.

495.—*Marzo, 21.*

El Rey.—Christobal de Robles, mi repostero de camas: Ví vuestra letra y la que escrebistes á Miguel Perez d'Almaçan, nuestro secretario é del nuestro Consejo, sobre ese negocio á que fuistes; é asimismo los testimonios de las dichas diligencias que cerca dello hizistes; é todo ello está como yo de vos confiaba. E porque á nuestro servicio cumple que aquello haya su debido efecto, vos enviamos esta sobrecarta que va con la presente. Por ende yo vos mando que segund tenor y forma della, lo notifiqueis á la dicha cibdad, y en lo que á vos toca y atañe, lo pongais luego por obra en todo é por todo, segund que en ella se contiene, porque esta es nuestra determinada voluntad; é asimismo escribo sobrello estas cartas á esa cibdad de Málaga y alcayde y corregidor della; dádgelas y dezildes la cabsa y respeto que á ello nos mueve, y lo que más para este propósito os pareciere, de modo que haya efecto; y en habiendolo, traed testimonio de las diligencias que vos fueron mandadas hacer, que en ello me servireis.» Dada en Valladolid.

496.—*Marzo, 21.*

(Sobrecarta á que se refiere la cédula anterior.)

Doña Juana etc. A vos los Concejos, justicias etc. de la ciudad

de Málaga é de las villas de Monda y Tolox..... Bien sabeis cómo yo ove mandado dar é dí una mi carta patente firmada del Rey mi señor y padre é sellada con mi sello, fecha en esta guisa: Doña Juana por la gracia de Dios reina de Castilla etc. á vos Christobal de Robles, mi repostero de camas, etc. etc. E agora por parte del dicho Marqués me es fecha relacion que, aunque los dichos regidores é jurados de la dicha cibdad de Málaga por el dicho Christobal de Robles fuistes requeridos con la dicha mi provision patente é la obedecistes, dizque en cuanto al cumplimiento della respondistes que no érades obligados ni de justicia debiades cumplir la dicha carta, así porque fue ganada subrrectiçiamente, como porque las dichas villas de Monda y Tolox son de la dicha cibdad y las ha poseido mucho tiempo ha por merced é privilegio que para ello teneis del dicho Rey mi señor y padre, é de la Reina mi señora Madre, que haya santa gloria; é porque teneis provision suya para suplicar é seguir vuestra justicia..... é por que las dichas villas están puestas en sitio y lugar muy necesario para la provision y sustentacion desa dicha cibdad..... E asimismo parece por otro testimonio que yendo el dicho Christobal de Robles á entregar al dicho Marqués la posesion de la dicha villa de Tolox, le fue fecha cierta resistencia por un jurado desa dicha cibdad, que en ella estaba con cierta gente; de que el dicho Marqués dice que ha recibido y recibe mucho agravio y dapno, é me suplicó sobre ello le mandase proveer ó como la mi merced fuese: é yo acatando las causas contenidas en la dicha mi provision patente y otras cumplideras á mi servicio, tóvelo por bien. Por ende yo vos mando que veades la dicha mi carta..... e que sin embargo de lo susodicho por vosotros alegado, la guardedes é cumplades.....» Dada en Valladolid.

497.—*Agosto, 24 de 1508.*

(1) Yo la Reina fago saber á vos mis contadores mayores que acatando los muchos é buenos é leales é continuos é señalados servicios que Don Pedro de Castilla ha fecho al Rey mi señor é padre, é á la Reyna mi señora madre, que haya santa gloria y á mí, y faze de cada dia, mi merced é voluntad es que desde primero dia del mes de Enero deste presente año en adelante, en cada un año, quanto mi merced é voluntad fuere, fasta que le mande dar otra cosa equivalente y de mayor quantia, haya ó tenga de mi por merced..... cient mill mrs. librados de tres en tres años: porque vos mando que lo asenteis en los mis libros de las mercedes que vosotros teneis y le libreis las 300.000 mrs. deste dicho presente año y de los venideros de 509, 510.....» Dada en Toledo.

(1) Al margen: Don Pedro de Castilla.

498.—*Marzo, 21.*

El Rey.—Alonso Sanchez, lugarteniente de nuestro thesorero general y del nuestro Consejo: Vimos vuestra letra del 13 del presente y el memorial de los mantenimientos y fletes de navios que con ella nos enviastes, y tenemos vos en servicio el recabdo y diligencia que en ello poneis.»

Siguen otras disposiciones sobre compra de bastimentos y fletes de naos, prefiriendo entre estas las de la tierra á las extranjeras, encargándole al fin tenga todo dispuesto para cuando llegue la infanteria.—Dada en Valladolid.

499.—*Idem.*

El Rey al Gobernador (de Valencia): La misma fecha. Le dice que por Alonso Sanchez sabe el recaudo y buena diligencia que ha puesto en las cosas necesarias para los dos mil infantes que envia á Nápoles; y que espera siga prestándoles su ayuda y favor.

500.—*Marzo, 21.*

El Rey Católico al Rey de Francia (1).

Muy alto, muy excelente é muy poderoso principe Don Luis, por la gracia de Dios Rey de Francia, duque de Milan, señor de Génova etc., nuestro muy caro é muy amado hermano é aliado. Don Fernando, por la misma gracia Rey de Aragon, etc. Salud é amor con entera fraternal dileccion. Ya sabeis cómo la illustre Duquesa de Terranova é sus hijas quedaron y están en vuestro señorio de Génova, donde ellos y los suyos por vuestro mandado han seydo muy bien tratados, lo qual así por el amor que tenemos al illustre Duque de Sesa é Terranova, nuestro Gran Capitan, su marido, como por ser ella persona de merecimiento, vos agradecemos mucho é tenemos en muy singular complacencia. E agora el dicho Duque envia al capitan Luis de Herrera, su primo, leuador desta para venir con la dicha ilustre Duquesa su muger é hijas á estos Reynos de España. Por ende muy afectuosamente vos rogamos que os plega mandar que por sus dineros se les den las naos y otras cosas que para su viaje e venida ovieren menester, asi en el dicho vuestro señorio de Génova como en otras qualesquier partes de vuestros reinos donde aportaren, é que en ellas sean acogidos, tratados é proveidos como quien son; lo cual recibiremos de vos en muy singular complacencia.....» Dada en Valladolid.

501.—*Idem.*

El Rey de Aragon á los «espetables, magníficos, amados y devotos nuestros, Gobernador y Consejo de los ancianos de la

(1) Al margen está escrito: Grand Capitan.

Comunidad de Génova» con la misma fecha de la cédula anterior y sobre el mismo punto, agradeciéndoles hayan sido tan bien tratados la Duquesa de Terranova, sus hijas y criados durante su estancia en Génova, y rogándoles les asistan y favorezcan ahora de nuevo en cuanto necesitaren para su viaje á España.

502.—*Idem.*

Id. á Mos. de..... (en blanco) nuestro muy caro e muy amado primo. (En un todo igual á la cédula anterior.)

503.—*Idem.*

El Rey de Aragon á los capitanes, maestres y contramaestres, pilotos y marineros de qualesquier naos é fustas de mis súbditos y naturales, recomendándoles den favor y ayuda á la Duquesa y personas que la acompañen, si para ello fueren requeridos por Luis de Herrera.

504.—*Idem.*

(Doña Juana, reina de Castilla..... á los capitanes, maestres y contramaestres, pilotos y marineros, ordenándoles lo mismo.)

505.—*Idem.*

El Rey.—Contadores mayores: Yo vos mando que libreis á Don Gonzalo Fernandez de Córdoba, duque de Sesa e de Terranova, nuestro Grand Capitan, los mrs. que ha de haber y se le deben por las tenencias de Illora y Castil de fierro, del año pasado de 508, sin le descontar el tercio que á los otros alcaydes del reino de Granada se suele descontar; y asimismo vos mando que le libreis lo que hobiere de haber por la tenencia de la fortaleza de la cibdad de Loxa, desde el dia que le fue entregada hasta en fin del mes de Diziembre del dicho año de 508..... sin le descontar asimismo por ella el dicho tercio, por quanto de lo que en lo uno y en lo otro monta, yo le fago merced.....»

506.—*Idem.*

El Rey.—Por la presente doy licencia á vos Alonso Alvarez, jurado de la cibdad de Toledo, para que podais venir con el Duque de Terranova, nuestro Grand Capitan, é haber de llevar su quitacion, sin que por ello incurrais en pena alguna.....»

507.—*Febrero, 28.*

«(1) Doña Juana etc..... Por quanto por otra mi provision patente, fecha en la ciudad de Sevilla á 28 dias del mes de Octubre del año pasado de 1508 años, hove fecho merced á vos don

(1) Al margen se lee: Conde de Tendilla.

Iñigo López de Mendoça, conde de Tendilla, mi capitan general del reino de Granada, é alcayde del Alhambra é fortalezas de la ciudad de Granada, de las casas é bienes é heredades que los vezinos é moradores nuevamente convertidos á nuestra santa fe catholica, que vivian en el lugar de Almayate, tierra é juredicion de la ciudad de Velez Málaga, que se pasaron allende en diez é ocho meses pocos más ó menos próximos pasados fasta la dicha data, dexaron en el dicho lugar.....; é agora por parte de vos el dicho Conde me es fecha relacion que al tiempo que me suplicastes por la dicha merced y yo vos la fize, como dicho es, teníades creido que los dichos nuevamente convertidos se habian pasado á la dicha allende, dentro del dicho término de los diez é ocho meses, é que despues habeis sabido que la víespera de santa Luzia del año pasado de 506..... se pasaron otros vecinos nuevamente convertidos del dicho lugar, é me suplicastes é pidistes por merced que acatando lo susodicho mandase declarar que la dicha merced se entendia y estendia y estiende y entiende fasta la dicha víspera de santa Luzia del dicho año..... E yo por vos fazer bien é merced, acatando los muchos é buenos, leales, continos y señalados servicios que me habeis fecho é fazeis de cada dia é espero que me fareis de aqui adelante, tóvelo por bien: é por la presente vos fago merced é donacion..... para agora e para siempre jamás de todas é qualesquier casas, bienes, é heredades que qualesquier vecinos nuevamente convertidos, que vivian en el dicho lugar, que se pasaron á la dicha allende desde la dicha víspera de santa Luzia fasta el tiempo que comienza á correr los dichos diez y ocho meses dexaron en el dicho lugar.....»—Dada en Arcos.

508.—*Marzo, 25.*

Doña Juana etc..... A vos Pedro de Gaytan, contino de nuestra casa, salud é gracia. Bien sabeis cómo Pedro de Mondragon, que ha andado cosario en la mar, ha tomado y robado muchas naos y mercadurias y otros bienes de mis súbditos é naturales y de otros Reyes y Potentados con quien yo tengo deudo, paz, alianza é confederacion; entre los quales dichos bienes tomó é robó una nao del Serenísimo Rey de Portugal, mi muy caro é muy amado hermano, que venia de Calicud cargada de especeria, sobre la qual yo ove escripto á todas las justicias de los puertos de Galizia, Asturias y quatro villas, Vizcaya é Guipúzcoa, mandandoles que doquier que pudiesen fallar é haber al dicho Mondragon é á qualesquier naos é bienes é otras cosas suyas, é á qualquier personas que en su favor ovieren sido, los prendiesen los cuerpos é secrestasen todas las dichas sus naos y bienes y mercaderias, especialmente la dicha nao y especeria del dicho Sermo. Rey de Portugal..... y algunas de las dichas justicias

me han escrito que..... han secrestado toda la especeria de la dicha nao que han podido fallar é haber. E asimismo he seydo informada que demás de lo susodicho, el dicho Mondragon y otras personas de su compañia han vendido más especeria y otros bienes de la dicha nao..... á algunas personas particulares de la dicha costa, y que otras algunas personas particulares della la tienen en guarda..... Y porque mi merced é voluntad es que con todo ello le sea acudido y respondido libremente..... confiando de vos, que sois tal persona que guardareis mi servicio é que bien y fiel y diligentemente fareis lo susodicho, acordé de vos lo encomendar é cometer..... é vos mando que luego que con esta mi carta fueredes requerido por cualquier factor ó procurador del dicho..... Rey de Portugal..... vays con él á los dichos reino de Galizia y principado de Asturias, é quatro villas de la costa de la mar y al Condado y encartaciones de Vizcaya y á la provincia de Guipúzcoa, y en su nombre le deis y entregueis..... toda la especeria y bienes y otras cosas de la dicha nao y el casco della, pertenecientes al..... Rey de Portugal..... (Le dá toda clase de facultades y atribuciones para llevarlo á cabo y encarga á las autoridades le presten ayuda.)—Dada en Valladolid.

509.—*Marzo, 28.*

El Rey.—(1) Diego de Rojas, cuyas son las villas de Cauia y Monçon, gobernador del reino de Gallicia: Ya sabeis el litigio que pende entre el muy R.do Cardenal de Rijoles y don Alvar Rodriguez, prior del monesterio de Santa Maria de Junquera, sobre la posesion del dicho prioradgo; y porque el dicho prior dize que el poder por virtud del qual fue proveido del Diego de Orense ya difunto, por cuyo fin sucedio en su derecho el dicho muy R.do Cardenal era falso, porque diz que el escribano y testigos en él contenidos lo niegan, y afirman qne nunca se otorgó tal escritura antellos; y asimismo diz que los dichos testigos dizen que al tiempo de la data deste poder estaban fuera del lugar, de que en él se face mencion y que no volvieron á él dende á muchos dias, como diz que lo tienen depuesto; é yo deseo mucho saber la verdad dello para proveer cerca del dicho negocio: Por ende yo vos mando que con mucha diligencia vos informeis luego dónde estaban los dichos testigos en el tiempo en el dicho poder contenido, y asimismo tengais manera de poner en libertad al dicho escribano, para que sin premia pueda decir la verdad de lo que sabe..... y le pregunteis todas las cosas que os pareciere ser necesarias para informacion y averiguacion de la dicha falsedad, y lo mismo fazed á los dichos testigos..... y la verdad sabida, firmada de vuestro nombre y signada del escri-

(1) Al margen: Prioradgo de Santa María de Junquera.

bano por ante quien pasare, cerrada y sellada en manera que faga fé, la enviad ante mí, con persona de recabdo con vuestro parecer..... para que mande ver y proveer cerca dello.....» Dada en Valladolid.

510.—*Marzo, 21.*

El Rey.—Corregidor de la noble é leal provincia de Guipúzcoa. El Rey de Portugal, mi muy caro y muy amado fijo, me ha escrito que, mediante Nuestro Señor, él faze y entiende de enviar una gruesa armada contra los moros de Africa, enemigos de nuestra santa fé católica; y porque para ello tiene necesidad de algunas armas de las que hay en esa provincia, me envió á rogar con mucha instancia que mandase dar licencia á las personas quel enviase para que desa dicha provincia pudiesen comprar y llevar á sus reinos de Portugal las armas de que para la dicha armada tiene necesidad. E yo asi por contemplacion del dicho..... Rey de Portugal..... como porque es razon de ayudar y favorecer tan santa empresa..... helo habido por bien: Por ende yo vos mando que á la persona ó personas que para lo susodicho tuvieren poder del dicho..... Rey de Portugal..... les dexeis comprar, sacar y llevar desa dicha provincia las armas que oviere meneste.....»—Dada en Valladolid.

511.—*Idem.*

Otra tal cédula se envió al Corregidor de Vizcaya.

512.—*Marzo, el día en blanco.*

El Rey.—Gerónimo de Vich, del nuestro Consejo y nuestro embaxador en la Corte de Roma (1): La iglesia de Calahorra, de que, como sabeis, en dias pasados á nuestra suplicacion fue proveido don Juan de Velasco, obispo que era de Cartagena, es de dos sillas, y la una tiene en Calahorra y la otra en Santo Domingo de la Calçada, y cada una pretende que es la cabeza; y á esta causa en las provisiones del dicho obispado acostumbran dar bullas aparte para cada una de las dichas iglesias; y en esta provision del dicho don Juan no vinieron bullas para la iglesia de la dicha ciudad de Santo Domingo, por lo qual no han querido dar en ella la posesion al dicho don Juan de Velasco, diciendo que si la diesen desta manera, seria gran perjuicio suyo para adelante. Y porque yo deseo que luego sea dada la dicha posesion..... vos envio con la presente copia de la bulla que para la dicha iglesia vino dirigida al tiempo que fue della proveido don Fadrique de Portugal, obispo que agora es de Segovia. (Que lo suplique asi al Pontífice.)—Dada en Valladolid.

---

(1) Al margen: La iglesia de Santo Domingo.

513.—*Marzo, 28.*

El Rey.—(1) Por quanto por una provision patente de la Serma. Reyna mi..... hija, fue mandado salir destos sus reinos á vos don Juan de Insausti, vicario é juez de la parte de la provincia de Guipúzcoa diocesana al obispado de Pamplona, é á vos don Lope de Guino, fiscal del dicho juzgado, dentro de cierto término é so ciertas penas en la dicha provision contenidas; y despues porque yo fui informado que vosotros no érades culpantes en la causa porque fue mandado fazer lo susodicho, é por ser naturales é beneficiados de la dicha villa é iglesia de Azcoitia, por otra mi cédula vos di licencia para que pudiérades volver á la dicha villa á servir la dicha iglesia, con tanto que no usásedes más de los dichos oficios de vicario é juez é fiscal sin nuestra licencia é conque dentro de cierto término diésedes ciertas fianzas.....; é porque agora me es fecha relacion que á nuestro servicio é bien de la dicha provincia cumple que vosotros useis de los dichos oficios, asi por escusar muchas costas y dapnos que á los vecinos de la dicha provincia diz que se recrecen en ir á Navarra con las cosas eclesiásticas que les acaece tener, como por ser vosotros personas que guardais y zelais nuestro servicio y la justicia de las partes á quien toca: Por ende por la presente vos doy licencia para que..... podais venir á usar y useis de los dichos oficios conforme á los poderes que dellos teneis.....»—Dada en Valladolid.

514.—*Marzo, 28.*

El Rey.—(2) Venerables dean é cabildo de la iglesia de Santo Domingo de la Calçada: Ya sabeis cómo á suplicacion nuestra nuestro muy Santo Padre proveyó desa iglesia y obispado de Calahorra y la Calçada al Rdo. in Christo padre Don Juan de Velasco, obispo que era de Cartagena, por promocion del obispo su antecesor á la iglesia de Segovia; y por otras cartas mias envié á mandar que conforme á las bulas de su Santidad fuese dada la posesion dese dicho obispado al dicho don Juan de Velasco, el qual me ha fecho saber que vosotros no ge la habeis querido dar en esa dicha iglesia diciendo que en las dichas bulas no face mencion della, como fasta aqui se ha acostumbrado en las otras provisiones que della se han hecho, y enviome suplicar sobrello le mandase proveer; e yo tóvelo por bien. E porque la dicha provision se fizo por no estar informado nuestro Embaxador que reside en Corte de Roma del derecho é costumbre desa dicha iglesia, é yo le escribo que luego suplique de mi parte á

(1) Al margen: Don Juan de Ynsausti.
(2) Al margen: Don Juan de Velasco, obispo de Calahorra.

su Santidad que mande enviar una bulla ó breve dello como fasta aqui se ha acostumbrado, y placiendo á Nuestro Señor espero que verná presto el despacho dello. Por ende yo vos ruego..... que pues en esto no ha de haber otra cosa ni se hace por perjudicar vuestro derecho ni costumbre, ántes es mi merced é voluntad de os lo mandar guardar é observar enteramente, le querais dar la posesion del dicho obispado en esa dicha iglesia y le fagais acudir con los frutos é rentas á él pertenecientes»..... Dada en Valladolid.

515.—*Marzo, 28.*

El Rey.—Hurtado de Luna, capitan de la Serma. Reyna mi..... hija, é alcaide de la villa é fortaleza de Fuenterrabia: Porque Juan Fernandez de Illardia, vecino de la villa de Salvatierra, nos ha mucho servido é sirve, yo vos mando que si al presente oviere alguna lança vaca, en esa vuestra capitania, le asenteis en ella, é si no la hoviere vaca, en la primera que vacare, seyendo suficiente para la servir é llevando buenas armas é caballo é no creciendo el número de las lanças desa dicha vuestra capitania.....» Dada en Valladolid.

516.—*Marzo, 28.*

El Rey.—(1) Don Iñigo de Velasco, asistente de la ciudad de Sevilla é vuestros lugartenientes etc..... Sabed que mandé dar é dí una mi cédula firmada de mi nombre su tenor de la cual es esta..... Concejos, justicias, veintiquatros, etc. de la villa de Aracena: la Serma. Reyna mi..... hija, como patrona del prioradgo desa dicha villa de Aracena, presentó á él á Don Alonso de Ulloa, por vacacion de Fedro de Alcaraz, último poseedor que fue del dicho prioradgo; é agora soy informado que sobre él le han citado para Corte romana; é porque yo no hé de dar lugar en manera alguna quel dicho don Alonso sea desposeido del dicho prioradgo por ser patronadgo..... yo vos mando que ampareis é defendais al dicho Don Alonso en la dicha su posesion; é si algunas letras vinieren de Roma para le despojar della, las tomeis á quien las truxiere é me las envies luego, para que vistas en el mi Consejo se faga sobre ello lo que sea justicia..... Burgos, 8 Enero de 1508.—E agora el dicho Don Alonso de Ulloa me fizo relacion quel ovo tomado la posesion del dicho prioradgo é la ha tenido é poseido de año y medio á esta parte; e que teniendola é poseyendola como dicho es, en un dia deste mes de Marzo vinieron fasta quarenta hombres armados de diversas armas é con ellos Juan Guerra é Pero Alonso Matamoros, é quebraron las puertas de la iglesia de la dicha villa y echaron fuera

(1) Al margen: Don Alonso de Ulloa.

ra etc. y qué es lo que os parece que yo debo proveer en el della á Andrés Garcia, su criado, y por fuerza le tomaron las llaves de la dicha iglesia y le tomaron mucha parte de los frutos del dicho prioradgo; y como quiera quel dicho Andrés Garcia diz que requirió al dicho alcalde é regidores de la dicha villa que le amparasen en la dicha posesion, conforme á la dicha cédula é le ficiese tornar los dichos frutos, diz que no lo quisieron facer; en lo qual todo, el dicho Don Alonso de Ulloa diz que ha recibido mucho agravio; é me suplicó..... mandase enviar una persona de mi Corte á costa de los culpados que alzase la dicha fuerza é prendiese é castigase á las personas que la habian hecho é le restituyesen en la dicha su posesion..... Y yo tóvelo por bien: por ende yo vos mando á vos é á cada uno de vos que luego veades lo susodicho é vos informeis cómo y de qué manera ha pasado, y la informacion habida y la verdad sabida, alceis qualquier fuerza que hallardes que al dicho Don Alonso de Ulloa haya sido fecha sobre la posesion del dicho prioradgo é frutos é rentas dél; é castigueis como hallaredes por justicia las personas que lo ovieron fecho.....» Dada en Valladolid.

517.—*Marzo*, *28*.

El Rey.—(1) Licenciado Christobal Vazquez de Acuña, corregidor de la noble é muy leal provincia de Guipúzcoa: Ví vuestra letra de 17 del presente por la qual me faceis saber que á causa de las cédulas que vos mandé enviar para entender en la provision y salario del sacristan y tañedor de órganos que se han de poner en la iglesia de Santa Maria de Azcoytia, no se estiende á os dar facultad para sentenciar y determinar lo susodicho: diz que aunque las partes á quien toca os han pedido sentencia y el proceso del pleito que sobre ello se fizo, está concluso, no habeis sentenciado el dicho pleito por la dicha razon: enviastes me suplicar sobre ello mandase proveer..... é yo tóvelo por bien. E porque así por el deseo que tengo quel culto divino sea servido y honrado en la dicha iglesia con la veneracion y solemnidad que es razon; como porque he sido informado que los diezmos della que lleva el patron lego rentan cada año 300.000 maravedis, poco más ó menos, de que no se dá á los ministros de la dicha iglesia mas de 32.000 mrs., yo quiero mandar proveer cumplidamente cerca de lo susodicho, como á servicio de Dios nuestro Señor é bien de la dicha iglesia convenga. Por ende yo vos mando que luego que recibais esta, me envieis relacion del estado en que está el dicho pleito é de las probanzas que las dichas partes han fecho en él, é del derecho que se les adquiere por ellas, y del sitio y disposicion de la dicha iglesia»..... etcé-

(1) Al margen: La iglesia de Azcoytia.

dicho negocio..... la mas breve, secreta y compendiosa que ser pueda.....» Dada en Valladolid.

518.—*Marzo, 28.*

Doña Juana..... etc. (1) Por quanto por otra mi provision patente, dada en la ciudad de Burgos á 22 dias del mes de Noviembre del año pasado de 1507 años, hobe fecho merced á vos, Gomez de Santillan, contino de mi casa, regidor y vecino de la cibdad de Granada, para en toda vuestra vida, de la villa de Huete, que es en el mi reino de Granada, con sus vasallos é rentas é tierras é términos é pechos é derechos é martiniegas, montes, prados..... etc. segund é de la manera que la tenia Fernando de Çafra, mi secretario, ya difunto, por merced del Rey mi señor é padre, é de la Reina mi señora madre, que santa gloria haya, reservando como reservé en mí é para mí la juridicion civil y criminal de la dicha villa, segun estaba en vida é tiempo del dicho Fernando de Çafra, é todas las otras cosas que á él fueron reservadas, é que no se pueden apartar ni separar de la preeminencia, patrimonio y soberania de mi Corona Real..... E porque despues de la dicha data della, me habeis fecho é faceis de cada dia otros muchos é buenos é leales, continos é señalados servicios, que son dignos de remuneracion: tengo por bien é es mi merced y voluntad que la dicha merced de la dicha villa é de todas las otras cosas á ella pertenecientes, como dicho es, goce despues de vuestros dias un heredero vuestro, qual vos nombráredes en vuestra vida ó por vuestro testamento ó postrimera voluntad. Por ende por la presente prorrogo la dicha merced por la vida de un heredero vuestro que vos así nombraredes.....» Dada en Valladolid.

519.—*Marzo, 28.*

El Rey—Licenciado Francisco de Vargas, nuestro tesorero y del nuestro Consejo: Yo vos mando que de qualesquier mrs. de vuestro cargo deis y pagueis luego á Gomez de Santillan 180 ducados, que yo le mando dar para ayuda de su costa de cierto camino que vá á cosas complideras á servicio de la Serma. Reyna mi... fija é mio, e tomad su carta de pago... Dada en Valladolid.

520—*Marzo, 28.*

El Rey.—Corregidores y otras qualesquier justicias del noble y leal condado é señorio de Vizcaya: El Duque de Terranova, nuestro Grand Capitan, ha menester dos naos y una caravela para enviar por la Duquesa su muger y por sus fijas, que están en Génova. Por ende yo vos mando que luego que por su parte fuer-

(1) Al margen: Gomez de Santillan.

des requeridos, le hagais dar y fletar las dichas dos naos y una caravela por su justo flete, y en ella no le pongais impedimento alguno, porque así cumple á mi servicio.» Dada en Valladolid.—(Diose otra tal al Corregidor de Guipúzcoa.)

521.—*Diciembre, 26 de 1508.*

El Rey.—Lope Sanchez de Valenzuela: Ya sabeis cómo por algunas necesidades que habia en estos reinos y por no poder sufrirse tanta costa de gente de guardas, mandamos despedir ciertas capitanias, entre las quales se despidió la vuestra; y siempre tovimos voluntad que habiendo á tornar á tomar gente para nos servir, que fuesen los mismos capitanes é gente que fue despedida, por nos haber servido y tener más habilidad que otros para ello. Y porque agora para la guerra que mandamos fazer contra los moros de Africa..... es menester facer más gente de guardas de la que tenemos, yo soy servido que os torneis á juntar y facer la misma gente que teníades. Por ende yo vos mando y encargo que lo fagais así; y en teniendola junta, aviseis luego al Rdo. Cardenal de España, capitan general que es de la dicha guerra, porque él os envie á mandar á do vays con la dicha gente y habeis de fazer todo lo que él os mandare, y allá se os pagará todo el sueldo que oviésedes de haber, vos é la dicha gente.....» Dada en Cáceres.

522.—*Marzo, 28.*

El Rey.—Por quanto por parte de vos, el Condestable de Castilla, me es fecha relacion que vos teneis necesidad de hacer una casa en el vuestro lugar de la casa de la Reina, que es cerca de la villa de Haro, para tener aposentamiento quando allí ys; y me suplicastes é pedistes por merced vos diese licencia é facultad para ello: Por ende, por vos hacer merced, por la presente vos doy licencia é facultad para que en el dicho lugar, á la parte dél que quisierdes, podais hacer é edificar una casa, con tanto que no lleve torres, ni barreras, ni baluarte, ni caba, ni troneras, ni otra manera de fuerza.....» Dada en Valladolid.

523.—*Marzo, 28.*

El Rey.—Licenciado Francisco de Vargas, nuestro tesorero y del nuestro Consejo: Yo vos mando que de qualesquier mrs. de vuestro cargo, deys é pagueis luego á micer Agustin Italian 200.000 mil mrs. por 500 ducados á razon de 400 cada uno, que Pedro Centurion dió en Londres á Gutierre Gomez de Fuensalida, comendador de la Membrilla, nuestro embaxador en Inglaterra, para en quenta de su salario.....» Dada en Valladolid.

(Continuará.) A. Rodríguez Villa.

XII

NUEVAS INSCRIPCIONES DE CARMONA Y MONTÁN

Carmona.

Desde Mairena del Alcor, villa distante 16 kilómetros de Carmona, me ha escrito D. Jorge Bónsor (1):

«Con la mayor satisfacción le remito por el correo, en paquete certificado, la impronta de la segunda parte del año del *calendario visigótico* de Carmona. En vista de la importancia que concedió usted á la primera inscripción publicada en el Boletín (2), hablé con el señor cura de Santa María, D. Francisco Rodríguez y Ríos, quien se apresuró á mandar quitar parte de la construcción entre las dos columnas, permitiéndome así sacar las improntas. Esta nueva inscripción tiene 20 renglones; hay un espacio de una pulgada (3) próximamente entre las dos inscripciones. Verá usted que hasta el renglón 13, falta casi la mitad del epígrafe. Va la impronta en dos hojas. También saqué otras dos hojas de las dos inscripciones con el espacio en medio. El fuste, que lleva esta página epigráfica, trazada en dos columnas literarias, casi yuxtapuestas, es de *mármol* basto *blanco*, que se encuentra en la Sierra Morena. A mi parecer, este fuste cilíndrico procede de algún edificio romano, y fué utilizado por los visigodos, y últimamente por los árabes en la construcción del *patio de los Naranjos*, de la que fué mezquita de ellos, y es ahora iglesia prioral de Santa María.»

El diseño del fuste relacionado con el arco de herradura que en el patio sostiene, da una idea de él y de la situación del intercolumnio. Perforado éste, apareció el letrero inédito, que ha im-

(1) Cartas del 18 de Julio y 1.° de Agosto.
(2) Tomo LIV (Enero, 1909), págs. 34-41.
(3) 24 milímetros.



EL PATIO DE LOS NARANJOS EN LA IGLESIA PRIORAL DE CARMONA

prontado el Sr. Bónsor, desistiendo de fotografiarlo, porque ni la estrecha apertura se lo consentía, ni la obscuridad resultante; y ser además preciso impedir que flaquease la bóveda, rellenándose el hueco con los materiales, que de momento se le habían substraído.

Todo el fuste es redondo, y bien parece que desde su primera destinación estuvo, como ahora, *adosado* á un muro por mitad en él, porque la superficie del segmento esferoidal que ocupan los dos letreros, casi yuxtapuestos, no abarca enteramente la mitad de la circunferencia del fuste. Esta mide 1,39 m., y la del segmento epigráfico, 0,56; la altura de éste, 0,73; la de aquél 1,77, dividida en dos partes, de arriba abajo (1,33 + 0,44), según lo muestra el diseño. La parte superior sufrió una gran rotura, que lastimó el letrero, según lo advierte el Sr. Bónsor; la inferior ha perdido 0,99 m. probablemente de altura, pues todo hace creer que sería, cuando se labró, un decímetro más ó menos, mayor que la superior. Dando al fuste la altura de 2,76 m., se verifica que constaba de 12 módulos, porque el radio de la circunferencia es 0,23.

Esta proporción del orden dórico guardan los severos y elegantes arcos de la Bética romana-cristiana, fotografiados en el tomo LIII del BOLETÍN, págs. 352 y 353. (Véase el de Bracario.)

Este resultado permite suponer que la basílica de Santa María de Carmona existió durante la época romana. El fuste estaría entonces al descubierto, *enteramente alisado* y desprovisto de leyenda. Quebrantado y arruinado el edificio á manos de los bárbaros, ora vándalos, ora suevos, debió levantarse de su postración siendo romano pontífice San Simplicio (años 468-483), el cual felicitó á Zenón, metropolitano de Sevilla, por el celo que había desplegado, reparando el naufragio de las iglesias, gobernándolas con acierto y promoviendo la restauración y realce del culto divino (1). Conjeturo que en este declive del siglo V, al

(1) «Plurimorum relatu comperimus Dilectionem tuam, fervore Spiritus sancti ita te Ecclesiae gubernatorem exstare ut naufragii detrimenta non sentiat;..... per quem *in his regionibus* divinus crescere innotuit cultus.» *España Sagrada*, tomo IX (3.ª edición), pág. 380. Madrid, 1860.

construir de nuevo la basílica de Santa María, Zenón hizo grabar en tres fustes marmóreos del antiguo templo el martirologio, cuya primera parte hemos recobrado.

Esta primera parte, inscrita en el primer fuste, abarca dos

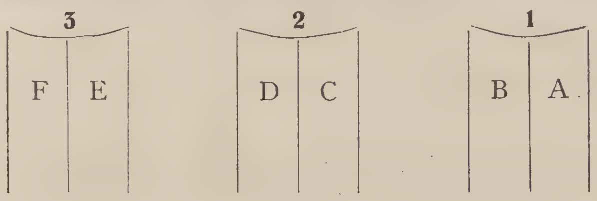


INSCRIPCIÓN DE BRACARIO

columnas de letras, propias de aquel tiempo. La primera serie, á mano derecha del espectador, precedida de un breve título declaratorio, coge el intervalo del 25 de Diciembre al 21 de Enero. La segunda, del 22 de Enero al 24 de Junio.

Nos hallamos, de consiguiente, en presencia de la primera mitad del año eclesiástico sin solución de continuidad. Calcu-

lo que la otra mitad se distribuiría en otros dos fustes, alineados así:



Sobre los tres fustes, más ó menos reforzados por el muro donde hundían su mitad posterior, y no desprovistos de basa ni de capitel, estribaron dos arcos, quizá de herradura como en el monumento del año 525, cuya fotografía exhibí en el tomo LIV del BOLETÍN, pág. 35. A su vez los huecos de los dos intercolumnios podían ser estar abiertos con sus canceles á manera de un par de ventanas en lo alto del frontispicio del templo. Sugiéreme esta idea ocho versos de San Paulino de Nola (Poëma XXVII, 395-402):

Sed rursum redeamus ad atria. Conspice sursum
Impositas longis, duplicato tegmine, cellas
Porticibus, metanda bonis habitacula digne,
Quos huc ad sancti iustum Felicis honorem
Duxerit orandi studium, non cura bibendi.
Nam quasi contignata sacris cubicula tectis
Spectant de superis altaria tota fenestris,
Sub quibus intus habent sanctorum corpora sedem.

Sobre los pórticos del atrio, que hoy llamaríamos *claustro*, se elevaban corredores, ó ánditos, con celdas que servían de albergue á los huéspedes y peregrinos, que allí juntaba, no el deseo de beber y divertirse con bailes y comilonas, sino el de orar é implorar la protección de los santos mártires, cuyas reliquias cobijaba el templo. Desde las ventanas, abiertas en la fachada, veían todos los altares del ábside triforio, que encerraba las reliquias de los Mártires, atesoradas por la iglesia, y en el centro del ábside la *confesión*, ó cripta que solía contener el cuerpo del Santo, bajo cuya advocación estaba el templo erigido. Así se veía frecuentada la basílica de San Félix de Nola; y así podemos

suponer que lo fué, un siglo más tarde, la Carmonense, con arreglo á otro texto de San Paulino, referente á dichas ventanas (Poëma XVII, 480-482):

> Aspice nunc aliud latus, ut sit porticus una;
> Et paries mediis, spatio bipatente, columnis,
> Culmine discretas aditu sibi copulat aulas.

Bajando ahora del arduo y resbaladizo peñascal de las conjeturas al terreno llano y firme de la evidencia arqueológica, hagámonos cargo del letrero A *inédito* y primero del primer fuste. Leo y suplo:

INCIP	Incipi[t ordo?]
SCR̄VM	s(an)c(to)rum [marti]
RVMINS	rum; in s[uper?]
AVLA CL	aula cl[uens?]
TER EXP	ter exp[rimi?]
TVR	tur.
VIII K̄A	VIII ka[(lenda)s Janua]
RIAS.	rias [Nativi]
TAS DN̄I	tas D(omi)ni [n(ostr)i Jes(u)]
X̄P̄I SECVND.	Chr(ist)i secund[um]
CAR . . . M	car[ne]m.
XII K	VII k[(alenda)s Jan(uar)ias]
SC̄I S. . . FANI	s(an)c(t)i S[te]fani.
VI K. . . . . ANNIS AP	VI k(alenda)[s Jo]annis ap
oSTOLE XII	ostole, XII
K. . . . . BRVARIAS	k(alenda)[s Fe]bruarias
SCOR̄V̄M FRVCTV	s(an)c(t)orum Fructu
oSI EPSC̄I AV	osi ep(i)sc(op)i, Au
GVRI ET EVLo	guri(i) et Eulo
GI DIACONS	gi(i) diaconum.

En el renglón postrero, la que parece S y prolonga su rabo por debajo de la N, es abreviatura cursiva de V̄ que vale *um*. El genitivo *diaconum,* plural de la tercera declinación, no ha de parecer extraño tratándose de una inscripción visigótica. El

Liber Ordinum, publicado é ilustrado por el sabio benedictino D. Mario Férotin, ofrece muchos ejemplos de los nominativos de plural *diacones* y *presbyteres*.

La paleografía de este letrero (1) poco discrepa de la de dos hallados en Mértola (Hübner, núm. 306 y 309) y fechados respectivamente en los años 465 y 494. Obsérvase, con todo, que la F, la G y la L toman la figura persistente en varias inscripciones de la Bética desde la edad romana. La F poco se distingue de la E; la G se parece á la Ç; y la L trueca su trazo horizontal inferior en el de un plano inclinado, sobre cuyo centro se levanta el astil (⊥).

Lástima que no haya podido extraerse del sitio que ocupa el fuste epigráfico, comprensivo de los letreros A y B, y sustituirse por otro de igual consistencia y dimensión. Su perspectiva total y luminosa evitará no pocas incertidumbres y promoverá sin duda un serio adelanto monumental de la Historia.

Los seis primeros renglones constituyen el título, ó (digámoslo así) el prólogo del nuevo letrero. Apiñados y estrechamente separados, estos renglones aumentan progresivamente el tamaño de las letras, esto es, de 2 hasta 3 centímetros. El fuste fué removido de su posición natural, que ostentaba visibles los dos letreros (A y B), con el objeto de ocultar el desperfecto, que á martillazos ó por otro accidente, había sufrido el prólogo, del cual solo caben leer, ó suplir con seguridad el renglón segundo y el sexto, por más que el sentido general de introducción al calendario no admite duda de ningún género. La restitución que presento, no como cierta, sino como probable, arranca de la definición que San Isidoro dió del vocablo *aula* (2), de los textos

(1) Véase la fotografía de su letrero adyacente (B) en la pág. 37 del tomo LIV del BOLETÍN. Habiendo salido esta fotografía algo obscura, hay que mirarla al través de una buena lente. Al fin de su renglón primero se distingue claramente la +, donde comienza el letrero A; y debajo del renglón último los trazos del crismón P A|ω.

(2) «*Aula* domus est regia, sive spatiosum habitaculum porticibus quatuor conclusum» *Etymol.* l. XV, c. III, n. 3.— Cf. Hübner, *Inscriptiones Hispaniae christianae*, núm. 86 y 130.

de San Paulino arriba citados, del estilo gramatical y gráfico vigente á fines del siglo v, y de las dimensiones simétricas é iguales á corta diferencia, de los renglones epigráficos.

En los demás suplementos, á partir del renglón 7, no cabe dificultad. Parecerá extraño que constando el letrero A de 20 renglones, y el adyacente B de 14, éste con su crismón inferior sea tan alto como aquél. La razón consiste en que las letras del B son mucho mayores que las del A, porque miden de altura 4 centímetros.

Resulta de ambos la traducción siguiente:

✝ Empieza el orden festivo de los santos Mártires; claro encima del aula se expone tres veces, ó en tres columnas.

25 de Diciembre. La Natividad de Nuestro Señor Jesucristo según la carne.

26 de Diciembre. Fiesta de San Esteban.

27 de Diciembre. De San Juan Apóstol.

21 de Enero. De los santos Fructuoso, obispo; Augurio y Eulogio, diáconos.

22 de Enero. De San Vicente, diácono.

2 de Mayo. De San Félix, diácono.

4 de Mayo. De Santa Treptes, virgen.

13 de Mayo. De San Crispín y San Mucio, mártires.

19 de Junio. De los santos Gervasio y Protasio, mártires.

24 de Junio. De San Juan Bautista. P A ω

Observaciones.

Flórez defendió la autenticidad del martirologio de San Jerónimo (1); de cuya Introducción infiere (2) que á Gregorio, obispo de Córdoba, en la última década el año 389 cupo el honor de haber promovido con su ejemplo aquello obra del santo Doctor, tipo de los martirologios, que después se escribieron. Confron-

(1) Migne, *Patrol. lat.*, tomo xxx, col. 449-502.
(2) *España Sagrada*, tomo x, págs. 211-213. Madrid, 1753

tándola con el brevísimo de Carmona, esculpido un siglo más tarde, obsérvese por de pronto, que ambos empiezan la serie de las festividades fijas, ó independientes de las movibles en razón de la celebración de la Pascua, por la solemne de Navidad; que concuerdan en las de los días 26 y 27 de Diciembre, 21 y 22 de Enero, 19 y 24 de Junio. Se comprende muy bien que en el mes de Mayo los mártires de la Bética, San Félix de Sevilla, Santa Treptes y San Crispín de Ecija, y además San Mucio de Constantinopla, que el martirologio Carmonense registra, no lós exprese el de San Jerónimo, como tantos otros de los que el máximo Doctor, atendiendo á la brevedad hizo caso omiso (1). Por buena dicha los calendarios muzárabes, las actas de los concilios españoles y otras fuentes, puras é irrecusables, de crítica indagación corroboran é ilustran la sinceridad del texto Carmonense.

La fiesta de Navidad en 25 de Diciembre, fué antiquísima en todas las iglesias, que comprendía el imperio de Occidente, como lo prueba su panegírico, que San Juan Crisóstomo predicó, siendo presbítero, al pueblo de Antioquía en el año 387. *Desde* el límite occidental de *la Tracia*, donde empezaba el imperio de Oriente regido por el emperador Teodosio el Magno, *hasta Cádiz*, esta solemnidad se había transplantado pocos años antes á las iglesias orientales, quizá por acuerdo del primer concilio ecuménico de Constantinopla, que fué convocado por Teodosio en el año 381 (2). Un año antes, en 4 de Octubre, el concilio primero de Zaragoza fulminaba en su canon IV el anatema contra los Priscilianistas, que negando la realidad del Nacimiento del Hijo de Dios según la carne, se evadían de los pueblos ó se encerraban en sus casas, con el fin de no concurrir á las fiestas, precedidas de un adviento de ocho días, las que duraban desde el 25

---

(1) «Breviter et succincte eorum qui sunt in amplissima festivitate in suis locis tantum prae omnibus memoratus sum, ut amputato fastidio, unus de omnibus sufficiat libellus adscriptus.»

(2) ..... τῶν δὲ ἀπολογουμένων ὅτι παλαιὰ καὶ ἀρχαιὰ ἐστὶ, τῶν προφητῶν ἤδη πρυειπόντων περὶ τῆς γεννήσεως αὐτοῦ, καὶ ἄνωθεν τοῖς ἀπὸ Θράκης μεχρὶ Γαδείρων οἰκοῦσι, κατάδηλος καὶ ἐπίσημος γέγονε. Migne, *Patr. gr.*, tomo XLIX, col. 352.

de Diciembre hasta el 6 de Enero (1). Es muy explícita sobre este punto la serie de las renovaciones del mismo anatema, contenidas en la epístola de San León Magno á Santo Toribio, obispo de Astorga (año 447), y en los concilios primero y segundo de Braga (años 561 y 576). La fórmula del primero de Braga (anam. IV) se aviene así como lo del martirologio de San Jerónimo, con la del texto Carmonense: Si quis Natalem Christi *secundum carnem* non vere honorat, sed honorare se simulat ieiunans in eodem die (2) et in dominico (3), quia Christum in vera hominis natura natum esse non credidit; sicut Cerdon, Marcion, Manichaeus et Priscillianus dixerunt; anathema sit.

Los calendarios mozárabes, posteriores todos ellos al siglo IX, que coleccionó Dom Férotin, suprimen el inciso *secundum carnem;* el cual, tomado de San Jerónimo, permanece en el martirologio romano. Este inciso por vía de concisión se suprimiría cuando ya no era necesario para fundar el dogma católico de las dos natividades del Verbo y afirmarlo contra los herejes, según lo explican San Agustín (4) y San Isidoro (5). Ni debemos olvidar el anuncio de la fiesta que durante la época visigoda hacía el arcediano á los fieles (6): sollemnitas erit *Nativitatis Domini nostri Jesu Christi* ac Salvatoris *secundum carnem.*

Ponen el colmo á la demostración por una parte el *Cathemérinon* de Prudencio, y por otra el concilio nacional Toledano X.

---

(1) «Viginti et uno die, quo a XVI kalendas ianuarias (17 Diciembre) usque in diem Epiphaniae qui est VIII idus ianuarias (6 Enero) continuis diebus, nulli liceat de ecclesia absentare, nec latere in domibus, nec secedere in villam, nec montes petere, nec nudis pedibus incedere, sed concurrere ad ecclesiam; quod qui non observaverit de susceptis, anathemas sit.»

(2) 25 Diciembre.

(3) Pascua florida según se entiende por la carta de San León.

(4) «Hodiernus dies, *Natalis Domini nostri Jesu Christi* nobis festus illuxit. Natalis dies, quo natus est dies. Et ideo hodie, quia ex hodierno crescit die. Nativitates Domini nostri Jesu Christi duae sunt; una divina, altera humana; ambae mirabiles; illa sine femina matre, ista sine viro patre.» Migne, *Patr. lat.*, tomo XXXVI, col. 1.019.

(5) «Homo, quia *secundum carnem* ex Virgine natus est, passibilis atque mortalis.» *Ibid.*, tomo LXXXIII, col. 73.

(6) *Liber ordinum*, col. 519.

El Καθημερινόν, ó Diurno, es la primera de sus obras que reseñó Prudencio en el año 405 ó 406, al presentar al público el proemio de todas ellas (1). El título de la última, ó sea del περὶ στεφάνων (2), corre parejas con la distribución que adoptaron San Paulino de Nola (Poëma XXVII, 400-448) y San Jerónimo en su martirologio, haciendo justa distinción de los Apóstoles y de los otros mártires. Los himnos VII (3), XI (4) y XII (5) del *Cathemérinon* son brillante eco del ayuno de Adviento y de los días solemnes de Navidad y Epifanía defendidos contra los Priscilianistas, preceptuados é intimados como de antigua observación por el primer concilio de Zaragoza.

A su vez el concilio X Toledano (1.º Diciembre 656) en su canon primero, tan claro habla sobre el día de la fiesta de Navidad que más no se puede. Y es de advertir que por este mismo canon se explica la razón del salto que hace el martirologio de Carmona, no conmemorando la fiesta de ningún santo después del 22 de Enero hasta el 2 de Mayo (6). Tampoco hace mérito expresadamente de las festividades de la Circuncisión y Epifanía, porque al tenor de lo que insinúa el concilio de Zaragoza se consideraban como integrantes, ó prolongación de la de Navidad.

El principio del año eclesiástico que empieza por Adviento y

---

(1) Migne, *Patr. lat.*, tomo LIX, col. 773.

(2) Carmen martyribus devoveat, laudet apostolos.

(3) Comienza así:

O Nazarene, lux Bethlem , Verbum Patris,
Quem partus alvi virginalis protulit,
Adesto castis, Christe parcimoniis,
Festumque nostrum rex serenus adspice.

(4) Titúlase *Hymus, VIII Kalendas Januarii.* Del contexto se infiere también el día (25 de Diciembre).

(5) *Hymnus de Epiphania.*

(6) «Qua de re, quoniam die, qua invenitur angelus Virgini Verbi conceptum et nuntiasse verbis et indidisse miraculis (25 Marzo), eadem festivitas non potest celebrari condigne, quum interdum quadragesimae dies vel paschale festum videtur incumbere, in quibus nihil de sanctorum festivitatibus, *sicut ex antiquitate regulari cautum est*, convenit celebrari..... ideo speciali constitutione sancitur ut, ante octavum diem quo natus est Dominus, Genitricis quoque eius dies habeatur celeberrimus et praeclarus.»

el de la Era de Navidad que en España durante el siglo XIV reemplazó al de las Eras de la Encarnación (25 Marzo) y del César (1.° Enero) hallan á la luz del martirologio de Carmona un precedente notabilísimo, al cual puede juntarse el remate de la Crónica del Pacense (1), escrita en el promedio del siglo VIII.

Observaré finalmente que si bien los calendarios mozárabes del siglo XI sustituyen para el 27 de Diciembre la fiesta de Santa Eugenia á la de San Juan Evangelista, todavía el del siglo X se aviene con el de Carmona.

Montán.

En la provincia de Castellón de la Plana, la villa de Vivel y no pocas de su partido judicial, como son las de Begís, Jérica, Caudiel y Villanueva de la Reina, han dado á conocer cuarenta epígrafes reseñados por Hübner (2). En el centro de todas ellas la villa de Montán se les ha juntado este año, poniendo en descubierto otra inscripción romana, del primer siglo; cuya fotografía en balde he reclamado, porque me contestan (3) que en Montán no hay fotógrafo.

Al diligente historiador de la localidad (4), por medio de nuestro sabio Correspondiente, D. Roque Chabás, he debido un buen calco de la inscripción, y las noticias siguientes:

En la partida de Villarroya y á 600 metros de la última casa de la población, excavando su campo-huerta el labrador D. Vicente Navarro Martín halló un cubo de piedra, cuya arista mide 30 cm. En la faz anterior está grabado el epígrafe, descantillado hacia su remate; y en las laterales el jarro y la pátera esculpidos y característicos de las aras fúnebres. Por detrás, ó en la

(1) *España Sagrada*, tomo VIII (3.ª edición), pág. 325. Madrid, 1860.

(2) Vivel, núm. 4.005-4.015, 6.069; Begís, 4.017-4.019; Jérica, 3.989-4.004, 6.065, 6.066; Caudiel, 4.016; Villanueva, 3.988.

(3) Carta del 13 de Agosto.

(4) *Descripción histórica y topográfica de la villa de Montán*, por D. José Fornas Gil. Valencia, 1908. En 8.° págs. 108, con varios fotograbados y un mapa del partido de Vivel.

cara posterior, ninguna señal aparece por estar enteramente lisa. El pedestal y el coronamiento del ara, por más que los buscó el Sr. Navarro Martín, excavando la tierra y los alrededores á gran profundidad, no aparecieron, ni otros objetos arqueológicos. Cerca de allí pasa un camino antiguo, que se cree fuese vía romana. El afortunado descubridor ha cedido la propiedad de este monumento epigráfico á su villa natal, entregándolo al Alcalde D. Manuel Fornas Navarro para que fuese instalado en la mejor sala del Cabildo municipal, donde permanece y servirá de aliciente para buscar y sacar á luz otros de su género. Por de pronto ya se han visto algunas inscripciones, al parecer ibéricas, en la solana de Mingo y en la Torrealvilla, que fotografiadas y bien estudiadas, harán quizá remontar la antigüedad de la población más allá de la época romana.

En el calco leo:

M · MARIVS
LASCIVOS
H · S · E
TV · QVI · PRAETERIENS
SPECTAS · ARAM · QVAM
FECIT · CASVS · PONI · QVO · SI
STERIS·LEGE·ET·INVENIES·QVIT
MIHI · CONTIGERIT · TRIMVS
EGO · ET · MENSIVM · IAM · SEX
TVAM · LVCEM · SENSI

M(arcus) Marius Lascivos h(ic) s(itus) e(st).
Tu qui, praeteriens,
Spectas aram,
Quam fecit casus
Poni, quo sisteris,
Lege et invenies
Quit mihi contigerit.
Trimus ego et mensium
Jam sex tuam lucem sensi.

Aquí yace Marco Mario Lascivo.
Oh caminante,
Que esta ara miras,
La que el Destino,
Do tú te paras,
Hizo poner;
Sabrás, leyéndola,
Lo que la muerte
Ay! prematura
Me deparó.
Era yo niño
De edad tan tierna
Que no contaba
Sino tres años
Y meses seis;
Viví tu vida,
Tu luz sentí;
Mas ya soy sombra,
Ceniza soy.

El partido de Vivel halla con este epígrafe entrada en los fastos de la Literatura poética española durante el imperio romano. Sus versos gliconios, catalécticos y acatalécticos, corren graciosamente desligados de la clásica tirantez, como en los coros de las tragedias de Séneca; y el 1.°, 5.° y 7.°, así como el 4.°, 6.° y 8.° hacen alarde del asonante. En el 2.° *(spectas aram)* la ley métrica del pentasílabo exige la pronunciación *espectas*, fenómeno interesante para la historia del habla castellana y francesa, que formaron los vocablos *escuela* y *école* del greco-latino *schola*. Por último observaré que el verso 4.° alude á la fórmula *siste viator*, común á muchos epitafios; y que el neutro *quit* del verso 6.°, que está en vez de *quid*, todavía retiene su pronunciación en el dialecto ó, mejor dicho, lengua lemosina de Cataluña, islas Baleares, Alicante y Valencia.

En Sagunto (Hübner, 3.923) ocurre otro epitafio donde se nombran Lucio *Mario* Yacco, *Maria* Hygiaenusa, *Maria* Hygia y *Maria* Primiginia, que estuvieron indudablemente emparentados con el niño *Mario* Lascívos, sepultado en Montán. La forma arcaica del sobrenombre *Lascivos*, corre parejas con la elegante

y severa paleografía del monumento; y este mismo sobrenombre suena en un epitafio (Hübner, 4.049) de Alcalá de Chisvert, debiéndose además notar que en latín el adjetivo *lascivus* no tiene siempre la significación erótica que nuestro idioma le atribuye, sino á veces la de zumbón, chistoso, festivo, alegre y placentero. El coronamiento y el zócalo del ara del niño Mario, que se han perdido, llevarían grabadas, respectivamente las siglas *D*(*is*) *M*(*anibus*) y *S*(*it*) *t*(*ibi*) *t*(*erra*) *l*(*evis*).

En su *Descripción de Montán* (págs. 12 y 18) refiere el señor Fornas Gil, que dentro del término de esta villa y en el solano de Gausa se descubrió una urna cineraria, indicio de un cementerio; y que en la torre de la iglesia mayor de Vivel ha visto la estela de los Porcios que el historiador Diago hizo poner allí, á treinta palmos de altura, retocándola ó desfigurándola ineptamente. El texto de esta inscripción consta de nueve renglones y en parte ha dejado incierta su lectura (Hübner, 4.010). ¿No podrían los Sres. Chabás y Fornas proporcionarnos un buen calco de él, y á serles posible una fotografía? ¿Qué monedas romanas é ibéricas se han hallado en Montán? ¿Qué objetos de Arte antiguo?

El Sr. Fornas Gil (pág. 18) da por supuesto que el nombre de *Montán* se tomó del latín *mons altus* (monte alto), en lo cual no le favorece la razón etimológica ni la histórica, siendo lo más obvio y natural que ese nombre brotase del latín *montanus*. Un diploma del rey moro de esta región, fechado en 22 de Abril de 1236 (Villanueva, *Viaje literario*, III, 228), hace mención del pueblo de *Montán* y de su *Castiel Montán;* por donde bien se puede inferir que durante la época romana descolló allí un *Castrum Montanum.*

Madrid, 15 de Agosto de 1909.

FIDEL FITA.

NOTICIAS

En la sesión de 11 de Junio, acordó la Academia dilatar las vacaciones en el trimestre de Julio á Septiembre inclusive y compensar las que en este intervalo conforme á Reglamento debían celebrarse con la reunión de cuatro extraordinarias durante el curso próximo de Octubre de este año á Julio de 1910.

Sensible pérdida ha sufrido nuestra Corporación por causa del fallecimiento de cuatro preclaros Correspondientes: Excmo. Sr. D. Plácido de Jove y Hevia, Vizconde de Campo Grande, en Madrid á 22 de Junio; D. Antonio Elías de Molins, Director del Museo Arqueológico provincial, en Barcelona á 25 de Junio; Excmo. Sr. D. Manuel Rodríguez de Berlanga, en Málaga; y D. Juan Iturralde y Suit, en Pamplona.

Han sido nombrados Correspondientes, á propuesta de la Comisión mixta organizadora de las provinciales de Monumentos, los Sres. D. Mariano Guerras Salcedo y D. Esteban Paradinas López, para formar parte de la Comisión de Monumentos de Avila; D. Emilio Bernabeu y Novalbos, para la de Ciudad-Real; el Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Ruano y Martín, Obispo de la Diócesis, para la de Lérida; D. José María de Orús y D. Enrique Esteban Santos, para la de Salamanca, y el Ilmo. Sr. Obispo de Zamora, don Luis Felipe Ortiz, para la de esta provincia.

Por elección de la Academia han obtenido también el mismo nombramiento el Sr. Fernand Bonnet, en Bruselas; y los Sres. D. Manuel Chaves y Rey, en Huelva; el Excmo. Sr. D. Ramón Seoane y Ferrer, Marqués de Seoane, en Guipúzcoa; D. Manuel Castro López, en Lugo; y D. Joaquín Argamasilla de la Cerda, en Álava.

Está impreso el tomo trigésimo de las Actas de las Cortes de Castilla que discurre desde el día 1.° de Julio de 1617 hasta á fin de Octubre del mismo año, cuya edición ha corrido, como la de los tomos precedentes, á cargo del Ilmo. Sr. D. Antonio Rodríguez Villa, por lo cual le felicitó agradecida la Academia.

F. F.

TOMO LV. Octubre, 1909. CUADERNO IV.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

ADQUISICIONES DE LA ACADEMIA

Durante el primer semestre del año 1909.

REGALO DE IMPRESOS

DE SEÑORES ACADÉMICOS DE NÚMERO

Cerralbo (Excmo. Sr. Marqués de). — «Las primitivas pinturas rupestres. Estudio sobre la obra *La Caverne d'Altamira*», de MM. Cartailhac et Breuil. Madrid, 1909.

Fita y Colomer (Rvdo. P. Fidel). «Tres discursos históricos.—Panegírico de la Inmaculada Concepción.—Elogio de León XIII.—Elogio de la Reina de Castilla y esposa de Alfonso VIII, doña Leonor de Inglaterra». Segunda edición. Madrid, 1909.

Mélida (Ilmo. Sr. D. José Ramón). «Dibujos de Miguel Ángel para la Sibila Líbica». Madrid, 1909.

Menéndez y Pelayo (Excmo. Sr. D. Marcelino). «Dos opúsculos inéditos de D. Rafael Floranes y D. Tomás Antonio Sánchez sobre los orígenes de la poesía castellana». New York-París, 1908.

Pérez de Guzmán (Excmo. Sr. D. Juan). «Informe á S. M. el Rey Don Alfonso XIII, acerca de el capitán español Don Antonio Costa, de la expedición auxiliar del Marqués de la

Romana al Norte y su sepulcro en Frederica (Dinamarca)». Madrid, 1909,

«Napoleon I og det Spanske Kongheus», von Karl Scmidt. Kobenhavn, 1905.

DE ACADÉMICOS HONORARIOS

Loubat (Excmo. Sr. D. José Florimond, Duque de). «Codex Borgia.—Eine altmexikanische Bilderschirgt der Bibliothek der Congregatio de Propaganda Fide». Herausgegeben auf Kosten Seiner Excellenz des Herzogs von Loubat, Correspondizenden Mitgliedes des Institut de France. Erlaütert von Dr. Eduard Seler. Band III. Berlin, MDCCCCIX.

Luis Salvador (S. A. el Archiduque de Austria). «Anmerkungen über Levkas». Prag, 1908.

DE CORRESPONDIENTES NACIONALES

Altadill (Sr. D. Julio). «Memorias de Sarasate». Con una carta-prólogo de Arturo Campión. Pamplona, 1909.

Botet y Sisó (Sr. D. Joaquín). «Discursos leídos en la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona en la recepción pública de D. Joaquín Botet y Sisó el día 27 de Diciembre de 1908». Gerona, 1908.

«Cartoral de Carles Many.—Index cronológich del Cartoral de la Curia eclesiástica de Gerona anomenat de *Carlo Magno*». Barcelona, 1905-1909.

Cabré Aguiló (Sr. D. Juan). «L'Anthropologie.—Les peintures rupestres du bassin inferieur de l'Ebre», par l'abbé H. Breuil, professeur agrégé à l'Université de Fribourg et Juan Cabré Aguiló. París, 1909.

Cascales y Muñoz (Sr. D. José). «Los Estados Unidos y el Japón». Madrid, 1908.

Castillo y Quartiellers (Sr. D. Rodolfo del). «Objetos egipcios encontrados en Tarragona». Madrid, 1909.

«Momificación y embalsamamiento en tiempo de los Faraones». Madrid, 1909.

Cróquer y Cabeza (Sr. D. Emilio). «Apuntes para la biografía del Capitán General de la Real Armada D. Luis de Córdova y Córdova». Madrid, 1909.

Chaves y Rey (Sr. D. Manuel). «Pepe-Illo.—Ensayo biográfico, histórico y bibliográfico». Sevilla, 1894.

«La Madre y la Muerte». Sevilla, 1899

«Don Bernardo Marques de la Vega». Sevilla, 1896.

«Los teatros de Sevilla en la segunda época constitucional. 1820-1823». Sevilla, 1900.

«Bocetos de una época (1820-1840)». Madrid, 1892.

«Cosas nuevas y viejas». Sevilla, 1904.

«Pro Patria.—Homenaje á los heroicos hijos de Sevilla Don José González Cuadrado y D. Bernardo Palacios Malaver». Sevilla, 1893.

«Un entremés de Cervantes». Madrid, 1905.

«Los Palomos». Zarzuela en un acto. Madrid, 1905.

«Noticia biográfica del pintor D. José Chaves y Ortiz». Sevilla, 1904.

«Discurso necrológico del Sr. D. Joaquín Guichot y Parody». Sevilla, 1906.

«Micer Francisco Imperial. Siglo XIV». Sevilla, 1899.

«Trabajos leídos en la sesión solemne celebrada por la Real Academia Sevillana de Buenas Letras el día 2 de Mayo de 1908 para conmemorar el primer Centenario de la gloriosa guerra de la Independencia». Sevilla, 1908.

«Don Diego Ortiz de Zúñiga.—Su vida y sus obras (estudio biográfico y crítico)». Sevilla, 1903.

García Gutiérrez (Sr. D. Agustín). «Memoria de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Cádiz, correspondiente al año de 1908». Cádiz, 1909.

Hernández Sanz (Sr. D. Francisco). «Apuntes de Historiografía Menorquina». Mahón, 1908.

«Compendio de Geografía é Historia de la isla de Menorca». Mahón, 1908.

Maciñeira y Pardo (Sr. D. Federico). «Burum». Ferrol. Año 1908.

Mancheño y Olivares (Sr. D. Miguel). «Curiosidades y antiguallas de Arcos de la Frontera». Arcos, 1909.

Minguella y Arnedo, Obispo de Sigüenza (Rvdo. P. Fr. Toribio). «Biografía del Ilmo. Sr. D. Fr. Ezequiel Moreno y Díaz, Agustino Recoleto y Obispo de Pasto (Colombia), muerto en opinión de santidad». Barcelona, 1909.

Moraleda y Esteban (Sr. D. Juan). «Historia y evolución de la Prensa toledana y misión de la misma en el orden social». Toledo, MCMVIII.

Obanos Alcalá del Olmo (Sr. D. Federico). «Influencia de la capitulación de Andújar en la guerra de la Independencia». Madrid, 1909.

Olascoaga (Sr. D. Fernando de). «La Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao». Bilbao, Febrero de 1909.

Pérez-Cabrero (Sr. D. Arturo). «Ibiza.—Guía del turista». Barcelona, 1909.

Quintero (Sr. D. Pelayo). «Sillas de coro.—Noticia de las más notables que se conservan en España». Ejemplar núm. 21. Madrid, 1908.

Sala Valdés y García Sala (Sr. D. Mario de la). «Obelisco histórico en honor de los heroicos defensores de Zaragoza en sus dos Sitios (1808-1809)». Zaragoza, 1908.

Santa María (Sr. D. Ramón de). «La fiesta de la Concepción en la antigua R. Iglesia de Santiago y San Ildefonso de los Españoles en Roma, el año 1715». Roma, 1908.

Saralegui y Medina (Excmo. Sr. D. Leandro de). «Almanaque de Ferrol para el año 1909». Ferrol, 1908.

Saralegui y Medina (Ilmo. Sr. D. Manuel de). «El Corregidor Pontejos y el Madrid de su tiempo». Madrid, 1909.

Somoza García Sala (Sr. D. Julio). «Gijón en la Historia general de Asturias». Vol. I (Época romana). Vol. II (Tiempos medioevales). Gijón, 1908.

Urquijo é Ibarra (Excmo. Sr. D. Julio de). «Los refranes vascos de Sauguis». Bayonne, 1909.

«Revista internacional de los estudios vascos». París. Año III. Núms. 1-2. Enero-Abril de 1909.

Valverde Perales (Sr. D. Francisco). «Antiguas Ordenanzas de la villa de Baena (siglos XV y XVI)». Cuadernos 48-50. Córdoba, 1908.

Vigón (Sr. D. Braulio). «Documentos relativos á la Fundación Sánchez, instituída para el mejoramiento de la enseñanza en la parroquia de Carrandi, término municipal de Colunga (Oviedo)».

DE CORRESPONDIENTES EXTRANJEROS

Beer (Sr. Rodolfo). «Isidorie Etymologiae. Codex Toletanus (nunc Matritensis) 15, 8 phototypice editus. Praefatus est Rudolphus Beer». Lugduni, Batavorum 1909.

Dodgson (Sr. Eduardo Spencer). «Eskualdunentzat eskuarazko egunari edo Almanaka». Bayonan, 1909.

«Eskualdun Laboriarien Adiskidea eta Conseilaria». Bayonan, 1909.

«Eskualdunaren Almanaka». Bayonan, 1909.

«Armanak Uskara edo Ziberouko Egunaria». Bourjesen, 1909.

«Almanaque y Tabla de Mareas para 1909». Bilbao.

«The Report of the All Souls College Library». Oxford, 1908.

«Testamentu Berria». Oxford, 1908.

«The History of Ireland», by Geoffrey Keating. II-III, London, 1908.

«Pétition pour les langues provinciales au Corps Législatif de 1870», par M. le Comte de Charencey. Paris, 1903.

«William Ireland Knapp», by David Mac Ritchie. Liverpool, 1909.

«A Gypsy's letter to George Borrow 1838», by William Ireland Knap. Liverpool, 1908.

«Society for the preservation of the Irish Languaje». Report for 1908. Dublin:

1. «The Tribes of Ireland», por Aenghus O'Daly. Dublin, 1852.

2. «Romanische Studien...», von Eduard Boehmer. Heft xx Verzeichniss Raetoromanischer Litteratur. Bonn, 1883.
3. «Marche du Patois Actuel... Haute Bretagne», par Alcide Leroux. Saint-Brieuc, 1886.
4. «Aus Portugal und Brasilien...», von Wilhelm Storck. Muensterin-Westfalen, 1892.
5. «Des Suffixes en Langue Quichée», par Le Comte de Charencey. Caen, 1862.
6. «The Book of Job...», by E. W. Bullinger. London, 1903.

Gigas (Sr. Emilio). «Spanien Omkring 1789». Kobenhaon, 1904.
«Merkur og Charon dialog of J. de Valdés». Kobenhaon, 1904.
«En Theologisk Professors Diplomatiske Mission». Kobenhaven, 1907.
«Breve skrevne fra kjobenhavn 1659-60 af den keiserlige Gesandt Baron de Goes». Kjobenhaven, 1881.
«Litteratur og Historie studiers og essay». Samling I-III. Kjobenhavn, 1898.
«Grev Bernardino de Rebolledo, Spansk Gesandt i Kjobenhaven 1648-1659». Kjobenhavn, 1883.
«Lettres d'un diplomate danois en Espagne». (Extrait de la *Revue Hispanique*, tome IX). Paris, 1902.

Giussani (Sr. Antonio). «El priorato di S. Nicoò di Piona dopo i restauri». Como, 1908.

Longin (Mr. Émile). «Anne de Gonzague en Frauche-Comté (1641)». Besançon, 1908.
«Contribution à l'histoire de l'infante Isabelle-Claire-Eugénie». Vesoul, 1909.

Peña (Sr. Enrique). «El Lazarillo de Ciegos Caminantes.—Guía de Forasteros del Virreinato de Buenos Aires». Buenos Aires, 1909.

Schwab (M. Moïse). «Une épitaphe parisienne inédite». Paris, 1909.

Vergara y Velasco (Excmo. Sr. D. Francisco Javier). «Texto de

Geografía general de Colombia». (Arreglado para la enseñanza elemental.) Primera edición. Bogotá, 1909.

«Texto de Geografía Universal.—Las Naciones.—Colombia». Segunda edición. Bogotá, 1909.

DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ayuntamiento de Madrid. «Boletín». Año XIII. Números 627-650. 4 Enero-14 Junio de 1909.

«Estadística demográfica». Julio-Noviembre 1907.

Dirección general de Aduanas. «Resúmenes mensuales de la Estadística del comercio exterior de España». Números 228-229. Noviembre-Diciembre 1906, 1907 y 1908. Números 230 232. Enero-Marzo 1907, 1908 y 1909. Madrid.

«Estadística general del comercio exterior de España en 1907». Segunda parte. Madrid, 1908.

«Estadística general del comercio de cabotaje entre los puertos de la Península é Islas Baleares en 1907». Madrid, 1909.

«Estadística del impuesto de transportes por mar, y á la entrada y salida por las fronteras. Año 1908». Núm. 36. Primer trimestre 1909. Madrid.

«Producción y circulación de azúcares, achicoria y alcohol en el cuarto trimestre de 1908». Madrid, 1909.

«Memoria sobre el estado de la renta de Aduanas en 1908». Madrid, 1909.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas. «Estadística del impuesto sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales. Año de 1906». Madrid, 1908.

«Estadística de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria. Año de 1906». Madrid, 1908.

Ministerio de Gracia y Justicia. «Estadística de la Administración de Justicia en lo criminal durante el año de 1903 en la Península é islas adyacentes». Madrid, 1908.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. «Presupuesto para el año económico de 1909». Madrid, 1909.

Ministerio de Marina. «Estado general de la Armada». Tomo primero. Madrid, 1909.

Relación de las obras correspondientes al segundo semestre de 1908, que se entregan á la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Arteche (General G. de). «Dos de Mayo de 1808.—El luto del dos de Mayo.—Napoleón y el dos de Mayo.—El dos de Mayo en la División del Marqués de la Romana».—Madrid. Imp. del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús. 1908. En 4.° Un vol.

Castelo García (Ricardo). «Trozos de Literatura de autores extremeños». Badajoz, 1891. Tip. «La económica». 16.° mlla. Un vol.

García del Real (Matilde). «Artículos y Conferencias». Madrid. Imp. Hijos de J. A. García. 1905. 8.° mlla. Un vol.

Gestoso y Pérez (José). «Ensayo de un Diccionario de los artífices que florecieron en Sevilla desde el siglo XIII al XVIII inclusive». Tomo I. A-O. Año 1899. Tomo II. P-Y. Año 1900. Sevilla. Oficina de la Andalucía Moderna. En 4.° y colofón. Dos vols.

Gimeno de Flaquer (Concepción). «Mujeres de Regia Estirpe». 2.ª edición. Tip. Española. Madrid. (S. a.) 8.° mlla. Un vol.

Herrero de Vidal (Melchora). «El Jardín de las Mujeres». Madrid. Imp. de los Hijos de M. G. Hernández. 1906. En 8.° Un vol.

Lull (Ramón). «Obres originals del Illuminat Dr. Mestre... —*Libre de Contemplació en Deu* escrit a Mallorca et transladat darabic en romanç vulgar... —Transcripció directa... den M. Obrador y Bennassar». Tomo I. Palma de Mallorca. Imp. Amengual y Muntaner. 1906. En 4.° mlla. Un vol.

Mantilla Ortiz (César). «La Declinación Sanskrita». Valladolid. Tip. Cuesta. 1904. 8.° mlla. Un vol.

Monumentos Arquitectónicos de España. «Toledo», por D. Ro-

drigo Amador de los Ríos y Villalta. Tomo II. Cuadernos 27-28. Madrid, 1908. Imp. Artística de J. Blass y Compañía. Folio dob. mlla. Tres cuadernos.

«Granada y su provincia», por D. Manuel Gómez Moreno y Martínez. Tomo I. Madrid. Imp. de la *Gaceta de Madrid.* (S. a.) Folio dob. mlla. Cuadernos 2.° y 3.°

Pósitos (Delegación Regia de). «Memoria que eleva al Gobierno de S. M. en cumplimiento de lo dispuesto por Ley de 23 de Enero de 1906, el Delegado Regio Conde del Retamoso». Tomos I-II. Madrid. Viuda de González y C.ª 1908. En 4.° mll. Dos vols.

Rosales (Eduardo). «Catálogo de las obras del pintor... expuestas en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes». Junio, 1902. Sin pie de imprenta. 16.° mlla. Un cuaderno.

Sánchez (José Rogelio). «Los grandes Literatos.—Estudio crítico de sus obras principales». Partes 1.ª-2.ª Madrid. Tip. del Sagrado Corazón. Año de MCM. En 4.° Dos vols. con una sola numeración.

Varios. «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos». Tercera época. Año XII. Enero-Junio inclusive. Cuadernos 1.°-6.° (Un tomo). Tip. de la R. de A. B. y M. 1908. 4.° mlla. con láminas. Dos vol.

«Las calenturas aniquilan al hombre y á la raza. Las picaduras de los mosquitos son la única causa de las calenturas palúdicas». Lit. de J. Palacios. Madrid. Fol. cuad. mlla. Una hoja al cromo de 93 × 63.

loyd Norte Alemán. «Mapa de navegación.—Map of the world showing the Express and Mail Steamer Services Norddeutscher Lloyd». Bremen. Fol. cuadr. mll. Una hoja en colores, tela y medias cañas, de 71 × 98.

«Vida Marítima». Revista de navegación y comercio. Madrid. Año VII. Núms. 250-252. 10-30 Diciembre 1908. Año VIII. Núms. 253-267. 10 Enero-30 Mayo 1909.

«Boletín oficial de la Liga Marítima Española». Madrid. Año IX. Núms. 52-53. Enero-Abril 1909.

Relación de impresos remitidos por el Depósito de libros del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, procedentes del cambio internacional.

Abbaye de Maredsous. «Revue Bénédictine». Paris-Fribourg. XXV^e^ année. N° 4. Octobre 1908. XXVI^e^ année. N^os^ 1-2. Janvier-Avril 1909.

Académie Royale d'Archéologie de Belgique. «Bulletin». N° V. 1908. N° I. Anvers, 1909.

«Annales». N° LXI. 6^e^ série. Tome I. 1^e^ livraison. Anvers, 1909.

Académie Royale des Sciences, des Lettres et des Beaux-Arts de Belgique. «Bulletin de la Commission Royale d'Histoire». Tome soixante-dix-septième. II^e^-IV^e^ Bulletin. 1908. Tome soixante-dix-huitième. 1^er^ Bulletin. Bruxelles, 1909.

«Bulletin de la Classe des Lettres et des Sciences Morales et Politiques et de la Classe des Beaux-Arts». N^os^ 6-12. 1908. N° 1. Bruxelles, 1909.

«Annales». 5^e^ série. Tome X. 4^e^ livraison. Anvers, 1908.

«Bulletin». N° 4. Anvers, 1908.

«Mémoires» (collection in-4°). Deuxième série. Tome III-IV. Fascicule I. Bruxelles, 1908.

«Mémoires» (collection in-8°). Deuxième série. Tome IV. Fascicule II (dernier). Bruxelles, 1908.

«Documents concernant la Principauté de Liége (1230-1532)», par Alfred Cauchie et Alphonse Van Hove. Tome premier. Bruxelles, 1908.

«Annuaire 1909». Soixante-quinzième année. Bruxelles, 1909.

«Biographie Nationale». Tome vingtième. 1^er^ fascicule. Bruxelles, 1908.

American Philosophical Society. Philadelphia. «Proceedings». Vol. XLVII. N^os^ 189-190. May-December, 1908.

Instituto Smithsoniano de Washington. «Cambrian Geology and Paleontology». N^os^ 1.810-1812. Washington, 1908.

«Annual Report of the American Historical Association por the year 1906». Vol. 1-2. Washington, 1908.

«Bureau of American Ethnology», to the Secretary of the Smithsonian Institution (1904-1905). Washington, 1908.

«Smithsonian Miscellaneous Collections». Vol. 52. Quarterly Issue. Part 2 Washington, 1909.

«Physiological and Medical Observations among the Indias of Southwestern United States and Northern Mexico», by Aleš Hrdlička (Bureau of Americam Ethnologie-Bulletin 34). Washington, 1908.

«The Annual Report of the Board of Regents of the Institution for the year ending June 30, 1907». Washington, 1908.

«The American Journal of Philology». Vol. XXIX. Whole. N^{os} 115-116. July-December 1908.

«Beneficiary features of American trade unions». Series XXVI. N^{os} 11-12. Baltimore, 1908.

«Publications of the American Jewish Historical Society. Number 17. Baltimore, 1909.

Mission Scientifique Française dans l'Amérique du Sud (Ministère de l'Instruction Publique). «Anthropologie Bolivienne», par M. le Dr. Arthur Chevrin. Tome I (Ethnologie, Démographie métrique). Tome II (Anthropométrie). Tome III (Cranologie). Paris, 1907-1908.

Reale Accademia di Scienze, Lettere et Belle Arti di Palermo. «Atti». Terza serie. Volume I (anni 1891). Volume VII (anni 1902-1902). 1904. Volume VIII (anni 1904-7). Palermo, 1908.

«Fondazione di Studi Sensales ed il suo Statuto». Palermo, 1904.

«Bulletino». Annos I-II. N^{os} 1-6. Gennaio-Dicembre. 1885-1886. Anno III. N^{os} 1-3. Gennaio-Giugno. 1886. Anno V. N^{os} 2-6. Marzo Dicembre. 1889. Annos VI-X. N^{os} 1-6. Gennaio-Dicembre. 1890-1894. Palermo, 1894.

Reale Accademia delle Scienze di Torino. «Memorie». Serie seconda. Tomo LVIII. Torino, 1908.

«Atti». Vol XLIII. Disp. 11^{a}-15^{a}. 1908.

Società Ligure di Storia Patria. Genova. «Annuario 1901.—Idem MCMVI».

«Atti». Volumes XXXIX-XLII. Genova, 1907-1908.

«La Società Ligure di Storia Patria (MDCCCLVIII-MDCCCC)», per Gaetano Cogo. Genova, 1902.

Società Reale di Napoli. «Atti». Volume XXV. Napoli, 1908.

«Rendiconto delle tornate dei lavori dell'Accademia». Nueva serie. Anno XXI. Napoli, 1908.

Société des Antiquaires de l'Ouest. «Bulletins et Mémoires». Tome premier. Troisième série. Annéé 1907. Poitiers, 1908.

Société des Bollandistes. Bruxelles. «Analecta Bollandiana». Tomus XXVIII. Fascículos I-II. Bruxelles, 1909.

«Catalogus codicum hagiographicorum latinorum antiquorum saeculo XVI qui asservantur in Bibliotheca Nationali Parisiensi ediderunt Hagiographi Bollandiani». Tomus I-III. 1889-1893. Bruxelles.

«Indices». Bruxelles, 1893.

«Bibliotheca hagiographica latina antiquae et mediae aetatis ediderunt Socii Bollandiani». A-I. 1898-1898. K-Z. Bruxelles, 1900-1901.

«Propylaeum ad Acta Sanctorum Novembris». Bruxelles, 1902.

Société de Géographie. Paris. «La Géographie». Bulletins. Tome XVIII. Nos 4 6. 15 Octobre-15 Décembre 1908.

Université d'Aix-en-Provence. «Annales de la Faculté des Lettres d'Aix». Tome II. Nos 1-2. Janvier-Juin. Paris, 1908.

Université catholique de Louvain. «Annuaire». 1909.

«Programme des cours de l'année académique 1908-1909».

«Bibliographie». Louvain, 1908.

«Le problème de la justification dans saint Paul», par E. Tobac. Louvain, 1909.

«L'éducation protectrice de l'enfance en Prusse», par C. Collard. Louvain, 1908.

«L'impôt sur le revenu en Italie», par O. de Spoelberch. Bruxelles, 1908.

«L'organisation professionelle et le collectif de travail des imprimeurs allemands», par V. Claes. Louvain, 1908.

«Le Journal. Sa vie juridique. Ses responsabilités civiles», par G. Duplat. Bruxelles, 1908.

«La grève et le contrat de travail», par R. de Mûelenaere. Louvain, 1909.

«Les métiers de Namur», par J. B. Goetstouwers. Lierre, 1908.

«L'abbaye de Villers-en-Brabant aux XII[e] et XIII[e] siècles», par E. de Moreau. Bruxelles, 1909.

«Les négociations politiques et religieuses entre la Toscane et la France à l'époque de Cosme I[r] et de Catherine de Médicis», par E. Palandri. Roulers, 1908.

Université de Toulouse. «Annuaire pour l'année 1908-1909». Toulouse, 1908.

«Annales du Midi». Revue de la France Meridionale. Vingtième anné. N[os] 79-80. Juillet-Octobre 1908.

«Revue des Pyrénées». Toulouse. Tome XX. 3[e] trimestre. 1908.

«Charles Dikens et Alfonse Daudet», par William Angus Munro. Toulouse, 1908.

«William Godwin (1756-1836), sa vie, ses œuvres principales», par Raymond Gourg. Paris, 1908.

«Le journal philosophique de Berkely», par Raymond Gourg. Paris, 1908.

University of Texas. «The Beginnings of Texas, 1684-1718», by Robert Carlton Clark. Texas, 1907.

«The University of Texas Record». Volume VIII. N° 3. September, 1908.

«Bulletin». Volume VIII. N° 107. June 1, 1908.

University of Yale. Estados Unidos. «The Place of Camoens in Litterature», by Joaquim Nabuco, Ambassader of Brazil. Yale, 1908.

«Address of the Ambassador». Yale, 1908.

«Studies in Cervantes.—Persiles y Sigismunda», by Rudolph Schevill. New Haven, 1908.

«The John Addison Porter Prize in American History», by C. S. Thompson. Yale, 1902.

DE GOBIERNOS EXTRANJEROS

Dirección General de Estadística de la República Oriental del Uruguay. «Anuario Estadístico». Tomo I. Años 1907-1908. Montevideo, 1909.

Estadística municipal de la ciudad de Buenos Aires. «Boletín mensual». Año XXII. Núms. 11-12. Noviembre-Diciembre 1908. Año XXIII. Núms. 1-4. Enero-Abril 1909.

Legación del Perú en Madrid. «Arbitraje de límites entre el Perú y el Ecuador.—Documentos anexos á la Memoria del Perú presentados á S. M. el Real Árbitro», por D. Mariano H. Cornejo y D. Felipe de Osma. Tomos I-VI. Del núm. 1 al 238. Madrid, 1905. Barcelona, 1906. Tomo VII (Apéndices). Del núm. 1 al 15. Madrid, 1906.

«Memorias del Perú», por D. M. H. Cornejo y D. F. de Osma. Tomos I-IV. Madrid, 1905. Barcelona, 1906.

«Alegato del Perú», por D. José Pardo y Barreda. Madrid, 1905.

«Anexos á este Alegato». Tomos I-II. Madrid, 1905.

«Índices geográfico, personal y general». Madrid, 1907.

«Según las Relaciones de los jesuítas, ¿hasta dónde son navegables los afluentes septentrionales del Marañón?», por don Felipe de Osma. Madrid.

Dos monografías intituladas: «Las minas de Cangaza en la jurisdicción de Santiago de las Montanas» y «El territorio de las Misiones del Napo formó siempre parte integrante del Gobierno de Maynas», por D. Felipe de Osma. Madrid.

«Estudio de la cuestión de límites entre las Repúblicas del Perú y del Ecuador», por D. Vicente Santamaría de Paredes. Madrid, 1907.

«Dictámenes Jurídicos presentados á S. M. el Real Árbitro». Madrid, 1906.

Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay. «Los límites de la antigua provincia del Paraguay», por el Dr. Alejandro Audibert. Primera parte. Buenos Aires, 1902.

DE ACADEMIAS Y CORPORACIONES NACIONALES

Asociación de Arquitectos de Cataluña. Barcelona. «Anuario para 1908 y 1909». Barcelona, 1908.

Asociación Artístico-Arqueológica Barcelonesa. «Revista». Año XII. Vol. V. Núm. 57. Julio-Diciembre 1909.

Asociación de Escritores y Artistas españoles. Madrid. «Memoria de los actos y tareas realizados durante el año de 1908». Madrid, 1909.

Asociación de Locomoción Aérea. Barcelona. «Boletín Oficial». Año I. Núm. 1. 15 Febrero. Núm. 4. 15 Mayo de 1909.

Ateneo Científico, Literario y Artístico de Mahón. Baleares. «Revista de Menorca». Año XII (Quinta época). Cuadernos XI-XII. Noviembre-Diciembre 1908. Año XIII. Cuadernos I-V. Enero-Mayo 1909.

Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Madrid. «Boletín Oficial». Año II. Núms. 5, 10 y 13. 15 Febrero, 30 Abril y 15 Junio de 1909.

«Memoria presentada por la Junta directiva á la Asamblea general el día 4 de Febrero de 1909». Madrid.

Centre Excursionista de Catalunya. Barcelona. «Butlletí». Any XVIII. Números 165-167. Octubre-Desembre 1908. Any XIX. Números 168-170. Janer-Març 1909.

Centre Excursionista de la Comarca de Bages. Manresa. «Butlletí». Any IV. Números 26-27. Janer-Febrer 1908. Any V. Números 28-29. Janer-Febrer 1909.

Centre Excursionista de Lleyda. «Butlletí». Any I. Números 6-10. Juny-Octubre 1908.

Comisión de Estudios y Experiencias de Administración Militar. «Atlas diagrámico de la producción nacional española en su aplicación á los servicios administrativos del ramo de Guerra correspondiente al año 1907». Madrid.

Comisión de Monumentos de Vizcaya. Bilbao. «Boletín». Tomo I. Cuaderno I. Enero, 1909.

Comisión Provincial de Monumentos históricos y artísticos de

Baleares. «Beb-al-kofol.—La Puerta de Santa Margarita declarada Monumento Nacional». Palma, 1909.

Comisión Provincial de Monumentos históricos y artísticos de Orense. «Boletín». Tomo III. Números 64-65. Septiembre-Diciembre 1908. Núm. 66. Enero-Febrero 1909.

Institución Libre de Enseñanza. Madrid. «Boletín». Año XXXII. Números 584-585. 30 Noviembre-31 Diciembre 1908. Año XXXIII. Números 586-590. 31 Enero-31 Mayo 1909.

Institut d'Estudis Catalans. Barcelona. «Documents per l'Historia de la Cultura Catalana Mig-eval», publicats per Antoni Rubió y Lluch. Volum I. Barcelona, MCMVII.

«Anuari MCMVII». Barcelona, 1909.

«Memoria presentada als Excelentísims Senyors President de la Diputació y Alcalde de Barcelona, per l'Institut d'Estudis Catalans, donant compte dels treballs fets desde la seva fundació fins al 31 de Desembre de 1908». Barcelona.

Instituto Central Meteorológico. «Resumen de las observaciones meteorológicas efectuadas en la Península y alguna de sus islas adyacentes durante el año 1908». Madrid, 1909.

Instituto General y Técnico de Burgos. «Memoria acerca de su estado en el curso académico de 1905 á 1906». Burgos, 1907.

«Idem íd. en el curso académico de 1907 á 1908». Burgos, 1908.

Instituto General y Técnico de Navarra. «Memoria acerca del estado de dicho Instituto durante el curso académico de 1907 á 1908». Pamplona, 1908.

Instituto General y Técnico de Teruel. «Memoria correspondiente al curso de 1907 á 1908». Teruel, 1908.

Instituto Geográfico y Estadístico (Dirección General del). «Movimiento natural de la población de España. Año 1904». Madrid, 1909,

Liga Marítima Española. Madrid. «Boletín Oficial». Año VIII. Núm. 51. Noviembre-Diciembre 1908. Año IX. Números 52-54. Enero-Abril 1909.

«Vida Marítima» (Órgano de propaganda de la Liga Marí-

tima Española). Madrid. Año VII. Núm. 252. 30 Diciembre 1908. Año VIII. Números 253-269. 10 Enero-20 Junio 1909.

«Índice general alfabético para 1908». Madrid, 1909.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid. «Memoria y cuenta general correspondientes al año de 1908». Madrid, 1909.

Observatorio de Madrid. «Anuario para 1909». Madrid, 1908.

Patronato Real para la represión de la trata de blancas. Madrid. «Boletín». Año II. Núm. 17. Noviembre-Diciembre 1908. Año III. Números 18-22. Enero-Mayo 1909.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. «Boletín». Segunda época. Núm. 8. Madrid, 31 Diciembre 1908.

«Discursos leídos en la recepción pública del Excmo. Sr. Duque de Tovar el 18 de Abril de 1909». Madrid.

«Discursos leídos en la recepción pública del Excmo. Señor D. Guillermo J. de Osma el día 23 de Mayo de 1909». Madrid.

Real Academia de Buenas Letras de Barcelona. «Boletín». Año VIII. Núm. 32. Octubre-Diciembre 1908. Año IX. Número 33. Enero-Marzo 1909.

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid. «Memorias». Tomo XXVI (Catálogo general de curvas). Madrid, 1908.

«Revista». Tomo VII. Núm. 4. Octubre 1908.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. «La transformación del Japón». Discurso leído ante dicha Real Academia el día 7 de Febrero de 1909 por el Ilmo. Sr. Don Manuel Sales y Ferré, Académico de número. Madrid, 1909.

«Resumen histórico de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas leído en la sesión pública celebrada el día 7 de Febrero de 1909 para conmemorar el 50 aniversario de su constitución, por el Excmo. Sr. D. Eduardo Sanz y Escartín». Madrid, 1909.

«Extractos de discusiones habidas en las sesiones ordinarias

de dicha Corporación sobre temas de su instituto». Tomo IV. Parte 1.ª Madrid, 1908.

«Examen y juicio de la explotación exclusiva por el Estado, de tierras, industrias, vías de comunicación, etc.» Memoria premiada con *accésit* en el Concurso ordinario de 1907, escrita por D. Antonio Moreno Calderón. Madrid, 1909.

«Derecho consuetudinario y Economía popular de la provincia de Segovia». Memoria premiada con *accésit* en el décimo Concurso especial acerca de dichas materias, correspondiente al año de 1907, escrita por D. Gabriel María Vergara y Martín. Madrid, 1909.

Real Academia Española. «Discursos leídos en la recepción pública del Excmo. Sr. D. Antonio Hernández y Fajarnés el día 17 de Enero de 1909». Madrid.

«Obras de Lope de Rueda». Tomos I-II. Madrid, 1908.

«Cantar de Mío Cid.—Texto, Gramática y Vocabulario», por R. Menéndez Pidal. Madrid, 1908.

«Discursos leídos en la recepción pública del Sr. D. José Alemany y Bulufer el día 14 de Marzo de 1909».

«Discurso leído ante S. M. el Rey por el Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal y Mon en la Junta pública celebrada el día 31 de Mayo de 1909 con ocasión de la fundación Fastenrath y del reparto de premios de la de San Gaspar». Madrid.

Real Academia Gallega. «Boletín». Año III. Núm. 21. La Coruña, 20 Diciembre 1908. Año IV. Núm. 22. 20 Enero 1909.

Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. «Discurso-resumen del curso de 1907-908 leído por el Sr. D. César Davara y Pereira el día 18 de Febrero de 1909». Madrid.

«Discurso leído por el Presidente Excmo. Sr. D. Eduardo Dato en la sesión inaugural del curso de 1908-909 celebrada el 18 de Febrero de 1909 bajo la presidencia de S. M. el Rey D. Alfonso XIII». Madrid.

Real Academia de Medicina. «Anales». Tomo XXVIII. Cuaderno 4.° 30 Diciembre 1908. Tomo XXIX. Cuaderno 1.° 30 de Marzo de 1909.

«Discursos leídos en la recepción pública del Académico electo D. Luis Guedea y Calvo el día 27 de Diciembre de 1908». Madrid.

«Discurso leído en la solemne sesión inaugural del año de 1908, celebrada en 31 de Enero de dicho año, por el Ilmo. Sr. Dr. D. Baldomero González». Madrid, 1909.

«Memoria leída en la solemne sesión inaugural del año de 1909, celebrada el 31 de Enero de dicho año, por su Secretario perpetuo el Excmo. Sr. Dr. D. Manuel Iglesias y Díaz». Madrid, 1909.

Real Sociedad Española de Historia Natural. «Boletín». Tomo IX. Núm. 5. Mayo de 1909. Madrid.

Real Sociedad Geográfica. Madrid. «Boletín». Tomo L. Cuarto trimestre de 1908. Primer trimestre de 1909.

«Revista de Geografía colonial y mercantil» (Órgano oficial de la Sección comercial del Ministerio de Estado). Madrid. Tomo V. Números 11-12. Noviembre-Diciembre de 1908. Tomo VI. Números 1-4. Enero-Abril de 1909.

«Relaciones geográficas de la gobernación de Venezuela 1767-68)», con prólogo y notas de D. Ángel de Altolaguirre y Duvale, Vocal de la Junta directiva de la Real Sociedad Geográfica y Académico de número de la Real de la Historia. Madrid, 1909.

Sociedad Aragonesa de Ciencias Naturales. Zaragoza. «Boletín». Tomo VII. Números 8-10. Octubre-Diciembre 1908.

Sociedad Castellana de Excursiones. Valladolid. «Boletín». Año VI. Núm. 72. Diciembre 1908. Año VII. Números 73-77. Enero-Mayo 1909.

Sociedad Española de Salvamento de Náufragos. Madrid. «Boletín». Números 285-289. 1.º Enero-1.º Mayo 1909.

Societat Arqueológica Luliana. Palma (Baleares). «Bolletí». Any XXIV. Tomo XII. Núm. 346. Janer. Números 349-350. Abril-Maig 1909.

«Bolletí». Palma. Any XII. Números 318-319. Septembre-Octubre 1906. Números 322-330. Janer-Septembre 1907.

DE ACADEMIAS Y CORPORACIONES EXTRANJERAS

Academia Nacional de la Historia. Venezuela. «Memoria del Ministerio de Hacienda presentada al Congreso de los Estados Unidos de Venezuela en 1907». Caracas, 1907.

«Venezuela.—Esbozo geográfico». Caracas, 1905.

«Estadística mercantil y marítima». Primero y segundo semestres del año económico de 1907-1908. Caracas, 1908.

«Memoria del Ministerio de Fomento presentada al Congreso en 1907». Tomos I-II. Caracas, 1907.

«Ofrenda al Libertador en su primer centenario», por Guzmán Blanco. Caracas, 1883.

«Leyes del Ministerio de Fomento». Edición oficial. Caracas, 1904.

«División político-territorial de la República». Caracas, 1907.

«Esbozos y versiones», por Marco-Antonio Saluzzo. Caracas, 1907.

«Ley de Minas y Decreto reglamentario». Edición oficial. Caracas, 1906.

«Boletín de Estadística de los Estados Unidos de Venezuela». Año IV. Tomo V. Números 37-40. Agosto-Octubre 1907. Números 43, 47 y 49. Enero, Mayo y Julio de 1908.

«Venezuela heroica.—Cuadros históricos». Caracas, 1904.

«Discursos leídos en la Academia Nacional de la Historia en la recepción pública del Sr. Dr. Julio Calcaño». Caracas, 1908.

Academia Real das Sciencias de Lisboa. «Sessão publica da em 25 de março de 1906». Lisboa, 1906.

«Notes on the Climate of Mont'Estoril and The Riviera of Portugal», by Dr. D. G. Dalgado. Lisboa, 1908.

«Sessão publica da em 16 de junho de 1907». Lisboa, 1907.

«Les applications directes et indirectes de l'Electricité à la Médecine et à la Chirurgie», par M. Virgilio Machado. Lisbonne, 1908.

Academia de Sciencias de Portugal. «Trabalhos». Primeira série. Tomo I. Lisboa, 1908.

Academia Venezolana. «Discursos leídos en la recepción pública del Sr. Dr. D. Juan de Dios Méndez y Mendoza». Caracas, 1909.

Académie Impériale des Sciences de St.-Pétersbourg. «Bulletin». VI série. N° 18. 15 Décembre 1908. N^{os} 1-10. 15 Janvier-1er Juin 1909.

Académie des Inscriptions et Belles-Lettres. Paris. «Comptes rendus des séances del'année 1908». Bulletins d'Octobre-Décembre. Paris, 1908.

«Inscription bilingue minéo-grecque découverte a Délos». Paris, 1908.

«Comptes rendus des séances de l'année 1909». Bulletins de Janvier-Mars 1909.

Académie Royale des Sciences et des Lettres de Danemark. «Bulletin». N^{os} 4-6. 1908. N° 1. Copenhague, 1909.

Académie des Sciences de Cracovie. «Bulletin international». N^{os} 9-10. Juin-Décembre 1908. N^{os} 1-2. Janvier-Février 1909.

Antiquarischen Gesellschaft in Zürich. «Mitteilungen». Band XXVII. Heft 1. Zürich, 1909.

Archivo y Biblioteca Nacional de Honduras. «Revista». Tomo IV. Entregas 13-18. 1908. Tomo V. Entregas 1-8. Tegucigalpa, 1909.

«Memoria del Ministro de Relaciones Exteriores presentada al Congreso Nacional en 1909». Tegucigalpa.

«Contestación del Congreso Nacional al Mensaje del Sr. Presidente de la República». Tegucigalpa, 1909.

«Memoria del Ministro de Agricultura presentada al Congreso Nacional en 1909». Tegucigalpa, 1909.

«Primera Conferencia Centroamericana.—Actas de las sesiones». Tegucigalpa, 1909.

«Memoria del Ministro de Instrucción Pública presentada al Congreso Nacional en 1909». Tegucigalpa.

«Memoria presentada al Congreso Nacional Legislativo por el

Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público. 1906-1908». Tegucigalpa, 1909.

«Mensaje dirigido al Soberano Congreso Nacional por el señor Presidente de la República de Honduras General D. Miguel R. Dávila el 1.° de Enero de 1909». Tegucigalpa.

«Memoria de Gobernación y Justicia (1907-1908)». Tegucigalpa, 1909.

«Memoria presentada al Congreso Nacional Legislativo por el Secretario de Fomento y Obras Públicas (1907-1908)». Tegucigalpa, 1909.

Association internationale des Académies. Leyde-Paris. «Encyclopédie de l'Islam.—Dictionnaire géographique, ethnographique et biographique des peuples musulmans». 3e livraison. Leyde, 1908.

Biblioteca Nacional de la Habana. «Revista». Año I. Tomo I. Números 1-2. Habana, 1909.

Biblioteca Nacional de Honduras. «La voz de los emigrados descontentos». Tegucigalpa, 1908.

Biblioteca Nazionale Centrale di Firenze. Italia. «Bollettino delle pubblicazioni italiane ricevute per diritto di Stampa». N° 96. Dicembre 1908. Nos 97-101. Gennaio-Maggio 1909.

«Indice alfabetico». Anno 1908. Firenze, 1909.

Civici Musei Artistico ed Archeologico di Milano. «Bullettino». Anno IV. N° 4. Milano, 1909.

Faculté des Lettres de Bordeaux et des Universités du Midi. «Bulletin Hispanique». XXXIe année. Tome XI. Nos 1-2. Janvier-Juin 1909.

«Revue des Études Anciennes». Tome XI. Nos 1-2. Mars-Juin 1909.

«Bulletin Italien». XXXIe année. Tome IX. Nos 1-2. Janvier-Juin 1909.

Faculty of Political Science of Columbia University. New-York. «Political Science Quarterly». Vol. XXIV. Number 1. March 1909.

Historical Society of Pennsylvania. Philadelphia. «The Pennsylvania Magazine of History and Biographie». Vol. XXXII.

N° 128. October 1908. Vol. XXXIII. N° 129. December 1908. N^os 130-131. April-July 1909.

Historischen und antiquarischen Gesellschaft zu Basel. «Basler Zeitschrift für Geschichte und Altertumskunde». VIII. Band. 2. Heft. Basel, 1909.

Instituto do Ceará (Brazil). «Revista». Anno XXII. Tomo XXII. 3° y 4° trimestres de 1908.

Institut Égyptien. Le Caire. «Bulletin». Cinquième série. Tome II. Premier fascicule. 1908.

Instituto Historico e Geographico Brazileiro. «Revista». Tomo LXX. Parte II. Rio de Janeiro, 1908.

Kaiserlichen Akademia der Wissenschaften zu Wien. «Sitzungsberichte der Philosophisch-Historischen Klasse». Wien, 1908.

«Deutsche Mundarten. I», von Joseph Seemüller. Wien, 1908.

«Das Hildebrandslied», von Theodor von Griemberger. Wien, 1908.

«Die ältesten Streitschriften Wiclifs», von J. Loserth. Wien, 1908.

«Die Nonsberger Mundart», von Carlo Battisti. Wien, 1908.

«Mittheilungen aus altdeutschen Handschriften», von Anton E. Schönbach. Wien, 1908.

«Das Schriftwort in der rabbinischen Literatur», von Dr. V. Aptowitzer. Wien, 1908.

«Verzeichnis der in Wiener Archiven vorhandenen Urbarien», von Kurt Kaser. Wien, 1908.

«Das Johannes-Evangelium in Lichte der Strophentheorie», von Dav. Heinr. Müller. Wien, 1909.

«Archiv für österreichische Geschichte». Wien, 1908.

«Fontes Rerum Austriacarum». LXI. Band. Wien, 1909.

«Almanach». Achtundfunzigster jahrgang. 1908. Wien.

«Denkscriften». N° 1-2. Wien, 1908.

Königlich Preussischen Akademie der Wissenschaften. Berlin. «Sitzungsberichte». XL-LIII. 22 October-10 December 1908. I-XXIII. 7 Januar-29 April 1909.

«Abhandlungen». Jahrgang 1908. Philosophisch-Historische Klasse. Mit 8 Taleen. Berlin, 1908.

«Corpus Inscriptionum Latinarum consilio et auctoritate Academiae Litterarum Regiae Borussicae editum voluminis quarti supplementum». Pars posterior. Berolini, MCMIX.

Kr. Hrvatsko-Slavonsko-Dalmatinskoga Zemaljskoga Arkiva. Zagreb. «Ujesnik». Godina XI. Sveska 1. Zagreb 1908.

Kungl. Vitterhets Historie och Antikvitets Akademiens Handlingar. «Antikvarisk Tidskrift för Sverige». Del 18. Nr 2. Stockholm, 1909.

«Fornvännen». Årgången 2. Stockholm, 1908.

Library of the City Boston. «Report of the Trustees». Boston, 1909.

Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía de México. «Anales». (Sumario.) Tomo I. Núm. 1. Mayo de 1909.

Museo Nacional de México. «Anales». Segunda época. Tomo V. Núm. 10. 1908. Número 11-12. México, 1909.

Real Associação dos Architectos Civis e Archeologos Portuguezes. Lisboa. «Boletim». Quarta série. Tomo XI. Nos 8-9. Lisboa, 1908.

Reale Accademia dei Lincei. Roma. «Atti». Notizie degli scavi di antichità. Anno CCCV. Serie quinta. Volume V. Fascicoli 9-12. Roma, 1908.

«Rendiconti». Classe di Scienze Morali, Storiche e Filologiche. Serie quinta. Volume XVII. Fascicoli 7-9. Roma, 1908.

«Annuario 1909». CCCVI della sua fondazione. Roma, 1909.

Reale Accademia Virgiliana di Mantova. «Atti e Memorie». Nuova serie. Vol. I. Parte I-II. Anno MCMVIII. Mantova, 1909.

R. Deputazione Veneta di Storia Patria. Venezia. «Nuovo Arvio Veneto». Periodico storico trimestrale. Nuova serie. Anno VIII. Tomos XVI-XVII. Partes I-II. Nos 71-72. Parte I. No 73. Venezia, 1908.

Reale Società Romana di Storia Patria. Roma. «Archivio». Volume XXXI. Fascicoli III-IV. Anno 1908.

Royal Irish Academy. Dublin. «Proceedings». Volume xxvii. Section c. Nos 9-12. January-April 1909.

«Todd lectures series». Volume xv. Dublin, 1909.

Sociedade de Geographie de Lisboa. «Boletim». 26ª série. Nos 11-12. Novembro-Dezembro, 1908.

Sociedad Geográfica de Sucre. Bolivia. «Boletín». Revista mensual de Historia, Geografía y Estadística. Año x. Tomo viii. Números 91-96. 1908. Año xi. Tomo ix. Números 101-102. Enero-Febrero 1909.

Società di Storia, Arte, Archeologia della provincia di Alessandria. Italia. «Rivista». Anno xvii. Fascicolo xxxii. Serie ii. Ottobre-Dicembre 1908. Anno xviii. Fascicolo xxxiii. Serie ii. Gennaio-Marzo 1909.

«Gli Statuti inediti di Rosignand». Fascicoli 17-19. Alessandria, 1909.

Società di Storia Patria per la Sicilia Orientale. Catania. «Archivio Storico per la Sicilia Orientale». Periodico quatrimestrale. Anno v. Fascicolo iii. 1908. Anno vi. Fascicolo i. Catania, 1909.

Società Storica Lombarda. Milano. «Archivio Storico Lombardo». Serie quarta. Fascicolo xx, Anno xxxv. 31 Diciembre 1908. Anno xxxvi. Fascicolo xxi. 31 Marzo 1909.

Società Vercellese di Storia e d'Art. Vercelli. «Archivio». Anno i. 1909.

Société d'Archéologie de Bruxelles. «Annuaire». Tome xx. 1909.

«Annales» (Mémoires, rapports et documents). Tome vingt-deuxième. Livraison iii-iv. Bruxelles, 1908.

Société des Études Juives. Paris. «Revue des Études Juives» (Publication trimestrielle). Tome lvii. Nos 113-114. 1er Janvier-1er Avril 1909.

Société de Géographie. Paris. «La Géographie (Bulletin)». Nº 1. 15 Janvier 1909.

Société de Géographie et d'Archéologie d'Oran. «Bulletin». 31e année. Tome xxviii. Fascicule cxvii. 4e trim. Décembre 1908.

Société d'Histoire Diplomatique. Paris. «Revue d'Histoire Diplomatique». Vingt-troisième année. Nos 1-2. Paris, 1909.

Société Historique Algérienne. Alger. «Revue Africaine». Cinquante-deuxième année. Nos 270-271. 3e-4e trimestres 1908.

«Un Gouverneur général de l'Algérie.—L'amiral de Gueydon», par L. C. Dominique. Tome I-II. Alger, 1908-1909.

«Revue Africaine» (Publiée par la Société Historique Algérienne). Cinquante-troisième année. Nos 272-273. 1er-2e trimestres 1909.

Société des Langues Romanes. Montpellier. «Revue». Tome LI. VIe série. Tome I. N° 4. Novembre-Décembre 1908. Tome LII. N° 1. Janvier-Février 1909.

Société Nationale des Antiquaires de France. Paris. «Bulletin (Publication trimestrielle). 4e trimestre 1908. 1er trimestre 1909.

Société Suisse d'Héraldique. Zurich. «Archives Heraldiques Suisses». Heft 3-4. Jahrgang XXII. Zurich, 1908.

The Catholic University of America. Washington. «Bulletin». Vol. XIV. N° 8. December 1908. Vol. XV. Nos 1-4. January-April 1909.

The Hakluyt Society. Cambridge. «The voyage of Camptain Don Felipe González to Easter Island, 1770-1», by Mynher Jacob Roggeven in 1722. Cambridge, 1908.

Universidad de Chile. Santiago de Chile. «Anales de la Universidad». Año 66. Tomo CXXIII. Septiembre-Diciembre 1908.

Universidad de Heidelberg. «Neue Heidelberger Jahrbücher». Band XVI. Heft 1. 1909.

Universidad de Honduras. Tegucigalpa. «Revista». Año I. Números 1-4. 15 Enero-15 Abril 1909.

Université de Fribourg. Suisse. «Das Necrologium des Cluniacenser-priorates Münchenwiler», von Gustav Schnürer. Freiburg, 1909.

Université de Genève. «Séance solennelle de distribution des prix de concours». 28 Janvier-4 Juin 1907-1908.

Université Royale d'Uppsala (Bibliothèque de l'). «Narvatroféer i statens trofésamling». Uppsala & Stockholm. 1907.

«Tillägg till Narvatroféer i statens trofésamling». Uppsala, 1907.

«Förarbetena till Sveriges rikes lag 1686-1736», af Wilhelm Sjögren. Uppsala, 1909.

«Uppsala Universitets Historia. 1655-1718». Tomos I-II. Uppsala, 1908-1909.

Université St. Joseph. Beyrouth (Syrie). «Al-Machriq». Revue catholique orientale bimensuelle. (Sciences-Lettres-Arts.) XI année. N° 12. Décembre 1908. XII[e] année. N[os] 1-5. Janvier-Mai 1909.

University of Yale. «On the Theory of Double Products and Strains in Hyperspace», by Edwin Bidwell Wilson. New Haven, Connecticut, 1908.

«Supplement to the New England Spiders», by J. H. Emerton. New Haven, Connecticut, 1909.

Urkunder till Stockholms Historia. «Stockholms stads Privilegiebref, 1423-1700». Tredje häftet. Uppsala, 1908.

DE PARTICULARES NACIONALES

Albornoz y Portocarrero (Sr. D. Nicolás). «Historia de la ciudad de Cabra». Prólogo de D. Luis Valera y Delavant, marqués de Villasinda. Madrid, 1909.

Areitio (Sr. D. Darío de). «Los sepulcros de Arguineta». Bilbao, 1908.

Casas (Sr. D. Juan Bautista). «La guerra separatista de Cuba». Madrid, 1896.

Castilla Moreno (Sr. D. R. de). «Rosas y Zarzas». Jerez de la Frontera, 1909.

Cortejarena y Aldevó (Excmo. Sr. D. Francisco de). «La tuberculosis y la Administración pública». Madrid, 1908.

«Mis bodas de oro con la profesión. Junio 20 de 1859 á 1909». Madrid, 1909.

Fuentes (Sr. D. Julio). «Gonzalo de Córdova en Cefalonia». Madrid, 1909.

Garrido Atienza (Sr. D. Miguel). «El Darro turbio». Granada, 1908.

Gavaldá (Sr. D. José María de). «Del Poder Naval y de su necesidad para España». Madrid, 1909.

Gómez Villafranca (Sr. D. Román). «Extremadura en la Guerra de la Independencia Española y colección diplomática».

González y Maroto (Sres. D. Fernando) y Sánchez y Jiménez (D. Miguel). «Manual de los Tribunales de Marina». Madrid, 1903.

«Manual de Legislación sobre pesca marítima». Madrid, 1906.

Lobón, viuda de Wangüemert y Poggio (Sra. D.ª Enriqueta). «Influencia del Evangelio en la conquista de Canarias», por D. José Wangüemert y Poggio (obra póstuma). Madrid, 1909.

Llobregat (Sr. Conde del). «Resumen histórico del Batallón Infantería de Hostalrich, 8.º ligero según el nuevo plan de ejército, y en su primera creación denominado Cazadores de Cataluña, arreglado al Interrogatorio de su Su Excelencia el Inspector general de Infantería D. Ramón Pirez, dirigió con fecha 6 de Abril del año 1815 al Coronel D. José Manso y escrito por el Capitán del mismo Cuerpo D. Gaspar Estalella». Madrid, 1909.

Malo de Poveda (Sr. D. B.). «La Campaña Oficial en 1908». III. Madrid, 1909.

Manjón (Rvdo. P. Andrés). «Hojas del Ave María». Hojas 11-13. Granada, 1909.

Martín Mínguez (Sr. D. Bernardino). «Arte español antiguo.—Santa María del Camino». Publicado en el cuaderno 15 de la revista mensual titulada *Pequeñas Monografías de Arte.*

Martínez del Campo (Excmo. Sr. D. Eduardo), Presidente del Tribunal Supremo. «El Tribunal Supremo.—Notas relativas á su origen y vicisitudes y Relación de su personal desde 1812». Madrid, 1909.

Martínez y González (Sr. D. Francisco). «Cervantes en Medicina.—Del estudio del *Quijote* ¿se desprende que su autor tenía conocimientos médicos?» Madrid, 1905.

«Participación de los hijos de la Mancha en el descubrimiento, conquista y dominación de América». Madrid, 1908.

Nombela (Sr. D. Julio). «Autores célebres.—Larra (Fígaro)». Obra póstuma, por Julio Nombela y Campos. Madrid, 1906.

Pacheco y de Leyva (Sr. D. Enrique). «Carlos V y los turcos en 1532.—La jornada de Viena según un manuscrito inédito del siglo XVI existente en la Biblioteca de El Escorial, y otros datos y documentos». Madrid, 1909.

Pedrell (Sr. D. Felip). «Catàlech de la Biblioteca Musical de la Diputació de Barcelona». Vol. I. Barcelona, MCMVIII.

Pérez-Cabrero (Sr. D. Arturo). «Ibiza-Guía del turista». Barcelona, 1909.

Rincón y Lazcano (Sr. D. José). «Historia de los Monumentos de la Villa de Madrid». Madrid, 1909.

Sánchez de Toca (Excmo. Sr. D. Joaquín). «Cooperativa eléctrica de Madrid». Madrid, 1909.

Sanjuan y Moreno (Sr. D. Mariano). «Santisteban del Puerto y su comarca». Madrid, 1909.

Seoane (Sr. D. Ramón Seoane y Ferrer, Marqués de). «Navegantes Guipuzcoanos». Madrid, 1908.

Solano y Polanco (Sr. D. José de). «Don Francisco de Solano Ortiz; su vida y sus obras». Santander, 1909.

Soler y Teròl (Sr. D. Luis M.ª) «Peròt Ròca Guinarda». Manresà, 1909.

Suñol (Rvdo. P. D. Gregorio M.ª) «Programa de la segunda edición española del Método de Canto Gregoriano». Tournai (Bélgica), 1907.

«La interpretación tradicional y artística del Canto Gregoriano». Tournai, 1909.

Trigo, O. T. M. (Rvdo. P. Manuel). «Misiones Franciscanas de Tierra Santa en el Tauro (Armenia)». Barcelona, 1906.

Vigón Casquero (Sr. D. Braulio). «Escuela de Comercio de Colunga.—Documentos». Oviedo, 1909.

DE PARTICULARES EXTRANJEROS

Artigas y Cuerva (Sr. Manuel). «Revista Histórica de la Biblioteca Nacional Filipina». Manila. Años I II. Números 1-6. 28 Febrero-30 Marzo 1909.

Audibert (Dr. Alejandro). «Los límites de la antigua provincia del Paraguay». Primera parte. Buenos Aires, 1892.

Balaunde (Sr. Víctor Andrés). «El Perú antiguo y los modernos sociólogos». Lima, 1908.

Baviera (S. A. I. la Princesa Teresa de). «Reisestudien aus dem Westlichen Südamerika». Band I-II. Berlin, 1908.

Caillet (Mr. Louis). «Lettre des Consuls de Perpignan aux Lyonnais relative au transfert à Bourges des foires de Lyon sous Charles VIII». Paris, 1909.

Correa (Sr. Federico). «Monumento *América.*—Proyecto». Buenos Aires, 1909.

Chervin (M. le Dr. Arthur). «Anthropologie Bolivienne». Tome I. (Ethnologie, Démographie, Photogrophie métrique.) Tome II. (Anthropométrie.) Tome III. (Craniologie.) Paris, MDCCCCVII.

Dalton (Sr. Mayor-General J. C.) «The *Dos de Mayo* of 1808 in Madrid». Wool.

Fitzmaurice-Kelly (Mr. James). «The Cambridge Modern History.—The Growth of Nationalities». Volume XI. Cambridge, 1909.

Frech (Sr. Fritz). «Geologische Triebkräfte und die Entwicklung des Lebens». München, 1909.

Funchal (Sr. Marquez do). «O Conde de Linhares Dom Rodrigo Domingos Antonio de Sousa Coutinho». Lisboa, 1908.

G. González (Sr. D. Eloy). «Dentro de la Cosiata». Caracas, 1907.
«Al margen de la Epopeya». Caracas, 1906.
«La ración del boa». Caracas, 1908.

García Godoy (Sr. F.) «Rufinito (Sucedido histórico)». Santo Domingo, 1909.

García (Sr. D. Genaro). «Documentos para la Historia de México.—Noticias bio-bibliográficas de alumnos distinguidos del Colegio de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso de Méxi-

co (hoy Escuela N. Preparatoria)», por el Dr. Félix Osores. México, 1908.

«La intervención francesa en México según el Archivo del Mariscal Bazaine». Sexta parte (textos español y francés). México, 1909. Tomo XXIII. «El sitio de Puebla en 1863». México, 1909.

García (Sr. D. José Gabriel). «Historia Moderna de la República Dominicana». Santo Domingo, 1906.

Halldendorff (Sr. Carl). «Karl X Gustav på Själland 1658». Stockholm, 1908.

La Corte (Sr. Giorgio). «La Psicologia della parola d'Ordine». Roma, 1909.

Lagos (Sr. D. César). «Ensayo sobre la Historia Contemporánea de Honduras». San Salvador, 1908.

Medina (Sr. José Toribio). «El veneciano Sebastián Caboto al servicio de España, y especialmente de su proyectado viaje á las Molucas por el Estrecho de Magallanes y al reconocimiento de la costa del Continente hasta la gobernación de Pedrarias Dávila». Vol. I (texto). Vol. II (documentos). Santiago de Chile, 1909.

Mónaco (S. A. Mr. le Prince de). «Peintures et gravures murales des cavernes paléolithiques.—La Caverne d'Altamira à Santillane près Santander (Espagne)», par Émile Cartailhac, correspondant de l'Institut et l'abbé Henri Breuil, professeur à l'université de Fribourg. Mónaco, 1906.

Palma (Sr. D. Ricardo). «La Uta del Perú» (Tesis para el bachillerato en Medicina), por Ricardo Palma (hijo). Lima, 1908.

Peralté (Mme. Lotus). «Réflexion d'une artiste sur les dessins de la Caverne d'Altamira». Paris, MCMIX.

Sickel (Sr. W.) «Der Fränkische Vicecomitat». Ergänzungen I (ejemplar núm. 34). Carece de pie de imprenta. Año 1908.

Tello (Sr. D. Julio C.) «La antigüedad de la sífilis en el Perú». Lima, 1909.

Thibon (M. le Dr. Fernando). «Les hominides et anthropomor-

phides comme constituant un seul ordre». Buenos Aires, 1908.

Wyndham Francis Cook (Miss C. Amy Hutton, viuda de). «Catalogue of the Antiquities (Greek, Etruscam and Roman) in the Collection of the Wyndham Francis Cook, Esqre», by Cecil H. Smith and C. Amy Hutton. London, 1908.

PUBLICACIONES NACIONALES RECIBIDAS POR CAMBIO CON EL «BOLETÍN»

«Boletín de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Cádiz». Año II. Números 5-8.

«Boletín de la Comisión de Monumentos de Vizcaya». Bilbao. Tomos I-II. Cuadernos I-II. Enero-Abril, 1909.

«Boletín de la Real Academia Gallega». La Coruña. Año IV. Números 23-24. 20 Febrero-20 Marzo 1909.

«Boletín de Santo Domingo de Silos». Burgos. Año XI. Números 3-8. Enero-Junio 1909.

«Cultura Española» (antes *Revista de Aragón*). Revista trimestral. Madrid. Números XII-XIV. Noviembre-Mayo MCMIX.

«El Eco Franciscano». Santiago (Coruña). Año XXVI. Números 368-379. 1.° Enero-15 Junio 1909.

«España y América». Revista quincenal. Madrid. Año VII. Número 1. 1.° Enero. Números 5-12. 1.° Marzo-15 Junio 1909.

«La Alhambra». Granada. Revista quincenal de Artes y Letras. Año XI. Números 260-270. 1.° Enero-15 Junio 1909.

«La Ciudad de Dios». Revista quincenal, religiosa, científica y literaria, publicada por los PP. Agustinos de El Escorial. Madrid. Tercera época. Año XXVIII. Núm. 825. 20 Diciembre 1908. Año XXIX. Tercera época. Números 855-865. 5 Enero-5 Junio 1909.

«Memorial de Artillería». Madrid. Año LXIII. Tomo VI. Entrega 6.ª Diciembre 1908. Año LXIV. Serie V. Tomo VII. Entregas 1.ª-6.ª Enero-Junio 1909.

«Memorial de Ingenieros del Ejército». Madrid. Año LXIII. Cuarta época. Tomo XXV. Núm. 12. Diciembre 1908. Año XLIV. Quinta época. Tomo XXVI. Números 1-5. Enero-Mayo 1909.

«Monumenta historica Societatis Jesu a Patribus ejusdem Societatis edita». Matriti. Annus XVI. Fasciculus 182-187. Februario-Julio 1909.

«Razón y Fé». Madrid. Revista mensual, redactada por PP. de la Compañía de Jesús. Año VIII. Tomo XXIII. Números 1-4. Enero-Abril. Tomo XXIV. Núm. 1. Mayo 1909.

«Revista de Estudios Franciscanos». Publicación mensual dirigida por los PP. Capuchinos de Cataluña. Año II. Número 24. Diciembre 1908. Año III. Números 25-30. Enero-Junio 1909.

«Revista de Extremadura». Cáceres. Año X. Núm. CXIV. Diciembre 1908. Año XI. Núm. CXV. Cuaderno 1. Números CXVI-CXVII. Enero-Marzo 1909.

«Revista general de Marina». Madrid. Tomo LXII. Cuaderno 6.° Diciembre 1908. Tomo LXIV. Cuadernos 1.°-5.° Enero-Mayo 1909.

PUBLICACIONES EXTRANJERAS RECIBIDAS POR CAMBIO CON EL «BOLETÍN»

«Archivum Franciscanum Historicum». Annus II. Fascicolos I-II. Firenze-Aprilis 1909.

«Études». Revue fondée en 1856 par des Pères de la Compagnie de Jésus. Paris. 45e année. Tome 117e de la collection. N° 24. 20 Décembre 1908. 46 année. Tome 118. Nos 1-12. 5 Janvier-20 Juin 1906.

«Kwartalnik Historyczny». Organ Towarzystwa historycznego. Rocznik XIII. Zeszyt 1-2. Warszawie, 1909.

«La Civiltà Cattolica». Roma. Anno 59°. Vol. 4. Quadernos 1.403-1.404. 5-19 Dicembre 1908. Anno 60. Vol. 1. Quadernos 1.405-1.416. 2 Gennaio-19 Giugno 1909.

«Madonna Verona». Bollettino del Museo civico di Verona. Anno II. Fasc. 4. Ottobre-Dicembre 1908. Anno III. Fascicolo 9. Gennaio-Marzo 1909.

«O Instituto». Revista scientifica e litteraria. Coimbra. Volume 55. Nos 10-12. Outubro-Dezembro 1908. Volume 56. Nos 1-5. Janeiro-Maio 1909.

«Paléographie Musicale.—Les principaux manuscrits de chant grégorien, ambrosiem, mozarabe, gallican, publiés en facsimilèa phototypiques». Paris-Leipzig. Vingt et unième année. N^{os} 81-82. Janvier-Avril 1909.

«Polybiblion». Revue Bibliographique Universelle. Paris.

«Partie littéraire». Deuxième série. Tome soixante-huitième. CXIII^{e} de la collection. Sixième livraison. Décembre, 1908. Tome soixante-neuvième. CXV de la collection. Première-Cinquième livraison. Janvier-Mai 1909.

«Partie technique». Deuxième série. Tome trente-quatrième. CXIV de la collection. Douxième livraison. Décembre 1908. Tome trente-cinquième. CXVII de la collection. Première-Cinquième livraison. Janvier-Mai 1909.

«Revue Celtique». Paris. Vol. XXX. N° 1. Janvier, 1909.

«Revue Hispanique». Paris. Tome XVIII. N° 54. Octobre 1908.

«Revue Historique». Paris. 34^{e} année. Tome C. I-II. Janvier-Avril. Tome CI. I. Mai-Juin 1909.

«Rivista di Storia antica». Padova. Anno XII. Fascicolo 3. 1908. Anno XIII. Vol. I. Fascicolo I. Gennaio-Marzo 1909.

«The English Historical Review». London. Vol. XXIV. N^{os} 93-94. January-April 1909.

DE LAS REDACCIONES Y POR CORREO

«Academia Heráldica». Madrid. Tomo IV. Enero-Marzo de 1909.

«Archivo Bibliográfico Hispano-Americano». Publícalo la librería general de Victoriano Suárez, Preciados, 48, Madrid. Tomo I. Números 1-6. Enero-Junio 1909.

«Archivo Extremeño». Badajoz. Revista mensual. Año I. Número 11. 31 Diciembre 1908. Año II. Números 12-16. Enero-Mayo 1909.

«Crónica del III Centenario de la muerte del gran artista Pablo de Céspedes, celebrado el día 26 de Julio de 1908». Córdoba, 1909.

«El Curioso Averiguador de Valencia de Alcántara». Revista

mensual. Números 15-17. Enero-Marzo. Cuaderno 18. Suplemento al núm. 18. Abril-Mayo de 1909.

«Estudis Universitaris Catalans». Vol. III. Barcelona, MCMIX.

«Instituto de la protección á la idea.—Proyecto de estatutos». Madrid, 1909.

«La Ilustración Manchega». Revista ilustrada. Alcázar de San Juan. Año VI. Números 66-67. Enero-Febrero 1909.

«Plan d'Études, Horaires et Programmes de l'École Sainte-Geneviève». Paris, 1909.

«Remembranzas». Revista decenal ilustrada. Año I. Números 1-4. Mayo-Junio. Zamora. 1909.

«República Dominicana». Barcelona. Año I. Núm. 2. Febrero 1909.

«Revista Española de Dermatología y Sifiliografía». Madrid. Año X. Números 118-120. Octubre-Diciembre 1908. Números 121-125. Enero-Mayo. 1909.

«Revista Mundial». Barcelona. Año I. Núm. I. Enero 1909.

«Revista de Obras Públicas». Madrid. Año LVI. Números 1.735-1.736. Jueves 24-31 Diciembre 1908. Año LVII. Números 1.737-1.760. Jueves 7-17 Enero-Junio 1909.

«Unión Ibero-Americana». Madrid. Año XXII. Núm. 12. Diciembre 1908. Año XXIII. Números 2-8. Febrero-Junio 1909.

POR SUSCRIPCIÓN Y COMPRA

«Boletín de la Librería». (Publicación mensual.) Obras antiguas y modernas. Librería de la Viuda é Hijos de M. Murillo, Alcalá, 7, Madrid. Año XXXVI. Números 4-6. Octubre-Diciembre 1908.

Colección de libros y documentos referentes á la Historia de América. Tomo IX. «Historia de la Nueva España», por el Dr. Alonso de Zorita (siglo XVI). Tomo I. Madrid, 1909.

«Les Ibères.—Étude d'Histoire, d'Archéologie et de Singuistique», par Mr. Édouard Philipon. Paris, 1909.

Nueva Biblioteca de Autores Españoles, bajo la dirección del Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo. Núm. 12.

«Historia de la Orden de San Jerónimo», por Fr. José de Sigüenza. 2.ª edición. Publicada con un Elogio á Fr. José de Sigüenza por D. Juan Catalina García, de la Real Academia de la Historia. Tomo II. Madrid, 1909.

«Libros de Caballerías.—Ciclo de los Palmerines.—Extravagantes.—Glosario.—Variantes.—Correcciones.—Índices», por Adolfo Bonilla y San Martín, Catedrático de la Universidad Central. Segunda parte. Madrid, 1908.

INFORMES

I

UN CEDULARIO DEL REY CATÓLICO

(1508-1509)

(Conclusión.)

524.—*Marzo*, 21.

El Rey.—Gerónimo de Vich, etc. Dos fijas mías, que amas á dos se llaman doña Maria de Aragon, son monjas profesas del monasterio de Santa Maria de Gracia, extramuros de la villa de Madrigal; y en él, la una es priora y la otra vicaria; y tienen escrúpulo de conciencia, si por ser bastardas pueden tener los dichos oficios, segun la Regla y Constituciones de su Orden de Sant Agostin. Y porque gracias á Dios nuestro Señor, ellas son personas muy devotas y de buena vida, idóneas y suficientes y de mucho merecimiento, y tales que aunque no interviniese respecto de ser mis fijas, por lo que toca al bien y buena gobernacion y exemplo del dicho monesterio, es mucho provecho y beneficio suyo que ellas tengan los dichos cargos: por lo qual y por quitarles el dicho escrúpulo de conciencia querria que nuestro muy Santo Padre las legitimase para poder tener los dichos cargos é oficios. Por ende yo vos encargo y mando que luego supliqueis de mi parte á su Santidad que acatando lo susodicho, le plega legitimar á las dichas mis fijas, para poder tener, usar y exercer los dichos oficios y cargos sin ninguna duda ni escrúpulo de conciencia que por lo susodicho tengan; y fazed sobrello la instancia que convenga y enviadme el breve dello lo más brevemente que ser pudiere, que en ello me servireis mucho.» Dada en Valladolid.

525.—*Marzo*, 21.

El Rey.—Gerónimo de Vich, etc. Los beneficiados de la iglesia colegial de la villa de Belmonte tratan cierto litigio en esa Corte con micer Jacobo é micer Agostin d'Espindola sobre dos beneficios que diz que en la mesa capitular de la dicha iglesia están consumidos por bulla apostólica, y ellos diz que se los piden por les molestar: por lo qual y porque soy informado que la dicha mesa capitular tiene mucho derecho á los dichos beneficios;

y por respecto del Marqués don Diego Lopez Pacheco, duque de Escalona, cuya es la dicha villa, yo deseo que los dichos beneficiados sean favorecidos en su justicia, sobre lo qual escribo estas cartas de creencia á vos remitidas para nuestro muy Santo Padre y para el muy Rdo. Cardenal de Santa Cruz. Por ende yo vos encargo y mando..... hableis á su Santidad..... y haced en ello toda mi instancia.....»—Dada en Tordesillas.

(Siguen á continuacion las referidas cartas de creencia.)

526.—*Marzo, 30.*

El Rey á Pedro Gaytan sobre la restitucion de la especeria y otras cosas de la nao del Rey de Portugal, tomadas por el corsario Mondragon, señalando sueldo al dicho Gaytan mientras estuviese desempeñando esta comision. Dada en Valladolid.

527.—*Marzo, 30.*

El Rey Católico al Papa rogandole dé fé y creencia al Embajador Gerónimo de Vich en lo que le hablaré sobre concesion de una renta de 500 ducados para Arnao de Velasco, «fijo de Juan Velazquez, contador mayor é del Consejo de la Serma. Reina mi..... fija». Dada en Valladolid.

528.—*Idem.*

El Rey.—Gerónimo de Vich, etc. Juan Velazquez, contador mayor é del Consejo de la Serma. Reina mi..... fija, es muy bueno y fiel servidor nuestro; y así por esto como ser quien es, deseo aprovecharle y acrecentarle en todo lo que hubiere lugar. Tiene á estudiar un fijo ordenado de la iglesia que se llama Arnao de Velasco, el qual tiene buenos principios y habilidad para ser letrado, y por las dichas cabsas cabria bien en él qualquiera cosa. Por ende yo vos encargo y mando que luego en recibiendo esta, supliqueis de mi parte á nuestro muy Santo Padre le plega concederle una reserva de fasta quinientos ducados de renta de los primeros beneficios que vacaren en el arzobispado de Sevilla y en los obispados de Salamanca, Avila, Segovia, Çamora y Córdoba; y en caso que su Santidad pusiese alguna escusa en ello diciendo que con semejantes reservas toman más renta de lo que en ellas se contiene, tornareis á suplicar que para que sea cierto que en esta no habrá fraude alguno, la mandé remitir á su Nuncio que reside en esta nuestra Corte para que él provea al dicho Arnao de Velasco de los dichos propios beneficios que fasta en la dicha cantidad vacaren en las dichas diocesis.....» Dada en Valladolid.

529.—*Marzo, 30.*

El Rey.—Gerónimo de Vich, etc. Ya sabeis cómo por otra mía escrebí á don Enrique de Toledo, é á vos, y al licenciado Tello quanto tiempo y quan bien nos ha servido y sirve el protonotario Pedro Martir (1), nuestro capellan y maestro de los caballeros de nuestra casa, especialmente en la embaxada del Soldan y en otras cosas señaladas, y cómo desea haber la abadia de San Gracian de Arona, que es en su naturaleza, con intencion de gastar toda la renta della, que diz que es setecientos ó ochocientos ducados de oro, poco más ó menos en la iglesia de la dicha abadia, que diz que está comenzada y no acabada, encargadoos que así por esto como porque en la dicha iglesia están sepultados y no tratados con la veneracion que es razon, con el cuerpo del dicho martir San Gracian los cuerpos de Sant Felino y Sant Fideli y Sant Carpotoro; y porque los dichos cuerpos sean mejor servidos é honrados, y tambien por quel dicho proto-notario reciba algund beneficio en su naturaleza en satisfacion de tan largos trabajos y servicios y pueda efectuar la dicha su deuocion y buen deseo: por lo qual yo deseaba y deseo mucho fablásedes de mi parte al muy Rdo. Cardenal de Bolonia, el qual se dezia que tenia la dicha abadia, que dándole yo recompensa della en el mi reino de Nápoles, la quisiese renunciar en su favor; é segund parece, á cabsa que al tiempo que llegaron ahí mis letras estaban ya de partida los dichos Don Enrique y el licenciado Tello, no se entendió en ello; e porque así por los dichos respectos como por lo mucho que el dicho protonotario Pedro Martir nos ha servido é sirve, yo deseo mucho que lo susodicho haya efecto, sobre lo qual yo escribo al muy Rdo. Cardenal la carta de creencia á vos remitida que vá con la presente: Por ende yo vos encargo y mando que luego gela deis, y por virtud della le digais de mi parte que porque yo deseo mucho que el dicho Pedro Martir haya la dicha abadia, le ruego mucho que haya por bien de renunciargela, dándole yo recompensa della en el dicho mi reino de Nápoles, demás de lo qual y ser causa tan pia y meritoria, me fará en ello muy singular complacencia. Y porque no se sabe de cierto si el dicho muy Rdo. Cardenal ó un hermano suyo ó qual dellos tiene la dicha abadia, faced la misma diligencia con qualquier dellos que la tenga; y en caso que la tenga su hermano... procurad con él que gelo mande ó ruegue: y á este propósito direis á cada uno dellos lo que más os pareciere fasta que haya efecto. Y luego que sean contentos de facer la dicha renunciacion por la dicha recompensa y por contemplacion mia, suplicad de mi parte á nuestro muy Santo Padre que no obstante qualesquier reservas ó espetativas que haya en el dicho mi

(1) Se refiere al ilustre Pedro Mártir de Angleria.

reino de Nápoles, haya por bien de le proveer del primer obispado que en él vacare, de valor de los 700 ó 800 ducados de oro, poco más ó menos, que vale la dicha abadia; é si el dicho primer obispado que así vacare, no valiere la dicha suma, que á cumplimiento della le provea de los primeros beneficios ó abadias que en el dicho reino vacaren; y procuradlo con mucha diligencia é instancia.....» Dada en Valladolid.

(Sigue la carta de creencia para el Cardenal de Bolonia.)

530.—*Marzo, 21.*

Yo la Reina fago saber á vos los mis Contadores mayores que mi merced y voluntad es de recibir por mi Coronista á Antonio de Lebrixa, é que tenga de mí de racion é quitacion en cada un año ochenta mill mrs.; porque vos mando que lo asenteis así en los mis libros é nóminas de las raciones é quitaciones de los oficiales de mi casa.....» Dada en Valladolid.

531.—*Abril: el dia en blanco.*

El Rey.—(1) Mosen Jayme d'Albion, mi embaxador en Francia: Al tiempo que mosieur de la Guisa y el marichal de Rijoles, embaxadores del Christianísimo Rey de Francia, mi hermano, se querian partir para allá, platicaron conmigo y por mi mandado con algunos del nuestro Consejo los daños que allá y acá han fecho por mar y por tierra cossarios y otras personas, so color de marcas á los súbditos de allá y de acá; y que seria bien fazer una suspension general en amas partes de todas las marcas por tiempo de un año, y que en este tiempo se diese orden para ver y fazer justicia en las cabsas de los que han recibido daño; y en fin de algunas pláticas fue fecho sobre ello un memorial de apuntamiento para la suspension de las dichas marcas, y para fazer justicia á los dañificados, del qual memorial vá copia con la presente, señalada de Miguel Perez d'Almazan, mi secretario, y del mi Consejo; y porque cumple mucho á los súbditos de ambas partes que en lo dicho se dé conclusion, y si dello no hay quien dello tenga cuidado y lo solicite, podria ser que lo olvidasen; y tanto quanto más se tardare la provision della, tanto más estará turbada y destruida la contratacion y comercio de los mercaderes de la una parte y de la otra: Por ende, luego en recibiendo la presente, fareis saber lo susodicho al dicho Christianísimo Rey, mi hermano, para que si oviese por bien que en lo susodicho se tome el medio contenido en el dicho memorial, procureis que por su provision patente dirigida á todos sus súbditos, en la tierra y en la mar, provea y mande suspender todas las marcas que están dadas contra los súbditos de las Coronas

(1) Al margen: Sobre las marcas de Francia.

de Castilla y de Aragon por tiempo de un año, ó más si más quisiere; y que la dicha suspension de marcas se pregone y publique en todas las partes que fuere menester, y que se pongan los jueces para fazer justicia en las cabsas de los dichos danificados; que en sabiendo que el dicho Christianísimo Rey mi hermano lo ha por bien y lo provée, así faré yo otra tal provision, ni mas ni menos, en favor de sus súbditos. Y porque la una y la otra sean conformes, será bien que me envieis treslado de la dicha provision de suspension de marcas, y de todo lo que cerca dello se proveyere, porque lo mismo se provea acá, poniendo en ello la diligencia y recabdo que de vos confio.....» Dada en Valladolid.

532.—*Abril: el día en blanco.*

El Rey.—Gabriel de Trejo, comendador de Balbardo, de la Orden de Sant Juan: La muger y herederos de Gaspar de Grizio, nuestro secretario y del nuestro Consejo, ya difunto, nos ha fecho saber que vos los habeis fecho citar para esa Corte de Roma, sobre la yscala que es entre las cibdades de Salamanca y Çamora, diciendo pertenecer á la dicha vuestra encomienda, de que dicen que recibe mucho daño y agravio, enviaronme á suplicar sobre ello les mandase proveer, é yo tovelo por bien. E porque como sabeis el licenciado Torres y el Comendador Farfan de los Godos, comendador que fue de la dicha encomienda, vuestro antecesor, hobieron litigado mucho tiempo sobre la dicha heredad antel Presidente y Oidores de la audiencia y Chancilleria que reside en esta villa de Valladolid, en la cual por sentencias dadas en vista y en grado de revista, fue declarado pertenecer al dicho licenciado la mayor parte de la dicha heredad..... y poseyendola por virtud dellas pacíficamente el dicho licenciado la ovo vendido al dicho Secretario, el qual por descargo é justificacion de su conciencia é derecho hovo ciertas provisiones en la dicha Cancelleria para que Don Diego Osorio, corregidor de la dicha ciudad de Salamanca, hiciese dimision de la parte de la dicha heredad que perteneçia al dicho Secretario, el qual por virtud de las dichas provisiones la dividió é partio conforme á las dichas sentencias, segun todo ello parece por escrituras auténticas; y acordamos nos que en vida del dicho Secretario vos intentastes de fazer esta accion y despues de haberos informado de lo susodicho y por respecto del dicho Secretario desististes della; y parece mal fazer lo contrario despues de su muerte, porque se presume que es á fin de fatigar á la dicha su muger y herederos y dapnarlos en su justicia con la distancia del camino y con las muchas costas que se les pueden recrecer y con otras formas; y demás desto lo susodicho, es cosa nueva y muy perjudicial á la preheminencia y jurisdicion de la Corona

Real destos reinos; por lo qual principalmente y despues por los servicios del dicho Secretario, y porque la dicha su muger y herederos no reciban agravio, yo no he de dar lugar á ello en manera alguna. Por ende yo vos encargo é mando que luego os desistais de la dicha citacion, y si pretendeis haber algund derecho á lo susodicho, lo pidais en la dicha abdiencia ó en otro qualquier juzgado destos reinos que vos quisiéredes, que demás de hacer lo que soys obligado en ello, me servireis mucho: y no hagais otra cosa, porque allende que no consentiré que prosigais por donde habeis comenzado, yo proveeré en este negocio de manera que la muger y herederos del dicho Secretario no reciban agravio alguno ni menos su hazienda ni pague las costas que sobre ello se hicieren en esa Corte..... sobre lo qual vos hablará más largo mi Embaxador en esa dicha Corte.....»—Dada en Valladolid.

533.—*Abril.*

El Rey.—(1) Gerónimo de Vich, del mi Consejo e nuestro embaxador en Corte de Roma: Gaspar de Grizio, nuestro secretario e del nuestro Consejo, ya difunto, hovo comprado el heredamiento de la Hiscala *(sic)* que es entre Salamanca y Çamora, del licenciado Torres, físico, el qual antes de la dicha venta hovo muchos litigios sobre el dicho heredamiento con Farfan de los Godos, comendador de la encomienda de Balbardo, diciendo que pertenecia á la dicha encomienda, y en la abdiencia y chancilleria desta villa de Valladolid se determinó en vista y en grado de revista pertenecer al dicho licenciado la mayor parte de la dicha heredad..... (sigue relatando este asunto como en la cédula anterior, acabando por decirle que escribe á Gabriel de Trejo la carta que le remite, para que consiga de él lo que desea).—Dada en Valladolid.

534.—*Abril, 3.*

El Rey.—Licenciado Çarate: ya sabeis cómo el Rdo. Cardenal d'España, arzobispo de Toledo, va por Capitan general de la gente que mandamos facer contra los moros de Africa..... con el qual es necesario que vayan algunos alcaldes en la hueste é armada para entender en las cosas de la justicia; é confiando de vuestra fidelidad é habilidad, mi merced é voluntad es que vos vayais por alcalde de la dicha hueste é armada é residais en ella. Por ende yo vos mando que luego vayais con vara de justicia á la cibdad de Cartajena é á otra parte donde se ha de juntar la dicha gente é armada con el dicho Cardenal y useis y exerçais el dicho oficio de alcalde..... e podais oir é conocer en todas las

(1) Este documento está sin concluir; no tiene fecha, y está tachado.

cosas é casos civiles y criminales tocantes á la guerra é armada..... Dada en Valladolid.

«Dieronse otras tres en blanco de la manera susodicha.»

535.—*Abril, 3.*

El Rey.—Consejo, Gobernadores é otras justicias de todas las ciudades, villas y lugares del Maestradgo de Calatrava: Sabed que á mí es fecha relacion que el Conde don Pedro Navarro, mi capitan general de la infanteria, envió á esas dichas villas y lugares á facer alguna gente para la conquista e guerra que mando facer á los moros de Africa, enemigos de nuestra santa fé católica; é que por vos las dichas justicias le habeis impedido e no habeis consentido facer dicha gente á Pedro Ladron, que es la persona que el dicho Conde envió á la hacer. Por ende yo vos mando que le dexedes e consintades al dicho Pedro Ladron ó á otra qualquier persona que el dicho Conde Don Pedro Navarro enviare á hacer toda la gente que quisiere para la dicha guerra de Africa, é para ello le deis todo el favor e ayuda que fuese menester.....» Dada en Valladolid.

536.—*Abril, 3.*

El Rey.—Don Diego Colon, nuestro almirante y gobernador de las Indias: Por una carta del doctor Matienço ví lo que me respondistes á lo que por mi cédula vos escribí y á lo que por mi mandado vos dixo el dicho doctor cerca de las dozientas mill mrs. que se han de dar cada año al licenciado Tello, del mi Consejo, sobre el alguaziladgo de la Isla Española; y como por la dicha mi cédula veríades, cuando este cargo se os dió, fue con fin é determinacion que habíades de cumplir con el dicho licenciado las dichas dozientas mill mrs. conforme á las provisiones de merced que al dicho licenciado fueron dadas para el Comendador mayor de Alcántara, gobernador que ha seydo de las dichas islas, pues quél con este cargo tenia la dicha gobernacion: porque segund de mi parte vos dixo el dicho doctor, por virtud de unas capitulaciones ninguna obligacion teníamos yo ni la Serenissima Reina y Princesa mi fija á vos dar con la dicha gobernacion el salario y toneladas en otras cosas que vos mandé dar, en lo qual caben muy bien las dichas dozientas mill mrs. y aun más. Y por esto la informacion que dezis, que quereis haber ido á la dicha isla Española, no faze al caso. Por ende yo vos mando que sin embargo de las razones en vuestra respuesta contenidas, acudais é fagais acodir en cada un año al dicho licenciado Tello ó á quien su poder oviere, con las dichas dozientas mill mrs., de la manera y como en las cartas de merced que de mí y de la Serma. Reina mi fija tiene, que fablan con el dicho Comendador

mayor..... como si para vos fuesen dirigidas; porque á lo contrario yo no tengo de dar lugar.....» Dada en Valladolid.

537.—*Abril, 3.*

El Rey.—Doctor Sancho de Matienço, mi capellan é thesorero de la Casa de la Contratacion de las Indias de Sevilla: Ví lo que escribistes á Miguel Perez d'Almaçan, mi secretario e del mi Consejo, cerca de lo que habia respondido el Almirante y Gobernador de las Indias á lo que de mi parte le dixisteis sobre las dozientas mill mrs. que el licenciado Tello, del mi Consejo, ha de haber en cada un año sobre el alguaciladgo de la isla Española; y porque conviene á mi servicio que con el dicho licenciado se cumplan las dichas dozientas mill mrs., yo vos mando que deis al dicho Almirante esta mi sobrecédula, que aquí vos envio, y le digais que con esto no ponga escusa ninguna, porque yo no he de dar lugar á ello, y de lo que en ello se ficiere, me avisad.. ..» Dada en Valladolid.

538.—*Abril, 3.*

El Rey.—(1) Por quanto á mí es fecha relacion que á cabsa de las penas contenidas en las provisiones patentes y cédulas que mandamos dar contra Pedro de Mondragon, cosario, é los que con él andaban á cosear, y contra las otras personas que tenian, sabian ó encubrian ó habian comprado algunos bienes suyos, diz que algunas personas se temen de manifestar los dichos bienes ó los más dellos de la nao del Sermo. Rey de Portugal, mi..... hijo, que tomó y robó el dicho cosario: he por bien que se cobren lo más breve y enteramente que ser pudiere; por la presente perdono á todas las personas que denunciaren y restituyeren qualesquier bienes que el dicho Mondragon les haya dado ó encomendado ó otro por él, qualesquier penas en que..... hayan caido é incurrido: los quales dichos bienes mando que se restituyan é manifiesten á Pedro Gaytan, contino de mi casa, á quien yo mando ir á cobrar los dichos bienes.....» Dada en Valladolid.

539.—*Abril, 3.*

El Rey.—(2) Pedro de Contreras, mi alcaide de la fortaleza de la cibdad de Mérida: Ví vuestra letra y recibí los alcones que con el levador desta me enviastes, los quales parecen bien ser de vuestra casta, y vos los agradezco y tengo en mucho servicio; y con la presente vos envio la licencia que pedís para los buscar y tomar en los montes de Badajoz, Cáceres y Alburquerque y

(1) Al margen: El Rey de Portugal,
(2) Al margen: Al Alcaide de la fortaleza de la cibdad de Mérida.

sus comarcas, y mandamiento para que no os lleven portadgo por ellos; y asimismo vos envio saca de quinientas fanegas de pasa para Portugal; y así en todo lo que os tocare, mandaré mirar por vos como vuestra aficion y servicios lo merecen.» Dada en Valladolid.

540.—*Abril, 3.*

El Rey. —Alcaldes de sacas y cosas vedadas, aduaneros, dezmeros é portadgueros é otras cualesquier personas que teneis cargo de guardar el puerto de Badajoz, ques entre estos reinos de Castilla y Portugal: Yo he dado licencia..... á Pedro de Contreras, mi alcaide de la fortaleza de la ciudad de Mérida, para que destos reinos de Castilla pueda pasar á los de Portugal quinientas fanegas de pan..... por tiempo de cuatro meses..... etcétera. Dada en Valladolid.

541.—*Idem.*

Cédula del Rey, con la misma fecha de las anteriores, dirigida á los Concejos, justicias, etc. de la ciudad de Badajoz y villas de Cáceres y Alburquerque y sus comarcas: «Yo he mandado á Pedro de Contreras..... que tenga cargo de tomar para mi servicio todos los alcones que pudiere haber en los montes y términos desa dicha cibdad é villas é sus comarcas, y que me los envie donde quier yo estuviere: Por ende..... etc..... (que no le pongan en ello impedimento ni le lleven derechos de portazgo.) Dada en Valladolid.

541 bis.—*Febrero, 28.*

El Rey.—Licenciado Francisco de Vargas, nuestro thesorero é del nuestro Consejo: yo vos mando que de qualesquier mrs. de vuestro cargo deys é pagueis á Andrea Beluti, mercader florentin, á veinte dias vista la presente, seiscientos ducados de oro en oro, por otros tantos que mosieur Jayme d'Albion, nuestro embaxador en Francia, tomó en Leon para en cuenta de su salario de Bartolomé Parancoti, banquero.....» Dada en Valladolid.

542.—*Idem.*

Cédula del Rey, dada en la misma fecha, ordenando al antedicho Vargas su tesorero, pague á Bautista de Negro y Antonio Gentil y Benedito Centurion, á 20 dias vista la presente, 240 ducados de oro en oro por otros tantos que Juan de Albion recibió en Leon de Benedito de Negro y Julian de Grimaldo.

543.—*Abril, 4.*

El Rey.—Gutierre Gomez de Fuensalida, comendador de la Membrilla, mi embaxador en Inglaterra: Ya sabeis cómo Fran-

cisco de Grimaldo tiene allá el dinero que Agostin Ytalian está obligado á dar para el casamiento de la Serma. Princesa de Gales, mi hija, para acudir con ello á vos ó á la persona que yo mandase; y porque del dicho dinero yo he mandado dar á Andrea Belluti, florentin, vecino de la villa de Medina del Campo, veinte mil ducados por cierta contratacion que con él se hizo, por el qual los habeis de dar allá á Pero Lopez de Calatayud, estante en Brujas,..... ó en su absencia..... a Fernando de Daça, estante en Londres: Por ende yo vos mando..... (que así lo cumpla y haga.) Dada en Valladolid.

544.—*Abril, 10.*

El Rey.—Ruy Lopez de Carvajal, pagador de la infanteria que yo mando enviar al mi reino de Nápoles con el coronel Christobal de Çamudio: Yo mandé al dicho Coronel que demás del dicho cargo ficiese para sí aparte una compañia y fuese capitan della; y á cabsa que no se fizo memoria dello en la instrucion de la paga que llevastes, diz que no le habeis pagado el sueldo que por razon de la dicha capitania ha de haber, aunque diz que él tiene más gente que ninguno de los otros capitanes. E porque así por lo susodicho como porque el dicho coronel terná necesidad de poner lugarteniente en la dicha capitania, mi merced y voluntad es que le sea pagado el sueldo della como á los otros capitanes.....» Dada en Valladolid.

545.—*Abril, 10.*

El Rey.—Corregidores é otras qualesquier justicias de todas las cibdades é villas é lugares destos reinos e señorios: Los dias pasados fueron por mi mandado á Vizcaya los capitanes Miguel Martinez de Asparan y Juan Martinez de Arestiçabal, su hermano, á facer cierta gente para la guerra que mandamos facer contra los moros de Africa.....; y agora los dichos capitanes me han enviado facer relacion que ellos ficieron la dicha gente y que viniendo con ella camino derecho para Cartagena, donde se ha de juntar con la otra gente, y llegando desta parte de Burgos, un sota capitan del dicho Arestiçabal llamado Juan Ochoa, con mala intencion y propósito, diz que les alborotó parte de la dicha gente, diciendo que no les habian de pagar y con otras palabras escandalosas; y como la dicha gente venia por dos partes, se les apartó con ciento y cinquenta hombres, habiendo ya recibido cierta suma de dinero para su socorro y de la dicha gente; y han alcanzado y detenido los más dellos, suplicandome que luego lo mandase remediar: y porque ya todos los capitanes y gente están en Cartagena esperando esa dicha gente para seguir la conquista, y cumple mucho á nuestro servicio que luego se vayan sin detenimiento: Por ende yo vos mando á todos y cada uno é

qualquier de vos en vuestros lugares é jurisdiciones que deis é fagais dar á los dichos capitanes y á las personas que ellos enviaren todo el favor y ayuda que vos pidieren..... para recoger y juntar qualesquier infantes de sus compañías que se les han revelado y absentado..... certificandoles de mi parte que todos serán muy bien pagados del sueldo que los dichos capitanes les ofrecieron de nuestra parte; y si algunos dellos pusieren escusa ó dilacion para no querer ir con ellos, procedais contra los tales conforme á justicia.....» Dada en Valladolid.

546.—*Abril, 11.*

El Rey.—(1) Venerables dean y cabildo de la Seu de Huesca: Ya sabeis cómo por contemplacion nuestra hobistes prometido dobladas veces de enviarnos procura para consentir que la supresion é incorporacion que á nuestra suplicacion fizo nuestro muy Santo Padre Alexandre, de buena memoria, del arcedianadgo é iglesia de Santa Engracia de la ciudad de Çaragoça hobiese debido efecto; y diz que fasta agora no lo habeis cumplido, poniendo en ello escusas é dilaciones, de que estamos maravillados; y porque en negar y dilatar esto parece que se quiere poner turbacion y escándalo en casa tan señalada como es aquel monesterio de Santa Engracia, en que, como sabeis, Nuestro Señor es muy servido y la dicha ciudad mucho aprovechada de la buena dotrina y enxemplo de los religiosos que en ella están: por la qual y por otras muchas justas cabsas que á ello nos mueven, no habemos de dar lugar á ello en ninguna manera, pues la dicha incorporacion se fizo á suplicacion nuestra y con mucha determinacion y consulta de los beneficios que dello se seguian: por ende nos vos rogamos y encargamos que luego nos envieis la dicha procura que para lo susodicho es menester sin poner en ello escusa ni dilacion alguna..... segund más largamente vos lo fablará de nuestra parte el Justicia desa ciudad»..... Dada en Valladolid.

547.—*Idem.*

El Rey al Justicia de la ciudad de Huesca, con la misma fecha de la anterior para que coadyuve al logro y propósito del Rey, encargandole que le envie por escrito «los votos dellos y de cada uno dellos particularmente porque sepamos quien lo estorba y proveamos sobre ello.....»

548.—*Idem.*

El Rey al Obispo de Huesca sobre el mismo asunto.

---

(1) Al margen: Santa Engracia de Çaragoça.

549.—*Abril, 11.*

El Rey.—Jerónimo de Vich, del nuestro Consejo y nuestro embaxador en Corte de Roma: Ya sabeis lo que por otras ántes desta vos tengo escripto sobre la dispensacion de la edad de Don Diego de Rojas, fijo del Marqués de Denia, mi mayordomo mayor y del mi Consejo, para ser proveido del deanadgo de Jahen, y diz que fasta agora no se ha despachado; y porque así por los servicios del dicho Marqués y por lo mucho que de nos merece, como por ser el dicho Don Diego su fijo de nuestra sangre Real, deseo mucho que esto se acabe. Por ende yo vos encargo y mando..... trabajeis por todas formas y maneras que pudiérdes como luego se acabe y haced en ello último de instancia, ayudandoos..... del Cardenal de Rijoles y de otros..... Cardenales..... Y en caso que en ninguna manera se pudiese acabar, lo que confio en vuestra diligencia que se fará, hazed poner el dicho deanadgo en cabeza de Lope Ortiz, capellan del dicho Marqués, con renunciacion de vuestro hermano.....» Dada en Valladolid.

550.—*Idem.*

Cédula del Rey para el Cardenal de Rijoles sobre lo mismo y en análogos términos.

551.—*Abril, 10.*

El Rey.—Gerónimo de Vich..... Ví lo que á XII del pasado escribistes al..... Obispo de Palencia, nuestro capellan mayor é del nuestro Consejo, sobre el negocio del abadia de Parraces, y téngoos en mucho servicio la diligencia que en ello habeis puesto y poneis; porque es cosa que mucho deseo, así por lo que toca al Patronadgo Real como por respecto del dicho Obispo, que tanto nos ha servido y sirve, y porque cabe en él mayor cosa, el embargo de los beneficios del protonotario sobrino del muy Rdo. Cardenal de Sant Jorge, que decís, me pareció muy bien y así se ha fecho, y con algunas causas y colores que hay para ello, y torno á escribir sobre lo susodicho al dicho..... Cardenal..... Asimismo vos escrebí..... sobre la Abadia de Valladolid; y porque acá me han fablado y suplicado lo contrario, é yo he respondido en ninguna manera lo tengo de fazer ni consentir, yo vos encargo é mando que hagais lo que sobre ello vos escrebí y que esteis mucho sobre aviso que no se faga otra cosa.....» Dada en Valladolid.

552.—*Idem.*

Cédula del Rey al Cardenal de Sant Jorge recomendandole la resolucion deseada en el asunto de la Abadia de Parraces, á que se refiere la cédula anterior.

—La misma fecha.

553.—*Idem.*—Al Cardenal de Oristan.

554.—*Abril, 10.*

El Rey al Cardenal de Sorrento.—Muy Rdo. in Cristo padre Cardenal de Sorrento..... etc..... Nos escrevimos al muy Rdo. Cardenal de Borja lo que por la copia de su carta que va con esta vereis. E porque asi por las causas en ella contenidas, como por habernos ofrecido el dicho..... Cardenal la canongia de que fue proveido don Sancho Ladron, hijo de don Luis Ladron, vuestro maestresala, deseamos mucho que quede pacífico con ella..... afectuosamente vos rogamos deis la dicha vuestra carta al dicho..... Cardenal y tengais manera con él, que quiera poner por obra lo que por ella le rogamos.....» Dada en Valladolid.

555.—*Abril, 11.*

El Rey.—Licenciado Francisco de Vargas, nuestro tesorero é del nuestro Consejo: Yo vos mando que de qualesquier mrs. de vuestro cargo deis y pagueis luego á Christobal Calvo y Luis de Grimaldo, ginoveses, 1.250 ducados de oro, que su compañia dió en Flandes al Obispo de Girache, nuestro embaxador en Alemania, para en quenta de su salario.....» Dada en Valladolid.

556.—*Abril, 10.*

El Rey al Cardenal de Borja.—«Ya sabeis cómo por otras nuestras ántes desta, vos habemos enviado á rogar afectuosamente que por contemplacion nuestra ficiésedes desistir á Moliner, vuestro familiar del litigio que ha movido á don Sancho Ladron, hijo de don Luis Ladron, nuestro maestresala, sobre la canongia de la iglesia de Valencia, que vacó por muerte de mosen Pedro Diez, pues fue proveido de otra canongia en la dicha iglesia; é diz que fasta agora no se ha fecho. E porque así por el derecho que el dicho don Sancho Ladron tiene, como por lo mucho que de nos merece el dicho su padre, nos deseamos mucho que él quede pacifico con la dicha canongia, afectuosamente vos rogamos..... le mandeis..... desista dello.....» Dada en Valladolid.

557.—*Abril, 10.*

Cédula del Rey al embajador Gerónimo de Vich, sobre el asunto de la compra que hizo el difunto secretario Gaspar de Gricio del heredamiento de la Escala, y perjuicios que ahora se siguen á los herederos. Le encarga apretadamente favorezca á estos y consiga del Pontifice la anulacion de la citacion que para Roma han recibido. Es en lo esencial esta cédula análoga á otras anteriores sobre lo mismo. Dada en Valladolid.

558 y **559.**—*Marzo, 15.*

El Rey.—Por quanto vos, el Infante don Juan, os habeis de desposar e casar, plaziendo á Nuestro Señor, con doña Beatriz de Sandoval, dama de la Serma. Reina, mi muy cara é muy amada muger, mi merced y voluntad es de os hacer á vos y á la dicha doña Beatriz merced para ayuda á vuestro casamiento, y asimesmo haceros á vos alguna merced en la Orden de Santiago, de que sois comendador: Por ende por la presente os prometo y aseguro de os mandar librar en cada un año trezientas mil mrs. en esta manera: en las rentas destos reinos cien mil, librados de tres en tres años, é se os dará cédula para que se os libren así, quanto mi merced é voluntad fuere: é así mesmo que vos sean librados otros cient mil mrs. en cada un año en buen lugar, do se puedan cobrar en la mesa maestral de la Orden de Santiago, demas de los que se os dan con el hábito; é otros cient mil se os librarán en nuestro thesorero; de lo qual todo seays bien pagado. E asimismo vos haré merced de una veintequatria en la ciudad de Córdoba ó de Sevilla, donde vos hiciéredes vuestro asiento. Y por quanto es razon que segund vuestra persona seyais beneficiado en la dicha Orden, os prometo que de la primera ó segunda vacante que hoviere de encomienda en la dicha Orden, os haré alguna merced, á vista é parecer de la dicha Serenissima Reina; y así mismo os mandaré dar cédula para que la quitacion que tiene Bernaldino de Leon, contino de nuestra casa, se le pague estando con vos, aunque no resida en la Corte. E porque desto seais cierto, mandé dar ésta mi cédula.....» Dada en Valladolid.

560.—*Idem.*

Cédula del Rey al tesorero Francisco Vargas mandándole pagar al Infante don Juan cien mil mrs. anuales, con arreglo á lo dispuesto en la cédula anterior.

561.—*Idem.*

Cédula del Rey á los contadores mayores mandándoles pagar á Bernardino de Leon los mrs. que le corresponden como contino de la Casa Real, estando con el Infante don Juan, aunque no resida en la Corte.

562.—*Abril, 12.*

El Rey.—Juan Lopez de Laçarraga, mi secretario y contador mayor de la Orden de Santiago..... sabed que mi merced é voluntad es que sean librados al Infante don Juan, caballero de la Orden, cient mil mrs. cada un año, tanto quanto mi merced é voluntad fuere, demas de allende de los mrs. que se le libran con el hábito: por ende yo vos mando..... etc. Dada en Valladolid.

563.—*Idem.*

Cédula del Rey á los contadores mayores mandándoles paguen al Infante don Juan cient mil mrs. anuales, pagados de tres en tres años en rentas de estos reinos que sean ciertas y bien pagadas.

564.—*Marzo, 31.*

El Rey.—Licenciado Francisco de Vargas, nuestro tesorero..... Yo vos mando que de qualesquier mrs. de vuestro cargo deis é pagueis luego á Damian de Fiesco ochenta ducados de oro, que los ha de haber para gastar en ciertas cosas cumplideras al servicio de la Serma. Reina mi..... hija, de que es mi merced que no le sea pedida ni demandada cuenta ni razon alguna.....» Dada en Valladolid.

565.—*Abril, 10.*

El Rey.—Gerónimo de Vich, del nuestro Consejo é nuestro Embaxador en Corte de Roma: Ya sabeis cómo durante nuestra absencia destos reinos estuvieron vacos en ellos algunos beneficios de padronadgo Real, y nuestro muy Santo Padre, viendo las causas que huvo para ello y por nos fazer complacencia nos concedió un breve para que aquello no perjudicase al padronadgo Real, aunque fuese pasado el término que el derecho nos dá para la presentacion de los dichos beneficios, con tanto que la dicha presentacion é institucion dellos se ficiese dentro de quatro meses, contados desde el dia que yo é la Serma. Reina, mi..... fija, nos viésemos en estos dichos reinos en adelante. Entre los quales dichos beneficios estuvo vaco..... el prioradgo de Aracena, al qual dentro de los dichos quatro meses nos hobimos presentado á Don Alonso de Ulloa, sobrino del Arzobispo de Sevilla, el qual por virtud de la dicha nuestra presentacion, como perlado de aquella diócesis, segun costumbre antigua instituyó en el dicho padronadgo al dicho Don Alonso, el qual lo ha poseido pacíficamente año y medio ha; y agora un Pedro de Velasco, residente en esa Corte, careciendo lo susodicho y con relacion que fizo que era pasado el término de la dicha nuestra presentacion, impetró de su Santidad el dicho prioradgo; y por se favorecer más, lo puso en cabeza del muy Rdo. Cardenal de Oristan, en cuyo nombre, puede haber un mes, que tomaron en cierta forma la posesion de la iglesia del dicho prioradgo, la qual yohe mandado restituir al dicho Don Alonso, porque fue presentado é instituido en tiempo é forma, como dicho es, y nos consta claramente su justicia; por lo qual no habemos de consentir en manera alguna quél reciba agravio en la posesion del dicho prioradgo. Y porque yo estoy maravillado del dicho muy Rdo. Cardenal quererse entremeter en cosa que sea en perjuicio de nuestra preeminencia y patronadgo Real, le escribo esta car-

ta de creencia á vos remitida. Por ende yo vos encargo é mando que luego gela deis, é por virtud de ella le digais de mi parte que le ruego mucho que no quiera entender más en lo susodicho, pues vée que no hay razon para ello, que en fazerlo así, nos fará muy singular complacencia. Y asimismo dezidle de mi parte al dicho Pedro de Velasco que si por carecer de lo susodicho impetró el dicho prioradgo, no es de culparle, pero que agora que lo sabe, que le encargo é mando que se desista dello..... y que lo contrario faziendo, demas de no salir con su intencion, yo mandaria proceder contra él, de manera que él conociese su hierro; y aprovechá vos para lo que cerca desto fuere menester del doctor Loaysa, fablandole de mi parte.....» Dada en Valladolid.

566.—*Idem.*

Cédula del Rey al Doctor Loaysa sobre el mismo asunto de la cédula anterior á fin de que dé fé y creencia á lo que de su parte le diga el Embajador Vich y le ayude en su comision..... La misma fecha.

567.—*Idem.*

Cédula del Rey al Cardenal de Oristan sobre lo mismo.

568.—*Abril, 11.*

El Rey.—Licenciado Francisco de Vargas, nuestro tesorero e del nuestro Consejo: Yo vos mando que de qualesquier mrs. de vuestro cargo deis y pagueis luego á Agostin de Grimaldo é Agostin de Bivaldo, ó á qualquier dellos, 496 florines de oro, que los han de haber por otros tantos que su Compañia dió en Roma á Gerónimo de Vich, nuestro embaxador, para expedicion de la Cruzada é indulto é otras cosas»..... Dada en Valladolid.

569.—*Abril, 16.*

El Rey.—Duque primo: El licenciado de la Torre, del Consejo del Rmo. Cardenal de España, hermano de Briones, mi aposentador, me ha fecho saber que poseyendo el beneficio de Aldea de Avila, por provision del Obispo de Salamanca, diz que de fecho y con mano armada ha sido despojado del dicho beneficio á instancia del arcediano de Ledesma, diciendo pertenecerle á él la provision dél..... Por ende yo vos ruego que, si así es, fagais que el dicho licenciado sea restituido en la posesion del dicho beneficio y que no reciba agravio ni fuerza sobre ello fasta tanto que la justicia de las dichas partes sea vista y determinada por derecho.....» Dada en Valladolid.

570.—*Abril, 16.*

Cédula del Rey al tesorero Vargas, para que pague á Agustin de Grimaldo y Agustin de Bivaldo, ó á qualquier dellos, 160 florines de oro que el bachiller Seron recibió en Roma para en cuenta de su salario.—Dada en Valladolid.

571.—*Abril, 16.*

Yo el Rey fago saber á vos Don Diego Colon, nuestro almirante é gobernador de las Indias, que yo ove mandado dar é dí una mi albalá, firmada de mi nombre, dirigida al Gobernador, vuestro antecesor, fecha en esta guisa: Yo el Rey, fago saber á vos el mi Gobernador, que es ó fuere de aqui adelante de las islas é tierra firme del mar Oceano, que mi merced é voluntad es que el licenciado Tello, del nuestro Consejo, haya é tenga de mi merced en cada un año, quanto mi merced é voluntad fuere, cient mil mrs. situados en los derechos del alguaciladgo mayor desa isla Española: Por ende yo vos mando que de aquí adelante proveays del dicho oficio á la persona ó personas que os paresciere con tal cargo, condicion é obligacion que en cada un año de los que mi merced é voluntad fuere, como dicho es, acudan é paguen al dicho licenciado los dichos cient mil mrs. de los derechos del dicho oficio de alguaciladgo mayor, é le fagais acudir con ellos desde el dia que esta mi albalá, vos fuere mostrada en adelante, sin poner en ello escusa ni dilacion alguna; é non fagades ende al por alguna manera, so pena de la mi merced. Fecha en la ciudad de Burgos á 14 dias del mes de Enero de 1509.—Por ende, yo vos mando que veades la dicha mi albalá..... é la guardedes é cemplades, é fagades guardar é complir en todo e por todo..... bien así é tan cumplidamente como si á vos fuera dirigida; é que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno no pongades ni consintades poner, porque esta es mi determinada voluntad, é no fagades ende ál.»—Dada en Valladolid.

«Diose otra tal de la Reyna.»

572.—*Abril, 15.*

Doña Juana etc. (1) A vos el mi Corregidor que agora sois ó fuerédes de aquí adelante de la muy noble é muy leal provincia de Guipúzcoa: salud e gratia: Sepades que por conservar la paz, amistad, alianza é confederacion que entre el Rey mi señor é padre é mí, de la una parte; y el Christianíssimo Rey de Francia, nuestro hermano, de la otra, está asentada; é por evitar las costas, daños é trabajos que á los súbditos de las Coronas de

(1) Al margen: Corregidor de la provincia de Guipúzcoa: sobre las marcas.

Castilla y Aragon y á los suyos se recrecen á todos de las marcas que los unos tienen contra los otros, y los otros contra vosotros, el dicho Rey mi señor é yo, y el dicho Christianíssimo Rey nuestro hermano habemos concertado que por tiempo de un año primero siguiente se suspendan todas las dichas marcas, que qualesquier nuestros súbditos tengan contra los del dicho Christianíssimo Rey.....; é los suyos contra los nuestros; y que dentro del dicho término nos ni él no podamos conceder de nuevo otras marcas algunas á ninguna ni algunas personas; y que durante el dicho tiempo nos y el dicho Christianíssimo Rey..... nombremos y mandemos poner, cada uno por su parte, en las fronteras de nuestros reinos ciertas personas de ciencia y conciencia para que aquellas se junten en las dichas fronteras y vean las dichas marcas y las esaminen en todo lo que convenga, si son justas ó injustas, crecidas ó moderadas en el valor y causas de los daños en ellas contenidas; y si están pagadas ó satisfechas en todo ó en parte. Y así vistas y examinadas, como dicho es, todos juntamente, y no los unos sin los otros, determinen lo que los dueños de las dichas marcas, de la una parte y de la otra, hobieren de haber por razon dellas, y aquello fagan pagar y satisfacer á los que en ello fueron culpantes; é que si los dichos culpados no tuvieren bienes para ello, declaren de qué les parece que se pueden y deben pagar los bienes y cosas que así determinaren que han de haber los danificados, y que lo mismo se faga cerca de otros qualesquier robos y tomas que los unos súbditos han fecho á los otros, y los otros á los otros..... de fasta agora no se hagan marcas por nos ó por qualquier de nos; y que para todos los dichos jueces de la una parte y de la otra, ante todas cosas fagan juramento, en forma debida de derecho, de mirar, examinar y determinar la justicia de las dichas partes, justa, recta é derechamente; é que por amor ni temor, dádivas ni promesas, ni por otra qualquier causa ni razon que sea ó ser pueda, no harán ni determinarán otra cosa, y que el dicho tiempo de un año comience á correr desde el dia que los dichos jueces de amas las dichas partes se juntaren en adelante. Y confiando de vos que sois tal persona que guardareis mi servicio y el derecho de las partes á quien toca..... acordé de vos lo encomendar é cometer..... todo lo que de lo susodicho toca y atañe..... á los súbditos é naturales de mi Corona Real de Castilla y Leon etc., juntamente con el Corregidor que agora es ó fuere de aqui adelante del Condado é señorio de Vizcaya, al qual asimismo yo he nombrado para ello en uno con vos. E vos mando que luego que con esta mi carta fueredes requerido vays juntos personalmente á la villa de Fuenterravia, ó á donde concertáredes con los otros jueces que para lo susodicho son ó fueren nombrados por el..... Rey de Francia..... E ante todas cosas asenteis con

ellos donde os habeis de juntar todos para entender en lo susodicho. E si pasáreis á tiempos los unos á la una frontera y los otros á la otra, así concertada la dicha junta é dónde y cómo y de qué manera y porqué tiempo se ha de fazer ántes de entender en los dichos negocios..... fagais el dicho juramento como dicho es y dende en adelante, lo más brevemente que pudierdes..... entendais en ello todos juntamente, y veais y examineis las dichas marcas y otros robos y daños de todos los dichos súbditos y naturales de la dicha mi Corona Real y de los del dicho Christianísimo Rey y lo que de ello está pagado y queda por pagar..... Y así vistos y examinados, determineis cerca dello lo que sea justicia, y mandeis pagar y restituir los dichos daños á las personas que en ello fueron culpantes..... E para que mejor se pueda fazer lo susodicho é venga á noticia de todos..... faced pregonar esta dicha mi carta por pregonero y ante escribano público por las plazas y mercados é otros lugares acostumbrados de las villas é lugares é costa de mar desa dicha provincia, porque las personas á quien lo susodicho toca y atañe, vayan á la dicha junta á mostrar sus títulos y escripturas y diligencias y á decir y alegar todo lo otro que les convenga, con apercibimiento que les fago que si dentro del dicho término no van á lo susodicho, que todas las marcas é títulos que tuvieren, sean en sí ningunas é de ningun efecto y valor. Para lo qual todo que dicho es..... é para lo dello anexo é conexo é dependiente, vos doy todo poder cumplido durante el dicho tiempo de un año.....» Dada en Valladolid.

573.—*Idem.*

Sigue otra cédula de la misma Reina á los Concejos de Guipúzcoa sobre el mismo objeto y análogos términos. Fecha ut supra.

574.—*Abril, 21.*

El Rey.—..... (1)..... de Hizon, contino de nuestra casa: En dias pasados me fue dicho que la casa y lugar de Herramellori, que es del monesterio de Sant Miguel de la Morçuera, de la Orden de Sant Jerónimo se vendia; é yo escribí al Padre Prior de Sant Bartholomé de Lupiana, General de la dicha Orden, rogándole que tuviese manera que se vendiese á nos el dicho lugar. Y el dicho General nos respondió que la Orden tenia pleito con el dicho monesterio sobre cuyo era el dicho lugar y que fasta que se determinase, que no se podia entender en ello. Y agora he sabido que se dió sentencia en favor del dicho monesterio y que queda con el dicho lugar y se ha de vender como dicho es; y

(1) En blanco el nombre.

por quitar de diferencias á algunas personas que procuran de comprarlo, yo querria que se vendiese á nos, por lo que otro ha de dar por él.

Por ende yo vos encargo é mando que vista la presente vays al dicho Padre General, y por virtud desta otra mi carta de creencia á vos remitida, que vos envio con esta para él, le hableis de mi parte lo susodicho, y le digais que le ruego mucho que pues el dicho lugar se ha de vender, quiera tener manera como nos le hayamos por lo que vale, ó por lo que otro diere por él..... Dada en Valladolid.

575.—*Idem.*

Sigue la carta de creencia para el Padre General á que se refiere la cédula anterior.

576.—*Abril, 21.*

El Rey.—Gobernador del campo de Montiel é sierras de Segura, ques de la Orden de Santiago: sabed que Rodrigo Maldonado, de mi Cámara, me fizo relacion que en las sierras de Segura están aplicados 30.100 mrs. para mi Cámara é fisco, é me suplicó que le ficiese merced, é yo tóvelo por bien: por ende si así es, yo vos mando que fagades dar y entregar al dicho Rodrigo Maldonado los dichos 30.100, por quanto yo le fago merced dello..... Dada en Valladolid.

577.—*Abril, 21.*

El Rey.—Licenciado Francisco de Vargas, nuestro thesorero y del nuestro Consejo y receptor de las pecunias aplicadas á la Cámara é fisco de la Serma. Reina mi..... hija: A mí es fecha relacion que el Teniente de Corregidor del..... condado de Vizcaya, condenó á Ochoa de la Quadra, vecino de Arzentales, en ciertas penas corporales y en perdimiento de la mitad de todos sus bienes para la dicha Cámara é fisco, porque diz que renegó de Nuestro Señor, y en otro tanto quanto pareciere y se averiguare que llevó de logro y de renuevo..... Por ende yo vos mando que, si así es, é la sentencia que sobre ello se dió es pasada en cosa juzgada, cobreis las dichas penas..... é acudais con ellas á Pedro de Velasco, mi montero de guarda, fasta en quantia de 50.000 mrs. de que yo le fago merced.....» Dada en Valladolid.

578.—*Abril, 21.*

Doña Juana..... etc. Por hazer bien y merced á vos Lope Conchillos, acatando vuestra suficiencia é habilidad, é los buenos, y leales é agradables é continos servicios que nos habeis fecho y espero que me hareis, es mi merced y voluntad que agora é de aquí adelante, para en toda vuestra vida, seais mi Secre-

tario; é que así como mi Secretario podais refrendar todas las cartas que yo é el Rey mi señor é padre firmáremos de nuestros nombres é las libraren de los del mi Consejo é los mis Contadores mayores; é podais haber y llevar todos los derechos é salarios al dicho oficio anexos é pertenecientes, guardando las leyes de mis reinos y ordenanzas por nos fechas, e que podais gozar é gozeis de todas las honras, gracias, franquezas, é libertades, inmunidades, preeminencias é prerrogativas de que pueden y deben gozar los mis secretarios. E por esta mi carta mando á los del mi Consejo, que reciban de vos el juramento é solemnidad que en tal caso acostumbran: el qual por vos fecho, mando al Príncipe Don Carlos, mi..... hijo, y á los Infantes, perlados, duques..... etc. (que le guarden las preeminencias debidas al cargo, dándole de salario cien mill mrs. anuales).—Dada en Valladolid.

579.—Sin fecha, pero debe ser de la misma que la cédula anterior.

Muy Rdo. in Christo padre Cardenal de Espanya etc. Ya sabeis lo que os escrevimos sobre el abadia del monesterio de Santa Maria de Veruela; y despues nos es fecha relacion que, á causa de vuestra absencia de la Corte de Roma, no se ha entendido en el remedio dello; y porque nos, viendo quanto ha de ser servido Nuestro Señor del dicho negocio querríamos que en todo caso se concluya, afectuosamente vos rogamos tengais manera con nuestro muy Santo Padre cómo el dicho negocio sea bien é brevemente despachado.....; y porque nos escribimos á Jerónimo de Vich, nuestro embaxador..... para que de nuestra parte os hable y solicite cerca dello, dadle entera fee é creencia á lo que de nuestra parte os dixiere.....» Dada en Valladolid.

580.—*Idem.*

Sigue la cédula del Rey para el Embajador Vich, á que se refiere la anterior.

581.—*Abril, 21.*

El Rey.—Gerónimo de Vich, etc..... A la hora que esta se escribe, me han avisado que Juan Fernandez de Vergara, chantre de la iglesia de Calahorra, está en punto de muerte; y aunque no vale más de XX ó XXV mil de renta, por ser la dicha dignidad cosa honorosa, me ha suplicado el Condestable de Castilla que la envie á pedir á nuestro muy Santo Padre para don Pedro Xuarez de Velasco, su hijo. Por ende yo vos..... mando.....» etc. (que obtenga para éste la referida dignidad).—Dada en Valladolid.

582.—*Abril, 22.*

El Rey.—Illustre y Rdo. Conde y Castellan de Amposta, nuestro muy caro sobrino, vissorrey y lugarteniente general: Por otra nuestra vos escribimos estos dias cerca pasados, que proveyésedes á Juan Ximenez del primer oficio que vacase en ese reino, de valor de fasta cient ducados de renta; y porque es persona que lo tiene de nos muy bien merecido y deseamos que haya efecto: por ende nos vos encargamos y mandamos que en viniendo el dicho caso tengais cuidado de cumplir lo susodicho.....» Dada en Valladolid.

583.—*Abril, 22.*

Muy Rdo. in Christo padre Cardenal de Rijoles..... Facemos vos saber que nos escrevimos á Gerónimo de Vich, nuestro embaxador en esa Corte, sobre ciertos negocios tocantes al muy Rdo. Cardenal de Sorrento é á un hijo de Paotolosa, que el dicho Embaxador vos dirá.....» (que le ruega haga en ello lo más que pueda).—Dada en Valladolid.

584.—*Idem.*

Otra carta de creencia del Rey Católico para el Cardenal de Nápoles sobre lo mismo.

585.—*Abril, 22.*

El Rey.—Gerónimo de Vich, mi embaxador, etc. A mí es fecha relacion que el Rdo. Obispo de Melfi es contento de renuncias en favor del muy Rdo. Cardenal de Sorrento su obispado, y que el dicho Cardenal quiere facer renunciacion de ciertas abadias que él tiene en favor de un hijo de Paotolosa; y porque yo deseo mucho que este negocio venga en efecto, así por el amor que tengo al dicho..... Cardenal como por lo mucho que Paotolosa me ha servido y sirve, vos mando que con toda diligencia entendais en la dicha negociacion.....» Dada en Valladolid.

586.—*Abril, 22.*

El Rey.—Gerónimo de Vich..... etc. Vi lo que estos dias pasados nos escrebistes sobre la provision del auditoria de Rota que nuestro muy Santo Padre reservó para proveer della á algund doctor español á suplicacion mia. Y porque demás de lo que os escribí sobre ello desde Córdoba, me ha sido fecha relacion que micer Belenguer Juan Sagante, doctor en derechos que reside en esa Corte, es muy habil y suficiente para ello y muy aficionado á mi servicio: por ende yo vos encargo y mando que luego supliqueis de mi parte á su Santidad le plega proveer de la dicha auditoria al dicho micer Belenguer Juan Sagant.....» Dada en Valladolid.

587.—*Abril, 22.*

El Rey.—Don Diego Colon, nuestro Almirante y Gobernador de las Indias: Juan Sanchez de la tesoreria tiene en esa isla Española algunos factores de quien diz que ha dias que no ha habido cuenta ni razon alguna; y agora envia á la recibir dellos á Gabriel Foruen, levador desta: E porque el interese dello es de Alonso Sanchez, nuestro tesorero, el qual, como sabeis, nos ha mucho servido é sirve: por ende yo vos encargo é mando, que mediante justicia, hayais por muy recomendado cerca de lo susodicho al dicho Gabriel Foruen.....» Dada en Valladolid.

588.—*Abril, 25.*

Cédula del Rey, hecha en Valladolid á 25 de Abril de 1509, dirigida á los Contadores mayores, mandándoles pagar á mossen Pedro de Hontañon los mrs. de merced que tenga asentados en los libros.

589.—*Abril, 25.*

El Rey.—Licenciado Francisco de Vargas, nuestro tesorero é del nuestro Consejo: Ya sabeis cómo por una mi albalá..... á vos dirigida, fecha en Çaragoça á 26 de Julio de 1506 años, vos hobe mandado que de qualesquier rentas de los maestradgos é Indias á mí pertenecientes en estos reinos de Castilla, diésedes á mossen Pedro de Hontañon cinquenta mil mrs. en cada un año por toda su vida, de que yo le fice merced; é agora acatando los servicios que el dicho mossen Pedro me ha fecho y espero que me hará de aquí adelante, tengo por bien é es mi merced é voluntad que si los dichos mrs. no caben en las dichas rentas, los haya é tenga en qualesquier mrs. de vro. cargo para que le sean mejor pagados.....» Dada en Valladolid.

590.—*Marzo, 30.*

El Rey.—Contadores mayores: Yo vos mando que libreis á Alonso Cabeças, contino de mi casa, thenedor de la fortaleza é alcaçar de la villa de Madrid, los maravedises que oviere de haber por razon de la tenencia de la dicha fortaleza, desde el dia que la recibió hasta el dia que la entregare..... segun se solia librar á los alcaydes pasados, sin le descontar el quarto de la dicha tenencia.....» Dada en Burgos.

591.—*Abril, 30.*

Cédula del Rey al tesorero Vargas concediendo á Pedro de Hontañon cincuenta mil mrs.—Es analoga á la del número 589. —Dada en Valladolid.

592.—*Idem.*

El Rey.—Licenciado Francisco de Vargas..... Yo vos mando que de qualesquier mrs. de vuestro cargo deis é pagueis luego á mossen Pedro de Hontañon, á quien nos enviamos por nuestro Embaxador á Navarra, sesenta castellanos de oro, que los ha de haber para en quenta de su salario.....» Dada en Valladolid.

593.—*Abril, 30.*

Doña Juana etc..... A vos los concejos, justicias..... de todas las cibdades é villas é lugares destos mis reynos é señorios, é á los Capitanes generales de mis armadas de mar, é á los maestres..... etc. Sepades que micer Francisco Cornelio, que residia en esta nuestra Corte por Embaxador de la illustrisima Señoria de Venecia, se vuelve agora para la dicha Illma. Señoria con nuestra licencia, so nuestro amparo é seguro é defendimiento Real, como por la presente le amparo é aseguro para en todos los dichos mis reinos é señorios, é mares é naos é fustas é naturales dellos. Por ende yo vos mando que les dexes é consintais pasar libremente, por todos estos dichos mis reinos é señorios é por los mares dellos, é por qualesquier otras mares por donde fuere, con todos los suyos, é con sus cabalgaduras, é azemilas é ropas é joyas é otras cosas que lleva, sin gelas catar ni escodriñar ni tomar..... ántes le fagais todo buen tratamiento é acogimiento, como á Embaxador que vá por mi asegurado; é si menester oviere, le deis é fagais dar por sus dineros las bestias de guia é fustas é otras qualesquier cosas que le cumplieren para su camino é viage.....» Dada en Valladolid.

594.—*Mayo, 4.*

El Rey.—Contadores mayores: Yo vos mando que libreis desde el año de 1508 en adelante, quanto mi merced y voluntad fuere, juntamente de tres en tres años, á don Alonso de Pimentel, Conde de Benavente, setenta mil mrs. cada año, de que yo le fago merced; las quales le librad señaladamente en las rentas de las alcabalas de los lugares de las sacadas de Allariz y Millmanda, que son en el obispado de Orense.....» Dada en Valladolid.

595.—*Abril, 4.*

El Rey.—Gobernador é alcaldes mayores del reino de Galizia: El licenciado Garcia de Talavera, vecino de la ciudad de Santiago, me ha fecho relacion que puede haber año y medio quél se desposó por palabras de presente con Marina Gutierrez de Sant Pedro, fija de Rodrigo de Sant Pedro, vecino de la dicha cibdad, con licencia y consentimiento del dicho su padre: el qual diz que por ciertas palabras que ovo con el dicho, metió á la di-

cha su fija en el Monesterio de Santa Maria de Beluis, extramuros de la dicha cibdad, de que diz que ha recibido mucho agravio é dapno: fueme por su parte suplicado le mandase entregar la dicha su esposa, ó proveerle cómo él no rescibiese mas daño, ó como la mi merced fuese. Por ende yo vos mando que, si así es..... la fagais sacar del dicho monesterio y la pongais en su libertad, en poder de alguna buena y honesta persona, donde pueda estar á su honra y sin sospecha, y de que oviere así estado en libertad los dias que os pareciere, conforme á derecho la interrogueis si quiere permanecer en el dicho desposorio, ó si quiere ser religiosa; y si ella determinare en libertad, como dicho es, que quiere permanecer en el dicho desposorio, la entregueis al dicho licenciado; y si quiere ser monja, la fagais volver al dicho monesterio, para que su voluntad determinada se faga y cumpla en lo susodicho, como en tal caso lo disponen las leyes y prematicas destos reinos.....» Dada en Valladolid.

596.—*Mayo, 4.*

El Rey.—Venerable Dean é Cabildo de la santa iglesia de Toledo: Sabed que á suplicacion nuestra, nuestro muy Santo Padre ha proveido del arcedianadgo de Talavera, dignidad en esa dicha iglesia, á don Martin de Mendoza, hijo del Duque del Infantadgo, por promocion de don Martin Hernandez de Angulo, doctor en leyes, último poseedor que fue de la dicha dignidad, á la iglesia de Cartagena..... Por ende (les ordena le den posesion, conforme á las bulas). Dada en Valladolid.

597.—*Mayo, 4.*

El Rey.—Contadores mayores: yo vos mando que libreis este presente año..... desde primero de Enero dél é dende en adelante en cada un año, quanto mi merced é voluntad fuere, diez mill mrs. en cada un año á Juan de Sant Roman, mozo de Cámara que fue del Príncipe don Juan mi fijo, é de la Serma. Reina doña Isabel mi muger, que santa gloria haya, por lo que el dicho..... le sirvió.....» Dada en Valladolid.

598.—*Mayo. 4.*

Yo la Reina fago saber á vos los mismos Contadores mayores que mi merced y voluntad es que don Rodrigo Mexia, caballero de mi casa, cuya es la villa de Santofunia, haya é tenga de mí de acostamiento para su persona é casa este presente año e dende en adelante cada un año, quanto mi merced é voluntad fuere, cient mil mrs. para que le sean pagados de la manera que se pagaban á Gonzalo Mexia su padre, ya defunto.....» Dada en Valladolid.

599.—*Mayo, 4.*

El Rey.—Mayordomo é contador mayores de la despensa é raciones de la casa de la Serma. Reina é Princesa mi..... hija: Yo vos mando que libreis á Juan Azcona, su montero de guarda, diez mil mrs. en cada un año, quanto mi merced é voluntad fuere, de que yo le hago merced para su ayuda de costa, demás é allende de su racion é quitacion é vistuario que tiene con el dicho oficio.....» Dada en Valladolid.

600.—*Mayo, 4.*

Doña Juana..... etc. A vos Juan Rodriguez de Boliuar, alguacil de mi casa y Corte, salud é gracia. Bien sabeis cómo Pedro de Mondragon, que ha andado cosario en la mar, ha tomado y robado algunas naos y mercaderias y otros bienes de mis súbditos y naturales y de los otros Reyes y potentados, con quien tengo debdo, paz, alianza y confederacion: entre los quales dichos bienes, tomó y robó una nao del Sermo. Rey de Portugal..... mi hermano, que venia de Calicud cargada de especeria, sobre lo qual yo ove escripto á todas las justicias de los puertos de Galizia y Asturias y quatro villas, Vizcaya y Guipúzcoa, mandandoles..... (sigue lo referido en otras cédulas anteriores sobre este asunto). Y agora Arias Botello, caballero de la Casa del dicho..... Rey..... que anda recabdando la dicha especeria, me ha enviado á fazer relacion quél ha sabido por informacion verdadera que en el dicho Condado de Vizcaya é provincia de Guipuzcoa..... etcétera y sus comarcas el dicho Mondragon habia vendido y dado y despendido mucha especeria y otras cosas que tomó en la dicha nao..... dando mucha parte della por mantenimientos que á su nao le llevaban..... y que mucha parte de la dicha especeria y cosas que así tomó..... estaban en poder de muchas personas y en iglesias y monesterios y en poder de clérigos y personas principales de lo público y de lo encubierto; y que asi mismo andan y están en el dicho Condado y provincias muchos robadores y encubridores y favorecedores y culpados en este caso. E porque por el deudo y amistad que tengo con el dicho..... Rey..... y es mi merced y voluntad que con todo lo susodicho que se fallare en estos mis reinos le sea acudido y respondido libremente..... procediendo contra tales culpados..... porque á ellos sea castigo y á otros enxemplo. Por ende, confiando de vos..... acordé de vos lo encomendar y cometer..... y vos nombro por juez mero executor de lo susodicho.....»

601.—El Rey al mismo Juan Rodriguez de Bolivar, remitiendole la anterior provision, y que ordene á Pedro de Gaytan se vuelva, pagandole á costa de culpados..... Dada en Valladolid.

602.—*Idem.*

Cédula del Rey al Gobernador y alcaldes mayores del reino de Galicia, corregidores del principado de Asturias, cuatro villas, Vizcaya y Guipúzcoa, participandoles el nombramiento y comision dada á Rodriguez Bolivar para que le ayuden y favorezcan.

603.—*Idem.*

El Rey.—Devoto padre Guardian del monesterio de la Isla de la villa de Bermeo: Yo soy informado que en ese dicho monesterio metieron cierta especieria y cosas de la nao del Sermo. Rey de Portugal..... que tomó y robó Mondragon, cosario. Y porque es razon que sea restituido á cuyo es, como por ser este negocio del..... Rey mi hijo, yo lo tengo por propio mio, envio allá al alguacil Juan Rodriguez de Bolivar con poderes bastantes para que cobre y recabde toda la especieria.....»

604.—*Mayo, 4.*

El Rey al provisor del obispado de Calahorra. «Yo soy informado que muchos clérigos del Condado y señorio de Vizcaya y de otros lugares de vuestro obispado, tienen mucha suma de especieria y cosas de la nao del..... Rey de Portugal, mi..... hijo, que tomó y robó Mondragon, cosario..... (Sigue como en el anterior documento, encargandoles manifiesten lo que de esto tuvieren á Rodriguez de Bolivar. Todas estas cédulas tienen la misma fecha.)

605.—*Mayo, 4.*

El Rey.—Por quanto yo soy informado que Juan de Castro, vecino de Bilbao..... (1)..... que anduvieron en compañia de Mondragon, cosario, quieren manifestar mucha especieria y cosas de la nao del Sermo. Rey de Portugal, mi...., hijo..... perdonándolos yo para que puedan estar en estos reinos seguramente: por ende por la presente perdono á los dichos..... (2)..... nuestra justicia que contra ellos habemos e tenemos, por haber andado en compañia del dicho Mondragon con tanto que denuncien y declaren en cuyo poder están la dicha especieria y todas las otras cosas de la dicha nao que supieren por ante escribano y testigos y con que restituyan lo que dello ovieron é tomaron é tienen.....» Dada en Valladolid.

---

(1) Hay un claro como para escribir otro nombre. Al margen se lee: «Esta carta se envió así en blanco al alguacil Bolivar, el qual escribió que habia nombrado por uno destos dos perdonados á Juan de Castro y por esto se puso así en este registro.»

(2) En blanco.

606.—*Mayo, 4.*

El Rey.—Pedro Gaytan, contino de nuestra Casa: Yo vos mando que luego que estas vierdes, entregueys al alguacil Juan Rodriguez de Boliuar todas las escripturas y cosas que habeys fecho en el negocio de la nao y especieria del Sermo. Rey de Portugal..... á que fuistes, y le deis la relacion y noticia de todo lo que habeis sabido y fallado, y os uengais luego á esta nuestra Corte.....» Dada en Valladolid.

607.—*Mayo, 16.*

El Rey.—Alcaldes de sacas é cosas vedadas, aduaneros, dezmeros é portazgueros..... que teneis cargo de guardar el puerto de Cibdad Rodrigo: yo vos mando que dexeis é consintais pasar libremente por ese dicho puerto á Juan Rodriguez de Vasconcellos, fidalgo de la Casa del Sermo. Rey de Portugal, mi..... fijo, que vá al dicho reino, con las cabalgaduras y cosas que truxo á estos reinos y con treinta y seis cuerpos de coraças, los treinta guarnecidos de seda y los seis de cuero y con sus capacetes y baberas y espalderas y guardas y faldas y adargas que son menester para armadura de cada pieza de las dichas coraças, y quince ó veinte guarniciones de espada doradas y otros tantos puniales, de que yo le he dado licencia para sacar y llevar al dicho reino de Portugal, jurando que no lleva cosa alguna dello para vender ni mercadear ni otra cosa de las vedadas.....» Dada en Valladolid.

608.—*Mayo, 11.*

Muy illustres Rey é Reyna de Navarra, nuestros muy caros é muy amados sobrinos. Nos el Rey de Aragon, de las dos Siçilias, de Ierusalem etc. vos enviamos mucho á saludar como aquellos que mucho amamos..... Ya habreis sabido cómo Pedro de Mondragon, que ha andado cosario en la mar, ha tomado y robado muchas naos y mercaderias..... (1) é diz que en poder de ciertos mercaderes de la ciudad de Pamplona y de otros lugares dese vuestro reino tiene mucha parte de la dicha facienda y especieria en guarda y en albaratada fasta en valor de más de siete mil ducados. Y porque las cosas que tocan al dicho..... Rey de Portugal, nuestro hijo, nos tenemos por propias nuestras, afectuosamente vos rogamos, pues que el dicho Mondragon es cosario público y es justo que lo que robó sea restituido, á cuyo es, querais mandar embargar toda la especieria y bienes que..... toviere en ese dicho vuestro reino..... y mandarlo entregar todo al dicho Rey de Portugal.....» Dada en Valladolid.

(Continuará.) A. Rodríguez Villa.

(1) Sigue como en las otras cédulas análogas sobre lo mismo.

II

LAS MILICIAS LOCALES EN LA EDAD MEDIA

La compañía de ballesteros de Calahorra.

La historia de nuestras Instituciones militares, como la de las administrativas, judiciales y políticas en la Edad Media, está aún entre nosotros por hacer. Monografías, investigaciones especiales, elementos para fundamentar seriamente esa labor sintética y armónica, no faltan seguramente; pero resta aún mucho que aportar á esa información histórica de cuanto yace obscurecido, olvidado, perdido, en los rincones de nuestros inexplorados y abandonados archivos locales. Todo lo que conduzca á batir las sombras, á dar luz, á esclarecer, corroborar é ilustrar los datos aportados por la investigación sobre aquellos extremos, será, sin duda alguna, labor útil para el progreso de la Historia.

Con aquellos fines venimos nosotros modestamente preparando algunos trabajos, y habiendo durante ellos caído en nuestras manos un documento, que estimamos curioso é interesante, sobre las milicias locales, nos atrevemos á ofrecerle á la consideración de la Academia de la Historia por si juzgara oportuna su publicación en su interesante Boletín.

Hasta muy entrado el siglo xvi, no puede decirse, con propiedad, que existieron los ejércitos permanentes, los ejércitos nacionales. Ha sido, sin embargo, nuestra patria, por lo mismo que en ella no llegaron á arraigar los fueros del feudalismo, el pueblo donde el ejército pudo alcanzar títulos de mayor carácter de independencia y más especial concepto de nacionalidad. Ejército sí, del Rey, pero ejército reclutado en virtud de un derecho natural nacido del estado social, que liga por igual al Rey y al súbdito, en cuanto ambos son sujetos naturales de derechos absolutos é inmutables. Derecho del Rey, como jefe del Estado, á mantener el orden y la independencia del mismo; y derecho del

súbdito, en cuanto ser natural, á contribuir á la defensa del territorio.

El Rey, como *caudillo*, debe organizar y mantener la hueste; el natural, el ciudadano, sea grande ó chico, señor ó plebeyo, ha de contribuir con su persona y sus medios á la defensa del territorio nacional y del orden público. Son los derechos de orden natural y de índole social los que regulan los estados jurídicos de esas obligaciones.

Pocos pueblos alcanzaron tan pronto como el nuestro ese estado de cosas.

La legislación goda lo demuestra. El Fuero juzgo, en su libro IX, título III, nos ha conservado dos leyes interesantes del Rey Wamba, que nos hacen conocer la forma y modo del reclutamiento y organización de aquellos ejércitos. «Mandamos *á todos los pueblos* que son de nuestro regno..... queen el dia estable ó en el tiempo ó en lugar que el Rey mandar yr en la hueste..... *todo omne* que recibe su mandado ó que lo sabe por qual manera quier..... se vaya para la hueste é non ose fincar en su casa dallí adelante.» Y como si esto no fuera ya bastante, aún añade la constitución regia: «E *todo omne* después que recibiere el mandato, é maguer que non reciba mandado, mas que lo sabe en qualquier manera ó se face la hueste é non quisier luego ir manteniente pora ella é non fuere presto..... si es omne de grand guisa como rico omne pierda todo quanto que ha, sea echado de tierra e el Rey faga de sus cosas lo que quisiere. E los omnes que son de menor guisa..... reciba cada uno 200 azotes é sea sennalado laydamientre e peche cada uno demas una libra de oro al Rey.» La ley continúa señalando penas á los que huyen de la hueste; y luego, al fijar cómo han de ir armados y pertrechados, dice: «E por ende establecemos specialmientre que *todo omne que sea duc ó conde ó rico omne ó godo ó romano ó libre ó franqueado ó sierve qualquier que sea* que debe ir en la hueste, lieve la meytad de sus siervos consigo que ovieren de 20 años fasta 50 é non les lieven sin armas, mas bien armados.....»

Con este espíritu de igualdad y de generalidad se reclutan los ejércitos godos. La obligación de asistir á la hueste es común á

todos los súbditos, á todos los naturales. Otra ley del mismo legislador lo confirma: «E por ende establecemos en esta ley que deste dia en adelante quando que quier que los enemigos se levantaren contra nuestro regno, *tod omne de nuestro regno, si quier sea obispo si quier clérigo, si quier conde si quier duc si quier ricombre si quier infanzon ó qualquier omne que sea* en la comarca de los enemigos..... todo que sea cerca de la frontera hasta 100 millas daquel logar o se faz la liz..... si man á mano non fuere presto con todo su poder para defender el regno..... aquel que non quiso salir contra los enemigos..... é non quiso ser presto por amparar la tierra, si es obispo ó clerigo é non oviere onde faga enmienda del danno que ficieren los enemigos en la tierra sea echado fora de la tierra como mandare el Príncipe. Y esta pena mandamos que hayan los obispos é los sacerdotes é los diaconos é los otros clérigos que non an dignidad..... E de los otros legos establecemos que si fuere omne de gran guisa ó de vil pierda la dignidad que avie é sea siempre siervo del Rey, que faga dél todo lo que quisiere. Ca derecho es que aquel que non quiso defender su gente nin su tierra, nin la ondra quel dexaron sus antecesores non quisó defender, derecho es que aya la pena desta ley. Ca semeia que non viene daquel linage y es omne de sin pró.»

Este espíritu caballeresco es el que nutre las huestes de los monarcas godos y en él se inspira la gloriosa recluta de los focos de resistencia que aparecen en las montañas del Norte después de la caída de España. Todo hombre, sea de la condición que sea, tiene el deber de defender la patria del ataque enemigo, y el que no sabe mantener la honra que le dejaron sus antecesores, ni viene de tal linaje, ni es hombre de pro, como dice noblemente el monarca godo.

El agermanamiento ó pacto, mediante el cual varios guerreros prometían seguir incondicionalmente á un jefe, obligándose á defenderlo y á no sobrevivirlo, haciéndose matar ó matándose ellos mismos si aquél perdía la vida en la guerra, es pacto ó institución que ya se atribuye por algunos historiadores á los primitivos pobladores de España, iberos y celtas.

«Esta costumbre primitiva, dice un historiador nuestro, subsistió por mucho tiempo en España. Ella nos explica seguramente, añade ese escritor, la aparición de los diversos focos guerreros de la reconquista y el funcionamiento de aquellos centros de resistencia.» No, no hay que buscar en esos inciertos y exóticos arcaísmos, el origen de nuestra epopeya nacional.

Más claro y evidente es señalar su fuente en ese noble espíritu guerrero, que resplandece en las leyes godas que acabamos de citar. En torno del más esforzado caudillo congregáronse cuantos podían pelear para defender el hogar de sus mayores. Así nació la mesnada, grupo, contingente de fuerzas disciplinadas á las órdenes de un caudillo.

Cuando el espíritu de independencia local empieza á aparecer en Castilla y los monarcas se aperciben á explotar en provecho de la realeza esa incipiente fuerza social con que abatir la prepujanza de la inquieta y ambiciosa nobleza, el Concejo imita también á los Señores y pretende tener su pendón y su mesnada. Así nacen las milicias locales.

Los monarcas las fomentan y las propagan.

En el siglo XI hallamos precedentes de ellas en el código de los Usajes de Barcelona (1064) art. *Princeps namque*, en los fueros de Jaca (1062), Sepúlveda (1074) y Nájera (1076). En el siglo XII nos las denuncian los fueros de Molina (1153), Uclés (1179), San Sebastián (1180) y Castro Verde (1197). En los fueros de Madrid (1201), Cáceres (1229), Córdoba (1241) y en otros del siglo XIII aparecen también delineadas y precisas las organizaciones de las milicias concejiles.

A las Navas van con Alfonso VIII las milicias de los Concejos castellanos de Soria, Almazán, Medinaceli, San Esteban de Gormaz, Ayllón, Atienza, Segovia, Avila, Valladolid, Guadalajara, Olmedo, Huete, Cuenca, Alarcón, Arévalo, Medina del Campo, Toledo y Madrid.

La mesnada y la milicia concejil eran los elementos de que se nutría la hueste real de la Edad Media. La obligación del servicio militar alcanzaba á todos. Los nobles que figuraban al frente de sus mesnadas, reclutadas entre sus vasallos como el Rey re-

unía bajo su pendón los elementos de su casa, sus vasallos, su cohorte de Catafractos, los Escuderos del cuerpo del Rey, que constituían la guarda de su persona.

Las milicias locales se agrupaban en torno de sus pendones, y á la orden de sus jefes, diputados al efecto por el Concejo.

El origen, vicisitudes, desarrollo é importancia de estas milicias locales, es tema digno de especial estudio. Pero para fundamentarlo sobre los hechos, precisa que los elementos de información que pueden ofrecer los archivos municipales, vayan saliendo á luz. Algunos datos curiosos se han publicado recientemente sobre estas fuerzas locales. En la *Revista de Archivos* se ha dado á conocer la organización de las milicias de Sevilla.

Jimena (pág. 397) nos habla de la Cofradía de los ballesteros de Santiago de la ciudad de Baeza á la que D. Enrique IV, estando en Ciudad Real á 3 de Febrero de 1446, concedió franquicias y libertades, y luego, por privilegio rodado en Segovia á 20 de Septiembre de 1472, confirmó y ratificó.

El documento que publicamos á continuación nos da á conocer la Cofradía de ballesteros de la ciudad de Calahorra. Colmenar Viejo, en la provincia de Madrid, debió tener también su compañía de ballesteros, y como los de Rioja, tendrían derecho á la caza. Véase lo que dice el *Cedulario del Rey Católico*, que está publicando en el Boletín de la Academia de la Historia, el Sr. Rodríguez Villa.

Esas compañías de ballesteros debían existir en la mayor parte de las ciudades y villas principales. Para que puedan ser estudiados debidamente su reclutamiento, su organización, su misión militar dentro y fuera de la ciudad, sería conveniente que de los archivos locales fueran saliendo á luz los datos que en ellos se custodien sobre esas milicias concejiles. No solamente con ello resultaría favorecida la Historia de nuestras instituciones militares en la Edad Media, sino que enriquecería notablemente también la de nuestra Administración local y se llegaría á tener más exacto conocimiento del estado social de nuestras villas y ciudades en aquel obscuro y accidentado período de nuestra Historia. El documento referido dice así:

«A veynte y dos dias del mes de agosto del año del nacimiento de nuestro salvador Jhesu Christo de mill et quatrocientos et diez et ocho años, en la Ciudad de Calahorra, en la capilla de sant Juan, que es en la claustra de la madre iglesia de la dicha cibdat, estando y juntos el cabildo et concejo de la dicha cibdat, el cabildo por sono de campana, et el concejo por pregon fecho de ante noche, segund que han de uso et de costumbre de se aiuntar. Et estando y presentes en especial llegados et llamados para (lo que) de jus se sigue, del cabildo (mossen) Ruberte de moya arcidiano de nagera. Et martin ferrandiz, et don pero gill, et ferrando gonçalez Canonigos. Et en nombre de las iglesias Sisanas de sant Andres et de santiago gonçalo perez, gaston cupa. Et del concejo Rodrigo alvarez et goncalo martinez alcaldes. Et Sancho Ruys et martin sanchis alniras. Et ferrand martiniz et miguel Regidores. Et gil fontal bachiller et gonçalo gomez merino, et gonçalo ferrandis de medina, et pero corpa, et martin gaston, et ferrand su yerno, miguel volasto, et gonçalo magne (et) otros muchos buenos ommes (et otros) fijos dalgos como cibdadanos de la dicha cibdad, en presencia de Martin Ferrand Sanchez escribano público de nuestro Señor el Rey en la dicha cibdad. Et de los testigos infra escritos, los dichos cabildos et concejo dixieron que visto como esta cibdad esta en frontera, et se requiere aber debates con los vecinos, en especial con los vecinos navarros. Et otros sy beyendo que en la cibdad ay pocos que mantengan ballestas. Et las bienen (por) apellido cada que es necesario. Et otros sy beyendo que es servicio de nuestro Señor el Rey, et nuestro et honrra desta dicha cibdad que aya vallesteros deputados para que cada que cumpla á la cibdad que sean prestos con sus ballestas et con su aparejo. Et para esto que ordenaban et ordenaron que perpetuamente para siempre jamás ovies en la cibdad sesenta ballesteros de nominal. Et que fagan una cofradia. Et cada que alguno de los dichos ballesteros fincase ó se fuere de la cibdad la cofradia que busque orto cofrade ballestero en su lugar. Et le de cient maravedis para una ballesta, si el por su talante non quisiere entrar con condicion que se traya el ballesta, pero si se fuere de morada de la dicha

cibdad que el tal que se fuere que sea tenido de dexar una ballesta suficiente ó cient maravedis á la cofradia para prover el otro que entrare. En esto agora aya abido ballestas del concejo ó de la cofradia ó non, pero si los dichos ballesteros non fallaren ballestero quando otro fallesciere que lo quiera ser, que ellos que lo nombren quelque entendiesen que es pertenesciente. Et la cibdad que lo apremie á que seya ballestero. Et porque estos dichos ballesteros que sean devydos de facer tres alardos en el año desta guysa. El primero dia, el dia de Sant Juan baptista. Et el otro, el dia de todos los santos. Et el otro, el dia de santa maria de março. Et á estos alardos que salgan todos los dichos sesenta ballesteros aparejados con sus aparejos buenos segund buen ballestero debe sallir. Et sy alguno destos alardos fallescieren no abiendo escusa legitima para ello que paguen de pena los dichos ballesteros quinientos maravedis por cada begada para el cabildo et concejo, e gelos ponga la cibdad en descuento de las ovejas que han de aver. Et en (pena) que lo faguan otro dia. Et si á los tales alardos non salieren todos los dichos ballesteros aparejados como dicho es, que el que no biniere, que pague de pena para el cabildo et concejo ó que lo pongan en descuentos de las dichas ovejas; Si el tal ballestero non mostrare legitima razon para ello. Et cada que oviere apellido que los dichos ballesteros sean tenidos de sallir todos. Et yr con el concejo cada uno con su buena ballesta et aparejo al tal apellido. Et el que non fuere desta guysa que pague de pena veinte maravedis para el cabildo et concejo si non diere causa legitima. Ytem que cada ballestero sea tenido de tener todo tiempo dos ballestas la una buena et la otra para carcarrear. Et un arco, et un aljama ó carcax et dos docenas de virasones. Et cada que la cibdad quisiese inbiar alguna gente á alguna parte que non cumple yr todo el concejo que los dichos ballesteros sean tenidos de yr dando la cibdad el doblo de ommes escusados en manera que si inbiaren diez ballesteros que sean tenidos de vente escusados con ellos. Et asy á este Respecto mas ó menos. Et para mantenimiento et Reparacion de los dichos ballesteros que les diese la cibdad luego sesenta ballestas ó ciento et siete florines para ellas. Et para los que luego se obli-

garen á ser ballesteros. Et demas que para agora et para siempre jamas de aqui adelante que les de la çibdad á los dichos ballesteros en cada año toda la caza de conejos de los sotos et terminos de la cibdad et de sus aldeas salvo lo que acostumbran los de la aldea Rincon de soto dar á su sobre Reguero que les quede como lo han los dichos aldeanos. Et que la puedan Rendir la dicha caça de la dicha cibdad ó caçar ó faser della lo que quisieren para siempre, et demas que les den En cada año la Renta desde carcax obejada ó..... et ocho cientos maravedis para ella fasta ocho dias de mayo.

Item que los dichos ballesteros puedan prendar en todo el termino de la cibdad qualquiere ganado forano. Et que sea la calopnia para ellos.

Item que sy por bentura algun ballestero yendo en servicio del concejo quebrantase su ballesta que el concejo sea tenido de le dar cient maravedis para otra.

Iteme quen Razon de la caça que los dichos ballesteros non puedan poner otras penas á los beçinos de la Cibdad que no son ballesteros ni á los foranos que ge la quitaren ó furtaren salvo las penas (que se) declaran aqui primera mente (.....) gel los diez años pasados. Et que aquellas sean tenidas de guardar salvo las que se declaran aqui. A saber primeramente que ningun ballestero non pueda matar conejo con la ballesta. Et si lo matase el que lo fallare que pierda la ballesta.

Otrossy qualquier persona de la Cibdad que fuere fallada con Redes ó foron en lugar donde aya caça fuera de el termino que avn que no cace que pierda las Redes et el foron.

Item que si algun besino de la cibdad fuese fallado en el termino ó fuera del et presumiere que trahe caça que lo non puedan escudriñar pero despues que ante jues ó fuera de juyssio si le fuere demandando juramento si traya caça que sea tenido de lo faser. Et si la traxiere que pague la pena. Et sy non quisiere faser juramento que pague un florin. Et que estas penas et las otras contenidas en el contracto que el cabildo et concejo fizo al dicho lope gill quando le arrendo la dicha caça por los dichos diez dineros que sea para los dichos ballesteros.

Et con esto el dicho cabildo et concejo dixieron que se obligaban por sy. Et por los que despues dellos fuesen en la dicha cibdad con los bienes comunes de la dicha cibdad de dar et dever guardar et cumplir esto que dicho es por siempre jamas á los ballesteros que agora quieran ser ó fueren de aqui adelante en la dicha cibdad. Et para lo asy mejor guardar et cumplir que daban et dieron poder complido á los alcaldes et oydores de la corte de nuestro Señor el Rey et al Obispo desta Cibdad como de otra qualquier Cibdad ó billa ó lugar ante quien este contracto paresciere para que ge lo faga asy guardar et complir so la dicha obligacion de los bienes comunes de la dicha Cibdat.

Et luego y juan gonçalez et pedro moro, et sancho gonçalez et juan de Sánt juan et juan Rabin et gil sanchez ferrero, et gonçalo martiniz aguado, et pero pascual, et diego de salinas ballestero et miguel fijo de sancho Ruys, et juan compasate, et juan diaz, et ferrando fijo de martin gaston, et sancho periz morinero et gonçalo Ros, et juan Ximenez, et Ximen sanchez, et martin periz, et juan sanchez et Roman et martin periz, molinero, et juan Symon et juan pascual et juan de agusejo, et juan fijo de gonçalo ferrandez de metaten et lope fijo de pero alvarez, et ferrando sanchis falcon, et sancho galar, et gil simenez, et martin motadon, et pero fijo de martin lopes et sancho Rosa, et juan lopis sanç. Et martin lopis, et alfonso lopis et ferrando munoz, et domingo thomás, et juan sanchez, et juan lerin et diego falcon, et gonçalo muñoz, et juan gonçalez de prexans, et gil martines, et miguell fijo juan mancebo, et juan nieto, juan falcon et pedro fijo de sancho martines, et ferrando gaston, et miguell fijo del barvero, et juan matheo, et ferrando Roncal, et martin nonellano, et sancho miguell et Rodrigo molinero, et pedro pardo, et juan gil aguado, et juan martinis, fellis cubero, et juan martinis fellis becinos todos de la dicha cibdad que presentes estaban dixieron que por servicio de nuestro Señor el Rey, et propio et honrra desta Cibdat que á ellos les placia et querian ser ballesteros en la manera que dicha es. Et se obligaban et se obligaron por sy et por los que por tiempo fuesen ballesteros de nomina de mantener la dicha ballesteria por siempre. Et guadar

et complir todas las condiciones suso contenidas. Et desto siempre que serán ballesteros en la nomina para lo qual obligaron todos sus bienes quantos oy dia habian et abran de aqui adelante, et dos de los que por tiempo fueren en la dicha ballesteria. Et dieron poder complido á los dichos jueces que ge lo fisiesen asy guardar et complir á ellos et á los que por tiempo fuesen en la dicha ballesteria so la dicha obligacion de sus bienes. Et dicho cabildo et concejo et los dichos ballesteros pidieron á mi el dicho escribano sendos contractos, desto son testigos presentes que lo bieron et oyeron gonçalo garcia fayo et juan andres et juan de sant vicente et gill ferrandez et miguell gill aguado, et pedro galvarri et juan montadon et pero Rosa et garcia de falces, et ferrando millan et diego lopis Roldan becinos de la dicha Cibdad.

Et yo gonçalo falcon escribano público de nuestro Señor el Rey en la Cibdad de Calahorra que con licencia et abtoridat et mandamiento de miguell lopes et diego gonçales et ferrando martinez alcaldes ordinarios por nuestro Señor el Rey en la dicha Cibdat este contracto saque del Registro que ferrando sanchez mi hermano escribano otrosy del dicho señor Rey finado que Dios perdone dexe al tiempo de su finamiento el qual saque del dicho Registro á beinte cinco dias del mes de Julio Ano del nacimiento de nuestro señor Jhesu Christo dell mill et quatrocientos et bente tres años; testigos que fueron presentes quando los dichos alcaldes me dieron la dicha auctoridad pedro ferrandez et ferrando ese essribanos. Et garcia Roncal bachiller. Et gonçalo martinez daya besinos de dicha cibdat. Et por ende fisi aqui este mi signo en testimonio de berdat.

Madrid, 16 de Julio de 1909.

CARLOS GROIZARD Y CORONADO.

III

NUEVAS INSCRIPCIONES ROMANAS DE MÉRIDA

Desde esta ciudad con fecha 7 del corriente me ha escrito D. Maximiliano Macías Liaño, Correspondiente de nuestra Academia:

«Dos lápidas acaba de adquirir este Museo arqueológico, cuyas improntas le envío en paquete certificado. Son de mármol blanco; midiendo la primera 43 cm. de ancho por 27 de alto, y la segunda 29 en cuadro.

La primera se ha descubierto recientemente en el sitio llamado *Las Torres*, al Norte del teatro romano, como á 200 metros del mismo. La segunda ha servido como piedra de moler pintura por el lado opuesto al de la inscripción.»

1

Inédita. Letras del siglo III, altas 18 milímetros, puntos triangulares.

IVLIA · C · F · ANVLLA · HIC · SITA · EST · FATO
PRAEREPTA · NEFANDO · QVAM · MORS ·
IN · PARVO · TEMPORE · PRAERIPVIT · QVAE
IAM · BIS · NOVENOS · PARITER · IMPLEVE
RAT · ANNOS · DICAS · PRATERIES · S · T · T · L ·
ANDILIA · C · L · IVCVNDA · ANNOR · XXIIII ·
HIC·S·E·SIT·TIBI·T·L·ET·ITERVM·S·T·T·LEVIS
IVLIVS · FELIX · TEVCRI · F · D · S · F · CVRAVIT

IN · AGR · P · VIIII · IN · FR · P · XII

Julia C(aii) f(ilia) Anulla hic sita est, fato praerepta nefando, quam mors in parvo tempore praeripuit. Quae iam bis nóvenos pariter compleverat annos: dicas praeteric(n)s: S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

Andilia C(aii) l(iberta) Iucunda, annor(um) XXIIII, hic s(ita) e(st). Sit tibi (t(erra) levis.

Iulius Felix Teucri f(ilius) d(e) s(uo) f(aciendum) curavit.

In agr(o) p(edes) VIIII; in fr(onte) p(edes) XII.

Julia Anula, hija de Cayo, aquí yace. Por el Hado nefando prevenida, poco vivió; la muerte arrebatóla cuando contaba dieciocho abriles de su joven edad. Dile, oh viandante: Séate la tierra ligera.

Andilia liberta de Cayo, de edad de 24 años: Séate la tierra ligera; y una vez más: Séate la tiera ligera.

Julio Félix, hijo de Teuero hizo á su costa este monumento, que afronta con la vera del camino en distancia de 9 pies, y con el campo, no sagrado, en distancia de 12.

En el tercer verso de los dos dísticos elegíacos se hace breve la segunda sílaba de *nóvenos*. Semejante licencia poética se nota en el dístico latino que da remate á la bella elegía griega (562), de otra inscripción de Mérida:

Nomine *Julianus;* menses excedere septem
Haut licitum; multum flevit uterque parens.

Cayo Julio Félix, hijo de Teucro, hizo labrar el sepulcro, cuyo es el epitafio presente inédito, á su hija Julia Anula y á su liberta Andilia Jucunda. De su tocayo Cayo Julio Félix, natural de Capadocia y marido de Julia Severa, existió la tumba (224) en Lisboa.

En Trigueros (951) se nombra *Sempronia Anul*, y en Bobadilla cerca de Marbella (2001) *Fabia Anull.* El suplemento del cognombre pudo ser *Anullina,* según lo estimó Hübner, pero la nueva inscripción de Mérida me inclina á pensar en el mejor, ó menos largo, *Anulla.*

No siempre los libertos tomaban el nombre gentilicio de sus patronos. En Écija (1506) suenan varios Valios libertos de Marco Bebio que recibieron el nombre de la mujer del patrono; y así de creer es que *Andilia* se llamaría la esposa de Julio Félix y madre de Julia Anula. Este nombre sale por vez primera en

el cuerpo de las inscripciones romanas de nuestra península; y quizá se relaciona con los geográficos de la ciudad navarra Ἄνδηλος de Ptolemeo, y *Andelonenses* de Plinio.

2

Mide 29 cm. en cuadro. Letras del siglo III, altas 24 milímetros; puntos triangulares en el renglón primero, ningunos en los tres siguientes:

D · M · S
TREBIA COMPSE
ANN XXX
FLAVI SATRIANI CK

D(is) M(anibus) s(acrum). Trebia Compse, ann(orum) XXX, Flavi(i) Satriani c(oniux) k(arissima).

Consagrado á los dioses Manes. Trebia Compse, de edad de 30 años, queridísima esposa de Flavio Satriano (aquí yace).

Griego es el sobrenombre de Trebia, κομψή (galana).

En el nombre de su marido, *Flavi*, hay ligatura trilítera de LAV.

Lo mismo que *Compse*, no se había mostrado en España hasta ahora el cognombre *Satrianus*, formado del nombre *Satrius*, harto frecuente y conocido.

Del contexto se infiere que las siglas C K deben interpretarse *coniux karissima*. No de otra manera en Salvatierra de Badajoz (1014) y en Iria (5630) *coniux pientissima* se representa por C y P. En Rasines y en Fórua (1) las siglas C y S producen la equivalencia de *coniux sua* ó *sanctissima*.

Madrid, 11 de Septiembre de 1909.

FIDEL FITA.

---

(1) BOLETÍN, tomo XLIX, pág 426.

VARIEDADES

VÍA ROMANA DE TÁNGER AL RÍO MULUYA, SEGÚN EL ITINERARIO DE ANTONINO (SIGLO III).

	Millas.		Kilms.
Tingi, colonia.		Tánger, colonia.	
Ad Septem fratres	60	Ceuta	60
Ad Abilem	14	Bahía de Montenegro	21
Ad Aquilam minorem	14	Punta Mazari, ó cabo Tetuán.	21
» » *maiorem*	14	Punta Cotello	21
Ad promuntorium Barbari	12	Al O. del cabo Jagersmith	18
Tenia longa	24	Pueblo de Pescadores	36
Cobuda	24	Badis, hoy Vélez	36
Parietina	24	Yelas	24
Promuntorium	12	Morro nuevo	12
Ad sex insulas	25	Cabo Quilates en la bahía de Alhucemas	25
Promuntorio Cannar	30	Entre Tremanzan y Garet	30
» *Rusaddi*	50	Cabo Ras-er-dir, ó Tres Forcas	50
Russader colonia	15	Melilla	15
Ad tres insulas	65	Islas Chafarinas	65
Flumen Malva	12	Río Muluya	12
Flumen Malva dirimit Mauretanias duas. Incipit Cesariensis.		El río Muluya divide las dos Mauretanias. Principia la Cesariense.	

Tingi: Conserva su nombre en Tánger y tiene inscripciones latinas.

Septem fratres: Fué así llamada por las siete colinas, que con forma y vegetación parecida la rodeaban. De Septem los árabes hicieron Septa, y posteriormente Ceuta, los españoles. La población moderna se encuentra al E. de la antigua. La distancia de Tánger al puerto Sur de Ceuta, recorriendo la costa, es de 60 kilómetros.

Abilam: Estuvo en la falda N. de Montenegrón, en un recodo que forma la costa. Su distancia á Ceuta es de 21 kilómetros, y hay ruinas de edificios antiguos.

Aquilam minorem: Por la distancia (21 kilómetros) hay que identificarla con el cabo de Tetuán ó punta Mazari. Á corta dis-

tancia la punta Adelan parece conservar, transformado, el nombre de Aquilam.

Aquilam maiorem: Coincide con punta Cotello.

Tenia longa: Debe corresponder al pueblo de Pescadores.

Promuntorio barbari: Debió estar al O. de la punta Jagersmith.

Cobuda: Es la Badis árabe que cambió ligeramente el nombre latino, después de suprimir la primera sílaba. Se encontraba frente al peñón de Vélez, y sus ruinas son perfectamente visibles.

Parietina: Coincide con el pueblo de Yelas, pero ignoramos si hay vestigios.

Promuntorium: Coincide con el cabo de Morro nuevo.

Ad Sex insulas: Como se ha dicho (1), sólo quedan tres, que se llaman Alhucemas, isla de Mar é isla de Tierra. La mansión ó parada estaba en el punto en que se divisaban las islas y la bahía de Alhucemas, hoy cabo Quilates.

Promuntorio Cannar: En un saliente que hay en la costa entre Garet y Temamsan.

Promuntorio Rusaddi: Cabo Tres Forcas ó Ras-er-dir, como todavía se le llama.

Rusadder: Se identifica con Melilla por la distancia y algunos vestigios que quedan del puerto antiguo.

Tres insulas: Son las islas Chafarinas, denominadas del Congreso, de Isabel II y del Rey. La mansión estuvo unos cinco kilómetros al O. de Cabo de Agua, á corta distancia de las mismas.

Malua: Es el río Muluya, que ha conservado el nombre.

ANTONIO BLÁZQUEZ (2).

---

(1) Pág. 20: «Desde Septa comenzaban á contarse las millas de 1.481 metros hasta Cobuda, quizás Buda, convertida luego en el Badis de los árabes y en el pueblo de Vélez de los Españoles, resultando bien las distancias por el litoral, siguiendo luego toda la costa con longitud de 1.000 metros la milla por Parietina (Yelas), Promontorium (cabo ó Morro nuevo), las Seis islas, hoy reducidas á tres, quizás por algún terremoto de los que han tenido lugar en esta costa, como el de 1848 que arruinó las fortificaciones de Melilla.»

(2) Por el sumo interés de actualidad en la presente campaña de las armas españolas contra las musulmanas del Rif y para llamar la atención sobre los principales puntos de exploración arqueológica en aquel terreno, proponemos este extracto de la Monografía de nuestro sabio compañero D. Antonio Blázquez, titulada *Vía romana de Tánger á Cartago* (páginas 24, 26 y 27. Madrid, 1902).—Nota de la R.

NOTICIAS

En la sesión del día 4 de Junio dió cuenta el Académico D. José Ramón Mélida, del Congreso internacional de Arqueología últimamente celebrado en El Cairo, al que asistió en calidad de Delegado del Gobierno y también como Delegado de la Academia. Dijo que el Congreso celebró sus sesiones preparatorias en Alejandría y la inauguración solemne, bajo la presidencia del Jedive, y las sesiones oficiales en El Cairo, habiendo realizado después los congresistas una larga é interesante excursión al alto Egipto para visitar los antiguos monumentos y apreciar los importantes trabajos llevados á cabo por arqueólogos extranjeros para conservarlos y restaurarlos.

Respecto de los trabajos leídos en el Congreso, dijo que dos solamente se han referido á España. En uno de ellos, debido á M. Toutain, de París, la referencia fué tan solo incidental, pues el tema que desarrolló fué la difusión de los cultos egipcios en las provincias latinas del Imperio romano, habiéndose valido, por lo que concierne á nuestro país, de los datos que suministran las inscripciones publicadas. El otro trabajo, del conocido hispanófilo Profesor de la Universidad de Burdeos y Correspondiente de la Academia, M. Pierre Paris, se refiere á las falsificaciones de antigüedades egipcias en España: el pretendido sepulcro egipcio de Tarragona, las estatuas egiptizantes del Cerro de los Santos y los barros de Totana.

El Sr. Mélida manifestó que en las Actas del Congreso, juntamente con el trabajo de M. Paris, aparecerá su respuesta, en la que hace constar que se trata de cuestiones de tiempo pasado, y de las cuales no se ocupa ningún arqueólogo peninsular desde que, estudiados detenidamente esos objetos, quedó demostrada su falsedad. Añadió el Sr. Mélida que en su día presentará una Memoria sobre las conclusiones del Congreso.

La Academia ha recibido atenta comunicación de D. José Caparrós y Rodríguez de Berlanga notificando el fallecimiento de su tío el sabio Doctor D. Manuel Rodríguez de Berlanga, que aconteció el día 4 de Junio de este año, después de breve enfermedad, en Alhaurín el Grande, cerca de Málaga, donde el ilustre finado se había retirado para proseguir sus estudios arqueológicos é históricos.

Asimismo se ha hecho presente á la Academia por la familia de D. Juan Iturralde y Suit, Correspondiente en Pamplona, que dicho señor ha fallecido en Barcelona en 17 de Agosto último.

F. F.

TOMO LV. Noviembre, 1909. CUADERNO V.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

INFORMES

I

UN CEDULARIO DEL REY CATÓLICO

(1508-1509)

(Conclusión.)

609.—*Mayo, 11.*

El Rey.—Don Iñigo de Velasco, cuyas son las villas de Berlanga y Jelues, asistente de la ciudad de Sevilla: Ya sabeis cómo al tiempo de mi partida desa dicha ciudad, vos entregó por mi mandado el doctor micer Agostin, mi vicecanciller, á un Pujol que estaba preso por ciertas cosas que debia á mi Cámara y fisco, para que si se ofreciese navio que fuese derecho viaje de Nápoles, lo enviásedes en él á nuestro Visorey del dicho reino, é si ántes se ofreciere navio para Seçilia lo enviásedes al Visorey della, para que él lo enviase al dicho Visorey de Nápoles, y él hiciese del dicho preso lo que fuese justicia..... encargandoos y mandándoos de mi parte que enviásedes el dicho preso á muy buen recaudo y en nao y en compañía de personas fieles y seguras, de las quales tomásedes fianzas llanas que lo llevarian como dicho es..... E agora soy informado que aunque vos enviastes el dicho preso en una nao que iba á Nápoles, no lo llevaron al dicho reino á entregar al dicho Visorey, como por vos les era mandado; ántes diz que algunas personas de la dicha nao, se salieron della con él y lo llevaron á Roma, de que soy maravillado. Y porque es razon de proveer y remediar sobrello lo que sea justicia, yo vos mando que luego en recibiendo esta, me envieis las obligaciones de las fianças que os dieron las personas á quienes entregastes el dicho preso de lo llevar y entregar al dicho Visorey, para que yo las mande ver y proveer cerca dello

lo que sea justicia; é si en esa vuestra jurisdicion hallardes algunas personas principales ó fiadores que sean obligados á lo susodicho, les prendais los cuerpos y secresteis los bienes, y me envieis la relacion y inventario dellos.....» Dada en Valladolid.

610.—*Mayo, 11.*

Reverendo in Christo padre Cardenal d'España, arçobispo de Toledo, primado de las Españas, chanciller mayor é inquisidor general contra la herética pravedad en estos reinos é señorios, nuestro muy caro y muy amado amigo señor: Ya sabeis como al tiempo que se proveen algunas iglesias que vacan en estos reinos, nuestro muy Santo Padre, á suplicacion nuestra, acostumbra proveer de los beneficios que tienen los que son proveidos de las tales iglesias; y esto se suele hacer aunque los dichos beneficios vaquen en Curia Romana, que es el mayor privilegio de todos: y al tiempo de la provision y promocion destas iglesias postreras que estaban vacas, entre los otros beneficios que su Beatitud á suplicacion nuestra proveyó, fue del beneficio de Garui, que es en vuestro arzobispado de Toledo, á mosen Mudarra, nuestro capellan, por promocion de Don Diego de Ribera al obispado de Mallorca; y si de otra manera se ficiera la dicha provision, en ninguna manera diéramos lugar que vuestro indulto recibiera prejuyzio; pero pues fue fecha tan justamente, así porque no se distraya nuestro derecho, como por lo mucho que mosen Mudarra nos ha seruido é sirve, querriamos que no le fuese puesto impedimento alguno en la execucion de las bullas de la dicha provision. Por ende afectuosamente vos rogamos querais mandar que conforme á las dichas bullas le sea dada la posesion del dicho beneficio de Garui.....» Dada en Valladolid.

611.—*Mayo, 11.*

El Rey.—Contadores mayores: Yo vos mando que libreis al' ques ó fuere custodia de Burgos treinta mil mrs. de que yo le hago merced é limosna para pagar el salario de un maestro en santa theologia, que es venido de Paris á leer á los religiosos de la dicha Orden en el monesterio de San Francisco de la villa de Bribiesca, é libradselos en qualesquier rentas deste presente año, donde le sean ciertos é bien pagados.....» Dada en Valladolid.

612.—*Mayo, 11.*

Yo la Reyna fago saber á vos, los mis mayordomo é contador mayores de la despensa é raciones de mi Casa, que mi merced é voluntad es de recibir por mi capellan á Johan Manrique, é que tenga de mí de racion y quitacion en cada un año ocho mil mrs. Porque vos mando que lo asenteis así en mis libros é nómi-

nas.....; en virtud de la qual (albalá) mando al mi capellan y sacristan mayores y á los otros capellanes de mi capilla que le dexen entrar y estar en ella á todas las horas y oficios divinos que en ella se dixieren y celebraren.....» Dada en Valladolid.

613.—*Mayo. 11.*

Cédula real mandando al tesorero Francisco de Vargas pague á Agustin de Bibaldo y Agustin de Grimaldo, ó á cualquier de ellos, 200 ducados de oro, recibidos en Roma por el bachiller Antonio de Seron de Bautista Lomelin y su compañia en virtud de cédula de crédito.—Dada en Valladolid.

614.—*Idem.*

—Id. á id. para que pague á los banqueros referidos Bibaldo y Grimaldo 88 florines de oro de Aragon, por virtud de una cédula de cambio á favor de D. Enrique de Toledo y D. Gerónimo de Vich, embajadores en Roma.

615.—*Idem.*

—Id. á id. para que pague á Bartolomé de Avila, criado de la Reina de Portugal, hija del Rey Católico, 150 ducados de oro «de que yo le fago merced en albricias del parto y alumbramiento de la dicha Serma. Reina mi hija, que me truxo.....»

616.—*Idem.*

—Id. á id. mandando pagar á Pedro de Paredes, criado de Doña Elvira de Mendoza, cincuenta ducados de oro «de que yo le fago merced en albricias del parto y alumbramiento de la Serma. Reyna de Portugal mi..... fija que me truxo.....» Dada en Valladolid.

617.—*Mayo, 11.*

El Rey.—Francisco de Castellanos, cura de Gaza, freyle de la Orden de Santiago.....: por una albalá firmada de mi nombre que vá con la presente, vos envio á mandar que en mi nombre é por mi abtoridad, deys el hábito de la dicha Orden á don Juan d'Alarcon, paje de la Serma. Reina de Portugal mi..... hija; y porque él está allá y no puede venir adonde vos estais, yo vos mando y encargo que vays allá luego á cumplir lo contenido en la dicha albalá, pagándoos lo que ovierdes de haber por vuestro trabajo.....» Dada en Valladolid.

618.—*Mayo, 12.*

El Rey.—Presidente y los del Consejo: Yo vos mando que examineis á Peri Juan, mi escribano de mandamiento, para ser escribano y notario público en esta Corte y en todos estos rei-

nos y señorios; y si le hallardes habile é suficiente, señalalde el título é provision del dicho oficio para que yo gelo libre.....» Dada en Valladolid.

619.—*Mayo, 12.*

El Rey al Obispo de Calahorra sobre dar posesion á Mosen Mudarra, capellan suyo del beneficio de Garui para que le ha presentado. Está redactada esta cédula en los mismos términos que la dirigida sobre lo mismo al Cardenal de España, ántes inserta. Dada en Valladolid.

620.—*Mayo, 12.*

El Rey al Cardenal de Rijoles. «Facemos vos saber que vimos lo que escrevistes á Doña Maria de Ulloa sobre la reserva de Don Alonso de Ulloa su fijo, lo qual vos agradecemos mucho, y así vos rogamos querais continuar de aquí adelante fasta que haya efecto.....» Dada en Valladolid.

621.—*Idem.*

—El Rey á Gerónimo de Vich, en la misma fecha y sobre el mismo asunto de la reserva para D. Alonso de Ulloa, que sea hasta de 600 ducados de renta; mandandole lo gestione de acuerdo con el Cardenal de Rijoles, para el que le envia la anterior cédula.

622.—*Mayo, 12.*

El Rey al tesorero Vargas mandándole pague á Juan Velazquez, contador mayor y del Consejo 282.011 mrs. «para cumplimiento y pago de todas las cosas que yo he mandado tomar de la Cámara de la Señora Reina doña Isabel, mi muger, que santa gloria haya, fasta el dia de la fecha desta mi cédula.....» Dada en Valladolid.

623.—*Mayo, 12.*

El Rey.—Contadores mayores de cuentas: Bien sabeis cómo en una cuenta que dió Juan Velazquez, contador mayor, de las cosas de la Cámara de la Serma. Reyna, mi muger....., que eran á su cargo, en una nómina le pasastes en cuenta un portapaz de oro con un camafeo que habia vendido en 160.914 mrs., é un ostiario de oro que se habia vendido en 110.145 mrs. que monta en todo 281.069 mrs., las quales dichas dos piezas yo habia mandado comprar para mi Cámara. E porque despues la dicha compra no pasó por algunas cosas, yo le mandé volver é fueron vueltas el dicho portapaz y ostiario é non le fueron pagadas las dichas 281.069 mrs. de las dichas piezas, le cargueis solamente el dicho portapaz y ostiario como primeramente lo tenia antes que se diese la dicha cuenta.....» Dada en Valladolid.

624.—*Mayo, 15.*

En esta fecha se despachó una cédula de paso para que Durante de Melo, fidalgo de la casa del Sr. Rey de Portugal pudiese pasar por el puerto de Valencia de Alcántara con sus criados y cabalgaduras y cosas que trajo á estos reinos y con veinte corazas y otras piezas de armaduras, con término de 34 dias contados desde dicho dia..... Dada en Valladolid.

625.—*Mayo, 18.*

El Rey.—Alcaldes de sacas é cosas vedadas..... etc. que teneis cargo de guardar qualesquier puertos de mar del Condado de Vizcaya é provincia de Guipúzcoa, é á qualesquier corregidores..... Porque yo he dado licencia..... para que puedan sacar y llevar destos vezinos por mar..... seis caballos para el Rey de Scocia, mi..... primo, yo vos mando..... que dexeis é consintais sacar y embarcar á Jorge Matisim, levador desta, criado del dicho Rey de Scocia..... los dichos seis caballos sin le pedir ni llevar por la saca dellos derechos algunos.....» Dada en Valladolid.

626.—*Mayo, 25.*

El Rey al Cardenal de Rijoles: «El Conde de Benavente nos ha fecho saber que en dias pasados un Alvar Rodriguez, prior del monesterio de Santa Maria de Junquera daubia, prometió y aun juró en forma de renunciar el dicho de su prioradgo en favor de Don Juan Pimentel, fijo del dicho Conde; y que ántes que se hiciese ni hobiese efecto la dicha renunciacion un Diego de Orense, ya defunto, se fue á esa Corte de Roma con un poder falso, é por virtud dél fue proveido del dicho prioradgo. E veniendo de camino para acá, falleció, é por su fin se tornó á facer la dicha provision en persona vuestra; e que el dicho Alvar Rodriguez, prior, pareciendo lo susodicho y por cumplir su promesa y juramento, dió poder para renunciar el dicho prioradgo en favor del dicho Don Juan Pimentel, el qual envió el dicho poder para procurar de ser proveido del dicho prioradgo; y se teme que á causa de lo susodicho le estorvareis vos la dicha provision. Supliconos sobrello vos escribiésemos; y nos habido por bien, é porque se afirma que el dicho poder que llevó el dicho Diego de Orense era falso, porque diz que el dicho Prior y el escribano y testigos por ante quien decian que pasó, lo niegan y afirman que nunca se otorgó tal escriptura; sobre lo qual nos mandamos al Gobernador del reino de Galicia hubiese informacion y sopiese la verdad y nos la enviase, por la qual parece que el escribano y los testigos, que presentes se hallaron, confiesan y dicen que nunca tal poder se otorgó y que es falso; y seyendo así, será gran cargo de conciencia molestarle sobrello; por lo qual y porque el dicho Conde es muy servidor de la

Serma. Reina nuestra..... hija é nuestro, deseamos mucho que en este negocio no le fuese puesto impedimento alguno: por ende afectuosamente vos rogamos que aunque pretendais tener algun derecho al dicho prioradgo, por contemplacion nuestra hagais por bien de renunciarlo en favor del dicho Don Juan Pimentel.....» Dada en Valladolid.

627.—*Mayo*, 24.

El Rey.—Diego de Rojas, cuyas son las villas de Cauia é Monçon, gobernador del reino de Galizia, é alcaldes mayores del dicho reino: Ya sabeis el litigio que pende entre el muy Rdo. Cardenal de Rijoles y don Alvar Rodriguez, prior del monesterio de Santa Maria de Iunquera daubia, sobre la posesion del dicho prioradgo..... (Refierese lo contenido en la anterior cédula y añade:) Por ende yo vos mando que fasta tanto sea fecho lo susodicho, ó averiguada la justicia de amas partes, no perjudiqueis ni agravieis al dicho Prior sobre la posesion que del dicho prioradgo tiene.....» Dada en Valladolid.

628.—*Mayo*, 25.

El Rey.—Contadores mayores: Ya sabeis cómo Don Juan de Guzman, duque de Medinasidonia, ya defunto, tenia la tenencia é guarda de la villa é fortaleza de Melilla, con la qual tenia situados en cada un año quatro quentos é quatrocientas mill (1), é quatro mil y ochenta fanegas de trigo, en ciertas rentas de alcabalas é tercias ó otras rentas del arzobispado de Sevilla, segund que más largo se contiene en el privilegio quel dicho Duque dello tenia é en la capitulacion que con él sobrello se hizo y está inserta en el dicho privilegio; y agora sabed que mi merced é voluntad es que en tanto quanto mi merced é voluntad fuere, Don Enrique de Guzman, duque que agora es de Medinasidonia, hijo del dicho Duque don Juan, tenga la tenencia é guarda de la dicha villa é fortaleza de Melilla, segund é de la manera que la tenia el dicho su padre, con tanto que como el dicho Duque su padre, habia de proveer y tener proveida é á buen recabdo de gente é de todas las otras cosas necesarias, así por mar como por tierra, la dicha villa y fortaleza de Melilla, quel dicho Duque su hijo sea obligado á tenerla proveida de todo lo susodicho, conforme á la dicha capitulacion la dicha Melilla, é asimismo la villa é fortaleza de Caçaçan, é que sea obligado á tener é hacer é complir en lo que toca á la dicha Melilla, sin que por ella seamos obligados á le dar ni pagar más de los dichos quatro quentos é quatrocientas mil mrs., é quatro mil é ochenta fanegas de trigo en cada año; é que haya una bue-

(1) Falta la palabra maravedises.

na persona por veedor qual fuere puesto y nombrado por vos los dichos Contadores mayores, para que vea cómo se hace é cumple lo que el dicho Duque es obligado á facer y cumplir, conforme á la capitulacion que se hizo con el dicho Duque su padre, é á esta mi cédula, é para que tenga cargo de cobrar los quintos que á nos pertenecen de las cabalgadas que se han fecho de los moros dende el dia quel dicho Duque Don Juan su padre no hovo de gozar dellas por las dichas capitulaciones fasta aqui, é de las que se hicieren de aqui adelante: al qual dicho veedor se le pague su salario de la manera que fasta aqui se le pagaba: porque vos mando que dedes é libredes todas las cartas é provisiones que menester fueren para que este año de 509 desde primero de Enero dél, dende en adelante, quanto mi merced é voluntad fuere, sea acudido al muy Rdo..... Arzobispo de Sevilla é á los otros Gobernadores de la Casa y Estado del dicho Duque con los..... (la cantidad arriba expresada) en cada un año.....» Dada en Valladolid.

629.—*Mayo, 25.*

El Rey.—Juan de la Torre, pagador de la gente de las guardas: Yo vos mando que de qualesquier mrs. ó libranzas que sean á vuestro cargo este presente año de 509 para la paga de la gente de las guardas, dedes é paguedes á Don Diego Enriquez de Guzman, Conde de Alba de Lista ó á quien su poder oviere, 270.000 mrs. que ovo de haber de su salario con la dicha capitania el año pasado de 508, porque los otros 30.000 mrs. restantes se libran á su lugarteniente por otra parte, no embargante que no haya residido con la dicha capitania el dicho año pasado.....» Dada en Valladolid.

630.—*Mayo, 21.*

(El Rey Católico al Rey de Portugal.)

Serenissimo y muy excellente Rey é Príncipe, nuestro muy caro é muy amado hijo: Recebimos vuestra carta en que nos hizistes saber el alumbramiento de la Serma. Reyna, vuestra muger, nuestra muy cara é muy amada hija; y como quiera que de todas las cosas de vuestro bien y plazer y contentamiento por el mucho amor y estrecho deudo que entre nosotros es, recibimos muy principal parte, pero viendo las cosas que en esto del parir suelen acaecer, habemos recebido muy grande plazer y contentamiento que la dicha..... nuestra hija haya seido bien alumbrada, y que ella y el Infante nuestro muy amado nieto que agora parió, están buenos. Y por todo ello damos muchas gracias á nuestro Señor: á él plega de guardaros á vos é á ella y al Illmo. Príncipe é Infantes vuestros hijos, nuestros..... nietos y que á todos los veais en mucha prosperidad y veais dellos el

gozo que deseais: que una de las consolaciones que tuvimos en lo que acaeció en el alumbramiento de la Serma. Reyna nuestra..... muger, fue el plazer y contentamiento de la dicha Serma. Reyna nuestra..... hija.....» Dada en Valladolid.

631.—*Sin fecha.*

El Rey al embajador Gerónimo de Vich. Le dice que ya sabe vacaron por Navidad del año 1507 en el obispado de Leon los préstamos de la Valdonquillo y Valdemora e villa Cidaler y dos raciones de Boadilla de Rioseco, por muerte de Damian Zorrilla y que á contemplacion suya el provisor del Cardenal de Pavia proveyó de estos beneficios en Luis Zapata, hijo del licenciado Zapata, de su Consejo, el cual tiene la posesion de ellos (No sigue mas por estar incompleta esta cédula.)

632.—*Mayo, 26.*

El Rey.—Corregidor de la ciudad de Calahorra: Ya sabeis como don Juan de Silva, capitan general de la frontera de Navarra é sus comarcas, tiene cargo de proveer en la dicha frontera las cosas que cumplen al servicio de Dios nuestro Señor é de la Serma. Reyna, mi hija, é mio, é á la paz é sosiego destos reinos: por ende yo vos mando que si él para ello hubiere menester algund favor ó ayuda é vos escribiere que gelo deis é fagais dar, é fagais é cumplais lo que él cerca dello vos escribiere, como si yo mismo vos lo escribiere y mandase.....» Dada en Valladolid.

633.—*Mayo, 26.*

El Rey.—Honrado Marichal (de Navarra) pariente: Don Juan de Silva, nuestro capitan general dessa frontera de Navarra é sus comarcas, me ha dicho lo que yo ya sabia de la affeccion y voluntad que teneis á las cosas de mi servicio; lo qual vos agradezco mucho; y porque yo le respondí á ello largamente, á su relacion me remito.....» Dada en Valladolid.

634.—*Mayo, 16.*

El Rey al tesorero Vargas mandándole pague á micer Agostin de Grimaldo y á micer Agostin de Bibaldo 160.000 mrs., por 400 ducados «que dan cambiados en Milan para moss. Jayme dalvion, nuestro embaxador en Francia, que los ha de haber para en cuenta de su salario.....» Dada en Valladolid.

635.—*Mayo, 26.*

El Rey al embajador en Roma Vich, diciendole que el Papa á suplicacion suya habia nombrado Obispo de Bulterra, en Nápoles, á Alexandre Geraldino; y como esta iglesia es de poco valor, y el Obispo le ha servido y sirve bien y es persona de

muchas letras y méritos, ruegue al Papa le provea de otra iglesia más pingue en dicho reino.—Dada en Valladolid.

636.—*Idem.*

Carta de creencia del Rey para el Papa en favor de su embajador en el asunto del Obispo Geraldino.

637.—*Idem.*

Otra carta sobre lo mismo, del Rey al Conde de Rivagorza, Castellan de Amposta, virrey de Nápoles.

638.—*Idem.*

El Rey al Regente del Reino de Nápoles, sobre el mismo asunto.

«Estando nos en ese reino de Nápoles por una nuestra provision patente fecha á 27 dias..... de Mayo de 1507, hubimos mandado á mosen Luis Sanchez, nuestro tesorero general..... que pagasen en cada un año al..... Obispo Alexandre Giraldino 200 ducados de oro fasta tanto que él por nos fuese proveido de otra tanta ó mas renta eclesiastica..... (que aunque se le ha proveido de alguna más, se le sigan pagando los 200 ducados.)

639.—*Mayo, 26.*

El Rey al Embajador en Roma, Vich.

«Ya sabeis lo que por otra..... vos escribí sobre la confirmacion del abadia del monesterio de Sant Feliu de Guixoles á fray Juan Nadal, monje del dicho monesterio; y hanme dicho que nuestro muy Santo Padre lo concedió así. Y porque querria que brevemente se hubiese el despacho, así por la quietud del dicho monesterio como por le escusar de costas..... por ende yo vos encargo..... que con toda diligencia entendais en ello.....» Dada en Valladolid.

640.—*Mayo, 26.*

Nos el Rey de Aragon..... etc. enviamos mucho á saludar á vos los espectables..... priores de la libertad é vexillifero de la justicia de la Excelsa Comunidad de Florencia..... Facemos vos saber que Juan Vazquez, vecino de la ciudad de Murcia, nos ha hecho relacion que Bardoaltovite é Compañia y herederos de Miguel de Calcia, mercaderes vecinos desa excelsa comunidad le deben nuevecientos y nueve ducados de oro, por una sentencia que los jueces de la mercancia della dieron entre las dichas partes; é nos suplicó sobrello vos escribiésemos....: por ende afectuosamente vos rogamos que lo más brevemente que ser pueda, le mandeis fazer..... entero cumplimiento de justicia....» —Dada en Valladolid.

641.—*Mayo, 26.*

El Rey al Cardenal de Rijoles.

«Facemos vos saber que el Marqués de Denia, nuestro mayordomo mayor y del nuestro Consejo, recibió ya el despacho del deanadgo de Jaen para su hijo; é agradecemos vos mucho el cuidado y diligencia que en ello pusistes.....» Dada en Valladolid.

642.—*Idem.*

El Rey al embajador Vich avisandole haber recibido ya el Marqués de Denia el referido despacho para su hijo y dandole por ello las gracias.

643.—*Mayo, 30.*

El Rey.—Antonio de Luzon, contino de nuestra Casa: Ya sabeis como por mi mandado fuistes en dias pasados á concertar en mi nombre la venta del lugar de Herramellori, que es del monesterio de Sant Miguel de la Morera, que el dicho monesterio lo ha querido vender; y porque á mi servicio cumple que la dicha venta haya efecto, yo vos mando que luego vays al dicho monesterio de mi parte, por virtud de mis cartas de creencia que llevais y fableis sobrella á los Padres visitadores de la dicha Orden é prior é convento del dicho monesterio y concerteis con ellos..... que me vendan el dicho lugar con todas sus rentas y pechos y derechos..... y asimismo..... el precio y equivalencia que yo he de dar por el dicho lugar y en qué y donde y cuando y como á vos pareciere..... que por la presente prometo y seguro y doy mi palabra Real de guardar y cumplir y pagar lo que vos así concertaredes..... y tomeis la posesion..... con todas las rentas.....»—Dada en Valladolid.

644.—*Idem.*

El Rey á los Padres Prior y convento antedicho notificandoles el envio de Antonio de Luzon y del poder que lleva, para que le den fe y creencia.

645.—*Mayo, 26.*

El Rey Católico al Rey de Francia.

Facemos vos saber que don Juan de Mendoza, caballero de nuestra Casa, levador desta, nos ha mucho servido y es persona de mucho linage y en quien concurren muchos méritos y habilidad; y deseando emplearse en exercicios y abtos que á su hábito son dados, como los otros sus hermanos y parientes lo han acostumbrado hacer, va á essa guerra que al presente se ofrece; y por esto acordamos de vos escribir la presente, haciendoos saber cómo va con nuestra licencia y buena gracia.....» Dada en Valladolid.

646.—*Idem.*

El Rey á los Contadores mayores mandándoles acudan á Don Juan de Mendoza con 120.000 mrs. que tiene librados en las rentas de la ciudad de Guadalajara.

647.—*Mayo, 31.*

Doña Juana..... etc. A vos el mi Almirante mayor de la mar é á vuestros lugartenientes, é á los prelados, duques, marqueses, condes, ricos hombres..... concejos, justicias..... patrones de naos é carandas é galeras..... Bien sabeis como yo por otras provisiones patentes ove dado licencia para que ciertas galeaças venecianas pudiesen tratar é contratar sus mercaderias é otras cosas que con ellas truxiesen con qualesquier personas destos dichos mis reinos y señorios, é en qualesquier puntos é partes é mares dellos; é para más seguridad de lo susodicho las tomé y recibí so mi guarda y amparo y defendimiento Real por cierto término y con ciertas limitaciones en las dichas provisiones más largamente contenidas: é agora sabed que nuestro muy Santo Padre por su bula ha prohibido y vedado á todos los Christianos el comercio, trato y conversacion de los dichos venecianos; y ha dado licencia y facultad á qualquier persona ó personas que los puedan haber, que los tomen y tengan por sus esclavos y les tomen todos sus bienes y hagan dellos como de cosa suya propia; porque los dichos venecianos tienen injustamente tomadas y ocupadas muchas tierras de la Iglesia y de las que tiene el Rey mi señor é padre en el reino de Nápoles y del Sermo. Emperador de los Romanos, asimismo mi señor é padre, y del Christianíssimo rey de Francia, mi.... hermano, y no las han querido restituir, aunque por su parte han seido sobrello requeridos. E yo queriendome conformar con la voluntad de su Santidad hé por bien que las dichas mis provisiones de salvaguarda que mandé dar para las dichas galeras venecianas sean en sí ningunas é de ningun valor é efecto: por ende por la presente revoco, caso é anullo todas las dichas provisiones..... pero es mi merced é voluntad que tan solamente que el seguro que yo mandé dar á micer Francisco Cornelio, embaxador de los dichos venecianos que residia en mi Corte é fue por mí despedido pocos días ha, se le guarde en todo é por todo.....» Dada en Valladolid.

648.—*Mayo, 30.*

El Rey.—Hurtado de Luna, capitan de la Serma. Reina mi..... fija y su alcayde de la villa y fortaleza de Fuenterrabia: Ya sabeis como puede haber seis años, poco más ó menos, que por mi cédula y mandado fue por vos recebido en esa vuestra capitania Lorenzo de Roca, vecino de la dicha villa, al qual diz que agora en el número de las lanzas que mandamos despedir, vuestro lugar-

teniente y el contador de la dicha capitania le han declarado por despedido habiendo otros que han sido recebidos sin semejante cédula y no han tanto servido como él, de que ha recibido agravio: é porque así por lo susodicho como por lo mucho que el dicho Lorenzo de Roca nos ha servido é sirve así en nuestra Casa Real como en esa dicha villa y en otras cosas cumplideras á nuestro servicio: mi merced y voluntad es que él tenga y sirva la lanza en que estaba asentado.....» Dada en Valladolid.

649.—*Junio, 14.*

El Rey al tesorero Vargas «mandándole pagar á Pedro de Villegas, criado de la Casa de la..... Reina mi..... hija 88.750 mrs. para gastarlos en cosas cumplidas al servicio Real».—Dada en Valladolid.

650.—*(Sin fecha y sin terminar.)*

El Rey.—Por quanto por parte de vos, el alguacil Ruiz de Bolivar me es fecha relacion que el poder de juez mero executor que vos mandamos dar para la execucion y cobranza de la nao y especeria del Sermo. Rey de Portugal, mi..... hijo, que lo tomó y robó Mondragon, cosario, no se estiende sino para Guipuzcoa y Vizcaya y quatro villas de la costa de la mar y Galicia, y que habeis sabido que fuera del dicho reino é provincias, en otros lugares destos reinos está parte de la dicha fazienda y que andan en los dichos lugares algunos de los que tomaron y robaron la dicha nao..... (añade que la dicha hacienda se halla desparramada por muchas partes y él no puede acudir á todas ellas, que su voluntad es que se cobre toda: aquí queda interrumpida esta cédula, que es probable terminase dándole poder general para todos los lugares donde fuere menester.)

651.—*Junio, 14.*

El Rey.—Duque primo (1): Ví vuestra letra de 3 del pasado que me truxo el levador desta, en que me faceis saber de cómo vos y la Duquesa vuestra muger os velays; y he habido mucho plazer dello, así por el bien y contentamiento de las partes, como por el mucho amor que os tengo; y agradezcoos mucho el cuidado que tovistes de facermela saber. Sea todo con la bendicion de Nuestro Señor y para su servicio y á él plega guardar á vos y á la dicha Duquesa vuestra muger para que goceis della y de todo lo que bien quereis, y de los hijos que Dios os diere, como vos lo deseais. Asimesmo vos agradezco mucho lo que os ofreceis á nuestro servicio, aunque esto no es de nuevo para vos, pero siempre huelgo de saber de vuestros buenos deseos; y así

(1) Duque de Arcos.

yo terné cargo y cuidado de mirar por vos y por vuestra casa y estado y por todas vuestras cosas de muy buena y entera voluntad como es razon y como lo vereis por esperiencia plaziendo á Nuestro Señor.» Dada en Valladolid.

652.—*Junio, 14.*

El Rey.—Duquesa (1) prima: Ví vuestra letra que me truxo el levador desta, en que me haceis saber la conclusion de vuestro casamiento; y he habido mucho placer dello..... (Sigue en análogos términos á los de la anterior cédula). Dada en Valladolid.

653.—*Idem.*

El Rey.—Don Luis Ponce de Leon, cuya es Villagarcia, del nuestro Consejo: Ví vuestra letra de 23 del pasado, que me truxo el levador desta, en que me faceis saber el casamiento del Duque y de la Duquesa de Arcos vuestros fijos y de la venida dellos á su casa; de que he habido mucho placer, así por el bien y contentamiento de amas las partes, como por vuestro descanso y de doña Francisca vuestra muger: y por el mucho amor que tengo á los dichos Duque y Duquesa vuestros hijos, sea todo con la bendicion de Nuestro Señor y para su servicio, y á él plega guardar á vos y á los dichos Duque y Duquesa vuestros hijos, para que goceis dellos y de los hijos que Dios les diere, y de todo lo que bien quereis, como vos lo deseais.....» etc. Dada en Valladolid.

654.—*Junio, 14.*

El Rey.—Don Diego Colon, nuestro almirante de la Indias y nuestro gobernador de la Isla Española: Por carta del Dr. Matienço y por un testimonio que el dicho doctor me envió, supe lo que habiades respondido á lo que por mis cédulas os habia enviado á mandar, en que acudiésedes al lic. Tello con dozientas mil mrs. cada año situados sobre el alguaciladgo mayor desa isla, en que dixistes que los cumpliríades siendo requerido en la Isla Española, lo qual os tengo en servicio, y de aquí adelante os encargo que en el cumplimiento se tenga manera que el dicho licenciado no reciba más dapno en la dilacion del que hasta aquí ha recebido.....» Dada en Valladolid.

655.—*Idem.*

El Rey á Luis Caraço, contino de la Casa Real y factor en la Isla Española, mandandole cumpla las cédulas que ha dado para que el lic. Tello cobre anualmente las 200.000 mrs. consignadas en el alguaciladgo mayor de dicha isla.

---

(1) De Arcos.

656.—*Junio, 14.*

El Rey.—Don Diego Colon..... etc. Yo ove dado una mi carta firmada de mi nombre, dirigida á Don Frey Niculás d'Obando, nuestro Gobernador de las islas é tierra firme del mar oceano: la voluntad de la Serma. Reyna, mi..... hija é mia es..... que haya..... en cada un año el lic. Tello, del nuestro Consejo, dozientas mill mrs. situados en los derechos del alguaciladgo mayor desa Isla Española..... (que cumpla y haga cumplir la referida cédula.) Dada en Valladolid.

657.—*Julio, 5.*

El Rey.—Venerable procurador del monesterio de Miraflores, que estais en la villa de..... (1)..... con el cuerpo del Sermo. Rey Don Felipe, mi hijo, que haya santa gloria: Pues porque no hay necesidad de vuestra estada en la dicha villa, yo vos mando que vos é vuestros compañeros y los otros que ahi estais de la dicha casa de Miraflores, vos volvais al dicho vuestro monesterio y no cureis de tornar á la dicha villa sin que yo vos lo envie mandar; que habiendo necesidad de vuestra estada yo mandaré enviar por vos; y si en vuestro poder estovieren encomendadas algunas cosas de ornamentos de capilla y otras cosas de oro y plata de la capilla de la Serma. Reyna y Princesa mi muy cara y muy amada hija, entregarlas heis en presencia de mossen Ferrer, mi camarlengo y del mi Consejo, al Guardian de Sant Francisco que ahí está con el dicho cuerpo, ó á otro flaire que quedare en su lugar de los de su compañia, para que los entregue al dicho Guardian cuando veniere.—Dada en Simancas.

658.—*Julio, 3.*

El Rey al Cardenal de Borja, diciendole que ya le ha escrito anteriormente consienta en que Luis Ferrer, hijo de mosen Luis Ferrer, su camarlengo y de su Consejo, sea proveido de la primera canongia vacante en su iglesia de Valencia.—«Y despues nos escribistes que habriades plazer que de la pabordria de la dicha iglesia de Valencia, que vacó por muerte de Alonso Cortés, nuestro sacristan mayor, fuese proveido el dicho Luis Ferrer, faciendo cierta pension sobre ella para su fijo de Don Luis Ladron, nuestro maestresala, ó para Moliner; y porque esto no ha habido lugar de se facer por haber proveido nuestro muy Santo Padre..... de la dicha pabordria á un su camarero..... (que de nuevo le ruega dé su consentimiento para lo que le tiene pedido.)—Dada en Tordesillas.

---

(1) Roto el papel.

659.—*Julio, 7.*

El Rey.—Gerónimo de Vich, etc. Mossen Luis Ferrer, nuestro camarlengo y del nuestro Consejo, tiene un fijo, como sabeis de la Iglesia, que se llama Luis Ferrer; y por lo mucho que el dicho mossen Ferrer, su padre, nos ha servido y sirve, nos deseamos la colocacion del dicho su fijo en la iglesia de Valencia. Por ende nos vos mandamos que supliqueis de nuestra parte á nuestro muy Santo Padre con toda la instancia que menester fuere, por virtud de mi carta de creencia que aquí vos envio para su Santidad, le plega conceder al dicho Luis Ferrer una reserva para la primera dignidad ó calongia que vacare en la dicha iglesia de Valencia..... (Le avisa que tambien recomienda este asunto al Cardenal Borja.)—Dada en Tordesillas.

660.—*Idem.*

El Rey al Papa para que de fé y creencia á su Embajador en lo del negocio de Luis Ferrer.

661.—*Noviembre, 30, de 1508.*

El Rey.—Por la presente doy licencia á vos Diego de Espinosa, de la capitania de Diego de Rojas, por tiempo de seis meses primeros siguientes, que corran desde el dia que saliéredes del aposento de la dicha capitania, para os partir á vuestra casa, los quales es mi merced que hayais y lleveis para ir á visitar á vuestra casa y vos curar de la enfermedad que teneis.....» Dada en Sevilla.

662.—*Sin fecha.*

Real provision de la Reina D.ª Juana incompleta al fin y por tanto sin fecha.

D.ª Juana..... etc. Por facer bien é merced á vos, Miguel Perez d' Almaçan, mi secretario y del mi Consejo, y en enmienda y remuneracion de muchos servicios que me habeis fecho y faceis de cada dia, y de los que ficisteis al Rey mi señor é padre, é á la Reyna mi señora madre..... especialmente por los grandes trabajos que con mucho cuidado y diligencia y fidelidad tuvistes en toda la contratacion y negociacion del casamiento del Rey mi señor, que santa gloria haya, y mio, desde que se comenzó á tratar fasta que se concluyó: que todo pasó por vuestra mano y buena industria, de que yo soy buen testigo de vista, y lo recibí de vos en muy señalado servicio, y por ello fasta hoy no vos habia fecho ninguna merced. Por ende por la presente vos fago merced pura, non revocable, que es dicha entre vivos, para vos

é para vuestros herederos é subcesores..... de todos los heredamientos é bienes rayces de casas é viñas é morales é prados é huertas..... que poseian los vecinos christianos nuevos del alcarria de Oxen, tierra de Marbella, que es en el reino de Granada, al tiempo que se iban é pasaban allende este presente año por el mes de Mayo ó Junio deste dicho año de la fecha desta mi carta, segund y como los dexaron los dichos christianos nuevos quando se fueron y pasaron allende con sus frutos y esquilmos, los quales dichos bienes raices me pertenecen é fueron aplicados á mi Cámara é fisco por razon del delito de crimen lese majestatis ó otros qualquiera que cometieron los señores é dueños dellos por se ir é pasar á mis enemigos y enemigos de nuestra santa fe católica. E por la presente traspaso é cedo en vos el dicho secretario..... todo el derecho é accion que tengo é me pertenecen á los dichos bienes raices.....»

663.—*Julio, 13.*

El Rey.—Venerable y devoto padre prior del monesterio de San Bartolomé de Lupiana, General de la Orden de San Jerónimo: Ya sabeis lo que por otras mias vos he escripto cerca de la venta del lugar de Herramellori, que es del monesterio de Sant Miguel de la Morera; la qual (venta) segund lo contenido en vuestra carta habeis revocado por cierto requerimiento que vos fue fecho; de que soy maravillado; y así porque el dicho monesterio desea vender el dicho lugar por su propio beneficio como por algunas otras justas causas que á ello me mueven cumplideras á servicio de la Serma. Reyna mi..... fija y mio; yo deseo que se me venda el dicho lugar, como á otro se ha de vender. Yo vos ruego querais confirmar la dicha licencia y despensar con la dicha revocacion della para que la dicha venta pueda haber efecto: sobre lo qual vos hablará más largo de mi parte Antonio de Luzon, contino de mi casa, levador desta. A su relacion me remito.» Dada en Valladolid.

ÍNDICE ALFABÉTICO

del cedulario del Rey Católico

(1) Esta numeración corresponde, no á las páginas, sino á la de los documentos.

A. RODRÍGUEZ VILLA



II

EL CORONEL DON JOSÉ IBÁÑEZ MARÍN

COMO HISTORIADOR MILITAR

En los últimos meses del año pasado de 1906 se presentó á esta Real Academia, en nombre de su autor, por nuestro digno compañero el malogrado general D. Julián Suárez Inclán, una obra española histórico-militar de especial importancia y que llevaba por título: *La guerra moderna*: *Campaña de Rusia de 1806*: *Jena: Lubeck.* Aunque su autor, el entonces comandante de Infantería D. José Ibáñez Marín, no había pretendido de nosotros ni aun siquiera el diploma de correspondiente de esta ilustre Corporación, su nombre, que sonaba bien en todos nuestros oídos y como si se le tratara con la franca familiaridad de un antiguo compañero, á todos fué muy simpático, y sin que hubiese solicitud de su parte, nuestro respetable Director en aquel tiempo, el señor marqués de la Vega de Armijo, con entusiasta aprobación de toda la Academia, designó al mismo general Sr. Suárez Inclán para que, estudiándole á fondo, nos emitiese sobre este libro su autorizado informe. Inserto se halla este precioso documento en las páginas de nuestro Boletín, correspondiente al número del mes de Febrero del siguiente año de 1907, y tras un extenso y luminoso examen de la obra de tan bizarro militar y distinguido escritor, el Sr. Suárez Inclán dejó sentado, que trabajo tan interesante y erudito confirmaba la aventajada reputación que su autor tenía ganada con su labor asidua y perseverante (página 102), y que esta obra competía con las más importantes de cuantas se venían publicando sin tregua en el extranjero acerca del primer Imperio francés, enriqueciendo la bibliografía napoleónica, ya tan numerosa, con un volumen de los más preciados y perteneciente á la ciencia militar é histórica de la, en esta parte, no muy proficua Minerva española (pág. 112).

Para poder apreciar bien toda la trascendental importancia que

el malogrado Ibáñez Marín se propuso dar, así á este libro, como á otros trabajos entre los últimos que publicó, entre los que tenía entre manos y ha dejado sin concluir, y los que anunció en proyecto, para realizar un plan bien combinado y un objetivo de plausibles vuelos, que era el norte á que se dirigía el rumbo regenerador del soldado gallardo y del escritor benemérito, fuerza es hacer un ligero bosquejo de su vida, en estos instantes en que España le llora gloriosamente muerto en su defensa en la campaña del Rif, para que por él se contornee la dirección fecunda que desde su primera edad dió á su espíritu, el enlace que en la unidad de su pensamiento entre sí guardan todas sus obras, y los progresos en la perfección de éstas, conforme la edad, el perpetuo estudio y la continua deliberación fueron enriqueciendo aquellas facultades que con tesón infatigable en toda esfera competente de acción él se empeñó en desplegar.

El coronel D. José Ibáñez Marín, que había nacido en Enguera, pequeña población del antiguo reino y moderna provincia de Valencia, el 8 de Marzo de 1868, en Agosto de 1880, es decir, de doce años de edad, ingresó de alumno en la Academia de Infantería de Toledo, de donde salió de alférez en la promoción del 10 de Julio de 1883. Sus notas de concepto, que mantuvo en su honor durante toda su carrera, le acreditaron, desde las aulas, el valor, que es una gran prenda en el soldado, aunque no la única; mucha aplicación, mucha capacidad, intachable en puntualidad y conducta, salud robusta y una instrucción fundamental siempre creciente en la ordenanza que es el Credo del soldado, en táctica y procedimientos militares, detall, contabilidad, teoría y práctica del tiro y arte militar. Desde las aulas también salió adornado con la posesión del francés y algo de italiano, cuyos conocimientos extendió después á otras lenguas, incluso la alemana.

Poco interesarían sus servicios puramente mecánicos de subalterno en los diversos Cuerpos á que estuvo destinado, hasta que por antigüedad ascendió á teniente, en 17 de Agosto de 1887, si ya á fines de Agosto de 1884 no hubiese dado una nueva prueba de su aplicación, solicitando su ingreso en la Academia General Militar

para ampliar en ella sus estudios técnicos. Su casi continua destinación á los cuerpos que formaron hasta 1888, en que se le adhirió á las Secciones de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra, la guarnición de Madrid, corrobora más aquella aplicación que le llevaba á la continua ilustración de su espíritu en los centros que en la capital de la Monarquía solo existen en la plenitud de su eficacia educativa, y cuyo asiduo fomento era en Madrid, más que en ninguna otra parte, fin esencial de sus tempranas disposiciones. Conocidas éstas, no es extraño verle ya en 1890 auxiliando los trabajos de la Junta encargada de redactar el proyecto de ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de la que, por Real orden de 4 de Octubre de dicho año, se le encargó la Secretaría; y uniendo en ella sus entusiasmos á los del culto profesor de la Academia de Infantería de Toledo, el comandante D. Pedro A. Berenguer, caballero del hábito de Santiago, con su actividad y con su pluma fué de los primeros en promover aquel aura con que para lisonjear al arma general á que pertenecía se consideró que era un deber de justa vindicación sacar de un supuesto olvido la figura del teniente de Voluntarios de Estado, D. Jacinto Ruiz de Mendoza, el cual, habiendo pertenecido á la compañía del capitán Goicoechea que el *Dos de Mayo* de 1808 logró el heroico capitán de Artillería D. Pedro Velarde arrancar de su cuartel de la calle Ancha de San Bernardo é introducir para guarnecerlo en el Parque de Monteleón, en el momento de iniciarse la desesperada defensa que de él hicieron los que militaron á las órdenes de su jefe natural, el capitán glorioso D. Luis Daoíz, llevó á cabo el temerario y gallardo arranque que, sumándole al haz poco numeroso de aquellos ardientes patriotas, le produjo la herida de muerte con que, á par de aquellos, se abrió las puertas de la inmortalidad en aras de su épico heroísmo. No estaba, en realidad, olvidada la figura de Ruiz de Mendoza en la glorificación de la asombrosa efeméride, sobre todo desde que en 1814 el Inspector general del Real Cuerpo de Artillería, D. Martín García de Loygorri, reclamó para él el puesto legítimo de honor que le correspondía, al lado de los que fueron los inmortales promovedores y sostenedores de aquella hazaña hasta la muerte.

Pero en 1891 ardían en la noble emulación, que tanto ha levantado el espíritu de nuestros institutos armados, todas las armas del Ejército, y aunque el enardecimiento de las pasiones amenazó tal vez minar aquella unidad de estimación recíproca y de miras idénticas que en estos mismos momentos en los campos del Rif las conducen á los victoriosos éxitos que toda España aplaude y toda Europa admira, la intención del sano estímulo y esfuerzo, que tras aquella moción palpitaba, condujo á la aprobación común de todos los poderes y de todas las fuerzas orgánicas del país la noble vindicación que se proponía; y habiéndose formado una Comisión encargada de llevar á cabo el proyecto de levantar una estatua en uno de los parajes más públicos de Madrid en honor de Ruiz de Mendoza, el teniente de las Secciones de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra, Ibáñez Marín, fué nombrado también su secretario. Esta elección se legitimaba, además, porque ya Ibáñez Marín, dando muestras elocuentes de la vasta ilustración adquirida y de las esplendideces de una fecunda inteligencia, estaba constituído desde su fundación en uno de los colaboradores más continuos de la *Revista técnica de Infantería y de Caballería*, de que era fundador el teniente coronel D. Mariano Gallardo Moreno. Y de que toda la suma de los trabajos de Ibáñez Marín se consideraba ya por aquel tiempo de útil eficacia para la ilustración del Ejército, fueron demostraciones palpables la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, que se le concedió aquel mismo año por su opúsculo *Ruiz de Mendoza, héroe de la Independencia nacional* (Madrid: Imp. y litgr. de Julián Palacios; 1891), que escribió en colaboración con el ya citado comandante D. Pedro A. Berenguer, y la de la Orden de Carlos III que se le otorgó por Real orden de 22 de Junio del mismo año, también por sus trabajos históricos y militares en la *Revista* referida.

Una nueva *Mención honorífica* le fué decretada en Real orden de 22 de Marzo de 1892 por una obra que publicó entonces con el título de *Rusia militar y la guerra europea;* mas á esta siguió otra disposición oficial en su obsequio que no pudo menos de serle más grata todavía. En efecto, por Real orden de 5 de No-

viembre de aquel año se le confirió una comisión de servicio por tres meses para viajar por Francia, Bélgica, Italia, Austria, Alemania y Rusia, debiendo ser el fruto de este viaje una *Memoria*, que había de rendir al término de él, *relativa á la organización del arma de Infantería*, *vestuario*, *calzado y equipo*, *y reglamentación de la misma en cada uno de estos países*, y finalmente, *una noticia detallada de la manera como estaban constituídos los casinos*, *círculos militares y cualesquiera otros centros de instrucción ó recreo* de sus respectivos ejércitos. Esta Comisión empezó á ser desempeñada el 10 de Noviembre de 1892, y terminó el 28 de Febrero de 1893. Y cosa notable; aquella expedición, de mero estudio, que fué á la vez viaje de novios, pues Ibáñez Marín en la primera de estas dos fechas y antes de ponerse en marcha, acababa de contraer matrimonio con la señora doña Carmen Gallardo y Martínez Gamero, hija del fundador de la *Revista técnica* de que aquel era colaborador, y por su padre propincuamente emparentada con el inolvidable erudito, bibliófilo y hombre de letras D. Bartolomé José Gallardo, la flor del causticismo satírico de su tiempo, lejos de desviar la eficacia de su acción por estas circunstancias, halló en ella misma el estímulo de su mayor aplicación; pues Ibáñez Marín había tenido el gusto y el acierto de elegir para compañera de su vida, una dama de una instrucción excepcional, impulso, y no rémora, de todas las operaciones intelectuales de su marido, en muchas cosas su colaboradora más eficaz, y cuyo ingenio y talento hubieran bastado para perfeccionar el balance de sus facultades, siendo en todos sus sentimientos la perfecta regularidad y la perfecta moderación. No tengo noticia de que la *Memoria* de Ibáñez Marín, á consecuencia de esta Comisión, haya sido publicada. Como algunas otras de este mismo género, después de prestar su eficacia, se debió archivar y guardar en reserva en el Estado Mayor del Ministerio de la Guerra, el cual de ellas saca las enseñanzas que se deben estudiar, tener presentes ó aplicar, sumándose los méritos que con ellas se contraen sólo en el crecimiento de la reputación y prestigio de los que son sus autores.

El primer libro, que, después del desempeño de esta Comisión,

salió de la nunca ociosa pluma del teniente Ibáñez Marín, fué el titulado *Recuerdos de Toledo.* Todavía en él se refrigera el dulce ambiente de las aulas; todavía en él se halla el alma del que fué cadete y que la escribía para cadetes: así, su primer impulso después de publicado, fué hacer un espléndido donativo de ejemplares para los alumnos del *Colegio de huérfanos de Infantería*, que lleva el nombre augusto de la REINA MARÍA CRISTINA, estimándole como lectura así de instrucción, como de recreo, para los jóvenes que se educan para nutrir el culto oficialato del arma. Con esta producción vino cierta suspensión temporal en su ocupación proficua literaria, durante la cual se había de formar la transición más profunda en el giro de su inteligencia, con motivo de su pase á la isla de Cuba, donde se hallaba encendida su última guerra separatista y á donde por Real orden del 24 de Octubre de 1895 fué destinado á las órdenes inmediatas del Capitán general de aquella Antilla.

Su embarque á bordo del vapor correo *Reina Cristina* se verificó en Santander el 22 de Noviembre, llegando el 3 de Diciembre á su destino. Mas el tiempo que permaneció prestando servicio de campaña, hasta Enero de 1898 en que se le concedió el regreso á la Península, todo feneció en el constante empleo de sus deberes de soldado. Ocho días después de su salida de Santander se le concedió el ascenso á capitán por antigüedad; mas de Cuba había de volver con el empleo de comandante, que lleva la fecha del 20 de Agosto de 1896, por mérito de guerra; y es ciertamente aquí enojoso, dado el carácter de este trabajo, no poder hacer la menuda relación de aquellas acciones en que intervino, con el gallardo valor que le caracterizaba, y cuyos méritos formaron el ambiente de respeto, con que después habían de recibirse las lecciones de sus estudios y de sus experiencias para el Ejército, inspiradas en lo que en aquella cruenta guerra vió y observó, aprendió y quiso enseñar después. Para esto profesó, con nuevo culto, el culto de la historia; porque como dejó más tarde escrito en el prólogo de la más interesante de sus obras, siendo la Historia la gran maestra de la vida, como la llamó Cicerón, «cuanta más experiencia de la guerra preparada de

antemano, regular y metódicamente desenvuelta, falte á un ejército (como faltaba al Ejército español que fué á hacer en las colonias españolas la doble guerra civil y del extranjero), mayor necesidad tiene de acudir al estudio de los hechos realizados por los capitanes que con gallarda intensidad personifican la energía del mando y la habilidad de las operaciones guerreras» (1).

Volvió el comandante Ibáñez Marín de la guerra de Cuba en Enero de 1898, mencionado honoríficamente por su comportamiento en el parte oficial de la toma del poblado de San Antonio de las Vegas el 16 de Mayo de 1896, y condecorado por la misma con la cruz roja del Mérito Militar de primera clase; vuelto á condecorar con la cruz de María Cristina, en Abril siguiente, por sus operaciones en Cienfuegos contra las partidas de Carrillo y González, de Bayas y Serafín Sánchez; en Diciembre del mismo año ascendido por el combate de Río Isabela en Pinar del Río con los batallones de Mérida y Asturias, puestos bajo su mando; y tercera vez condecorado en Diciembre de 1897 con la cruz de segunda clase, pensionada, del Mérito Militar, con distintivo rojo, por las operaciones que había efectuado mandando en comisión el batallón de Infantería de Albuera, núm. 26. Todavía, después de su regreso á la Península, en Marzo de 1898, al ser destinado á la zona de Madrid, se recompensaron los servicios que en Cuba había prestado á las órdenes del general en jefe D. Ramón Blanco, durante el mes de Septiembre de 1897, en las provincias de la Habana y Santa Cruz con otra cruz de María Cristina de segunda clase, con cuyos honores quedó significado, al menos, que el soldado de espléndida inteligencia en los estudios del gabinete, era también soldado de valor y de denuedo en el campo sangriento de la acción militar. Pero á su regreso á España, reconcentrando su espíritu en las ideas que á su perspicaz observación había despertado el palenque real de la experiencia, no podía su pensamiento menos de impulsarle á aquella otra arena del sano magisterio de la ciencia y de la historia, para dar cuerpo en sus lucubraciones á tres ideas fundamentales, que creía habían de ser

(1) *Campaña de Prusia de 1806*, pág. 6.

el eje moral en que girase toda una renovación, que se hacía indispensable, en la unidad de espíritu y en la mentalidad del ejército, que de aquellas luchas había salido muy quebrantado, y en las condiciones sustantivas de la energía y de las facultades del mando.

Estas ideas no surgían en su mente, en la última expresión de su forma y su sentido, de manera que desde luego pudiera substanciarlas en principios y aun en dogmas. Le faltaba preparación; él lo reconocía así; y simultáneamente emprendió dos campañas, una contra sí mismo para atesorar á fuerza de estudio todo el fondo de vasta erudición que su empeño reclamaba, y otra la mera preparación para el magisterio en que había de constituirse, arrojando lentamente en libros, en discursos, en artículos de revistas y de diarios la simiente necesaria para que el campo de su acción no desmayase y fracasara una vez más en la aridez de un erial inaccesible. Ayudóle para esta empresa, en primer lugar, la dirección de la *Revista técnica de Infantería y de Caballería*, que, heredada por él, quedó en sus manos; en segundo lugar, la cátedra del Ateneo, la cátedra del Centro del Ejército y Armada y la de otras Asociaciones beneméritamente constituídas, unas en la dirección de las ideas morales y religiosas que informa el Catolicismo que, como religión tradicional de la Patria, es Patria; otras, en la dirección docente de las escuelas creadas para ilustrar la mente de las clases trabajadoras y menos afortunadas, que como son pueblo, son la principal entraña de la Nación, cuyo emblema es el más alto patriotismo; en cuarto lugar invadió las páginas de todas las publicaciones periódicas y serias que tienen la misión de vulgarizar y extender todos los progresos del saber humano, hasta el punto de que apenas hay en España publicación importante en los últimos diez años en que no gallardee su colaboración y su nombre, y, por último, menudeó la publicación de libros y folletos, en cada uno de los cuales procuraba ir encarnando cada uno de los principios cuyo conjunto había de constituir la obra de renovación que con tanta fe y tan noble patriotismo meditaba.

De esta no muy extensa bibliografía, al año siguiente de su

vuelta á España, apareció impresa en Madrid, en la imprenta de D. Felipe Marqués, su primera producción: un estudio crítico que llevaba por nombre *La educación militar.* No es menester desentrañar la esencia de este libro; su epígrafe lo dice todo, y fácil es comprender, conocido el empeño en que se había metido, que su acción renovadora necesariamente había de comenzar por este tema. En unión con nuestro digno compañero, el entonces capitán D. Francisco Barado, otro año después, en el de 1900, sacó luego á luz en el establecimiento tipográfico «El Trabajo» una *Cartilla militar y patriótica*, exclusivamente dirigida á la educación nacional de nuestra juventud militar. Como se ve, el enlace de la unidad de la idea generadora de estas producciones no puede estar más patente. Había que pensar en una nueva forma de educación nacional para esta juventud, y esta educación había de ser á la vez *militar* y *patriótica*, y así él la abordaba, á fin de que condujera eficazmente á una conciencia firme, nueva é incontrastable del sentimiento patrio. Y á aquella *Cartilla*, y en el mismo orden del procedimiento iniciado, siguió el mismo año otro volumen de *Estudios militares y políticos*, que, aunque era la recolección de varios trabajos cortos y de acarreo, diseminados en multitud de las publicaciones periódicas en que ya colaboraba, en substancia obedecían al fin principal y al objetivo sistemático que se había formado.

Hay que considerar todos estos escritos, sin embargo, como deleitoso entretenimiento de los graves estudios que tenía en ejecución. En los seis años que transcurrieron desde 1901 hasta la publicación de *La campaña de Prusia de 1806*, la producción literaria del comandante Ibáñez Marín se compuso de cuatro grupos de trabajos transportados al libro ó al opúsculo. Forma el primero, de carácter que puede calificarse de *pedagógico*, el titulado *Columna volante*, salido á luz en 1902, y que es otro embuchado de artículos varios de varia lección y tendenciosos á su fin primordial; el segundo, escrito en colaboración del también comandante de Infantería D. Luis Angulo Escobar, é impreso en Madrid en 1903, se denominaba *Los cadetes*, y en 1906 escribió únicamente un prólogo para otro libro impreso en San Sebas-

tián por su compañero en el arma D. Luis Rodríguez García, con el título de *Estudios preliminares de pedagogía militar superior*. El segundo grupo lo constituyen dos de sus discursos pronunciados en el Centro del Ejército y Armada; uno, en 23 de Octubre de 1903, sobre el tema de «El peligro marítimo de España», y otro en la misma Sociedad, en 1904, sobre «La unidad doctrinal del Ejército». El tercer grupo lo integran dos preciosos trabajos históricos, casi sobre un mismo tema; el primero de estos dos, publicado en 1902, lleva por epígrafe *Lusitania y su primer coronel;* el segundo, que salió á luz en 1903, formando parte de la «Biblioteca del soldado español», se titula: *Lusitania: resumen de su historia*. Los dos forman un gallardo trabajo de investigación histórica y son el orgullo del regimiento de Caballería que lleva este histórico nombre.

Todavía en este año de 1906, y entre los trabajos intermediarios de sus obras fundamentales, cúpole en suerte escribir en colaboración con el marqués de Cabriñana, D. Julio Urbina Ceballos-Escalera y Daoíz, el libro que lleva por epígrafe *Monumento al general D. Arsenio Martínez Campos* y que, en efecto, es el complemento histórico y literario al monumento de piedra y hierro que la admiración, la gratitud y la amistad tuvieron fuerza de perseverancia bastante para poder erigir en honor de aquel caudillo en el Parque de Madrid con los óbolos abundantes de una suscripción nacional. Ibáñez Marín tomó gran parte con su iniciador Cabriñana en todo el proceso de tan interesante obra, y vió con orgullo unido así su nombre al del soldado ilustre, que en horas de terrible angustia nacional abrió en Sagunto el horizonte al sol esplendente de la salvación común, y que en guerras desastrosas, como la civil del Norte y la primera colonial de Cuba, supo trocar los laureles militares de su espada por los ramos fructíferos de la oliva de la paz y las flores de la reconciliación.

Con ser tan grande y benemérito este tributo á Martínez Campos de parte de Ibáñez Marín, no fué tan sentido en su alma como el *Homenaje* que el propio año rindió del mismo modo á su amigo, á su maestro, el general D. José Gómez de

Arteche, el ilustre historiador militar de la guerra de la Independencia, y cuya amiga sombra tarde desaparecerá del ámbito que nos envuelve en esta sala, que tantas veces escuchó los divinos discursos de su saber y su sentir, siempre llenos de efusión y siempre inspirados por el patriotismo. En aquel *Homenaje* Ibáñez Marín alternó, en nombre del arma de Infantería, con Navarro y Ceballos-Escalera en representación del arma de Caballería, con Salcedo Ruiz del cuerpo Jurídico Militar, con el coronel Sanchis del arma de Artillería, con el general Marvá de la de Ingenieros y con el que fué nuestro distinguido compañero, el general Suárez Inclán, del cuerpo de Estado Mayor. Aquel *Homenaje* ofrecía para Ibáñez Marín una inefable emoción de satisfacción íntima, pues para él el general Gómez de Arteche, no era el superior jerárquico, no era el escritor laureado, no era el amigo: era, digámoslo así, el padre espiritual de su cultivada inteligencia, y era, más que el maestro, el impulso de su fe y el acicate de su patriotismo. Durante muchos años continuados, todas las noches la casa de Gómez de Arteche fué la casa de Ibáñez Marín; su familia, su familia; su consejo, su estímulo y su guía; su saber, su dirección y su norte. Sus menores acciones, como sus más íntimos pensamientos con Gómez de Arteche eran consultados, y con él comunicaba las investigaciones de su aplicación, las observaciones de su estudio y las finalidades prácticas de toda su intensa labor histórica y técnica, científica y literaria. Aquel *Homenaje* era una deuda moral de obligación permanente, y aquella deuda de amor, de admiración, de gratitud la mantuvo viva y perenne siempre hasta la muerte.

Pero el año de 1906, crítico en los premios á la intelectualidad del comandante Ibáñez Marín, fué el año en que la publicación de la primera de las obras fundamentales que había concebido, vino á ser el primer digno coronamiento de todo lo más fructífero de su infatigable labor. Desde que volvió de la guerra de Cuba y se le destinó á la comandancia mayor del cuerpo de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra (1901), puesto pacífico que le permitía consagrar mayor atención al giro de sus estudios, su producción literaria en que hacía gala de aquella activi-

dad tanto física como intelectual en que era insuperable, le había sido gratificada dentro y fuera de España con la *Medalla de Alfonso XII;* con las *Palmas de Oficial de Academia*, de Francia, y con la *Cruz de la Concepción de Villaviciosa*, de Portugal, que había unido á la de San Hermenegildo, obtenida por antigüedad en el servicio; y todavía la publicación del libro magistral de *La Guerra moderna* ó sea el titulado *La campaña de Prusia en 1806: Jena: Lubeck*, había de conquistarle como recompensa de honor á su aplicación otra cruz pensionada del *Mérito Militar*, sobre las anteriormente mencionadas. Mas, aun con ser tan lisonjeras estas satisfacciones, ¿podían ser el único aliciente de labor de tal empeño?

Antes he manifestado los tres grandes objetivos que de regreso de las guerras coloniales vino dispuesto á perseguir en toda su intensa labor literaria, y *La guerra moderna* era la primera demostración de la perseverancia y la fe con que daba realización efectiva á la complejidad de su pensamiento. *La campaña de Prusia en 1806* salía á luz, según las propias palabras del autor, como «un ensayo de estudio de la guerra moderna, en lo que tira á desentrañar la doctrina y la moral del mando, tal como las ofrecen las grandes luchas contemporáneas». Claro es que su punto de partida había de encarnar en Napoleón, el mayor genio de la guerra que las edades modernas han conocido, y entre el haz de sus campañas, en la que tuvo mayor fuerza de acción y de consecuencias con aquella monarquía germana, que acababa de salir de las escuelas del Gran Federico, que desde los tiempos de Tácito mantiene en Europa la rivalidad permanente de la supremacía militar con las demás razas que pueblan nuestro continente, y de cuyas duras lecciones en la fatigosa prueba á que el primer Bonaparte la sujetó en la campaña de 1806, había de emanar la preparación continua, la preparación serena, la preparación robusta, que, al fin, después de las pruebas secundarias de las guerras de los ducados y contra el Austria, hubo de desenvolver toda la ética de sus medios, de raza á raza, en los campos de Sedán y ante los muros de París en 1871. No era en la mente de Ibáñez Marín su *campaña de Prusia de 1806* más

que «un tanteo», de la proyección que le preocupaba, proponiéndose ir analizando sucesivamente, y desde este punto de arranque, las contiendas más importantes de todo el siglo XIX y comienzos del XX, «especie de ordenada, como él mismo dice, cuya conclusión sería trazar la curva seguida por la doctrina de la guerra moderna», convirtiendo todo su trabajo intelectual de investigación y de crítica, ayudado del robusto auxilio de la más vasta erudición, en verdaderos «ejercicios de aplicación, mediante el análisis de casos históricos concretos, amplia y científicamente documentados y verificados, *para hacer encarnar en los que mandan el sentido de la realidad en la guerra*».

Si para este trabajo Ibáñez Marín, como ofrecía, se acogió bien de lleno á la documentación y á la verificación de los hechos en su más profunda entraña examinados, basta ver, para confirmarlo, la catalogación y examen crítico de la extensa bibliografía que estampó á la cabeza de su obra, y que consta de cuarenta y cuatro libros franceses de la última producción histórica de Francia, donde los que estudian no se cansan jamás; catorce alemanes y uno español; es decir, cincuenta y nueve obras fundamentales, la mayor parte nuevas, y escritas sobre la fe de los documentos sacados de todos los archivos del tiempo, consultados con afanosa codicia de hacer renacer los hechos en su más diáfana verdad.

En la progresión de estos estudios no podía faltar para Ibáñez Marín la nota española; y siendo la de mayor relieve en nuestra historia moderna la guerra de la Independencia contra el mismo Napoleón, no se satisfizo con aprenderse de memoria toda la extensa exposición técnica y crítica de la parte militar de aquellos sucesos en Gómez de Arteche, el más sabio y profundo de sus intérpretes en España hasta ahora; sino que, fundando para el estudio práctico del territorio en que se verificó cada una de las campañas de aquella larga contienda, la «Sociedad militar de Excursiones», en unión con otros jefes y oficiales del Ejército que identificó con sus propios entusiasmos ó en quienes infiltró el mismo afán de profundizar aquellos estudios, dió principio á las preciosas expediciones científico-militares, cuyos anales han que-

dado certificados en las páginas de la *Revista técnica de Infantería y Caballería*, en otras muchas publicaciones periódicas, como el primer número extraordinario que en Enero de 1907 publicó *La Epoca*, iniciando la celebración del primer «Centenario» de aquella guerra con los franceses, ó en folletos tan preciosos como el que, poco antes de su muerte, dió á la estampa con el título de *El Mariscal Soult en Portugal: campaña de 1809*.

Es justo reconocer que el patrón y la guía para estas expediciones se sustentaba en la obra monumental de Gómez de Arteche; pero Ibáñez Marín perseguía algo más de lo que Gómez de Arteche tan brillantemente y con tan supremo esfuerzo de investigación y de crítica técnica realizó. Parecíale conveniente ampliar los horizontes en que éste tendió su generoso vuelo, por una parte con la exposición de la documentación aún inédita y desconocida, y por otra con la bibliografía nacional y extranjera, cada vez más fecunda y opulenta en lo que se relaciona con la guerra napoleónica en la península ibérica. Como él mismo en sus obras lo ha referido, no temo que se me culpe de inmodestia al revelar aquí cuál fue su asombro cuando, conducido por mi mano, le hice penetrar en el santuario polvoriento y olvidado enteramente del Archivo Histórico Nacional, donde por tanto tiempo han permanecido absolutamente vírgenes é ignorados los documentos pertenecientes á la Junta Suprema Gubernativa del Reino, desde su establecimiento en Aranjuez por el Conde de Floridablanca hasta la declinación de sus poderes en la Regencia que presidió la convocatoria de las Cortes de la isla de León; en el del Archivo privado de Fernando VII en el de la Real Casa, que tantos preciosos documentos guarda de aquella época, exentos de las paparruchas que sobre ellos ha fundado una larga tradición nutrida de los odios parciales que tan dividida han tenido la sociedad española durante todo el siglo último; en el del Archivo general Militar, que ahora reside en Segovia, y sobre el que la flojedad de los que disculpan ó su ignorancia ó su falta de inclinación á la busca de estos testimonios, también ha inventado mil fábulas de incendios y pérdidas, que se desmienten cuando se pone empeño en una investigación seria y perseverante; y hasta

en el de los mismos Archivos particulares de familia, que, como el últimamente descubierto perteneciente á la casa de los Girones, duques de Ahumada y marqueses de las Amarillas, ha ofrecido ya un manantial enteramente nuevo de noticias testificadas, capaz por sí solo de inspirar una *Historia* enteramente nueva sobre lo escrito por Toreno, Muñoz Maldonado, Alcalá Galiano, Lafuente y aun el mismo Gómez de Arteche, tan rebuscador de estos escondrijos.

No tuvo tiempo Ibáñez Marín de hacer de tan opulento acopio de papeles enteramente desconocidos é inéditos, y que él no se saciaba de admirar y trascribir, la catalogación metódica que reclaman para aumentar su eficacia; pero de lo impreso nos dió el año último de 1908 su preciosa *Bibliografía de la guerra de la Independencia*, en la que, sin agotar la materia, apuntó, analizó y emitió juicio sobre ellas, ciento catorce obras españolas antiguas y modernas, diez portuguesas, veinte inglesas, ciento treinta y siete francesas, diez alemanas, dos italianas, una danesa y otra sueca; en total, doscientos noventa y cinco libros ó folletos impresos sobre la guerra de España contra Napoleón de 1808 á 1814.

No era su propósito, aunque lo creía necesario, y así me autorizó á decirlo en el prólogo de mi libro *El Dos de Mayo de 1808 en Madrid*, escribir una *Historia nueva de la Guerra de la Independencia;* mas del fondo de tanta documentación y de tanta labor impresa, de que con motivo del *Centenario* sacó inspiración para más de cien artículos conmemorativos, dispersos en toda clase de publicaciones de todo género, surgió para los pensamientos que daban dirección sistemática á sus trabajos, un tema relacionado con ellos y de grandísima importancia. Este tema, en cuyo desarrollo se empleaba, cuando el deber militar le llamó de nuevo en Africa á la guerra cruenta, en la que desgraciadamente, mandando su batallón de Figueras, rindió á la patria el sacrificio de su vida, este tema giraba sobre *La mentalidad del ejército español al comenzar el siglo XIX*. En este libro pensaba consignar todo el raudal de sus ideas madres, abordando todos los problemas que se refieran á su espíritu, á su orga-

nización, á su temperamento en paz y en guerra, á su conciencia de sí mismo, á lo que se entiende por disciplina y á lo que se entiende por heroísmo, á lo que es la obediencia y á lo que son los arranques y libertades de la propia personalidad, á lo que enseña el honor y á lo que fortifica el saber, á lo que es la teoría y á lo que es la práctica en la misión militar, á la virtud de la energía y á la virtud de la moral en el mando y á todos los demás asuntos que entran en la constitución de un ejército permanente preparado en paz para el momento de prueba de la guerra. Ibáñez Marín conocía bien las ideas equivocadas que se han profesado y aun se profesan, sobre *la mentalidad de aquellos ejércitos del reinado de Carlos IV* que para la guerra del Rosellón dieron un Ricardos, para la de Portugal un Morla, jefe del Estado Mayor del Príncipe de la Paz, para el ejército de la expedición á Etruria un O'Farril, para el de la expedición al Norte un marqués de la Romana, para la invasión de Portugal un Carrafa, y para la observación del campo inglés delante de Gibraltar aquel Castaños, que fué el primer vencedor del ejército regular francés en las llanuras de Bailén, y de los que, por último, salieron todas las figuras constitutivamente militares de la Guerra de la Independencia. Siempre que se habla ó se escribe de los ejércitos que llevaron O'Farril á Italia, Romana á Dinamarca y Carrafa á Portugal, siempre se repite que los soldados que comandaron fueron lo escogido de nuestro Ejército. Si estos soldados fueron lo escogido de nuestro Ejército, ó si á su molde se constituían los 80.000 hombres que el Príncipe de la Paz, después de publicar su célebre manifiesto, anunció á Napoleón que tenía en vías de organización, causando el escándalo en París y en el campamento del Emperador la resolución inmediata de organizar apresuradamente el ejército de invasión en España, es punto que aún no está dilucidado. Indudablemente, entre otros problemas de la mayor cuantía, Ibáñez Marín, con los datos nuevos de su exploración de Archivos, se proponía esclarecerlo, en la obra, secuela de *La campaña de Prusia en 1806*, que traía entre mano, y que su muerte prematura no le permitió terminar.

El 5 de Marzo del año anterior de 1908 el comandante Ibáñez Marín fué ascendido á teniente coronel, y el 10 de Julio siguiente se le confería el mando del batallón de cazadores de Figueras, número 6. Puedo certificar que este mando llenó todos sus deseos. Se le daba palenque en qué desarrollar sus ideas sobre la energía y la moral del mando, aunque en horizonte tan limitado, y él quiso hacer ver bien lo que en su entender debía ser para el soldado un jefe, aunque fuese un jefe de batallón. Una pluma egregia, la de la Infanta doña Paz, Princesa Luis de Baviera, en el penúltimo número de la *Basílica Teresiana*, en un artículo que han copiado *La Epoca*, *La Correspondencia de España* y otros periódicos, nos ha dado el perfil militar y moral de Ibáñez Marín en el mando del batallón de cazadores de Figueras con pinceladas tan sencillas y magistrales, que la Academia ha de permitirme que aquí, reproduzca fielmente ese retrato:—«Hace algunos años, escribe la Infanta doña Paz, me regaló el conde de Aguilar de Inestrillas la *Historia del regimiento de Lusitania;* leí el prólogo, y pregunté entusiasmada á mi hermana Isabel:—¿Quién es Ibáñez Marín?—Naturalmente, alguien que tienes que conocer—me contestó: y lo mandó llamar. Desde que cambiamos algunas palabras, es decir, una sola, «España», nos comprendimos. No fué sólo una amistad la que se formó entre nosotros: fué una alianza para servir á la Patria. El año pasado, cuando fué nombrado teniente coronel del batallón de Figueras, me escribió todos los proyectos que tenía para que el «cuartel fuese para sus soldados la continuación de la familia»; quería instruirlos divirtiéndolos.—Yo le prometo que ninguno volverá á su pueblo sin saber leer y escribir—me decía. Una tarde, antes de que mis hijos, Fernando y María Teresa, se volviesen á España, fuimos todos al depósito de material para las Escuelas, á escoger cosas para llevar de muestra á Ibáñez Marín: mapas del mundo, tipos de las razas humanas, estampas representando acontecimientos históricos: yo quería que lo viera todo. Todo lo que encerraba una idea patriótica, aunque no fuese más que una tarjeta postal, iba á Ibáñez Marín. Ultimamente, cuando mi hijo Fernando pasó por Munich, de vuelta de su embajada en Viena,

le di una cartulina enrollada.—¿Qué es esto?—me preguntó.—Para Ibáñez Marín—le contesté. Era una estampa que dan los Dragones prusianos á sus soldados, como recuerdo, cuando acaban el servicio. Había en ella el retrato del Emperador; el de mi marido, como coronel honorario; el del coronel efectivo; vistas del cuartel y la ciudad donde está de guarnición, y en el centro el lugar destinado para el retrato del soldado. Yo ya pensaba en lo que haría Ibáñez Marín, como recuerdo para los cazadores de Figueras. Ahora tendrán todos ellos siempre presente la muerte gloriosa de su coronel, y aquella madre de uno de sus soldados que él llevó de la mano, de coche en coche, para que se despidiera de su hijo, cuando salía el tren, rezará todos los días por él.»—Así la pluma augusta de la Infanta doña Paz ha hecho el retrato moral del jefe del batallón de cazadores de Figueras, con relación á sus soldados; del jefe ideal de Ibáñez Marín, que Ibáñez Marín representaba. Esto era poner personalmente en práctica las ideas que Ibáñez Marín acariciaba sobre toda la renovación que, en su entender, el tiempo exige en los temperamentos todos de la vida militar á que consagraba toda su labor literaria. ¡Qué extraño puede parecer ahora, que el día 24 de Julio último, sacrificado el anterior en las gargantas del Gurugú, y rescatado su cuerpo exánime, al proceder á su sepultura, sus soldados del batallón de Figueras, sin poder contener las lágrimas, pasasen por delante de su cadáver, colocado á la sombra de la bandera de España, besándole en el rostro, como por todo el mundo lo han divulgado las reproducciones fotográficas estampadas en casi todas las *Ilustraciones* de Europa! Este fué el jefe, en relación precisa con el ideal que de esta jefatura Ibáñez Marín tenía formado: el jefe de toda fuerza armada es más que el jefe: ¡el jefe es el padre! ¡Lástima que en toda la graduación de la ética del mando, Ibáñez Marín, en sí, ó en otros, con motivo de la campaña, en que fué de las primeras víctimas, él no hubiera podido hacer comprobar sus teorías sobre el mando en *la guerra moderna!* Si él hubiera podido desenvolver, como se proponía, todas *su ordenada* histórica, tal vez al analizar la última gran guerra entre el Japón y la Rusia, nos hubiera propuesto el mo-

delo de este mando en el general Kuropatkine, y si todavía hubiera podido avanzar sus estudios hasta esta pequeña guerra que España sostiene en el Rif, indudablemente también lo hubiera encontrado en el General que dirigiendo con admiración y aplauso universal la acción estratégica sobre el territorio de las kabilas de Quebdana, y sobre las que ocupan la orilla izquierda del río de Oro, ha logrado plantar la bandera española en las más altas cumbres del Gurugú, sin una baja en las tropas que lo han realizado.

A Ibáñez Marín, en el breve instante en que apenas puesto el pie en Africa le tocó operar con la fuerza que llevaba á su cargo, no le cupo en suerte entrar en los límites de esta acción estratégica, sino en la urgencia de una acción desesperada. Su avance no fué más rápido que su lamentable sacrificio. Faltóle el tiempo para poner en relación lo que en teoría dogmatizaba con sus procedimientos de conducta. La urgencia y la obediencia se le impusieron, y cayó sin poder ni aun contener la agresión, más en los brazos de la lealtad, del pundonor y del heroísmo. Todas las pérdidas de la contienda son de igual manera sensibles; pero la de Ibáñez Marín debe ser considerada como de las mayores. Soldados de valor y bizarría son todos los que constituyen el heroico Ejército que á España ha cabido la gloria de presentar ante el espectáculo del mundo, atento á nuestra acción en Melilla; pero inteligencias como la de Ibáñez Marín constituyen una excepción, y á España y al Ejército importaba la conservación de su vida y su eficacia.

En la renovación de espíritu, de capacidad y hasta de disciplina que el Ejército español, conducido á Africa en esta ocasión tan brillantemente ha demostrado, en Ibáñez Marín, mediante su intensa labor intelectual, se representa uno de sus más activos y gloriosos coeficientes. En esta labor estaba eficazmente empleado, y ahora queda interrumpida. Abundan, en verdad, en nuestro Ejército las grandes inteligencias y las grandes ilustraciones; pero en Ibáñez Marín existía una representación que será muy difícil sustituir. Sus iniciativas tan cimentadas y tan bien dirigidas; sus orientaciones en el fundamento esencial de las ins-

tituciones armadas, en el magisterio de la historia, en la imposición de la vida real y en las exigencias del tiempo, giraban en su cerebro y en su pluma sobre base tan firme de eficacia, que constituía una gran realidad y una gran esperanza para todos los intereses de la Patria y del Ejército. No había en su labor infatigable madurado aún todo su fruto; pero de haber llegado á madurarlo, en toda la intensidad de lo que se proponía, todo él habría sido fruto de mieles para la Patria y las instituciones á quienes servía. Aun con no haber pertenecido formalmente á esta Academia, esta Academia le llora como si fuera suyo. Al menos trabajó con ahinco para merecerlo, y estas líneas, que no son solo un tributo de la amistad y de la admiración, no pueden menos de expresar el sentimiento más profundo por lo que en Ibáñez Marín, con su muerte, se ha malogrado. Así y todo, su nombre quedará como una gloria de España.

Madrid, 1.º de Octubre de 1909.

JUAN PÉREZ DE GUZMÁN.

III

LÁPIDAS ARÁBIGAS É HISTÓRICAS DE LOS CASTILLOS DE TARIFA Y BAÑOS DE LA ENCINA

El doctísimo P. Fidel Fita tuvo la bondad de señalarme, como digna de estudio, una inscripción mural árabe recientemente adquirida por la Real Academia de la Historia. En cuanto pude cerciorarme del contenido de esa inscripción, acordéme de otra semejante y coetánea que se encuentra en el Castillo de Tarifa, cuya reproducción, en yeso, guardaba yo en mi casa, como regalo de un discípulo mío (1). Siendo ambas de la misma época y grabadas con idéntico objeto, merecían ser estudiadas y publi-

(1) D. Manuel Pérez Bua de Tarifa.

cadas á la vez; y como el sabio P. Fita me aseguró que ambas estaban inéditas, he tratado de descifrar las dos, he sacado las correspondientes fotografías y me atrevo á publicarlas; ofrecen no escaso interés histórico y arqueológico.

Lápida del Castillo de Tarifa.

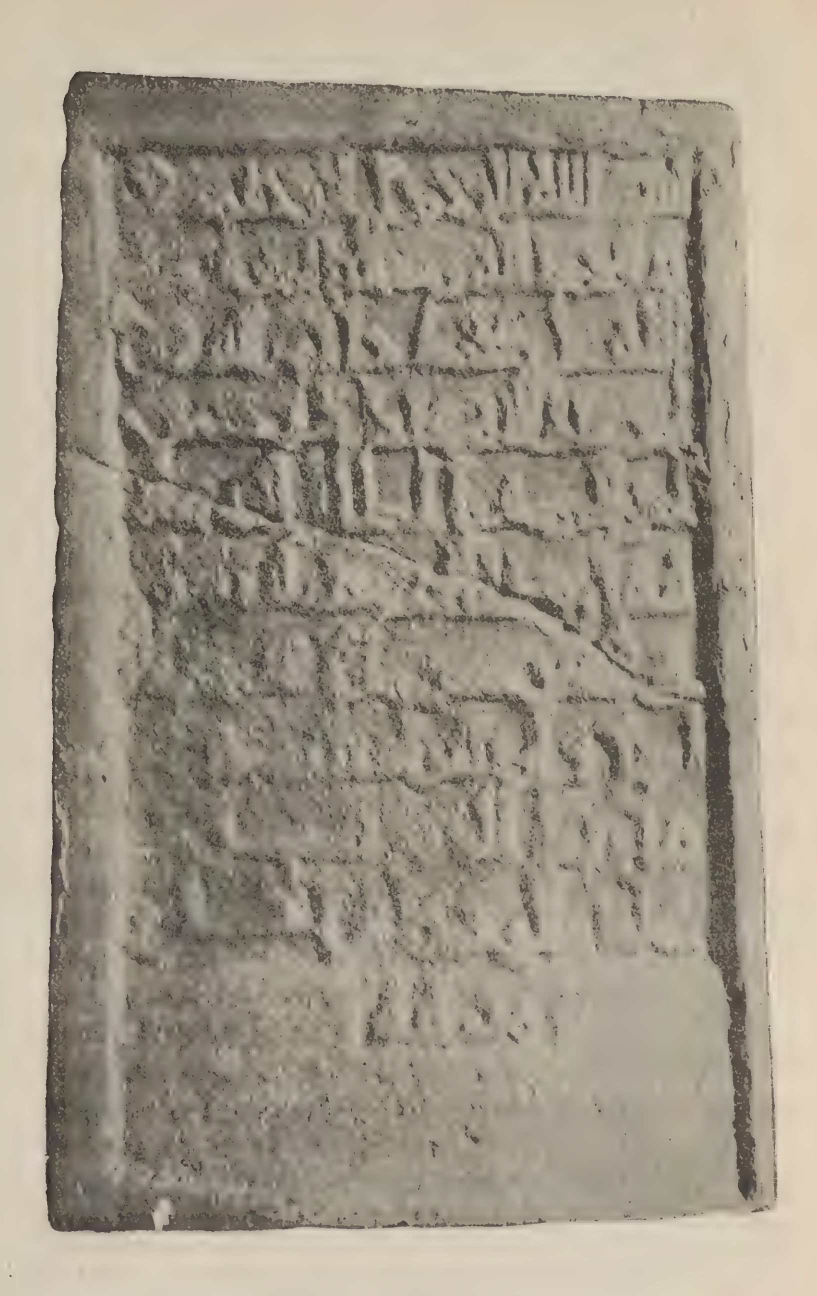
Se halla maltratada por las inclemencias del tiempo (no en balde han pasado sobre ella cerca de mil años) y, tal vez, tal vez, por la incuria de los hombres: la piedra está en dos pedazos, lo cual permite inferir que alguna vez se ha sacado del lugar que primitivamente ocupaba; las letras, en algunas líneas, se han borrado; en otras, han desaparecido casi totalmente.

Ya en el siglo XVIII se hallaba está inscripción estropeadísima. El embajador marroquí Ahmed Elgazel, que estuvo en España en aquel tiempo, al pasar por Tarifa no pudo descifrarla, según él dice (1), porque desde la tercera ó cuarta línea, las letras habían desaparecido totalmente. El dicho Embajador, al afirmar esto, exageraba: la inscripción entonces no podía estar en peor estado que al presente se encuentra; y hoy, en su mayor parte, es legible para el que escrupulosamente pueda estudiarla.

Para prevenir su pérdida completa convendrá, sin embargo, que se reproduzca fotográficamente el bloque de yeso que poseo, que, á mi modo de ver, da impresión más exacta que la reproducción que de la misma se guarda en el Museo Arqueológico, como regalo del general D. José López Domínguez, señalada con el núm. 382.

---

(1) En su obra نتيجة الاجتهاد فى المهادنة والجهاد hace una descripción pintoresca de lo que vió en la España de aquel entonces. Un ejemplar de esta obra posee la Real Academia de la Historia en la Colección Gayangos, núm. XCVII. Hay que observar que el mencionado Embajador leía bastante mal las inscripciones. Atribuyó ésta á Abderrahman الداخل, es decir, á Abderrahman I.



LÁPIDA DEL CASTILLO DE TARIFA

La inscripción de Tarifa dice así:	Líneas.	Traducida al español dice:
بسم الله الرحمن الرحيم	1.ª	*En nombre de Dios misericordioso y clemente.*
والحمد لله رب العالمين صلى	2.ª	*Alabado sea Dios, Señor del Universo. Bendiga*
الله على محمد خاتم النبيين	3.ª	*Dios á Mahoma, el que cierra la serie de los profetas.*
امر عبد الله عبد الرحمن	4.ª	*Ordenó el siervo de Dios Abderrahman* (III)
امير المومنين اطال الله بقاه	5.ª	*Emir Almuminín, cuya vida Dios guarde,*
ببنيان هذا ?البرج فتم بنيانه¿	6.ª	*construir esta ¿fortaleza. Acabóse de construir?*
فى شهر صفر من سنة	7.ª	*en el mes de safar del año*
تسع واربعين وثلثماية	8.ª	*trescientos cuarenta y nueve*
على يد ?الوزير¿	9.ª	*habiendo mediado en la obra ¿el visir?*
عبد الرحمن بن	10.ª	*Abderrahman ben.....*
مولاه	11.ª	*cliente suyo.*

La lectura solo ofrece dificultad, para mí invencible ahora, en un punto principal, el apellido del visir que autorizó la construcción. Los trazos indecisos de las letras no consienten leer con seguridad: ¿será خير? ¿será جبير? ¿será حسان ó حيان? No he podido encontrar entre los ministros de Abderrahman III, que fué el soberano que ordenó la construcción, uno que tenga apellido que ayude á descifrar la inscripción en esta parte.

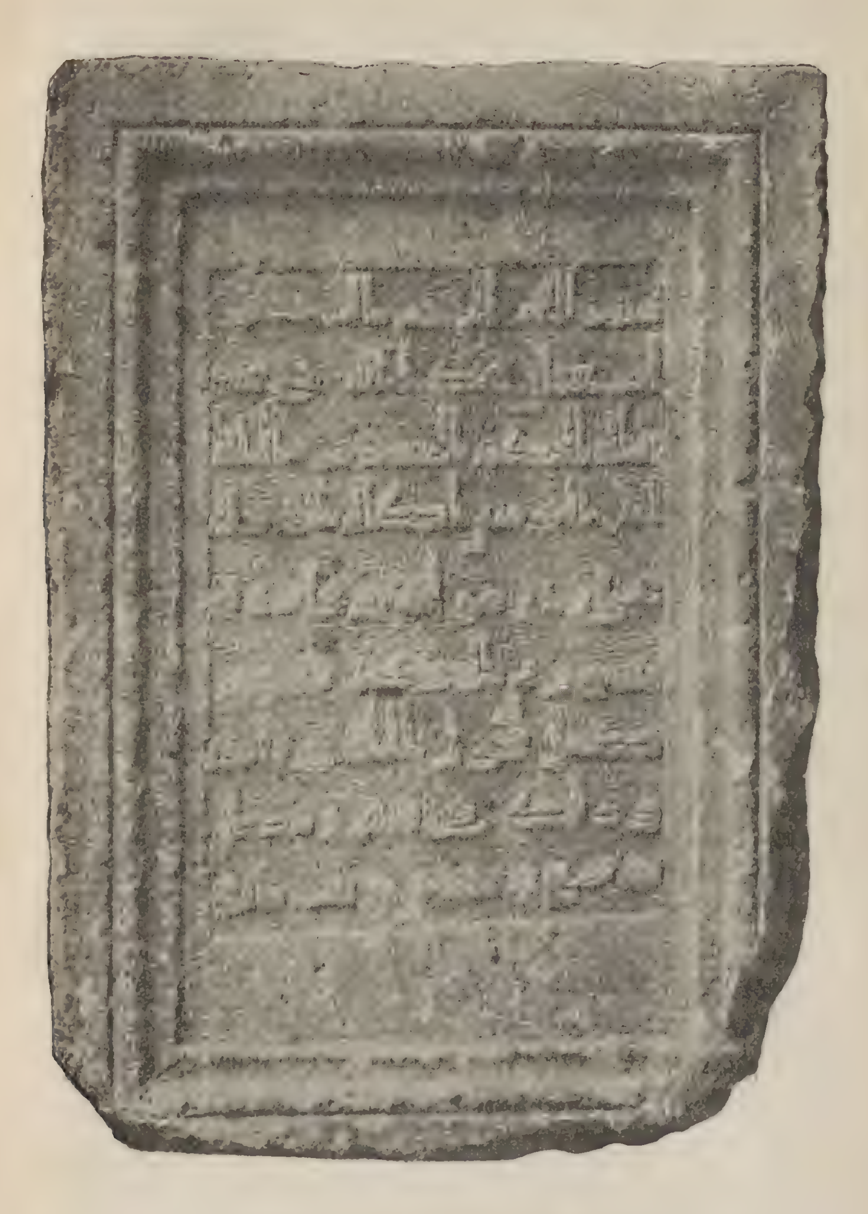
El mes de Safar del año 349 de la hégira, corresponde al mes de Abril del año 960 de J. C.

Lápida de Baños de la Encina.

En el tomo XLI, páginas 349 y 350, del Boletín de la Real Academia de la Historia, se notifica que esta sabia Corporación recibió con mucho aprecio el donativo de una laja caliza, hallada en Baños de la Encina (Jaén) con inscripción árabe, que fué recogida por D. Ignacio Herreros y Herreros, y que procede del antiguo alcázar ó fortaleza de la villa, habiéndola cedido el señor Herreros en donativo al Museo académico. Hállase en calidad de depósito, hecho por la misma Academia, en la sala árabe del Museo Arqueológico Nacional, donde está registrada con el número 96. Mide 85 cm. de alto, por 59 de ancho.

Está bastante bien conservada, como lo demuestra la fotografía directa que aquí reproducimos. Apenas deja de leerse con seguridad una sola palabra.

Dice en árabe esta inscripción:	Líneas.	Traducida al castellano es:
بسم الله الرحمن الرحيم	1.ª	*En nombre de Dios misericordioso y clemente.*
امر ببنيان هذا البرج عبد	2.ª	*Mandó edificar esta fortaleza el siervo*
الله الحكم المستنصر بالله	3.ª	*de Dios Alhacam* (II) *Almostánsir bilá*
امير المومنين اطال الله بقاه	4.ª	*Emir Almuminín, cuya vida Dios guarde.*
على يدى مولاه وقايده	5.ª	*Medió* (en la construcción) *su cliente y gobernador militar suyo*
ميسور بن الحكم ?فتيه؟	6.ª	*Maysur Benalhacam ¿Jefe de los eunucos* (de palacio)?
كمل بحول الله وتاييده	7.ª	*Acabóse* (la construcción), *mediante el poder de Dios y de su ayuda.*
وذلك فى شهر رمضان	8.ª	*Y esto fué en el mes de Ramadán*
سنة سبع وخمسين وثلثماية	9.ª	*del año trescientos cincuenta y siete.*



LÁPIDA DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

El apellido ó nombre *Maysur*, aunque raro, no es desconocido en la España musulmana. En la obra biográfica de Aben Pascual (*Asila*, pág. 474, línea 4.ª) se cita un individuo que lleva este apellido. Pero es digno de notarse que lo usan casi exclusivamente los militares eslavos que servían en los ejércitos musulmanes de España y Africa. Así cita Benadari, II, páginas 225, 232, 233 y 234, varios *Maysures* de Africa y España.

En tiempo de Alhacam II, que es el soberano que ordenó la construcción de esta fortaleza, servía en la corte *Maysur*, *El Jefe de los eunucos de palacio*, *El chaferi*, del cual recuerda Benadari (II, pág. 266) que fué comisionado por Alhacam II, juntamente con Mohámed Benabiámir (después Almanzor), para recoger las firmas de los poderosos de aquel tiempo, con el fin de que reconocieran á Hixem, como heredero del trono, en el año 365.

El mes de Ramadán del año 356 de la hégira, fecha en que se terminó la fortaleza, corresponde al mes de Septiembre del año 967 de la Era Cristiana.



Se ve que las dos inscripciones son conmemorativas de construcciones militares, realizadas, una, en los últimos tiempos de Abderrahman III, la de Tarifa; y otra, bien entrado el reinado de Alhacam II, la de Baños.

En esta época fué sistema político el de fortificar las poblaciones que ocupasen posición estratégica. Benadari (II, 220) recuerda que allá por el año 319 de la hégira, Abderrahman III conquistó á Ceuta, la fortificó y la rodeó de muros construídos con piedras, con el fin de instalar en esa ciudad una guarnición permanente: dejó allí un gobernador militar y tropas de su completa confianza. Había comprendido perfectamente este monarca que Ceuta era la llave de Marruecos, para el invasor que pudiera venir de España; como las ciudades de Algeciras y Tarifa eran las llaves de España, para el que de Africa pretendiese invadir á España.

En la parte Norte de Alandalus hizo lo mismo Abderrahman III.

En 320 entró en Toledo y la dotó de formidables construcciones para albergar al gobernador militar de la plaza y á las tropas que allí dejó, fieles y adictas á su persona, bien provistas y pertrechadas (Benadari, II, 223).

Tales construcciones debieron ser tan frecuentes, que se instituyó un alto empleado en la corte de los califas, con cargo permanente, semejante á un director general de obras públicas, como diríamos hoy (صاحب البنيان) (1).

Consecuencia de ese sistema y conducta, debió ser la construcción del Castillo de Tarifa, punto estratégico en el estrecho de Gibraltar; y el de Baños, en las faldas meridionales de Sierra Morena.

Es digno de estudio el contraste paleográfico que ofrecen estas dos lápidas: siendo coetáneas (pues apenas transcurrieron siete años entre las dos inscripciones), aparecen con diversidad notable en la escritura. En la de Tarifa las letras tienen grabados los trazos en forma de cuña, de estilo presuntuoso, aunque la descuidada y confusa colocación de las palabras, dispuestas irregularmente, produzca un conjunto desgarbado y feo, que riñe con las pretensiones artísticas de los pormenores. La de Baños, en cambio, es inscripción de traza austera, sin floreos ni adornos; pero tan regularmente alineada y tan bien colocadas las frases, que presenta un conjunto sencillo y elegante.

Madrid, 28 de Mayo de 1909.

JULIÁN RIBERA,
Correspondiente.

IV

SAN DÚNALA, PRÓCER Y MÁRTIR MOZÁRABE DEL SIGLO X

Fuente: *Synaxarium Ecclesiae Constantinopolitanae* e codice Sirmondiano, nunc Berolinensi, adiectis synaxariis, opera et studio Hippolyti Delehaye, ap. *Propylaeum ad Acta Sanctorum Novembris*, págs. 318 y 319. Bruselas, 1902.

El texto griego, que reproduzco y traduciré, está sacado del códice pa-

(1) Benadari, II págs. 224 y 225.

risiense *Fb*, escrito en el siglo XII, con el que van de acuerdo los demás códices, que traen esta narración, ya completa, ya abreviada, no sin algunas variantes de poca monta. Lo publicó por primera vez el sobredicho P. Hipólito Delehaye S. J., doctísimo Bolandista.

La fiesta de San Dúnala, señalada en los fastos de la Iglesia de Constantinopla, se celebraba en 17 de Diciembre.

Μνήμη τοῦ ὁσίου καὶ ἀειμνήστου ὁμολογητοῦ Δουναλαῖ[1], τοῦ ἐν τῷ ἁγίῳ καὶ ἀγγελικῷ σχήματι ἐπονομασθέντος Στεφάνου.

Οὗτος ἦρξε τῆς ἑαυτοῦ χώρας πρὸ χρόνων τινῶν· ἔφθασε δὲ καὶ ἕως τῆς εὐσεβοῦς βασιλείας Ῥωμανοῦ καὶ Κωνσταντίνου τῶν πορφυρογεννήτων καὶ χριστιανικωτάτων βασιλέων. Ἦρχε δὲ νήσου τινός, ἣ παρὰ μέν τισι Ἡβερτὶς[2] λέγεται, παρ' ἄλλοις δὲ Βερόη, πλησίον οὖσα Γαδήρων[3] καὶ τοῖς Ὠκεανοῦ περικλύζων[4] ῥεύμασιν, ἐξ εὐγενοῦς καταγόμενος ῥίζης καὶ χριστιανικωτάτοις δόγμασιν ἀνατραφείς. Ἐν ταύτῃ τῇ νήσῳ τὴν τοῦ ῥηγάτου διέπων ἀξίαν, συνέζευκτο γυναικὶ ὁμοιοτρόπῳ· πρὸς οἷς καὶ πλούτῳ περιῤῥεόμενος πάντοθεν καὶ δόξης ὑψώμασι μετεωριζόμενος, ἦν μὲν πλούσιος πάνυ κατὰ τὸν μέγαν Ἰώβ, οὐδὲ ταῖς πνευματικαῖς ἀρεταῖς ἀπολιπόμενος. Τοίνυν ἐγγίνεται αὐτῷ θεῖος ἔρως καταλιπεῖν τὸν κόσμον καὶ τὰ ἐν τῷ κόσμῳ καὶ τὰ Ἰεροσόλυμα καταλαβεῖν· ἐσοφίσατο δὲ ταῦτα κρύψαι ἀπὸ τῆς γυναικὸς καὶ τῶν τέκνων, καὶ πλάττεται ἀπολογίαν ἀνύποπτον, ὡς ἐπιθυμίαν ἔχει γενέσθαι ἐν Ῥώμῃ καὶ προσκυνῆσαι τὸν τάφον τῶν ἁγίων καὶ κορυφαίων ἀποστόλων Πέτρου καὶ Παύλου. Αὐτίκα οὖν τὸν ἑαυτοῦ υἱὸν εἰς τὴν ἀρχὴν ἀντ' αὐτοῦ προστησάμενος καὶ πεντήκοντα μόνους τῶν αὐτοῦ οἰκετῶν λαβόμενος, ἐν τῇ Ῥώμῃ ἔρχεται καὶ εἰς γνῶσιν καὶ ὁμιλίαν Ἀγαπητῷ τῷ ἁγιωτάτῳ πάπᾳ καθίσταται· καὶ τὰ τῆς βουλῆς αὐτῷ ἀναθεὶς τὸ ἀγγελικὸν σχῆμα ἠξίου παρ' αὐτοῦ λαβεῖν. Ὁ δὲ οὐχ ὑπήκουεν λόγοις αὐτόν τισι διακωλύων. Ἵνα δὲ τὸν πάπαν ἐκεῖνος πρὸς ὑπακοὴν ἐπισπά-

---

[1] *Fa* Δουναλέ.
[2] *Fa* Νιβερτίς, y en otro códice Νηβερτίς.
[3] *Fa* Γαδείρων.
[4] *Fa* περικλυζωμένη.

σηται, φιλοτίμως δωρεῖται τοῦτον. Τὰ δὲ ἦν δῶρα· χιτῶνες χρυσόστικτοι τρεῖς, δακτύλιοι ε΄ καὶ αὐτοὶ χρυσοῖ· ὧν τὰς σφενδόνας σμάραγδοι ὑακίνθινοι περιεκόσμουν λίθοι. Ἀλλὰ καὶ τῷ κορυφαίῳ τῶν ἀποστόλων Πέτρῳ ἕτερά τινα ἀναθήματα κάλλιστα παρέσχεν. Ὁ δὲ πάπας ἐπινεύσας τῇ αὐτοῦ αἰτήσει, τὴν κόμην περικείρας καὶ τὸν πώγωνα ξυρίσας, τῷ ἱερῷ τῶν μοναχῶν περιβαλὼν ἐνδύματι, ῥακώδη[1] τινα καὶ τραχύτατα ἐκόσμησεν. Ταῦτα τελέσας ὁ τιμώτατος ἐκεῖνος ἀνήρ, τοὺς θεράποντας αὐτοῦ πάντας ὑποστρέφειν ἐκέλευσεν εἰς τὰ ἴδια, πέντε μόνους παρ᾽ ἑαυτῷ κατασχών, πολλάς τε παρὰ τοῦ τότε τυρανννοῦντος τὴν Ῥώμην Ἀλβερίχου κακώσεις ὑποστὰς καὶ βίᾳ ἀπολυθείς, πρὸς τὴν βασιλεούσαν τῶν πόλεων ἔρχεται, καὶ Κονσταντίνῳ καὶ Ῥωμανῷ τοῖς βασιλεῦσι γίνεται γνώριμος καὶ κατάδηλος· οἵτινες τὰ περὶ αὐτοῦ ἀναμαθόντες καὶ τὸ τῆς ἀρετῆς ὕψος θαυμάσαντες δεξιῶς ὑποδέχονται καὶ ἀδελφικῶς κατησπάζοντο καὶ συνέστιον πολλάκις ποιησάμενοι, πολλὰ αὐτῷ τῶν διαχρύσων καὶ ἀργυρέων σκευῶν παρεῖχον, ἔτι δὲ καὶ χρήματα καὶ χιτώνων ἐναλλαγάς. Ὁ δὲ ταῦτα πάντα ἀπώσατο καὶ οὐκ ἔλαβεν· καὶ τὸ μὲν πρόθυμον αὐτοῦ ἐπῄνει καὶ απεδέχετο-καὶ μακαριστοὺς ἡγεῖτο τοὺς ταῦτα προτεινομένους. Ἀντ᾽ ἄλλου δὲ παντὸς τοῦτο ὑπερησπάζετο τὰ Ἱεροσόλυμα καταλαβεῖν καὶ τοῦ θείου καὶ ζωοδόχου τάφου γενέσθαι προσκυνητής[2], ὃ καὶ γέγονεν.

Συνταξάμενος γὰρ τοῖς βασιλεῦσι καταλαμβάνει τὰ Ἱεροσόλυμα καὶ τοῦ ποθουμένου τυχὼν τὸ μέγα σχῆμα αμφιέννυται παρὰ Χριστοδούλου τοῦ ἀρχιέρεως, μετονομασθεὶς Στέφανος. Καὶ πάντα ἅγιον τόπον περιελθὼν καὶ προσκυνήσας, εὐχαριστηρίους φωνὰς τῷ Θεῷ ἀνέπεμπεν. Τὸ δὲ ἄθεον καὶ μιαρὸν γένος τῶν Ἀγαρηνῶν ἰδὼν τοῦτον περικεκαρμένον καὶ τὸν πώγωνα ξυρῷ περιῃρημένον, οὐκ ἔστιν εἰπεῖν διὰ γλώσσης ἢ γραφῆς, ὁπόσα εἰς αὐτὸν πεπαρῳνήκασιν, ἅπερ μερικῶς διὰ γραφῆς αὐτοῦ τοῖς εὐσεβέσι βασιλεῦσι γεγράφηκεν.

---

[1] *Fb* ῥακκώδη.
[2] *Fb* προσκυνητήν.

Μετὰ ταῦτα λογισμὸς αὐτῷ ἐπεισῆλθεν πρὸς τὸ κατελθεῖν εἰς Αἴγυπτον καὶ τὸν σεβάσμιον τόπον θεάσασθαι, ἐν ᾧ ἡ Θεοτόκος ηὐλίζετο ἅμα τῷ παιδὶ καὶ Ἰωσήφ. Ἐπεὶ δὲ πρὸς τὴν παράλιον Ταβαρίας ἐγένετο, κρατηθεὶς ἐφρουρήθη μετὰ καὶ τῶν συνεπομένων αὐτῷ δύο ἱερέων· καὶ ἓξ μῆνας ἐγκαρτερήσαντες λιμῷ καὶ δίψει καὶ λοιπῇ κακοπαθείᾳ αὖθις παρὰ τοῦ ἐκεῖσε πρυεστῶτος παραπέμπονται πρὸς τὸν τῆς Αἰγύπτου ἀμηρᾶν. Ὑφ᾽ οὗ θανατηφόροις δεσμοῖς περιβληθεὶς ὁ θαυμάσιος, ἠναγκάζετο τὸν Χριστὸν ἐξομόσασθαι· στερρῶς δὲ αντιπίπτων καὶ μὴ ἡττώμενος, ἀλλ᾽ ὁμολογεῖν παῤῥησίᾳ τὸν κύριον ἡμῶν Ἰησοῦν Χριστὸν διαμαρτυρόμενος, πλείοσι καὶ αναριθμήτοις αἰκίαις καθυπεβάλλετο. Αἷς προσταλαιπωρήσας, νόσῳ περιπέπτωκεν, δι᾽ ἧς καὶ τὸν τῇδε βίον ἀπέλιπεν, προμηνυθείσης αὐτῷ θεόθεν τῆς τελειώσεως.

Memoria del santo y siempre memorable confesor Dúnala, sobrenombrado Esteban cuando profesó la vida sacrosanta y angélica de los monjes. Este, en tiempos pasados, rigió su tierra natal, y su gobierno duró hasta el piadoso reinado de los emperadores Constantino y Romano, porfirogénitos y cristianísimos.

Era régulo de cierta isla poco distante de Cádiz, la cual unos llaman *Ebertis* (var. *Nibertis* y *Nebertis)*, y otros *Beróe*, y que rodean por todos lados las olas del Océano. Fué Dúnala de estirpe muy generosa y educado en los dogmas más puros y sinceros de la cristiandad. Cuando regía aquella ísla, contrajo matrimonio con una señora de igual nobleza. Pródiga la Fortuna, le colmó de estos bienes; y con ser él tan rico y tan elevado en la cúspide de los honores, como el gran patriarca Job, no carecía de virtudes que ilustran en sumo grado y fortalecen el alma.

Por esta causa el divino Amor le inspiró el pensamiento de renunciar el mundo y cuanto hay en el mundo, é ir en peregrinación á Jerusalén con hábito y profesión de monje (1). Para cumplir este designio, ideó sustraerse á la presencia de su mujer y

(1) Es de creer que esto último lo propondría con cierta seguridad de que su esposa virtuosísima lo tendría por bien.

de sus hijos, con el pretexto de llegarse á Roma y postrarse ante los sepulcros de San Pedro y San Pablo, Príncipes de los Apóstoles; y esto que ideó, lo ejecutó con disimulo prudente. Deja el gobierno de la isla en manos de su hijo; pónese en marcha sin más acompañamiento que el de cincuenta domésticos; entra en Roma; es recibido en audiencia y coloquio del Santísimo Papa Agapito, de quien, habiéndole descubierto su intención, mereció que se dignase aprobarla y le confiriese el religioso hábito de continencia angélica. No faltaron quienes trataron de disuadirle con varios razonamientos; mas fué en balde, porque se cerró en no darles oído. Y para que el Papa le atendiese, reforzó la súplica con dádivas de cuantía. Tales fueron tres túnicas ribeteadas y escarchadas de oro y seis anillos de oro macizo con engarce de rubíes. Otras preseas hermosísimas ofreció á San Pedro, Príncipe de los Apóstoles. Así que el Pontífice, deferente á la petición de Dúnala, lo tonsuró, le cortó la barba é impúsole el sagrado hábito de los monjes, consistente en un sayal de paño burdo y grosero. Hecho esto, aquel varón ilustrísimo se desprendió de cuarenta y cinco servidores, que mandó regresasen á su país, pero cinco se le adhirieron, de lo cual se siguió que fuese muy maltratado por Alberico, tirano entonces de Roma; y no pudo librarse de tamaña vejación sino á duras penas.

De allí se fué al encuentro de la reina de las ciudades (1), donde trabó conocimiento y amistad con los emperadores Constantino y Romano; los cuales, habiéndose enterado de lo que había sido en el siglo Dúnala y llenos de admiración por su alta virtud, le dieron favorable acogida y fraternal abrazo, sentándole á menudo á su mesa; y muchas alhajas le ofrecieron de oro y de plata y ricos enseres y cambio de sus pobres en preciosas vestiduras. Pero él todo lo rehusó y nada quiso tomar; mas no dejó por esto de alabar el ánimo liberal que le dispensaba estos dones, ni de llamar felicísimos á unos emperadores tan propensos á otorgar semejantes limosnas. En cambio de todo ello, su único anhelo

(1) Constantinopla.

era el de llegarse á Jerusalén y adorar el divino y vivificante Sepulcro de Cristo; y así lo cumplió.

De acuerdo con los emperadores, se encamina á Jerusalén; y llamándose Esteban, logra por fin la tan deseada fortuna, objeto supremo de su larga peregrinación, mediante la buena voluntad del Patriarca Cristodulo. Fué andando alrededor de aquel santo lugar, hincadas las rodillas en el suelo y prorrumpiendo en exclamaciones de acción de gracias á Dios. Mas la impura gente de los agarenos, como le viesen tonsurado y rapado, ó sin pelo de barba, le cargó de denuestos é insultos tan excesivos, que no se pueden contar de palabra ni por escrito, según él mismo lo testificó en carta dirigida á los emperadores.

Después de esto, le sobrevino el deseo de pasar al Bajo Egipto y contemplar el sitio augusto en que habitó la Madre de Dios con su tierno Infante y José. Pero antes de verificarlo, cuando estaba cerca del mar en la amelía de Tabaria (1), fué preso y encarcelado y con él dos sacerdotes que lo acompañaban. Seis meses duró esta prisión, en la que soportaron hambre, sed y consiguientes padecimientos; y tras ello el amel los envió á comparecer ante el Emir (2) de Egipto. Este cruel tirano hizo poner al admirable varón tan pesados grillos, esposas y ligaduras que podían acarrearle la muerte, instándole y compeliéndole el tirano á renegar la fe cristiana; mas él resistió con firmeza inquebrantable y no cedió ni un punto de ella; y protestando libre y públicamente y repetidas veces que creía en Nuestro Señor Jesucristo, padeció muchos escarnios y contumelias y torturas innumerables. Por ellas, debilitado, contrajo la enfermedad á la que sucumbió, pasando de esta vida mortal á la eterna y consumando así el martirio, al que sabía por divina revelación que estaba predestinado.

* * *

Nada hay en este relato, autorizado por su admisión en el Santoral de la Iglesia de Constantinopla, que no se recomiende

(1) Tiberiades.
(2) Miramamolín fatimita.

por la sobriedad del escrito, lo castizo de la dicción bizantina y lo verosímil de los acontecimientos que narra. El autor, probablemente contemporáneo de ellos y sucesor de Simeón Metafraste, tuvo á su disposición el archivo imperial, del que cita la carta que escribió nuestro santo mozárabe desde Jerusalén á los augustos correinantes (años 949-959) Constantino VII y Romano Porfirogénitos.

El santo mártir descendía de nobilísimos próceres visigodos, conforme lo indica su nombre propio, que el códice más antiguo escribe en genitivo Δουναλαῖ, y otros posteriores han contraído en Δουναλέ. El nominativo debía ser *Dúnala*, genitivo *Dunalani*. Su pura forma visigótica, *Dúnila*, aparece como propia del obispo de Málaga, que autorizó las actas de los Concilios Toledanos V (a. 638), VII (646) y VIII (653). Formas menos puras y derivadas de aquélla campean en diferentes textos medioevales, con ligero cambio de vocalización, como *Dánila* en el año 878, ó reduplicación de las consonantes, como *Donnellus* en 967 (1).

La isla del Océano Atlántico, donde nació Dúnala, contrajo matrimonio, tuvo hijos mayores y obtuvo el señorío y la gobernación largos años, fué probablemente la de Saltes, algo más allá ó no muy distante de la región gaditana, según lo hace constar el escritor griego. El nombre y sus variantes que atribuyen á esta isla los códices son Ἡβερτίς, Νηβερτίς y Νιβερτίς, que quizá provinieron de la viciosa lectura de سلطيس, trazado en letras cúficas y transformado en نيبرطيس. Esta misma isla, según Avieno (2), tuvo el nombre púnico de *Cártare*, y enfrente de ella, formado por la confluencia del Odiel y del Tinto, desembocaba el río *Hiberus*, lamiendo las ruinas de la ciudad antiquísima *Herbi*, hoy Huelva; por lo cual mejor se explica la variante Ἡβερτίς. La isla de Saltes, dice el Edrisí (3), está completamente rodeada por el mar; su ciudad (مدينة) dista cien millas, ó una jornada marítima de la isla gaditana; y su exten-

---

(1) *España Sagrada*, tomo XVI, pág. 878; XXXVIII, 280.
(2) *Ora marit*, 248.
(3) Dozy, *Description de l'Afrique et de l'Espagne*, pág. 216. Leyde, 1866.

sión es la de una milla. Su industria de hierro—añade—es muy notable y celebrada; sus casas no están dispersas, sino apiñadas, y el recinto carece de murallas, porque cuando sobrevenían las incursiones de los normandos, que hacían de la isla su estación privilegiada, se salvaban con sus haberes los moradores, pasándose á Tierra firme; y ausentándose aquéllos, volvían á cobrar sus viviendas. Tratando de estas invasiones, ninguna del siglo x cita Dozy (1), que fuese anterior á la del año 966, por donde infiero que si alguna hubo durante la vida y gobierno de Dúnala sería de corto empuje, ó muy pasajera, que en nada mermase la autoridad y riqueza de nuestro santo mozárabe.

El escritor griego dice que algunos llamaban esta isla Βεροή. Este nombre ha perseverado y se mantiene con el de *la Broa*, que comprende el abocinamiento formado por las dos costas opuestas del Océano que dan acceso al Guadalquivir (2). Desde el extremo más occidental y meridional de la Broa (3) hasta el cabo de Santa María de Faro, se abre el golfo de Huelva, en cuyo centro, al oriente de la boca del Guadiana, está la isla de Saltes. Las naves griegas que á ella aportaban, pudieron denominarla por el principio del golfo, ó del distrito marítimo al que pertenecía.

Fácil es determinar la época y precisar el tiempo en que Dúnala vivió antes de hacerse monje, peregrinó á Roma y Jerusalén y murió mártir en Egipto. Su viaje á Roma se circunscribe por el pontificado de Agapito II (10 Mayo 946-Diciembre 955), y éste limitado por la opresión del tirano de Roma Alberico II († 955) y el correinado de los emperadores Constantino VII y Romano (949-959); de lo que resulta que no acaeció antes del año 949 ni después de 955. Coincide á corta diferencia con el

(1) *Recherches sur l'histoire et la littérature de l'Espagne pendant le Moyeur Age*, tomo II (3.ª edición), págs. 250-371. París-Leyde, 1881.

(2) Riudavets, *Derrotero de las costas de España y de Portugal*, páginas 126 y 227. Madrid, 1867.

(3) En el oriental está Sanlúcar de Barrameda, cuyo calificativo se escribe *Berameda* y *Baramida* por dos portulanos del siglo XIV (BOLETÍN, tomo XII, pág. 298).

tiempo del viaje que hizo Recemundo, obispo de Granada, en obsequio de Abderrahmán III durante la primavera del año 955, pasando á Francfort como embajador del Califa cerca del emperador Oton I. Quizá con igual objeto fué delegado Dúnala cerca del Papa y de los emperadores de Oriente. La acogida que éstos le dieron, la amistad y familiaridad que le dispensaron, justifica esta suposición. Ello es cierto que pocos años después y antes que Abderrahmán falleciese († 16 Octubre 961), Recemundo desempeñó la misma comisión, yendo á Constantinopla y á Jerusalén (1), trayendo de la capital del imperio cristiano de Oriente una gran pila de baño dorada y adornada con primorosas pinturas, y otra más pequeña de jaspe verde labrado con figuras humanas, las cuales Abderrahmán hizo poner en los alcázares de Medina Azahra, que á la sazón construía con sumo esplendor y magnificencia artística.

Si colocamos el tiempo de la prisión y martirio de San Dúnala en 955 y lo más tarde en 956, al momento nos explicaremos el móvil político de tamaña opresión. Como súbdito de Abderrahmán III y quizá su agente cerca de la Corte imperial, nuestro monje mozárabe hubo de excitar la animadversión del amel de Palestina y la de Moez, soberano de ella, tan pronto como estalló la formidable guerra naval entre este soldán fatimita y el califa de Córdoba (2). La inscripción arábiga del alcázar de Tarifa, cuya exacta lectura é interpretación nos ha procurado el señor Ribera (3), corrobora esta hipótesis. Justo parecerá también suponer que San Dúnala, siendo joven gobernador de su isla, no hizo armas contra Abderrahmán III, ni se adhirió al partido de Samuel ú Omar ben Hafsún en 909 (4), cuando este desgraciado héroe, que murió cristiano († a. 917), para consolidar su poder,

---

(1) *Memorias de la Real Academia de la Historia*, tomo XIII, pág. 611. Madrid, 1903.
(2) Véase Dozy, *Histoire des musulmans d'Espagne*, tomo III, pág. 77. Leyde, 1861.
(3) En el Informe que á éste precede, pág. 429.—Es del año 960.
(4) Dozy, *Hist. cit.*, tomo II, pág. 324.

anduvo en tratos de someterse á los fatimitas y de llamarlos al corazón de la Bética (1).

Un punto, finalmente, debo tocar, interesante á la liturgia mozarábica, que se desprende de la relación del escritor griego. De manos del Papa Agapito II recibió San Dúnala el hábito burdo y la tonsura de monje y el corte de la barba con arreglo á la descripción que el *Liber Ordinum*, publicado é ilustrado por don Mario Ferotin, hace de semejante rito (2) y lo explicó en el siglo IX el presbítero cordobés Leovigildo, en su obra *De habitu clericorum*, capítulos III y IV, titulados: *Cur similiter omnes in rotundibilitate capita sua tondunt; Cur item asiani vel libienses clerici barbas nutriunt, et e contrario Europenses in radice abscidunt* (3). Cuanto al reparo que puede hacerse sobre el nombre *Cristodulo* del patriarca de Jerusalén en 955, fácil es la resolución; por cuanto, si bien sus noticias no llegan más acá del año 937, todavía se ignora cuándo murió y tuvo por sucesor á Andrés, constando que solamente esto aconteció algunos años antes del 969.

La obra del R. P. Delehaye, que encierra esta biografía de San Dúnala y otras interesantes á la historia de España, está precedida de una Introducción, comprensiva de 86 columnas en folio y de cuatro capítulos, y va seguida de un extenso y perfecto Índice. Los capítulos son: I. *De synaxariis.*—II. *De synaxariorum codicibus.*—III. *De synaxariorum praecipuis recensionibus.*—IV. *De synaxariorum fontibus.* Su reciente donativo, hecho por el Autor á nuestra Biblioteca, es altamente apreciable.

Madrid, 8 de Octubre de 1909.

FIDEL FITA.

---

(1) La hija de Omar, Santa Argentea, después de haberse retraído en un claustro de sagradas vírgenes, padeció el martirio en 931, y quizá sus actas leídas por San Dúnala le sugirieron el ideal de correr igual suerte.

(2) Col. 43-46.

(3) BOLETÍN, tomo LIV, págs. 506-506.—Cf. LV, 116 y 117.

VARIEDADES

I

NUEVAS NOTICIAS

sobre el sepulcro del capitán D. Antonio Costa, de la expedición del marqués de la Romana, en Dinamarca.

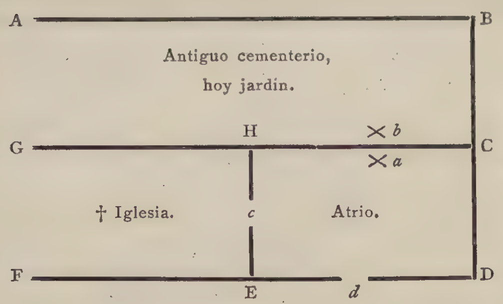
Al remitirme nuestro digno correspondiente en la ciudad de Odensée, capital de la Feonía, en Dinamarca, Sr. Karl Schmidt, el ejemplar de su última obra *Napoleon paa Elba*, con destino á esta Real Academia, la que ya he tenido el honor de presentar para su Biblioteca, ha abundado además en la bondad de incluirme algunas noticias nuevas acerca del sepulcro y comprobación de los restos del capitán D. Antonio Costa, de la expedición del marqués de la Romana en 1808, en Fredericia, y algunas rectificaciones á la carta dirigida á S. M. el Rey D. Alfonso XIII por el Sr. Schusböe-Jensen en Octubre del año pasado de 1908, y que ha servido de fundamento al *Informe* sobre este heroico soldado español que me cupo su gloria poder ofrecer á S. M., y que la Academia creyó digno de ser reproducido en el último número de su Boletín. Unas y otras notas las considero merecedoras de ser puestas en conocimiento de la Academia, por si conceptúa que tienen importancia bastante para que se inserten en su publicación periódica oficial.

Las notas del Sr. Karl Schmidt se refieren: 1.° A quién pertenece la gloria de haber hallado los restos del capitán Costa, dónde se hallaban, cómo fueron reconocidos y testificados y cómo se procedió á su exhumación y á la erección del monumento que actualmente los guarda; 2.°, á la mayor ó menor autentici-

dad de la frase última que se le atribuye en el momento de tomar su postrera trágica resolución, y, finalmente, á algunas noticias equivocadas de la carta del Sr. Schusböe-Jensen sobre el alojamiento del regimiento de Algarbe en el castillo de Kolding-hus.

El honor de haber testificado el lugar en que el capitán Costa recibió su primera sepultura y en que permaneció enterrado hasta 1872, enteramente es debido al inspector del Instituto de Fredericia Sr. Larsen, promovedor después del monumento definitivo que se le ha erigido. El capitán Costa, habiendo hecho consistir el acto heroico de su muerte, que tan arraigada popularidad ha dejado en Dinamarca, en un suicidio, no pudo ser sepultado en un lugar sagrado, y lo fué, en efecto, fuera del recinto del cementerio católico, en la medianería que lo separaba del atrio de la iglesia. En 1872 este templo, resultando pequeño para las necesidades del culto católico en Fredericia, fué ensanchado á costa del atrio referido, á la vez que el cementerio contiguo se convirtió en jardín de la casa del párroco de él. Entonces se exhumaron los restos que había en aquellos enterramientos y á los de Costa se les volvió á enterrar en el jardín del señor cura. El Sr. Karl Schmidt traza con la figura y anotaciones siguientes la forma en que se hallaban y en que hoy se encuentran estos edificios:

Las letras G H E y F forman la traza del templo, en el que *c* representa la puerta de entrada.



La H C D y E limitan las líneas del atrio, al que *d* marca la entrada desde la calle.

La A B C H y G comprende el antiguo cementerio, hoy jardín, en el cual H C marcan la medianería entre el atrio antiguo y el cementerio, precisando la × *a* el lugar de la primera sepultura de Costa.

G H C D E y F son las nuevas líneas de la iglesia ensanchada á costa del atrio antiguo, y × *b*, en el A B C H G, cementerio anterior y jardín actual, el emplazamiento que se ha dado á la nueva sepultura del capitán español.

Mediante el permiso del señor obispo de la diócesis y de las demás autoridades, M. Larsen procedió á buscar entre los restos exhumados de tres sepulcros, cuáles pudieran ser los del capitán Costa, y en el examen de los cráneos, que se conservaban enteros, pronto pudo reconocer uno en el que aparecía orificios de entrada de la bala, que había penetrado por el lado izquierdo y se había alojado en el cerebro. Esto, estaba conforme con una relación de aquel tiempo, en la cual se dice que el capitán Costa, teniendo la brida del caballo que montaba en la mano derecha, cogió la pistola del arzón con la izquierda y, disparándosela en este lado, se atravesó la cabeza. El reconocimiento de este cráneo dió al Sr. Larsen la seguridad incontestable de cuál de aquellos restos eran los del capitán legendario español. Con esta seguridad hizo levantar en su honor el actual monumento en que aquellos restos reposan, y él fué quien inspiró la inscripción que se ha colocado sobre él; es decir, el de las últimas palabras que se le atribuyen en aquel momento trágico: *Recuerdos á España de Antonio Costa.*

El Sr. Karl Schmidt duda de la autenticidad de esta frase, aunque reconoce que en Dinamarca toda forma parte de la leyenda del capitán Costa. Apóyase para alimentar esta duda, en que en la comunicación oficial en que al Rey de Dinamarca se dió entonces noticia de este suceso por el mayor general Tellequist, no se consigna la frase, ni en la del Príncipe de Pontecorbo al Emperador Napoleón, ni en el parte detallado del coronel Bardenfleth, testigo ocular del suceso; á cuyos testimonios por nuestra parte podríamos añadir el del despacho de nuestro ministro en Copenhague, conde de Yoldi, el de la *Memoria* del sargento mayor de Cataluña D. Ambrosio de la Cuadra, escrita en León á su regreso de la expedición de la Romana en Noviembre del año 1808 y que se halla en el Archivo del Cuerpo de Ingenieros militares, ni en la *Exposición de los oficiales del regi-*

miento de Caballería de Algarbe, prisioneros en Dinamarca, dirigida al marqués de la Romana desde Petite Pierre en 1.º de Mayo de 1810; y aunque nuestro sabio correspondiente del Gimnasio Superior de Odensée, que ha consagrado á este estudio una atención tan prolija y una investigación tan minuciosa, sea de opinión que el primero que la hizo consignar fué el novelista danés Carit Etler, en su libro titulado *Rejsende (Hils Spanim fra la Costa*, pág. 9 de la edición de 1902), el cual, aunque considerado en Dinamarca como el más popular de sus novelistas, merece poca fe en calidad de historiador, es indispensable cotejar las fechas de la primera edición de la novela de Carit Etler con la de las diversas obras históricas de autores franceses, que al describir aquellos sucesos la han consignado, pues no basta que en los documentos de oficio, por su propia sobriedad, no se haya dado cuenta de ella para que pueda calificarse de apócrifa, cuando la tradición la ha recogido, y no sólo la novela de Carit Etler la ha copiado, sino historiadores como Toussard-Lafosse, Boppe y otros. El Sr. Karl Schmidt, para testificar su parecer en esta cuestión, ha tenido la bondad de remitirme un ejemplar de la novela *Rejsende* del Sr. Carit Etler, impreso en Kobenhavn en 1902, en el que no se dice si es primera, segunda edición ó cualquiera otra en número; y de mí sé decir á la Academia que el conocimiento de esta no ha podido serme más grato de lo que me ha sido, pues prescindiendo de la particularidad que ha motivado su dadivoso envío, siendo el capitán español el protagonista de la elucubración literaria del Sr. Carit Etler y estando en ella delineada de la manera más romántica y simpática la figura de Costa, el sentimiento nacional que no puede dejar de llenar mi alma, se encuentra enorgullecido al contemplar la inmensa popularidad que en el noble público danés por este solo dato se colige ha conseguido conquistar y hacer permanente el nombre ilustre del más obscuro de nuestros héroes de la gallarda expedición del marqués de la Romana al Norte en 1808. En su carta el Sr. Karl Schmidt, me dice que no es este solo el trabajo literario del Sr. Carit Etler, en que el capitán Costa es el protagonista. También reconoce que la frase atribuída á Costa en el mo-

mento de su fatal resolución constituye *mots très sympatisques et d'une beauté extraordinaire*, aunque en su concepto, como ya se ha dicho, *certainement pas vrais.*

La rectificación del Sr. Karl Schmidt á la carta dirigida por el Sr. Schousböe-Jensen á S. M. el Rey D. Alfonso XIII sobre el alojamiento del regimiento de Algarbe en el derruído castillo de Kolding-hus, se limita á negar lo posibilidad de este hecho, diciendo que en él no se alojó nunca más regimiento español que el de la Princesa, al que el mariscal Bernadotte pasó revista en él el 29 de Mayo de 1808, porque en aquel mismo día ocurrió el incendio que lo dejó reducido á cenizas. En efecto, todas las relaciones que se conocen de la tentativa frustrada de evasión de aquellos lugares de las cuatro únicas compañías del regimiento de Caballería de Algarbe que el capitán Costa logró reunir con ánimo de reembarcarlos para España, testifican que se hallaban en aquel momento alojadas y diseminadas en los dispersos caseríos del distrito de Horsens.

No sólo considero suficientemente importantes todas estas noticias y rectificaciones, sino que soy de opinión que, si la Academia lo aprueba, deben insertarse en el Boletín para que cuando se escriba definitivamente una *Relación histórica documentada de la expedición del marqués de la Romana al Norte en 1808* pueda el que sea su autor contar con ellas para la mayor ilustración de su obra; esto á la vez servirá de satisfacción á nuestro digno correspondiente el profesor Karl Schmidt y aún podrá servirle de estímulo para hacer partícipe á la Academia de las riquezas documentarias que su prolija exploración ha conseguido juntar en los archivos de Dinamarca, Suecia, Alemania, Inglaterra y Francia sobre este fasto exclusivo de nuestra Historia de aquel tiempo, y de cuyos documentos nuestros archivos nacionales no están abundantes, unos por las perturbaciones generales en que aquéllos se engendraron, otros por haber quedado secuestrados en poder de los franceses y otros porque solo hacían relación á los gobiernos de los países en que se desarrollaron los sucesos y son los que la distancia que de ellos nos aparta y hasta los idiomas en que están escritos dificultan su investigación.

Algunas de las noticias que nuestro digno correspondiente en Odensée se ha servido comunicarme y de que he dado cuenta á la Academia, ya por algún otro conducto se habían logrado, no tan extensas, llegaran á nuestro país. En efecto, en la *Revista de Caballería*, correspondiente al mes de Diciembre de 1908, se insertó un artículo editorial en el cual, después de aludir á las concesiones hechas por los escritores militares daneses bajo el testimonio del coronel Bardenfleth sobre los relatos que se habían hecho referentes al suceso del capitán Costa, añadía: «Los restos gloriosos que reposaban en el cementerio de los religiosos de la comunidad católica en Fredericia, han sido encontrados recientemente por los trabajos del profesor Lersen y comprobado su autenticidad por el cráneo atravesado de una bala de pistola. Dicho profesor y el capitán de Ingenieros de guarnición en Fredericia Mr. Poulsen, grandes amigos de España y admiradores de la abnegación de aquel puñado de héroes que, lejos de su madre Patria, tuvieron que combatir, más que contra sus enemigos naturales, contra la perfidia de los hombres y contra las circunstancias adversas en que estaban colocados, interpretando los sentimientos que el recuerdo de aquellos tristes acontecimientos dejaron en el buen pueblo danés, han querido perpetuar la memoria del capitán Costa, elevando sobre su tumba una cruz de mármol blanco con una inscripción *en español* que expresa sus últimas palabras.» Según añade la *Revista de la Caballería*, los iniciadores de este modesto monumento hicieron gestiones para averiguar si en el actual ejército español subsistía aún algún regimiento de Caballería apellidado de Algarbe, pensando que le sería grato conocer los actos realizados en Fredericia para preservar los restos del capitán Costa de su pérdida y olvido; pero la *Revista* dijo á este propósito: «El regimiento de Algarbe no existe ya; mas nosotros, los jinetes actuales, somos sus herederos, y si algo nos toca de sus glorias, también nos corresponde honrar la memoria de sus héroes.» La *Revista*, con este motivo, abrió una suscripción en el Arma para allegar recursos con que pagar el terreno en que el monumento á Costa se ha emplazado y atender á su conservación.

Aunque algún patriota no militar quiso que se le incluyera en las listas de esta suscripción, no le fué permitido. Parece que el general del Arma, duque de Nájera, D. Juan de Zavala y Guzmán, tomó sobre sí el empeño de que este asunto se resolviera con la esplendidez propia de la tradición española, y la iniciativa de la *Revista de Caballería*, como era de esperar, fué coronada por el éxito apetecido. Con todo el homenaje rendido al recuerdo del capitán español, que en Dinamarca goza el ambiente romancesco de su valor y heroísmo, al profesor Lersen y al coronel Poulsen es principalmente debido. La Academia de la Historia, como ya lo ha hecho el Arma de Caballería, debe rendir á estos señores tan amigos de España los sentimientos de su gratitud, así como á nuestro ilustre correspondiente el profesor Karl Schmidt, autor de la mejor narración documental que hasta ahora se conoce de la expedición de nuestro marqués de la Romana al Norte, y que por medio de la carta que me ha dirigido, y de que doy cuenta á la Academia, nos ha hecho conocer esta serie de datos tan interesantes.

Madrid, 12 Septiembre 1909. JUAN PÉREZ DE GUZMÁN.

II

EPIGRAFÍA VISIGÓTICA Y ROMANA DE BARCELONA, MÉRIDA MORENTE Y BUJALANCE

Barcelona.

En el tomo L del BOLETÍN, pág. 144, publiqué el fotograbado de una lápida de mármol blanco (477×515 mm.), visigótica del siglo V ó VI, entonces inédita, que se descubrió en las afueras y en el NO. de Barcelona, hacia el año 1892, en el lugar de San Gervasio de Casolas, calle de Raset y en las excavaciones de una zanja abierta junto á la quinta de Maranges, propiedad de los señores Puig, acompañando esta publicación de un breve estudio (páginas 143-149) sobre la inscripción de tan insigne monumento. El ejemplar fotográfico, sacado á la ligera por D. José Gudiol y Cunill, me fué enviado por este sabio ar-

queólogo, y resulta bastante obscuro é imperfecto. Varias veces he solicitado el adquirir un ejemplar mejor, pero en balde; porque se había hecho correr la voz de haberse enajenado esta lápida é ignorarse su paradero. Felizmente no ha sido así. En carta del 30 de Septiembre último desde Barcelona me ha escrito D. Joaquín Montal y Biosca, que el precioso monumento está «en la casa núm. 24, de la calle de Raset, en San Gervasio de Casolas, y que su dueño es D. Francisco Puig y Puig». Con permiso de este señor ha sacado D. Joaquín Montal la fotografía excelente, que en su nombre presento y ofrezco para el Museo de la Academia.



Hic requiescit Magnus, puer fidelis, in pace; qui vixit ann(os) III.

Dícese que juntamente con esta lápida salieron de la excavación otros objetos arqueológicos; mas ni se sabe quién los adquirió, ni si fueron destruídos.

Mérida.

Acerca de la segunda inscripción romana de esta ciudad, que ha visto la luz en el precedente cuaderno del BOLETÍN, página 365 (1), algo debo añadir.

Siendo su lectura un tanto difícil por motivo de la ligatura de LAV en el renglón postrero, he pedido á D. Maximiliano Macías, que me había enviado el calco de la inscripción, y he logrado de su buena amistad la fotografía adjunta (2).

La ligatura LAV se determina, tanto por su propio trazado como por el sentido de todo el renglón. El grabador, distraído, había trazado una E en lugar de la L. Para corregir su error, no tuvo más remedio que el que se ve adoptado por él. Al fin del renglón, la última letra metida en el seno de la C, no es I ni P, que podrían explicarse por *i(nnocentisima)* ó *i(ndulgentisima)* y *p(ientisima)*, sino K, con su ángulo lateral izquierdo brevísimo, según que del calco se desprende.

En lo tocante á la procedencia del monumento, me dice el Sr. Macías que la adquirió para el Museo de Mérida, comprándolo «á un carpintero, que hacía más de veinte años lo tenía en su poder y lo había dedicado á moler pintura».

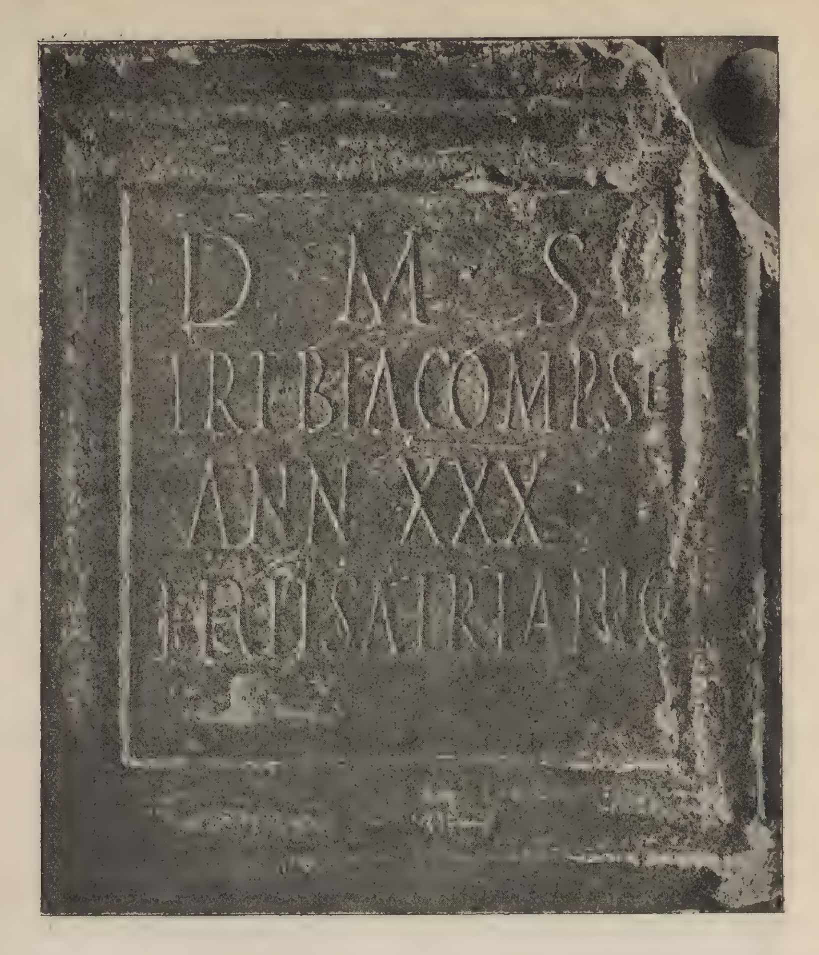
Cuanto al tiempo en que fué esculpido, se aviene con la primera mitad del siglo II, como lo prueban sus bellos caracteres paleográficos (3).

---

(1) En la pág. 364, lín. 5, se acortó por distracción el texto *tibi t(erra) l(evis); et iterum s(it) t(ibi) t(erra) levis.* Disculpan la involuntaria omisión el texto en letras mayúsculas y la traducción castellana, que respectivamente se leen antes y después del renglón sobredicho.

(2) Del original la ha sacado nuestro compañero D. José Ramón Mélida.

(3) Hübner, *Exempla scripturae epigraphicae latinae*, núm. 438-442 Berlín, 1885.



D(is) M(anibus) s(acrum). Trebia Compse ann(orum) XXX, Flavi(i) Satriani c(oniux) k(arissima).

Morente.

Entre las estaciones ferroviarias de *Pedro Abad* y *El Carpio*, que distan respectivamente de la de Córdoba 35 y 30 kilómetros, y cuyas inscripciones fijan la situación del municipio romano que se llamó *Sacili Martialium* (1), á mano izquierda del Gua-

(1) Boletín, tomo xxxvii, pág. 431.

dalquivir y dominando el famoso puente de Alcolea, arranca de la carretera general de Madrid á Cádiz un ramal que se dirige en derechura hacia oriente y cruza los términos de *Morente*, Bujalance, Cañete de las Torres y Porcuna. Cerca de la divisoria de Morente y Bujalance, pero dentro del término de aquélla, está el santuario de Nuestra Señora de Valrica. Allí, á mediados del siglo XVI vió y copió D. Fernando José López de Cárdenas un pedestal romano preciosísimo, que dijo estaba junto «á la entrada de la casa del santero sirviendo de poyo». Por lo tocante á su procedencia de *Peropalomuerto*, poco distante del santuario, la consignó un siglo más tarde otro autor (1). Finalmente, otro escritor, el R. P. Fr. Salvador Laín y Rojas, que fué meritísimo Correspondiente de nuestra Academia (2), hizo constar en 1803 que el monumento se había trasladado hacia el año 1785 á Montoro, por el párroco de esta ciudad D. Fernando de Cárdenas; el cual lo instaló en la fachada de su casa, para que sirviese de peana á una efigie de la Virgen Santísima (3). Hübner no lo vió; pero lo registra bajo el número 2.150. Valiéndose de las diferentes copias que tuvo á su disposición (4), infirió la siguiente lectura:

---

(1) *Historia eclesiástica y seglar de la Colonia Betis, ahora la ciudad de Bujalance*, por el P. Fr. Cristóbal de San Antonio y Castro, de la Orden de Menores Observantes, fol. 26. Granada, en la imprenta Real, por Baltasar de Bolívar, 1655.

(2) Desde el 4 de Julio de 1817. Murió en Bujalance, su patria, contando de edad sesenta y tres años, el día 9 de Octubre de 1824.

(3) *Historia de los santos mártires Juan Lorente de Cetina y Pedro de Dueñas, patronos de la provincia de Granada, de los frailes Menores de N. P. S. Francisco*, con un apéndice (páginas 52-120), titulado *Opúsculo histórico y geográfico, que trata de la existencia, situación y sucesión de la Colonia Betis de los* ROMANOS *ahora ciudad de Bujalance*, pág. 85. Córdoba, 1803.

(4) «Venegas ms. 8 f. 264 'ex Alfaro' (inde Velazquez ms. 13, Mur. 736, 1 'e schedis P. Cattanei'; Cardenas memorias 1 f. 17 v. et *noticias* f. 13; Christoval de San Antonio y Castro f. 26 cum supplementis ineptis (inde Lain append. 85). In fine fractam esse ego indicavi. Supplementa mea sunt. Ceterum, ipse nec Bujalance adii nec *Cañete;* sed ab Obulcone iter faciens Eporam aliquam eius regionis notitiam mihi comparavi.»

POMPONIO
QVIR • MARVLLO • IIVIR
L • AEMILIVS • AVITVS
AVONCVLVS • ET • C • POM
PONIVS • LVPVS • FRATER
HEREDES
STATVAM • QVAM • IS • TES
TAMENTO EX HS $\overline{\text{IIII}}$ CC
SIBI • PONI • IVSSIT • ADI
ECTIS HS CC . . . .
HVIC • ORDO . . . .
LAVDATIO . . . .
QVIAS • PVB . . . .
RIS • INPENSAM . . . . . .
CVM • SEPVLTVRAE
STATVAM
. . . .

C(aio) Pomponio Quir(ina) Marullo IIvir(o) L(ucius) Aemilius Avitus avonculus et C(aius) Pomponius Lupus frater, heredes, statuam quam is testamento ex HS $\overline{\textit{IIII}}$ *CC sibi poni iussit, adiectis CC [posuerunt]. Huic Ordo [r(ei) p(ublicae) Obulcol(ensis)?] laudatio[nem, exse]quias pub[licas, fune]ris inpensam [lo]cum sepulturae statuam [equestrem decrevit. H(eredes) h(onore) u(si) i(npensam) r(emiserunt)?].*

Al duúnviro Cayo Pomponio Marullo de la tribu Quirina, los herederos, tío Lucio Emilio Avito y hermano Cayo Pomponio Lupo erigieron la estatua que él dispuso en su testamento se le pusiese por valor de 4.200 sestercios, al que dichos herederos juntaron 200 más por su propia cuenta. El concejo de la república Obulcolense decretó que á cargo del presupuesto municipal se tributase á la memoria de este su magistrado una oración panegírica, públicas exequias, suntuoso funeral, lugar de la sepultura y una estatua ecuestre; mas los herederos, aceptando el honor, sufragaron el coste.

Demuestra esta inscripción que el municipio comprensivo del de Morente y Bujalance estuvo afiliado á la tribu Quirina. No pertenecía, de consiguiente, á ninguno de los cuatro que le ro-

deaban adscritos á la tribu Galeria, conviene á saber: *Corduba* (Córdoba), *Sacili Martialium* (El Carpio), *Epora* (Montoro) y *Obulco* (Porcuna). Su proximidad á *Obulco* permite sospechar que su nombre fuese *Obulcola* ú *Obúcula;* no de otra manera que de *Iliturgi* se formó *Iliturgicola;* de *Segisamon*, *Segisamunculum;* y de *Ipolcobulco*, *Ipolcobulcula.* Confírmase esta suposición con el nombre propio de Bujalance que pudo brotar de *Obucolense*, con tanta facilidad como Porcuna de *Obulcona*, y éste de *Obulco.*

Mucho convendría descubrir el actual paradero en Montoro de esta insigne inscripción, histórica y geográfica de Bujalance y Morente. Sabemos que ciertamente existió otra ciudad del mismo nombre en la Moncloa de la provincia de Sevilla, al norte de Carmona sobre la vía romana; ni debe causar asombro semejante dualismo, que asímismo verifican los repetidos nombres de otras ciudades de la península ibérica, por ejemplo, *Arcobriga*, *Arsa*, *Augustobriga*, *Nertobriga*, *Segontia*, *Segovia* y *Uxama.*

Bujalance.

Varias inscripciones romanas y visigóticas de esta ciudad enumera Hübner (1); pero todas ellas reclaman que de nuevo se examinen con mayor detención, y á ser posible que fotografiadas se representen.

Una fuente muy atendible obra en la biblioteca de nuestra Academia; y es la correspondencia inédita del R. P. Fr. Salvador Lain y Rojas. De ella extraigo la carta siguiente, fechada en 1.º de Abril de 1819:

«Ayer me traxeron una grande porcion de Mineral de Cobalto, entre el qual se encuentran varias piedras de Arsénico nativo, y otras que, como costras, cubren la del Cobalto. Los que juzgando que era de plata la mina, donde se encuentran estas importantes producciones de nuestro suelo, excediéndose, descubrieron su entrada y penetraron en su fondo, que orizontal-

(1) *Inscriptiones Hispaniae latinae*, núm. 2.151-2.153, 4.960, 29, 40.

mente con alguna inclinacion es bastante profunda. Esta mina (1) está en el término de Montoro, como á unas tres leguas de la poblacion cerca del arroyo Retamoso en Sierra Morena. Los ensayos hechos sobre ella manifiestan con evidencia que es mina de Cobalto arsenical y mui copiosa. La profundidad de la mina indica que se benefició en algún tiempo. Es pues mui creible que los Fenicios conocieron y se aprovecharon de esta mina; y de consiguiente no desconocieron los antiguos este mineral, como indica el Moderno Fourcroy (2) en sus Elementos químicos, tomo v, Artículo VIII, folio 128. Con motivo de dar á la Real Academia esta noticia embío juntamente las inscripciones que acompañan; y me repito á las órdenes de V. S. su afectísimo capellan

Fr. Salvador Lain (rúbrica).

Buxalance, y Abril 1 de 1819.

Señor Secretario (3) D.ⁿ Diego Clemencina».

Entre los epígrafes romanos, de los que vino acompañada esta carta, el más importante es el registrado por Hübner bajo el número 2.151. Hübner se limitó á indicar que la piedra original se halló en Bujalance, en 1818, y que el P. Lain la guardó en su celda. Bueno será dar á conocer lo que sobre este punto el sabio franciscano escribió.

En una hoja de papel de 39 cm. de alto por 26 de ancho, cuyas dimensiones son las de la laja epigráfica, trazó el facsímile del epitafio. Sus letras son del siglo II.

CIRRATA

SIT · TIBI · TERRA · LEVIS

Cirrata. Sit tibi terra levis.

Cirrata. Séate la tierra ligera.

Cirrata vale tanto como la del pelo rizado artificialmente, que también se dijo *calamistrata* por la doble media caña de hierro,

---

(1) No la cita Madoz en su Diccionario, art. *Montoro*.

(2) Antonio Francisco de Fourcroy, fallecido en 1809.

(3) De la Academia.

(calamistrum), que calentada servía entonces, como ahora, para coger entre las dos y rizar ó crispar la cabellera. Este realce cosmético durante los dos primeros siglos de la era cristiana estuvo de moda en ambos sexos de toda edad, y singularmente en personas de cortos años, como lo fué probablemente la de *Cirrata*.

Encima del facsímile, el P. Lain escribió:

«Inscripcion de Buxalanze, descubierta año de 1818.»

Debajo del facsímile:

«Esta inscripcion está en una tabla de Jaspe azul, de las dimensiones de este papel, que se ha recortado sobre ella, y de una pulgada de grueso. Pretendiendo trazarla para Ara que sirviese en el Altar de la enfermería de este Convento de San Francisco de Buxalanze, Fr. Pedro Montoro Religioso Lego su enfermero, la he recogido en mi celda, y pienso hacerla colocar en sitio público y seguro.

La copia se ha hecho colocando el papel sobre la misma piedra, y sumiéndolo dentro del vano de las letras, por lo qual ha sido fácil sacarla con exactitud; aunque los perfiles no han salido con la debida finura quando se llenaron de tinta las formas impresas. La figura de la *t* de la palabra SIT me asegura de que en la inscripcion de Phidio no me equivoqué en señalar el valor de la letra T.

En esta inscripcion se observa que no se notan los años que vivió la Hembra á quien se dedicó esta memoria sepulcral. Pero demás estaría indicarlos, quando *Cirrata* significa una Niña de siete años recién cumplidos, á la que se cortaba el pelo, para que le creciera con más lozanía, sacrificando á Venus su guedeja. De consiguiente, el nombre propio de la Muchacha no está explicado en la inscripcion.

Fr. Salvador Lain (rúbrica).»

Al dorso de este papel da noticia el P. Lain de las estampillas marcadas sobre un ladrillo de igual dimensión:

«Inscripcion de Buxalanze, descubierta, año 1818.



El año de 1818 por el mes de Octubre se descubrió un sepulcro Romano en Buxalanze cerca de la Fuente de la Salud en una haza de pan llevar en la juntura de los arroyos que baxan del Pozo nuebo y calle del mismo nombre. Al tiempo de descubrirlo se encontraron allí personas curiosas, y persuadieron á los Cabadores, que trabajaban en la haza, suspendiesen la excabacion hasta el día siguiente, para que yo la pudiera presenciar. Ellos, creyendo que allí habría algun tesoro, por la noche hicieron tal destrozo en el sepulcro, que por la mañana solo se encontró entera una texa Romana de las que cubrían formando caballete, y dexando en hueco el cuerpo del difunto, cuya sepultura estaba toda cerrada de texas Romanas. No se encontraron en él Patela ni lacrimatorio. El cuerpo estaba pies á Oriente y cabeza á Poniente, de manera que miraba al Nacimiento del Sol de invierno. Esta plana representa el respaldo de la texa Romana. En ella, que se conserva en casa de Juan Rodriguez, arrendador de dicha haza, se ve la inscripcion que va figurada con toda propiedad. La letra superior es una *Gimel* Hebrea, y está escabada en la texa, ó más bien estampada con sello, antes de cocerla (1). Las otras dos letras están hechas con la punta del dedo índice, quando el barro estaba tierno. En la más corta se advierte hincada la uña, como se figura. La más larga no tiene se-

(1) Difícil se hace creer que fuese letra hebrea. El sepulcro era de época romana, y la figura de esta letra, tal como la dibujó el P. Lain, se parece más bien á una media luna, símbolo de Hécate, ó Proserpina, diosa de la región donde moraban las almas ó sombras de los finados. Este símbolo, de origen púnico, es frecuente en las inscripciones funerarias de nuestra Península.

mejante nota. Yo juzgo que la *Gimel* es aquí el sello del fabricante, y las otras dos letras son las iniciales de *Ilipla*, pueblo donde la texa se fabricó. Esta presuncion se funda en que *Ilipla*, como se lee en las Monedas Romanas, ó *Ilipula* como escribe Plinio estubo donde hoy Buxalanze. El sello indica que el fabricante era Hebreo de Nacion.

Buxalanze, y Abril 1 de 1819.

Fr. Salvador Lain (rúbrica).»

Con los diseños de estas inscripciones acompañó el P. Lain los de algunas de Porcuna y de Martos, que no hacen á mi propósito.

En carta del 26 de Noviembre ó del año anterior, envió copia de la inscripción (Hübner, 2.153) de *Cayo Fidio Pylades* en piedra franca de color de caña, que vió «en la pared del castillo de Bujalance, que está al lado de Oriente enfrente de la esquina de la carnicería». ¿Se conserva allí?

En carta del 1.° de Octubre de 1817, el P. Lain había enviado á la Academia copia en facsímile de otro ladrillo. «Se encontró, dice, en Bujalanze, el año de 1815, entre las ruinas de la Hermita de San Benito. En uno de sus lados y en la cabezada contiene las letras (altas 7 cm.) del tamaño y figuras que indica la copia. Yo, considerando que era un monumento de antigüedad mui apreciable, lo llevé á mi celda donde lo conservo; y del original (alto 0,073 m.) he sacado esta copia. Juzgo que son Hebreo-Phenicias estas letras y que representan *Sein, Vav, Ain, Nun, Iod, Aleph* inversa, *Lamed, Phe, Lamed*» (1).

No son las letras del original (Hübner, 4.967 $_{29}$) hebreas, sino romanas. Este ladrillo epigráfico ¿se ha perdido?

Madrid, 15 de Octubre de 1909.

FIDEL FITA.

---

(1) שועניאלפל

NOTICIAS

En la sesión del viernes 15 de Octubre presentó á la Academia su individuo de número, Sr. Rodríguez Villa, el tomo XXXI de la colección de *Actas de las Cortes de Castilla*, que comprende las celebradas en Madrid desde el día 3 de Noviembre de 1617 hasta el fin de Junio de 1618.

También se ha impreso el tomo XIII de las *Cortes de Cataluña*, en que se contienen las de Barcelona del año 1422 y 1423, cuya edición, como la de los anteriores, fué confiada por la Academia á los Sres. D. Fidel Fita y D. Bienvenido Oliver y Esteller.

Las Casitéridas. Prosiguiendo D. Luis Siret, Correspondiente de nuestra Academia, sus estudios doctísimos acerca de la España fenicia y cartaginesa en relación con la céltica, griega y romana (1), ha comenzado á publicar otro en el último número de la Revista *L'Anthropologie* (2), intitulándolo *Les Cassitérides et l'empire colonial des Phéniciens.* Su método, puramente científico, discurre con precisión y sobriedad sobre los datos positivos que suministra por una parte la discusión de los textos literarios, y por otra el exacto conocimiento de los centros de explotación y rutas comerciales del precioso metal que dió su nombre á las *Casitéridas.* Estas fueron las de la península armoricana, ó de la Bretaña francesa; península que, según Plinio, tenía casi las mismas dimensiones que el Peloponeso griego, y corresponde á la *Ophiusa* de Avieno. Sus rutas comerciales hacia el Mediterráneo fueron tres: la marítima (fenicio-cartaginesa) por el golfo de Gascuña, costa gallega y portuguesa. Onubense y Gaditana hasta el estrecho Hercúleo; griega y romana, terrestres, ésta hasta Narbona y aquélla hasta Marsella. Un plano geográ-

---

(1) *Memorias de la Real Academia de la Historia,* tomo XIV, págs. 381-478; BOLETÍN, tomo XI, págs. 283-286; XII, 90-92; LIII, 254, 255; LIV, 328-338.
(2) Págs. 129-165.

fico (pág. 149) las pone ante la vista del lector. La confusión y diversidad de opiniones á las que ha dado margen la situación de las Casitéridas nació de tres causas: de no distinguir los yacimientos nativos del mineral, de su acarreo fluviático; de achacar á un tiempo lo que á otros pertenecía; y de no sondear en los textos discordantes de los autores antiguos las fuentes de que dimanan, y de tomar por verdad inconcusa el error ó equivocación que en algunos se manifiesta.

Aguardando que esté publicada por entero esta Memoria del Sr. Siret para juzgarla con más detenimiento, nos contentamos por ahora con transcribir un retazo de ella (pág. 146), donde la novedad y profundidad del examen crítico resplandece, cortando por su raíz el árbol de combinaciones mal orientadas é ilusorias.

«Le renseignement de Scymnus de Chio, emprunté à Ephore, nous fait savoir qu'au temps de ce dernier, les vaisseaux apportaient à Tartesse l'étain extrait des alluvions de la Celtique, et l'or ayant peut-être la même provenance (vers 164-166):

ἡ λεγομένη Ταρτησσός, ἐπιφανὴς πόλις,
ποταμόῤῥυτον κασσίτερον ἐκ τῆς Κελτικῆς
χρυσόν τε καὶ χαλκὸν φέρουσα πλείονα.

«Nommée Tartesse, ville célèbre, riche en étain alluvionnaire de la Celtique et en or ainsi qu'en cuivre.»

L'épithète ποταμόρρυτος, charrié par les rivières, alluvionnaire, caractérise parfaitement l'étain et nous montre qu'au IV^e siècle avant nore ère, tout comme actuellement le minerai d'étain provenait du lavage des sables ou des graviers.

Ce qualificatif si juste, si expressif, est resté incompris; il a donné lieu à la légende d'après laquelle le fleuve Tartesse charriait de l'étain provenant des montagnes où il prend sa source, jusqu'à la ville de Gadir; on la trouve chez Aviénus (1), chez Etienne de Byzance, et dans les commentaires d'Eusthate sur Denys le Périégète (2). De Rougemont (3) accuse Scymnus de faire venir l'étain de la Celtique par un fleuve quelconque vers une ville fabuleuse de Tartesse. Müllenhoff (4) a bien reconnu l'erreur; mais il n'a pas donné au mot ποταμόῤῥυτον sa véritable portée. V. Bérard (5) en a le premier compris la signification et l'importance.

L'emploi de ce terme, par cela même que plus tard on n'en saisissait

---

(1) *Ora marítima*, 269.
(2) 337.
(3) *L' Age de bronze*, p. 169, note 1.
(4) *Deutsche Altertumskunde*, p. 81.
(5) *Les Phéniciens et l' Odyssée*, I, p. 248.

pas la portée, appartient à une période archaïque, et montre que les anciens Grecs étaient parfaitement au courant de la manière de travailler les alluvions stannifères. Cela ressort également des discussions même que ce sujet a provoquées.

Posidonius d'après Strabon (1) nie qu'on recueille l'étain à la surface du sol, ainsi que les historiens se plaisent à le raconter, et suivant lui, c'est uniquement des mines qu'on l'extrait. Si l'origine superficielle ou alluvionnaire de l'étain était ainsi affirmée couramment, c'est qu'elle était vraie, ce que nous venons de voir; mais si Posidonius, très au courant des travaux miniers, en conteste l'exactitude, c'est que de son temps l'exploitation des alluvions avait peu d'importance et qu'on travaillait surtout les filons en place. Diodore (2) reproduit l'affirmation de l'origine souterraine de l'étain en Espagne, et donne (3) des détails sur son exploitation en Bretagne; il vante l'habileté des mineurs à extraire le minéral pierreux des veines qui se trouvent dans le sein de la terre.

Cela signifie qu'entre Ephore et Posidonius une révolution s'était operée dans l'industrie de l'étain; que les alluvions, autrefois source exclusive du métal, avaient passé au second plan, soit par suite de leur épuisement, soit par le progrès de l'art du mineur, ou pour les deux raisons à la fois, car elles sont les effets naturels de la même cause. L'affirmation de Posidonius ne doit pas être prise dans un sens exclusif, car Strabon fait remarquer qu'il la contredit lui-même, en parlant du lavage des sables. Pline (4) donne aussi des détails sur cette opération. Malgré cela, le dire de Posidonius implique certainement un changement dans l'importance relative des deux sortes de gîtes stannifères.

Il y eut donc deux phases dans l'exploitation ancienne des mines d'étain; pendant la première on travailla surtout les alluvions, pendant la seconde les filons en roche. Nous avons vu par les textes aussi bien que par l'étude géologique du terrain que la richesse minière de l'Armorique lui venait de ses alluvions, tandis que les Cornuailles doivent leur supériorité aux filons en place. Les sables metallifères des îles de Morbraz se présentaient dans des conditions exceptionnellement avantageuses pour être facilement découverts puis exploités: aussi l'apogée du commerce de l'étain armoricain remonte-t-il à une époque très reculée; pour la même raison son épuisement fut relativement rapide: l'affaissement du sol précipita la décadence; et lors de la conquête romaine la richesse des Cassitérides était devenue insignifiante.»

---

(1) III, 2, 2.
(2) V, 38,
(3) V, 22.
(4) XXXIV, 47.

Nuestro activo Correspondiente el Sr. D. Miguel de Asúa y Campos ha escrito y publicado un elegante y erudito libro titulado *El Valle de Ruiseñada: datos para su historia. Los Brachos y los Bustamantes* (1).

De retazos de «íntima historia montañesa», antiguallas, *vejeras*, califica su autor el contenido de este libro, dedicado á sus paisanos; y en verdad que no puede darse lectura más amena é instructiva de la que en él se contiene. Ocúpase de la Descripción del valle de Ruiseñada; de noticias históricas del mismo; de los Señores del Valle; los Brachos, su origen y estudio genealógico de esta familia; de los Bustamantes de Mercadal, que son de los Quijas; de los Bustamantes de Alceda y La Costana, con ilustraciones al apellido Bustamante, seguido todo de interesantes notas y bien ordenados Índices.

En la exposición, como en la crítica, el autor se ajusta por completo á la buena doctrina histórica y genealógica. Ha investigado con fe en archivos y bibliotecas, y ha sido por todo extremo favorecido, pudiendo aducir datos y noticias nuevas ó poco conocidas.

Por todo ello felicitamos al Sr. Asúa y Campos, y nos prometemos recibir pronto nuevos y sazonados frutos de la labor histórica de nuestro distinguido Correspondiente.

En el último número trimestral (Julio-Septiembre) del *Bulletin Hispanique* ha publicado el doctísimo Correspondiente de nuestra Academia, Sr. Jorge Cirot, parte de una crónica leonesa inédita, ó segunda sección, que empieza con el reinado de Sancho I y los de sus hermanos, y se termina en el año 1091 con la muerte de Don García, destronado Rey de Galicia.

El Sr. Cirot, con un prólogo, variantes y notas eruditísimas, demuestra el valor del nuevo texto, cuya primera sección espera que habrá de publicarse por el Académico de número D. Antonio Blázquez, que fué el primero en dar noticia de tan importante códice, y avalorarlo con sendos artículos publicados por la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* (Marzo de 1908) y por la *Cultura Española* (Agosto del mismo año).

En la sesión del 8 de Octubre, con la venia de nuestro dignísimo Director, hicieron uso de la palabra tres Correspondientes ilustres de la

(1) Palencia.—1909.—Un vol. en 4.° de seis hojas preliminares, 233 de texto y dos hojas de índice y erratas; con bellísimas ilustraciones de Tomás Campuzano; y un Árbol genealógico comprensivo de los individuos que han ejercido señorío en el valle de Ruiseñada y sus descendientes en la posesión de los bienes del mayorazgo y de su palacio y Torre señorial.

Academia, de los cuales nuestro BOLETÍN ha hecho más de una vez mención honorífica (1).

Mr. Pierre Paris, Correspondiente en Burdeos, que ya por sí solo, ya teniendo por colaborador á Mr. Arturo Engel, ha cultivado y enriquecido la Arqueología española con descubrimientos, estudios y publicaciones de suma cuenta, expuso el designio bien meditado que abriga y espera se realice en breve, de fundar en Madrid una institución francesa, análoga á las de Atenas y Roma, que obre en España lo que aquéllas en Italia y Grecia, y se ocupe especialmente en sacar á luz del seno de la tierra y del fondo de los archivos los ocultos tesoros históricos, artísticos y literarios de nuestra nación, sin que ninguno de estos objetos originales pueda enajenarse en beneficio de Francia.

A su vez los Sres. D. Severino Doporto, Correspondiente en Teruel, y D. Martín Ramírez de Helguera, en Carrión de los Condes, refirieron acerca de ambas ciudades los nuevos datos históricos y arqueológicos de no corta valía que han allegado.

Discursos del Excmo. Sr. D. Francisco de Laiglesia y del Ilmo. Sr. D. Antonio Rodríguez Villa, leídos en la recepción pública de 31 de Octubre de 1909.

Forman un volumen de 200 páginas, de esmerada y bella impresión en el establecimiento tipográfico de Jaime Ratés Martín. Estos *Discursos*, con sus *Apéndices* extensos y selectísimos, en alto grado interesan á la Historia; porque justifican y vindican, á la luz de documentos irrefragables, algunos inéditos, la conducta leal y siempre magnánima del Emperador Carlos V, Rey de España y Brazo potente de la Cristiandad y de la civilización de ambos mundos. El Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra, nuestro dignísimo Director, que presidió la sesión, designó á los Sres. D. Manuel Pérez Villamil y D. Rafael de Ureña, para que en estrados introdujesen al Sr. Laiglesia, nuevo Académico numerario; el cual á su próximo antecesor, D. Julián Suárez Inclán, tributó merecido elogio; y tanto él como el Sr. Rodríguez Villa, que le contestó en nombre de nuestra Corporación, fueron atentamente escuchados y vivamente aplaudidos por la noble concurrencia que henchía, abrillantándolo, el gran salón de Actos públicos y solemnes.

A. R. V.—F. F.

---

(1) Tomo XXXVI; pág. 264; XLIII, 526-528; XLVI, 508; LIII, 356; LIV, 84; LV, 368.

TOMO LV. Diciembre, 1909. CUADERNO VI.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

INFORMES

I

FR. SALVADOR LAÍN Y ROJAS. DOS CARTAS INÉDITAS DE ESTE FRANCISCANO ILUSTRE

Sabido es que la provincia franciscana de Granada se desgajó de la custodia de Castilla, á petición de los Reyes Católicos en 1499, y que tomó por titulares y protectores á los dos santos Juan de Cetina y Pedro de Dueñas, martirizados un siglo antes (año 1399) en aquella ciudad (1). La vida de estos mártires de la Orden Seráfica fué la primera de las obras históricas que sacó á luz en 1803 su autor el P. Fr. Salvador Laín y Rojas. Tres años antes, como él lo testifica en su carta primera, ejercía el cargo de *cronista* de su provincia de Granada, de la cual en 1583 se había formado y separado la Bética. Largos años y prolijas investigaciones de crítico historiador, hubo de costar al P. Laín el mejorar y continuar la *Crónica* que el P. Fr. Alonso de Torres estampó en Madrid, año de 1683. La historia de los santos mártires sobredichos fué para el P. Laín en 1803, como ya dije, la primera flor de su talento, que ofreció al público, realzándola con un extenso apéndice sobre el nombre, origen é historia anti-

(1) Gonzaga (Francisco de), *De origine Seraphicae Religionis*, pág. 1167. Roma, 1587.

gua de Bujalance, su patria. Las tareas del ministerio apostólico en ciudades y aldeas no le estorbaban, antes bien, acrecentaban su afición y laudable empleo de recoger y descubrir monumentos arqueológicos, y de abrir nuevos horizontes á la discusión é inteligencia de los autores clásicos, y singularmente de Plinio. Hombre de vastísima erudición sagrada y profana, naturalista, políglota, y tan modesto como sabio, nos ha dejado en las cartas *autógrafas*, que dirigió á esta Real Academia, brillantes destellos de sus trabajos literarios é históricos, encaminados á coadyuvar al fin de nuestro Instituto. Tales son las siguientes (1), á cuyos originales, faltos por completo de acentos ortográficos, les añado para mayor claridad este requisito.

1

✝ Buxalanze 24 setiembre de 1818.

Señor Director D.ⁿ Francisco Martínez Marina.

Ya va para diez meses, que no he tenido el honor de corresponderme con la Real Academia de la Historia (2) por haber estado escribiendo la *Historia de la Provincia de Granada de N. P. S. Francisco, que comprehende desde el año de 1212 hasta el de 1818*. Esta obra contiene ciento y treinta pliegos de esta letra, y está ya concluida. Después ha sido preciso escribir otra obrita en treinta pliegos con este título: *Ligero examen de la obra intitulada* **Venida del Mesías en gloria y Magestad compuesto por Juan Josaphat Ben Ezra.** Por lo tanto espero que V. S. me escusará con S. S. (3) exponiendo las causas de mi falta de correspondencia, y juntamente presentará las notas (4) que van con esta, como una prueba de mis deseos de ser-

(1) Biblioteca de la Academia, estante 18, grada 5.ª, núm. 62.

(2) Fué nombrado Correspondiente de la Academia en 4 de Julio de 1817. La comunicación á que se refiere es la de 26 de Noviembre de 1817.

(3) Su Señoría, es decir la Academia.

(4) Al margen de ellas se lee: «Descripción del sitio llamado por los Romanos *Saltus Tugiensis*».—Sobre la Historia de la provincia franciscana de Granada, da su Autor más noticias en la carta siguiente (8 Diciembre 1819). La famosa obra intitulada *Venida del Mesías en gloria y magestad*,

vir al instituto. Con este motivo me repito á la obediencia de V. S. y demás Señores

Su Capellán

Fr. Salvador Laín (rúbrica).

De las sierras de Quesada, donde nace el Guadalquivir, se prolonga como por espacio de dos leguas de Medio día á Norte, un ramal de montaña, que se introduce en una de las campiñas más fértiles de Andalucía, y más bien dispuesta para recibir quanto puede hacer la Agricultura en un país de suyo preparado para hospedar commodamente á los Hombres. En el espacio de este ramal de Montaña, que mira hacia el Oriente, como á una legua de distancia de su unión con la grande cordillera de las sierras, donde está el Monte nombrado antiguamente *Argenteo*, de cuyas entrañas nace el *Bætis*, se ve la villa de Quesada. Una legua más abaxo de Quesada, caminando por la falda del ramal de Montaña indicado, y siguiendo su dirección de Medio día á Norte está la Aldea de *Tòya* al lado izquierdo del río de Quesada. Esta Aldea conserva el antiguo nombre que dió Ptolomeo á la grande ciudad, que en su tiempo había en aquel Parage y atribuye á los Oretanos (1). *Tuya* y *Toya* son sin duda un mismo nombre. En la parte más septentrional de la Aldea se levanta un alto cerro de figura cónica; y en su cima hay una torre, por lo que se dexa conocer edificada por los Moros, compuesta toda de sillares labrados al gusto Romano, y muchos de ellos con inscripciones Romanas de diversas épocas. Prosiguiendo la dirección al Norte después del cerro donde está dicha torre, y comenzando en la falda de él se ven grandes vestigios de una ciudad Romana, cuyas calles se distinguen todavía por partes, y aun los cimientos de algunas casas, con la distribución de sus piezas, por durar enteros sus empedrados, á causa de ser aquel campo dehesa, que tal vez nunca se habrá arado desde

---

compuesta por el jesuíta chileno Manuel Lacunza († 17 Junio 1801) salió á luz por primera vez en Cádiz *con superior permiso*; y fué prohibida por la Inquisición de esta ciudad en 1812.

(1) Τουία.

que dexó de existir la ciudad. Los vestigios de esta antigua ciudad manifiestan que la atravesaba de Medio dia á Norte el Río de Quesada. En su término hay canteras de sal de piedra, como lo es la de Poyatos, que dista de ella dos leguas al Sud. Otras hay de Agua (salada), una media legua de distancia por la parte del Oriente, que en estos tiempos se benefician, y dentro de la misma Población debió estar otro manantial de Agua Sal, que se ve al lado yzquierdo del Río de Quesada, poco más abaxo de la Iglesia rural de San Pedro de Toya. En el Mapa del Obispado de Jaén, que va en los Anales que compuso D.n Martin de Ximena (1) está perfectamente delineada la situación de Toya. Allí se ve que la campiña, que debió corresponder en la antigüedad á dicho pueblo, está regada por los Ríos Guadalquivir, Guadiana el menor y Quesada. Aunque corre con madre mui baxa Guadalquivir, pero Guadiana y Quesada se derraman de sitios más altos que aquellas fertilísimas campiñas, y de ellos sacaban cauzes, de los quales todavía sirven los de Quesada aunque poco aplicados; y los de Guadiana se dexa entender penetraban por algunos cauzes, donde aun se conservan sus vestigios parte descubiertos y por la mayor arogados (2). Así podían regar con ellos aquellos excelentes campos, nombrados *Llanos de Guadiana*, siendo toda la tierra, que cómmodamente se podía regar con aquellos cauzes bien dirigidos, más de quatro leguas cuadradas, que en el día son campiñas mui secas y que solo se fecundizan con las lluvias.

La población antigua, que estuvo desde la falda de la torre de Toya hacia la parte del Norte, fue sin duda la antigua *Colonia Salaria*, que distaba pocos pasos de la ciudad de *Tuya*, que hubo de parecer hasta Cádiz á los Romanos sus conquistadores la mayor y mejor parte de sus conquistas. Esto lo indican sus inscripciones, que yo copié *estando de predicador allí por los años de 1795.*

D. Martín de Ximena en sus Anales arriba citados, folio 133, copió malamente la inscripción, que dice estar al pie de la torre

(1) Martín de Ximena Jurado. Madrid, 1654.
(2) Abrogados, ó echados á perder ó desvanedizos.

de Toya (1) en una grande piedra, aunque no creo que fuese suya la falta, sino del que le embió la copia; pues tengo entendido que el P. Ximena fué exacto de sus copias; y no siéndolo en ésta debe atribuirse su inexactitud á su correspondiente. La inscripción, copiada por mí, dice así:

\\OSTVMTVS · Q · F · SERG · FABR . . .
\\\\ GVSTORVM · PROVINC ▲ . . . .
LEG VIIII VIR ▲ COLONIAE ▲ SAL . . . . . .
. . . NLIA . . . F ▲ SILANA ▲ FLAMIN . . . . (2)
EIVSDEM ▲ PROVINC ▲ ▲ D ▲

De esta copia, fielmente hecha, resulta que se equivocó Masdeu, quando siguiendo la copia de Ximena dixo en su España Crítica, tomo 5, folio 486, inscripción 466, que el Héroe de esta inscripción fué *tabulario;* porque la primera letra de la palabra, que supone lo dice es claramente F, y no T. Yo juzgo que fué *Pontifex Aug.*^{m} (3).

En la misma torre de Toya en el lado del Norte se lee otra

(1) De allí no se ha movido. En 1526 la vió y dibujó Mariángelo Arcursi, notando sus dimensiones: 10 palmos de anchura, 3 de altura y 1 $^1/_2$ de espesor; reducibles próximamente á 210, 63 y 34 centímetros.

(2) En este hueco el P. Laín escribió: «Está demás este extremo». Quiso decir que las letras de este extremo de la cara epigráfica para nada servían de puro gastadas é ininteligibles.

(3) No fué tal, sino *Flamen,* como D. José Antonio Conde lo dejó advertido.

Merece el P. Laín aplauso, no sólo por haber notado el error de Masdeu, sino también por haber deshecho las interpolaciones y deducciones falsas que Ximena y Rus Puerta patrocinaron, echando á volar esta burda lectura de la inscripción:

H. Pontifex. Opt. C. Q. f. Sergius. | *Fabulus. Vindelitior. Prov. legatus.* | *IX vir. col. Salariae. et. Manlia. Luciae. f. Si* | *lanae. Laminitanae. d. d.*

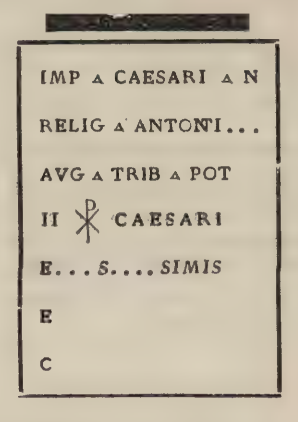
Habiendo quedado el trabajo del P. Laín inédito y desconocido á Ceán Bermúdez, no es de maravillar que este Autor *(Sumario de las antigüedades romanas que hay en España,* pág. 121. Madrid, 1832) reprodujese como auténtico y aceptable el texto muy mal leído por Ximena y Rus Puerta.

inscripción, que fielmente copiada hasta en la figura de sus letras, dice así:



Fante Leravio.—«Por haber hablado Leravio». Debe ser esta inscripción mui antigua, y de los tiempos en que no estaban las Gentes de la tierra mui acostumbrados al Alphabeto Latino ó Romano (1).

En la misma torre de Toya, como á su mediación en el lado del Mediodía, está esta inscripción:



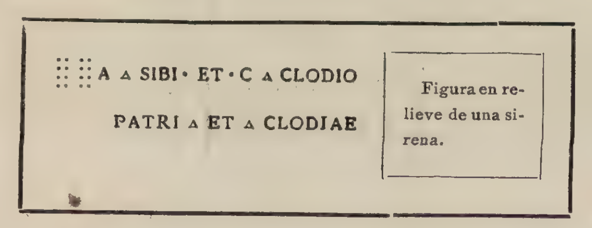
Yo la leo así. *Imperatore Caesare nostro religioso Antonino Augusto tribunitia potestate secundo Christo Cæsari et sanctissimis E.....*

(1) El tipo paleográfico de las letras es el visigótico del siglo VII. La interpretacion *Fante Leravio*, que propone el P. Laín no se aviene con el estilo epigráfico de ninguna época. Después de la cruz latina, que el P. Laín estimó ser F, empieza el letrero con la vocal A y la consonan-

Siendo Emperador nuestro César el Religioso Antonino Augusto, el año segundo de su potestad tribunicia, le consagró esta memoria á *Christo César* y á sus santísimos.....

Es de notar que en esta inscripción no se insinúa el *Pontificado Máximo* del Emperador, lo que me hace sospechar que es cierto lo que significa Baronio de que fuese Christiano el emperador Antonino; y por la misma causa, que fueron christianos los dedicantes de aquella Memoria. Lo cierto es que siendo ella dedicada en la Colonia Salaria y llevando la divisa del Lábaro, parece que debieron ser christianos los dedicantes. Que había Christiandad por estos tiempos en la Colonia Salaria lo muestra la subscripción de un Párroco en el concilio de Elíberi, pocos años después de Antonino Pio (1).

En la misma torre de Toya, en la esquina opuesta á la que contiene la grande inscripción que al principio (de esta reseña copié), está otra piedra, cuya inscripción queda dentro de la obra, y yo pude leer por la raja que queda vacía, por no sentar bien sobre ella el sillar superior, habiendo antes por curiosidad quitado la mezcla que no penetraba dentro y solo separaba la superficie exterior de la obra. El realze de la figurilla impide el asiento del sillar.

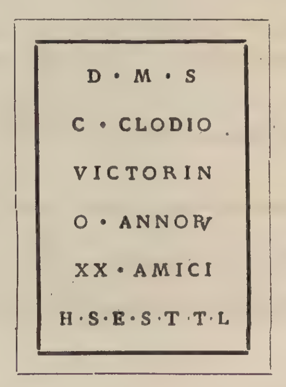


te Δ, cuya forma griega resucitaron en sus inscripciones latinas los visigodos. El P. Laín suprimió de esta letra el trazo horizontal, que estaría en la piedra picado y desfigurado. La quinta letra es la L que campea con su figura de cruz de San Pedro (⊥) poco antes del siglo VII, y en éste sale amenudo. La letra séptima ha de ser V, confundida por el P. Laín con la R. El sentido total conduce al primer versículo del salmo CXXII: «*Ad te levavi* o(culos meos, qui habitas in coelis)».

(1) Las ideas del P. Laín sobre esta inscripción andan por los cerros de Ubeda; pero se explican las ilusiones que padeció si atendemos á lo que diré tratando de ella.

Las primeras letras de esta inscripción están borradas con cincel y de propósito. La Hermosura de las letras y la elegancia de la inscripción está manifestando que es de los tiempos de Cicerón. Con efecto, Cayo Clodio fué su Rival, y tanto que siendo Caballero se hizo adoptar por plebeyo para obtener el tribunado, y perseguirlo. Julio César repudió á su Muger Pompeya por la mala fama que corría de que trataba con Clodio. Cicerón en la defensa de Milón cita á Cayo Clodio, compañero de Plublio Clodio. Parece que una hija de Cayo Clodio es la dedicante de esta memoria, que no sé si será sepulcral. El establecimiento de la Familia de los Clodios en la Colonia Salaria por los tiempos que indica esta inscripción manifiesta que su fundación precedió á la institución del Imperio por Julio César (1).

De uno de esta familia es el siguiente epitafiò, que ví, el año de 1795, en uno de los Cortijos de Guadiana que labraba aquel año Juan Jaque (2).



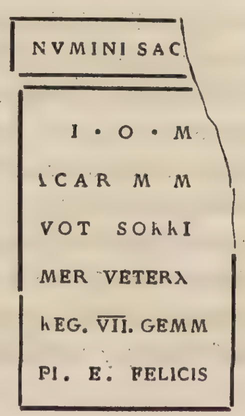
Dis Manibus. Cajo Clodio Victorino annorum XX. Amici. Hic situs est. Sit tibi terra levis.

Distaba el referido cortijo de Toya como media legua por la parte del Norte en los llanos de Guadiana. La piedra está suelta en el patio del cortijo, donde la copié.

(1) Semejantes conjeturas en su aplicación carecen de fundamento sólido.
(2) Hübner, 3.332.

Quando corrí por aquellos sitios en la demanda que suelen hacer los predicadores por el Agosto, vi en varios parages diferentes inscripciones, que no copié por no llebar prevención para ello.

En Peal de Bezerro, donde era mi ordinaria residencia en aquella ocasión, vi una Ara dedicada á Júpiter, que se había trahido de Toya, y pensaba colocar en la casa que labraba Pedro de Zafra. Yo la copié, y encargué que la colocaran en la obra de manera que se pudiera leer la inscripción. Pero pasando por allí *el año de 1800*, quando iba registrando los Archivos de los conventos de mi Provincia de Granada, pregunté por dicha inscripción, y me dixeron que la habían colocado dentro del Portal, á un lado de la puerta central de la casa, y la habían cubierto tomándola con yeso. La copia es ésta, mal formada, porque no sé dibujar.



Por esta inscripción (1), que por voto dedicaron á Júpiter sagrado Numen, solos de por sí los soldados veteranos jubilados de la Legión Séptima Gemela, piadosa, excelsa, feliz, se infiere que ellos fueron los Colonos fundadores de la Colonia Salaria. Las letras extranjeras que mixturan con las Romanas, indican que además del Alphabeto Romano se usaba de otro en Toya quando á ella vinieron los soldados colonos que votarían esta de-

(1) Hübner, núm. 3.327.

dicación porque les preparara buena suerte (1). El territorio de la colonia no puede ser mejor. Por esto no tardarían en cumplir sus votos.

Vi las inscripciones, y las copié á su vista

Laín (rúbrica)

El antiguo nombre de Toya se lee con variedad en Ptolomeo. En unas ediciones está escrito *tiva* y en otras *tuya* (2). Parece que debe ser preferida esta última lección; pues, según el uso de pronunciar la *u* por *o*, todavía es nombrado *toya* aquel pueblo antiquísimo.

El nombre *tuya* es Hebreo, compuesto de *tu* que significa *signo*=signum, y *ja* que es el nombre de Dios abreviado como se usa en muchas palabras Hebreas. Significa pues *tuja: signum Dei=Señal de Dios.*

Por la parte del Norte cerca los campos de Toya el Río Guadalquivir, que antiguamente se llamó *Tartesus*. También el nombre de este Río es Hebreo, compuesto de *Tar* que significa *puro*, *purus;* y *Tes* se interpreta *ligero*, *Festinus*. Así interpreta San Gerónimo la dicción *thes* en su opúsculo *De nominibus Hebraicis* en la primera sección, que corresponde al Génesis, en la palabra *Thesbon*, *Festinus ad intelligendum* (3).

Aunque Ptolomeo coloca á *tuya* en los Oretanos; en tiempos más antiguos que los de aquel Geógrafo correspondió á la Provincia que Tito Livio nombra *Ausetana* de su capital Ause. Véase su Década 3 en los folios 15 y 133. Estos Ausetanos no se

(1) Las letras de este epígrafe son todas romanas de fines del siglo II, ó de principios del III; y ninguna hay exótica.

(2) Este dato sacó el P. Laín del tomo V de la *España Sagrada*, página 399 (Madrid, 1750).

(3) Migne, *Patrología latina*, tomo XXIII, col. 829.

En este paso de San Jerónimo *Thesbon* está mal escrito por *Hesbon*, ciudad que fué capital de los Amorreos (*Núm. XXI*, 26, *Jos.* XIII, 17; *Cant.* VII, 53). La dicción *thes*, que el P. Laín convirtió en *tes*, no vale para significar la idea del adjetivo *festinus* (apresurado, ligero); pero sí *hes* del tema חוש, al que se remitió San Jerónimo. Peor es la etimología de *Tartessus*, que propuso Cortés y López (*Diccionario*, tomo III, pág. 413. Madrid, 1836), tomándola del hebreo fantástico ארץ־סוף (tierra del fin ó del remate).

deben confundir con otros de Cataluña, de quienes también hizo mención Tito Livio en la Década 4, folio 62; aunque unos y otros pertenecieron en tiempo de los Romanos á la Hespaña Citerior ó Tarraconense.

Huesa, Aldea pequeña, que dista dos leguas de Toya por la parte de Mediodía y está casi junta con la Aldea de Poyatos, es la sucesora de *Ause*, cuyo nombre es Hebreo y significa *Salud*, *Salus*. Así es interpretado este nombre en los Indices de la interpretación de los nombres Hebreos, que tienen algunas Biblias. Estas etymologías son tanto más ciertas, quanto es innegable que casi todos los nombres antiguos de Provincias, Montes, Ríos y Ciudades de la España Meridional son Hebreos, pues tienen su propia significación en la Lengua Hebrea (1).

Laín (rúbrica).

Informe sobre esta misiva del P. Laín por D. José Antonio Conde.

He visto por encargo de la Academia estas notas de nuestro Académico Correspondiente el P. Fr. Salvador Laín de Rojas. En ellas describe con exactitud el sitio de una antigua población en las laderas del monte, que en tiempo de los Romanos se llamó *Saltus Tugiensis*, que es un gajo ú ramo del célebre monte *Argenteo*, que así le llaman Plinio, Estrabón y Stéphano Bizantino; y Festo Avieno le llamó *Argentario*, del qual nace el Betis no lejos de la Antigua y famosa *Cástulo*, patria de Himilce esposa de Aníbal. El collado Tugiense debió su nombre á una antigua población llamada *Tugia*, que tal vez estaría en el sitio y laderas de la Iglesia rural de S. Pedro de *Toya*, nombre ciertamente deprabado por los Arabes del antiguo de *Tugia*. Es también cierto que estuvo cerca de la *Colonia Salaria*, como dice nuestro P. Laín. Estos pueblos comarcanos á las sierras de Segura fueron los que César llamó *Venales*, pues parece que siempre andubieron al ayre que más favorable corría; dejaron á los

---

(1) Así entonces se discurría por la generalidad de nuestros eruditos.

Romanos, y abandonaron á sus dueños segunda vez, y entregaron el presidio púnico y la ciudad á los vencedores.

Las inscripciones que ha copiado el P.e Laín están ya tan maltratadas que solo sirven para manifestar que son restos de población romana.

Y que la primera no fue bien copiada por el Sor. Ximenez, ni por el S.or Masdeu donde éste leyó *Tabulario*, el P.e Laín lo demuestra, y quiere que se lea *Pontifex;* y á mí me parece que puede leerse *Flamini Augustorum.*

La 2.a es tal que no puede hacerse juicio de su verdadera lectura, y me parece de tiempo Góttico.

En la 3.a, que es dedicación á Antonino Augusto, es mui voluntaria la lección del P. Laín en aquello de Christo César y lo demás que no puede inferirse por falta de contesto para rastrear la verdad.

La 4.a es fragmento de inscripción verdaderamente de buen tiempo Romano. En ella parece que una hija de Clodio compró lugar de sepultura para sí, su padre y madre. La identidad del nombre de Clodio no debía persuadir á nuestro P. Laín la identidad de este Clodio con el rival de Cicerón, ó sea el enemigo de Milón, aquel insigne ciudadano que defendió Cicerón contra Clodio.

La 5.a que nos ha copiado y estaba en los cortijos de Guadiana menor debió darle desconfianza de su anterior conjetura, pues en ellas tiene el sepulcro de otro Clodio, que falleció de 20 años.

La 6.a, de Peal del Bezerro, de ara dedicada por los veteranos de la Legión VII Gémina es de importancia; pero ya no estaba en el mismo sitio, y el P. Laín no la ha vuelto á reconocer y comparar con el original esta su antigua copia.

Las conjeturas etymológicas sobre el nombre *Toya*, ó *Tuya*, derivadas del ebreo son mui arbitrarias; y ya hemos insinuado que Toya ó Tuya dixeron los Arabes, por el antiguo nombre *Tugia;* y de este debiera tratar para darle su origen desconocido en verdad.

También remite otra inscripción castellana de la Torre de Vi-

llaverde en término de Montoro (1), copiada y leida exactamente por nuestro P. Laín, que por su amor y zelo en adelantar los trabajos de la Academia, deben sernos muy apreciadas sus comunicaciones.

Madrid, 16 Octubre 1818.

Jos. Ant. Conde (rúbrica).

Observaciones.

Seguiré por orden retrógrado las de D. José Antonio Conde. Ni los defectos de este célebre Autor, propios del tiempo en que escribió, ni los del P. Laín, impiden que se reconozca y aproveche el mérito positivo de tan laborioso estudio. Ha servido este de fundamento á la obra de Hübner, por lo que atañe á la epigrafía visigótica y romana de *Tugia;* y el Informe dirigido á nuestra Academia por el P. Laín es en los más de los casos el único testimonio de las lápidas que describe y cuya situación determina. A su vez el juicio crítico de Conde, cuando coincide con el de Hübner, demuestra que nuestra Academia, no estaba tan atrasada, como alguien ha supuesto, en el cultivo de este ramo arqueológico.

No es de extrañar que el P. Laín sentase como innegable que etimológicamente considerados, casi todos los nombres geográficos de la antigua España meridional son hebreos. Este principio, diametralmente opuesto al del vascófilo Humboldt, el cual no es menos erróneo, dió lugar á innumerables cavilaciones, que miramos hoy con lástima de su vano empeño, é inficionó, aun después de no pocos años el *Diccionario geográfico-histórico de la España antigua* (2), por otra parte muy útil, que compuso D. Miguel Cortès y López. Acertó Conde en derivar el nombre castellano *Toya* inmediatamente del árabe; mas pudo añadir que en el siglo VII una ley de Sisebuto, inserta en el Fuero-Juz-

(1) Extraviada ó perdida. La he buscado inútilmente en el presente legajo y en otros de nuestra Biblioteca.

(2) Tomo I-III. Madrid, 1835 y 1836.

go (1), menciona la población é iglesia de *Tuia* entre las de *Isturgi* (Andújar), *Vivatia* (Baeza), *Tucci* (Martos) y varias otras de la actual provincia de Jaén.

La inscripción sexta consta únicamente por el relato del P. Laín. Se llevó de *Toya* al cortijo y casa de Pedro de Zafra en término de Peal de Becerro. Allí la vió y copió el P. Laín en el año 1795, y la volvió á ver blanqueada de cal en 1800. Hübner se equivocó diciendo que esta segunda inspección aconteció en 1818 y no se atrevió á interpretar el renglón tercero. Probablemente esta ara no ha cambiado de situación; é importa que ojos inteligentes la revisen y examinen para bien fijar su lectura. Por de pronto la leo así:

Numini sac[*rum*]. | *I*(*ovi*) *o*(*ptimo*) *m*(*aximo*) | *Acar*[*ius*] *m*(*iles*) *m*(*issicius*) | *vot*(*um*) *sol*(*vit*) *li*(*bens*) | *mer*(*ito*) *vetera*[*nus*] | *leg*(*ionis*) *VII gem*(*inae*) *M*(*aximinianae*) | *pi*[*a*]*e felicis*.

El *Numen* es aquí el del emperador reinante, según lo declara la fórmula que suele dar remate á las inscripciones dedicadas á estos Príncipes: «devotus *Numini* maiestatique eius.» El P. Laín no advirtió, ni en su tiempo se podía advertir, que la legión fundadora de la ciudad de León no tomó el nombre de *Pía* antes del reinado de Cómodo, y que por consiguiente la fecha de esta inscripción militar de Tugia, no debe anticiparse al año 180 de nuestra era. A partir del siglo III incluyó entre los dictados *Gémina* y *Pía* el calificativo sacado del nombre del César imperante llamándose *Antoniniana* por Caracalla, *Alexandriana* por Severo Alejandro, *Maximiniana* por Maximino, *Gordiana* por Gordiano y *Traiana* por Decio, significando así de un modo indirecto, pero seguro, la fecha del monumento. Si la copia que hizo el P. Laín es exacta, el ara de Acario se labró entre los años 235 y 238 de J. C.

Ese, ú otro Acario, suena en León (Hübner, 5.710), cuando, á lo que parece, contaba ya treinta años de servicio en el ejército (2) y dedicó una ara á la diosa Concordia.

---

(1) Ley XII, título II, ley 13.
(2) *Acarius Concordie p(osuit) an(norum) XXX.*

Las letras A y L, que el P. Laín entendió que no eran romanas, lo son y del siglo III, tales como en la copia se ven.

¿Tuvo *Tugia* guarnición militar? Fácilmente lo creeré, toda vez que en el Itinerario de Antonino, se nombra como primera estación del camino imperial, que á Málaga iba desde Cazlona, siendo además *Tugia* la llave de la vía militar que, descendiendo al golfo de Alicante, seguía la corriente del río Segura.

La inscripción quinta, sepulcral de Cayo Clodio Victorino, fallecido en edad de veinte años, cuyos amigos la erigieron, sirve de ilustración á la cuarta; y no tenemos de ella más noticias que las que escribió el P. Laín. Falta buscarla é improntarla con el objeto de que sus caracteres paleográficos descubran los cronológicos.

La cuarta ha reaparecido. Mutilada por su lado derecho, como ya lo indicó el P. Laín, alta 0,48 m., ancha 2,02 m., con hermosas y grandes letras del primer siglo, altas 0,08 m., ofrece la siguiente lectura (1):

A · SIBI · ET · C · CLODIO
O · PATRI · ET · CLODIAE (2)
ANTONI · MATRI

[Ani?]a sibi et C(aio) Clodio [Syr?]o patri et Clodiae [Ar?]antoni matri [f(aciendum) c(uravit)?].

Ania hizo construir este monumento para sí propia, para su padre Cayo Clodio Siro y para su madre Clodia Aranto.

No he podido conseguir, aunque la he solicitado, una fotografía de esta lápida preciosa. Siendo ella indudablemente del primer siglo, infiero que el P. Laín no desbarró tanto en su estimación cronológica, cuanto en la historia referente al ominoso

(1) Hübner, *Corporis inscriptionum latinarum Supplementum*, núm. 131, ap. *Ephemer. epigraph.*, vol. VIII, face III. Berlín, 1897.

(2) En vez de la Sirena que dibujó aquí el P. Laín, se muestra un Amorcillo empuñando con la diestra una antorcha, simétrica del que estaría al otro lado.

tribuno Clodio. El sobrenombre céltico *Aranto* comparece en una inscripción lusitana (Hübner, 453).

La inscripción tercera, copiada por el P. Laín, es la 3.328 de Hübner. Nadie se ha cuidado de revisarla, improntarla y fotografiarla, después que el docto franciscano la publicó en 1803 con erratas y deficiencias lastimosas, porque no pudo verla de cerca, por estar á muy sobrada *altura*, metida en el lienzo austral de la torre de Toya. Hübner y Mommsen, remitiéndose á la copia hecha por el P. Laín, pues otra no se conoce, han probado que es del año 221, ó 222, y dedicada á Marco Aurelio Antonino *Elagábalo* y á su primo é hijo adoptivo Alejandro Severo que le sucedió en el imperio; y antes de sucederle, fué con motivo de la adopción titulado César. El P. Laín hizo caso omiso del nombre de Alejandro Severo, picado en ésta como en otras inscripciones; y se equivocó gravemente, porque no estando bien picada la X de ALEXANDRO la confundió con el crismón (☧). La primera porción del epígrafe se deja bien entender y reintegrar; mas no la postrera, en razón de no haberse copiado sino con harta escasez sus primitivas letras:

Imp(eratori) Caesari M(arco) [Au] | relio Antoni[no] Aug(usto) trib(unicia) pot(estate) | et [M(arco) Aur(elio) Alexan | dro nobilissimo] | Caesari splendidis] simus | [Ordo Tugiensium | d(evotus) n(umini) maiestatique eorum?].

La inscripción segunda que estuvo y no sé si permanece empotrada en el lienzo septentrional de la torre de Toya, es visigoda, como lo dijo Conde acertando á prevenir el recto juicio de Hübner (1). Acerca de su lectura y simbolismo ritual del siglo VII véase lo que discurrí al pie del texto del P. Laín.

La inscripción primera, insigne bajo muchos conceptos, se nos ha dado á conocer por medio de Hübner (2):

---

(1) *Inscriptiones Hispaniae christianae*, núm 173.

(2) Núm. 332. «Descripsi ex ectypo Gongorae n. 81. Quae litteris inclinatis dedi in ectypo desunt..... *Francisci* (corr. *Salvatoris*) *Lain exemplum cum ectypo paene consentit.* Litterarum forma et legio VII, cognomine carens, titulum saeculo primo tirbuendum esse indicant. De situ coloniae Salariae ex hor titulo nihil consequens esse dixi in praefatione huius capitis.»

L(ucius) Post[u]mius Q(uinti) f(ilius) Serg(ia) Fab[ullus, fla]m[en] August[o]rum provinc(iae) His[paniae cit(erioris) tri]b(unus) m[il(itum)] leg(ionis VII, II vir coloniae Salariae, et Manlia L(ucii) f(iliae) Silana flaminica eiusdem provinc(iae) d(ederunt) [d(onaverunt)].

Una inscripción de *Ubeda la vieja* (Hübner, 5.093), del tiempo de Augusto, descubierta y publicada por D. Manuel Góngora, fijó en aquellas ruinas, distantes dos leguas al sudeste de Ubeda sobre la margen derecha del Guadalquivir la situación de la *Colonia Salaría* sobre la vía romana de Cástulo á Tugia. Del mismo paraje saqué á luz en el Boletín (1) notables antigüedades de no poco valor artístico. En el año 68 de J. C fué creada por Galba la legión VII Hispana, que, dos años después, victoriosa en Hungría y en Lombardía y llamándose Gémina Feliz fundó la ciudad de León. Algo posterior á esta fecha dentro del primer siglo es la del presente epígrafe de *Tugia*.

2

✝ Buxalanze y Diciembre 8 de 1819.

S.or Secretario (2):

Mi afán por concluir la Historia de mi Provincia de Granada de la Observancia de N. P. S. Francisco, y el encargo, que después de presentado al Capítulo me hizo el P. Guardián de este Convento de que le arreglase el Archivo, y formase un nuevo libro de las Memorias que en él se cumplen, me han impedido corresponderme con la Real Academia, por más tiempo del que permite el estatuto. Desembarazado ya de estas urgentes ocupaciones, pongo en su consideración que:

Habiendo pasado á reconocer las antiguas Minas de Metales, cuyos Almadenes ó escombros, que son copiosísimos, se encuentran alrededor de *Peña horadada* en término de Córdoba, donde se dividen los términos de aquella ciudad y la villa de Obejo (3),

---

(1) Tomo VII, páginas 46-51.
(2) Diego Clemencín.
(3) Sobre la vía férrea su estación dista de la de Córdoba 24 kilómetros.

sobre el mismo camino que guía de la Andalucía para la Extremadura, dos leguas más arriba de las ventas de Alcolea caminando al Norte en derechura, púde averiguar que el Metal dominante en la parte que mira al Mediodía es el famoso *Aurichalco* que asegura Plinio hallarse en esta parte. Las muchas piedras de este Mineral, que se encuentran entre aquellos escombros, me parecieron de *Oro* á primera vista. Pero los ensayos que de ella se hicieron me convencieron de que son de *Aurichalco* natural, pues el resultado nos dió á conocer que aquel Mineral es una aleación natural de *cobre* y *zinc*, que alguna vez se separaban en las operaciones. Conservo varias de estas piedras mui hermosas á la vista.

Como á un tiro de vala por cima de la *Peña horadada* caminando al Norte se encuentra otra mina que llaman *la Minilla*, que atraviesa el camino dicho. Algunos de los que me acompañaron en mi reconocimiento, volvieron después, acompañados de varias personas con instrumentos para su intento; y un excelente Mineralogista, llamado D.n Josef de la Plaza, natural de Granada, que había estado en América donde benefició una Mina de Plata, y por causa de la revolución se había vuelto á España. Estas gentes descombraron la entrada de la Mina, y á pocos pasos de su cañón encontraron una bóbeda labrada á pico, y en uno de sus ángulos, porque su vano es cúbico, vieron *filón*, que así lo llamaron, seguro de Mineral. Descascararon el (1), y encontraron un ramal de Mineral de Plata de figura cónica, que tenía de alto cinco cuartas, y por lo baxo quatro, sin poder distinguir quanto más se ensancharía, porque su base estaba sumida en el suelo de la Mina. Contentos con este descubrimiento volvieron á Bujalance, de donde la mina dista cinco leguas; y de algún material que de ella traxeron hizo algunos ensayos D.n Josef de la Plaza. Uno hizo en presencia mia en un horno de Copella, valiéndose de Copelas para la operación, y poniendo en ella el Mineral molido y cierta cantidad de Litargirio, con lo que se hizo la fundición; y después, pasando aquella masa á otra copela,

(1) Sic.—Léase «lo» ó «el contorno».

y quedando la plata sola, le añadió alguna porción de perdigones; con lo que la plata quedó afinada y mui hermosa. El Mineral de esta Mina es de Plata Nativa. No tiene aleación de Arsénico; pues no despide tufo en su fundición. Comparada la Plata afinada con la porción de Mineral, que se puso en la copela al principio, resulta que la Minera produce diez y ocho onzas por quintal. Las Gentes referidas, animadas con estas observaciones, se asociaron para beneficiar la *Minilla*, y pidieron para ello licencia en toda forma al S.r Intendente de Córdoba; el que, hasta de presente, nada ha resuelto. También esperaba las resultas de este negocio para escribir á V. S.

Resulta de esta observación que se equivocan los que niegan que se encuentre *Aurichalco natural;* lo mismo que se engañan los que juzgan que están apuradas nuestras Minas de Metales; pues ésta es copiosa y está demasiado superficial.

Por el Mes de Agosto último estube en Granada con motivo de mi concurrencia al Capítulo para presentar mis escritos. Esta circunstancia me proporcionó poder observar con alguna reflexión el Palacio de los Reyes Moros, que acaso será el único Monumento de Arquitectura Arabe que se conserve con integridad regular en la Península. Con razón el Abate Andrés en su Historia de la Literatura pretende que la Arquitectura Arabe debió formar un Orden especial. Con efecto, en nada se parece á los otros órdenes; y sin embargo tiene cierta belleza particular, que no solamente consiste en sus proporciones, sino principalmente en el gusto de imitar á la Naturaleza. Sus columnas parecen troncos de Arboles derechos; sus Arcos imitan en cierto modo la unión de las ramas de dos árboles cercanos; sus Salas parecen grutas, cuyas paredes están cubiertas de Hiedra imitada en un trozo de estuco que las cubre. Sus techos remedan los carámbanos de las grutas formados por la filtración de las Aguas, y con (efecto) hay en dicho palacio pocas salas donde no haya estanques de mármol blanco con sus saltadores de Agua, (que) también imitan en esto á las grutas. Esta Arquitectura, mirada por este aspecto, es sin duda más natural que la Romana, Jónica, Corintia, etc.; y como por otra parte no carece de gracia, es lás-

tima que tan excelente modelo vaya caminando con demasiada velocidad á su ruina, principalmente perteneciendo al Real Patrimonio.

Dos causas principales, además de la antigüedad de este edificio, conspiran á su destrucción. La principal es que por no estar habitado, los Murciélagos, las Ratas, (chinches) y demás insectos que roen los edificios, habiten allí mui á salvo; y la otra consiste en que estando sus inmediaciones por la parte del Mediodía formando un terraplén, que se eleva por ocho ó diez varas sobre el nivel del suelo del Palacio, y habiéndose formado modernamente algunos huertezuelos en dicho terraplén, que se riegan con frecuencia, la Agua filtrada y trasminada va calando el edificio, y haciendo que se despeguen los ladrillos de estuco, que son los que dan el gusto Arabe á la obra; cuyas faltas estaban remendando, quando lo vi, con mezcla ordinaria á plana; lo que producía que en lugar de una gruta, imitada al natural, se viera un cachivache. Esto podría remediarse en Parte, obligando al Gobernador de la Alhambra á que habite en Aquel Palacio, como debe, y prohibiendo que se rieguen sus inmediaciones.

Son muchas las inscripciones Arabes, que se encuentran por todo aquel Palacio; mas como yo no entiendo el Arabe, no copio ninguna:

V. S. me dará el gusto de poner en consideración de la Real Academia estas observaciones, y mandará con toda franqueza á su servidor

Fr. Salvador Laín (rúbrica).

Ni en sus cartas á nuestra Academia, ni en otro escrito que yo sepa, hizo mención el P. Laín de la bella, aunque breve, lápida funeral reseñada por Hübner bajo el núm. 2.152. Se halló en 1616 dentro del término de Bujalance, en el sitio llamado *Alcaparral*. En 1656, el P. Fr. Antonio de San Cristóbal y Castro apuntó (1) que estaba *en una pared del patio de las casas de su hermano D. Diego de Castro y Ramírez, Regidor perpetuo* de

(1) *Historia eclesiástica y seglar de Bujalance*, fol. 17, r.

aquella ciudad. Creíase perdida, cuando al inaugurarse el siglo presente, año 1901, reapareció por buena dicha en Córdoba entre los escombros de un edificio que entonces se derribaba. Mide esta laja cuadrada de mármol blanco, 28 cm. laterales. Conociendo su importancia nuestro inolvidable Director, el señor Marqués de la Vega de Armijo, tan pronto como se halló, la adquirió; y la regaló al Museo de nuestra Academia para ser estudiada y expuesta, como propia del siglo III, en el tomo XXXVIII, páginas 76 y 77 del Boletín. Hübner, en presencia del calco que le envié, asintió completamente á mi parecer, y reconoció la verdadera lectura que antes había puesto en tela de juicio (1). Del Museo de la Academia ha pasado al Histórico Nacional, donde está instalada con el núm. 63 en la primera vitrina de la sala 7.ª Véase la adjunta fotografía (2).

Euce brotó del griego εὐχή, suprimiendo la aspiración. Su equivalente latino es *Rogata* (rogada ó fruto de la oración dirigida á los dioses), que sale dos veces en las inscripciones de Cádiz (Hübner, 1747 y 1850).

Cuanto al trazado de las letras, merece notarse la forma cursiva y elegante que, sobre todo en Andalucía, y en aquel tiempo, estaba de moda. Los ángulos inferiores de la L, M, N y V, se arquean ó redondean; y en particular explican el tránsito de la V á la U. Nótase igualmente que los puntos diacríticos ó separativos de vocablos, buscando el concierto de la variedad en la unidad, no son de igual figura. Esta en el renglón tercero, es una hoja de yedra; en el segundo, un anzuelo; y en el primero, brilla por su ausencia. Por insignificantes que puedan parecer estos pormenores, no son indignos de consideración ni de escaso provecho.

¿Cuándo y dónde se mostró por primera vez esta lápida?

El P. Castro nos dice (3): «Hallóse en 1616 en el camino real

---

(1) *Additamenta nova ad inscriptiones Hispaniae latinae*, pág. 92. Berlín, 1903.

(2) Sacada del original por D. Francisco Alvarez-Ossorio, Secretario del Museo Arqueológico Nacional.

(3) Fol. cit.



D(*is*) *M*(*anibus*) *s*(*acrum*). *Euce*, *an*(*norum*) *XVII*, *h*(*ic*) *s*(*ita*) *e*(*st*). *S*(*it*) *t*(*ibi*) *t*(*erra*) *l*(*evis*).

Consagrado á los dioses Manes. Euce, de edad de 17 años, aqui yace. Séate la tierra ligera.

que va de Buxalance á Aldea del Río (1). Descubrióla una grande inundación que llevó el arroyo que va cerca del camino real, con las corrientes del cerro llamado *Tirador.*» Al removerla se encontró una urna de plomo, una pátera y un jarro con dos asas. En la urna debían contenerse las cenizas de la joven Euce. Fijado así el sitio del Alcaparral, dará lugar á nuevas y fecundas exploraciones arqueológicas. Añade el P. Castro que otras

(1) Villa limítrofe y al Norte de la ciudad.

muchas inscripciones se habían descubierto en término de Bujalance; pero lamenta su desaparición; porque no bien se descubren—dice—, «las cogen luego los hijos de Córdoba con tanto cuydado, como si les fuera en ello interés de mayorazgo». No es, pues, improbable que sean de Bujalance algunas lápidas romanas que pasan por cordobesas. Ejemplo seguro de semejante extravío nos da la de *Euce:* cuya traslación ignoró el P. Laín, lo mismo que Hübner, y habríamos ignorado, á no mediar la ilustrada atención y generosa dádiva del Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

Madrid, 29 de Octubre de 1909.

FIDEL FITA.

II

CÓRDOBA. NUEVAS ANTIGÜEDADES ROMAMAS Y VISIGÓTICAS

Las ruinas de Décumo.

Plinio coloca esta ciudad á mano izquierda del Guadalquivir, entre Córdoba y el desagüe del Genil. Siguiendo la vía romana, al Norte de Córdoba, los Vasos Apolinares marcan la estación *Ad Décumo* en distancia de diez millas, que corresponde á Villafranca de las Agujas, y, por lo tanto, la *Décumo* de Plinio (1) se ajusta al sitio de las ruinas, que voy á describir:

Unos quince kilómetros al Sur de Córdoba y en su distrito municipal, contados sobre la carretera general de Madrid á Cádiz, en tierras del cortijo de *Villa-Realejo*, situado en la *campiña* y dirección Sur, en la cuesta del Espino y meseta del *Pilar*, frente á la casa de la hacienda de Santa Rosa y del paraje conocido desde antiguo por los *Lazarillos*, hace pocos días el arado

(1) Véase Hübner, *Monumenta linguae ibericae*, pág. 231.

descubrió una losa con inscripción que recogió Francisco Alvarez Maleno, encargado de la labor de estas fincas, propiedad del Sr. D. Ricardo Belmonte y González Abreu, actual marqués de Santa Rosa, quien, enterado del hallazgo, lo puso galantemente á mi disposición y me lo ha regalado.

Mide esta lápida sepulcral 41 cm. de longitud por 23 de latitud, y sus hermosas letras, 6 cm. de altura. Son del siglo I, con puntos triangulares.

Indudablemente sería de mayor tamaño, pues está recortada en sus extremos y con señales evidentes de haber sido utilizada para quicialera, habiendo desaparecido con tal motivo las letras del postrer reglón, y estando en parte, ya cortadas, ya machacadas, las de los renglones que á este último precedieron.



Q(uintus) Accius Q(inti) f(ilius) Mascu[*lus*] *hic sit*(*us*) *es*[*t. S*(*it*) *t*(*ibi*) *t*(*erra*) *l*(*evis*)].

Quinto Accio Másculo, hijo de Quinto; está aquí sepultado. Séate la tierra ligera.

Ocho veces en las inscripciones registradas por Hübner se nombran los Accios, siendo muy de notar para el caso presente la de Montilla (5541), dedicada á los Manes de Accio Balbino.

En el sitio donde se ha encontrado esta losa de Accio Máscu-

lo, descubrió hace tiempo mi difunto padre, D. Rafael Romero Barros, una necrópoli romana con varios objetos que fueron trasladados al Museo Arqueológico provincial. Constantemente aparecen monedas, ánforas, lucernas, lápidas, como una que en época reciente fué destrozada por los trabajadores del campo. Muchos vestigios de edificaciones allí se encuentran, que debieron pertenecer á una población romana.

Próxima á este lugar, y en la puerta de una casa de campo, existe una columna *miliaria* con la inscripción sumamente desgastada por el tiempo y por los hombres, que no he visto aún, y de la que daré cuenta á la Academia.

La necrópolis visigótica.

En los trabajos de ampliación que recientemente se han llevado á efecto en el cementerio de Nuestra Señora de la Salud, al hacer una zanja destinada para la fosa común, de 25 m. de extensión por cinco de profundidad, se descubrieron algunas sepulturas construídas con sillares de piedra franca, que contenían restos humanos.

Enterado por una casualidad del descubrimiento, y guiado de mis aficiones á esta clase de estudios, me trasladé al sitio mencionado, y pude apreciar perfectamente una extensa línea de enterramientos, los cuales la mayor parte habían sido ya destrozados por los trabajadores que tenían á destajo ó habían tomado á cuenta el desmonte y acarreo de aquellas tierras.

También habían aparecido varios objetos y fragmentos de cerámica romana y árabe en un sumidero cegado, y algunas monedas de cobre musulmanas que obraban en poder de los obreros.

Héchome cargo del gran interés arqueológico que tenía este importante hallazgo, lo puse en conocimiento del ilustrado alcalde de esta capital—que lo era á la sazón D. Rafael Jiménez Amigo—, á fin de que se sirviera ordenar no se destruyesen en lo sucesivo las sepulturas que pudieran aparecer de nuevo, al objeto de poderlas estudiar detenidamente. Hízolo así en el acto,

y enviando además un delegado del Ayuntamiento con la misión de vigilar los trabajos de las excavaciones.

Bien pronto halláronse otras tres en la misma dirección de las anteriores, y con mucho cuidado fueron aisladas, separándose únicamente para explorarlas y apreciar mejor su estructura interior los tres sillarejos que en sentido vertical cerraban los huecos rectangulares de sus respectivas cabeceras, dejándoles al descubierto tal como se ven en el adjunto fotograbado.

Dos de éstas aparecieron unidas, y otra separada como á distancia de dos metros y medio que, por lo general, guardaban unas de otras hasta el número de diez y ocho, perfectamente alineadas, menos dos también unidas que estaban delante de las primeras, aunque en la misma dirección, guardando paralelismo y todas á la profundidad de unos 3 m. de la superficie actual del suelo, dejándose ver muy bien el coste transversal de una solería hecha con gruesos adobes á la altura de 2 m. por cima de las sepulturas.



Afectan la forma paralelepípeda, construídas con grandes sillares labrados de piedra franca de 15 á 20 cm. de grosor, super-

puestos sólidamente, unidas sus juntas con argamasas y pedazos de ladrillo; y el suelo ó la parte inferior donde descansan los cadáveres está formado de hormigón. El ancho y altura de la caja interior es de 50 cm., angostando levemente hacia los pies, y miden casi todas, con pequeñas diferencias, 1,70 m. de longitud por 0,75 de anchura, notándose en alguna que el sillar vertical que cierra la cabecera ha sido sustituído por ancha teja de barro cocido.

Tienen la particularidad de estar rellenas de arena y tierra cernidas, que la humedad ha endurecido de tal modo, que forman un conglomerado fuertemente adherido á los huesos de los esqueletos.

La orientación de estas tumbas miran á Oriente, y en algunas de ellas tan solo se ha encontrado al lado del cadáver una anforilla de vidrio ó *ampolla* que mide 25 cm. de altura y 0,05 de ancho en su parte esférica, por bajo de la cual va disminuyendo en largo y estrecho apéndice.

Próximo al lugar de estas sepulturas han aparecido otras más pobres con restos humanos, cavadas en la tierra y cubiertas algunas solamente por una losa grande de mármol con señales de haber servido de quicialera, y además un pozo cegado con cascote y restos de cerámica de distintas épocas, cuya caña está formada de cilindros superpuestos de barro rojo cocido, que mide cada uno 50 cm. de altura por 60 de diámetro.

Exploradas detenidamente las tres sepulturas, una exenta y las dos que aparecen juntas en la fotografía, dió el siguiente resultado: En la primera se encontró tan solo una calavera y algunos huesos; en la segunda, unida á la tercera, después de quitar la tierra finísima que lo cubría, apareció el esqueleto de una mujer—que fotografié por lo bien conservado—y fragmentos de una ampolla de vidrio; y la inmediata, ó sea la última, estaba también rellena de la misma tierra cernida, pero con la particularidad de no existir vestigios de ningún resto humano; lo que induce á creer que esta tumba se labró al mismo tiempo que la anterior y por circunstancias raras de la vida no llegó á utilizarse.

Con bastante frecuencia al hacer los panteones y enterramien-

tos familiares en el moderno cementerio, refieren los trabajadores que se encuentran muchas sepulturas de esta clase y á la misma profundidad, lo que indica claramente que bajo la actual necrópolis se extendía otra hace ya muchos siglos.

En el año de 1885 se encontraron, al hacer también otra zanja, dos sepulcros de piedra de igual forma que los descubiertos recientemente, pero labrados en una sola pieza. Sus paredes verticales, de 9 á 10 cm. de grueso, están mejor labradas por la parte exterior y sus bordes superiores lisos sin rebajo ni hendidura para ajustar la tapa como se ven en casi todos los sepulcros y urnas cinerarias de la época romana. En el fondo ostentan un poyete labrado toscamente para apoyar la cabeza del difunto. Estos sarcófagos debieron pertenecer á gente rica; pues en uno de ellos se hallaron fragmentos de ropaje con bordados de oro que la bárbara codicia quemó para fundir luego el precioso metal. Se conserva sin tapas en el Museo Arqueológico de esta ciudad. Mide uno de ellos 2,25 m. de largo por 0,63 de ancho y el otro 1,69 por 0,53.

Son exactamente iguales á los que se hallaron en la ensenada de los *Lances de Tarifa* junto al sitio llamado *Boquete de la Peña*, en unión de una piedra marmórea con inscripción visigótica publicada en este Boletín por el ilustre P. Fita (1). Afortunadamente puedo ofrecer la fotografía que hice de uno de estos sepulcros ó cajas lapídeas cuando visité aquel paraje hace un año, de paso para las ruinas de *Bolonia*.

El emplazamiento del actual cementerio de Nuestra Señora de la Salud (2), donde se han hallado los mencionados enterra-

(1) Tomo LIII, págs. 345 y 379.

(2) En el año de 1667, Simón de Faro y un compadre suyo, llamado Bartolomé de la Peña, ocupándose en arar un haza próxima á la Puerta de Sevilla, encontráronse un pozo con brocal de mármol blanco, y al entrar en él hallaron en una concavidad de la caña una pequeña imagen de Nuestra Señora con el Niño de Dios en los brazos. Divulgado por la ciudad tal hallazgo, muchos enfermos acudieron á beber agua de este pozo que consideraban milagrosa porque conseguían *salud*, cuyo título se le dió á la imagen, erigiéndole una capilla en el mismo sitio; y el segundo día de Pascua del Espíritu Santo (30 de Mayo) se trasladó á ella en mag-

mientos, está en la parte occidental de la población, próximo á la Puerta de Sevilla, nombrada también por los árabes de los *Drogueros*, que daba salida á uno de los arrabales del lado Poniente, llamado después de los Pergamineros (1).

Aquí estuvo el barrio ó arrabal de los cristianos, visigodos y mozárabes, agrupados y cobijados bajo la sombra de la veneranda basílica del romano mártir San Acisclo. De aquí salían las vías y caminos placenteros durante la dominación musulmana para las hermosas vegas y suntuosas quintas de recreo que se extendían á la falda de la Sierra como los célebres palacios de la *Ruzafa*, *Medina-Azzhra*, *Annaora* y *Medina Azzahira*, los cuales se comunicaban fácilmente por el camino y Puerta de Sevilla con el alcázar de los Califas.

Este sitio no concuerda con el lugar donde se supone estuvo la necrópolis romana; pues ésta se encontraba en la parte más alta y oriental de la ciudad por las puertas del *Rincón* y del *Osario*, extendiéndose desde todo el campo de la Merced, Huerta de la Reina y los Tejares hasta el Carmen Calzado. «En este sitio—dice Sánchez Feria (2)—se han hallado y se encuentran frecuentísimamente muchos y grandes sepulcros labrados, ya azia la Torre Malmuerta, ya azia los Texares, Huerta de la Reyna, etc. Varios de estos sepulcros se han visto primorosos, y muchos como de familias enteras, y en algunos cuatro cadáveres, y muchas inscripciones sepulcrales. Todo lo que prueba ser sitio del entierro de personas distinguidas, y no de la plebe.»

Tampoco puede reducirse á este lugar el osario de la gente plebeya, peregrinos y ajusticiados y del común del pueblo ro-

---

nífica procesión; celebrándose una velada desde entonces el mencionado día, dando origen después á la renombrada feria de *Nuestra Señora de la Salud*.

En 1846 se habilitó para capilla del Cementerio que está unido á ella, y tomó su nombre en virtud de un acuerdo del Cabildo eclesiástico y el Ayuntamiento.

(1) Saavedra (D. Eduardo), *Estudio sobre la invasión de los árabes en España*, pág. 83. Madrid, 1892.—Véase en la pág. 81 el plano topográfico de esta parte de la ciudad.

(2) *Palestra Sagrada*, tomo V, pág. 118. Córdoba, 1782.

mano, pues según opinión de este mismo autor, estuvo al otro lado del río Guadalquivir, en lo que es hoy Campo de la Verdad y en la dehesa del Arenal, donde «las soberbias crecientes han descubierto en aquel sitio los innumerables huesos de los Putículos, ó Carneros de los difuntos, según la costumbre de enterrar los Romanos; yo los he visto y reconocido, he manejado varias canillas y cráneos muy desechos unos encima de otros» (1).

Descrita la necrópolis descubierta y consignado el lugar de su emplazamiento ¿á qué época puede remontarse?

Tienen sus sepulcros, á simple vista, mucha semejanza con las tumbas fenicias de Cádiz, halladas en *Punta de la Vaca*. Su sistema de construcción parece el mismo y están orientados en la misma dirección; pero los lúculos gaditanos son mayores y más arcaicos. Se componen de doce grandes sillares ligeramente desbastados y superpuestos sólidamente, pero sin mezcla ni argamasa entre sus juntas, y el fondo no es de hormigón, sino de piedra. Tampoco en ellos se empleó el ladrillo ni las tejas de barro cocido, como en los descubiertos últimamente. Y aunque había otros en aquella necrópolis fenicia de sillares más delgados y no tan sólidos como los primeros, estaban labrados para formar en el pavimento del nicho una figura determinada, y sus paredes interiores aparecían revestidas de estuco (2), circunstancias que tampoco concurren en los de Córdoba.

Además, no estaban rellenos de tierra cernida, habiéndose encontrado al lado de los cadáveres, gran número de objetos, como idolillos, armas, utensilios y joyas, mientras que en los de ahora solamente se han hallado los esqueletos y alguna que otra *ampolla* de vidrio. Como se ve, son distintos.

Más relación parecen tener con las sepulturas encontradas en el *Portal del Guadalete* (3), cuyos cadáveres estaban cubiertos

---

(1) *Palestra Sagrada*, tomo v, pág. 120.

(2) Rodríguez Berlanga *Nuevos descubrimientos arqueológicos en Cádiz.* «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», año 1891.

(3) Boletín, tomo xxxix, págs. 307 y 308.

con una tonga de tierra cernida y acompañados de un jarro ó vaso funerario, y á las que descubrió en término de Coria el docto Académico D. José Ramón de Mélida, orientadas todas con la cabeza á Poniente y rellenas también de tierra sin objetos de ninguna clase (1), y al sepulcro descubierto en Bujalance formado de tejas romanas, donde no se encontraron pátera ni ungüentario, y el esqueleto estaba con los pies á Oriente (2).

Pero, no obstante, á pesar de los varios puntos de afinidad que guardan con las que hemos mencionado, no puede decirse que sean iguales, y esto, unido á la carencia de inscripciones, signos y objetos, son rasgos artísticos ó arqueológicos bien caracterizados, inducen á la duda y á que no se determine de un modo preciso y concluyente, la época en que se construyó esta necrópolis.

Hay, sin embargo, un dato muy digno de tomarse en cuenta: los sepulcros hallados en el año 1885 al lado y á la misma profundidad de los descubiertos hace poco, si bien se diferencian de estos últimos en que están labrados en una sola pieza formando cajas de piedra, tienen la misma forma y es igual su sistema constructivo, aunque algo más perfeccionado y costoso. Son exactamente análogos á los encontrados en los *Lances de Tarifa* y en el *Rancho de los bueyes*, término de Zahara (3). En ambos puntos aparecieron entre ellos lápidas con inscripciones visigóticas publicadas en este Boletín, como hemos ya mencionado.

¿Se tratará, pues, de un cementerio visigodo, perteneciente á la época decadente y transformadora de la civilización hispanoromana unido á otro de esa fecha posterior, en la que aquellas sociedades habían abrazado ya el Cristianismo? Así lo creo, y debo añadir que en mi opinión este cementerio es el de la basílica de San Acisclo (4), que no cesó de acrecentarse por la defunción de sus mozárabes cordobeses.

---

(1) Boletín, tomo LII, páginas 1-8.
(2) Boletín, tomo LV, pág. 458.
(3) Boletín, tomo LIII, pág. 379.
(4) «De esta iglesia, que existía ya á mitad del siglo VI, hacen mención muchos autores, así musulmanes como cristianos, que comprueban haberse conservado largo tiempo y acaso perpetuamente en poder de los mo-

De lamentar es que las excavaciones en esta antigua necrópolis de Nuestra Señora de la Salud no hayan podido continuarse para que hubiesen suministrado más luz á estos descubrimientos de gran importancia para la arqueología y la historia.

Quédame por estudiar, desde el punto de vista arqueológico, la milagrosa efigie de *Nuestra Señora de la Salud*, que dió su nombre al cementerio, poco explorado aún, donde por debajo del actual se ha mostrado el visigótico sobredicho. Como ya lo indiqué (pág. 492) se halló esta veneranda efigie, corriendo el año 1667, dentro y en la parte alta de un pozo, cuyo brocal era de mármol blanco, y cuya existencia no era entonces conocida. La concavidad del pozo, que ocupaba, excluye toda idea de profanación; y sin duda se puso allí por manos piadosas con el objeto de santificar el agua y excitar la devoción de los fieles, que la sacaban y bebían, ó hacían uso de ella. La imagen era pequeña y llevaba el Niño Dios en los brazos. En razón de esta circunstancia no creo que fuese anterior esta efigie, sino posterior á la conquista de Córdoba (año 1236) por San Fernando. Dejo para otra ocasión el completar su examen desde el punto de vista científico.

Córdoba, 5 de Noviembre de 1909.

ENRIQUE ROMERO DE TORRES,
Correspondiente.

---

zárabes. Diéronles los árabes el nombre especial de *iglesia de los quemados*, ó *de los prisioneros* en memoria de los héroes, que fueron sacrificados en su recinto en el año 711, y atestiguan que por esta razón fué muy venerada de los cristianos.» *Memorias de la R. Acad. de la Historia*, tomo XIII, pág. 328.

III

NOTICIAS SOBRE LOS RESTOS MORTALES DEL MONARCA DON ALONSO VI,

por Rodrigo Fernández Núñez.

En uso de la facultad que le conceden los Estatutos de esta Real Academia, el Sr. Director ha tenido á bien designarme para que, como Vocal de la Comisión de Antigüedades, informe acerca de la importancia arqueológica de las investigaciones de que trata el manuscrito titulado *Noticias sobre los restos mortales del monarca Don Alonso VI*, de que es autor D. Rodrigo Fernández Núñez, Catedrático del Instituto de Zamora y Correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

En su breve Memoria, el Sr. Fernández Núñez comienza afirmando que han sido hallados los restos mortales del insigne monarca leonés y los de sus cuatro esposas, Doña Inés, Doña Constanza, Doña Berta ó Alberta y Doña Isabel ó Zaida. A continuación recuerda varios de los hechos que ilustran el reinado de aquel príncipe desde su exaltación al trono de León á la muerte de su padre D. Fernando, hasta su solemne enterramiento en el monasterio de Sahagún (al que tanto había favorecido), que acaeció en 12 de Agosto de 1109.

A este propósito transcribe íntegro un documento, cuya fotografía además acompaña, el cual, á manera de auténtica, está pegado en la parte interior de la tapa que cubre la caja en que los restos se conservan. Según dicho documento, firmado en San Benito de Sahagún en 22 de Enero de 1835 por Fr. Miguel Echano, arquitecto, los despojos del monarca estuvieron en la iglesia antigua del monasterio de Sahagún, colocados en un magnífico sepulcro, sito en medio de la gradería del presbiterio. Arruinada la iglesia en 1810, recogiéronse los restos, conservándose en la cámara abacial hasta 1821, en que el Gobierno constitucional expulsó del monasterio á los religiosos. Como no pudiera trasladarlos á parte segura, el abad D. Fray Ramón

Alegría hizo depositarlos en una sepultura nueva, metidos en la misma caja, «junto á la pared meridional de la capilla y al altar del Divino crucifixo». En Enero de 1835 recogiéronse de nuevo cuidadosamente, y encerrados los restos en una nueva caja, llevéronse al archivo del monasterio, donde se custodiaban los de las cuatro esposas del rey. El pensamiento era colocar unos y otros en preferente lugar del santuario, que se iba construyendo, con arreglo á los planos del P. Echano, aprobados por la Real Academia de San Fernando.

«No cabe duda alguna—agrega ya por su cuenta el autor de la Memoria—que estos son los restos del piadoso monarca.» Y procediendo luego á su descripción, dícenos que se hallan recogidos dentro de una caja, groseramente hecha, de madera sin labrar, á la que faltan varias tablas, y la cual está contenida dentro de otra de madera de chopo, mejor hecha. Cuanto á los restos mismos, que «parecen pertenecer al monarca», helos aquí enumerados:

El occipital unido á parte de los parietales.

Una vértebra.

Los dos huesos innominados.

Un trozo de hueso que parece pertenecer á la escápula.

Dos femurs.

Dos tibias.

Dos trozos de cúbito ó de peroné.

La parte inferior de un húmero.

La mitad izquierda del maxilar inferior.

Un hueso del tarso.

Un trozo del pubis.

Con éstos, según el Sr. Fernández, se encuentran otros huesos procedentes quizá de la caja que contiene los restos de las reinas (la cual no ha visto el autor con tanto detenimiento), y que se halla dividida en cuatro compartimientos ocupados por los despojos de las cuatro damas.

Sobrevino la exclaustración de 1835 y no partieron del monasterio los benedictinos sin que entregaran ambas cajas con su contenido á una parienta de uno de los religiosos, llamada Manuela

Sargado. Desde aquel punto los restos de Alfonso VI y de sus mujeres permanecieron ocultos y desconocido su paradero, aunque en alguna ocasión se pusieron los medios para recuperarlos. Y aquí, para reforzar su afirmación, rebate el autor la creencia según la cual, dos momias «que se conservaban» en la iglesia de San Tirso del mismo Sahagún, son las de Alfonso VI y una de sus esposas; no siendo, según él, sino las de dos abades del famosísimo monasterio benedictino, dichos D. Miguel y Don Pedro. Por último, el Sr. Fernández Núñez dice que, ocultos los restos, la suerte ha querido que sea él el encargado de exponerlos nuevamente á la luz del día; agregando para terminar que si sus investigaciones tienen algún valor para la Academia y por ellas se le considera merecedor de poder ostentar el título de Correspondiente, con tal concesión se vería altamente honrado.

Bien está el sucinto resumen de algunos de los hechos de Alfonso VI debido al Sr. Fernández, como tomado de las más conocidas y acreditadas fuentes. Sólo por yerro material figura en la Memoria la fecha de 1702, en lugar de la verdadera de 1072, en que fué asesinado D. Sancho ante los muros de Zamora; pero tocante á esto he de advertir que, si según unos historiadores, ocurrió aquel suceso el día 4 de Octubre y según otros el 13, como consigna el Sr. Fernández, no falta quien lo coloque en el día 6 del mismo mes de Octubre.

También son hechos que pertenecen á la Historia el enterramiento en el monasterio de Sahagún del cadáver de D. Alfonso VI, allí trasladado desde Toledo, donde falleció, y de los de varias de sus esposas. Cuanto al sepulcro del rey, si, según el documento que el Sr. Fernández copia, estuvo, como se ha visto, en medio de la gradería del presbiterio, según otra versión se hallaba «en medio del crucero al subir á la capilla mayor» (1) y según una tercera, ocupaba «el centro de la capilla mayor, sostenido por grandes leones de alabastro» (2). Tocante á los

(1) *Historia del Real Monasterio de Sahagún*, por los PP. Joseph Pérez y Romualdo Escalona (Madrid, MDCCLXXXII), lib. VIII, cap. III, pág. 235.

(2) *Asturias y León*, por D. José María Quadrado. Edic. de 1885, página 574.

sepulcros de las reinas, también observó alguna disparidad de opiniones. El P. Escalona dijo que «dentro de la misma capilla mayor á los dos lados están los sepulcros de las Reynas Doña Inés, Doña Constanza y Doña Alberta, mugeres del mismo Rey D. Alonso; y en medio del crucero, mas abaxo que el del Rey, está el sepulcro de la Reyna Doña Isabel ó Doña Zayda, su quarta muger...» (1). Y el Sr. Quadrado afirmó que junto al sepulcro de D. Alfonso, «al lado de la epístola yacía en alto túmulo de piedra con efigie su esposa Constanza, y al lado opuesto debajo de una lisa lápida otras dos consortes del gran monarca, Berta é Isabel...» (2).

Llevaríame demasiado lejos tratar de componer estas divergencias, tarea que no es del momento; con tanto mayor motivo, cuanto que, como ya dijo con gracia el P. Mtro. Flórez, «el tratado de las mujeres del Rey Don Alfonso VI es una especie de Laberinto, donde se entra con facilidad, pero es muy dificultoso acertar á salir mientras no se descubra alguna guía, que hasta hoy no hemos visto, siendo así, que han entrado muchos á reconocer el terreno» (3). Bástenos dejar asentado que en la iglesia monacal de Sahagún estuvieron, sin duda, sepultadas algunas de las esposas del conquistador de Toledo; que después de la ruina de la iglesia todos los reales despojos pasaron á la capilla de Nuestra Señora, que sirvió de iglesia provisional, y después de un incendio ocurrido en 1835, á la de monjas benedictinas; que las profanadas urnas de jaspe, rodando por fuera, llegaron á servir de pilas y abrevaderos; y, en fin, que aquel ilustre depósito histórico-artístico, según verídicas noticias, ya no existe, confirmándose con ello la frase de un clarísimo escritor del siglo XIX, de que *también hay muerte para los sepulcros.*

Siempre las investigaciones relacionadas con el hallazgo de los restos mortales de personajes en cualquier concepto insignes han sido comúnmente reputadas como útiles y provechosas para

(1) Ob. cit., pág. 236.
(2) Ob. cit., pág. 574.—Véase el tomo XLIX del BOLETÍN, pág. 298.
(3) *Memoria de las Reynas Catholicas.* T. I, pág. 163 (3.ª edición).

la Historia. Llano es, pues, que también lo sean las encaminadas á recuperar é identificar los restos de Alfonso VI, grande entre nuestros grandes monarcas castellanos; de aquel á quien en su tiempo y después de su tiempo se proclamó con verdad como «varón... en las cosas bélicas muy noble guerrero, en disponer bien su Reyno próvido, é discreto, en el juicio muy derecho, en los negocios seglares astuto, é entendido, mas en las cosas eclesiásticas religioso, é piadoso, en exâlzar su Reyno muy singular, á los enemigos, é malhechores muy justiciero, y espantoso, á los varones Eclesiásticos, é á otros sus állegados muy manso, é benigno, en las cosas contrarias prudente, é fuerte, é en las prósperas, é bien andantes, templado, y manso» (1).

Cuanto á los trabajos realizados por el Sr. Fernández Núñez, las noticias que suministra acerca de las vicisitudes sufridas en el pasado siglo por los restos de Alfonso VI y de sus consortes, llevan el sello de lo verosímil; y el documento firmado en 1835 por el P. Echano tiene, según puede verse en la reproducción fotográfica, así por la forma de la letra como por la redacción, todos los caracteres de autenticidad.

Ahora bien, en el escrito del Sr. Fernández échanse de menos noticias indispensables para acabar de formar juicio en este caso. Sabemos que al ocurrir la exclaustración de 1835 se hizo cargo de las dos cajas con los restos del rey y de las reinas una mujer llamada Manuela Sargado. ¿En poder de qué persona ó personas han permanecido hasta nuestros días? ¿Cómo y cuándo se ha tenido nueva noticia de su existencia? ¿Quién los posee hoy? ¿Dónde se encontraron? ¿Dónde están? Preguntas de tal importancia tienen que quedar por ahora incontestadas hasta que el Sr. Fernández Núñez, que ha visto las regias reliquias y las cajas en que se contienen, acabe de descorrer, como sin duda puede, el velo que encubre la verdad acerca de los reales ó pretendidos restos de Alfonso VI. Cuando esto ocurra, llenas ya las

---

(1) *Historia del Monasterio de Sahagún*, escrita por un monje anónimo é incluída por Escalona en el *Apéndice primero* de su obra. *Vid.* cap. IV, página 299.

lagunas que se observan, el examen arqueológico y osteológico podrá acaso permitir que se pronuncie la última palabra.

Esto es cuanto, en cumplimiento de mi encargo, expongo á la ilustrada consideración de la Academia, sometiéndolo á la claridad de su juicio.

Madrid, 5 de Noviembre de 1909.

El Conde de Cedillo.

IV

LA VENUS DE DEOBRÍGULA Y LA DE LIBIA

En Junio 22 de este año 1909, con ocasión de arar una tierra de pan llevar, propiedad del señor cura párroco de Villarmentero, D. José Avendaño, *sita en el término municipal de Tardajos* en esta provincia de Burgos, en una ladera, expuesta al poniente y próxima á una fuente, el arado Brabant, con que se trabajaba, tropezó en un obstáculo, que descubierto resultó ser una estatuita de mármol sacarino, como de *medio metro de altura*, á la que faltan cabeza y mano izquierda, pero por lo demás bien conservada.

La reja del arado rozó un poco el torso de la figura que se hallaba hacia abajo, envuelta en tierra, sobre un pavimento de cemento romano rojizo, con yeso y cal y pedacitos calizos y silíceos. Hechas algunas excavaciones para encontrar la cabeza y la mano, que la estatua ha perdido, nada más pudo hallarse á excepción de un *molinillo de mármol* muy usado y *su manilla* que el señor cura de Tardajos ha regalado al Museo de Burgos. Descubrióse la continuación del pavimento romano, que se extiende varios metros á lo ancho y á lo largo de las tierras de la finca, y aun parece que penetra en las limítrofes, donde, como en aquélla, se encuentran numerosas tégulas romanas, ladrillos y fragmentos de vajilla sin marca, piedras labradas, etc. Se me

ha dicho que sus dueños tratan de hacer allí algunas excavaciones.

La finca en cuestión se halla situada en distancia de media legua al Norte de la villa de Tardajos, junto á la calzada romana, que sube remontando la margen izquierda del río *Urbel* (1) al encuentro de Villarmentero, y más arriba á Marmellar y Mansilla, destacándose á mano derecha, ú occidental, del río las poblaciones de Las Quintanillas, Santa María de Tajadura, Pedrosa, Lodoso y Zumel. Los vestigios de la ancha calzada romana, que iba de Tardajos á Villarmentero, todavía se reconocen. Al Sudeste de Tardajos, y en distancia de una legua, sobre la derecha del río Urbel, está la villa de Rabé de las Calzadas, punto notable de la confluencia de varios valles, al cual reducen Don Eduardo Saavedra (2) y D. Antonio Blázquez (3) la estación *Desbrígula* (var. *Theobrícula)*, que distaba de la de Sasamón 15 millas romanas, conforme lo expresa el Itinerario de Antonino. No teniendo, como no tenemos, razón alguna para separar del territorio de *Deobrígula* menos de dos leguas á la redonda, entiendo que incluiría el actual de Tardajos, que una escritura del año 1068 llama *Uter de Alios* (4); y otra del año 1163 simplemente *Otor* (5), nombrándola á continuación de Rabé de las Calzadas (6).

---

(1) Algunos vascófilos opinan que este nombre proviene del eúscaro *ur* (agua) y *beltz* (negro); mas ni es negra el agua de ese río, ni se compagina la derivación con la forma antigua del nombre. Esta es *Ulver*, ó *Uluer*, en un documento del año 1121, referente á la villa de Santa María de Tajadura y citado por el P. Flórez en el tomo XXVI de la *España Sagrada*, pág. 250 (Madrid, 1771). La forma *Uluer* mejor se explica por la céltica *Elauer*, nombre antiguo del río Allier, afluente del Loira en Francia.—F. F.

(2) Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública de D. Eduardo Saavedra el día 28 de Diciembre de 1862, página 154. Madrid, 1863.

(3) BOLETÍN, tomo XXI, pág. 126.

(4) *España Sagrada*, tomo XXVI, pág. 457.

(5) *Ibid.*, pág. 477.

(6) «Villam, que decitur Castellanos et *Rave:* villam *Otor*..... hereditatem de *villa Armentarii.*»

Todo induce á creer que la estatuita de la diosa formaba parte de la decoración de una *villa* romana, ó quinta, puesto que el lugar en que apareció no ofrece vestigios de gran población, y debió ocupar un sitio preeminente al borde de un balneario alimentado por la fuente que allí mana.

La estatua desapareció, pues se la llevó, pagándola á buen precio, un anticuario cuyo nombre y paradero ignora su primer poseedor, el cual, por desgracia, no hizo sacar la fotografía de la parte posterior. En la fotografía de la parte anterior que acompaño, la pierna izquierda de la diosa, por no estar bien enfocada, desdice de su belleza original.



Representa este mármol á Venus, saliendo del baño y en actitud de cubrirse de medio cuerpo para abajo con un manto, ó lienzo, teniendo el brazo derecho caído en ademán pudibundo, y



La Venus de Libia.

un poco en alto el izquierdo, que ha perdido su mano hasta la muñeca. El fino manto, que se ciñe la diosa elegantemente al cuerpo por el lado derecho, lleva una especie de fleco, ó borde grueso, que aparece en parte calado. En la faena de cubrirse, es de suponer que le ayudase un *Cupidillo alado*, del cual quedan visibles el ala izquierda, y visibles también los pies, apoyados sobre una concha marina, que recuerda sin duda el origen de la griega Afrodita, más tarde Vénus itálica de los Romanos, quienes á imi-

tación de los griegos, en el segundo período de esplendor del arte acostumbraban á representarla medio vestida ó desnuda, tomando por motivo para hacerlo así el acto de salir del baño.

La cabeza de la diosa y la mano izquierda que le faltan, se pueden idealmente suplir por medio de la estatua de bronce, hallada en las ruinas de *Libia* (Herramélluri), cuya fotografía publicó el P. Fita en el tomo LII del BOLETÍN, pág. 523. Al caso hacen igualmente las de Mérida y Cartagena que el Museo de aquella ciudad y el Arqueológico Nacional poseen. Innumerables estatuas de Venus se esculpieron sin duda en España. Básteme aquí decir que fué ideada la de *Deobrígula* en el acto de vestirse, y la de *Libia* vestida ya, ó cubierta con el ropaje que le es propio.

Un anticuario bilbaíno, cuyo nombre no pudo averiguar el Padre Francisco Naval, adquirió y se llevó la de *Libia*. Sospecho que en su poder está la de *Deobrígula*. Desgracia es para los Museos del Estado que las Comisiones provinciales de Monumentos no puedan á tiempo enterarse de semejantes negociaciones acerca de objetos tan preciosos, é impedir que redunden en perjuicio de su cabal estudio y del tesoro artístico nacional.

Burgos, 21 de Noviembre de 1909.

LUCIANO HUIDROBO,
Correspondiente.

V

HERNÁN CORTÉS

(ESTUDIO DE UN CARÁCTER)

por el Teniente General Marqués de Polavieja.

En ninguna ocasión como ésta en que un General ilustre ha aplicado al estudio de las campañas del gran Cortés sus profundos conocimientos del Arte de la Guerra, demostrados ya sobre el terreno durante su mando en jefe de ejércitos en operacio-

nes, hemos de lamentar tanto la falta de nuestros sabios compañeros Gómez Arteche y Suárez Inclán, y se ha de hacer más patente la necesidad de que haya entre nosotros quien posea como base fundamental de sus estudios el de la estrategia, á fin de que, con reconocida competencia, pueda juzgar las obras de historia militar que con tanta frecuencia se someten á informe de la Corporación.

Pero ya que por vuestro acuerdo he tenido la honra de ser elegido para que os dé cuenta de la publicada por el señor Teniente General, Marqués de Polavieja, con el título de *Hernán Cortés*, cumplo gustoso el mandato, sometiendo á la consideración de la Academia una breve noticia de tan importante trabajo.

Aparece en el libro, como introducción, un capítulo titulado «Guerra de Granada», y, en verdad, bien pudiera llamarse «Caracteres distintos de la raza española en los siglos XV y XVI», pues la síntesis que en él se hace de la guerra y los múltiples hechos que se narran, conducen á demostrar la resistencia física, el espíritu caballeresco, el temerario valor y la inquebrantable fe de los españoles, cualidades que deben ser conocidas y apreciadas por los que traten de estudiar nuestra historia, pues de otro modo, como dice muy bien el autor, «por lo maravillosos no podrían tener satisfactoria explicación los altos hechos realizados por nuestros antecesores en gran parte del siglo XVI».

Entrando ya á historiar la conquista de Méjico, expone el señor Marqués de Polavieja, concisamente y con gran claridad, las disidencias entre Velázquez y Cortés, hasta que, negándole éste obediencia, zarpó la escuadra del Cabo de San Antonio, en la Isla de Cuba, el 18 de Febrero de 1519; los elementos de guerra que componían el pequeño ejército; la organización que le dió Cortés y las vicisitudes del primer período de la conquista hasta la entrada en la capital, haciendo resaltar en cada caso la energía con que el caudillo impuso la subordinación á su reducida hueste; el valor que desplegó en los combates; el acertado empleo que en ellos supo hacer de las tres Armas, presentando de frente al enemigo, como núcleo de resistencia, la Artillería apo-

yada por los infantes, en tanto que los jinetes, cargando sobre sus flancos ó retaguardia, sembraban el desorden en sus filas y determinaban la victoria, de la que habilísimamente se aprovechaba para convertir en amigos y fieles aliados á los que poco antes le combatían, logrando con esta feliz combinación de la fuerza y la diplomacia, contar con un poderoso ejército indígena, sembrar la discordia en el Imperio, atemorizar al supersticioso Motezuma y apoderarse sin resistencia de Méjico.

Pronto comprendió Cortés lo peligroso de su situación en el centro de tan populosa capital, y para afianzarla no encontró medio más adecuado que apoderarse de la persona del Emperador, á fin que le sirviese de rehén; el arribo de Narváez, con numerosas fuerzas, le obligó á ir á su encuentro, y no queriendo abandonar la ciudad, dejó en ella á Pedro de Alvarado con 140 hombres; el señor Marqués de Polavieja, juzgando la conducta que éste siguió, sorprendiendo y matando gran número de indios principales en el templo de Huizilopochtli, atribuye el hecho á la temeridad y medianos talentos del caudillo: «Alvarado, dice, concibió y realizó su plan, á no dudarlo, sin darse bien cuenta de la situación de su general, ni de la suya propia en la capital. Procedió como si sus destinos estuvieran en sus manos, cuando el de todos tenía forzosamente que resolverse por Cortés en los campos de Cempoala. En ellos nuestro caudillo, no nacido para servidumbres, tenía que hallar el triunfo ó la muerte, y en aquélla tocaba á Alvarado esperar, arma al brazo, y con calma y firmeza, el resultado de tan decisiva contienda.»

No nos parece que la historia militar y política del conquistador de Guatemala, del hombre en quien fundaran todas sus esperanzas Cereceda y los españoles de Honduras, á quien recurrió Pizarro como único capaz de salvarle en la difícil situación que en el Perú se encontraba, y al que con tanta insistencia pretendió Cortés asociar á sus empresas de descubrimientos en el Mar del Sur, autoriza á que se le considere como de corto entendimiento, debiendo sólo á su temerario valor el alto renombre que adquirió, tanto en América como en España.

Cierto que, como el señor Marqués de Polavieja expone, á los

españoles convenía esperar el resultado de la contienda entre Narváez y Cortés; pero no lo es menos que á los mejicanos les interesaba en extremo acabar con ellos antes de que se les unieran mayores fuerzas; ¿pudo Alvarado continuar arma al brazo, como pretende el autor del trabajo que examinamos?; he aquí el problema; si antes de la marcha de Cortés, cuando los españoles constituían una fuerza respetable y conservaban todo su prestigio, consideraron de imprescindible necesidad apoderarse de la persona del Emperador para que les sirviese de garantía contra las iras de los mejicanos, que veían próximas á desencadenarse, ¿cuál no sería la situación de Alvarado contando sólo con 140 soldados, perdido el prestigio de que los españoles gozaban, merced á la atmósfera que contra ellos crearon los emisarios que envió Narváez para provocar la insurrección de los indios contra Cortés, y cuando ya el pueblo mejicano, reforzado con grandes contingentes de las provincias, había perdido también el respeto que tenía á Motezuma, al que acusaba de cobarde y traidor á la patria? Alvarado no podía prever cuándo ni cómo se resolvería la contienda entre Narváez y Cortés, lo único que podía apreciar era la hostilidad, cada vez más acentuada, de los indios; el cinismo con que hacían alarde de su propósito de matar á todos los españoles y la inminencia del peligro á que se hallaban expuestos de perecer en una emboscada hábilmente tendida, ó de hambre en su cuartel, si eran bloqueados, y ante situación tan angustiosa se decidió, imitando lo hecho por Cortés en Cholula, á intentar, por un acto de suprema osadía, parar el golpe que le amenazaba, privando á la insurrección de sus principales instigadores, con lo que esperaba que los mejicanos, faltos de jefes y aterrorizados por el castigo, quedaran por el momento imposibilitados de toda acción ofensiva, ganando así tiempo para dar lugar al regreso de Cortés; y que los españoles todos estaban poseídos de la inminencia del peligro y de la necesidad de tomar la iniciativa para conjurarlo, lo demuestran las declaraciones de Juan Alvarez y Juan de Cazares en el proceso que se instruyó á Alvarado, los cuales afirman que Francisco Alvarez, procurador de los soldados, requirió en nombre de éstos á su General, para que acome-

tiese á los indios, y las palabras que constan en el proceso pronunció Alvarado al salir herido del templo: «¡Voto á Dios que hemos dado en estos bellacos, pues ellos nos querían dar; comenzamos nosotros los primeros, que de ruin á ruin, el que primero acomete vence!»; las cuales, por el momento y circunstancias en que fueron dichas, alejan toda sospecha de que tuvieran por objeto justificar su conducta.

La salvación de Alvarado y su gente, mediante el oportunísimo socorro que les prestó Cortés, la necesidad en que se vieron los españoles de abandonar la capital, y el desastre de la noche triste, son objeto de detenido estudio por parte del señor Marqués de Polavieja, el que, al fijar el itinerario que siguió el ejército en su retirada de Méjico á Tlascala, acepta la versión, corriente entre los historiadores, de que fué en el cerro de Ontoncalpoco, en el que en la actualidad se eleva el templo de Nuestra Señora de los Remedios, donde dió Cortés el primer descanso á sus soldados desde la tarde del día 1.º de Julio de 1520, hasta la media noche, que emprendió de nuevo la marcha en retirada.

D. Manuel Gamio, en recientísimo estudio publicado con el título de *Restos de la cultura tenapeca*, en los anales del Museo Nacional de Méjico (Octubre 1909), con fundadas razones trata de demostrar que el primer descanso del ejército fué en un Teocalli, inmediato á Tacuba, donde estuvo la tarde y primeras horas de la noche del 1.º de Julio, siendo en el cerro de Ontoncalpoco, en el que hizo la segunda etapa de la retirada.

No sigue el Sr. Gamio la marcha de Cortés más que hasta Tlaneplantla, pero anuncia la publicación de un opúsculo documentado sobre el itinerario que siguió en la retirada de Tenoxtitlan; cuando este trabajo aparezca, será ocasión de compararlo con el itinerario fijado por el señor Marqués de Polavieja, para, en vista de los documentos coleccionados por el Sr. Gamio, comprobar su exactitud ó diferencias.

Al narrar la batalla de Otumba, pinta el autor, con vivos colores, el colosal esfuerzo de aquel puñado de héroes que, rendidos de tanta lucha y tan duras jornadas, y casi desarmados, destrozaron el ejército azteca y se abrieron paso hasta Tlascala;

pero si gran admiración causa el valor que los españoles desplegaron en tan memorable día, mayor es aún la que merecen al considerar que, apenas llegan á territorio amigo, en vez de pensar en el regreso á tierra española, obedientes al plan que forma el gran Cortés, comienzan á hacer expediciones para someter ó atraer á una alianza á los pueblos fronterizos con el Imperio, á fin de aislar á éste, y una vez conseguido el objeto tras de inauditos esfuerzos, se dedican con febril actividad á acumular los elementos necesarios y organizar el ejército indígena para marchar sobre la capital.

La parte fundamental del trabajo del señor Marqués de Polavieja, y en la que hace mayor gala de sus profundos conocimientos estratégicos é históricos, es la dedicada al memorable sitio de Méjico, emprendido por Cortés con solo 818 españoles, 87 caballos, 12 piezas de artillería y numeroso contingente de indios aliados.

Después de exponer el plan del insigne caudillo de someter las tribus vecinas á la capital por el O. y por el S., señala el Sr. Polavieja lo excelente de la posición de Texcoco, elegida como base de operaciones por las facilidades que le ofrecía para comunicarse con Tlascala y Veracruz, sigue estudiando cómo Cortés extendió su dominación á los territorios ribereños de la laguna, valiéndose unas veces de la fuerza, aceptando otras la alianza de los que de buen grado se le sometían; y cómo una vez aislada la capital y botados los bergantines que le hicieron dueño de la laguna, dividió su ejército en tres columnas, situándolas en las cabezas de las calzadas, que unían la plaza con la tierra firme, y comenzó el bloqueo y ataque de la capital, que en todas sus fases es estudiado, hasta la rendición, técnicamente y con indiscutible competencia.

El sitio y toma de Méjico, que con sobrada razón califica el señor Marqués de Polavieja como «una de las más notables operaciones de guerra de todos los tiempos», le lleva á hacer la apología de Cortés y de la raza española, «que sin temor ni duda, á todo se atrevió y todo lo venció». «Sólo otro gran hombre, dice, aparece en la historia haciendo la guerra y ganando gran-

des y cruentas batallas con pequeño número de soldados nacionales y poderoso ejército mercenario, Aníbal contra Roma.»

«Pero la hazaña del General cartaginés, con ser verdaderamente asombrosa, no tuvo la grandeza que la del español; Aníbal combatió á las puertas de Cartago y con mercenarios reclutados entre varias naciones, la mayor parte extraños á Roma; Cortés, á 2.500 leguas de su patria, sin comunicación con ella, con muchos menos soldados nacionales y con muy numerosas tropas auxiliares del mismo país que invadió y conquistó», y refiriéndose á aquella «raza que superando los más invencibles obstáculos supo descubrir y explorar lejanos mares y grandes continentes, conquistar y colonizar vastos Imperios poblados por razas valerosas», agrega, «supo establecer por manera tan honda y firme su dominio sobre los vencidos, que esparcido el gran Imperio colonial español por todo el mundo, pudo existir cerca de tres siglos casi sin tropas nacionales para su defensa, sin poder naval que ligara todas sus partes, y lo que es más, en constante decadencia la metrópoli, necesitándose para su pérdida la torpe ayuda dada por un Monarca español á las colonias inglesas en su guerra de Independencia, y las ideas de la revolución francesa que conmovieron á Europa y América».

Con la toma de la capital, si bien se dió un rudo golpe á la independencia del Imperio, no se terminó su conquista, exponiendo sucintamente el señor Marqués de Polavieja la prodigiosa labor realizada durante tres años por Cortés hasta lograr la completa sumisión de la raza azteca, la expedición que el gran caudillo efectuó á las Hibueras, sus exploraciones en el Atlántico y Pacífico, su regreso á España para sincerarse de las acusaciones de que fué objeto y las alternativas porque pasó, tanto en América como en la metrópoli, insertando como prueba de la ingratitud con que fué tratado en los últimos tiempos de su vida, la carta que en 3 de Febrero de 1544, tres años antes de morir, dirigió al Emperador, y termina el trabajo con una extensa nota biográfica de Cortés, en la que expone sus cualidades físicas y morales, las vicisitudes de su aventurera existencia; y juzgándolo como soldado, hace un paralelo entre sus campañas y las de

Alejandro, César, Aníbal y Napoleón, incluyendo como apéndice el juicio que á Prescott merecieron los grandes hechos del Conquistador y una relación nominal de los capitanes, oficiales y soldados que formaron su ejército.

Acompañan á la obra los siguientes interesantísimos mapas: del Imperio Mejicano en 1524, del valle de Méjico, del territorio por donde pasaron los españoles para ir á la capital, de la situación definitiva del ejército para el ataque á la plaza, del antiguo Reino de Guatemala, en el que se marca el itinerario seguido por Cortés en la expedición que á él verificó, y uno general de los descubrimientos, exploraciones y conquistas que en América y sus mares llevó á efecto.

El señor Marqués de Polavieja, con suma modestia, no ha pretendido escribir una detallada historia de la conquista, limitándose á dar sobre ella una conferencia en el Centro del Ejército y Armada, en la que, como hemos visto, expone y juzga todo lo más esencial de tan gloriosa campaña; lo sintético del trabajo y el no haber hecho en él referencia á las fuentes de conocimiento de que se ha servido, hace que á primera vista parezca como uno de tantos que se dan á conocer en Círculos y Ateneos, y en los que la forma amena y los recursos literarios sirven para encubrir la falta de estudio del asunto sobre que versan; pero apenas se comienza á leer el del señor Marqués de Polavieja, puede ya apreciarse que para su narración ha tenido á la vista la interesantísima colección, que él mismo publicó en 1899, de documentos referentes á la conquista de Méjico y á Hernán Cortés, las cartas de relación de éste al Emperador, las obras de Bernal Díaz, Gomara, Sahagún, Pedro Mártir, Las Casas, el proceso instruído á Cortés, y cuantas fuentes de información antiguas y modernas han podido servirle para formar juicio exacto y acabado de la gran empresa y del invicto caudillo, no siendo la parte menos interesante de la obra la labor geográfica que se ha impuesto su autor identificando los nombres geográficos modernos, con los mejicanos de la época de la conquista, y trazando en los mapas que ilustran la obra los itinerarios seguidos por Cortés, con lo cual no sólo puede el lector

darse detallada cuenta de los progresos de la conquista, sino formar juicio, á simple vista, del colosal esfuerzo realizado por el caudillo y sus soldados.

Al cumplir el encargo con que la Academia me honró, no puedo por menos de llamar su atención sobre el mérito de la obra de que acabo de dar sucinta cuenta.

Angel de Altolaguirre.

VI

LA DEMOLICIÓN DE LA TORRE DEL RELOJ DE LA CATEDRAL DE ZAMORA

Leída atentamente la comunicación de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de la provincia de Zamora pidiendo informe sobre la Torre del Reloj de su Catedral, cuya demolición, por amenazar ruina, propone el Arquitecto provincial Sr. D. Segundo Victoria, y examinado en todas sus partes el razonado Informe que acompaña, el Académico que suscribe ha consultado todas, ó casi todas las obras que tratan de tan insigne monumento nacional, joya del siglo xii, para investigar si dicha torre ofrecía algún valor histórico que aconsejase su restauración; y ni Caveda en su *Ensayo Histórico*, ni Fulgosio en su *Crónica*, ni Garnacho en sus *Antigüedades*, ni Cuadrado en los *Recuerdos y Bellezas de España*, ni Lampérez en su *Historia de la Arquitectura Cristiana Española*, ni nuestro erudito Secretario Sr. Fernández Duro en sus *Memorias de Zamora*, citan esta torre como monumento interesante, ni la relacionan con hechos memorables de la Catedral ni de la ciudad; antes por el contrario, se la cita como uno de tantos agregados de siglos posteriores á su erección, que desfiguran y ocultan las bellezas del edificio románico.

Y no teniendo valor ninguno histórico, y siendo artísticamente un miembro postizo que corta las líneas del interesantísimo

cimborrio, tipo de los de Toro y Salamanca, la propuesta del Arquitecto provincial nos parece justificada, sin que deba aconsejarse ningún gasto para conservar ese sobrepuesto que desarmoniza con el estilo y la historia del monumento de que se trata.

No dice el señor Arquitecto ni la Comisión el lugar en que deba levantarse otra torre que reemplace los servicios de la actual, así en la colocación del reloj como de sus campanas, por lo cual nada tenemos que añadir sobre este punto; pero sí la recomendación muy encarecida de que se procure no incurrir, al hacer la sustitución, en el mismo ó parecido defecto en que incurrieron los maestros de los siglos XVII y XVIII, y que el tiempo y las aguas, en este caso, se han encargado de reparar con la presente ruina.

La Academia resolverá lo más acertado.

Madrid, 1 de Diciembre de 1909.

M. Pérez-Villamil.

DOCUMENTOS OFICIALES

Hay un sello en negro que dice: *Colegio Notarial del territorio de Madrid*. En el centro *Nihil prius fide*.

Escritura de donación otorgada por el Excmo. Sr. D. Francisco de Laiglesia y Auset á favor de la Real Academia de la Historia, en Madrid á 4 de Noviembre de 1909, ante D. Francisco Moragas y Tejera, Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica y Caballero de la de Carlos III; Jefe Superior honorario de Administración y Jefe de Administración del cuerpo de Abogados del Estado, Académico de mérito y Profesor de número de la Matritense del Notariado, Exvicepresidente y Profesor de la de Jurisprudencia y Legislación; Notario, por oposición, y Abogado de los Ilustres colegios de esta capital y Decano del Ilustre colegio Notarial de Madrid.

Hay un membrete que dice: Francisco Moragas, Notario y Abogado. Arenal, 20, Madrid.

Número setecientos tres.

En la villa de Madrid á cuatro de Noviembre de mil novecientos nueve, ante mí D. Francisco Moragas y Tejera, Notario y Abogado de los Ilustres colegios de esta capital, con vecindad y residencia en la misma, presentes también los testigos cuyos nombres se expresarán después, comparece;

El Excmo. Sr. D. Francisco de Laiglesia y Auset, mayor de edad, casado, Diputado á Cortes, Gobernador del Banco Hipotecario de España, Académico de número de la Real de la Historia, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Martín de los Heros, número cuarenta y nueve, y cédula personal de primera clase, número veintiocho mil ciento sesenta y uno, expedida en Madrid el diecisiete de Mayo de año actual.

Y teniendo el señor compareciente, á juicio de los testigos presentes á este acto y al mío, la capacidad legal necesaria, que asegura no le está limitada, para otorgar la presente escritura de *donación*, dice:

Que altamente reconocido al honor que le ha dispensado la Real Academia de la Historia al elegirle y recibirle en su seno como Académico de número, en la vacante producida por la muerte del Sr. General D. Julián Suárez Inclán, de la cual ha sido posesionado en la sesión pública celebrada el día treinta y uno de Octubre próximo pasado, y deseando el señor compareciente demostrar, de modo ostensible, tal reconocimiento, correspondiendo en la medida de sus fuerzas, á dicha tan alta distinción, ha decidido donar á la misma Academia los objetos y obras que luego se mencionarán y que pertenecen en pleno dominio al señor otorgante. Y para que la donación pueda surtir sus efectos, según lo establecido en el último párrafo del artículo seiscientos treinta y dos del Código civil, formaliza esta escritura por la cual, como mejor proceda, el Excmo. Sr. D. Francisco de Laiglesia, *otorga y declara:*

Primero.—Que hace donación, pura y simple en favor de la Real Academia de la Historia, y en utilidad exclusiva de la misma, de los siguientes objetos ó cosas muebles, que pertenecen en pleno dominio y libres de toda responsabilidad al señor otorgante, á saber:

Dos armarios, estilo gótico, con las armas de bronce, del Emperador Carlos V de Alemania y I de España, conteniendo trescientas diecinueve obras, en cuatrocientos diecinueve volúmenes relativas á la Historia y época del mismo Emperador; cuyo catálogo formado y suscrito por el señor compareciente, se une al final de esta escritura y, como parte integrante de ella, se insertará en sus copias.

Un tomo de fotografías y de grabados, que contiene sesenta y un retratos del mismo Emperador Carlos V.

Un armario numismático que contiene sesenta y una monedas, de ellas cinco de oro, las restantes de plata y de cobre, todas de la época de Carlos V; y veintiocho reproducciones de

medallas del propio Emperador. Y los manuscritos relativos á la Hacienda Española durante la primera mitad del siglo XVI; que se reseñan á continuación:

I. Escritores de Hacienda inéditos.

Escritos de Tomás de Aguilar, mil seiscientos setenta y seis.

Escritos de Francisco Díaz Arandero, mil setecientos veintiséis.

Escritos de Luis de Ibarra Larrea, mil setecientos cincuenta y nueve.

Escritos de José Cobarrubias, mil setecientos noventa.

II. Documentos varios de la Hacienda del Imperio, de mil quinientos once á mil quinientos cincuenta y cinco.

III. Documentos varios de la Hacienda del Imperio, de mil quinientos dieciséis á mil quinientos veinte.

IV. Documentos varios de la Hacienda del Imperio, de mil quinientos veinte y uno á mil quinientos treinta.

V. Documentos varios de la Hacienda del Imperio, de mil quinientos treinta y uno á mil quinientos cuarenta.

VI. Documentos varios de la Hacienda del Imperio, de mil quinientos cuarenta y uno á mil quinientos cincuenta.

VII. Documentos varios de la Hacienda del Imperio, de mil quinientos cincuenta y uno á mil quinientos cincuenta y seis.

VIII. Documentos posteriores á mil quinientos cincuenta y seis propios para juzgar el estado de la Hacienda en los primeros días del reinado de Felipe II.

IX. Legajo de manuscritos de Hacienda relativos al reinado de Felipe II.

X. Historia de la Hacienda de la casa de Austria, copia de manuscritos referentes á los reinados de Felipe III, IV y Carlos II.

XI. Seis legajos de manuscritos que han servido para la redacción de las monografías «Una crisis parlamentaria en mil quinientos treinta y ocho», «Los caudales de Indias», «Las deudas del Imperio», «Gastos de la Corona», «Las rentas del Imperio», «Organización de la Hacienda», «Cómo se defendían los españoles de la primera mitad del siglo XVI», «Instrucciones y consejos de Carlos V á su hijo Felipe II».

XII. Original del «Memorial de Logros», escrito por D. Alejandro Llorente y publicado en una revista por el Sr. Laiglesia.

XIII. Tomo que contiene el manuscrito del Archivo de Simancas en que se reproducen las actas de las Cortes celebradas en España por S. M. el Emperador y conservados por un secretario de ellas, mil quinientos dieciocho.

Segundo.—Los muebles, colecciones y objetos mencionados que constituyen la donación y que existen en el domicilio del señor otorgante, continuarán durante su vida, en poder del mismo, para aumentarlos, en la medida que sea posible al donante.

Al fallecimiento de éste, los indicados muebles, colecciones y objetos, con todo lo demás que haya podido venir á aumentar su número, deberán ser entregados íntegramente á la Real Academia de la Historia, donataria, para que, desde entonces, disponga de ellos, sin limitación alguna y en la forma que aquella acuerde, siempre en servicio y utilidad de la misma Academia y de sus miembros, pero sin que, por motivo alguno, puedan sacarse del local donde se halle instalada la docta Corporación, ninguno de los objetos y libros donados.

Tercero.—En tanto llega el caso establecido en la claúsula anterior, para que la repetida donación ahora otorgada, produzca todos sus efectos legales, es decir, durante la vida del donante, todos los objetos y colecciones donados, estarán también, aunque en el domicilio del señor compareciente, á disposición de los señores Académicos de la Real de la Historia, quienes, ya sea individual y particularmente, ya sea en Corporación, podrán siempre y en todo tiempo examinarlos y consultarlos en estudios y trabajos propios de su instituto.

Cuarto.—Hace constar el señor otorgante que la presente donación no es inoficiosa ni perjudica derechos de terceros, puesto que sea cual fuere la estimación que pueda atribuirse á lo donado, no alcanzará al valor de la parte de sus bienes, de que el donante puede disponer libremente por testamento.

Tales son las cláusulas con las cuales se formaliza esta donación, que el señor compareciente espera será aceptada por la Real Academia de la Historia para la perfección del contrato,

con arreglo á las leyes; haciendo yo el Notario de palabra al señor otorgante, las oportunas advertencias legales.

Así lo otorga el Excmo. Sr. compareciente en su despacho del Banco Hipotecario de España, sito en el paseo de Recoletos, número doce, á las quince y media del expresado día y firma con los testigos instrumentales que le ven y entienden, D. Juan Antonio Coghen y Llorente, D. Eugenio Conde y Montero y don Manuel Casanueva y Silvela, mayores de edad y vecinos de esta Corte, quienes aseguran que no tienen excepción legal para ser tales testigos y que conocen al señor otorgante; y habiendo leído yo el Notario, en alta voz, á todos, por su elección, esta escritura íntegra, después de advertirles el derecho que la ley les concede para leerla por sí, manifiestan quedar enterados, prestando al acto el primero su libre consentimiento.

Y yo el Notario, doy fe de que este otorgamiento se ha celebrado en un solo acto, cumpliéndose cuantas formalidades son aplicables de las consignadas en el Código civil, de que conozco, al Excmo. Sr. otorgante y de todo lo demás contenido en este instrumento público, el cual se extiende en tres pliegos de la clase undécima, serie B, número seis millones quinientos tres mil doscientos dieciséis, doscientos veinte y doscientos veintiuno.—F. de Laiglesia.—J. Coghen.—Eugenio Conde.—Manuel Casanueva Silvela.—Signado.—Licenciado, Francisco Moragas.

CATÁLOGO

DE LAS OBRAS QUE DE BIBLIOGRAFÍA SOBRE CARLOS V POSEE, Y DONA Á LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, EL EXCMO. SR. D. FRANCISCO DE LAIGLESIA

1. Aarenbergh (Evan). — «Charles Quint». Société de Saint Augustin Desclée de Bromver &ª C.ie Lille, 1870. Dos tomos en 4.º
2. Adriani (Giovambatista).—«Istoria de suoi tempi». Appresso Bernardo Giunti. Venetia, 1587. Dos tomos en 4.º
3. Alberi (Eugenio).—«Relazioni degli Amabasciatori veneti al Senato». Firenze, 1834. Cuatro tomos en 4.º

4. Alboraya (Fray Domingo María).—«Historia del Monasterio de Yuste». Madrid, 1906. Un tomo en 4.°

5. Alcover (Pedro de).—«Historia y relación de las Comunidades». Sevilla, 1871. Un tomo en 4.°

6. Anónimo.—«Historia de los sucesos verificados durante el reinado de Carlos V y Felipe II».—Manuscrito del siglo xvii. En 4.º

7. «Guerra de los españoles en África, 1542-45-82». Madrid, 1881. (Tomo 15 de la Colección de libros españoles raros ó curiosos). Tomo en 8.°

8. «Des aller Durchlauchtichsten Grossmachtichsten unüberwindlichsten Kaiser Carols der Fünfsten», 1563. Un tomo folio.

9. Anónimo.—«Abschläge der Königen von Franktreich und England, Auch Römischer Ray». Dressden, 1528. Un tomo.

10. «Kayserligher mayeftad Leinreyttung zu München den tag Junii Im mcccc und xxx etc.» Augspurg, 1530°. Un tomo en 4.°

11. «Karoli Ro[manorum] Regis recessuri adlocutio in conventu Hispaniarum». Un tomo en 4.°

12. Andriaus Maurice. — «Histoire économique de la prospérité et décadence de l'Espagne au xvi et en xvii siècles». «Revue d'Economie Politique». Un tomo en 4.°

13. Argensola (Bartolomé). — «Primera parte de los Anales de Aragón desde el año mdxvi». Zaragoza, 1530. Un tomo en folio.

14. Armstrong (Edward). — «The Emperor Charles V». London, 1902. Dos tomos en 4.°

15. Baader Jos. — «Die Schlacht bei Pavia nach dem Bericht eines Augenzeugen». Publicado en el periódico «Anzeiger», núm. 11. November 1868.

16. Bagnerea (R. M. Vescovo de).—«Italia Travagliata». Venetia, 1576. Un tomo en 4.°

17. Barbin (Claude). — «La Connivation du comte Jean.—Lovis de Fiesque». Paris, 1665. Un tomo en 8.°

18. Bardi (Alessandro).—«Carlo V e l'Assedio de Firenze», publicado en «Arch. Storico Italiano». Serie v, tomo xi. Firenze, 1893. Un tomo.
19. Barge (Hermann).—«Die vertrandlungen zu Luiz um Passau und der verträg von Passau in Jahre, 1552.» Stralsund, 1893. Un tomo.
20. Barrantes (P. Morales), J. P. Cástillo (Diego).—«Tres relaciones históricas, Gibraltar, Xerves, Alcazarquivir, 1540, 1560 y 1578». Madrid, 1889. Un tomo en 4.°
21. Baumgarten (H.)--«Zur Geschichte des Schmalkaldisches Krieges», publicado en el núm. 3 del vol. I de Historische Beischrift. Müchen, 1876. Dos tomos en 4.°
22. «Geschichte Karls V». Stuttgard, 1885, 86, 88, 92. Cuatro tomos en 4.°
23. «Karl V un die deutsche Reformation». Halle, 1889. Un tomo en 4.°
24. Basset (René).—«Documents Musulmans sur le Siége d'Alger en 1541». Paris, 1890. Un tomo en 4.°
25. Beer (Rudolf).—«Acten Regestenden und inventaren aus dem Archivo general, zu Simancas». Siete tomos en folio.
26. Belfort (Bax. E.)—«The Peasants war in Germany, 1525-1526». London, 1869. Un tomo en 4.°
27. Bellati (Francesco).—«Serie de Governatori di Milano dall'anno, 1535 al *1776*». *Milano, 1776*. Un tomo en folio.
28. Bendaña (Marqués de).—«Dos siglos de nuestra historia (1359-1668)». Madrid, 1905. Un tomo en 4.°
29. Berwick y de Alba.—«Documentos escogidos del Archivo de la Casa de Alba». Madrid, 1891. Un tomo en 4.°
30. Blasco de Lanuza (Vicencio).—«Historias eclesiásticas y seglares de Aragón». Zaragoza, 1621. Un tomo en 4.°
31. Bobin (M.)—«Documents historiques curieux et inédits», publicado en «L'Investigateur» (Revue) 2[e] série, tome IV, 1844. Un tomo en 4.°

32. Bochner (Eduard).—«Franzisco Hernández und Fray Francisco Ortis». Anfange reformatorischer bewegungen in Spanien unter Kaiser Karle V aus original actem des inquisitions tribunals zu Tole Ma. Leipzig, 1865. Un tomo en 4.°

33. «Spanish reformers of two centuries from 1520 Strassbug». London, 1874. Un tomo en 4.°

34. Bofarull y Sanz.—«Predilección del Emperador Carlos V por los catalanes». Memoria documentada publicada en las Memorias de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona. Tomo v. Barcelona, 1896. Un tomo en folio.

35. Boit (Georg).—«Moritz von Sachse 1541-1547». Leipzig, 1870. Un tomo en 4.°

36. Boix (Ignacio).—«Relación auténtica de la batalla de Pavía», publicada por el Consejo Imperial del Emperador Carlos V. Madrid, 1839. Un follet.

37. Bonn (Dr.)—«Moritz Julius. Spaniens Niedergang während der Preisrevolution des 16 Jahrlunderts». Stuttgart, 1896. Un tomo en 4.°

38. Bourrilly (V. L.)—«L'ambassade de la Forest et de Marillac à Constantinople 1536-1538». Revue Historique. Vingt-sixième année, tome II. Paris, 1901. Un tomo en 4.°

39. Branburger (Andrea).—«*De formula reformationis ecclesiasticæ ab imperatore Carolo V*». Maguntia, 1728. Un tomo en 4.°

40. Brandenburg (Grich).—«Moritz von Sachsen 1547». Leipzig, 1898. Un tomo en 4.°

41. Brieger (D. Theodor).—«Alcander und Lutther 1521». Gotha, 1884. Un tomo en 4.°

42. «Zeitschrift für kirchengeschichte». Gotha, 1887-87-90. Tres follet.

43. Bruyn (Albr).—«Costumes civils et militaires du XVI siècle. Habits des diverses nations». Habitus variarum gentium. Doppelform, 1872. Un tomo con XXXIII láminas.

44. Bugati (Gasparo).—«Historia universale di..... dal principio del mondo finò all'anno MDLXIX». Venetia, 1570. Un tomo en 4.°

45. Burigozzo (Gianmarco).—«Cronica milanese di..... 1500 al 1504». Un tomo en 8.°

46. Busch (Wilhenm).—«Drei Jahre-Englischer Dermittlungs politik 1518-1521». Bonn, 1884. Un tomo en 4.°

47. — «Cardinal Wolsey und die englisch-kaiserliche Allianz 1522-1525». Bonn, 1886. Un tomo en 4.°

48. Calvete y Estrella (Cristóbal).—«Rebelión de Pizarro en el Perú y vida de Pedro Gasca». Publicado por Paz y Melia. Madrid, 1889. Dos tomos en 4.°

49. Campori (Guiseppe).—«Carlo V in Modena» (Estro. dall' Apendice all'Arch. St. It. n.° 21). Un tomo en 4.°

50. Cánovas del Castillo (Antonio).—«La casa de Austria». Diccionario general de Política y Administración, por Estanislao Suárez Inclán. Madrid, 1868. Un tomo en 4.°

51. — «Estudios literarios». Dos tomos en 4.°

52. — «Historia de la decadencia de España». Un tomo en folio.

53. — «Carlos V y las Cortes de Castilla». Publicado en la Revista «España Moderna». Madrid, Enero de 1889. Un tomo en 4.°

54. Capella (M. Galearzo).—«Comentarii di..... delle cose fatte per la restitutione de Francesco Sforza secondo duca di Milano», tradotte di latino per Francesco Philipopoli. Venetiis, 1539. Un tomo en 4.°

55. Capelloni (Lorenzo).—«Vita del Principe Andrea Doria», descritta da seconda edizione. Genova, 1863. Un tomo en 8.°

56. Cappa (Ricardo).—«La inquisición española». Madrid, 1888. Un tomo en 4.°

57. Carpzov (Benedictus).—«Disputatio juridica de inhibitionibus curiarum provincialium Saxoniae». Lipsiae, 1642. Un tomo en 4.°

58. Casati (Charles).—«Lettres royales et lettres missives

inédites notamment de... François 1.er, Charles Quint etc.» Paris, 1877. Un tomo en folio.

59. Castan (Auguste).—«L'Empereur Charles Quint et sa statue à Besançon». Mémoires de la Societé d'Emulation du Doubs. 4e série. Tome III. Besançon, 1868. Un tomo en 4.º

60. «Granvelle et le petit Empereur de Besançon, 1518-1538. Un épisode de la vie municipale et religieuse au XVI siècle», publicado en la «Revue Histor.», 1876. Un folleto en 4.º

61. Castro (Alfonso).—«Historia de los protestantes españoles y de su persecución por Felipe II». Cádiz, 1851. Un tomo en 4.º

62. Cereceda (Martín García). —«Las campanas de Carlos V». Madrid, 1873. Tres tomos en 4.º

63. Coccius (Hieronymus).—«Divini Caroli V imps. opt. Victoriæ ex multis præcipuæ. Magno Philippo divini Caroli V F. Regi Hispan, Angl. Franc. etc.» Anvers, 1563. Un tomo con XII láminas.

64. Coloma (P. Luis).—«Jeromín. Estudios históricos sobre el siglo XVI». Bilbao, 1907. Dos tomos en 4.º

65. Coxe (William).—«Histoire de la maison d'Autriche depuis Rodolphe de Hapsbourg jusqu' á la mort de Léopold II (1218-1792)». Traduite de l'anglais par P. F. Henry. Paris, 1810. (En esta colección no figura más que el tomo 2.º que desde la página 208 á 354, trata de la vida de Carlos V.) Un tomo en 4.º

66. Champollion Fugeac (M. Aimé).—«La captivité du roi François». Première collection de documents inédits sur l'histoire politique. Paris, 1847. Un tomo en folio.

67. Charrière (E.)—«Négotiations de la France dans le Levant». Collections de documents inédits sur l'Histoire de France. Paris, 1848. Un tomo en folio.

68. Chotin (A. G.)—«Les expéditions maritimes de Charles Quint en Barbarie». Tournai. Un tomo en 4.º

69. Dandolo (Jullio).—«Ricordi inediti di Jerolamo Morone,

gran cancilliere dell' ultimo duca di Milano». Milano, 1855. Un tomo en 4.°

70. Danvila y Collado (Manuel).—«La Germanía en Valencia». Madrid, 1884. Un tomo en 4.°

71. — «El poder civil en España». Tomos II y V de la obra. Madrid, 1885. Dos tomos en 4.°

72. — «Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla», publicada en el Memorial Histórico Español. Tomos números 35 al 40. Madrid, 1897. Cinco tomos en 4.°

73. Delfi (P. H.)—«Rerum Belgicarum libri quindecim, quibus describuntur pace belloque gesta á principibus Austriacis in Belgio nempe Maxæmiliano, Philippo, Carolo, etc.» Antuerpiæ, 1588. Un tomo en 4.°

74. Desdevises (G.)—«L'Espagne de l'ancien régime. La société». Paris, 1897. Un tomo en 4.°

75. —«L'Espagne de l'ancien régime. Les institutions». Paris, 1899. Un tomo en 4.°

76. Diana (J. M. S.)—«Capitanes ilustres». Madrid, 1851. Un tomo en 4.°

77. Díaz y Rodríguez (Manuel).—«Sitio y batalla de Pavía y prisión del Rey de Francia, Francisco I». Publicaciones de la Revista Científico-Militar. Barcelona, 1883, Un tomo en 8.°

78. Dolce (Lodovico).—«Vita di Carlo Quinto imp. descritta da...» Venezia, 1567. Un tomo en 4.°

79. Dormez (Diego Joseph).—«Anales de Aragón desde 1525 á 1540». Zaragoza, 1697. Un tomo en folio.

80. — «Discursos varios de Historia con muchas escrituras antiguas». Zaragoza, 1683. Un tomo en 4.°

81. Droysen (J. C.)—«Zwei verzeichnisse Kaiser Karls V Lande ausem III. Bande der Abhandlungen der Königlich Sachsischen Gesellschaft des Wissenschaften». Leipzig, 1854. Un folleto.

82. Druffel (August von).—«Kaiser Karl V und die Römische Curie 1544-46». Ausden Abhandlungen der Kai-

ser. Akademie der W. III. Cl. XIII. Bd. II, Abth. München, 1877. Un folleto.

83. — «Desviglius van Zurichem Tagerbuch des Schmal Kaldischen Doman Krieges». München, 1877. Un tomo.

84. — «Die Sendung des Cardinals Sfondrato an dem Hof. Karls V 1547-48». München, 1892. Un folleto.

85. «Kaiser Karl V und die Römische Curie 1544-46 Zweite Abtheilung Von des Bereitung des Trienter Concils bis sum Wormser Reischstagsabschied aus den Abhandlugen der Kaiser Akademie der Wis. III. Cl. XVI Bd. I Abth». München, 1881. Un folleto.

86. Dumeril (Æ.)—«Etude sur Charles Quint». Paris, 1856. Un tomo en 4.°

87. Ehzenberg (Dr. Richard).—«Das Zeitalter der Fugger Geld Kapital und Credit ser Kehr im 16 Jahrhundert Esrter band». Jena, 1896. Dos tomos en 4.°

88. Espejo (Cristóbal).—«Sobre organización de la Hacienda en el siglo XVI». Madrid, 1907. Un folleto.

89. Fabraquer (Conde de).—«Historia del Emperador Carlos V. 1500 á 1558». Madrid, 1862. Un tomo en 4.°

90. Farine (Ch.)—«Deux pirates au XVI^e siècle. Histoire des Barberousse». París, 1869. Un tomo en 4.°

91. Fernández Herrero (M.)—«Historia de las Germanías de Valencia». Madrid, 1870. Un tomo en 4.°

92. Fernández San Román (J.)—«Batalla de San Quintín». Madrid, 1863. Un folleto.

93. Ficker (Johannes).—«Die Konfutation des Augsburgischen Bekenntnisses». Leipzig, 1891. Un tomo.

94. Finot (M.)—«Le Siège de Metz en 1552 et les Finances de Charles Quint», publicado en el «Bulletin du Comité des traveaux historiques». Année 1897. Un folleto.

95. Fischer (Gerhard).—«Die Persönliche Stellung und politische Lage König Ferdinands I vor und wärhrend der Passaues Verandlungen des Jahres 1552». Konigsberg, 1891. Un tomo.

96. Florit (J. M.)—«La armadura de un lebrel en la Real Armería». Madrid, 1906. Un tomo.

97. Franceschinis (F. Maria).—«Vita dell'imperatore Carlos V». Un tomo.

98. Fredericq (Dr. Paul).—«Corpus documentorum inquisitionis hæreticæ pravitatis Neerlandicœ». Gant, 1889-1903. Cinco tomos en 4.°

99. Friedensburg (Walter).—«Der Reichstag zu Speier 1526 im Zusammenhag der politischen und Kirchlichem Entwick Klung Deutschlands in Reformationszeit alter». Berlín. Un tomo.

100. — «Beiträge zum Briefwechsel zuwischen Herzog Georg von Sachsen und Landgraf Philipp von Hessen 1525-1527. Neues archiv für Sächsische Geschichte und Alterthumskunde». Dresden, 1885. Un folleto.

101. — «Eine Ungedruckte depeches Meandars von seiner ersten Nunciatur bei Karl V 1520». Rom, 1897. Un folleto.

102. — «Nuntiaturberichte aux Deutschland 1533-1559». Ghota, 1892-99. Berlín 1901-7. Ocho tomos en 4.°

103. Fiedrich (Johann).—«Der Reichstag zu Worms im Jahre 1521». München, 1871. Un folleto.

104. Formentini (Marco).—«La dominazione spagnuola in Lombardia». Milano, 1881. Un tomo en 4.°

105. Foronda (Manuel).—«Estancias y viajes de Carlos V». Madrid, 1895. Un folleto.

106. — «Fiesta del Toisón de Oro celebrada por Carlos V en Utrech el año 1546», publicado en la «Revista Contemporánea». Madrid, 15 Junio 1903. Un folleto.

107. Gachard (M.)—«Relations des troubles de Gand sous Charles Quint». Bruxelles, 1846. Un tomo en 4.°

108. — «Note sur le point de savoir si Charles-Quint fit célébrer ses obséques de son vivant et s'il y assista». Publicado en «Comptes rendus des séances de l'Académie Royale de Belgique». 2 série, tome II. 1851. Un folleto.

109. — «Retraite et mort de Charles-Quint au Monastère de Yuste». Bruxelles, 1854. Tres tomos en 4.°

110. — «Relations des Ambassadeurs Vénitiens sur Charles-Quint et Philippe II». Bruxelles, 1856. Un tomo en 4.°

111. — «Correspondance de Charles-Quint et d'Adrien VI». Bruxelles, 1859. Un tomo en 4.°

112. — «La captivité de François I^er^ et le traité de Madrid». Bruxelles, 1860. Un tomo en 4.°

113. — «Trois années de l'histoire de Charles-Quint. 1543-46». Leipzig Gand, 1861. Un tomo en 4.°

114. — «Charles-Quint eu Philippe II. Notices et extraits des Manuscrits qui concernent l'histoire de Belgique». Bruxelles, 1875. Dos tomos en 4.°

115. — «Collection des Voyages des souverains des Pays-Bas». Bruxelles, 1876, 74, 81, 82. Cuatro tomos en folio.

116. Gallait (Louis).—«Abdication de Charles-Quint». Gand, 1841. Un folleto.

117. Gayangos (P.)—Calendar of Letters despatches and State papers», etc. London, 1866. (Esta colección que consta de 14 tomos, se halla sin el primero). 13 tomos en folio.

118. — «Cartas y relaciones de Hernán Cortés al Emperador Carlos V». París, 1866. Un tomo en 4.°

119. Gayangos (P.) y Fuente (V. de la).—«Cartas del Cardenal Don Francisco Jiménez de Cisneros á Don Diego López de Ayala». Madrid, 1867. Un tomo en 4.°

120. Gebhardt (Bruno).—«Die gravamina der Deutschen Nation gegen römischen». Breslau, 1895. Un tomo en 4.°

121. Giussani (Patricio).—«Vita dell'Illustrissimo et R. M. Filipo Archinto». Como, 1610. Un tomo en 4.°

122. Glai (M. Le).—«Etudes biographiques sur Mercurio Arborio di Gattinara». Lille, 1847. Un tomo en 4.°

123. Gosellini (Giuliano).—«Vita dell' ilustrissimo et generossisimo Sig. Don Ferrando Gonzaga». Venetia, 1579. Un tomo en 4.°

124. Gravière (Jurien de la).—«Doria et Barberousse». Paris, 1886. Un tomo en 4.°

125. Griessdorf (Johannes).—«Der Zug Kaiser Karls V gegen Metz in Jahre 1552». Halle, 1891. Un tomo en 4.°

126. Gualterio (Filippo).—«Correspondenza segreta de Gian Mateo Giberto, datario di Clemente VII col Cardinale Agostino Trivulzio». Torino, 1845. Un tomo en 4.°

127. Guerrazzi (F. D.)—«Vita di Andrea Doria scritta da... » Milano, 1863. Un tomo en fol.

128. Giucciardini (Francesco).—«Histoire d'Italie de l'année 1492 à l'année 1552». París, 1836. Un tomo en 4.°

129. — «Storia d' Italia di... » Parigi, 1837. Seis tomos en 4.°

130. — «Ludovico. Commentarii di... delle cose piu memorabili seguite in Europa; specialmente in questi Paesi-Bassi; dalla paci di Cambrai del MDXXIX infino a tutto l' anno MDLX». Venetia, 1565. Un tomo en 4.°

131. — «Di tutti i Paesi-Bassi, altramente detti Germania inferiore». Auversa, 1567. Un tomo en fol.

132. Häbler (Konrad).—«Die wirkschafttiche Blüte Spaniens im 16 Jahrhundert und ihr Verfall». Berlín, 1888. Un tomo en 4.°

133. Häbler (Conrad).—«Die Geschichte der Fugger'schen Handlung en Spanien». Weimar, 1897. Un tomo en 4.°

134. — «Prosperidad y decadencia económica de España». Madrid, 1899. Prólogo de F. de Laiglesia. Un tomo en 4.°

135. — «Geschichte der europäischen Staaten, Gotha 1907». Un tomo en 4.°

136. Hammsch (J. J.)—«Kaiser Karl V, seine Zeit und seine Zeitgenossen». Wien, 1869. Un tomo en 4.°

137. Hausrath (Adolf).—«Alcander un Luther auf dem Reichstage zu Worms». Berlín, 1897. Un tomo en 4.°

138. Hefele (Dr. Ch. J.)—«Le Cardinal Ximenès et l'église d'Espagne à la fin du XV^e^ et au commencement du XVI siècle». París, 1856. Un tomo en 4.°

139. Heger (Franz), — «Verschwundene Altmeistranische Kostbar Kennissendes XVI Jahrhunderts». New York, 1906. Un folleto.

140. Heine (G.)—«Briefe Kaiser Karl V geschreiben von seine Beicht-vater in den Jahren 1530-1532». Berlín, 1848. Un tomo en 4.°

141. Helps (Sir Arthur).—«The Spanish Conquest in América». Jhon, London, 1900. Cuatro tomos en 4.°

142. Hellwig (Dr. W.) — «Die politischen beziehungen Clemens VII; zu Karl V im Jahre 1526». Leipzig, 1889. Un folleto.

143. Hermosilla (Diego).—«Diálogo de pages». Madrid, 1901. Un tomo en 8.°

144. Henne (Alexandre).—«Histoire du Règne de Charles-Quint en Belgique». Bruxelles et Leipzig, 1858. 10 tomos en 4.°

145. — «Histoire de la Belgique sous le Règne de Charles-Quint». Bruxelles, Paris, 1866. Cuatro tomos en 4.°

146. Himans (Henri).—«L'Art Flamand & Hollandais. L'Exposition de la Toison d'Or». Bruges, 1907.

147. Horffmann (F. L.)—«Dos cartas: una de Carlos V á Adriano VI, y otra de Francisco I al Arzobispo de Toledo», publicadas en el «Bulletin bibliophile belge 1856». Un folleto en 4.°

148. Höfler (Cv.) y Karl's I (V).—«Königs von Aragon und Castilien wahl zum Römischen Könige. 28 Juni 1519». Wien, 1873. Un folleto.

149. — «Don Antonio de Acuña genannt der Luther, Spaniens». Wien, 1882. Un tomo en 4.°

150. Huidobro (Eduardo de).—«Historia del Cardenal Fray Francisco Jiménez de Cisneros». Santander, 1901. Un tomo en 4.°

151. Hume (Martín).—«Spain its Greatness and decay (1479-1788)». Cambridge, 1898. Un tomo en 4.°

152. — «Historia del pueblo español», traducida por I. Caro. Madrid. Un tomo.

*

153. — «Españoles é ingleses en el siglo XVI». Madrid, 1903. Un tomo.

154. Illescas (Gonzalo).—«Segunda parte de la Historia Pontifical y Católica... Vida y hechos de Papas... y de Carlos V», etc. Barcelona, 1595. El segundo tomo en folio.

155. — «Jornada de Carlos V á Túnez». Madrid, 1804. Un tomo.

156. Issleib (S.)—«Moritz von Sanchsen gegen Carl V bis zum Kriesgszuge 1552». «Neues Archiv für Sachsische Geschichte und Altherthums». Dresden, 1885. Un tomo en folio.

157. — «Von Passau bis Sievershausen 1552-1555». «Neues Archiv für Sächsische Geschichte und Alterthums». Dresden, 1887. Un folleto.

158. Janssen (Jean).—«L'Allemagne et la Réforme». Paris, 1889. Un tomo en 4.°

159. Jonquière (Mr. de la).—«Le Cardinal du Bellay», publicado en la Société Historique de l'Ornes. Alençon, 1887. Un tomo en 4.°

160. Jovio (Paulo).—«Historiarum sui temporis. Argentorate apud Augustum». Frisinn, 1556. Dos tomos en 8.°

161. — «Libro de las historias y cosas acontecidas en Alemania, España, Francia», etc. Traducción al castellano de A. J. Villafranca. Valencia, 1562. Un tomo en 4.°

162. — «Elogios ó vidas breves de los caballeros antiguos y modernos». Traducción de Gaspar Baeza. Granada, 1568. Un tomo en 4.°

163. Juste (Téodore).—«Les Pays-Bas sous Charles-Quint». Paris, 1861. Un tomo en 4.°

164. Kannengiesser (Dr. Paul).—«Der Reichstag zu Worms von Jahre 1545». Strassburg, 1891. Un tomo.

165. — «Karl V und Maximilian Egmont Graf von Büren». Leipzig, 1895. Un tomo.

166. Laenenier (Hugo).—«Monumenta Vaticana historiam

ecclesiasticano sæculi XVI illustrantia». Friburgi, 1861. Un tomo.

167. Legrand (Théodoric).—«Lettres d'espions Français écrites de Pampelune pendant la guerre de Navarre 1521». Paris, 1905. Un tomo en 4.°

168. Laiglesia (Francisco).—«Una crisis parlamentaria en 1538». Madrid, 1903. Un folleto.

169. — «Los caudales de Indias». Madrid, 1903. Un folleto.

170. — «Las deudas del Imperio». Madrid, 1904. Un folleto.

171. — «Un establecimiento español en Morea (1532)». Madrid, 1905. Un folleto.

172. — «Cómo se defendían los españoles en el siglo XVI». Madrid, 1906. Un folleto.

173. — «Organización de la Hacienda en la primera mitad del siglo XVI». Madrid, 1906. Un folleto.

174. — «Las rentas del Imperio en Castilla». Madrid, 1907. Un folleto.

175. — «Los gastos de la Corona». Madrid, 1907. Un folleto.

176. — «Instrucciones y Consejos del Emperador Carlos V á su hijo Felipe II al salir de España en 1543». Madrid, 1905. Un tomo.

177. — «Estudios históricos»: obra que contiene los anteriores trabajos corregidos y una Bibliografía sobre Carlos V. Madrid, 1908.

178. La Lamia (Isidoro).—«La Sicilia sotto Carlo V imperatore». Palermo, 1862. Un tomo en 4.°

179. Lanz (Dr. Karl).—«Correspondenz des Kaiser Karl V». Leipzig, 1884. Tres tomos en 4.°

180. — «Staatspapiere zur Geschichte des Kaisers Karl V». Stuttgart, 1845. Un tomo.

181. Leguina (Enrique).—«Arte antiguo. Espadas de Carlos V». Madrid, 1908. Un tomo.

182. Lemercier (Népomucène).—«La Panhypocrisiade ou le spectacle infernal du seizième siècle Comédie». Pairs, 1819. Un folleto en 4.°

183. Lenz (Dr. Max).—«Die Schlacht bei Mühlberg». Gotha, 1879. Un folleto.

184. — «Die Kriegsführung der Schmalkaldener gegen Karl V», publicado en «Historische Zeitschrift», n.° VIII de München. Leipzig, 1883. Tres tomos en 4.°

185. Leti (Gregorio).—«Vita dell'invittisimo Imperatore Carlo austriaco» .Amsterdams, 1700. Cuatro tomos en 8.°

186. Lettenhove (B. Kvan).—« Aufzeichnungen des Kaiser Karl's des Fünften». Leipzig, 1862. Un tomo en 4.°

187. — «Comentarios del Emperador Carlos V», traducción de Luis de Olona. Madrid, 1862. Un tomo en 4.°

188. — «La Toison d'or». Bruges, 1907. Bruxelles, 1907. Un tomo en folio.

189. Lenchs (Dr. Johann Georg).—«Versuch einer aus Thatsachengegrundeten und freimuthigen Charakteristes des Kaiser und Könige Deutschlande». Augsburg, 1796. Cinco tomos en 4.°

190. Leva (Giuseppe).—«Storia documentata di Carlo V in correlazione all'Italia». Venezia, 1863-64-67. Padova, 1881. Bologna, 1894. Cinco tomos en 4.°

191. Llorente (A.)—«La primera crisis de Hacienda en tiempo de Felipe II». Un tomo.

192. M. G.—«Histoire politique des grandes querelles entre l'Empereur Charles V et François I». Paris, 1777. Dos tomos en 4.°

193. Macé (Réné).—«Voyage de Charles-Quint par la France». Variantes por Gaston Raymand. Paris, 1879. Un tomo en 4.°

194. Macquereau (Robert).—«Histoire générale de l'Europe depuis la naissance de Charles-Quint». Louvain, 1765. Un tomo en 4.°

195. Mate (G. van).—«Lettres sur la vie intérieure de l'Empereur Charles-Quint», publiées par le Baron de Beiffenberg. Bruxelles, 1843. Un tomo en 4.°

196. Marimonti (Giuseppe).—«Memorie storiche della citta di Monza». Monza, 1844. Un tomo en 4.°

197. Marinei (Sienli Q.)—«De rebus Hispaniæ Memorabilibus modo castigatum atq. Cœsareæ magestatis jussu». Compluti, 1533. Un tomo en folio.

198. Martínez de la Fuente (José).—«Historia del Emperador Carlos V». Extracto corregido de la de P. Sandoval. Madrid, 1675. Un tomo en 4.°

199. Maurembrecher (Wilhelm).—«Karl V und die deutschen protestanten 1545-1555». Düsseldorf, 1865. Un tomo en 4.°

200. — «Geschichte der Katholischen Reformation». Nordlingen, 1880. Un tomo en 4.°

201. Maurus (H.)—«Coronatio Caroli V Cæsaris Aug. apud Aquisgraumm». Coloniæ, 1550. Un tomo en 8.°

202. Masenius (R. P. Jacobus).—«Anima historica hujus temporis in ... Caroli V et Ferdinandi I». Coloniæ, 1684. Un tomo en 4.°

203. Mayeux (M.)—«Invasion de Charles V en Champagne (1544)», publicado en «Annales de la Société Historique et Archéologique de Château Thierry, 1881». Un tomo en 4.°

204. Mexía (Pedro).—«Historia Imperial y Cesárea» proseguida por P. Basilio Vasen. Madrid, 1655. Un tomo.

205. — «Chronyca de el Emperador Carlos V, maximo y fortissimo» (Manuscrito del siglo XVI).

206. Michelet (J.)—François I.er et Charles-Quint 1515-1547». Paris, 1889. Un tomo en 4.°

207. Mignet (M.)—«Charles-Quint, son abdication, son séjour et sa mort au Monastère de Yuste». Paris, 1854. Un tomo en 4.°

208. — «Rivalité de François I.er et de Charles-Quint». Paris, 1875. Dos tomos en 4.°

209. Mille (Dr. Jatob).—«Philipp der Grosmüthige von Hessen und die Restitution Ultrichs». Tubingen. 1882. Un tomo en 4.°

210. Mogen (Godofredus).—«Dissertatio epistolaris de Carolo V a culpatione». Gissac, 1749. Un folleto.

211. Moreau de Villafranche (Sébastien).—«Le Prince et délivrance du Roy venue de la Reyne sœur ainée de l'empereur 1524-1530», publicado en «Archives curieuses». Tomo II. 1835. Un tomo en 4.°

212. Morel Fatio (M. Alfred).—«Catalogue des Manuscrits espagnols de la Bibliothèque Nationale». Paris. Un tomo.

213. — «L'instruction de Charles-Quint à son fils Philippe II». Bordeaux. Un tomo en 4.°

214. — «L'Espagne au XVI^e et au XVII^e siècle». Paris. Madrid, 1878. Un tomo.

215. Mörudle (Heinrich v.)—«Riter Fürg von Grundsberg herr von Mildelheim der Landoknechtrater». Meran, 1886. Un folleto.

216. Moses (Dr. Reinhold).—«Die Religions verhandlungen zu Hagenau und Worms 1540 und 1541». Jena, 1889. Un tomo en 4.°

217. Mottart (Félix)—«La Toison d'or d'Espagne». Bruxelles, 1907. Un tomo en 4.°

218. Muguier (François).—«Faits de guerre de l'Empereur Charles-Quint dans la guerre d'Allemagne (1546-47)». Paris, 1902. Un tomo en 4.°

219. Müller (Giuseppe).—«Relazione delle cose succese in Pavia dal MDXXIV al MDXXVIII», scritta da Martino Verri, publicado en «Raccolta di Cronisti». Milano, 1857. Un tomo en 4.°

220. Muoni (Damiano).—«Tunisi spedizione di Carlo V imperatore». Milano. 1876. Un tomo.

221. Naméche (Mr.)—«L'Empereur Charles-Quint et son règne». Louvain, 1889. Cinco tomos en 4.°

222. Navarro Rodrigo (Carlos).—«El Cardenal Cisneros». Madrid, 1869. Un tomo en 4.°

223. Ney (Julius).—«Geschichte des Reichstages zu Speier im Jahre 1529». Hamburg, 1880. Un tomo.

224. Ochoa de la Salde (Juan).—«La Carolea». Hechos de Carlos V. Lisboa, 1575. Un tomo.

225. Opport de Brenune (A.)—«Formación y decadencia del reino universal de España». (Manuscrito.)

226. Oliviero (Francesco).—«La Alamanna di...» Venetia, 1567. Un tomo en 4.º

227. Pacheco y de Leyva (Enrique).—«Carlos V y los turcos en 1532. La Jornada de Viena». Madrid, 1909. Un folleto.

228. Paillard (Ch.)—«Documents relatifs aux projets d'invasion de François premier prisonnier á Madrid». Extract de la «Revue Historique». Paris, 1878. Un tomo.

229 — «Voyage dans les Pays-Bas et maladie d'Eléonore d'Autriche, femme de François premier». Bruxelles, 1879. Un folleto.

230. — «L'invasion Allemande en 1544». Paris, 1884. Un tomo en 4.º

231. Paris (Louis).—«Le Cabinet Historique». Revue. Contiene algunos documentos referentes á la época de Carlos V. Paris, 1856. Un tomo.

232. Parrino (Domenico).—«Teatro eroico e politico de Governi dal tempo del Re Ferdinando il Cattolico fino al presente». Napoli, 1692. Tres tomos en 8.º

233 Panvinio (Onuphrio).—«Fasti et triunphi». Roma-Rómulo Rege usque ad Carolum V. Venetiis, 1557. Un tomo en folio.

234. Panzano (A. J. L.)—«Anales de Aragón desde 1540 hasta 1558». Zaragoza, 1705. Un tomo en folio.

235. Pastor (Dr. Ludwig).—«Die Kirchlichen Renniansbertrebungen während de Regiernug Karls V». Freyburg, 1879. Un tomo en 4.º

236. Petit (Eduard).—«André Doria, un Amiral Condottiere au xvi[e] siècle». Paris, 1887. Un tomo en 4.º

237. Pichot (Amédée). — «Charles-Quint». Paris, 1854. Un tomo en 4.º

238. Piéper (Dr. T. Anton).—«Die papstlichen Legaten und Nuntien in Deutschland». Münster, 1897. Un tomo.

239. Professiene (Alfonso).—«Dalla battaglia di Pavia al sacco di Roma». Verona, 1892. Un folleto.

240. — «Dal tratatto di Madrid al sacco di Roma». Verona, 1892. Un folleto.

241. Promis Vincenzo (H.)—«Testamento di Mercurino Arborio di Gattinara, gran Cancilliere de Carlo V». Torino, 1878. Un tomo en 4.°

242. Rabutin (François).—«Commentaires sur le fait des derñieres guerres en la Gaule Belgique entre Enry second, et Charles». Paris, 1555. Un tomo en folio.

243. Ranke (Léopold).—«L'Espagne sous Charles-Quint, etc.», traduit par J. B. Haiber. París, 1873. Un tomo en 8.°

244. — «Die Osmanen und die Spanische Monarchie im 16 und 17 Jahrhundert». Leipzig, 1878. Un tomo.

245. — «History of the Reformation in Germany». London, 1905. Un tomo.

246. Rachel (Paul). — «Die Geschichteschreibung über den Krieg Karl V gegen die Stadt Mahedia oder Afrika». Dresden, 1879. Un folleto.

247. Raimond (Paul).—«Histoire du Béarn et Navarre 1517 á 1572». Paris, 1873. Un tomo.

248. Reederer (Mr. de B.^{om}).—«Le diamant de Charles-Quint». Comédie, 1874. Un tomo en 4.°

249. Redlich (Dr. Otto).—«Der Reichstag von Nüremberg 1522-23». Leipzig, 1887. Un tomo en 4.°

250. Reiffenberg (Le Baron de).—«Histoire de l'ordre de la Toison d'or». Bruxelles, 1830.

251. Remp (du Puys).—«L'entrée de Charles-Quint á Bruges». Un tomo.

252. Riezler (Sigmund).—«Die Bayerische Politik um schmalkaldischen Kriege». München, 1895. Un tomo.

253. Ridder (Alfred).—«Les droits de Charles-Quint au duché de Bourgogne». Paris, 1890. Un tomo en 4.°

254. — «Les Réglements de la Cour de Charles-Quint». Gand, 1894. Un folleto.

255. Robert (Ulysse).—«Philibert de Chalon, Prince d'Orange». Paris, 1902. Un tomo en 4.°

256. (Falta en el original.)

257. Rocca (Vicente).—«Historia en la cual se cuenta del origen y guerra que han tenido los turcos» (manuscrito de algunos capítulos de dicha obra). Valencia, 1556.
258. Rodríguez Villa (A.)—«La Reina Doña Juana la Loca». Madrid, 1892. Un tomo en 4.°
259. — «Italia desde la batalla de Pavía hasta el saco de Roma». Madrid, 1894. Un tomo en 8.°
260. — «Asalto y saqueo de Roma en 1527». Madrid, 1896. Un tomo en 8.°
261. — «El Emperador Carlos V y su Corte». Madrid, 1903 1905. Un tomo en 4.°
262. Romano (G.)—«Cronaca del Soggiorno di Carlo V in Italia 1529-30». Milano, 1892. Un tomo en 4.°
263. Rossi (F. P.)—«Memorie Storiche dei principali Avvenimenti politici d'Italia seguiti durante il Pontificato di Clemente VII». Roma, 1837. Un tomo en 4.°
264. Ruscelli (Hieronimo).—«Lettere di Principi». Venetia, 1575. Tres tomos en 4.°
265. (Falta en el original.)
266. — «Le imprese illustri con Expositioni et discorsi». Venetia, 1580. Un tomo en 4.°
267. Sandoval (P. Prudencio).—«Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V». Pamplona, 1634. Dos tomos en folio.
268. — «Historia de la vida y hechos del Emperador Carlor V». Amberes, 1681. Dos tomos; rica edición.
269. Sanuto (Marino).—«I diarii di... Venetia». 58 tomos en folio.
270. Schirrmacher (F.)—«Briefe und Acten zu der Geschichte des Religions». Ghota, 1876. Un tomo en 4.°
271. — «Jhoann Albrech I». Mismar, 1885. Dos tomos en 4.°
272. Schomka (Erust).—«Kürfurst Moritz und Heinrich II. 1550-1552». Halle, 1884. Un folleto.
273. Schomburgk (W.)—«Die Geschichtschreibung wider den zug Karl's V gegen». Algier, 1541. Leipzig, 1875. Un tomo en 4.°

274. Sempere (H.)—«Carolea». Valencia, 1560. Dos tomos en 8.°
275. Sepúlveda (J. G.)—«Opera». Matriti, 1780. Cuatro tomos en 4.°
276. Sleidani (Io).—«De Statu religionis et rei publicæ Carolo Quinto 1559». Un tomo en 8.°
277. Solís (Antonio).—«Lettres de Fernand Cortès à Charles-Quint». Paris, 1876. Un tomo en 4.°
278. Sozzini (Alessandro).—«Diario delle cosse avennute in Siena 1550-1555». «Arch. Storico Italiano». Vol. II. Firenze, 1842; págs. 1 á 478.
279. — «La Cacciata della Guardia Spagnuola da Siena 1552». En el tomo anterior, págs. 478 á 524.
280. — «Raconti delle principalli Fazioni della guerra di Siena». En el tomo anterior, págs. 525 á 592.
281. Springer (Dr. J.)—«Beitrage zur Geschichte des Wormser Reichstages 1544-1545». Leipzig, 1882. Un tomo.
282. Staffetti.—«Carlo V à Spira nel 1544». «Archiv Storico Italiano». Krena, 1892. Un folleto.
283. Stirling (William).—«Das Klosterleben Kaiser Karls des Fünsters». Leipzig, 1853. Un folleto.
284. — «The Cloister life of Ste Emperor Charles Stafifth». London, 1853. Un tomo en 4.°
285. — «The Chief Victories of the Emperor Charles the Fifth». London, 1870. Un tomo en folio.
286. Stopins (Nicola).—«Asgentiche 1559». Un folleto.
287. Storch (Lodwig).—«Geschichte Kaiser Karl's des Fünften». Leipzig, 1869. Un tomo en 4.°
288. Suárez Alarcón (A.)—«Comentarios de los hechos del Señor Alarcón». Madrid, 1665. Un tomo en folio.
289. Tansserat Radel (A.)—«Correspondance politique de Guillaume Pellicer. 154-1542». Paris, 1899. Dos tomos en 4.°
290. Thil (Lorrain).—«Charles Quint devant Tunis». Bruxelles. Un tomo en 4.°

291. Trefftz (Jhoannes). — «Kursachsen und Frankreich. 1552». Leipzig, 1891. Un folleto.

292. Tridon (M.)—«Simon Renard, ses embassades». Besançon, 1882. Un tomo en 4.°

293. Turba (Gustav). — «Verhaftung und Gesangenschaft». Hessen, 1547-1550. Wien, 1896. Un folleto.

294. — «Über den Zug Kaiser Karl V gegen Algier». Wien, 1890. Un folleto.

295. Ulmann (Dr. H.)—«Franz von Sictingen». Leipzig, 1872. Un tomo en 4.°

296. Vaissière (Pierre). — «Charles-Quint. Marillac ambassadeur et homme politique (1510-1560)». Paris, 1896. Un tomo en 4.°

297. Valentinitsch (F.)—«Ueber den Versuch Kaiser Karl's V seinem sohne Philipp die deutsche Kaiser Krone zu verschaffen Gras. 1873». Un folleto.

298. Verri.—«Storia di Milano». Milano, 1783. Dos tomos en folio.

299. Vetter (Paul).—«Die Religions verhandlungen auf dem Reichstage zu Regensburg. 1541». Jena, 1889. Un foll.°

300. — «Eine Kursächsische Gesandtschaft nach». Dresden, 1893. Un folleto.

301. Vigo (Pietro).—«Carlo V in Siena 1536». Bologna, 1884. Un folleto.

302. Villagagnomen (Nicolaus). — «Caroli V Imperatoris expeditio in Africam ad Argievam. Norimvergæ 1542». Un folleto.

303. (Falta en el original.)

304. Voigt (Johannes).—«Markgraft Albrecht Alcibiades von Brandemburg». Berlín, 1852. Un tomo.

305. — «Die Geschichtschreibung über den zug Karl's V gegen Tunis (1536)». Leipzig, 1872. Un folleto.

306. — «Die Geschichtschreibung über den Schmalkaldischer Krieg». Leipzig, 1874. Un folleto.

307. Voisin (Aug).—«Sur l'endroit précis où Charles V est né à Gand». Un folleto. (Está en uno de varios.)

308. Wainnes (Louis).—«Les actions héroïques et plaisantes de l'Empereur Charles V». Bruxelles. Un tomo.

309. Weimann (O.)—«Die Abhandung Kaiser Karl's V 1867». Un folleto en 4.°

310. Weiss (Ch.)—«Papiers d'état du Cardinal de Granvelle». Paris, 1841. Cuatro tomos. (Los primeros.)

311. Wilkens (C. A.)—«Geschichte des spanischen Protestantist ums ein sechzehten Jahrhundert. Gütersloh 1891». Un tomo.

312. Zapata (L.)—«Carlo famoso». Valencia, 1546. Un tomo en 4.°

313. Zeller (Jean).—«La diplomatie française vers le milieu du XVI^e siècle (1539-1542)». Paris, 1881. Un tomo en 4.°

314. — «L'Histoire de France racontée par les contemporains». Paris, 1889. Un tomo en 8.°

315. — «Montluc et le Siège de Sienne. Abdication de Charles-Quint». Paris, 1890. Un folleto.

316. Zenocaro (Gulielmo).—«De vita Caroli Quinti Imperatore antuespiæ 1508». Un tomo en folio.

317. Zoepll (Hienrich).—«Des allerdurchleichtigsten grossmachtigsten Kayser Karls des fünften». Leipzig, 1870. Un folleto.

318. Zúñiga (Francesillo de).—«Crónica de... », publicada en la Biblioteca de Autores Españoles. Tomo 37. Madrid, 1884. Un tomo en 4.°

319. Luis de A.—«Guerra de Alemania hecha por Carlos V». Anvers, 1552. Un tomo en 4.°

Madrid, 4 de Noviembre de 1909.—*F. de Laiglesia.*—Es copia.—Hay un sello en tinta violeta que dice: «Notaría de *Don Francisco Moragas y Tejera.* Madrid.»

NOTICIAS

En la sesión del 3 del corriente aceptó la Academia la renuncia del cargo de Director de la misma, que en la sesión anterior había presentado el Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra, motivándola en el estado de su salud, que sin esperanza de mejoría no le consiente seguir en tan importante atribución.

La Academia significó al Sr. Saavedra el hondo pesar que sentía por la renuncia, y al propio tiempo la satisfacción que tenía del desempeño de tan elevada obligación, con el cual había recibido imponderables favores de su prudencia, actividad y talento.

En la misma sesión se aceptó con agradecimiento la ofrenda que le hizo, por medio del Sr. Rodríguez Villa, la familia del Sr. D. Antonio Fabié, consistente en tres medallas de mediano tamaño, de oro, plata y cobre, respectivamente, en las cuales se consigna la conmemoración de haberse inaugurado la línea del ferrocarril de Manila á Dagupan, primero de Filipinas, en 24 de Marzo de 1891, siendo gobernador general D. Valeriano Weyler, marqués de Tenerife, y ministro de Ultramar el referido Sr. Fabié.

Acordó la Academia que constase en Acta el sentimiento profundo que ha experimentado al enterarse de haber fallecido sus beneméritos Correspondientes D. Miguel Ruiz de Villanueva, que lo era en Almería, y D. Pedro Alejandrino Solar, en el Perú.

Durante el tiempo que ha ejercido el cargo de gobernador civil de Málaga el Académico correspondiente, Ilmo. Sr. D. Narciso Díaz de Escovar, ha logrado recoger, y depositar en la Aduana y en el Museo de la Real Academia de Declamación y Buenas Letras, varios de los notables capiteles romanos, inscripciones y objetos que se hallaron en los derribos de las murallas de la Alcazaba, y que se consideraban perdidos. Se hacen gestiones para encontrar dos notables inscripciones que aún faltan.

Las iniciativas del Sr. Díaz de Escovar fueron secundadas por el alcalde, Sr. España, y el arquitecto municipal, Sr. Rivera.

El Sr. D. Juan Pérez de Guzmán, tomando pie de las noticias inexactas que la prensa periódica ha divulgado sobre el célebre *Palacio del Moro*, de la ciudad de Ronda, disertó eruditamente acerca de la historia de este monumento, tomando á cuenta su construcción é importancia, y se encargó de redactar para el Boletín lo que verbalmente expuso.

En la sesión del 12 de Noviembre, el señor marqués de Cerralbo hizo extensa relación de las inscripciones rupestres de la villa de Villel, en la provincia de Teruel, que esmaltan el cerro de *Peñalba*, largo de tres kilómetros, con caracteres ibéricos, griegos y latinos, y que se han descubierto por el Correspondiente D. Juan Cabré Aguiló, del cual se esperan calcos y fotografías y las noticias que correspondan al cabal esclarecimiento y estudio de tan interesante hallazgo.

Han sido elegidos Correspondientes los siguientes señores:

D. Antonio García Pérez, en Toledo; D. Laureano Vallenilla Sanz, en Venezuela; D. Domingo Amunátegui Solar, en Chile; Excmo. Sr. D. Honorato Vázquez Ochoa, en Quito (Ecuador); Excmo. Sr. D. Felipe de Osma, en Lima, y D. Rafael Errazcuiz, en Chile.

Fr. Salvador Laín y Rojas, historiador de Bujalance.—A los datos antibiográficos que resultan de su correspondencia epistolar con nuestra Academia, podemos añadir los siguientes:

Nacimiento: *9 Agosto, 1757.*—Copia legalizada núm. 7.906.338.

Don Barlolomé Rey Cerro, Presbítero Licenciado en Sagrada Teología, Rector y Cura ecónomo de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de esta ciudad de Bujalance,

Certifico que en el libro 42 de bautismos de este archivo de mi cargo, y en su folio 203, se contiene lo siguiente:

Partida.=En la ciudad de Bujalance, diez días del mes de Agosto de mil setecientos cincuenta y siele años, Yo, el Licenciado Don Esteban Verdugo, Cura Teniente de la Parroquial de esta ciudad, bauticé en ella solemnemente á un niño que nació á nueve del corriente á las doce y media de la noche, hijo de Salvador Laín y de Juana Francisca de Rojas, su mujer, y nieto paterno de Bartolomé Caravaca y de Marina Alonso de Cepas, su mujer, y materno de Sebastián de Rojas y de Isabel de Piedras, su mujer, todos naturales de esta ciudad; á el cual niño puse por nombre *Salvador*. Fué su madrina María de Navarra; advertíle el parentesco espiritual que había contraído y su obligación. Testigos: Pedro de Priego,

Marcos de Rojas y Juan de Arjona, vecinos de esta dicha ciudad. De que doy fee.=Esteban Verdejo.

Es copia literal. Y para que conste doy la presente partida, que firmo y sello en Bujalance á diecisiete de Noviembre de mil novecientos nueve.

(Sello de la parroquial).

Lic. Bartolomé Rey (rubricado).

Defunción: *9 Octubre, 1824.*—Copia legalizada núm. 7.906.337.

Don Bartolomé Rey Cerro, Presbítero, Licenciado en Sagrada Teología, Rector y Cura Ecónomo de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción en esta ciudad de Bujalance,

Certifico que en el libro 7.° de defunciones de este Archivo de mi cargo y en su folio 285, se encuenfra lo siguiente:

Partida.=En la ciudad de Bujalance, en diez de Octubre de mil ochocientos veinticuatro: Entierro solemne de Cofradia en Jesus de Don Salvador Lain, Presbítero. Recibió los Santos Sacramentos. Doy fee.—*Marquez.*

Es copia literal. Y para que conste doy la presente partida que firmo y sello en Bujalance á diez y siete de Noviembre de mil novecientos nueve.

(Sello de la parroquial).

Lic. Bartolomé Rey (rúbrica).

Si bien esta partida de enterramiento no expresa la fecha de la defunción, sobrado indica que la muerte de tan ilustre escritor acaeció en el día anterior al sepelio, es decir, en sábado, 9 de Octubre de 1824, conforme lo dejó apuntado D. Tomás Muñoz y Romero en su *Diccionario bibliográfico-histórico de los antiguos reinos, provincias, ciudades, villas, iglesias y santuarios de España*, pág. 59 (Madrid, 1858).

«El P. Laín era natural de Bujalance; se secularizó y estuvo agregado al cabildo de la misma ciudad, en donde murió á 9 de Octubre de 1824, á la edad de sesenta y tres años.»

No fueron *sesenta y tres*, sino *sesenta y siete* los de su edad cuando murió; supuesto que había nacido en la Vigilia de San Lorenzo, miércoles, 9 de Agosto de 1757.

Según aparece de su carta, dirigida á la Academia y fechada en 8 de Diciembre de 1819, permanecía entonces en su convento franciscano de Bujalance, cuyo archivo había puesto en arreglo para escribir una historia adecuada de aquella santa Comunidad desde su origen. En la búsqueda de los manuscritos autógrafos que el P. Laín, secularizado por efecto de la Revolución del año 1820, dejó, al fallecer, en su patria, se está ocupando el actual Cura Ecónomo de la parroquial de Santa María, D. Bartolomé Rey, á quien debemos las copias legalizadas de las partldas arriba expuestas.

F. F.

ÍNDICE DEL TOMO LV

Págs.

INFORMES:

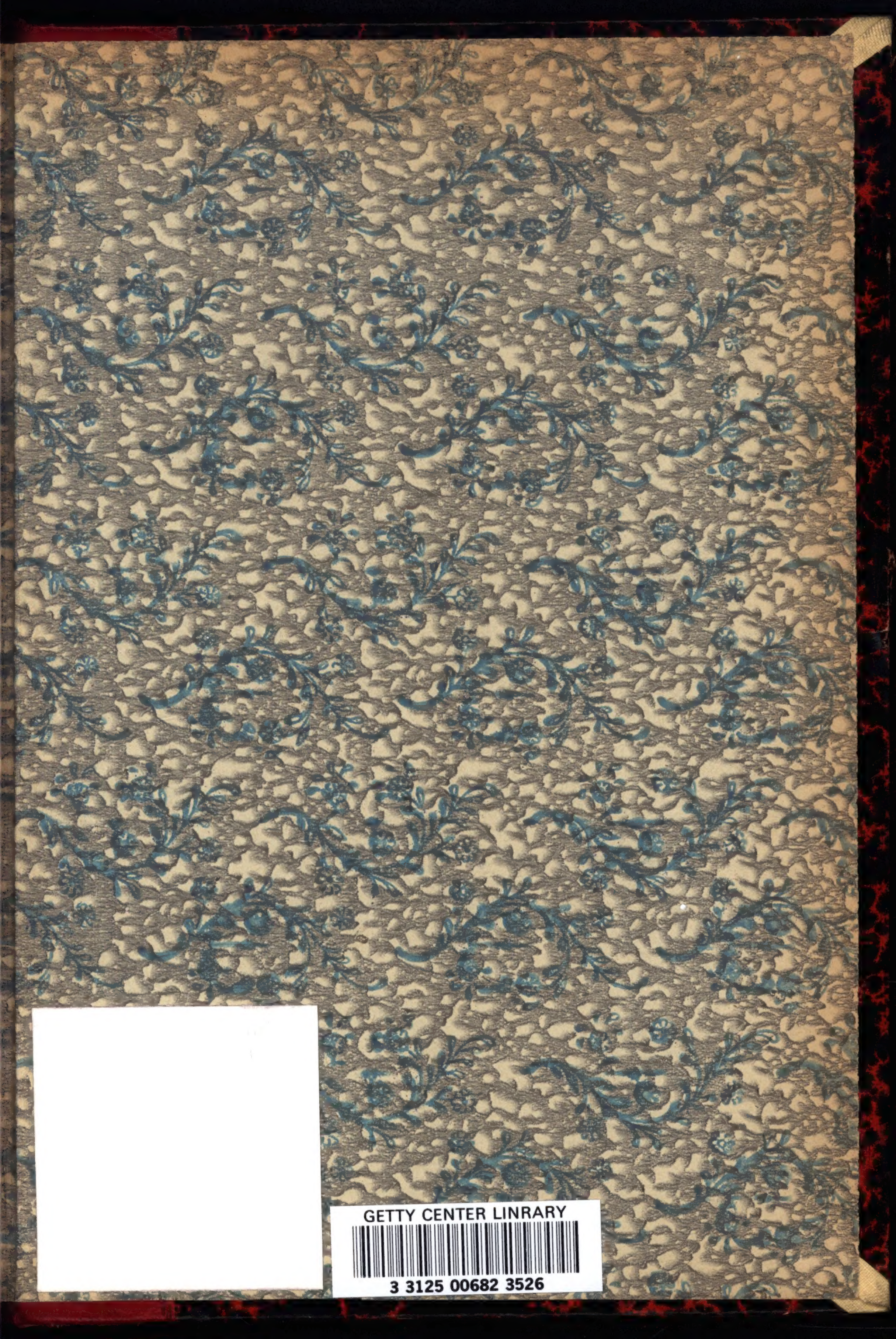
INFORMES:

RECTIFICACIONES

AL TOMO LV

PÁGINA	LÍNEA	DICE	DEBE DECIR
364	5	(t(erra) levis	t(erra) levis), et iterum s(it) t(ibi) t((erra) levis.
364	12	tiera	terra
454	1	POMPONIO	C · POMPONIO
456	16	Clemencina	Clemencín.
459	25	*Sein*	*Scin*
480	35	tirbuendum	tribuendum




GETTY CENTER LINRARY
3 3125 00682 3526

